



REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

23ª REUNIÓN – 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
(ESPECIAL)

DICIEMBRE 6 DE 2016

PERÍODO 134º

Presidencia de los señores diputados
Emilio Monzó, José Luis Gioja,
Felipe Carlos Solá
y Patricia Viviana Giménez

Secretarios:

don Eugenio Inchausti,
ingeniera Florencia Romano
y licenciada María Luz Alonso

Prosecretarios:

doña Marta Alicia Luchetta
y doctor Marcio Barbosa Moreira



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALADE MATARAZZO, Norma Amanda	DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	MARTÍNEZ, Silvia Alejandra
ABRAHAM, Alejandro	DURÉ, Lucila Beatriz	MARTÍNEZ, Soledad
ACERENZA, Samanta María Celeste	ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	MASIN, María Lucila
ALBORNOZ, Gabriela Romina	EHCOSOR, María Azucena	MASSA, Sergio Tomás
ALEGRE, Gilberto Oscar	ESTÉVEZ, Gabriela Beatriz	MASSETANI, Vanesa Laura
ALFONSÍN, Ricardo Luis	FABIANI, Eduardo Alberto	MASSO, Federico Augusto
ALONSO, Horacio Fernando	FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo	MASSOT, Nicolás María
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina	FERREYRA, Araceli	MAZURE, Liliana Amalia
AMADEO, Eduardo Pablo	FRANA, Silvina Patricia	MENDOZA, Mayra Soledad
ARENAS, Berta Hortensia	FRANCO, Jorge Daniel	MENDOZA, Sandra Marcela
ARGUMEDO, Alcira Susana	FURLAN, Francisco Abel	MERCADO, Verónica
ARRIETA, Gustavo Héctor	GAILLARD, Ana Carolina	MESTRE, Diego Matías
AUSTIN, Brenda Lis	GALLARDO, Miriam Graciela del Valle	MIRANDA, Pedro Rubén
BALBO, Elva Susana	GARCÍA, María Teresa	MOLINA, Karina
BALDASSI, Héctor Walter	GARRÉ, Nilda Teresa	MONFORT, Marcelo Alejandro
BANFI, Karina Verónica	GARRETÓN, Facundo	MONZÓ, Emilio
BARDEGGIA, Luis María	GAYOL, Yanina Celeste	MORALES, Mariana Elizabet
BARLETTA, Mario Domingo	GERVASONI, Lautaro	MOREAU, Cecilia
BARRETO, Jorge Rubén	GIMÉNEZ, Patricia Viviana	MORENO, Carlos Julio
BASTERRA, Luis Eugenio	GIOJA, José Luis	MOYANO, Juan Facundo
BAZZE, Miguel Ángel	GIORDANO, Juan Carlos	NANNI, Miguel
BERMEJO, Sixto	GIUSTOZZI, Rubén Darío	NAVARRO, Graciela
BERNABEY, Ramón Ernesto	GOICOECHEA, Horacio	NAZARIO, Adriano Mónica
BESADA, Alicia Irma	GÓMEZ BULL, Mauricio Ricardo	NEGRI, Mario Raúl
BEVILACQUA, Gustavo	GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	NUÑEZ, José Carlos
BINNER, Hermes Juan	GONZÁLEZ, Gladys Esther	OLIVA, Cristian Rodolfo
BORSANI, Luis Gustavo	GONZÁLEZ, Josefina Victoria	OLIVARES, Héctor Enrique
BOSSIO, Diego Luis	GRANA, Adrián Eduardo	OLMEDO, Alfredo Horacio
BRITZ, María Cristina	GRANDINETTI, Alejandro Ariel	ORELLANA, José Fernando
BRIZUELA del MORAL, Eduardo Segundo	GROSSO, Leonardo	PASSO, Marcela Fabiana
BRÜGGE, Juan Fernando	GUERIN, María Isabel	PASTORI, Luis Mario
BUIL, Sergio Omar	GUZMÁN, Sandro Adrián	PASTORIZA, Mirta Ameliana
BURGOS, María Gabriela	HELLER, Carlos Salomón	PATIÑO, José Luis
CABANDIÉ, Juan	HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	PEDRINI, Juan Manuel
CÁCERES, Eduardo Augusto	HERRERA, José Alberto	PEÑALOZAMARIANETTI, María Florencia
CALLERI, Agustín Santiago	HERRERA, Luis Beder	PEREYRA, Juan Manuel
CAMAÑO, Graciela	HERS CABRAL, Anabella Ruth	PÉREZ, Martín Alejandro
CARLOTTO, Remo Gerardo	HORNE, Silvia Renee	PÉREZ, Raúl Joaquín
CARMONA, Guillermo Ramón	HUCZAK, Stella Maris	PETRI, Luis Alfonso
CAROL, Analuz Ailen	HUSS, Juan Manuel	PITTIOT, Carla Betina
CARRIZO, Ana Carla	IGON, Santiago Nicolás	PITROLA, Néstor Antonio
CARRIZO, María Soledad	INCICCO, Lucas Ciriano	POGGI, Claudio Javier
CARRIZO, Nilda Mabel	ISA, Evita Nélide	PRETTO, Pedro Javier
CASAÑAS, Juan Francisco	JUÁREZ, Manuel Humberto	RACH QUIROGA, Analía
CASELLES, Graciela María	JUÁREZ, Myrian del Valle	RAFFO, Julio César Antonio
CASTAGNETO, Carlos Daniel	KICILLOF, Axel	RAMOS, Alejandro
CASTRO, Sandra Daniela	KIRCHNER, Máximo Carlos	RAVERTA, María Fernanda
CAVIGLIA, Franco Agustín	KOSINER, Pablo Francisco Juan	RECALDE, Héctor Pedro
CIAMPINI, José Alberto	KRONEBERGER, Daniel Ricardo	RICCARDO, José Luis
CICILIANI, Alicia Mabel	KUNKEL, Carlos Miguel	RISKO, Silvia Lucrecia
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	LAGORIA, Elia Nelly	RISTA, Olga María
CLERI, Marcos	LARROQUE, Andrés	ROBERTI, Alberto Oscar
CONESA, Eduardo Raúl	LASPINA, Luciano Andrés	RODRÍGUEZ, Matías David
CONTI, Diana Beatriz	LAVAGNA, Marco	RODRÍGUEZ, Rodrigo Martín
COPESE, Ana Isabel	LIPOVETZKY, Daniel Andrés	ROMA, Carlos Gastón
COUSINET, Graciela	LITZA, Mónica Edith	ROMERO, Oscar Alberto
CREMER DE BUSTI, María Cristina	LLANOS, Ana	ROQUEL, Héctor Alberto
D'AGOSTINO, Jorge Marcelo	LOPARDO, María Paula	ROSSI, Blanca Araceli
DAER, Héctor Ricardo	LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	RUBIN, Carlos Gustavo
DAVID, Néstor Javier	LÓPEZ, Pablo Sebastián	RUCCI, Claudia Mónica
DE MENDIGUREN, José Ignacio	LOSPENNATO, Silvia Gabriela	RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo
DE PEDRO, Eduardo Enrique	LOTTO, Inés Beatriz	SAN MARTÍN, Adrián
DE PONTI, Lucila María	LUSQUIÑOS, Luis Bernardo	SÁNCHEZ, Fernando
DE VIDO, Julio	MACÍAS, Oscar Alberto	SANTILLÁN, Walter Marcelo
DEPETRI, Edgardo Fernando	MADERA, Teresita	SCAGLIA, Gisela
DI STEFANO, Daniel	MAQUIEYRA, Martín	SCHMIDT LIERMANN, Cornelia
DI TULLIO, Juliana	MARCUCCI, Hugo María	SCHWINDT, María Liliana
DÍAZ ROIG, Juan Carlos	MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José	SELVA, Carlos Américo
DINDART, Julián	MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	SEMHAN, María de las Mercedes
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	MARTÍNEZ, Ana Laura	SEMINARA, Eduardo Jorge
DONATE, Claudio Martín	MARTÍNEZ, Norman Darío	SNOPEK, Alejandro
	MARTÍNEZ, Oscar Anselmo	SNOPEK, Guillermo

SOLÁ, Felipe Carlos SOLANAS, Julio Rodolfo SORAIRE, Mirta Alicia SORGENTE, Marcelo Adolfo SORIA, María Emilia SOSA CAPURRO, Victoria Soledad SPINOZZI, Ricardo Adrián TABOADA, Jorge TAILHADE, Luis Rodolfo TENTOR, Héctor Olindo TERADA, Alicia TOLEDO, Susana María TOMASSI, Néstor Nicolás TONELLI, Pablo Gabriel TORELLO, Pablo TORROBA, Francisco Javier	TOVARES, Ramón Alberto TROIANO, Gabriela Alejandra TUNDIS, Mirta URROZ, Paula Marcela VALDÉS, Gustavo Adolfo VEGA, María Clara del Valle VILLALONGA, Juan VILLAVICENCIO, María Teresita VILLAR MOLINA, María Inés VOLNOVICH, Luana WECHSLER, Marcelo Germán WISKY, Sergio Javier WOLFF, Sergio Javier ZIEGLER, Alex Roberto ZILIOOTTO, Sergio Raúl	AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL: CARRIÓ, Elisa María Avelina STOLBIZER, Margarita Rosa AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA: BIANCHI, Ivana María GRANADOS, Dulce (sin goce de dieta) GUTIÉRREZ, Héctor María PLAINI, Francisco Omar AUSENTES, CON AVISO: BREZZO, María Eugenia CLOSS, Maurice Fabián COSTA, Eduardo Raúl GUZMÁN, Andrés Ernesto QUINTAR, Amado
--	--	---

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (10ª reunión, período 133º) de fecha 4 de diciembre de 2015.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 4.)
2. **Himno Nacional Argentino.** (Pág. 4.)
3. **Convocatoria a sesión extraordinaria.** (Pág. 5.)
4. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 6.)
5. **Consideración de la renuncia** a su banca presentada por la señora diputada por el distrito electoral de Buenos Aires doña Myriam Teresa Bregman. Se acepta. (Pág. 6.)
6. **Juramento e incorporación** del señor diputado por el distrito electoral de Buenos Aires don Juan Carlos Giordano. (Pág. 6.)
7. **Homenajes:**
 - I. A la memoria de San José Gabriel del Rosario Brochero. (Pág. 7.)
 - II. A la memoria del líder cubano Fidel Alejandro Castro Ruz. (Pág. 7.)
 - III. A la memoria del ex presidente de la Nación don Julio Argentino Roca. (Pág. 15.)
8. **Cuestiones de privilegio** planteadas por el señor diputado Recalde. Las cuestiones pasan a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 16.)
9. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Gaillard. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 18.)
10. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Bardeggia. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 18.)
11. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Carmona. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 19.)
12. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Solá. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 20.)
13. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Burgos. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 21.)
14. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Brügge. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 22.)
15. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Pérez (M. A). La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 23.)
16. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Martínez (S. A). La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 25.)
17. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Cleri. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 26.)
18. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Lagoria. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 27.)
19. **Cuestiones de privilegio** planteadas por la señora diputada Conti. Las cuestiones pasan a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 28.)
20. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Mendoza (S. M). La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 28.)

21. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Grosso y otros por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019 la emergencia social en los términos de la ley 27.200. Orden del Día N° 1.112. Se sanciona el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría. (Pág. 30.)
22. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifican las deducciones y escalas de la Ley de Impuesto a las Ganancias (36-P.E.-2016). Orden del Día N° 1.113. (Pág. 101.)
23. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Lospennato. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 166.)
24. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Camaño. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 167.)
25. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 22 de este sumario. Se rechaza el dictamen de mayoría y se aprueba en general el proyecto de ley contenido en el primer dictamen de minoría. (Pág. 168.)
26. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Moreau. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 171.)
27. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 22 de este sumario. (Pág. 172.)
28. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Donda Pérez. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 172.)
29. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 22 de este sumario. Se sanciona un texto alternativo al proyecto de ley contenido en el primer dictamen de minoría. (Pág. 172.)
30. **Apéndice.**
 - A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 187.)
 - B. **Inserciones solicitadas por los señores diputados:**
 1. **Balbo.** (Pág. 200.)
 2. **Brizuela del Moral.** (Pág. 200.)
 3. **Brizuela del Moral.** (Pág. 201.)
 4. **Brügge.** (Pág. 203.)
 5. **Carol.** (Pág. 203.)

6. **Castagneto.** (Pág. 205.)
7. **Conesa.** (Pág. 206.)
8. **Copes.** (Pág. 207.)
9. **De Mendiguren.** (Pág. 208.)
10. **De Vido.** (Pág. 210.)
11. **Duré.** (Pág. 211.)
12. **Gallardo.** (Pág. 211.)
13. **Gallardo.** (Pág. 212.)
14. **Madera.** (Pág. 214.)
15. **Martínez (S. A.)** (Pág. 215.)
16. **Nazario.** (Pág. 217.)
17. **Peñaloza.** (Pág. 217.)
18. **Rossi.** (Pág. 218.)
19. **Rossi.** (Pág. 219.)
20. **Tundis.** (Pág. 219.)

—En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 2016, a la hora 12 y 45:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Monzó). — Con la presencia de 130 señores diputados queda abierta la sesión extraordinaria especial convocada conforme al requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Buenos Aires doña Mónica Edith Litza y al señor diputado por el distrito electoral de Santa Fe don Lucas Ciriaco Incicco a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público presente, la señora diputada doña Mónica Edith Litza y el señor diputado don Lucas Ciriaco Incicco proceden a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

2

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Sr. Presidente (Monzó). — Invito a los señores legisladores y al público presente a entonar

las estrofas del Himno Nacional Argentino, que será interpretado por un cuarteto de la Orquesta de Cámara del Congreso de la Nación.

–Puestos de pie, los señores diputados y el público presente entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

3

CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

Sr. Presidente (Monzó). – Obra en Secretaría el mensaje y decreto del Poder Ejecutivo por el que se convoca al Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias desde el 1° al 30 de diciembre de 2016.

Por secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Inchausti). – Dice así:

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de remitirle copia del decreto por el cual se convoca a sesiones extraordinarias al Honorable Congreso de la Nación desde el 1° hasta el 30 de diciembre de 2016.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 143

MAURICIO MACRI.
Marcos Peña.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

REFERENCIA: Convocatoria al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias desde el 1° hasta el 30 de diciembre de 2016.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 63 y 99, inciso 9, de la Constitución Nacional.

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° – Convócase al Honorable Congreso de la Nación a sesiones extraordinarias desde el 1° hasta el 30 de diciembre de 2016.

Art. 2° – Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria los detallados en el anexo (IF-2016-03720611-APN-JGM) que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3° – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MAURICIO MACRI.
Marcos Peña.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016.

REFERENCIA: Anexo - Temas para las sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación.

TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

–Proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a los artículos 23 y 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997) y sus modificatorias. (Mensaje 142/16.)

–Proyecto de ley por el cual se crea un régimen de emergencia social, alimentaria y de las organizaciones de la economía popular. (Expediente 278-S.-16.)

–Proyecto de ley por el que se aprueba el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2017. (Mensaje J.G.M.-28/16.)

–Proyecto de ley por el cual se introducen diversas modificaciones al Código Electoral Nacional. (Mensaje 70/16.)

–Proyecto de ley por el cual se propicia la modificación y actualización de la ley 26.831, de mercado de capitales, de la ley 24.083, de fondos comunes de inversión y sus modificatorias, de la ley 23.576, de obligaciones negociables y sus modificatorias, de la ley 20.643, de régimen de desgravación impositiva para la compra de títulos valores privados y sus modificatorias en lo que se refiere a la Caja de Valores, de la ley 27.264 y sus modificatorias de Programa de Recuperación Productiva en lo relativo a la regulación del pagaré y de la ley 25.246 y sus modificaciones en lo que se refiere a las personas obligadas a brindar información a la Unidad de Información Financiera. (Mensaje 140/16.)

–Proyecto de ley por el que se aprueba una ley complementaria del Régimen sobre Riesgos del Trabajo, 24.557. (Mensaje 130/16.)

–Proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil y el Protocolo sobre Cuestiones Específicas de los Elementos de Equipo Aeronáutico del referido convenio, suscritos en Ciudad del Cabo, República de Sudáfrica, el 16 de noviembre de 2001. (Mensaje 1.428/15.)

–Proyecto de ley por el cual se crea el Instituto de Evaluación de Calidad y Equidad Educativa –IECEE–. (Expediente 7.372-D.-16.)

–Proyecto de ley por el cual se propicia incorporar a la educación obligatoria a la sala de tres (3) años, y se modifican los artículos 16 y 18 de la Ley Nacional de Educación, 26.206. (Mensaje 684/16.)

–Proyecto de ley por el cual se brinda un marco legal que favorezca la creación de nuevas empresas y sirva de apoyo para la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la genera-

ción de capital emprendedor en la República Argentina. (Mensaje 93/16.)

–Proyecto de ley por el cual se aprueba un Régimen de Extinción de Dominio y Repatriación de Bienes. (Expediente 1.880-D.-16.)

–Proyecto de ley por el cual se aprueba el Régimen de Protección a Víctimas de Delitos. (Expediente 1.879-D.-16.)

–Proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones al Código Penal de la Nación, en lo relacionado con la portación, tenencia, acopio, entrega, facilitamiento y tráfico ilegal de armas y armas de destrucción masiva. (Expediente 7.120-D.-16.)

–Proyecto de ley Marco para el Otorgamiento de Libertades durante el Proceso Penal. (Expediente 7.420-D.-16.)

–Proyecto de Ley de Actualización de la Cuota Alimentaria. Modifica los artículos 7º y 10 de la Ley de Convertibilidad, 23.928. (Expediente 1.155-D.-16.)

–Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 24.660, de ejecución de la pena privativa de la libertad. (Expedientes 3.805-D.-16 y 4.829-D.-16.)

–Proyecto de ley por el que se aprueba el Régimen de la Publicidad Oficial.

–Acuerdos para designación y promoción de funcionarios.

MAURICIO MACRI.

Marcos Peña.

4

CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

Sr. Presidente (Monzó). – Por secretaría se dará lectura de la resolución dictada por la Presidencia mediante la que se convoca a sesión especial.

Sr. Secretario (Inchausti). – Dice así:

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2016.

VISTO la presentación efectuada por el señor diputado Leonardo Grosso y otros señores diputados y señoras diputadas, por la que se solicita la realización de una sesión especial para el día 6 de diciembre de 2016 a las 11 y;

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Citar a los señores diputados y a las señoras diputadas para el día 6 de diciembre de 2016 a las 11, a fin de considerar los siguientes temas:

1. Emergencia social. Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2019, en los términos de la ley

27.200. (Expediente 8.438-D.-16.) O.D. Nº 1.112.

2. Ley de Impuesto a las Ganancias. Modificación sobre deducciones y escalas. (Expediente 36-P.E.-16.) O.D. Nº 1.113.

Art. 2º – Comuníquese y archívese.

Eugenio Inchausti.

5

RENUNCIA

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia informa que obra en secretaría la renuncia a su banca presentada por la señora diputada doña Myriam Teresa Bregman a partir del 6 de diciembre del corriente año.

Por secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Inchausti). – Dice así:

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Emilio Monzó.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted a fin de solicitarle se me acepte la renuncia a la banca que ocupó actualmente como diputada de la Nación por la provincia de Buenos Aires a partir del día 6 de diciembre del corriente año, a los efectos de dar cumplimiento a lo convenido en las actas acuerdos del Frente de Izquierda y de los Trabajadores, para dar paso a la rotación de cargos entre las distintas fuerzas que componemos dicho frente político electoral. Con esta carta doy por concluido mi mandato como diputada nacional desde la mencionada fecha.

A partir del día 6 de diciembre dejo mi lugar para que lo ocupe Juan Carlos Giordano, abogado e integrante del partido Izquierda Socialista.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Myriam Bregman.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda aceptada la renuncia presentada.

6

JURAMENTO E INCORPORACIÓN

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia informa que obra en secretaría el informe de la Junta Electoral del distrito de Buenos Aires

en el que se determina, según el orden de lista, quién debe ocupar la vacante producida a raíz de la renuncia de la señora diputada doña Myriam Teresa Bregman.

La Presidencia informa que se encuentra en antecámara el señor diputado electo por el distrito electoral de Buenos Aires don Juan Carlos Giordano.

Si hubiere asentimiento, se lo invitará a aproximarse al estrado para prestar juramento.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Invito al señor diputado electo por el distrito de Buenos Aires don Juan Carlos Giordano a prestar juramento.

–Puestos de pie los señores diputados y el público presente, y requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, el señor diputado Juan Carlos Giordano jura por la Constitución Nacional, y se incorpora a la Honorable Cámara. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

–Al requerírsele el juramento:

Sr. Giordano. – Por la memoria de los treinta mil compañeros desaparecidos y los caídos del Partido Socialista de los Trabajadores –PST–, en apoyo a las luchas obreras y populares, y de las mujeres; por un gobierno de los trabajadores, y por una Argentina y un mundo socialistas, sí, juro. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia hace suyos los saludos a la saliente diputada Myriam Bregman. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

7

HOMENAJES

I

A LA MEMORIA DE SAN JOSÉ GABRIEL DEL ROSARIO BROCHERO

Sr. Presidente (Monzó). – Para rendir homenaje a la memoria del cura Brochero, tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Pereyra. – Señor presidente: quiero decir unas pocas palabras, pero muy significativas.

El 16 de mayo se aprobó en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto el dictamen so-

bre un proyecto de declaración referido a este tema. El 5 de octubre se realizó en esta Cámara una sesión especial para rendir homenaje, entre otros, al cura José Gabriel del Rosario Brochero por su canonización en el Vaticano, el 16 de octubre, ceremonia a la que asistieron el señor presidente, Mauricio Macri, y su comitiva, el señor gobernador de Córdoba y muchísimas autoridades más.

Voy a dar lectura de una misiva del señor obispo de Cruz del Eje, que es el pueblo donde está la diócesis del “cura gaucho”, como se llamaba al cura Brochero. Si bien me la dirigió a mí, puedo hacerla extensiva a todos. Dice así: “Querido Juan: ya en nuestra tierra, luego de haber vivido con mucho gozo la canonización de nuestro querido santo cura Brochero, tengo el agrado de dirigirme a usted para agradecerle muy expresamente el homenaje sentido, justo y feliz que ha hecho la Cámara de Diputados de la Nación a nuestro santo cura Brochero.

”Con la alegría de compartir nuestra misma tierra, quiera Dios que nos encontremos siempre trabajando juntos por una sociedad más justa, igualitaria y fraterna.

”Le envió un muy fraternal abrazo en nombre del Señor, extensivo también a todos los que integran la Cámara de Diputados, con mi bendición pidiendo para la Argentina la protección de San José Gabriel del Rosario Brochero”.

Tiene la firma y el sello del obispo de la diócesis de Cruz del Eje, Santiago Olivera. *(Aplausos en las bancas.)*

II

A LA MEMORIA DEL LÍDER CUBANO FIDEL ALEJANDRO CASTRO RUZ

Sr. Presidente (Monzó). – Para rendir homenaje a la memoria de Fidel Castro, tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

Sra. Ferreyra. – Señor presidente: en primer lugar, permítame homenajear a Myriam Bregman, que deja una banca que será difícil de ser llenada. Le damos todo nuestro reconocimiento; es una banca de las mujeres. ¡Mucha fuerza, nos volveremos a ver! Nos seguiremos viendo en cada lucha. *(Aplausos en las bancas.)*

No solamente quiero rendir homenaje a Fidel Castro, sino también a Nelson Mandela. Se cumple un nuevo aniversario de la muerte de quien fuera no sólo un Premio Nobel de la Paz –como tardíamente se lo reconoció–, sino uno de los prohombres –junto con Fidel– que torcieron la historia y ese destino de sometimiento que tenían los pueblos en la mitad del siglo pasado. A Nelson Mandela se lo ha tratado de transformar en una especie de pacifista, y la verdad es que fue un líder extraordinario que adaptó las luchas de su pueblo y de su organización a las circunstancias imperantes en su tiempo.

Es así que los pueblos fueron levantándose uno a uno en defensa de ciertos derechos elementales, como que un hombre pudiera votar o que los negros y los blancos fueran iguales. Hicieron campaña contra los que sostenían el *apartheid*, como la Shell, cuyas riquezas están llenas de la sangre de ese pueblo tan sufrido.

Fueron también los que desde el Congreso Nacional Americano tomaron las armas en algún momento, y Mandela –al igual que Fidel– pagó con su libertad el precio de atreverse a enfrentar a aquellos designios de terror que sometían a sus pueblos.

Es cierto que Mandela y el pueblo sudafricano tienen el triunfo contra el *apartheid*, con mucha valía y sufrimiento, pero quiero compartir con ustedes las palabras que pronunció el propio Mandela sobre Fidel Castro, porque el otro gran componente para derrotar al *apartheid* fue la solidaridad internacionalista de la revolución cubana, que participó y ayudó en batallas decisivas que dieron el tiro de gracia a ese régimen terrible del *apartheid*.

Mandela diría que “los cubanos vinieron a nuestra región como doctores, maestros, soldados, expertos agrícolas, pero nunca como colonizadores. Compartieron las mismas trincheras en la lucha contra el colonialismo, subdesarrollo y el *apartheid*”. Eso fue Fidel Castro y la revolución cubana: solidaridad, porque cuando otros Estados mandaban armas y ejércitos, ellos eligieron mandar médicos y educadores a todo el mundo para apoyar a los pueblos en su realización de progreso social.

Por eso, de los doscientos millones de niños que esta noche van a dormir en la calle, ninguno es cubano, porque a partir de esos gigantes

que se animaron a enfrentar una de las dictaduras más nefastas del continente, la justicia social y la educación empezaron a ser una realidad para todo el pueblo cubano, en condiciones de igualdad.

Permítanme decir que ninguno de los seiscientos treinta y ocho atentados perpetrados por la CIA y el imperialismo –los mismos que sostuvieron el régimen del *apartheid*– para intentar asesinar al líder de la revolución cubana tuvieron éxito.

Fidel eligió el día para irse, cuando se cumplían sesenta años de que un puñado de hombres revolucionarios –Fidel junto al “Che”, a Camilo y otros tantos– partieron de un puerto mexicano, se subieron al Granma e hicieron historia; mejor dicho, torcieron la historia.

Ese día, Fidel eligió partir a otros destinos, a militar en el comando celestial junto con los treinta mil, con Perón, Evita, el “Che”, con cada uno de los revolucionarios, porque como bien decían algunos, el fuego de los revolucionarios no se apaga, se multiplica, se siembra, y las nuevas banderas revolucionarias que levantarán las nuevas generaciones serán en su homenaje.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

Sra. Ferreyra. – Permítanme terminar este homenaje con un poema de Juan Gelman, que dice así: “Dirán exactamente de Fidel / gran conductor el que incendió la historia etcétera / pero el pueblo lo llama el caballo y es cierto / Fidel montó sobre Fidel un día / se lanzó de cabeza contra el dolor contra la muerte / pero más todavía contra el polvo del alma / la Historia hablará de sus hechos gloriosos / prefiero recordarlo en el rincón del día / en que miró su tierra y dijo soy la tierra/en que miró su pueblo y dijo soy el pueblo / y abolió sus dolores sus sombras sus olvidos / y solo contra el mundo levantó en una estaca / su propio corazón el único que tuvo / lo desplegó en el aire como una gran bandera / como un fuego encendido contra la noche oscura / como un golpe de amor en la cara del miedo / como un hombre que entra temblando en el amor / alzó su corazón lo agitaba en el aire / lo daba de comer de beber de encender / Fidel es un país / yo lo vi con oleajes de rostros en

su rostro / la Historia arreglará sus cuentas allá ella / pero lo vi cuando subía gente por sus hu-
biéramos / buenas noches Historia agranda tus
portones / entramos con Fidel con el caballo”.

¡Hasta la victoria siempre, comandante!
(*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la pala-
bra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Depetri. – Señora presidenta: los que
nacimos a la vida sindical, política y social
convencidos de las ideas de justicia social, de
soberanía y de un mundo para todos; los que
provenimos de la militancia peronista y levan-
tamos esa consigna de la distribución justa y
equitativa de la riqueza de la humanidad, sin
ninguna duda, al igual que otros dirigentes im-
portantes de la historia, tenemos una referencia
en la figura del comandante Fidel Castro.

Recuerdo que, en la década del 90, cuando
cayó el muro de Berlín e implosionó el deno-
minado “socialismo real”, los intelectuales y
dirigentes políticos del mundo dijeron que el
socialismo se había terminado.

Al mismo tiempo, se derrumbó el Estado de
bienestar en Europa, mientras que en la Argenti-
na el peronismo se transformó en el menemismo,
que luego se convirtió en neoliberalismo, ali-
neándose en esa idea global de que el capitalismo
era la nueva teoría o sistema que gobernaría a la
humanidad, siendo el mercado el encargado de
definir los modelos de país y de sociedad.

–Ocupa la Presidencia el señor presiden-
te de la Honorable Cámara, doctor Emilio
Monzó.

Sr. Depetri. – En esa oportunidad, se habló
del fin del trabajo y de la historia señalándose
que lo único que iba a quedar era el capitalismo
globalizador. Esto implicaba que el gran capi-
tal transnacional, cualquiera fuere el lugar en
que estuviera, sería el encargado de definir el
destino de la humanidad.

En ese momento, Cuba no nos dijo “vengan
y hagan en el mundo lo que hacemos noso-
tros”, pero era un faro muy importante que se
oponía a esa globalización.

A partir de esa conciencia revolucionaria y
de esa tozudez en cuanto a la defensa de los
ideales, Cuba fue un espacio que alumbró la
reconstrucción del movimiento nacional y po-
pular en América Latina.

Tal vez, uno de los hechos más trascenden-
tes que vivió precisamente América Latina se
debe al pueblo cubano. Me refiero a la derrota
del ALCA, cuando se pretendió imponer el
libre mercado en América Latina. Los pue-
blos de la región, con dirigentes como Néstor
Kirchner, Lula da Silva, Evo Morales –en ese
momento todavía no era presidente, pero asis-
tió al encuentro de Mar del Plata en su carácter
de dirigente social–, Duarte Frutos y Chávez
plantearon la idea de que América Latina no
sería el patio trasero de los Estados Unidos,
sino que crearía una zona de producción, co-
mercio y justicia social para su gente.

De hecho, a partir de esa derrota del ALCA,
durante más de diez años se registró un creci-
miento de nuestras economías, una integración
de nuestros pueblos y una mejora de la calidad
de vida de los ciudadanos.

Por eso, quiero rescatar la figura de Fidel
desde ese plano. Lo hago sintiendo que la Ar-
gentina es amiga de Cuba, ya que somos un
pueblo profundamente solidario con ese país.

En este sentido, la Honorable Cámara efec-
túa un reconocimiento a uno de los hombres
más importantes de estos tiempos, que estará
hoy en la memoria y el corazón de millones de
cubanos, así como también en el pensamien-
to y en el corazón de millones de militantes
de América Latina y del resto del mundo que
siguen creyendo en la necesidad de construir
otra sociedad. Me refiero a la idea de que otros
países tienen que realizarse pensando en la jus-
ticia social, en el trabajo y, sobre todo, sintién-
dose parte de todo este pueblo latinoamericano
que sigue peleando por su dignidad.

Por lo expuesto, expreso todo mi recono-
cimiento a la figura de Fidel, quien junto con
otros compañeros seguirá siendo una bandera
enfocada a seguir construyendo una patria para
todos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra
el señor diputado por la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires.

Sr. Raffo. – Señor presidente: yo también
quiero evocar la figura de Fidel Castro me-
diante una descripción poética que hizo el gran
poeta cubano Nicolás Guillén cuando señaló
los antecedentes de la revolución cubana.

Dice así: “Por el Mar de las Antillas / (que también Caribe llaman) / batida por olas duras/ y ornada de espumas blandas,/ bajo el sol que la persigue / y el viento que la rechaza, / cantando a lágrima viva/ navega Cuba en su mapa: / un largo lagarto verde, / con ojos de piedra y agua. / Alta corona de azúcar / le tejen agudas cañas; / no por coronada libre, / sí de su corona esclava: / reina del manto hacia fuera, / del manto adentro, vasalla, / triste como la más triste / navega Cuba en su mapa: / un largo lagarto verde, con ojos de piedra y agua”.

Esa fue la situación que describió el poeta Nicolás Guillén acerca de cómo vivía Cuba y qué generó la revolución cubana para acabar con ese vasallaje, con la prostitución y la degradación que el señor Meyer Lansky y otros mafiosos norteamericanos que trabajaban para Lucky Luciano llevaron a La Habana. Entonces, la idea era poner de pie al pueblo cubano. Eso generó la revolución.

Esa revolución que organizó, comandó e instauró Fidel Castro mereció el apoyo y el respeto de las principales personalidades del mundo. En este sentido, señalo la coherencia del ilustre senador socialista argentino Alfredo Lorenzo Palacios, en cuya campaña puso bajo sus hombros el tema de la revolución cubana y recorrió con ella el país.

Es decir que el primer gran defensor de la revolución cubana en la Argentina fue Alfredo Lorenzo Palacios. Por ese motivo –la defensa de la revolución cubana–, obtuvo el voto de muchos millones de personas, de gran cantidad de jóvenes, entre los que estaba yo.

También el general Perón fue sensible a lo que significó la revolución cubana. En este sentido, quienes éramos jóvenes en 1974 recordamos que Cuba quiso comprar camiones Ford que se fabricaban en la Argentina, pero esa empresa se negó a vendérselos porque el bloqueo a Cuba no se lo permitía. Entonces, el general Perón dijo: “Si ustedes no se los venden, el Estado nacional los comprará y se los venderá, porque no vamos a dejar a Cuba sin los camiones que necesita”. Así se hizo.

Tengo el honor, que comparto con el señor diputado Recalde, de haber podido conversar personalmente con el comandante Fidel Castro en La Habana, en 1989, en oportunidad de un congreso sobre derecho social que se celebraba

en esa ciudad. Hacía poco tiempo que se habían registrado los tremendos episodios de La Tablada. Escuchamos un comentario respetuoso, certero y angustiado por parte del comandante Fidel Castro respecto de esos sucesos. Seguramente el señor diputado Recalde debe recordar esto.

En otro orden de cosas, quiero reiterar que de los casi doscientos millones de niños que duermen en la calle, ninguno es cubano; y agregó que el país más poderoso del mundo, Estados Unidos, que tiene ahorcada a Cuba mediante un bloqueo que ella resiste desde hace casi cuatro décadas, presenta una tasa de mortalidad infantil del 6 por mil. En 2014, la Argentina festejó cuando su tasa de mortalidad infantil se redujo, aproximadamente, al 10 por mil. En Cuba, dicha tasa es del 4 por mil. Entonces, en este país la mortalidad infantil es menor que en los Estados Unidos y la República Argentina. Si esto no sensibiliza a los críticos de la revolución cubana es porque tienen el corazón muy duro.

Respecto de lo que puede observarse críticamente, el primero y principal juez es el pueblo de Cuba. En estos días, el pueblo de Cuba ha estado juzgando a su líder, el comandante Fidel Castro. Todos hemos visto el homenaje que se le ha rendido a lo largo de Cuba, cuando miles de cubanos fueron a expresarlo.

Adhiero a todo lo que se ha dicho y termino este homenaje como lo comencé: citando parte de un poema, en este caso, de otro gran poeta cubano llamado Carlos Puebla, quien analizando la situación de la época y lo que había hecho la revolución compuso una canción maravillosa que más o menos dice: “Aquí pensaban seguir / ganando el ciento por ciento / con casas de apartamentos (...) llegó el comandante / y mandó a parar”.

Porque Fidel Castro mandó a parar y puso a Cuba de pie frente a las naciones del mundo, rindo este homenaje. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Donda Pérez. – Señor presidente: desde nuestro espacio político, no podemos hacer otra cosa que no sea sumarnos a los conceptos vertidos por los diputados y la diputada preo-

pinantes en este homenaje a la memoria del comandante Fidel Castro.

Su partida física de este mundo deja un sabor amargo a quienes veíamos en su figura lo que hizo por el pueblo cubano, por su país y por el mundo: mostrar que otro sistema, que otra forma de vida y que un Estado garante de educación, de salud y de alimentos para la gente son posibles.

Nadie puede negar el nivel educativo que alcanzó la sociedad cubana. Desde otro pensamiento, desde otra forma de mirar el mundo, ha recibido muchas críticas; pero a veces hay que ponerse un poco en el lugar del otro y entender por qué durante todo este tiempo los cubanos y las cubanas se pararon con su soberanía y la frente en alto ante uno de los poderes bélicos, comerciales y económicos más grandes –los Estados Unidos– para decir que nadie los pisotearía.

También hay que saber mirar qué significó para Cuba y para Raúl Castro, quien tuvo la responsabilidad de llevar adelante el futuro de su pueblo orgulloso y soberano, decir que los tiempos habían cambiado, y sentarse a hablar con aquellos que hasta hoy los mantuvieron en el aislamiento, considerando lo que en estos momentos significa estar aislado.

Creo firmemente en las palabras vertidas por la señora diputada Araceli Ferreyra porque Fidel, junto con otros grandes del mundo, demostró a los hombres y a las mujeres que queremos hacer política que la solidaridad y el abrazo entre los pueblos es posible. La forma de relacionarse con Nelson Mandela, un líder de la paz, de la soberanía y de los derechos humanos –así reconocido internacionalmente– pone en evidencia cómo el trato entre los pueblos puede ser mucho mejor y un camino para crecer cuando la moneda de cambio es la amistad, la solidaridad y la fraternidad.

Hay miles de poetas y de poetisas del mundo que dedicaron sus palabras al comandante Fidel Castro, a la revolución y a aquellos héroes que nos han demostrado que como seres humanos podemos ser un poquito mejores. Como decía el “Che”, el hombre no tiene que ser el lobo del hombre. Fidel Castro cumplía también con otra frase del “Che” Guevara: no hay virtud más linda de un revolucionario que sentir en lo más hondo de su corazón cualquier

injusticia cometida contra alguien en cualquier rincón del mundo.

Esta frase muestra a Fidel como lo que es: un imprescindible en este mundo. Debo reconocer que me puso muy triste su partida física, porque desde ahora este será un mundo sin Fidel y con Trump. Creo que sobre este punto debemos reflexionar. Si hay algo que nos muestra Fidel es que no se va a ir, porque es un líder del siglo XXI que quedará para siempre en nuestros corazones. Su ejemplo y su vida siempre inspirarán a los jóvenes que con rebeldía y alegría queremos terminar con las injusticias.

Finalizo este homenaje recordando las palabras de una poetisa cubana pobre, alfabetizada por la revolución cubana, llamada Carilda Oliver Labra. Matancera, nunca soñó con ser poetisa; pero un día llegaron esos barbudos y le enseñaron a leer y a escribir. Dijo: “Gracias por ser de verdad, / gracias por hacernos hombres, / gracias por cuidar los nombres / que tiene la libertad... / Gracias por tu dignidad, / gracias por tu rifle fiel, / por tu pluma y tu papel (...) Gracias por tu corazón, / ¡Gracias por todo, Fidel!”.

¡Hasta la victoria siempre, comandante Fidel Castro! (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Pitrola. – Señor presidente: intervendré yo, en representación de nuestro bloque, en lugar del señor diputado López.

Sr. Presidente (Monzó). – En consecuencia, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pitrola. – Desde hoy, los diputados del Frente de Izquierda y de los Trabajadores contamos con un nuevo integrante: el señor diputado Juan Carlos Giordano, de la izquierda socialista, con quien pasaremos a conformar un bloque único de cuatro miembros. De esta manera, alzaremos las voces quienes nos reivindicamos como socialistas y revolucionarios en la Cámara de Diputados.

No somos castristas. Somos enemigos históricos del estalinismo, pero ante la muerte de Fidel Castro queremos reivindicar no sólo la revolución social que en su momento lideró, sino también aquella que en 1959 incorporó a América Latina en el período histórico de la

revolución socialista que comenzó con los hechos ocurridos en Rusia, en 1917.

Fidel Castro lideró un movimiento democrático de tipo nacionalista consecuente que, en primer lugar, tuvo un gran contraste con muchos procesos democráticos de América Latina que siguieron a las dictaduras. A diferencia de la Argentina, Uruguay y Chile, Fidel no pactó con el aparato de Batista, sino que lo enfrentó; se negó a convocar a elecciones en los términos del aparato dictatorial y, en su lucha por los objetivos democráticos que lo llevaron a Sierra Maestra, terminó chocando con ese aparato y lo desmanteló.

Este hecho distinguió de entrada a la revolución cubana aun cuando no habían empezado a tomarse medidas socialistas como la expropiación del capital de United Fruit Company, de Texaco, de Shell y de la banca del imperialismo. Es en un único proceso que la revolución cubana termina expropiando el capital y adoptando un carácter abiertamente anticapitalista.

El momento culminante del proceso revolucionario fue aquel en que Fidel, el “Che” y Camilo Cienfuegos –los líderes de la revolución– armaron a un millón de milicianos para enfrentar la invasión imperialista en 1961 en Playa Girón. Luego Fidel, que encabezó el Movimiento 26 de Julio –que chocó con los partidos comunistas de Cuba y de toda América Latina que dieron la espalda a la revolución–, monta un régimen de poder personal en el que el movimiento obrero no tiene independencia política ni participación directa en los órganos de poder.

Es así como comienza un proceso complejo que no estuvo exento de choques; se produce todo el fenómeno de la OLAS, del “Che” Guevara, etcétera. Hubo choques de Fidel con el aparato estalinista internacional, pero en conjunto comienza a asimilarse a la política de la diplomacia soviética y a aquella llevada adelante en América Latina por los partidos comunistas. Esto produce una nueva crisis en los años 1967 y 1968, cuando el “Che” Guevara busca extender la revolución mediante la experiencia foquista en Bolivia. En este caso, el Partido Comunista vuelve a dar la espalda al “Che” Guevara, y Fidel, en tiempo real, critica al partido por haber entregado al “Che” en Bolivia.

Sin embargo, luego apoyará al gobierno de colaboración de clases de Salvador Allende y su pacto con las fuerzas armadas. Después vino la dictadura criminal de Pinochet, que acabó con la propia vida de Salvador Allende. Asimismo, en la salida de la extraordinaria revolución sandinista apoyó un régimen de colaboración y reconstrucción de la burguesía y la república en Nicaragua, contrario a lo que fue la revolución cubana de los años 1959, 1960 y 1961.

La muerte de Fidel tiene gravitación internacional por ser uno de los líderes de la segunda mitad del siglo XX, no sólo por su enorme personalidad, sino por la vigencia histórica de la revolución socialista en América Latina y en el resto del mundo.

El Partido Obrero, que nació reivindicando esa vigencia histórica, vuelve a reivindicarla hoy homenajeando a los revolucionarios, repudiando cincuenta años de bloqueo, defendiendo incondicionalmente la independencia de Cuba y luchando en conjunto con los trabajadores cubanos y de América Latina por la unidad socialista mediante el gobierno de trabajadores en todos nuestros países. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. – Señor presidente: haré tres referencias con respecto a este homenaje. En la primera de ellas, permítaseme leer lo siguiente: “San Luis, 26 de noviembre de 2016: ‘Visto el fallecimiento del ex presidente de la República de Cuba, comandante Fidel Alejandro Castro Ruz, acaecido el 25 de noviembre del año 2016, y considerando que el gobierno de la provincia de San Luis mantiene estrechos vínculos de cooperación con la República de Cuba; por ello y en uso de sus atribuciones el gobernador de la provincia decreta: Artículo 1º: Declárese tres días de duelo provincial con motivo de expresar el profundo dolor del gobierno y del pueblo de la provincia de San Luis por el fallecimiento del ex presidente de la República de Cuba, comandante Fidel Alejandro Castro Ruz. Artículo 2º: Disponer que las banderas nacional y de la provincia de San Luis permanezcan izadas a media asta en los edificios de las dependencias públicas provinciales a partir de la fecha y por el término de

tres días. Artículo 3º: El presente decreto será refrenado por el señor secretario general de la gobernación. Artículo 4º: Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar. Alberto José Rodríguez Saá, gobernador de la provincia de San Luis”.

Este fue el homenaje de nuestro pueblo al comandante.

En segundo lugar, quiero hacer una referencia sobre el final de una carta que el general Perón escribe a Fidel Castro. Es muy bonito lo que le dice: “¡En fin! Todo esto quiere decir que la tarea no se termina mientras uno viva. Pero bien vale la pena vivir y morir por un ideal que trasciende a los pueblos”. Este es el final de la carta dirigida a Fidel Castro por Juan Domingo Perón en 1973 en ocasión de lo que contaba el señor diputado Raffo con respecto a la solidaridad hacia el pueblo de Cuba.

Para terminar, quiero recordar una película que seguramente muchos de ustedes habrán visto, dirigida por Stanley Kubrick. Me refiero a *Espartaco*, que narra la vida y la gesta del líder de los esclavos y de los gladiadores romanos que enfrenta el sistema y a todo el imperio.

Cuando estaban acorralados, ya vencidos, el general Craso envía el mensaje de que, si se entregaba Espartaco, cuya cara nadie conocía, perdonaría la vida de los diez mil seguidores que estaban en la última batalla contra Craso, en defensa de la libertad.

Estando totalmente acorralados, Espartaco se pone de pie y dice: “Yo soy Espartaco”. Y se empiezan a parar uno a uno diciendo “Yo soy Espartaco”, “Yo soy Espartaco”, “Yo soy Espartaco”. Y así se pusieron de pie los diez mil seguidores. Por supuesto, ellos fueron crucificados en la mayor crucifixión que recuerda la historia, prácticamente desde el sur de Nápoles hasta Roma, 200 kilómetros de crucifixiones de uno y otro lado de la famosa Vía Apia.

El otro día, cuando murió el comandante Fidel Castro, millones de personas en Cuba estuvieron unidas en una sola consigna que marcaba el recordatorio de esa gesta de Espartaco. Todos decían: “Yo soy Fidel”, “Yo soy Fidel”. Todo el pueblo de Cuba es Fidel.

Vaya nuestro homenaje al comandante Fidel Castro. Hasta la victoria, siempre. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señor presidente: al igual que muchos aquí, formo parte de los que se han criado bajo el clima de la revolución cubana, de todo lo que significó para nuestro país, para nuestra región y, yo diría, para el mundo, esa revolución valiente de un pequeño país ubicado a poquitos kilómetros de la nación más poderosa de la Tierra y que intentó nada más ni nada menos que el desafío de construir su propio proceso, de realizar su propia experiencia, de llevar adelante su propio proyecto de país.

Eso le significó una sanción que se mantiene aún hoy, a pesar de haberse llegado al absurdo de que las Naciones Unidas votaran por unanimidad el levantamiento de ese bloqueo. En la última votación, incluso el propio país bloqueador terminó absteniéndose; ni siquiera pudo votar a favor de su propia postura.

Ese pueblo ha resistido heroicamente, porque hay que poner un poquito de imaginación acerca de lo que significa tratar de construir una nación independiente bajo el bloqueo de la mayor potencia económica y bélica del mundo, que sanciona a los barcos que tocan puerto cubano, a las empresas que comercian con Cuba, etcétera.

Como dijo el señor diputado Raffo, debo manifestar que yo también tuve el honor –que conservo como uno de los momentos más valiosos de mi vida– de haber compartido una extensísima reunión con el comandante Fidel Castro, en el año 2001, muy poco antes de que la Argentina sufriera la explosión que tuvo.

Era notable el conocimiento en detalle que Fidel tenía respecto de la situación argentina, de su economía, de su política y de sus políticos. También era notable la visión que tenía sobre la imperiosa necesidad de que la región encontrara la manera de integrarse por aquello de que solos era prácticamente imposible enfrentar los desafíos que ya planteaba la globalización financiera que imponen los países centrales.

Casi parafraseando algo que alguna vez dijo Perón, “unidos o dominados”, él decía que si no encontramos la manera de construir la uni-

dad regional, la patria grande, nuestro futuro será muy difícil.

Recién, el señor diputado Lusquiños hizo mención de una carta, que quiero leer porque creo que tiene valor. Como ustedes saben, yo no soy peronista. Por eso, puedo rescatar la carta que Juan Domingo Perón manda a Fidel Castro en 1973. Quiero leerla porque me parece todo un resumen de lo que significó la revolución cubana, lo que fue la relación de la Argentina con Cuba y la visión compartida, en muchos aspectos, de ambos líderes.

La carta dice así: “Estimado amigo: justamente hoy se cumplen 28 años del día en que asumí la primera magistratura del país, dando un paso en la evolución con un movimiento revolucionario basado en la justicia social. Movimiento que perdura en el tiempo y en el espacio, puesto que nuevamente, pese a mis años, estamos firmes resolviendo el futuro de nuestra patria, buscando salvarla del desastre en que un desgobierno de dieciocho años la ha sumido.

”Al frente de esta misión de amistad, le envió al amigo señor Gelbard, nuestro ministro de Economía, que tiene el encargo de darle un fuerte abrazo de mi parte, junto con mis saludos, y también testimonio del profundo agrado que sentimos por la apertura práctica entre nuestros pueblos. En todas las clases de relaciones humanas, la verdadera fraternidad se demuestra no con palabras sino con hechos fehacientes. Nosotros los justicialistas tenemos un aforismo que dice: ‘Mejor que decir es hacer; y mejor que prometer, es realizar’.

”¡Cuba y Argentina lo están demostrando en la práctica!

”Las revoluciones no pueden ser idénticas en todos los países porque tampoco todos los países son iguales, ni todos los pueblos tienen la misma idiosincrasia. Es preciso que cada uno actúe dentro de su soberanía con sus propios métodos.

”Pero es indudable que la necesidad de una unidad latinoamericana será la única posibilidad de libertad real para nuestro continente. A esta meta debemos concurrir todos de inmediato, para poder elevar nuestra voz con seguridad y respaldo en el seno de ese tercer mundo que

garantizará nuestro desarrollo futuro y la libertad en lo económico, político y social.

”Tanto usted, amigo Fidel, como yo, llevamos muchos años de permanente lucha revolucionaria. Ello otorga una experiencia invaluable que es preciso transmitir a la juventud, para evitarle atrasos que se pagan siempre con dolor y sangre, inútilmente. La pujanza viril de la vida joven, para rendir verdaderos frutos a la patria, debe ir acompañada de la cuota de sabiduría que otorga la experiencia.

”La responsabilidad que pesa sobre nuestros hombros no es ya la de realizar la revolución que cada uno de nuestros ideales concibe como lo mejor para su pueblo, sino enseñar a nuestros descendientes a consolidarla. Para ello, tenemos dos caminos: tiempo o sangre.

”Tiempo sobra. La historia nos enseña cómo los excesos vuelven finalmente a su cauce habitual.

”Sangre falta. Puesto que somos un continente descapitalizado, que precisa su puesta en marcha por medio de la unidad fraternal, donde los intereses individuales sean considerados y respetados, cuando los mismos no afecten a la comunidad latinoamericana; y en ese desarrollo necesitaremos aumentar al máximo los habitantes en el continente.

”¡En fin! Todo esto quiere decir que la tarea no se termina mientras uno viva. Pero bien vale la pena vivir y morir por un ideal que trasciende a los pueblos.

”El señor Gelbard le contará cómo marchan nuestras cosas y confío en que todo marchará bien. Reciba un cordial saludo y mi afecto sincero.

”¡Un gran abrazo!” Y firma la carta Juan Domingo Perón.

Este es mi homenaje al comandante Fidel Castro. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Giordano. – Señor presidente: en primer lugar, para mí es un orgullo sumarme a la bancada del Frente de Izquierda y de los Trabajadores en nombre de la Izquierda Socialista. En su momento la encabezó el compañero Néstor Pitrola, del Partido Obrero; después siguió la compañera Myriam Bregman, del PTS, y hoy nosotros nos sumamos desde nuestro partido,

Izquierda Socialista, con esta banca de la unidad de la izquierda, que supimos conquistar en su momento.

En segundo lugar, para mí es un orgullo participar en este homenaje a Fidel Castro. Por su muerte, hoy hay un pueblo que está de luto: el heroico pueblo cubano. Desde ya, expreso mi repudio a la derecha mundial y a los Donald Trump, que festejaron la muerte de Fidel. Ellos representan el imperialismo que combatieron Fidel y el “Che” Guevara.

Obviamente, hay expresiones de condolencias y dolor en todos los luchadores y revolucionarios del mundo. Esto no es casual, porque la muerte de Fidel está conmemorando esa revolución socialista, la primera en Latinoamérica que todos defendimos. Estamos hablando de una revolución que echó al genocida Batista, la primera revolución que junto al “Che” se dio en nuestro continente, donde se hizo la reforma agraria, se rompió con el imperialismo y se expropió a las multinacionales. Asimismo, se repelieron con éxito distintas invasiones imperialistas, y de esa forma el pueblo se liberó de ser el patio trasero o el prostíbulo yanqui.

Esa revolución tuvo su mérito. Por ejemplo, hoy Cuba posee índices de salud y de educación que nada tienen que ver con los de muchos países, incluso, con mayor potencial económico.

No obstante —es muy probable que esto sea materia de debate o un choque con esas ilusiones de muchos revolucionarios o luchadores antiimperialistas—, tenemos que decir que hemos discrepado con el otro Fidel: el que arrancó desde la década del 60 pactando con la burocracia estalinista del Partido Comunista de Rusia, la Cuba del partido único. Recordemos que, lamentablemente, Fidel Castro apoyó el aplastamiento de la revolución checoslovaca, en el año 1969. En 1979, cuando se produce la heroica revolución nicaragüense, de la que muchos revolucionarios participamos junto a brigadistas para echar al dictador Somoza, lamentablemente Fidel Castro aconsejó que Nicaragua no debía ser otra Cuba. Lo que les quedaba a Cuba y Nicaragua en ese momento era el ejemplo de la revolución cubana: revolución socialista o caricatura de revolución, como decía el “Che” Guevara.

Por supuesto, también debo mencionar el apoyo que Fidel Castro dio en el último tiempo a los gobiernos supuestamente progresistas de Latinoamérica.

En el interior de Cuba, lamentablemente hay un debate que tiene actualidad: si los capitales extranjeros pueden salvarla. Casualmente, los capitales extranjeros que desde hace décadas empezaron a ingresar a Cuba han posibilitado un enorme avance hacia la restauración capitalista.

A modo de homenaje, para sintetizarlo, quiero decir lo siguiente: estamos con el pueblo cubano y su trazo heroico en todo este tiempo; estamos por la elección de la Cuba revolucionaria, de la revolución socialista y de plenas libertades sindicales y políticas que el pueblo cubano pueda llevar adelante. Este es mi mensaje y es el mensaje de los luchadores del mundo para terminar con el capitalismo y construir el socialismo.

III

A LA MEMORIA DEL EX PRESIDENTE DE LA NACIÓN DON JULIO ARGENTINO ROCA

Sr. Presidente (Monzó). — Para rendir homenaje al general Julio Argentino Roca, tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Conesa. — Señor presidente: este homenaje que rindo al ex presidente Roca es a título personal, pero también en representación del Partido Demócrata. Precisamente, estoy sentado en esta banca sobre la base de un acuerdo entre el PRO y el Partido Demócrata.

El Partido Demócrata es el sucesor del viejo Partido Autonomista Nacional, que llevara a la presidencia al general Julio Argentino Roca en dos oportunidades: desde 1880 hasta 1886 y desde 1898 hasta 1904.

El presidente Roca ocupó la Patagonia, incorporó 15.000 leguas al territorio argentino —lo hizo pacíficamente— y firmó dos tratados de paz con Chile, uno, en 1881, y otro, en 1902. En virtud de esos tratados, la Argentina se quedaba con la Patagonia, y Chile, con el estrecho de Magallanes. Este último en poco tiempo más tendría muy poco valor económico a raíz de la construcción del canal de Panamá. En cambio, el inmenso valor de la Patagonia

nadie lo discute. Si no hubiera sido por Roca, el presidente Kirchner habría sido chileno.

Roca no solamente engrandeció el territorio nacional, sino que también fue un campeón de la educación pública. Hizo dictar la ley 1.420, de educación primaria obligatoria y laica, en alianza con Domingo Faustino Sarmiento, su gran socio político. Tan importante era la educación para Roca y Sarmiento que no obstante haber sido anteriormente presidente de la República, Domingo Faustino Sarmiento aceptó ser presidente del Consejo Nacional de Educación durante la presidencia de Roca, época en la cual el rector de la Universidad de Buenos Aires era el ex presidente Nicolás Avellaneda. El gasto público en educación fue el más importante del presupuesto nacional.

Como decía, la ley establecía expresamente la educación obligatoria y laica, y sin distinción de clases, raza, religión o sexo. Esta cuestión lo llevó a un conflicto con la Iglesia Católica, porque la ley disponía que no se podía dictar enseñanza religiosa durante las horas de clase, sino fuera de ellas. Por este y otros motivos, Roca tuvo sus conflictos con la Iglesia Católica, pero no le tembló el pulso y ordenó la expulsión del nuncio apostólico, hecho sin precedentes en la historia argentina. Por supuesto, como buen católico, en su segunda presidencia restableció relaciones, pero no le faltó el carácter y la firmeza para promover la educación del país a toda costa.

Tan importante y tan de avanzada fue la ley 1.420 de educación, que un distinguido ex senador radical y gran historiador, don Rodolfo Terragno, calificara de comunista. En este punto hay un contacto ciertamente con Fidel Castro. En materia educativa, el general Roca fue tan avanzado como Fidel Castro.

No solamente promovió la educación sino también el desarrollo económico. Durante sus dos presidencias se construyó una extensísima red de ferrocarriles y puertos.

En 1898 se sancionó la ley 3.571, de convertibilidad. En aquellos tiempos, como ahora, había muchos economistas que sostenían la necesidad del tipo de cambio libre y fluctuante, y que la relación debía ser un peso papel igual a un peso oro sellado, lo cual implicaba sobrevaluar la moneda y matar las exportaciones. Roca, con una gran visión de estadista, se

opuso a esa relación y dijo que tenía que ser de 2,27 pesos papel por cada peso oro sellado. Esto permitió que las exportaciones argentinas crecieran enormemente.

Debo decir que, en el año 1904, cuando el presidente Roca termina su segunda...

Sr. Presidente (Monzó). – Señor diputado, ¿puede ir cerrando su discurso?

Sr. Conesa. – ...presidencia, las exportaciones argentinas equivalían al 2,2 por ciento de las exportaciones mundiales, mientras que hoy son del 3 por mil. Si nosotros exportáramos igual que en la época de Roca, deberíamos hacerlo por 500.000 millones de dólares, pero solamente exportamos por 70.000 millones.

Sr. Presidente (Monzó). – Señor diputado, tiene que ir cerrando su discurso.

Sr. Conesa. – Señor presidente: se ha hablado mucho de Fidel Castro, pero Roca es un héroe nacional, argentino, y esto que voy a decir es importante, porque Roca también se ocupó de los trabajadores. Mandó al Congreso un proyecto de ley sobre Código del Trabajo, de avanzada para la época, que luego fuera fuente de muchísima legislación del trabajo.

Sr. Presidente (Monzó). – Ahora sí, señor diputado, está excedido de su término. Puede insertar el resto de su discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Conesa. – Señor presidente: creo que esto es injusto, porque es el único homenaje en la historia que la Cámara de Diputados rinde a Julio Argentino Roca, quien fue presidente dos veces y dos veces senador nacional.

Sr. Presidente (Monzó). – Si algún otro diputado continúa en el uso de la palabra para el mismo homenaje, se hará extensiva la aplicación del reglamento, pero ha terminado su término, señor diputado.

Sr. Conesa. – Gracias, señor presidente. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – En las palabras vertidas por los señores diputados, quedan rendidos los homenajes de la Honorable Cámara.

8

CUESTIONES DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: plantearé tres cuestiones de privilegio que, *brevitatis causae*, fundaré en una sola intervención.

La primera cuestión tiene que ver con un texto legal que sancionamos en relación con las tarjetas de crédito, que hasta mereció un pase a un cuarto intermedio. He sido criticado por haberme arrepentido del cuarto intermedio; en realidad, me arrepiento a veces de los procedimientos, pero no del fondo y las convicciones.

En ese caso violamos el proceso de formación de las leyes que establece la Constitución Nacional porque no éramos Cámara de origen sino revisora, y se trata de un tema muy sensible en cuanto a los recursos, sobre todo porque la sanción del Senado perjudicaba la actividad bancaria, es decir, los bancos, que este año tuvieron aproximadamente 57.000 millones de pesos de rentabilidad.

No quiero imputar intencionalidad de ninguna índole ni imagino qué otras cosas pudieron ocultar aquellos que erraron el procedimiento, pero hubo un error, y la gravedad institucional del tema radica en que el Senado de la Nación aprobó por unanimidad una resolución por la que reprochó la actitud de nuestra Cámara –esto sí lesiona nuestros derechos– porque había violado el proceso de formación de las leyes, que comienza en el artículo 77 de la Constitución Nacional.

Debido a eso quedó un tema latente; sugiero a las autoridades de la Cámara, que tienen relación con el Poder Ejecutivo nacional, que traten de enmendar este error de manera tal que el proyecto sobre rebaja de las tasas de interés que cobran las tarjetas de crédito, engrosan las arcas de los bancos y aumentan el costo de las pequeñas y medianas empresas, sea tratado en el período de sesiones extraordinarias para que podamos corregir aquel error y no volvamos a repetir esto, porque si somos Cámara revisora tenemos que actuar como tal.

Antes de entrar en la segunda cuestión, como he hecho en otras ocasiones quiero pedir a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento que propicie la modificación de nuestro reglamento porque me resulta bastante difícil plantear cuestiones llamadas “de privilegio”. Nosotros tenemos que plantear cuestiones de derecho. Pido que les cambiemos el nombre, porque para los peronistas los únicos privi-

legiados son los niños, y cuando planteamos defensas es respecto de derechos, no de privilegios. (*Aplausos en las bancas.*)

La segunda cuestión que quiero plantear tiene que ver con el decreto 1.206 del Poder Ejecutivo nacional, porque es absolutamente inconstitucional. Si el artículo 83 de la ley, votado por todos nosotros hace unos cuatro meses, establece que quedan excluidos familiares de los funcionarios públicos, el decreto no puede decir que quedan incluidos. Esto viola absolutamente no el espíritu, como se está diciendo, sino la letra expresa de la ley. Uno recurre a *l'espirit des lois*, como diría Montesquieu, cuando la letra es oscura, pero la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto en muchos casos que tiene que estarse a la letra clara de la disposición legal y no buscar subterfugios, como este decreto que ha merecido críticas incluso –quiero reconocerlo– por parte de diputados del oficialismo.

Acabo de presentar un proyecto de resolución porque el Poder Ejecutivo dictó este decreto justo en momentos que estamos en el período de sesiones extraordinarias. De todas maneras, no existe disposición reglamentaria ni legal que impida que esta Cámara trate un proyecto de resolución en el período de sesiones extraordinarias. Además, en defensa de lo que es la soberanía popular expresada en la división de poderes que forma parte del principio republicano, este proyecto de resolución establece que la Cámara sostiene que el decreto dictado es inconstitucional. Lo que estamos haciendo es dar una opinión política; no existe norma alguna que impida que lo hagamos. Por eso, señor presidente, pido que para la próxima sesión que cite, que seguramente será el 14, tratemos este proyecto de resolución que implica defender el Estado de derecho y la República.

Un decreto no puede decir lo contrario de lo que dice la ley. Incluso, está la pirámide jurídica que sostiene Kelsen, el Preámbulo de nuestra Constitución y los artículos 28 y 99, inciso 2, de la Carta Magna, que se refieren con toda claridad a esto que estoy mencionando.

Finalmente, hoy leí en un diario de la mañana que el señor jefe de Gabinete de Ministros –en relación con la modificación del impuesto a las ganancias que luego vamos a tratar– dijo que nunca se ha descartado el acuerdo. Desde

ya que nadie lo descarta y siempre buscamos consensos. Luego, agregó que se “debe construir en base a la verdad y no mintiéndole a la gente”. No sé si es una autocrítica del jefe de Gabinete de Ministros, porque si alguien mintió a la gente no fuimos nosotros, sino los que en la campaña electoral prometieron que ningún trabajador iba a pagar impuestos a las ganancias. ¡Ellos mintieron! (*Aplausos en las bancas.*)

No se puede transformar de esta manera la realidad utilizando medios hegemónicos de prensa para instalar realidades que son absurdas y van a contrapelo de la historia argentina.

Por las razones expuestas, dejo planteada estas cuestiones de privilegio. Lo hago con todo respeto y afecto para que defendamos las instituciones de la República. Si el Poder Ejecutivo se equivocó, es bueno que enmiende la plana y volvamos al Estado de derecho que tanto nos costó recuperar en la Argentina. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Las cuestiones de privilegio planteadas serán giradas a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

9

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Gaillard. – Señor presidente: esta cuestión de privilegio es contra el presidente de la Nación y todo el Poder Ejecutivo nacional, que actualmente se encuentran incumpliendo con los tratados de derechos humanos que nuestro país ha suscrito, que son para resguardar el Estado de derecho. Al incumplir, el Estado nacional pasa a tener responsabilidad internacional. Me estoy refiriendo al caso de Milagro Sala. (*Aplausos en las bancas.*)

Planteo esta cuestión porque es una barrabasa jurídica lo que dijo el presidente de la Nación, además de ser preocupante. La semana pasada le preguntaron por qué Milagro Sala estaba presa y contestó que lo estaba porque la mayoría estaba de acuerdo con que debía estar detenida. Luego, sostuvo que ningún ciudadano de la República puede estar privado de su libertad por su parecer o por una opinión

subjetiva. El presidente de la Nación tiene una responsabilidad y una investidura.

Recién le manifesté mi opinión a la señora diputada Camaño, quien también mencionó a Milagro Sala diciendo que creía que no debía ser liberada.

La ONU, la OEA y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sostienen que Milagro Sala debe ser liberada. No estamos discutiendo un juicio de valor sobre si nos gusta más o menos Milagro Sala como dirigente social y política. Lo que estamos diciendo es que vivimos en un régimen democrático en el que se debe respetar el Estado de derecho.

Nuestra Constitución determina que se debe cumplir con el debido proceso y las garantías procesales. Esto es lo que se está violando en la provincia de Jujuy, donde hoy no existe el Estado de derecho.

En virtud de los tratados suscritos por el Estado nacional, nuestro país sí tiene responsabilidad por el hecho de que Milagro esté privada de la libertad arbitrariamente.

Los organismos internacionales solicitan que Milagro Sala sea liberada. El Poder Ejecutivo debe escuchar esto y nosotros, como legisladores, debemos comenzar a hablar desde el derecho y no desde las opiniones o el sentido común. Esto es muy peligroso para la democracia.

Queremos a Milagro Sala en libertad, no deseamos que haya presos políticos en la Argentina. Queremos una Navidad sin presos políticos. Estemos a derecho, por lo cual solicitamos al gobierno nacional que cumpla con los tratados internacionales y acate las recomendaciones porque hoy estamos incurriendo en una irresponsabilidad internacional. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

10

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Bardeggia. – Señor presidente: con esta cuestión de privilegio quiero expresar la más honda preocupación por algunos hechos que vienen ocurriendo en la ciudad de El Bolsón.

Repudio las amenazas que han sufrido hace pocos días la FM Alas y algunos actores a raíz de conflictos que se han suscitado en la zona en torno de los bienes naturales y la biodiversidad.

Se pintaron esvásticas frente a la radio. También hubo amenazas de incendio y contra la integridad física de las personas. Esto es grave, pero mucho más grave es el hecho de que en abril del año pasado –oportunidad en que presenté una propuesta de repudio similar a ésta– se incendiaron dos radios: FM Patagonia Andina y FM Comarca Andina. Como si eso fuera poco, en 2009 también se incendió casi en su totalidad FM Activa.

Todo lo comentado es grave y vamos a hacer un reclamo a los responsables de la seguridad de la provincia para que garanticen no sólo las instalaciones de las radios, sino también la integridad física de las personas que trabajan en ellas.

Creo que esa situación se genera en torno de un conflicto severo que existe en relación con los bienes naturales y ambientales. Hace pocos días, el conflicto recrudeció porque se actualizó la iniciativa de la empresa Laderas, del paralelo 42, y la empresa Laderas, del Perito Moreno. Me animo a decir en este recinto que esto remite a Lewis, para realizar una urbanización al pie del centro de esquí Perito Moreno, en una zona muy sensible desde el punto de vista ambiental. Ése es el conflicto que tiene en vilo a la ciudad y que viene ocurriendo desde hace tiempo. Expreso mi solidaridad con la gente de la radio y con la comunidad de El Bolsón, y pido que la Cámara tome conocimiento de esto.

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

11

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señor presidente: planteo una cuestión de privilegio contra el presidente Mauricio Macri, la canciller Susana Malcorra y el interbloque Cambiemos.

En la sesión pasada, se festejó acá un paso importante en la vida democrática de esta Cámara: el cambio de autoridades. Hay bloques que han festejado el inicio de lo que consideran un nuevo tiempo en este Parlamento. Piensan que todos los temas pueden ser debatidos, y allí supuestamente la oposición ocupa un lugar inédito, teniendo en cuenta las gestiones anteriores.

Estamos ante hechos de una enorme gravedad institucional que queremos denunciar, porque no solamente afectan nuestros fueros parlamentarios y nuestra labor como legisladores sino también la institucionalidad en la Argentina en materia de política interna e internacional.

En ese sentido, me tengo que referir a tres hechos que nos causan una terrible preocupación.

En primer lugar, en Ginebra se están abriendo negociaciones con el Reino Unido para la identificación de ciento veintitrés caídos en Malvinas aún no reconocidos, que están en el cementerio de Darwin. En esas reuniones se anunció la presencia de Mike Summer, que integra la ilegítima Asamblea Legislativa de Malvinas.

Al respecto, quiero remarcar que la canciller Malcorra, que consiente la presencia del señor Mike Summer en esas negociaciones en las que los isleños nada tienen que hacer, es la misma que nos ha negado su presencia en esta Cámara, a pesar del compromiso asumido por el interbloque Cambiemos y por la propia presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, para dar cuenta del vergonzoso acuerdo que se materializó mediante la comunicación conjunta del martes 13 de septiembre próximo pasado.

Creo que la aceptación de la presencia de un ilegal asambleísta isleño, sumado ello a las reiteradas negativas de la canciller a concurrir a esta Cámara de Diputados, no solamente implica un incumplimiento respecto de la responsabilidad de rendir cuentas ante el Congreso, sino que también es una ofensa a los diputados

y a las diputadas que queremos conocer los detalles de la actuación que lleva adelante el gobierno nacional con el Reino Unido.

En segundo término, me tengo que referir a otro hecho que no es menos grave. El gobierno argentino ha avanzado en la suscripción de un memorándum con Qatar que compromete, en operaciones *offshore* —que estarán bajo la administración de terceros y en el que se habilita la jurisdicción británica en caso de conflicto—, recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

Ese hecho no solamente va en contra de las normas que rigen el funcionamiento de dicho fondo, sino que además nos está negando la posibilidad de conocer el contenido del memorándum. Digo esto porque la canciller y sus funcionarios —como acabo de señalar— se niegan a concurrir a la Cámara a rendir cuentas, y además no hemos tenido respuesta a nuestro pedido de acceso a la información pública que presentamos en el marco del decreto 1.172 del año 2003.

Lamentablemente, se está negando al Congreso la posibilidad de tomar intervención en un hecho de enorme gravedad institucional, si tenemos en cuenta que se está poniendo en juego la plata de los jubilados.

Al respecto, aclaro que muy amablemente la presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto me informó que por su situación de conflicto y no conflicto con el gobierno nacional no tiene margen para citar a los funcionarios; pero estos temas no pueden estar ausentes de la agenda del Congreso, independientemente de que nos encontremos en período de sesiones ordinarias o extraordinarias. Por ello, vamos a insistir en la necesidad de que los funcionarios vengan a rendir cuentas.

Por último, el accionar del gobierno de Mauricio Macri y de la canciller Malcorra en relación con la arbitraria exclusión de Venezuela del Mercosur no solamente constituye un atentado contra el derecho internacional y el derecho comunitario que nos rige en el ámbito del Mercado Común, sino que también pone de manifiesto el accionar eminentemente desintegrador de las políticas de este gobierno.

El macrismo no cumplirá su promesa de terminar con la grieta en la Argentina si profundiza determinados casos, como el de Milagro

Sala; pero lo peor es que está profundizando la grieta incluso a nivel regional, poniendo nuestra Nación del lado de países autoritarios como Qatar, Emiratos Árabes Unidos y Arabia Saudita —que han sostenido económicamente el nacimiento de ISIS—, y de los golpistas de la región, como Temer, alentando la exclusión de países democráticos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — La cuestión de privilegio será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

12

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. — Señor presidente: en la madrugada del 15 de junio de este año, mientras tratábamos en particular la ley 27.260, planteé al presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda —en su calidad de miembro informante— la incorporación de lo que luego fue el artículo 83 de la norma, a efectos de establecer que no podían blanquear ningún tipo de bienes los padres, cónyuges ni hijos emancipados de quienes figuraban en el artículo 82, que era una larga lista de funcionarios, parlamentarios y jueces, en definitiva, de integrantes de los tres poderes, que estaban claramente especificados.

En ese sentido, me siento agraviado —al igual que ambas Cámaras de este Congreso y hasta la propia Constitucional Nacional— por la firma del decreto 1.206 del corriente año. Por ello, formulo esta cuestión de privilegio contra el presidente Mauricio Macri, su jefe de Gabinete Marcos Peña y su ministro de Hacienda y Finanzas Públicas Alfonso Prat-Gay, por ser ellos tres quienes firmaron el decreto en cuestión.

El artículo 6° de dicho decreto hace caso omiso del artículo 83 de la ley 27.260, al establecer: “Los sujetos comprendidos...”, en relación con los parientes, “...podrán efectuar la declaración voluntaria y excepcional...”, es decir que podrán blanquear, “...exclusivamente respecto de los bienes que acrediten se encontraban incorporados en su patrimonio con anterioridad a la fecha en que los sujetos enumerados en los incisos a) al w) del artículo

82 de la ley 27.260, hubieran asumido los respectivos cargos”.

Ése es el agravio. Con este paso quiero cumplir con la acción administrativa de la cuestión de privilegio y así quedar libre para luego pedir ante la Justicia la correspondiente cautelar por la inconstitucionalidad del decreto.

Esto es lo mismo que si a los legisladores de ambas Cámaras nos hubiesen dicho que a pesar de haber decidido que esos parientes no se pueden beneficiar por la amnistía que implica el blanqueo, como tienen muchos familiares con empresas *offshore* que pueden explicar que ellas tenían entidad afuera, aunque estuviesen en negro en la Argentina, decidieron abrirles el paso, con lo cual la nómina del artículo 82 ahora se ve reducida.

Cabe recordar que el decreto 895/16, supuestamente reglamentario del régimen de sinceramiento fiscal, establece en el artículo 21 que hay que interpretar el artículo 82 de la ley con carácter restrictivo. Ahora bien, ¿por qué debemos interpretar ese artículo con carácter restrictivo y no así el 83? ¿Acaso para la AFIP no son personas políticamente expuestas los familiares directos? ¿Por qué un presidente, que es millonario y tiene un padre multimillonario –lo que no es un pecado per se–, no se cuida el doble que un presidente que tiene un patrimonio común? Porque tiene un capricho, quiere que su padre pueda blanquear y que los padres de otros CEO puedan hacerlo. (*Aplausos en las bancas.*)

Sucede que para blanquear hace falta demostrar que la plata que estaba en negro era de ellos, antes de ser nombrados, supongamos previamente a 2010, la fecha que marca el comienzo de esta situación. ¿Quién puede decir que era suya tal cantidad de dólares o de euros? ¿Quién puede decir: “Esta cuenta que está a nombre de Juan Pérez es mía” o “Ese campo que está a nombre de Pirulo es mío?”. Nadie; mucho menos puede hacerlo, por suerte, una persona políticamente expuesta.

En cambio, la persona que tiene una empresa en el extranjero y acciones, expone su nombre. Lo ha tenido que demostrar en el extranjero, pero en su país está en negro. El presidente es hijo de una persona que está en esas condiciones y redacta un decreto especial violatorio de

los fueros de este Parlamento, de la Constitución Nacional y de toda norma ética.

A la mayoría le da vergüenza el decreto que firmó el presidente Macri. ... (*Aplausos en las bancas.*) Estoy seguro de que les da profunda vergüenza el decreto que firmó el presidente Macri. Sienten vergüenza quienes se adjudican la calidad de jueces morales de la República Argentina. Permanentemente, si miramos el último balotaje, quieren instalar que la mitad de la Argentina es corrupta y que la otra mitad viene a limpiar la corrupción de veinte años atrás. ¡Nos quieren vender pescado podrido y después sacan estas cosas! ¡Nada dijeron de los Panamá Papers! ¡De eso no se habla! Nada dijeron sobre este decreto, de esto tampoco se habla.

Por eso, solicito que también nos acompañen con la acción cautelar. Parece que no lo van a anular porque el niño mimado quiere que su papi pueda blanquear porque si no es injusto. ¡Ésa es “la verdad de la milanesa”! (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

13

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: llama la atención que a estas alturas sigamos hablando de Estado de derecho. En Jujuy hay Estado de derecho a partir del 9 de diciembre del año pasado, porque antes había un Estado paralelo.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Burgos. – ¡Ladran, Sancho, señal de que cabalgamos!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Burgos. – Todas las obligaciones internacionales fueron cumplidas. La verdad es que llama la atención el *modus operandi* como permanentemente...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Burgos. – ¡Pido silencio!

Sr. Presidente (Monzó). – Señores diputados: hemos escuchado todas las cuestiones de privilegio, escuchemos también ésta.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Burgos. – Señor presidente: Milagro Sala no es una presa política, es una corrupta y una mafiosa que dejó a la gente sin dignidad. ¡Eso es Milagro Sala!

Sr. Presidente (Monzó). – Por favor, señora diputada, le solicito que informe cuál es la cuestión de privilegio.

Sra. Burgos. – Señor presidente: la cuestión de privilegio es sobre la falta de Estado de derecho en mi provincia.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Burgos. – ¡Después hablan de la violencia de género! ¡Déjenme hablar! ¿De qué tienen miedo?

Sr. Presidente (Monzó). – Por favor, señores diputados, guarden silencio, dejen hablar a la señora diputada. Se ha hecho silencio cuando se plantearon todas las cuestiones de privilegio.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Burgos. – Están acostumbrados al discurso único, al relato. Hoy hay Estado de derecho en Jujuy. La gente se animó a hablar, a decir, porque nos mantuvieron siempre callados. La gente se manifestó en las urnas y votó a Gerardo Morales porque era el único hombre que podía poner orden en la provincia de Jujuy.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Burgos. – Hoy hay Estado de derecho en la provincia de Jujuy.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Burgos. – Todas las obligaciones procesales e internacionales fueron cumplidas a rajatabla. Hoy el Poder Judicial es independiente. No queremos el Poder Judicial del juez Aróstegui, amigo de Milagro Sala, que la sobreescribió en sesenta causas. Ése es el Poder Judicial que no queremos. Hoy hay justicia en Jujuy.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Burgos. – ¿Dónde están los derechos de las víctimas? ¿Dónde están los derechos de cada uno de los jujeños que han sido vulne-

rados? A ninguno de ustedes escuché hablar sobre estos derechos. ¡Nadie habló sobre las víctimas de Jujuy!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Burgos. – ¡Ahora hablan de Milagro Sala! ¿Dicen que es una presa política? ¡De qué están hablando! Fue una mafiosa, y no me llama la atención que muchos expresaran durante largo tiempo que trabajaron muy bien con ella. ¡Obvio, son ladrones de guante blanco que se llevaron los caudales de la provincia!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Burgos. – ¡Eso es lo que están cubriendo! ¡A ninguno de ustedes escuché decir qué pasó con el fiscal Nisman! ¡Jamás hablaron de eso! ¿Dónde están los derechos humanos?

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Burgos. – ¿A quién protegen? ¿A Milagro Sala o a los de arriba? ¿Quién está por arriba? Muchos o algunos de los que están acá, y otros que no están acá, son los que van a caer porque son los que hostigaron al pueblo de Jujuy. Mi provincia no vivía en paz. Hoy hay paz, hay Justicia, hay orden.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Burgos. – Las interminables coacciones. ¿Saben quiénes eran los rehenes? ¡Los jujeños y jujeñas fueron los rehenes de ese accionar permanente que tenía Milagro Sala y que todos ustedes están avalando!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Burgos. – ¿Qué negociados tendrán? Hablemos en serio. Lo de ustedes es puro relato, doce años de relato. Hoy hay Justicia. Hoy Jujuy tiene un Estado de derecho. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

14

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Brügge. – Señor presidente: formulo una cuestión de privilegio, como vicepresidente en el orden nacional del Partido Demócrata Argentino. Nosotros integramos la ODCA, Organización Demócrata Cristiana Americana, y en el día de la fecha hemos tomado conocimiento de una resolución de este organismo, que aglutina todos los partidos que comparten el humanismo cristiano en América, en la que se muestra el arbitrario e ilegal arresto y detención de su vicepresidente, un cubano, Eduardo Cardet, líder del Movimiento Cristiano de Liberación de Cuba.

El 30 de noviembre, en la provincia de Holguín, Cuba, como consecuencia de los funerales de Fidel Castro, como ha venido sucediendo a lo largo de toda su vida política, criticó el pasado de Fidel Castro y su régimen dictatorial. Esto provocó su detención por parte de las fuerzas de seguridad. Quieren juzgarlo en un juicio exprés para aplicarle una sanción prevista en el Código Penal que maneja Cuba para los disidentes y opositores, de 15 años de cárcel. Por eso, hacemos un enérgico llamado a las autoridades cubanas para que liberen no solamente a ese preso político, sino a varias otras personas que están en esa situación fruto de ese régimen.

Entendemos que están dadas las condiciones para que Cuba, definitivamente, retome una democracia tolerante, plural, de respeto mutuo, y queden atrás actos y hechos lamentables que se cometieron bajo el régimen que impera hasta el día de hoy en esa isla; por ejemplo, el asesinato de Oswaldo Payá, un demócrata cristiano disidente, ocurrido el 22 de julio de 2012. Oswaldo falleció en la isla, nunca se fue, se quedó y enfrentó el régimen cubano pidiendo apertura, democracia, que Cuba fuese plural y que no existiera un único y exclusivo partido político.

Para no hacer más larga mi alocución, solicito la inserción del resto de mi discurso en el Diario de Sesiones, pero expreso mi enérgico rechazo a esta detención ilegal del compañero Eduardo Cardet y, por supuesto, exhorto a las autoridades cubanas para que lo liberen con el resto de los presos políticos.

También solicito insertar en el Diario de Sesiones el pronunciamiento de la Organización Demócrata Cristiana de América, que con fecha

de hoy fue suscripta en Santiago de Chile, donde reside su presidente, Juan Carlos Latorre. Hago mías las últimas expresiones, que dicen así: “Al comenzar una nueva época en Cuba, reiteramos nuestra esperanza de que termine la represión y la violencia contra los opositores y que las autoridades generen los espacios para el diálogo y la participación del pueblo cubano en la definición de su propio futuro. El pleno respeto a los derechos humanos y el reconocimiento de las libertades públicas sería un paso importante para avanzar hacia una sociedad tolerante, plural y de respeto mutuo”.

Personalmente, soy muy respetuoso de todos los homenajes que se han hecho aquí a la revolución cubana. Entiendo que en su momento tuvo un rol importante, pero también tenemos que analizar cómo a lo largo de todos estos años en Cuba las libertades individuales también han sido cercenadas y no se han permitido el disenso ni el pluralismo, como sí lo hicieron otros países.

Quizás la deuda pendiente que el actual régimen tiene con los ciudadanos cubanos es la apertura democrática a todas las líneas políticas.

Un hecho muy interesante fue, por supuesto, la presencia del papa Francisco, que bregó sobre ese punto y sirvió para encontrarse con el líder Fidel Castro. Creo que ése puede ser un comienzo hacia ese camino de tolerancia y amistad cívicas, que es de lo que hablamos los humanistas cristianos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

15

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Pérez (M. A.). – Señor presidente: venimos a plantear una cuestión de privilegio contra el presidente de la Nación, Mauricio Macri, por lo que entendemos es una nueva decisión política en materia económica y fiscal que afecta la región de la cual provenimos muchos diputados: la Patagonia.

Planteo esta cuestión de privilegio en función de que entendemos que la decisión de derogar el decreto que establece el adicional de reembolsos por exportaciones en puertos patagónicos es parte de un conjunto de medidas económicas que viene tomando el presidente Mauricio Macri junto a su equipo de trabajo, que está afectando notoriamente la realidad de nuestra región.

Consideramos que esas decisiones, además, significan un ensañamiento contra la región patagónica; esto tiene que ver con una política de retroceso del federalismo fiscal y del federalismo político en nuestro país, que había sido profundizado en los últimos años de la Argentina.

Este conjunto de decisiones políticas y económicas profundizan el centralismo de un gobierno nacional que tiene la mirada puesta en los grandes centros urbanos y que ha dado la espalda notoriamente a nuestra región patagónica.

En ese contexto, entendemos que una visión meramente economicista de la realidad argentina significa dar la espalda a la Patagonia, desconocer el criterio de existencia de nuestra región y la preponderancia que tiene en términos estratégicos para el conjunto del país y, sobre todo, de la zona.

La decisión de derogar el decreto relativo a los reembolsos a las exportaciones en los puertos patagónicos se suma a una serie de políticas que se vienen adoptando desde el 10 de diciembre de 2015.

Vemos con enorme preocupación la situación del sector petrolero argentino. La empresa YPF acaba de recortar un 40 por ciento de sus operaciones de petróleo convencional, lo que significa la pérdida de 1.700 puestos de trabajo en la región. Nos parece que existe una decisión deliberada del gobierno nacional de comenzar un proceso de vaciamiento de esa empresa.

Los patagónicos no queremos repetir situaciones que se dieron en la década del 90, cuando se comenzó de esta manera y luego se terminó pidiendo la privatización de una empresa de bandera, como es YPF. (*Aplausos en las bancas.*)

Como patagónicos y, en particular, como fueguinos, nos preocupa la situación de la industria electrónica de Tierra del Fuego. Nuevamente, el gobierno de Mauricio Macri nos invita a reconvertirnos, a tomar la decisión de abandonar el régimen de promoción industrial —que significó el desarrollo y el crecimiento productivo de nuestra provincia y de nuestra región en general—, y nos quiere hacer creer que esa reconversión va a significar ingresar al Primer Mundo y poder sostener los puestos de trabajo.

Nada de eso ha sucedido este año. Por el contrario, estamos atravesando una situación con casi 5.000 desempleos en la industria electrónica de Tierra del Fuego, y nuevamente se ha privilegiado la importación. Por medio de un decreto presidencial se ha decidido bajar a cero el arancel por el ingreso de computadoras importadas. Esto afecta seriamente la producción electrónica de aquellas empresas que fabrican este producto no sólo en Tierra del Fuego, sino también en la provincia de Buenos Aires. Por eso, expresamos nuestro más enérgico rechazo a esta política de apertura indiscriminada de importaciones.

Asimismo, vemos con preocupación la situación de la floricultura en Río Negro, donde se ha reducido notoriamente la cantidad de hectáreas cultivadas en la región, así como también la apertura indiscriminada, en términos del ingreso, del producto del marisco, que está afectando la provincia del Chubut.

Además, el freno de la obra pública ha significado la paralización de obras tan emblemáticas como las represas de Santa Cruz y del Neuquén.

Esta serie de políticas no condice con lo que sucedió a principios de año, cuando por una cuestión cuasi de amiguismo se otorgó a Rodríguez Larreta un monto de 18.000 millones de pesos para cubrir sus finanzas locales, teniendo en cuenta que éste es el distrito más rico del país.

El planteo de esta cuestión de privilegio es para defender la Patagonia, que en definitiva es defender la Argentina. No podemos permitir que se siga adelante con este atropello fiscal a las provincias patagónicas, que se tomen decisiones que afectan notoriamente nuestro aparato productivo y la calidad de vida de los

patagónicos, que viven en una región que ha sido históricamente castigada por políticas centralistas, que por suerte se revirtieron en el transcurso de los últimos diez años.

Lógicamente, la mirada política que tiene este gobierno nacional para con una región que dio la espalda a la política del gobierno de Mauricio Macri, es que la Patagonia vuelva a ser el patio trasero de la Argentina. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

16

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Martínez (S. A.). – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio contra la diputada Gaillard, que se ha referido a la provincia de Jujuy negando la existencia del Estado de derecho.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Martínez (S. A.). – Las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos, la propia Comisión Interamericana...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia solicita silencio a los señores diputados.

Sra. Martínez (S. A.). – ...han cometido un grave error, porque han respondido al *lobby* kirchnerista y se han ocupado de tergiversar la realidad.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Martínez (S. A.). – Esos organismos se rigen por un reglamento, pero deberían hacerlo por el artículo 46 del Pacto de San José de Costa Rica. En ningún momento han tenido en cuenta esto. El artículo 31 del reglamento que los rige indica con toda claridad que sólo pueden actuar cuando se han terminado los recursos internos del país o de la provincia. Tal como corresponde, se está siguiendo cada una de las instancias procesales.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Martínez (S. A.). – A su vez, se siguen todas las instancias de control. Por más que procuren entorpecer y no les guste que diga la verdad, voy a hacerlo aquí y como ya lo hemos hecho dirigiéndonos directamente a cada una de las autoridades de los organismos internacionales.

A Milagro Sala se la juzga no por el acampe, que fue una toma violenta en el centro de la provincia de Jujuy. Ella amenazaba a sus subordinados con quitarles las casas, los bolsos y los planes.

Milagro Sala está con prisión preventiva porque se cumple con todo lo dispuesto por el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy. No está siendo investigada por dos causas, como dice el Grupo de Trabajo, sino que está incriminada en seis causas más. Es investigada por asociación ilícita, extorsión y fraude al Estado.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Martínez (S. A.). – De las 1.836 viviendas que debían ser construidas ninguna se construyó porque se quedaron con la plata. Extorsionaron e intimidaron a los cooperativistas, quienes tuvieron que dar el dinero y también una factura apócrifa a Milagro Sala para que pudiera cumplir con esa estructura mafiosa y quedarse con el dinero que –según dijo la diputada tupaquera Balconte– en bolsos llevaba a Olivos. Están todos los datos que indican que en la calle Lima se encuentra el hotel por el que pagaron cientos de miles de pesos en efectivo por su estadía.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Martínez (S. A.). – En el caso de Milagro Sala están todas las pruebas oculares, los libros contables y las declaraciones de cooperativistas. Hay nueve cooperativistas que cuando cesó la impunidad en Jujuy pudieron hablar, pero siguen recibiendo amenazas hasta el día de hoy.

Milagro Sala ha sido procesada en estas horas por tentativa de homicidio. El juez Pullen Llermanos, que entiende en esta causa, dice con toda claridad que Sala creyó que este chantaje iba a poder continuar.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Martínez (S. A.). – Digan ustedes que están más preocupados por causas mayores, como la de Cristina Kirchner y todos los que tienen en la misma situación.

La prisión preventiva ha sido dictada en el marco de las garantías del derecho. Es una co-rrupta. Cada uno de los argumentos del Grupo de Trabajo de la OEA y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sido res-pondido como corresponde.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Martínez (S. A.). – El kirchnerismo ha construido mediáticamente y ha intentado decir que Milagro Sala...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Martínez (S. A.). – ¡Nada pueden decir! ¡Quieren amparar la corrupción! ¡Les han robado a los pobres! Milagro Sala no es la abanderada de los desposeídos, sino que ha abusado y usado a los desposeídos para que-darse con miles de millones de pesos. Es la única que tenía una máquina de contar plata en su casa, como si se tratara de un electrodomés-tico. Además, desarrollaba balaceras, bombas de estruendo. (*Aplausos en las bancas.*)

La patota que la acompaña acaba de ame-nazar al abogado Saidman Ros diciéndole que va a velar a sus hijos antes de que terminen también con él.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia solicita a la señora diputada que redondee su discurso.

Sra. Martínez (S. A.). – Vamos a seguir pidiéndoles que respeten las instituciones de-mocráticas de nuestro país y la división de poderes. No defiendan la corrupción porque se transforman en cómplices. Cada uno de los que defienden a Milagro Sala es cómplice de la corrupción. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

17

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cues-tión de privilegio tiene la palabra el señor di-putado por Santa Fe.

Sr. Cleri. – Señor presidente: el señor dipu-tado Moreno me solicita una interrupción.

Sr. Presidente (Monzó). – Las cuestiones de privilegio no permiten interrupciones, señor diputado.

Sr. Cleri. – Señor presidente: usted fue elegido nuevamente la semana pasada como máxima autoridad de la Cámara. La aplicación del reglamento debe ser estricta. Solicito que no haga como el presidente Macri, que luego de la sanción de una ley los deja a todos uste-des *off side* ampliando el blanqueo a todos sus familiares.

La semana pasada usted, señor presidente, fue elegido por todos los diputados para pre-sidir las sesiones, por lo que le solicito que lo haga de la manera correcta. Comprendo que su bloque está completamente estallado y que debe ceder la palabra a sus miembros, pero es una cuestión política y no reglamentaria.

La cuestión de privilegio, y de derecho –tal como dijo el presidente de nuestro bloque, para nosotros, los peronistas, los únicos privilegia-dos son los niños–, está relacionada con una actitud que tomaron el presidente del cuerpo y el señor diputado Tonelli el año pasado, que venimos planteando con insistencia.

Hay un lugar en el Consejo de la Magistratu-ra que debe ser para un diputado o una diputa-da del Frente para la Victoria, y por desconocer el reglamento, tratar de construir una mayoría que no está en la ley ni en los usos y costum-bres de las prácticas republicanas y la voluntad popular, que debe ser respetada, está siendo ocupado por un integrante de Cambiemos: el señor diputado Tonelli. Ese lugar corresponde al Frente para la Victoria.

Esta situación ha generado varias causas ju-diciales que siguen avanzando y una gran inse-guridad jurídica para el país, porque ese órgano de control y de designación de los jueces fede-ales está ilegalmente constituido, por lo cual cada una de las decisiones que se han tomado durante este año pueden ser reclamadas de ma-nera judicial.

Solicito que esta cuestión de privilegio sea tratada lo más pronto posible en la Comisión de Asuntos Constitucionales, tal como fuera planteada anteriormente por otro diputado

del Frente para la Victoria. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

18

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por Chubut.

Sra. Lagoria. – Señor presidente: quiero manifestar mi preocupación por actos llevados a cabo por el señor presidente de la Nación, que reconozco se encuentra en la plenitud de sus poderes delegados por el pueblo. No sé si llamar a esto “cuestión de privilegio”.

Como chubutense y patagónica veo afectados los derechos de mi provincia y de toda mi región. Un diputado por Tierra del Fuego ya se ha expresado sobre este mismo tema, que es la derogación del decreto 2.229/15, que establecía un beneficio fundamental para la economía patagónica. Este beneficio se derogó entre gallos y medianoche, porque nuestro gobernador había asistido a una reunión en Olivos para tratar este tema, pero le indicaron que continuarían conversando al respecto.

Al día siguiente, se publicó este decreto que significa el cercenamiento de un beneficio, algo que va a golpear la región patagónica, que es también argentina a pesar de que quisieron regalarla –no me refiero a ustedes–, que verá quebrada su economía en buena parte.

¿Por qué? Se quitaron los reembolsos a la exportación en puertos patagónicos de producción ya sea lanera, pesquera, minera y, fundamentalmente, petrolera. El sistema consistía en la restitución total o parcial de los importes pagados en concepto de tributos interiores, así como también los que pudieran surgir de lo que se exportara.

Este mecanismo había nacido en la Cámara de Diputados de la Nación. El proyecto estuvo encabezado por el actual gobernador de la provincia de Chubut, señor Das Neves, y se instauró en noviembre de 2015 mediante un decreto suscripto por el entonces presidente Kirchner.

El objetivo perseguido fue no sólo ser un país más federal sino también lograr la diversificación de las industrias existentes en la región, con un gran incentivo fiscal. En este caso, las empresas se veían beneficiadas de forma directa ya que una vez que despachaban la mercadería el reembolso era casi automático. No había distinción para el tipo de industria, sino que toda empresa de cualquier industria que despachara mercadería por un puerto patagónico podía acceder al beneficio.

Es por ello y por las dificultades que tienen las empresas instaladas en la Patagonia que este tipo de beneficio es realmente necesario, principalmente si queremos diversificar la matriz productiva de la región y fomentar el federalismo, que va quedando un poco relegado y olvidado.

Quitar dicho beneficio implica dar la espalda a los trabajadores y empresarios de la región y nos coloca en un plano de desigualdad dentro de nuestra patria. Tal vez ello sea así porque la Patagonia extensa –quizá poco poblada– constituye un baluarte que a lo largo de la historia ha dado y da mucho, como sucede en el caso del petróleo, porque hace más de cien años que se está extrayendo y bombeando este combustible desde Comodoro Rivadavia. Por lo tanto, debemos pensar no sólo en el beneficio que nosotros podamos tener sino en el desarrollo de nuestra patria.

Hoy nos consideramos perjudicados, sin derecho a la igualdad y el desarrollo que nos merecemos como pueblo. Queremos creer que esto no es así porque nuestros votos son pocos, pues esos votos valen.

Nos merecemos un futuro que haga crecer nuestra dignidad. Esperamos que nuestro gobierno, que nos habló de un futuro mejor para todos, revea la medida. Reembolsar no es lo mismo que reintegrar, porque esto es prueba de manifiesto en situaciones existentes.

Queremos un país de iguales donde todos nos podamos desarrollar. Espero que sea justicia, que nos escuchen y que los patagónicos volvamos a tener esperanzas de un desarrollo pleno. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

19

CUESTIONES DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Conti. – Señor presidente: voy a plantear dos cuestiones de privilegio. La primera es contra usted, pero es suavecita. En realidad, es un llamado a la reflexión para que por su intermedio se cumpla el reglamento.

En primer lugar, las cuestiones de privilegio tienen que ser pertinentes. Es decir, son mociones con un contenido que agravan la representación que nosotros ejercemos aquí o al Congreso Nacional.

En segundo término, sería bueno que instalemos la forma de dirigirnos a la Presidencia de la Cámara, que es la que el Reglamento establece en el sentido de cómo se deben plantear las mociones. De lo contrario, me parece que sería contraproducente generar discusiones como las que tuvimos hace un rato, que no sólo opacan el lucimiento del planteo del legislador o legisladora, sino que nos pone en un clima de tensión innecesario donde parece que importamos más nosotros que la patria que debemos defender.

Por otro lado, también quiero plantear una cuestión de privilegio respecto del presidente de la Nación, cuya función legislativa es acotadísima ya que sólo puede hacer vetos, vetos parciales, enviarnos proyectos de ley o dictar decretos de necesidad y urgencia en materia de administración, más allá de la potestad reglamentaria; pero el espíritu de las leyes debe ser respetado en forma absoluta.

La ley de blanqueo prevé la posibilidad de blanquear por parte de los familiares de los funcionarios, que no pueden hacerlo. Se trata de una iniciativa de contenido impositivo y penal, y ambas características están prohibidas como materia de decretos de necesidad y urgencia, y hete aquí que la utilización de un decreto simple viola las facultades de control que el Congreso de la Nación tiene sobre la función legislativa del presidente de la Nación.

Por eso, los diputados di Tullio, Cleri y Tailhade y quien habla –tres de nosotros, integrantes de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo abocada al control de

decretos de necesidad y urgencia y de la actividad legislativa del presidente–, hemos pedido una reunión. Dicha comisión no admite receso. Específicamente, controla el veto parcial que Macri debió utilizar si quería cumplir su primigenia voluntad de que su padre y algunos parientes pudieran blanquear su situación o, en todo caso, no haber cometido una acción que por alguno de nuestros colegas está considerada delictiva, como es la elaboración de ese decreto simple.

Impetro al presidente de la Cámara de Diputados para que se comunique con su par del Senado y conminemos la reunión de esa comisión bicameral permanente. No sea cosa que ocurra lo mismo que sucedió durante el largo verano pasado –cuando asumió el presidente Macri–, cuando esta comisión dejó de existir.

El Congreso es responsable en este sentido y no tenemos por qué, como uno de los tres poderes del Estado, incurrir en responsabilidades que sólo benefician al presidente de la Nación y a su padre. Se trata de una cuestión que puede tener connotaciones penales por la actitud de quienes firmaron ese decreto. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Las cuestiones de privilegio planteadas por la señora diputada Conti pasarán a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

20

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Mendoza (S. M.). – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio en función de las manifestaciones de las diputadas Burgos y Silvia Martínez.

En primer lugar, quiero decir que son muy brutas, de brutalidad absoluta.

Milagro Sala no está presa por lo que ellas dijeron. Además, ustedes no son unos santos sino unos corruptos totales.

La novela que hacen de Jujuy es tan...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Mendoza (S. M.). – ¡No me griten porque voy a ir hasta sus bancas!

¡Hola, qué tal, corruptos! ¡Hola, qué tal, la fantasía que hicieron de Jujuy! A los que están mal yo no los voy a acusar: el gobernador Morales tendrá que remitirse a la ONU. El presidente de la República tendrá que responder, pero no se excusen más en leyes que no son constitucionales sobre Milagro Sala y otros. Se lo pido por el bien de este gobierno.

Señoras Silvia Martínez y Burgos: no todos somos corruptos.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Mendoza (S. M.). — ¡Momento! ¡Escuchen lo que digo! Ustedes son unas maleducadas.

Señor presidente: me están interrumpiendo y le pido más minutos...

Sr. Presidente (Monzó). — Continúe, señora diputada.

Sra. Mendoza (S. M.). — No todo el mundo es corrupto. Yo quiero ver qué tal está Jujuy en este momento. No soy quién para juzgar. La que va a juzgar es la justicia, pero no la justicia provincial. Para eso la ONU viene a pedir la libertad de una presa política.

Acá no se trata de lo que usted piensa ni de lo que yo pienso. Sucede que están violando los derechos y las garantías que corresponden a todos los ciudadanos.

¡Qué fácilmente hablan de la corrupción! Acá todos mascan agua bendita. ¿Y si exploramos un poquito y los canales mediáticos muestran a alguna de las personas que no son del Frente para la Victoria? Porque la tienen y la tienen con el Frente para la Victoria...

¿Saben qué? Yo apenas soy una humilde militante de un proyecto político que es peronista. Soy peronista, de Boca y de Chaco For Ever, y sanseacabó. (*Aplausos en las bancas.*)

Ahora bien, si ustedes siguen diciéndonos “corruptos”, están ensuciando todo el Parlamento.

Lo único que yo digo, señor presidente, es que tienen que acatar jurídicamente lo que establecen los organismos internacionales, que están pidiendo la liberación de Milagro Sala, ya.

¿Qué pasa con Milagro Sala? Para eso está la Justicia, pero no la que inventaron en el Poder Judicial: “cambiamos figuritas, ponemos

esto, la acusamos y la metemos presa”. Eso no es respetar los derechos constitucionales, señor presidente.

Tengan cuidado con la boca, porque después se van a tragar muchos sapos.

Finalmente, pido que acaten la orden de la ONU, porque hace a los derechos y las garantías de todo ciudadano. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carlotto. — Señor presidente: sin vocación de entrar en una polémica, quiero solicitarle copia certificada por la Presidencia de la Cámara, de las intervenciones de las diputadas Burgos y Martínez, para aportarlas al Comité de las Naciones Unidas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, porque creo que en esos dos pronunciamientos está la matriz que explica la detención política de la dirigente Milagro Sala. (*Aplausos en las bancas.*)

La situación de gravedad institucional que esto implica, frente a la responsabilidad que el Estado argentino tiene ante la comunidad internacional y los compromisos que la Argentina ha asumido en materia de derechos humanos, amerita que aportemos esta documentación. Repito que lo hago no con una vocación de polemizar sobre este tema, sino porque nosotros, como integrantes del Parlamento nacional, somos parte del andamiaje que debe dar respuesta a la demanda de estos dos organismos internacionales. No debe hacerlo la provincia de Jujuy sino el Poder Ejecutivo nacional.

Entonces, me parece que lo que se ventila en el Congreso debe ser también parte del aporte tendiente a explicar las razones de la detención arbitraria y política que está sufriendo la dirigente Milagro Sala. Por eso, solicito copia de la versión taquigráfica de los discursos de las mencionadas diputadas, certificada por la Presidencia, para aportarla a esos organismos internacionales. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — La cuestión de privilegio planteada por la señora diputada Sandra Mendoza pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

La Presidencia adhiere a la primera parte de la cuestión de privilegio planteada por la señora diputada Conti. En la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento deberemos especificar

el alcance de las cuestiones de privilegio. De lo contrario, esto ocurrirá en forma permanente. Ya hace mucho tiempo que se ha instalado esta costumbre en el recinto.

21

PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SOCIAL

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda –Orden del Día N° 1.112– recaídos en el proyecto de ley del señor diputado Grosso y otros, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019 la emergencia social en los términos de la ley 27.200 (expendiente 8.438-D.-16).

(Orden del Día N° 1.112)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Grosso y otros señores diputados, por el que se prorroga la emergencia social; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Prorrógase hasta 31 de diciembre de 2019 la emergencia social en los términos de la ley 27.200.

Art. 2° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto promover y defender los derechos de los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en la economía popular, en todo el territorio nacional, con miras a garantizarles alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, cobertura médica, transporte y esparcimiento, vacaciones y protección previsional, con fundamento en las garantías otorgadas al “trabajo en sus diversas formas” por el artículo 14 bis y al mandato de procurar “el progreso económico con justicia social” establecido en el artículo 75, inciso 19, ambos de la Constitución Nacional.

Art. 3° – *Creación del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario.* Créase el Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario (en adelante, el CEPSSC) en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. El CEPSSC será un ámbito institucional permanente, que deberá determinar periódicamente los lineamien-

tos para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 2° de la presente ley.

Art. 4° – *Integración del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario.* El Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario estará inicialmente conformado por: *a)* un (1) representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; *b)* un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social; *c)* un (1) representante del Ministerio de Hacienda y Presupuesto de la Nación; y; *d)* tres (3) representantes de las organizaciones inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Economía Popular y Empresas Autogestionadas, creado por la resolución 32/16 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o la que en el futuro la reemplace, a través de sus respectivos representantes.

Art. 5° – *Funcionamiento del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario.* El Consejo deberá estar integrado y en funcionamiento dentro de los noventa (90) días corridos de la promulgación del presente proyecto de ley.

Art. 6° – *Creación del Registro Nacional de la Economía Popular (Renatrep).* Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el Registro Nacional de la Economía Popular, a los efectos de la inscripción de los trabajadores de la Economía Popular que serán alcanzados por los beneficios del Registro, en el marco de la ley proyectada y en los términos que establezca la reglamentación.

Art. 7° – De acuerdo a los objetivos de la presente ley, los actuales programas sociales nacionales se articularán con la intervención del CEPSSC, promoviendo su progresiva transformación en salario social complementario.

A esos efectos, facultase al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas necesarias tendientes a la progresiva implementación de la transformación de los actuales programas sociales nacionales en salario social complementario.

Art. 8° – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos adicionales requeridos a los fines de la implementación de la presente ley, hasta un monto de veinticinco mil millones de pesos (\$ 25.000.000.000) durante el plazo de vigencia de la presente ley, según las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156.

Dicha reasignación no podrá realizarse con la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad “Servicios Sociales”.

Art. 9° – Para el supuesto de haber sido ejecutado al 31 de diciembre de 2018 el nivel de gasto dispuesto en el artículo 8° de la presente ley, el jefe de Gabinete de Ministros en uso de las facultades

conferidas en el párrafo precedente efectuará las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos requeridos hasta un máximo de cinco mil millones de pesos (\$ 5.000.000.000).

Art. 10. – Las organizaciones que al momento de la promulgación de la presente se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Economía Popular y Empresas Autogestionadas, creado por la resolución N° 32/16 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o la que en el futuro la reemplace, intervendrán en la definición de los parámetros para la reglamentación de la presente ley.

Art. 11. – *Vigencia.* La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 1° de diciembre de 2016.

Luciano A. Laspina. – Marco Lavagna. – Luis M. Pastori. – Alicia M. Ciciliani. – Eduardo P. Amadeo. – Mario D. Barletta. – Miguel Á. Bazze. – Luis G. Borsani. – Eduardo A. Fabiani. – Facundo Garretón. – Patricia V. Giménez. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Alejandro A. Grandinetti. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Daniel A. Lipovetzky. – Leandro G. López Köenig. – Hugo M. Marcucci. – Nicolás M. Massot. – Adriana M. Nazario. – Marcela F. Passo. – Fernando Sánchez. – Alejandro Snopak. – Felipe C. Solá. – Marcelo A. Sorgente. – Ricardo A. Spinozzi. – Francisco J. Torroba. – Sergio R. Ziliotto.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Grosso, y otros señores diputados, cree innecesario abundar en más detalles, la comisión ha decidido aprobar el presente proyecto.

Luciano A. Laspina.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Grosso y otros señores diputados, por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019 la emergencia social; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Actualización de emergencia de los planes sociales

Artículo 1° – Se actualiza la remuneración salarial mensual que reciben los trabajadores inscritos en los planes de trabajo del Ministerio de Desarrollo Social (Argentina Trabaja, Ellas Hacen, y similares) a partir del 1° de diciembre del corriente año, haciéndolo equivalente al salario mínimo, vital y móvil.

Art. 2° – La remuneración salarial mensual de los trabajadores de estos planes de empleo se actualizará en la misma proporción que marca el artículo 1°, cada vez que aumente el salario mínimo, vital y móvil.

CAPÍTULO II

Pase a planta de los trabajadores inscritos en los planes de trabajo del Ministerio de Desarrollo Social

Art. 3° – Se dispone el pase a la planta permanente de todo trabajador actualmente inscrito en los planes de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social (Argentina Trabaja, Ellas Hacen o similares) que esté cumpliendo tareas en el ámbito de la administración pública nacional, de las provincias y municipios que han suscrito a estos programas.

Art. 4° – El Ministerio de Desarrollo Social pasará el presupuesto que invierte en la actualidad en estos planes, al presupuesto de las provincias, municipios, reparticiones o institutos donde se han de incorporar los trabajadores de Argentina Trabaja y Ellas Hacen. La diferencia presupuestaria, que devenga de estos pases, deberá ser compensada por una partida especial del presupuesto nacional.

Art. 5° – Los trabajadores que sean incorporados a la planta permanente gozarán de los mismos beneficios salariales y convencionales del resto de los trabajadores permanentes en cada rama que se desempeñen. Regirá el principio de “a igual trabajo, igual salario” y “a igual trabajo, igual convenio”.

Art. 6° – Se constituirá una Comisión de Control, formada con delegados elegidos por las propias organizaciones de desocupados y trabajadores de los planes precarizados y por los sindicatos y comisiones internas de cada área donde debieran integrarse los trabajadores que pasen a planta permanente, para fiscalizar la culminación de este operativo en términos reales e inmediatos.

CAPÍTULO III

Fin de la tercerización laboral

Art. 7° – Cuando se contrate o subcontrate, cualquiera sea el acto de origen, obras, trabajos o servicios correspondientes a la actividad normal y específica

propia del establecimiento, y dentro de su ámbito, se considerará en todos los casos que la relación de trabajo respectiva del personal afectado a tal contratación o subcontratación, está constituida con el principal, especialmente a los fines de la aplicación de las convenciones colectivas de trabajo y de la representación sindical de la actividad respectiva.

Art. 8° – En el caso de que organismos públicos de la esfera tanto nacional, provincial, como municipal, contraten o subcontraten en las condiciones del artículo 3° de esta ley, el personal comprendido pasará a la planta permanente, bajo el convenio y condiciones salariales correspondientes al área.

Art. 9° – Quienes contraten o subcontraten con otros la realización de obras o trabajos, o cedan total o parcialmente a otros el establecimiento o explotación habilitado a su nombre para la realización de obras o prestación de servicios que hagan a su actividad principal o accesorio, tenga ésta o no fines de lucro, deberán exigir a éstos el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de la seguridad social, siendo en todos los casos solidariamente responsables de las obligaciones contraídas con tal motivo con los trabajadores y la seguridad social durante el plazo de duración de tales contratos o al tiempo de su extinción, cualquiera sea el acto o estipulación que al efecto hayan concertado.

Art. 10. – En el caso excepcional que la empresa tercerizada tenga cláusulas laborales y/o salariales mayores a las del convenio principal, el trabajador será beneficiado por las más favorables, sin que signifique renunciar su pertenencia a la representación sindical mayoritaria en dicha actividad.

Art. 11. – En los casos en que las labores realizadas por empresas tercerizadas no estuvieran incluidas en los actuales convenios colectivos, se asimilará a estos trabajadores a las categorías más cercanas, constituyendo en caso de desacuerdo de éstos una comisión con representantes electos por los interesados y la conducción sindical de la empresa y del gremio para definir el encuadramiento. En ningún caso podrá haber reducción salarial o de conquistas y primará el criterio de “a igual trabajo, igual salario y convenio” en lo que signifique la elevación de ingresos y condiciones laborales del trabajador.

Art. 12. – Autorízase que dentro de los 60 días de promulgada esta ley, se elijan delegados en todas las empresas comprendidas en los artículos 7°, 8°, 9°, 10 y 11, con igualdad de derechos sindicales a los existentes en el sindicato correspondiente. Éstos serán los encargados de elaborar los listados del personal que debe ser incorporado a los beneficios salariales, previsionales, de obras sociales y convencionales en cada empresa.

CAPÍTULO IV

Blanqueo laboral

Art. 13. – Todo trabajador o trabajadora cuya relación laboral sea ésta del ámbito público o privado,

no estuviere registrada o lo estuviere deficientemente, está habilitado para denunciar esta situación al Ministerio de Trabajo mediante una simple nota escrita, telegrama obrero (ley 23.789) o carta documento y a intimar fehacientemente a su empleador para que en forma inmediata regularice dicha relación inscribiéndola como un contrato de trabajo en relación de dependencia.

Art. 14. – Se entiende por relación laboral deficientemente registrada aquella en la que el empleador declare una fecha de ingreso posterior a la real, una remuneración menor a la percibida por el trabajador, una jornada de trabajo inferior a la real y toda aquella relación encubierta con contratos denominados como locación de servicios, de obra, de representación, de pasantía o con cualquier otra denominación que fraudulentamente pretenda ocultar una relación laboral dependiente.

Art. 15. – El trabajador que hubiere realizado la denuncia y/o intimación previstas en el artículo 13 de esta ley gozará desde el momento de la realización de las mismas, de estabilidad en su puesto de trabajo durante un período de 36 meses. En el mismo período no podrán modificarse sus condiciones de trabajo.

Art. 16. – La simple invocación de la existencia de trabajo no registrado, deficientemente registrado o fraudulentamente registrado habilitará al personal de la empresa o establecimiento público o privado, haya en el mismo o no trabajadores afiliados a un sindicato, a elegir delegados en asambleas realizadas dentro o fuera del establecimiento.

Los delegados así elegidos gozarán de la tutela sindical prevista en el capítulo XII y concordantes de la ley 23.551 para los delegados del personal.

Art. 17. – La regularización de la relación laboral a partir de la denuncia y/o intimación previstas en el artículo 13 de esta ley no releva al empleador infractor de las deudas contraídas con los trabajadores y con el sistema de la seguridad social; los trabajadores podrán continuar todas las acciones legales derivadas de la relación laboral y son acreedores a las indemnizaciones y multas previstas en su favor en la legislación vigente por nula, deficiente o falsa registración.

CAPÍTULO V

Promoción del primer empleo y de los trabajadores con discapacidad

Art. 18. – Créase el Régimen de Promoción de Primer Empleo y Formalización del Trabajo con el objeto de fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo registrado y facilitar el ingreso de nuevas generaciones al sistema de relaciones laborales, como base de su formación y desarrollo.

Art. 19. – Se crea el Registro de Empresas para Reparto de Horas de Trabajo integrado por todas las empresas con 50 o más trabajadores empleados. Se integran también todas las empresas que suspendan

o despidan trabajadores y todas las empresas donde se detectó evasión y todas aquellas que se inscriban voluntariamente.

Art. 20. – Se crea el Registro de Jóvenes para el Ingreso Laboral al cual se incorporarán todos los trabajadores que se inscriban. Los requisitos serán:

- a) Tener entre 16 y 25 años, según el régimen laboral de su actividad;
- b) Estar desocupados.

Art. 21. – En todas las empresas que integran el registro creado por el artículo 18 la jornada máxima laboral queda establecida en 6 horas para todos sus trabajadores, sin afectar el salario efectivo e integral en todos sus ítems de 8 o más horas que venían cobrando. A este efecto se considerará el promedio salarial del último año de actividad, considerado en moneda constante, mediante el índice promedio de costo de vida mensual emitido por la provincia de San Luis y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las empresas afectadas no podrán completar y/o compensar las horas recortadas con horas extras.

Art. 22. – La cantidad de horas resultantes por la reducción horaria deberá ser completada con la inclusión de trabajadores del Registro de Jóvenes creado por el artículo 20, los cuales también tendrán la jornada laboral indicada en el artículo 21. Los trabajadores incluidos por esta vía serán encuadrados en el convenio colectivo de la actividad y dentro de sus escalas salariales, pagándose su salario en los términos establecidos en el artículo 21, es decir, como jornada completa, independientemente de la reducción de la jornada laboral.

Art. 23. – La capacitación laboral de los jóvenes incorporados para cumplir con el objetivo estipulado en el artículo 18, inciso b), será dentro de la jornada laboral.

Art. 24. – Para las empresas afectadas al régimen de reparto de horas de trabajo creado por la presente ley se establece la creación de una comisión de control por establecimiento/empresa, electa independientemente de la representación sindical, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de esta ley. Las empresas deberán brindar a estas comisiones y a los sindicatos plena libertad de acción y presentar su plan de producción y horas de trabajo correspondientes.

Art. 25. – Ante los casos de quiebra o cierre de empresas, el Estado garantizará su continuidad, incluyendo pago de salarios y giro productivo, mediante declaración de utilidad pública de todos sus bienes y maquinarias, y poniendo en marcha su producción bajo gestión de los trabajadores, por medio de la comisión creada en el artículo 24. Esta comisión estará facultada para proponer al Estado un plan de reconversión fabril para reorientar la producción de acuerdo a criterios de necesidad social.

Art. 26. – Los despidos o suspensiones por cierre de empresas o por denuncia de relación laboral irregular

quedarán sin efecto, reincorporando al trabajador en sus condiciones normales y habituales abonándose los salarios caídos.

Art. 27. – El Estado tomará como prioritario el sostenimiento del financiamiento de las empresas declaradas de utilidad pública. Esto por encima del pago de los intereses de la deuda externa y subsidios a las patronales, garantizando la producción, el empleo y los salarios.

Art. 28. – Las empresas que no cumplan con el régimen de reparto de horas o que sean denunciadas por infracciones en los términos del artículo 13 deberán abrir sus libros contables a la revisión por parte de las comisiones de control creadas por el artículo 24. Además, quedarán excluidas de todo plan, régimen o programa relativo a devolución de impuestos o exenciones fiscales. La ANSES y la AFIP publicarán mensualmente en medios de difusión masivos el listado de las empresas infractoras de alguno de los artículos de la ley.

Art. 29. – Para las empresas infractoras a esta ley se dispone la prohibición de giro de utilidades y pago de dividendos societarios.

Art. 30. – El Régimen de Promoción de Primer Empleo y Formalización del Trabajo tendrá vigencia mientras el índice de desempleo entre los jóvenes supere el 5 %.

CAPÍTULO VI

Seguro al desocupado

Art. 31. – Se aumenta el seguro al desocupado instaurado en la ley 24.013, nacional de empleo, que cobrará todo trabajador despedido a un 60 % del mejor salario recibido en los seis (6) meses previos a la cesantía.

Art. 32. – Finánciase este monto de aumento con el dinero del fondo de desempleo, que controla la ANSES. En caso de que el mismo no alcance, se aplicará una contribución especial a las patronales, hasta llegar a la cifra necesaria para cubrir este fin.

Art. 33. – La ANSES constituirá una bolsa de trabajo, a fin de ofrecer posibilidades de empleo al trabajador desocupado. El cobro de este seguro al desocupado se extenderá hasta que el trabajador despedido vuelva a ingresar, efectivamente, en un empleo formal, en blanco. En caso que sea despedido durante el período de prueba en el nuevo empleo, retomará automáticamente el derecho a cobrar el seguro al desocupado en los mismos términos que lo venía haciendo antes.

Art. 34. – Se incorpora al cobro de este beneficio, a los trabajadores “en negro” despedidos, que aún no hayan sido alcanzados por lo dispuesto en el capítulo III de la presente ley. El Ministerio de Trabajo habilitará un protocolo automático para que sobre la base de una declaración jurada firmada por el despedido y dos testigos fehacientes, pase a gozar del derecho al cobro

del seguro, mientras el Estado organiza la inspección laboral que termine con esta práctica ilegal.

Art. 35. – El trabajador despedido tendrá derecho en todo el período que esté cobrando el seguro al desocupado a seguir usufructuando la conquista de la obra social en la que se encontraba inscripto.

Art. 36. – Deróganse todos los artículos de la ley 24.013, nacional de empleo, que se contradigan con lo votado en este articulado.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Art. 37. – Esta ley es de orden público y deberá ser cumplida en todo el territorio nacional.

Art. 38. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 1º de diciembre de 2016.

Néstor A. Pitrola.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto denominado de Emergencia social es un intento por contener el desarrollo de un movimiento independiente que lucha por derrotar el brutal ajuste que aplica el gobierno y su secuela de miseria y carestía de vida para la enorme masa obrera del país. A cambio de su aprobación, las organizaciones sociales que lo impulsan, el Movimiento Barrios de Pie, la CTEP (Corriente de Trabajadores de la Economía Popular), del Movimiento Evita y la Corriente Clasista y Combativa (CCC), han firmado un acta con el gobierno que, con el aval de la CGT, establece una paz social de características incondicionales. Una paz social que vale por los próximos tres años, los que restan al gobierno de Cambiemos. El compromiso no admite ambigüedad alguna: las organizaciones “se abstendrán de cualquier situación conflictiva, cualquiera sea su naturaleza”.

Los autores de la “emergencia” han firmado un inmovilismo prolongado en un país con cuatro millones y medio de trabajadores sin empleo o precarios, frente a una recesión que suma más de 200.000 despidos en un año y una bancarrota capitalista mundial que se pretende descargar aún con más fuerza sobre los trabajadores. Este solo hecho ilustra de por sí el objetivo reaccionario que subyace detrás de esta ley. Las organizaciones le han firmado una carta de supervivencia política a un gobierno que se encuentra en el punto de crisis más alto desde su ascensión, y que tiene en carpeta un plan de ajuste y eliminación de conquistas obreras. Se trata de un operativo de contención para impedir que la clase obrera levante cabeza y conduzca a asistir pasivamente al hundimiento de sus condiciones de vida.

La propia ministra de Desarrollo Social, Carolina Stanley, expresó su interés en viabilizar lo que es el

corazón del proyecto: la creación de un consejo de la economía popular, bajo jurisdicción del Ministerio de Trabajo y de carácter consultivo, cuya finalidad sería recomendar “políticas públicas concernientes al ámbito de la economía popular”. Lo integrarían “hasta tres” representantes de las organizaciones sociales (curiosamente, son tres las organizaciones que están urdiendo esta cooptación institucionalizada). Es un planteo de estatización del movimiento de lucha de los desocupados. Replica la Mesa de Diálogo de 2002, creada a instancias de la Iglesia junto al Estado, el empresariado, la CGT y “tres” ONG, a cargo de los planes sociales. Trece años después, el papel de las ONG, en la nueva versión, es reemplazado por las organizaciones en vías de cooptación.

El salario social complementario, que forma parte del proyecto, es un fraude. Ese salario se determinaría “en un plazo no mayor a 180 días luego de su conformación” y previa determinación de los “lineamientos” para un índice de canasta popular, lo que llevaría un año, en el mejor de los casos. La frutilla del postre es que las organizaciones que apadrinan la emergencia social ni siquiera plantean la consigna de 7.560 pesos (salario mínimo legal) ya para todo trabajador del Argentina trabaja.

El proyecto reivindica una “economía popular” que legaliza la precarización crónica de una parte de la clase obrera. Es la expresión de una tendencia internacional que presenta a estos trabajadores como “emprendedores”, después de ser privados por el capitalismo de la posibilidad de conseguir los medios de vida, ya no de manera cíclica, como en su etapa de ascenso, sino de por vida. La burguesía no tiene interés alguno en suprimir la desocupación porque necesita de un “ejército de reserva” para disciplinar a la clase obrera.

Indudablemente la situación social en nuestro país ilustra un cuadro de emergencia para los trabajadores. El salario promedio de quienes viven de su trabajo es de apenas 9.000 pesos. La precarización laboral en la Argentina se profundizó en los últimos años al calor de la llamada “reconstrucción de la burguesía nacional”. El kirchnerismo llevó hasta donde pudo un régimen de precarización del trabajo que incluyó las más variadas formas, con el objetivo de eliminar conquistas y derechos que la clase obrera obtuvo en años de lucha contra el capital. El macrismo ha recrudecido la ofensiva contra el trabajo, con despidos y suspensiones masivas por un lado, y por otro le ha dado una continuidad extraordinaria a la política laboral y asistencial del kirchnerismo, manteniendo y perfeccionando el sistema de cooperativas, que pretende utilizar como mecanismo de contención ante la miseria creciente que genera en la gran masa obrera del país el ajuste en curso.

Son más de doscientos mil los trabajadores que están inscriptos en los planes de trabajo promocionados por el Ministerio de Desarrollo Social. Los planes vigentes en la actualidad son el Plan Argentina Trabaja

y el Plan Ellas Hacen, cuya planta laboral se encuentra congelada desde el año 2013. Los trabajadores de estos planes han sido incorporados a diversas reparticiones de la administración pública nacional y de algunas provincias y municipios.

Las cooperativas de “trabajo” son un fraude laboral, en primer lugar para los trabajadores que las integran: las cooperativas fueron el instrumento creado desde el gobierno para evitar una relación laboral con miles de trabajadores desocupados, que reciben un salario miserable, hoy fijado en \$ 3.450, tras el último aumento de 2016.

En oposición a la emergencia social trucha, ofrecemos un proyecto de ley que va al hueso de la situación social y laboral dramática que se vive en nuestro país. Planteamos el pase a planta de los trabajadores de planes sociales, el fin de la tercerización laboral, el blanqueo laboral para todos los trabajadores, la creación de nuevos puestos de trabajo registrados para jóvenes y discapacitados, el reparto de las horas de trabajo y el aumento del seguro al desocupado.

Este proyecto empalma con la agenda del movimiento piquetero en lucha, marca una perspectiva que deberá ser conquistada en una acción común de la clase obrera ocupada y desocupada por el pase a planta, el blanqueo laboral, trabajo genuino, el salario correspondiente al convenio, un seguro al parado, un plan de viviendas y un régimen de promoción del primer empleo que integre a la juventud al mercado laboral protegiéndolos de la peste de la precarización y el negreo.

Por estos motivos y los que se informarán oportunamente, solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Néstor A. Pitrola.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Prorrógase hasta 31 de diciembre de 2019 la emergencia social en los términos de la ley 27.200.

Art. 2° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto promover y defender los derechos de los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en la economía popular, en todo el territorio nacional, con miras a garantizarles alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, cobertura médica, transporte y esparcimiento, vacaciones y protección previsional, con fundamento en las garantías otorgadas al “trabajo en sus diversas formas” por el artículo 14 bis y al mandato de procurar “el progreso económico con justicia social” establecido en el artículo 75, inciso 19, ambos de la Constitución Nacional.

Art. 3° – *Creación del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario.* Créase el

Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario (en adelante el CEPSSC) en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. El CEPSSC será un ámbito institucional permanente, que deberá determinar periódicamente los lineamientos para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 2° de la presente ley.

Art. 4° – *Integración del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario.* El Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario estará inicialmente conformado por: *a)* un (1) representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; *b)* un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social; *c)* un (1) representante del Ministerio de Hacienda y Presupuesto de la Nación, y; *d)* tres (3) representantes de las organizaciones inscriptas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Economía Popular y Empresas Autogestionadas, creado por la resolución 32/16 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o la que en el futuro la reemplace, a través de sus respectivos representantes.

Art. 5° – *Funcionamiento del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario.* El consejo deberá estar integrado y en funcionamiento dentro de los noventa (90) días corridos de la promulgación del presente proyecto de ley.

Art. 6° – *Creación del Registro Nacional de la Economía Popular (Renatrep).* Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el Registro Nacional de la Economía Popular, a los efectos de la inscripción de los trabajadores de la economía popular que serán alcanzados por los beneficios del registro, en el marco de la ley proyectada y en los términos que establezca la reglamentación.

Art. 7° – De acuerdo a los objetivos de la presente ley, los actuales programas sociales nacionales se articularán con la intervención del CEPSSC, promoviendo su progresiva transformación en salario social complementario.

A esos efectos, facúltase al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas necesarias tendientes a la progresiva implementación de la transformación de los actuales programas sociales nacionales en salario social complementario.

Art. 8° – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos adicionales requeridos a los fines de la implementación de la presente ley, hasta un monto de veinticinco mil millones de pesos (\$ 25.000.000.000) durante el plazo de vigencia de la presente ley, según las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156.

Art. 9° – Para el supuesto de haber sido ejecutado al 31 de diciembre de 2018 el nivel de gasto dispuesto en el artículo 8° de la presente ley, el jefe de Gabinete de Ministros en uso de las facultades conferidas en el párrafo precedente efectuará las reestructuraciones

presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos requeridos hasta un máximo de cinco mil millones de pesos (\$ 5.000.000.000).

Art. 10. – Las organizaciones que al momento de la promulgación de la presente se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Economía Popular y Empresas Autogestionadas, creado por la resolución N° 32/16 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o la que en el futuro la reemplace, intervendrán en la definición de los parámetros para la reglamentación de la presente ley.

Art. 11. – *Vigencia*. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Leonardo Grosso. – Alcira S. Argumedo. – Diego L. Bossio. – Graciela Camaño. – Alicia M. Ciciliani. – Lucila M. De Ponti. – Victoria A. Donda Pérez. – Araceli S. del R. Ferreyra. – Jorge D. Franco. – Silvia R. Horne. – Sergio T. Massa. – Federico A. Massó. – Nicolás M. Massot. – Mario R. Negri. – Oscar A. Romero.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: voy a compartir el término del que dispongo con la señora diputada De Ponti, por lo que trataré de ser lo más breve posible.

Lo primero que quiero decir es que lamentablemente los argentinos no hemos podido salir de la crisis de pobreza estructural que se arrastra desde hace muchos años, que tiene como inicio un quiebre histórico que fue la gran crisis de fines de 2001 y principios de 2002. Es así que en el Congreso de la Nación hemos prorrogado la emergencia social hasta el año 2015.

Hoy nos encontramos con una pobreza que, según el nuevo INDEC, lamentablemente alcanza al 32 por ciento de los argentinos.

Nuestro gobierno ha tomado importantes medidas sociales tendientes a paliar la situación que recibimos al inicio de la gestión, empezando por la extensión de la asignación universal por hijo a los monotributistas, que benefició a más de 500.000 chicos; la suba de las asignaciones familiares, que benefició a más de un millón de personas; la devolución del IVA en los productos de la canasta básica para beneficiarios de planes sociales y jubilados que perciben el haber mínimo, así como otras

medidas que intentaron poner un paliativo a la enorme crisis social que venimos arrastrando desde hace muchos años.

Entonces, queremos dejar en claro la posición de nuestro gobierno en el sentido de que reconocemos la emergencia social porque lo primero que hemos hecho es poner de pie el nuevo INDEC para que nos diga cuántos argentinos no llegan a fin de mes, cuántos argentinos son pobres, y esto es lo que de forma lamentable ha arrojado ese número del 32 por ciento, que claramente no se ha gestado en los últimos meses.

El proyecto de ley de prórroga de la emergencia social que hoy se está sometiendo a consideración, fruto del consenso de la mayoría de los bloques, parte de este diagnóstico. Ese es el piso a partir del cual queremos trabajar en términos de mejora de los derechos sociales y de las condiciones laborales de los trabajadores de la economía popular.

Esta no es una ley de emergencia en contra de nuestro gobierno, sino que ratifica y continúa las sucesivas prórrogas que ha habido en los últimos años y viene a reconocer el grave diagnóstico en el cual el gobierno ha participado con la ayuda técnica del INDEC.

Esta norma viene a agregar institucionalidad a lo que antes era el conflicto social en las calles; viene a agregar un marco de diálogo que no existía hasta hoy dada la negación del Estado –en algunos casos, sistemática– por parte de esos grupos sociales o por la falta de un clima de diálogo, como lamentablemente sucedió en la Argentina durante muchos años.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, ingeniero José Luis Gioja.

Sr. Laspina. – La nueva ley viene a crear un abordaje distinto al tratamiento de la economía popular, de aquellos sectores usualmente informales que no están alcanzados por las legislaciones ni por muchos de los derechos que aquí se tratan y que, por supuesto, ni de lejos están alcanzados por la discusión que hoy monopolizan los diarios y el discurso de la oposición, es decir, ese 8 por ciento de trabajadores de mayores ingresos que hoy pagan el impuesto a las ganancias.

Entonces, señor presidente, queremos que esta ley se trate y que se cree la institucionalidad, pero queremos ser muy firmes en cuanto a lo que estamos expresando: hemos heredado una crisis social dramática, nos hacemos cargo como gobierno y venimos con esta ley a poner el marco para que las organizaciones sociales y los movimientos de la economía popular puedan sentarse, en un contexto institucional, a debatir las políticas, los recursos y la forma de colaboración con el Estado nacional en los próximos años. (*Aplausos en las bancas.*)

Ahora cedo la palabra a la señora diputada Lucila De Ponti.

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. De Ponti. – Señor presidente: quiero contextualizar el tema y describir el diagnóstico que da origen a esta ley –que es de emergencia social pero, fundamentalmente, de la economía popular–, que viene a poner sobre la mesa este debate y el paradigma en el que algunos venimos trabajando desde hace años.

Se trata de un diagnóstico que tiene que ver con nuestro país, con nuestra región, pero también con las transformaciones en los modos de producción y la acumulación de capital que ha transitado el capitalismo en las últimas décadas en todo nuestro planeta, con algunas tendencias muy marcadas como la financiarización, la concentración económica, el aumento de la productividad basada en la tecnologización, los nuevos criterios organizacionales, que tienden a racionalizar planteles de trabajadores, y la externalización de muchas empresas de una parte de la producción: la tercerización.

Estas tendencias y transformaciones en el sistema productivo se expresan también en transformaciones en el mundo del trabajo, en la estructura sociolaboral, en las formas de explotación y en las modalidades de trabajo.

Ello nos pone frente a un interrogante o una reflexión acerca de la relación salarial clásica, aquella que constituyó y dio forma a la sociedad salarial, donde la integración de la mayor parte de la clase trabajadora se encontraba garantizada con la inscripción en un estatuto de empleo. Se inscribía no sólo a los trabajadores sino también a los pasivos, a los inactivos, a sus familiares, digamos, al conjunto de la so-

ciudad, concediendo un piso mínimo de protecciones, de seguridad y de derechos garantizados por dicha inscripción en el instituto del salario.

Esta es la sociedad que vemos que entra en crisis, que ya no forma parte de este capitalismo que muchos han llamado “capitalismo de exclusión”, y que en nuestro país también se ha manifestado. Y podemos hacer un análisis histórico que nos lleva a ver el corte que ha producido el cambio de modelo económico que representó la dictadura genocida de 1976, que se vio expresado en su forma más cruda en los 90 con el desmantelamiento de la matriz productiva y fue llevando a que un sector importante de la población económicamente activa quedara en condiciones sostenidas de exclusión del acceso al trabajo con derechos.

También nos fue llevando a que la consolidación de estas nuevas formas de trabajo diera forma a lo que llamamos “economía popular”, que no abarca una porción menor de la población económicamente activa. Hace más de veinte años que los indicadores oficiales de nuestro país señalan que la suma de los índices de desocupación y subocupación no baja del 25 por ciento de la población económicamente activa.

Nosotros queremos interrogar hoy acerca de cuál es la realidad de los trabajadores y pretendemos que en la Argentina dejemos de hablar de desocupados y empecemos a hablar de trabajadores desempleados, de trabajadores que no pueden acceder, porque no se les permite, a un trabajo digno, entendiendo como tal un trabajo que permita el acceso pleno a los derechos.

Muchas veces, estos trabajadores son ignorados o desconocidos por muchos de los aquí presentes, por un sector de la sociedad, pero forman parte de nuestra cotidianeidad, y no hace falta más que mirar a nuestro alrededor para conocerlos y reconocerlos. Es la señora que limpia nuestra casa y no está en blanco, el pibe que corta el pasto en el jardín, el que limpia el vidrio del auto en una esquina, el que cuida el vehículo estacionado cerca de una cancha, el productor o el pequeño quintero que cosecha la verdura y recibe 2 pesos por ella –mientras nosotros la pagamos tan cara en los supermercados–, el vendedor ambulante, el fe-

riante, los artesanos de las ferias que engalanan nuestra ciudad para el turismo pero que no son reconocidos como trabajadores, el cartonero que separa la basura reciclable para que podamos hablar de que tenemos una ciudad verde, el cooperativista que limpia los arroyos o que construye muchas de las viviendas que después entregamos a sus beneficiarios, las costureras de los talleres clandestinos que cosen ropa para las grandes marcas, que después las venden a precios exorbitantes.

Estas situaciones del trabajo están vigentes, forman parte de nuestra cotidianeidad, pero tienen una característica que las unifica, y es la situación de exclusión y precarización que no permite a estos trabajadores acceder a ningún tipo de derecho. Esa es la informalidad que los excluye de todo acceso a la institucionalidad, de todo amparo por parte de una normativa. Son trabajadores que están jurídicamente excluidos pero que forman parte y son dependientes de las grandes cadenas de valor de las cuales muchas empresas, corporaciones y sectores económicos se benefician.

Como decíamos, estos trabajadores no constituyen una parte menor de nuestra población económicamente activa. Estamos hablando de un 25 a 30 por ciento de los trabajadores argentinos, que se encuentran excluidos del empleo formal pero son trabajadores, porque tenemos que empezar a hacernos cargo de que en la Argentina y en el mundo cualquier persona, sea hombre o mujer, que realiza un esfuerzo, una práctica laboral, que tiene un saber laboral y a partir de él produce un valor y genera un ingreso que permite su subsistencia y la de su familia, merece tener acceso a derechos al igual que el conjunto de trabajadores del sector formal.

Este es el debate de fondo que queremos traer acá; es el debate que configura una nueva cuestión social en nuestro país y que nos genera interrogantes acerca de la capacidad de nuestra normativa, de nuestras instituciones y de nuestro derecho laboral para regular el conjunto de las relaciones del trabajo.

¿Cuál es el sentido del derecho laboral si renuncia a esa pretensión de regular y proteger el conjunto de las situaciones del trabajo? En esto también tenemos que ser cuidadosos porque no queremos que este debate sea interpretado o utilizado por aquellos que quieren abonar una

voluntad flexibilizadora del trabajo formal en la Argentina, que es un derecho laboral que se ha conquistado a lo largo de años de lucha. No estamos hablando de eso. No estamos refiriéndonos al trabajador que se encuentra “informalizado” en el marco de la economía formal, que debe ser regularizado por parte de sus patrones. Aquí estamos hablando de otro tipo de trabajadores, de otras relaciones del trabajo y de la necesidad de crear nuevas normativas que amparen las distintas formas laborales, que hoy por hoy ya no se ubican solamente bajo la forma de la relación salarial clásica.

Tenemos que ser capaces de pensar en estas nuevas regulaciones para proteger a estos trabajadores garantizando que exista un piso mínimo de derechos y garantías colectivos y jurídicos amparados por la ley argentina.

En este sentido, esta propuesta es un primer paso para empezar a dar ese debate que, entendemos, tiene que ver con las posibilidades de construir una Argentina más justa, con mayor inclusión y con un piso de derechos mínimos para el conjunto de los ciudadanos. El objetivo de esta ley es el de achicar la brecha entre los distintos segmentos de la clase trabajadora, pero no perjudicando o deteriorando la situación de los trabajadores que se encuentran más arriba, sino mejorando la situación de los trabajadores que se hallan en la base de la pirámide social, de aquellos que no tienen la posibilidad de acceder a ninguno de los derechos y protecciones que el trabajo debería brindarles.

Es necesario que pensemos en nuevas políticas públicas y rompamos algunas limitaciones del pensamiento de la política social que nos aíslan de la política de lucha contra la pobreza a través de la interacción generada por el consumo, a raíz de la transferencia directa de ingresos.

Nosotros queremos construir políticas públicas que nos permitan consolidar nuevos sujetos de derechos, trabajadores, que son estos compañeros que deben ser reconocidos por la institucionalidad argentina. Ese es el sentido de este proyecto, del que haré una breve descripción.

En su artículo 2º, cuando se describe el objetivo de la ley, se habla de los derechos mínimos que deben garantizar las instituciones que se crean, que son equivalentes a los que garantiza

el salario mínimo vital y móvil para cualquier trabajador formal. Consideramos que esto constituye un salto cualitativo desde el punto de vista de la naturaleza jurídica que empezarán a tener estos trabajadores.

El proyecto de ley también propone la creación de un consejo de la economía popular, en el que las organizaciones representativas del sector, de los trabajadores y trabajadoras de la economía popular tendrán representación a los fines del diseño y planificación de políticas públicas. Nos parece que este es un elemento fundamental en el sentido de que los sujetos protagonistas de la ley también lo sean en cuanto a la implementación y diseño de las políticas que se van a llevar adelante para abordar su institucionalización o el acceso a derechos para esos trabajadores.

En el marco del consejo de la economía popular también se crea el salario social complementario, una figura jurídica novedosa que, a nuestro juicio, es muy valiosa, forma parte de un debate que trasciende al mismo país y fue parte integrante de las declaraciones programáticas del último encuentro de movimientos populares que se llevó a cabo en el Vaticano, donde los trabajadores de la economía popular de todo el mundo generaron algunas propuestas programáticas.

Una de ellas es la creación del salario social complementario, que tiene una importancia particular porque implica que a partir de esta figura iremos unificando y transformando el conjunto de los programas sociales de empleo existentes en nuestro país. De esta forma, se podrá empezar a reconocer a estos trabajadores y trabajadoras que, de hecho, ya realizan un trabajo, pero deben ser acompañados por el Estado a fin de alcanzar un ingreso mínimo que les garantice los derechos elementales que necesita cualquier familia argentina para sobrevivir.

Por otra parte, el proyecto de ley crea el registro nacional de trabajadores de la economía popular. Este es un elemento fundamental porque otorga visibilidad a estos trabajadores y trabajadoras, es decir, les confiere existencia para que el Estado argentino los reconozca en su condición de tales. Se trata de argentinos y argentinas que existen para el Estado nacional porque votan, viven en una ciudad, consumen

y pagan sus impuestos, pero no son reconocidos como trabajadores y trabajadoras y, en consecuencia, tampoco lo son en lo concerniente a sus derechos.

El objetivo fundamental de este registro es posibilitar que esos argentinos y argentinas empiecen a existir para el Estado nacional como trabajadores y trabajadoras y que su esfuerzo sea valorado mediante el reconocimiento de los derechos que les corresponden.

Por supuesto que este proyecto también implica la asignación de los recursos necesarios para llevar adelante ese conjunto de políticas y ampliar el número de trabajadores y trabajadoras que actualmente están incluidos en estos programas estatales, llevándolo a un piso que nos acerque más a ese conjunto de argentinos y argentinas que estimamos en tres millones de personas. En este sentido, necesitamos transitar un camino que nos permita dotar de institucionalidad y amparo legal al conjunto.

Quiero referirme brevemente al proceso de construcción de este proyecto de ley. Así como el derecho laboral actual no nació de la cabeza de los expertos ni de la de los diputados sentados en sus bancas o encerrados en sus oficinas, sino que es el fruto de la acción, el conflicto y la negociación colectiva de los trabajadores que lucharon por convertirse en un sujeto social reconocido, este proyecto de ley también fue construido por el sujeto social que lo protagoniza.

Esta iniciativa fue construida desde la calle, mediante años de movilización, organización, trabajo colectivo y esfuerzo solidario. Este proyecto de ley fue redactado por los trabajadores de la economía popular, las organizaciones sociales y los “poetas sociales”, como los denominó el papa Francisco.

Quiero decir que, como muchos de los que están aquí, soy una militante. Concretamente, soy una orgullosa militante del Movimiento Evita y de la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular.

Como este proyecto de ley fue redactado por los trabajadores, quiero citarlos. A tal fin, voy a dar lectura de unas palabras que escribieron un 1° de mayo, hace algunos años, que me parece son pertinentes. En esa oportunidad, dijeron lo siguiente: “Este camino ya lo hemos iniciado,

desde abajo y a los ponchazos, a mano y sin permiso. No fue la virtud sino la necesidad la que nos llevó a juntar cartones, recuperar fábricas, defender nuestra tierra, abrir mercados populares, producir artesanías, pelear por programas sociales, crear miles de cooperativas. Somos los que frente a la miseria nos fuimos inventando algún laburo en la villa, en el barrio, en la calle, en el pedacito de tierra que nos dejaron; somos los cinco millones de trabajadores argentinos que no tenemos derechos laborales, que sobrevivimos hacinados en las barriadas populares, que no somos tenidos en cuenta en las grandes decisiones nacionales; somos lo que falta. Somos lo que falta porque sabemos que no hay justicia social si todos los trabajadores no tenemos poder ni derechos, porque esta justicia no va a caer como maná del cielo, porque no hay justicia social sin poder popular. El poder económico quiere hacernos creer que estamos de más; les decimos: ¡acá ninguno sobra: somos lo que falta! Y que lo escuchen.” (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pitrola. – Señor presidente: después de esta novedosa defensa conjunta de un dictamen entre el PRO y el Movimiento Evita, el bloque del Frente de Izquierda hará lo propio con su despacho en relación con el tema de la emergencia social.

Creemos que este proyecto de ley nació bajo el trauma del “argentínazo” del 19 y 20 de diciembre de 2001. Asimismo, consideramos que la rebelión popular no se puede anular mediante una ley, que tampoco es posible hacerlo con asistencialismo y mucho menos con clientelismo político.

Creemos que la cooptación de organizaciones sindicales y populares ha fracasado históricamente y en el pasado reciente.

También quiero denunciar que en estas sesiones extraordinarias no se han incluido temas absolutamente claves relacionados con la emergencia social, por ejemplo, tres proyectos que ya cuentan con dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara.

El primero de ellos establece un aumento de emergencia del 15 por ciento para los jubila-

dos y pensionados, frente a la inflación que ha devorado sus haberes; el segundo, se refiere a las rentas vitalicias, tema por el que sufren situaciones de miseria decenas de miles de familias, y el tercero es el proyecto sobre jubilación anticipada, a los 60 años de edad, en el caso de los desocupados.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 3º de la Honorable Cámara, ingeniero Felipe Carlos Solá.

Sr. Pitrola. – Son tres temas vitales respecto de los cuales no dejaremos de reclamar su inclusión en la agenda de esta Honorable Cámara, su tratamiento y su votación en este recinto.

Ninguna duda tenemos de que estamos frente a una emergencia social. En estos días, la empresa YPF, que cuenta con mayoría de capital estatal, ha anunciado el despido de 1.700 trabajadores desmintiendo así las promesas oficiales y los pactos con el empresariado. El tema de los despidos se agrava sistemáticamente en la Argentina.

El mes de octubre arrojó una caída industrial del 8 por ciento y una disminución de la construcción del 18 por ciento.

Los meses de noviembre y de diciembre enfrentan un nuevo “parate” en lo relativo a la obra pública, para tratar de cerrar cuentas públicas en las que el gobierno ha fracasado en todos sus objetivos.

Por su parte, la industria tiene una capacidad ociosa probada y publicada del 35 por ciento.

Este es el cuadro que han generado los 200.000 despidos que hoy tenemos en la República Argentina.

Por lo tanto, la emergencia social resulta muy clara. Incluso creemos que esta vuelta de contingentes masivos a los comedores populares, que está indicando el retorno del hambre y de las necesidades más elementales en las barriadas más sumergidas de los grandes centros urbanos del país, se agravará con el tiempo.

La inviabilidad de la política de superendeudamiento y ajuste que se ha practicado este año y que fue votada en el presupuesto para 2017, junto con una emisión monetaria con fines espurios y usurarios, y “tarifazos” que ya están previstos para el año próximo, va a sumergir más al país en lo relativo a la caída del consumo y a las necesidades de la enorme masa de

la población que está por debajo de la línea de pobreza. Por lo tanto, habrá un agravamiento de la situación y de los choques sociales.

A mi entender, semejante cuadro requiere un congreso de las organizaciones sindicales y sociales. La clase obrera es una sola y la emergencia social abarca a todo el movimiento obrero argentino. Por eso, propugnamos responder con unidad de clase.

Sin embargo, en lugar de esto tenemos este proyecto de ley que nace de un acta cuya esencia es la creación del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario. Tres de sus integrantes son representantes de tres organizaciones sociales que tienen nombre y apellido, en lo que realmente es un traje a medida, cuando existen decenas de organizaciones de lucha en todo el país que se desenvuelven con una gran tradición.

Esa acta decreta que no podrá haber conflictos, por ninguna razón, hasta 2019. Esto no puede afirmarlo nadie; no recuerdo antecedentes de una tregua, de una estatización de las organizaciones del movimiento social y popular de estas características.

En tiempos del presidente Duhalde existía el consejo consultivo, que era el cuadro del “participacionismo” de algunas organizaciones inspirado, como en este caso, por la Iglesia y el Vaticano. Todos sabemos cómo terminó: con los sucesos del puente Pueyrredón, con un movimiento de lucha que escapó a ese mecanismo de conciliación forzada y un gobierno que debió irse antes de hora tratando de ahogar en represión y sangre el combate contra la miseria social.

El sentido y la esencia de esta acta tienen como origen el fantasma del movimiento piquetero que conmovió a nuestro país a fines de los años 90 y que escapó al control de la burocracia sindical que había dado la espalda a la fracción desocupada de los trabajadores. Creo que, bajo esa impronta, el gobierno de Macri—uno de los gobiernos liberales emergentes de la bancarrota nacional y popular, y de la centroizquierda en América Latina— se ha embarcado en esta nueva aventura de cooptación y estatización del movimiento popular.

El Movimiento Evita tiene que reflexionar, porque estaríamos llegando a la estación ter-

minal de la economía popular bajo el gobierno liberal del presidente Macri, un gobierno que a todas luces y en la totalidad de los frentes busca descargar, con una ofensiva sobre los trabajadores, una crisis capitalista de la que dichos trabajadores no son responsables.

Esta tregua está articulada con la CGT en la mesa de concertación, donde está muriendo el conjunto de las reivindicaciones del movimiento obrero: la reapertura de paritarias, el fin de los despidos, el aumento de emergencia a los jubilados y la solución al problema de la salud. Todas las reivindicaciones están muriendo en esa mesa de concertación que pretende maniar al movimiento popular.

El Polo Obrero ganó las calles y un editorialista de alguno de los medios llamados “hegemónicos” pidió represión para esa organización y para todas aquellas que escapan a aquel mecanismo de cooptación. Ya lo advertimos a los miles de compañeros que forman parte de alguna de las organizaciones incluidas en esa concertación o tregua.

Tanto el Polo Obrero como el Partido Obrero reivindican el derecho al trabajo. No pensamos en una economía popular bajo el capitalismo, porque entendemos que es una falacia. A nuestro juicio, la economía popular vendrá de la mano de la gestión de los trabajadores estatales y de los medios de producción; nunca podrá hacerlo en el marco de una economía capitalista, menos aún en una etapa de crisis y de bancarrota mundial en la que hay millones de personas desocupadas, no sólo en la República Argentina sino en el mundo entero.

Ahora bien, en este capitalismo en el que un tercio de la población es pobre, existiría la posibilidad de desarrollar una economía popular. No cambiemos las palabras; es una red de precarización laboral. Esto es lo que estamos discutiendo al considerar este proyecto de ley.

En este marco capitalista, reclamamos sencillamente la firma de convenios colectivos, un salario equivalente al costo de la canasta familiar y que el Estado garantice el derecho al trabajo. El Polo Obrero y el Partido Obrero escaparon siempre al asistencialismo, al clientelismo, a los punteros y a la caridad; en todo momento los denunciemos y luchamos por una reorganización económica y social que garantice el derecho al trabajo que, incluso bajo el

capitalismo, es el derecho a no ser explotado de quien tiene dos brazos. Actualmente, tanto en la Argentina como en el resto del mundo, millones de personas se ven privadas del derecho a no ser explotadas. Entonces, reitero, no disfracemos la realidad con expresiones como “economía popular”.

En cuanto a las fábricas recuperadas, una transición en la que el obrero ocupa el lugar del trabajo vaciado y quebrado con el objeto de hacerlo andar nuevamente, es preciso reclamar la responsabilidad del Estado. Hace pocos días, estuvieron en esta Cámara compañeros de Zanón; cobran 500 pesos por semana y están ahogados por el monopolio de la actividad, por el capital financiero y por un Estado que no les ha dado ayuda para acceder al recambio tecnológico, ni prioridad para producir y consumir lo fabricado por Zanón. ¡No disfracemos la realidad! Mientras se hundan Zanón y otras empresas recuperadas se intenta sancionar con bombos y platillos una ley de emergencia social para la economía popular. Caiga bien o caiga mal, el Partido Obrero se caracteriza por llamar al pan, “pan”, y al vino, “vino”.

La ministra Stanley habló de un registro de trabajadores informales, lo que constituye una contradicción porque si sabemos quiénes son corresponde blanquearlos. El Partido Obrero entiende que en este punto debe haber transparencia y que es necesario blanquear, en una tarea contra la precarización laboral, a todos los trabajadores en negro.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

Sr. Pitrola. — Defenderé capítulo por capítulo la parte de nuestro dictamen referida al blanqueo laboral, porque entiendo que este registro de trabajadores informales es un registro de los candidatos a la precarización laboral. Este es otro eufemismo, porque estamos hablando de 200.000 trabajadores precarizados de Argentina Trabaja, de Ellas Hacen y de tantos otros planes sociales.

¿Cómo se ha montado esta estructura? Hoy ganan 3.600 pesos y a partir de enero pasarán a percibir 4.000; es decir, la mitad del salario mínimo, que a su vez equivale al 65 por ciento del valor de la canasta básica ya que, de acuer-

do con la medición efectuada por el INDEC en septiembre, asciende a 12.489 pesos.

Esos trabajadores que ganarían 4.000 pesos conforman esos 200.000 del registro de trabajadores informales propuesto por la ministra Carolina Stanley. Esta es la realidad.

Al inicio de la sesión, se debatió con extraordinario fervor sobre Milagro Sala, quien no debería estar presa porque si no lo está Boudou, tampoco ella tendría que estarlo. La apresaron por un acampe y después montaron causas sobre delitos que no han sido probados; entonces, mientras no sean probados, tiene que estar libre. Por eso rebotó el gobierno en la OEA, en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la ONU y tantos otros organismos internacionales.

Ahora bien, ¿qué estamos discutiendo? Un sistema montado por la ministra Carolina Stanley, que no sólo continúa sino que profundiza aquel sistema instaurado por el kirchnerismo, con el mismísimo Emilio Pérsico. Me refiero a la existencia de unidades de gestión, conformadas por ciento cincuenta trabajadores y cinco funcionarios que ganarán bastante más de 4.000 pesos, que es lo que percibirían los beneficiarios de dichas unidades.

El 28 por ciento de los fondos asignados estará destinado al movimiento administrativo de las unidades de gestión conformadas cada una, reitero, por ciento cincuenta personas.

Además, después vienen 11.843 pesos por cada titular en concepto de ropa, herramientas y materiales para las obras y emprendimientos.

Las obras incluyen veredas y sendas, cerco perimetral de alambrado, pavimento articulado con producción de adoquines, rampas urbanas, refugios para transporte público, mejoras en viviendas y en edificios sociocomunitarios, saneamiento de márgenes, cuencas y arroyos, playón multideporte, pintura y arreglo de establecimientos educativos, arreglos en establecimientos hospitalarios y otras cuestiones.

¡La obra pública con trabajo precarizado a 4.000 pesos! ¿Eso es economía popular?

Señores diputados y señores ciudadanos que escuchan este debate: ¡esto no es economía popular! ¡Esto es obra pública con precarización laboral! ¡Por eso está feliz el macrismo con este tipo de acuerdos y de leyes! Al pan, “pan”,

y al vino, “vino”. Lo repetimos otra vez: ¡es un símil absoluto del sistema de la Túpac Amaru! ¡Absolutamente un símil!

Para nosotros, las viviendas deben ser construidas con convenios de la construcción. El sindicato de trabajadores de la construcción de simple inscripción se moviliza el 14 de diciembre para reclamar trabajo sobre la base de convenios en la obra pública. No queremos precarización laboral. La UOCRA ha abandonado esa lucha. La CGT se acordó de llamar a las organizaciones sociales con nombre y apellido, porque llamó a las tres que estaban dispuestas a la concertación; pero no se acordó de defender el trabajo a convenio en cada actividad, y cuando se acuerde quizás sea tarde.

Nunca hemos compartido con el kirchnerismo el concepto de excluidos e incluidos, por la sencilla razón de que si la mitad de los trabajadores gana menos de 9.000 pesos y la línea de pobreza está en 12.500 pesos, entonces, los trabajadores incluidos están excluidos.

Se hace una divisoria falsa: con la economía popular y la asistencia social se pretende realizar meramente una malla de contención social. Siguen los lineamientos del Banco Mundial, que sabe que los gobiernos capitalistas de la etapa —y el gobierno de Macri es líder en ese punto— son una fábrica diaria de pobres y desocupados. Están preocupados por aumentar un poquito el gasto social para contener el problema de la rebelión social porque saben que habrá más despidos.

Esto nunca terminó bien. Tenemos que abrir fuentes de trabajo, hay que tener inversión en obra pública y en vivienda como corresponde, en infraestructura, destinar el ahorro nacional, tener un plan para movilizar el país y no para sacar los feriados cuando nadie tiene de qué laburar. Lo único que van a lograr es liquidar un poquito de turismo. Quieren que la gente vaya a fichar, aunque no tenga para laburar. Se trata de una reacción patronal en un país cuya perspectiva es de hundimiento. Acá hay que hacer un giro de 180 grados para enfrentar la emergencia social.

En estos días, hemos tomado conocimiento de denuncias periodísticas de las obras sociales. Voy a ser breve porque algunas de las organizaciones ya están en la cuestión de las obras sociales, que han tenido un contenido muy ne-

gativo en la última etapa. Son gerencadoras de las prepagas. Se acabaron las obras sociales de capacidad instalada propia que el movimiento obrero supo tener antaño. Esta es una gestión más.

Desde el Partido Obrero queremos advertir que hay otro tema profundo y estratégico de parte del macrismo, que es el llamado “subsidio a la demanda”, para que con un carnecito se dé algún tipo de atención en el hospital público según el aporte que tiene el titular de ese carnecito. Esta es la mercantilización del sistema de salud que ya intentó el ex gobernador Romero, en Salta. No estamos de acuerdo. Defendemos el hospital público, la salud pública, la inversión del Estado para garantizar a todos los argentinos salud integral, y no salud de acuerdo con un plan médico obligatorio que tendrá, por el aporte de 4.000 pesos, el trabajador precario.

Para finalizar, quiero decir que nuestro dictamen tiene cinco capítulos: pase a planta de los trabajadores inscriptos, blanqueo laboral mediante notificación al Estado y a la patronal con estabilidad laboral del compañero, vigencia del convenio colectivo principal en toda tercerizada, seguro al desocupado equivalente al 80 por ciento del salario que venía cobrando al momento del despido y la creación de un registro de empresas de más de cincuenta trabajadores para garantizar, mediante reducción de jornada laboral, la inclusión de los jóvenes.

Frente al cambio tecnológico tenemos que defender la reducción de la jornada laboral y el reparto de las horas de trabajo. ¡Que la crisis la paguen los capitalistas y no los trabajadores! Desde ese lugar, denunciamos la emergencia social. No acompañaremos el dictamen de mayoría y nos abstendremos en la votación porque hubiéramos querido votar nuestro dictamen, que es un programa de lucha. Con un conjunto de organizaciones sindicales sociales combativas que no están en la tregua, y con la izquierda argentina, el 20 de diciembre vamos a ir a la Plaza de Mayo a defender la lucha general del movimiento obrero por este programa. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires, que comparte su término con la señora diputada Gayol.

Sra. Acerenza. – Señora presidenta: como soy una mujer de pocas palabras y apenas llego al micrófono, voy a compartir mi tiempo con la señora diputada Gayol.

Ante todo, quiero aclarar a los ciudadanos que nos están escuchando que desde el año 2002 hasta 2015 esta Honorable Cámara ha sancionado nueve leyes que declaran y prorrogan consecutivamente la emergencia pública y social.

Para no aburrirlos y extenderme demasiado, no voy a mencionar cada una de las leyes, pero sí es importante decir que hace más de trece años que la Argentina está sumida en una emergencia pública y social constante. Eso me lleva a reflexionar y preguntar en general qué clase de políticas públicas y sociales implementamos en los últimos diez años, en los que hubo una supuesta prosperidad y empoderamiento social.

Sin hacer un análisis exhaustivo académico y teórico sobre lo que considero política social, haré una breve síntesis que seguramente más de uno compartirá, sobre la política social que no quiero más para mi país.

No quiero una política social que sirva para compensar mínimamente a los sectores más desfavorecidos, con programas de emergencia netamente asistencialistas y cortoplacistas. No quiero una política social que implique algún tipo de control social persuasivo que genere y alimente circuitos de clientelismo político. No quiero una política social desequilibrada y reducida que no sepa construir verdaderos puentes productivos y estratégicos que generen condiciones de superación y de movilidad social. Y por supuesto, no quiero una política social con personajes nefastos, que para perpetuarse en el poder y enriquecerse se sirven de la pobreza y la manipulan. Fuera de estos cuestionamientos, identifico un punto de encuentro, un proceso de trabajo compartido entre las fuerzas políticas y sociales, en el que hay un acuerdo común de una búsqueda de soluciones para reducir los niveles de pobreza estructural que hoy presenta nuestra Argentina.

Ese punto de encuentro lo veo plasmado, en parte, en el proyecto de ley que estamos debatiendo. Este debe tener como impulso la creación de instrumentos y estrategias que lleven finalmente a un desarrollo y bienestar social de

la gente; la premisa no sólo es disminuir las diferencias socioeconómicas, sino también enfrentar la desigualdad social con medidas ampliamente redistributivas y el acceso a aquellos servicios que, en definitiva, hacen a la dignidad de las personas.

Señora presidenta: me detengo a pensar en la agenda que debería tener esta política social que, a mi entender, debemos resignificar, defender y también construir. Digo “resignificar”, “defender” y “construir”, alejándonos un poco del desmedido uso de la retórica política a la que estamos más que acostumbrados. Me refiero a resignificar, defender y construir una agenda de cara a la sociedad, que en definitiva es la que nos puso en este lugar y por eso ahora nos está pidiendo soluciones y respuestas urgentes.

Esa agenda social, que nuestro gobierno nacional acompaña y promueve, tiene objetivos claros y realizables. Por ejemplo, hablamos de fortalecer la independencia de las familias y los adultos mayores, y promocionar una primera infancia de calidad.

También hablamos de oportunidades de empleo genuino, en las que la agenda o el camino es el piso mínimo de derechos y de ingreso. Asimismo, hablamos de una agenda de desarrollo y de acceso universal a servicios y bienes sociales, que se encuentren incluidos en un marco legal con opciones legitimadas y dentro de un rol institucional.

Pese a esta agenda, señora presidenta, la realidad social que hoy enfrentamos nos duele, y por eso nos moviliza a todos y a cada uno de nosotros, que tenemos una responsabilidad pública. Debemos dejar de lado los recursos fulleros y oportunistas para empezar a planificar de cara a la sociedad una política social que sea productiva e inclusiva.

Creo que en algún punto eso se refleja en este proyecto de ley, que rescato como un devenir de pautas para continuar avanzando y seguir transparentando este proceso. No hay que perder de vista cuál es el objetivo primario, que en definitiva es la inclusión real de todos los argentinos en el mediano y largo plazo.

Señora presidenta: todos los espacios políticos convenimos en este proyecto como un proyecto responsable y practicable. El rol del

Estado, de la sociedad civil y de las organizaciones sociales debe direccionarse a fortalecer ampliamente las economías populares, que hoy representan un tercio de la población económicamente activa, dándoles mayores posibilidades de sustentabilidad en el tiempo.

Por eso, las diputadas y los diputados del interbloque Cambiemos acompañaremos este proyecto de ley, pero con el compromiso de seguir instando al gobierno nacional para que esta sea la última prórroga de emergencia social en nuestro país.

Para finalizar, y parafraseando a un importante político internacional, quiero recordar que, aunque les pese a muchos, hace un año se votó un cambio. Ese cambio representa un nuevo espacio, en el que se deja de pensar en las próximas elecciones para comenzar a pensar en las futuras generaciones. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Gayol. – Señora presidenta: cuando hablamos de emergencia social, hablamos de la situación más crítica de los sectores más vulnerables. Por ejemplo, hablamos de aquellos que no tienen la oportunidad de satisfacer sus necesidades más urgentes ni de acceder a los derechos más elementales de las personas, como el de alimentarse. En este sentido, sabemos que hay familias que diariamente apelan a todos los recursos disponibles para cubrir mínimamente una ración de alimentos para sus hijos.

Cuando hablamos de emergencia social, también hablamos de no tener acceso al agua potable, de no tener un techo digno y de miles y miles de chicos que no cuentan con la garantía de la educación porque no han podido insertarse en el sistema escolar. Cabe mencionar, también, a las generaciones y generaciones que nunca han podido incorporarse a una estructura formal de trabajo.

Al hablar de emergencia social también hablamos de lo que sucede en mi provincia, por ejemplo, en materia de salud: hay gente que no recibe la atención médica necesaria porque el sistema de salud atraviesa por la situación más crítica; es absolutamente deficiente.

Cuando hablamos de emergencia social, hablamos de aquellos que viven en las condicio-

nes más precarias; de los que nada han logrado y que cada vez que llueve sienten que han perdido todo. Hablamos de barrios desprotegidos, inseguros. Estamos hablando de un sector que es atravesado por las mismas problemáticas sociales que cualquiera de nosotros: drogas, abusos, violencia doméstica, sólo que en estos casos la situación es mucho más cruel porque en su mayoría no tienen manera de enfrentarla.

Hablamos de aquellos que han dejado de creer en que alguna vez estarán mejor, que se cansaron de escuchar al político de turno recorriendo las calles durante la campaña diciéndoles que todo va a cambiar. Se cansaron de años y años de los mismos gobiernos que los han marginado y llevado a la desigualdad más extrema. Se cansaron de las promesas que nunca se cumplieron. Dejaron de soñar en un futuro para ellos y para sus hijos. Dejaron de pedir oportunidades y se resignaron a mendigar el día a día, a no tener voz. Se acostumbraron a sobrevivir.

Por eso, señora presidenta, celebro que en el día de hoy estemos tratando este proyecto, que es el resultado de un acuerdo responsable entre los bloques y las diferentes organizaciones sociales. Pero, fundamentalmente, celebro un Estado presente, porque entendemos que la pobreza no se puede abolir por medio de una ley. Creemos en un Estado activo, que desde el momento en que se propuso ser gobierno trazó entre sus metas más urgentes la disminución y la posterior erradicación de la pobreza.

¿Quién puede decir que un Estado que transparenta las cifras reales de la pobreza y la indigencia enfrentándolas como una problemática urgente no se está haciendo cargo de lo que le toca asumir? ¿Quién puede decir que un Estado que entiende que luchar contra la pobreza no es solamente mejorar los ingresos de las familias, sino también garantizarles una mejor calidad de vida, no es un Estado que se enfrenta con firmeza a una realidad que nos duele absolutamente a todos?

Estamos hablando de un Estado que proyectó destinar un 31 por ciento más al gasto social, teniendo como objetivo final lograr la inclusión de un 32 por ciento de nuestra sociedad, que atraviesa por la crisis más profunda en materia social.

Estamos hablando de un Estado que ha decidido incrementar su presupuesto en un 32 por ciento para obras de vital importancia, como la urbanización de los barrios más vulnerables, los planes de vivienda y mejoramiento y la puesta en marcha del Plan Nacional de Agua Potable, a fin de que algo tan básico y esencial deje de ser solamente el derecho de unos pocos.

Podría enumerar un listado extenso de todo lo que ha puesto en marcha desde que asumió el gobierno de Cambiemos con el objetivo de lograr pobreza cero. Sabemos que las grandes obras que cambian la vida a la gente no se hacen de un día para el otro y que los resultados demoran mucho más que la paciencia ya agotada de los que necesitan soluciones, no hoy, sino desde hace muchísimos años.

Esta iniciativa es un gran avance y tiene carácter de urgente, pero es este gobierno el que asumió el desafío y el compromiso de volver a poner este país de pie. No podemos estar tranquilos, ni como gobierno ni como representantes ni como ciudadanos hasta que la inclusión, la igualdad y la garantía de los derechos sea una realidad y ya no más una promesa incumplida de campaña. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – La señora diputada Raverta comparte su término con el señor diputado Depetri.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Raverta. – Señora presidenta: me voy a referir al proyecto contenido en el expediente 8.438-D.-16, firmado por los señores diputados Grosso, Negri, Massot, Massa, Bossio y otros legisladores. Este proyecto es el resultado de un acuerdo firmado entre algunas organizaciones sociales y el Poder Ejecutivo nacional el pasado 23 de noviembre. En el último punto del acuerdo las organizaciones sociales se comprometían a presentar una nueva iniciativa que reemplazara el proyecto original, que es una norma que tiene sanción del Senado y está en la Cámara de Diputados.

Es necesario hacer referencia a ese proyecto porque en el camino se fueron modificando algunos puntos y otros se quitaron. Ese proyecto fue aprobado en el Senado por unanimidad, y entre los puntos más importantes, se eliminó

el que establecía la creación de un millón de puestos de trabajo mediante el denominado Programa Solidario de Ingreso Social con Trabajo, previsto en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

También se eliminó de ese proyecto de ley sancionado por el Senado el aumento del 15 por ciento mensual, durante el tiempo que durara la emergencia social, en la asignación universal por hijo y en la asignación universal por embarazo.

Asimismo, en el nuevo proyecto que estamos tratando se ha eliminado la declaración de emergencia alimentaria que contemplaba la sanción del Senado. Ello no estaba previsto originalmente en el proyecto, pero durante el tratamiento en comisión en el Senado fue incorporado y sancionado por ese cuerpo.

Estas tres cuestiones han sido eliminadas y ahora tenemos un nuevo proyecto, en el que sí quedó la creación del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario. Algunos diputados y diputadas recordarán los CLES –consejo local económico social– de la época del gobierno de Eduardo Duhalde, que parecen inspirarlo. Se prevé cómo estará constituido ese consejo y cuáles serán sus funciones.

No están presentes en el cuerpo normativo del proyecto en debate, pero sí en el acta acuerdo firmada el 23 de noviembre, algunas cuestiones que me parece importante señalar. Entre ellas, la actualización de los montos que perciben los compañeros y las compañeras incluidos en los programas Argentina Trabaja y Ellas Hacen, ambos en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y del programa Trabajo Autogestionado, en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Esa actualización, que comprenderá más o menos a 400.000 personas, constituye un aumento de casi 600 pesos, que llevará el ingreso de 3.430 pesos, para quienes tienen asistencia total, a 4.000 pesos. Este es un aumento de alrededor del 17 por ciento, casi un tercio de la inflación interanual. Entonces, es fácil señalar que este acuerdo cristaliza una pérdida en el poder de compra de aquellos que tienen este ingreso, lo cual no es menor en el marco de la profunda crisis económica que vive la Argentina.

Por eso, lo primero que quiero decir es que en nuestro gobierno no hacía falta una movilización popular ni la intervención del Congreso para que se actualizaran los montos de los programas; lo hacía el gobierno por voluntad propia y por convicción. Pareciera que ahora es necesario obligar al Poder Ejecutivo a tomar estas medidas que claramente no tomarían solos, si fuera por ellos.

Cuando decimos que este es un gobierno de ricos para ricos, no es más que una frase sino la guía de todas las acciones que adopta.

Por eso, si este nivel inflacionario y esta crisis económica se agudizan, como es fácil anticipar, probablemente tengamos que volver a sancionar una ley y pensar en movilizaciones para que se actualicen los montos.

Por lo tanto, pareciera que es necesario hacer una reflexión en relación a cómo Cambiemos va construyendo su política social y económica. Pareciera que lejos del diálogo y la búsqueda de acuerdos, como repiten en su marketing político, siempre terminan acudiendo a la extorsión.

La extorsión arrancó a principios de año, cuando el ministro de Economía dijo que si los trabajadores peleaban y pedían mejores condiciones en las paritarias se quedarían sin trabajo y crecería la lista de desocupados; extorsión que llega al punto de que para que 400.000 desocupados o trabajadores desempleados reciban un aumento del 17 por ciento, obligan a las organizaciones que los representan a firmar un acuerdo comprometiéndose a no movilizarse hasta el final del mandato de Mauricio Macri, hasta que termine este gobierno.

Quiero leer puntualmente lo que dice el acta acuerdo, porque es bastante llamativa: “Las organizaciones presentes, con la finalidad de colaborar en la conciliación...” –conciliación– “...aquí alcanzada, se abstendrán de cualquier situación conflictiva, cualquiera sea su naturaleza”.

La verdad es que estaría bueno que el presidente Macri y su equipo, cuando hagan retiros espirituales, entre karaoke y guitarreada se constituyan en una mesa que piense la gestión desde un lugar de racionalidad y profesionalidad. Parece que no hubiera iniciativa para pensar políticas públicas sin extorsionar a or-

ganizaciones de desocupados, a diputados y senadores, a quienes los gobernadores tienen que llamar para que voten leyes en contra del pueblo.

Por eso, me parece que tenemos una responsabilidad, porque somos militantes y dirigentes de un proyecto político que durante doce años y medio se preocupó por el conjunto de los cuarenta millones de argentinos, y tenemos que hacer algunos señalamientos. Nos dolía lo que faltaba, pero más aún nos duele todo lo que se destruyó en estos pocos meses de gobierno, endeudándose nuevamente a la Argentina por varias generaciones. (*Aplausos en las bancas.*)

Entonces, hay que señalar cosas que para nosotros son obvias, pero evidentemente no lo son para los demás: la desocupación no se resuelve con políticas sociales sino con políticas económicas. Esto no lo decimos sólo nosotros; lo dijeron algunos compañeros un poco más lúcidos, en otros momentos. Nosotros sabemos bien quiénes han dicho esto.

El modelo económico que está implementando Cambiemos destruye el mercado interno y es una fábrica de nuevos desocupados. Esto también tenemos que decirlo. El presidente Macri y su equipo de CEO tienen que entender que la sociedad argentina y la Argentina no son una empresa. Macri y su equipo negocian con las organizaciones sociales como una patronal negocia salarios a la baja en una paritaria, ¡y negocian mal!

Por eso, señora presidenta, lo que debiera declarar esta Cámara no es la emergencia social sino la emergencia en la gestión de este gobierno, porque el modelo que está aplicando nos lleva a una nueva implosión del sistema económico y social. No sólo generó esta deuda a la que hice referencia, sino que provocó más de 200.000 nuevos desocupados, trabajadores sin empleo, en lo que va del año.

Sabemos que los compañeros y las compañeras de nuestros barrios, de los sectores populares, necesitan contar con un mejor ingreso, sobre todo porque se acercan las fiestas. Entonces, nuestro bloque acompañará este proyecto de ley, pero la verdad es que el gobierno debería estar preocupado por la suerte de esos miles y miles de familias argentinas, por su destino, su bienestar, y no por ver cómo compran la paz social lo más barata posible.

Por último, señora presidenta, quiero advertir que no se pueden impedir los reclamos de los sectores populares con un acuerdo entre cúpulas. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Depetri. – Señora presidenta: alrededor de este proyecto de ley de emergencia se ha hablado mucho sobre el año 2001, la crisis que estalló producto de un modelo que combinó un endeudamiento masivo de nuestro país –blindaje, megacanje–, la liquidación del patrimonio nacional –proceso de privatización– y el derrumbe de la industria, que llegó a niveles de desocupación del 25 por ciento. Nuestro país llegó a tener el 54 por ciento de su población por debajo de la línea de pobreza.

Existió un sistema de represión que utilizó una política de clientelismo para consolidar un país de ricos cada vez más ricos y de pobres cada vez más pobres.

Los movimientos sociales expresaron una realidad de resistencia a ese proyecto que se imponía en la Argentina. Era la continuidad de las políticas que inauguró la dictadura militar en 1976, que luego de recuperada la democracia continuó el menemismo, después el gobierno de la Alianza; la llegada del doctor Duhalde instaló un cambio de paradigma con la posibilidad de contención. Ahí aparecieron los primeros planes Trabajar.

Por supuesto que la salida de la convertibilidad benefició a los sectores económicos más poderosos. Fíjense que la devaluación estableció ganancias extraordinarias de los sectores exportadores. ¡Qué dato parecido con el de hoy, ya que la devaluación y la quita de retenciones a la soja del macrismo trasladaron casi 100.000 millones de pesos de un plumazo! Por supuesto que esta devaluación también favoreció al sistema financiero subsidiado por este gobierno. El Parlamento votó la no quiebra de *Clarín* con la famosa ley de protección de los medios de la Argentina.

Hubo 1.500.000 planes Trabajar como para contener la conflictividad social y reconstruir la salida electoral que luego se produjo en la Argentina, cuando asumió Néstor Kirchner, quien vino a poner la distribución de la riqueza en su lugar. Resolver los problemas de la

pobreza y de la miseria no se logra con planes sociales, sino con el único proyecto que puede devolver la dignidad: el trabajo. ¡Nadie quiere que nuestros hijos vayan a los comedores comunitarios ni que vivan de un plan social! ¡Nosotros queremos vivir del trabajo digno para todo el pueblo argentino! (*Aplausos en las bancas.*)

Sólo la dignidad del trabajo permitirá que nuestros hijos, familias y pueblo tengan un destino adecuado y venturoso.

Debemos reivindicar el hecho de que, al salir de la crisis estructural, se comenzó a plantear un modelo con eje en la industrialización de la Argentina. Así se crearon 6 millones de puestos de trabajo. El convenio colectivo de trabajo de la dirigencia sindical siempre estuvo legitimado a partir de acuerdos salariales por encima de la inflación. Si tenemos un acuerdo salarial que supera la inflación, hay más consumo; con mayor consumo hay más producción, y con más producción hay más horas de trabajo. En esta discusión entre sectores populares y grupos económicos existe una tarea principal que tiene que ver con el Estado y el gobierno.

Un Estado como el que nosotros administramos con Néstor y Cristina estuvo del lado de los sectores populares y en contra de los grupos económicos concentrados. Por eso, hoy vemos una diferencia con un gobierno que asume la defensa de los grandes grupos económicos concentrados.

Estamos discutiendo una norma que va a destinar 30.000 millones de pesos en los próximos tres años. ¡Este Parlamento, en la sesión anterior, votó el perdón a Edenor y Edesur de una deuda de 20.000 millones de pesos! Ni hablar de las transferencias que está haciendo al sector financiero este gobierno de Macri con las LEBAC. Los bancos ganaron casi 100.000 millones de pesos con ese negocio financiero.

Los movimientos sociales arrancamos perdiendo. La devaluación nos afectó el salario en 10 puntos. Un trabajador del sector industrial que cobra 15.000 o 20.000 pesos mensuales –lo que al año representa alrededor de 250.000 pesos–, si pierde 10 puntos registra una caída de 25.000 pesos de su salario.

Así como han bajado las pensiones, las jubilaciones y los planes sociales, existe una

brutalidad de transferencias de este gobierno a los sectores más concentrados. ¡Ni hablar del escándalo que fue y que es actualmente el endeudamiento externo! Este año serán 50.000 millones, y este mismo Parlamento votó un presupuesto que habilita a Macri a endeudarse en 50.000 millones más el año que viene. Al mismo tiempo, el presupuesto rebaja salarios porque estableció un aumento del 17 por ciento mientras la inflación promedio será del 25 por ciento, con un arrastre que llega al 43 por ciento.

No podemos festejar la sanción de este proyecto de ley. No se puede pensar que con políticas sociales vamos a resolver el problema estructural.

Nosotros hemos bajado la pobreza y la desocupación tomando decisiones acertadas como la estatización del sistema previsional, que permitió que se incorporaran 3 millones de compatriotas al sistema previsional, quitándoles así el negocio a los bancos.

Todo tiene que ver con una cuestión de modelo. Debemos decidir qué sociedad queremos construir. Además, tenemos que asumir la decisión de defender o no el trabajo nacional.

Todas las medidas que tomó este gobierno van contra los intereses de los trabajadores y de los pueblos. Va contra los propios movimientos sociales; hoy vemos cómo aumentan la pobreza y la miseria en las barriadas populares. Esto no lo decimos sólo nosotros sino quienes trabajan con el papa Francisco. Han aseverado que las políticas del macrismo nos trajeron más de 1.500.000 pobres.

La discusión de hoy tiene que ver con el hecho de que el gobierno quiere sancionar este proyecto de ley y el otro, relativo al impuesto a las ganancias, para mostrar que quiere gobernar, pero la mayoría de los sectores populares saben que estamos ante un gobierno que está del lado de los ricos.

Éste es un gobierno de transferencia de riquezas de los sectores populares a los más concentrados. Además, terminará derribando la industria, que es la base de la generación de empleo. La dignificación del trabajo sólo se puede hacer con la industrialización del país y no con este modelo agrícola-ganadero expor-

tador de materias primas que dejará afuera a la mitad de la población.

Vamos a votar afirmativamente el proyecto de ley sabiendo que hay miles de organizaciones sociales que están fuera de este acuerdo y no lo convalidan. Lo aprobaremos como una demostración más de una apuesta que hacemos para hallar una mínima respuesta para los sectores populares.

Nunca vamos a dejar de decir –acá, afuera y en todos los lugares– que la madre de las batallas que hay que dar no tiene que ver con la discusión de políticas de asistencia social, sino con un modelo productivo que vuelva a poner el trabajo y el salario como los grandes ordenadores de las políticas públicas de esta sociedad. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, quien comparte su término con el señor diputado Daer.

Sr. Solá. – Señora presidenta: deseo expresar la posición del interbloque UNA-Frente Renovador sobre este proyecto de ley.

Por primera vez en bastante tiempo tratamos de sancionar una norma con un costo fiscal importante, que toca un tema bastante quemante de la actualidad. Vamos a votar en conjunto, pero no entiendo por qué los discursos están dirigidos básicamente a mostrar nuestras pobreza y desuniones ante algo logrado con mucho esfuerzo, básicamente callejero, mediante trabajo, presión y negociación política, elementos no siempre muy simpáticos pero válidos en la vida cotidiana de una democracia.

A lo mejor me equivoco, pero creo que es la primera vez que legislamos fuertemente para algunas organizaciones sociales que existen hace ya casi quince años, y esto ocurre porque su realidad se impone con fuerza en este recinto.

El trabajo de movilización, presión y negociación provocó cuatro grandes marchas en lo que va del año, convocadas al comienzo por los tres sectores de la CGT unificados el 29 de abril pasado. Después hubo una masiva marcha a San Cayetano, que de allí volvió a la Plaza de Mayo, en la que participó buena parte de los movimientos sociales.

Más tarde hubo otra marcha masiva convocada por las dos CTA, con estos movimientos presentes. Finalmente, hace pocas semanas, hubo una marcha frente al Congreso. Ésa fue la primera vez que una conducción unificada de los tres sectores realizó un gran acto.

La CGT unida nada pidió para los trabajadores organizados –los que tenían un trabajo formal–, sino que solicitó por la otra mitad de la plaza, por los que buscan trabajo, los que tienen un plan o los que trabajan en una cooperativa y no alcanzan el salario mínimo, vital y móvil para llegar al piso de la dignidad.

Todos los reclamos de los discursos, y en especial, el del compañero Smith, fueron para ese lado, y eso es un cambio cualitativo importantísimo en la Argentina de hoy. Si se los quiere valorar, se los valora; si no se los quiere valorar, podemos sentarnos a esperar a que la nueva pobreza extendida y la adicionada del año que acabamos de transcurrir, encuadren perfectamente dentro de los valores tradicionales. Hay patrones que buscan empleados tratando de obtener plusvalía, y hay empleados capacitados que no obtienen empleo.

Esto se resuelve pensando en el exceso del capitalismo, y estoy totalmente de acuerdo con lo expresado acerca de los excesos del capitalismo, del hipercapitalismo y del capitalismo concentrado, que nos llevan a la situación desesperante en cuanto a la no creación de empleos decentes.

Esta concentración fenomenal hace que el 2 por ciento de la población que posee el 50 por ciento de la riqueza del mundo cruce con sus aviones el Atlántico y el Pacífico. A esa situación hemos llegado por el hipercapitalismo, por la necesidad cada vez mayor de ganar y concentrar.

Ahora bien, eso no es lo que ocurre en la Argentina. Hay un enorme sector de argentinas y argentinos –y en muchos casos, de gente que emigró de otros países– que claramente no tiene un patrón y un trabajo formal que los espere, y que a lo mejor se está capacitando. Aunque si se trata de una persona joven, quizá no se esté capacitando para trabajar. Incluso, tenemos un problema adicional con los jóvenes de la pobreza: no resisten ocho horas de trabajo diarias porque nunca las vivieron, porque no están acostumbrados y porque los capturan vientos distintos a los del trabajo.

Convengamos en que los gobiernos han tenido responsabilidad y culpa –y me caben las generales de la ley–, en mayor o menor medida; esto dependerá de qué lado de la Cámara se sienta uno. El grave problema es que el nuevo gobierno acelera las cosas que ya estaban muy mal, y hace lo mismo con lo que critica.

Estamos frente a hechos que no tienen jurisprudencia ni experiencias previas en las que podamos buscar la solución. Esto no se soluciona sin creatividad, y la creatividad siempre genera riesgos. ¿Cómo no va a haber riesgos al inventar una nueva obra social?

Por supuesto que hay riesgos, y podemos llegar a arrepentirnos si el control no es efectivo. Hay riesgos también al dejar asociados, de una manera tan fuerte, al gobierno y un grupo de organizaciones sociales –que lo merecen, porque han sido las que fueron adelante– en un consejo que tiene la facultad de reglamentar casi todo lo que establece esta iniciativa, especialmente en cuanto al uso de 25.000 millones de pesos.

Recuerden lo que decía Simón Rodríguez, el maestro de Simón Bolívar: “En el fondo de todo, inventamos o erramos”. Los nuevos problemas no se solucionan con viejas recetas sino afrontando el futuro como se puede. La norma que llegó del Senado afrontaba ese futuro como se podía, pero parecía haberla tirado hacia acá sin haberla votado con ganas, porque decía que se creaba un millón de puestos de trabajo. Eso es falso; no se crea un millón de puestos de trabajo. Eso es faltar el respeto a la creación de trabajo genuino, y no creo que los senadores hayan querido faltar el respeto a nadie.

La gente tiene razón: no crearon un millón de puestos de trabajo sino un millón de planes de 3.600 pesos, porque la pobreza había avanzado más y porque la inflación de abajo es mucho mayor que la inflación promedio. Esto está comprobado: observen cuánto valía una botella de Coca Cola hace seis meses y cuánto cuesta hoy. Desafío a los señores diputados a tomar un elemento de uso común, y observarán un ciento por ciento de aumento en seis meses. Esa voracidad se ve en los barrios.

–Ocupa la presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sr. Solá. – Quiero rescatar un último elemento. Hay una función que las organizaciones sociales pueden cumplir. El Estado, además, debe darles un salario complementario a quienes ya ganan algo y ampliar los planes de 3.600 pesos. Combatir la indigencia es relativamente fácil; no así la pobreza, y muchísimo menos, la exclusión.

La indigencia es responsabilidad del manejo de caja del Ministerio de Desarrollo Social, una institución que no integra si la economía no se modifica. Ese ministerio puede vencer la indigencia y puede promover el crecimiento de las organizaciones y las personas. Sin embargo, no puede integrar si la economía no cambia, y sólo se integra con el trabajo decente.

Además, hay una cantidad de barrios y lugares en nuestro país a los que ya el Estado y varios argentinos no entran, ya sea porque no quieren ver o porque les duele mucho. Prefieren no ver y, entonces, ni pisan algunas zonas de la pobreza y de la indigencia, que son ya directamente otro país.

Aquí conviven dos países: el país hasta donde puedo caminar y el país al que nunca quiero entrar. Ni siquiera entra el Estado, y la policía entra de noche sin bajarse de los autos. Lo vemos y lo sabemos. Ahí están las organizaciones sociales y otras tantas que a lo mejor no están representadas, pero que se han formado; en cambio, el Estado no está.

Entonces, ellos tienen que ser el Estado de a poco. Hace doce años, en la provincia, hicimos una apuesta para que tales organizaciones fueran promotoras de la salud, del medioambiente, de la no violencia familiar, del empleo y de la niñez. Les dimos funciones, ropa de trabajo, un salario mínimo vital y móvil, y respondieron. Por supuesto que esto requiere muchos años, pero hoy inventamos o erramos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Daer. – Señor presidente: voy a hacer un poco de historia para relatar por qué llegamos acá.

En marzo de 1976 empezaba a cambiarse estructuralmente la sociedad de nuestro país. La idea era abrirnos al mundo, favorecer a los grupos concentrados, pero la realidad es que

todo empezó a modificarse. Ahí comenzamos a conocer a sectores de la población que iban quedando al margen; en alguna medida, eran grupos pequeños que luego fueron creciendo; vinieron las privatizaciones y algunos compañeros creyeron que por las abultadas indemnizaciones que recibían podían concretar el “sueño americano”.

Todo esto fue potenciando un sector que cada vez quedó más al margen de la economía y tuvo su mayor epicentro en el año 2001, como bien dijeron acá algunos compañeros. En ese momento fue fundamental el trabajo de las organizaciones sociales, que aparecían como novedad; veíamos llegar a la gente a las ciudades con un reclamo, con sus necesidades a cuestas y un pasado reciente, que para todas esas familias había sido distinto.

Desgraciadamente, hoy llegamos a una situación de precariedad estructural de un sector muy grande de la población. No es casualidad que tengamos el 32 por ciento de pobreza. Aun midiéndola por ingresos –quizás es una medición que no nos dice la verdad–, llegamos a esta situación que, inclusive, ha sido aumentada durante este último período.

El 22 de agosto se normalizó la CGT y ese día el movimiento obrero comprendió que debíamos tener un cauce común, que teníamos que incorporarnos a la sociedad como instrumento e institución de interlocución social. También asumimos que en la República Argentina no hay trabajadores de primera ni de segunda, sino trabajadores. Así fue que incorporamos la agenda de los compañeros que desgraciadamente trabajan en la informalidad. No hablo sólo de la informalidad que puede aparecer en algunos sectores o nichos, como el trabajo fraudulento y demás, sino de la informalidad de quienes tuvieron que inventarse el trabajo a sí mismos para poder subsistir. Éste es un tema que se discute en el mundo.

Hoy, la deshumanización de los medios de producción nos lleva a discutir el avance tecnológico que aparece según pasa el tiempo y se mueven las agujas del reloj. Hay un ejemplo muy claro que todos conocemos. Los cajeros automáticos asisten al público que concurre a retirar dinero o hacer trámites nada más que con el 8 por ciento de los trabajadores que se requerirían si esa función fuese realizada me-

dianete trabajo humano. Esto nos hace ver que tenemos una realidad estructural y que debemos reconocerla.

No quepa la menor duda, a aquellos que nos miran con el prisma de la izquierda clasista y a quienes nos miran con el prisma neoliberal, que desde ningún punto de vista resignaremos los convenios colectivos de trabajo. Los trabajadores y las organizaciones sindicales tenemos esto muy claro.

Por otra parte, quiero mencionar que llegamos a este punto, como bien decía el diputado Solá, después de haber impulsado un proyecto en el Senado por medio del senador Abal Medina, y por haber comprendido las organizaciones sociales que tenía que haber una iniciativa lógica. Transitamos las calles junto a muchos de los que están acá, aun no perteneciendo a la CGT. Ellos estuvieron presentes, incluso sin coincidir, como alguna vez conversamos con algún diputado en este recinto. Todos sabíamos que teníamos que avanzar en un proyecto de ley a fin de sustanciar una situación social de emergencia y para que estos trabajadores tuvieran mínimamente la posibilidad de realizarse, aunque quizás no en el marco de dignidad que todos pretendemos.

También es verdad que vamos en busca del trabajo digno, convencional, con seguridad social, con la posibilidad de desarrollarse humana y dignamente en un ámbito familiar y social. Ésta es la realidad que nos toca vivir. Ésta es la realidad de nuestro país. No podemos claudicar ni resignar derechos de los trabajadores que están en el sector formal, pero no podemos dejar de tener en claro que hay otros trabajadores que no cuentan con el mínimo derecho, y ahí hay que acudir en ausencia del Estado.

Quiero expresar que llegamos a diciembre después de un cambio de gobierno, y no es casualidad. Creemos que la actual gestión debe hacer una autocrítica, porque después de un año de haber hecho ajustes para resolver las cuestiones macroeconómicas que acusaban que el gobierno anterior tenía desvirtuadas —podemos decir que algunas se veían de ese modo—, lo único que se ha logrado es que esas variables no se resolvieran, que el famoso achique del déficit fiscal no se solucionara, que aumentaran la pobreza y la desocupación y que nos encontremos en un proceso recesivo

a la espera de que algunas de estas cuestiones se resuelvan. No encaramos el camino hacia la pobreza cero. No estamos transitando ese rumbo en estos días.

Señor presidente: sé que usted habló hace unos días de la política en esta Cámara y creo que la misma política es la que llevó a que hoy podamos tener un proyecto consensuado y apoyado por todos, a fin de declarar la emergencia social. Espero que la política también comprenda que el rumbo de una sociedad tiene que ser sustanciado y sostenible para todos los argentinos. De lo contrario, como bien decían algunos diputados y diputadas preopinantes, estos temas serán recurrentes. Eso es lo que no queremos los argentinos. Los argentinos queremos trabajo digno.

Quiero terminar con una definición que me dijera Emilio Pérsico cuando me clarificó los límites, el avance y el sentido de este proyecto.

No queremos plantear más asistencialismo de planes sociales y que algunos se sienten en el umbral de su casa a esperar cómo se resuelven sus problemas. Queremos que exista la posibilidad de trabajar y que ese trabajo tenga una retribución mínima para que se acceda al salario mínimo, vital y móvil, complementándolo con sus changas o con sus tareas, y que esto derive y termine en el trabajo formal que aspiramos para todos los que habitan esta tierra. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Kosiner. — Señor presidente: si uno analizara el debate de estos últimos días en la Argentina y los temas que se han ido instalando, podría observar dos cuestiones que han ocupado el mayor tiempo tanto en los medios de comunicación como en la discusión política. Una es el bono de fin de año y el esfuerzo que el Estado nacional y las provincias harán para ayudar a los sectores vinculados al sector del trabajo estatal para llegar mejor a fin de año. La otra cuestión es la emergencia social.

Claramente, nosotros, como peronistas, pero creo que también toda la sociedad, debemos poner sobre la mesa del debate qué ha pasado en la Argentina durante este último año para que el eje de la discusión de estos días sea un

bono de fin de año y la emergencia social. Eso no podemos mirarlo de costado.

Lo que ha pasado —esta iniciativa debe ser una bisagra para afrontar las cosas de otra manera— tiene que ver con dos conceptos: la desigualdad y la pobreza.

Cometeríamos un error si creyéramos que, a partir de esta norma, podremos salvar responsabilidades diciendo que desde la actividad estatal estamos poniendo todo para ayudar a combatir los criterios de desigualdad o mejorar los niveles de pobreza.

Lo que se está tratando con este proyecto —creo que ése ha sido el marco de discusión de los movimientos sociales y de la CGT—, a esta altura del año y a partir de la crisis que se ha generado en materia social —ya vamos a ver algunas evaluaciones—, es que los sectores más vulnerables de la sociedad argentina pasen un mejor año y superen lo que, a nuestro criterio, es una situación difícil en los primeros meses del año que viene. Pero desde ningún punto de vista el Congreso puede entender que aquí ha finalizado la tarea de la discusión social.

En cuanto a la desigualdad, quiero hacer referencia a dos datos significativos. No hay otra manera de poder analizar si estamos en el buen camino o en el mal camino, si no hacemos una evaluación y no tenemos datos objetivos de la realidad.

En el año 2015, la brecha entre el decil más alto y el decil más bajo era de 18,7. Es decir, entre los sectores que estaban más contenidos y los sectores menos contenidos había una diferencia de 18,7. En el año 2016, esa brecha se acrecentó a 22,4.

De manera que hay datos objetivos de la realidad que dicen que hoy la sociedad argentina es más injusta desde el punto de vista de la distribución de los ingresos y del acceso a los bienes específicos.

Si tenemos en cuenta cómo ha ido variando el ingreso anual, el decil más alto este año ha visto acrecentado su ingreso en un 56 por ciento, es decir, por arriba del nivel inflacionario; pero el decil más bajo este año ha visto incrementado su ingreso solamente en un 30,4 por ciento. Es decir que los sectores más vulnerables de la sociedad argentina actual no han

podido recuperar sus ingresos por encima de la inflación.

La primera reflexión, entonces, es que no es casualidad que hoy estemos discutiendo la emergencia social. Tampoco ello es consecuencia solamente de que a determinados dirigentes de movimientos sociales se les ocurrió salir a reclamar. Es el emergente de una realidad puntual, de una realidad que tampoco tiene como base un análisis político, sectorial o coyuntural. Hay datos objetivos de la realidad que indican que los sectores más vulnerables la están pasando peor y mal, para decirlo en un lenguaje contundente y concreto.

Si nos abocamos al análisis de la pobreza, también tomando datos del mismo gobierno, como es la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC, observamos que en el segundo semestre de este año la pobreza llegaba al 32,2 por ciento.

Aquí quiero agregar un elemento que es fundamental para analizar cómo vamos a ejecutar esta norma y así tener en claro cómo no cometer algunos errores.

En el NOA, la pobreza es del 35,8 por ciento; es decir que está por arriba de la media nacional. En Cuyo es del 35,6 por ciento, es decir, por arriba de la media nacional, y en el NEA es del 40,1 por ciento, o sea, por encima de la media nacional.

Por eso, pedimos a las autoridades que serán órganos de aplicación de esta iniciativa, que la distribución de los recursos no se haga con criterios arbitrarios, unilaterales o a partir de discusiones bilaterales con determinadas organizaciones solamente. Por el contrario, les pedimos que la afectación de recursos, fundamentalmente, vaya a los sectores que registran una mayor tasa de desocupación y un mayor nivel de pobreza.

Esta norma también requiere un criterio federal en cuanto a su aplicación; de lo contrario, podemos desaprovechar esta herramienta o este paliativo para tratar de contener las difíciles situaciones que se dan hoy en materia de desigualdad y de pobreza.

No quisiéramos que a partir de la falta de criterios justos y objetivos se desperdiciara el fuerte esfuerzo fiscal del Estado que se ha logrado a partir del acuerdo celebrado.

Cuando se habla de pobreza hay que recordar que existen elementos para decir que no es casualidad lo que hoy está viviendo la Argentina, pues ya había sido advertido.

En ese sentido, se habló mucho de los informes de la Universidad Católica Argentina. Quiero retomarlos porque en su momento fueron cuestionados y otras veces, levantados claramente de acuerdo al momento coyuntural. Sin embargo, son datos objetivos de la realidad y nadie niega que tienen una base de sustento importante.

En el mes de agosto de este año, el Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina advertía un riesgo social. Por ejemplo, decía que los sectores más vulnerables no habían sido objeto de una especial protección social frente a la actual fase de caída del consumo, aumento de precios y mayor riesgo de despido y caída de la actividad.

El mismo informe hablaba de los nuevos pobres, que son aquellos que emergen de las medidas normalizadoras adoptadas por el actual gobierno.

De manera que la Universidad Católica Argentina ya estaba haciendo una vinculación directa entre más de 1.400.000 argentinos que se incorporaron a los niveles de pobreza y las medidas tomadas por el actual gobierno, como responsable directo de tal situación. Asimismo, plantea que no hay una distribución socialmente equitativa de los costos del ajuste.

Éstas no son menciones a las que hace referencia un partido político en especial. Quienes hablan de costos del ajuste, de riesgo social y de nuevos pobres son organizaciones que no tienen que ver con la discusión de la coyuntura política. Se habla de los precios que siguen creciendo antes y después de la devaluación, e incluso del poco respaldo del empresariado nacional, que también se ha visto perjudicado por medidas de ajuste generadas por el gobierno. Una frase contundente del Observatorio de la Deuda Social hace referencia a la transferencia de ingresos que ha servido para transitar esta crisis.

En relación con el crecimiento de los índices de pobreza, según datos de la Universidad Católica Argentina, claramente hemos pasado del 29 por ciento de pobreza, a fines de 2015,

al 34,5 por ciento, en el primer semestre de este año. Cuando se discutió el proyecto de ley sobre debates públicos dijimos que uno de los elementos más importantes era exponer los desafíos.

Acá hubo un gobierno que asumió desafíos con la sociedad y con muchos sectores que lo votaron –con los que no lo votaron tiene una obligación moral–, que significan mejorar los niveles de pobreza, de marginalidad y de inclusión social en la Argentina.

Lamentablemente, un año después de haber asumido este gobierno estamos discutiendo un proyecto de ley de emergencia social porque los desafíos que se plantearon a la sociedad no se han cumplido. Esto hay que decirlo con todas las letras, no hay que negarlo ni ocultarlo. Hoy estamos discutiendo un proyecto de emergencia social que no debería tratarse si el gobierno nacional hubiera cumplido con los desafíos asumidos con la sociedad argentina.

La misma Universidad Católica Argentina reclama un nuevo modelo de desarrollo de largo aliento; creo que aquí está la clave. Reitero que sería un grave error irnos de esta sesión conformes sólo por haber sancionado este proyecto de ley. Necesitamos un fuerte acuerdo nacional sobre la base de la necesidad de un desarrollo que genere inclusión a través del aliento al sector industrial y a la pequeña y mediana empresa, para recuperar los niveles de consumo y favorecer el mercado interno.

Ese nivel de acuerdo y de coincidencias requiere una redefinición del concepto de Estado. No podemos tirar la responsabilidad a los movimientos sociales ni a la Confederación General del Trabajo, porque este proyecto busca articular con ellos la manera de acceder a la cobertura de la emergencia social. Hay un solo responsable de mejorar los niveles de pobreza y de desarrollo: el Estado. Y el Estado somos todos, cada uno, dentro de sus responsabilidades.

Por otra parte, quiero llamar la atención porque ayer se celebraron audiencias por los nuevos aumentos tarifarios. Hoy estamos tratando un proyecto de ley de emergencia económica, pero en tres meses habrá un aumento del 50 por ciento en las tarifas de gas, y éste no es un dato menor.

Hay sectores productivos y del trabajo que todavía no se pueden reponer del fuerte “tarifazo” de este año. El gobierno se va a equivocar si piensa que oprimiendo aún más el cuello de los sectores más vulnerables y de la pequeña y mediana empresa vamos a salir de la emergencia social. Los sectores productivos vinculados a las economías regionales están suplicando que se vean las presiones tributarias y tarifarias, para generar crecimiento. Sin embargo, el gobierno está a punto de concretar en unos meses un nuevo incremento tarifario.

En nombre de nuestro bloque, solicito que se vea esta situación porque de lo contrario mucho de lo que hoy estamos diciendo caerá en saco roto, y el próximo año tendremos que discutir un nuevo capítulo dentro de la emergencia social.

Hoy tendríamos que estar hablando acerca de cuántos puestos de trabajo se han generado en el país a partir de este nuevo año de gestión y de qué cantidad de argentinos va saliendo paulatinamente de la indigencia y de la pobreza. ¡Cómo no vamos a prorrogar la declaración de la emergencia social si se han perdido 140.000 puestos de trabajo registrado y se ha multiplicado por tres la cantidad de empleos no registrados que se han perdido!

¡Cómo no hablar de emergencia social si desde el 1° de enero han cerrado 2.500 empresas, 1.990 de las cuales eran pymes! ¿Por qué insistir en este contexto?

Salir de la emergencia social depende claramente del impacto de las políticas públicas que encare el gobierno. Tenemos la vocación y la voluntad de contribuir y aportar todos los elementos necesarios para que la actividad del Estado alcance aquellos objetivos.

Una vez finalizado este debate comenzaremos a discutir un proyecto de ley esencial, que es el de impuesto a las ganancias. Aquí encontramos otra contradicción. ¿Podemos salir de la emergencia social si el mismo gobierno nos anticipa que para el próximo año habrá aumentos salariales del orden del 21 por ciento –a pesar de que creemos que serán mayores– y solamente propone un aumento del mínimo no imponible del 15 por ciento?

Como estos elementos son contradictorios, no podemos dejar de tenerlos en cuenta. In-

sisto, no se sale de la emergencia social con un efecto rebote. Hay quienes piensan que hay que profundizar la crisis para llegar abajo y rebotar. El problema es que el que puede rebotar y salir es el que tiene aire porque se da impulso desde abajo. En definitiva, es el que ha acumulado riqueza; pero aquel que no pudo hacerlo, o sea, el que no ha podido acumular, no podrá tomar aire, llegará abajo y se ahogará, porque no tendrá fuerzas para salir. Eso está pasando en la sociedad argentina.

Si confiamos solamente en políticas monetarias, en la reacción de los mercados y en la voluntad del derrame, nos vamos a equivocar. Quiero decir algo con la mejor buena voluntad. No es casualidad que cualquier encuesta indique que una amplia mayoría de los argentinos piensa que este gobierno trabaja para los sectores de mayores recursos, y algunos hasta dicen que lo hace para los más ricos.

Las últimas encuestas producidas por las consultoras a las que acuden las empresas más importantes de la Argentina dicen que entre el 20 y el 25 por ciento de los argentinos cree que este gobierno está gobernando bien, más allá de las expectativas de salir adelante. Es verdad que la mayoría de los argentinos tienen expectativas de salir adelante. Sería ilógico pedir al pueblo argentino que no tenga expectativas, porque si no, se frustraría. Pero la realidad es que la mayoría del pueblo argentino no se siente representado con la forma de gobernar de este gobierno.

Por lo tanto, la oportunidad que tenemos de discutir en torno de la emergencia social no se termina con el debate del proyecto. Tampoco debemos quedarnos conformes pensando que con estos instrumentos acabará la exclusión social en la Argentina. Estas herramientas se han ganado saliendo a la calle, protestando y poniendo el tema en agenda.

Queremos vivir en un país cuya agenda no sea el bono y la emergencia social, sino la creación de puestos de trabajo, el crecimiento, la inclusión social, el desarrollo de las economías regionales y las pymes. En definitiva, se trata de la dignidad de todo el pueblo argentino. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde el uso de la palabra al señor diputado Masso,

quien compartirá el término asignado con la señora diputada Ciciliani.

Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Masso. – Señor presidente: estamos contentos de estar debatiendo este proyecto de ley en el Congreso de la Nación.

Esta situación de emergencia social hemos venido planteándola no sólo desde las organizaciones sociales y de parte de muchos de los diputados que ocupamos una banca en el Congreso, sino también desde la Iglesia argentina, a través de nuestro papa Francisco.

En ese sentido, claro que no es ideal que hoy votemos una emergencia social cuando sabemos que la dignidad final de todo jefe de familia debe ser el trabajo genuino.

Hemos transitado por lugares en donde residen los 13 millones de argentinos que hoy viven bajo la pobreza y la indigencia, que necesitan de un comedor comunitario para poder alimentarse.

Observamos con mucho dolor que desde hace más de catorce años hay cinco millones de niños que, a pesar de que ir creciendo sus hermanos, sus vecinos, sus primos, siguen comiendo fuera de su casa.

En ese sentido, algunos diputados me preguntaban por qué había traído estos cubiertos que tengo en mi banca. ¿Sabe por qué, señor presidente? Porque hace catorce años que esos niños lo único que conocen es la cuchara, ya que lo único que pueden comer en esta Argentina de la emergencia social es un plato de sopa, de guiso, o en el mejor de los casos, alguna albóndiga con un poco de fideos.

Debemos reflexionar y discutir en profundidad qué país queremos construir. Un país como la Argentina, que tiene capacidad para producir alimentos para 400 millones de personas, algo está haciendo mal si 13 millones de sus 40 millones de habitantes se hallan bajo la línea de pobreza. Por lo tanto, la clase política tiene que terminar con la hipocresía.

En relación con esta ley de emergencia social, debo decir que a algunos les aflige que supuestamente las organizaciones sociales hayan firmado una tregua hasta el año 2019. A quienes les preocupa esa tregua poco conocen acerca de cómo esas organizaciones sociales han

conseguido los logros que han firmado. Una de esas organizaciones fue la que hace tres años, cuando gobernaba Cristina Fernández de Kirchner, cortó la ruta 2 porque les habían quitado los alimentos a sus comedores. ¿Saben a dónde llevó a los detenidos el ex secretario de Seguridad Berni, a esos compañeros –había embarazadas y niños– del movimiento Barrios de Pie? Al tristemente célebre Campo de Mayo.

Hay que terminar con la hipocresía y tener memoria, porque hoy tendríamos que estar discutiendo, como decía mi colega de la provincia de Santa Fe, en qué lugar van a trabajar estos argentinos en función de lo que han podido aprender en sus oficios.

Estamos discutiendo una ley de emergencia que traiga formalidad –que por supuesto no es la que nos gusta ni la ideal–, por ejemplo, a fin de que se pueda contar con un registro que permita el acceso a una obra social en la que puedan atenderse la persona titular y su familia.

A su vez, estos trabajadores tendrán la posibilidad de contar con un salario social complementario equivalente al 50 por ciento del salario mínimo, vital y móvil. Y si sumamos su actividad, podrá llegar mínimamente en el año 2017 al salario mínimo, vital y móvil que, si todos estamos de acuerdo en dar dignidad a los que menos tienen, tendría que ser igual a la canasta básica total, para asegurar así que ningún argentino esté por debajo de la línea de pobreza.

En ese camino, que no es fácil, creemos que hoy vamos a aprobar una ley que ha sido traída al Congreso, sobre todo, gracias a la lucha de hombres y mujeres que, lejos de darse por vencidos, quieren tener un mejor ingreso o mejorarlo para brindar a sus hijos la posibilidad de estudiar, pero por sobre todas las cosas, de ser personas de bien, alejadas de la triste realidad que hoy tenemos en ese “combo” que tanto nos duele, que está entre la delincuencia y las adicciones. Ese “combo” tiene como primera respuesta la falta de inclusión social.

En ese sentido, es positivo que el gobierno haya reconocido los datos relativos a la pobreza y la indigencia, pero debemos trabajar sobre la base de esa realidad para mejorar de alguna manera la calidad de vida de este sector que representa un tercio de la sociedad.

El resultado que se da en lo más profundo de la pobreza hoy en día es el fenómeno de la mala nutrición. El 43 por ciento de los cinco millones de niños que hoy están bajo la línea de pobreza y en situación de indigencia tiene problemas de desnutrición, y la obesidad y el sobrepeso ocupan el 33 por ciento de los casos. Se ha marginado una cifra no tan despreciable del 10 por ciento de niños que está al borde del peso mínimo. Estos datos tienen que ver con la calidad de lo que han podido comer en los últimos años, incluyendo 2016.

Debemos preguntarnos qué responsabilidad nos cabe para que de una vez por todas esos argentinos puedan no sólo comer en sus casas, sino también volver a utilizar el cuchillo y el tenedor para cortar algo sólido, como carne o pollo. Seguramente, así nos sentiremos tranquilos de que estos chicos puedan regresar a sus casas para comer mínimamente lo que este país tan rico produce. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Ciciliani. – Señor presidente: realmente estamos muy satisfechos con este debate porque consideramos que avanza en conceptos muy importantes. Estamos pasando de la palabra “subsidio” a la expresión “salario social complementario”, reconociendo que el porcentaje de la población que representa a quienes denominamos “excluidos” quiere un trabajo digno. Al mismo tiempo, dejamos de estigmatizarlos como los únicos que piden subsidios y no quieren trabajar. Esto es absolutamente importante para efectuar un diagnóstico.

Quiero traer a colación las palabras del diputado Solá. Es claro que creamos o erramos, porque desde 1976 venimos aumentando paulatinamente el número de trabajadores no registrados. Hago un enorme esfuerzo para no hablar de “trabajadores en negro”, como popularmente estamos acostumbrados; ni trabajadores en negro ni jóvenes “ni ni”, porque ésta es una estigmatización. Se trata de una importante porción de nuestra población que hoy, con esta declaración de emergencia, venimos a reconocer en todo su dramatismo y en toda su problemática.

Otra cuestión que hoy tenemos que reconocer es que no se trata de que el Estado no esté presente; el Estado estuvo, con diferentes fi-

losofías, de diferentes formas y en diferentes momentos del ciclo económico. Sin embargo, él no fue suficiente para terminar con estas sociedades duales propias del capitalismo del siglo XXI.

Hoy tímidamente empezamos a cambiar el enfoque y a hablar de salario social complementario. Tenemos la oportunidad de transformar esta ley en un nuevo paradigma de intervención desde el Estado y desde la economía. De lo contrario, no habremos hecho otra cosa que cambiar de organizaciones sociales o de dirigentes sociales, lo que venimos repitiendo década tras década: asistencia y complementariedad en una economía de baja productividad.

Además de dar dignidad a los trabajadores y de asegurarnos de que nuestros niños no sigan comiendo sólo con la cuchara –como aquí se decía recién–, tenemos que focalizar en la economía para ver cómo incrementamos la productividad de esa economía popular en la que miles y miles de argentinos diariamente encuentran sentido a sus vidas y un sustento para lograr apenas una cobertura mínima de sobrevivencia.

Éste es el enorme desafío. Estamos haciendo un importante esfuerzo fiscal que alcanza a todos los sectores populares. Debemos hacer que los tres niveles del Estado pongan en práctica esta ley con todas las organizaciones sociales, tanto las que firmaron esta propuesta como las que no lo hicieron, para que junto con las universidades públicas logremos aumentar la productividad. Tenemos que buscar a los técnicos que nos den sustento en cada una de las actividades y salir de la idea de la dualidad. Debemos integrar la sociedad y la economía prestando atención a las cadenas de valor.

Con estupor, escuchaba a quienes critican este proyecto de ley hablar de las organizaciones que no están, como si en el pasado todas las organizaciones hubieran estado en un pie de igualdad o los planes sociales hubiesen alcanzado por igual todo el territorio de la Nación.

Además, queremos buscar la integración y no limitarnos a la foto de dos economías, con dos modalidades, donde unos son trabajadores “de primera”, y otros, “de segunda”. Éste es el enorme desafío que tenemos por delante. Hoy empieza con un gran proyecto de ley con un gran acuerdo político. Los resultados depen-

derán de su implementación. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – El señor diputado Oliva comparte su término con el diputado Herrera.

Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Oliva. – Señor presidente: intentaré ser breve ya que a lo largo de este debate se han explicitado las posiciones de los diferentes bloques, que por suerte son coincidentes, lo que constituye una buena noticia.

En primer lugar, queremos resaltar que hoy consideramos un tema que no es de los más agradables para la Cámara de Diputados, pues se trata de declarar una emergencia. Lamentablemente, tenemos que hacerlo a partir de un diagnóstico y de asumir la realidad en la que hoy estamos insertos. Lejos de chicanas políticas, todos los partidos y los sectores políticos debemos hacernos cargo de esta realidad que hoy nos toca vivir.

Casualmente, el temario de la sesión se vincula con dos cuestiones muy sensibles para la sociedad. Por un lado, estamos viendo cómo resolvemos la cuestión del impuesto a las ganancias para un vasto sector de la sociedad que desarrolla sus actividades en el marco de la formalidad, el tema de las escalas y demás, y por otro lado, estamos enfocando nuestra mirada en un sector que comprende a miles y miles de argentinos que están muy lejos de aquel universo que acabo de mencionar.

Dicho esto, y para no autoflagelarnos, debo señalar que, a partir del diagnóstico que se ha formulado, también es una muy buena noticia que hoy estemos abordando, mediante este proyecto de ley, la implementación de medidas concretas, como es la prórroga de la emergencia social hasta el año 2019. Se trata de tomar medidas efectivas y políticas activas que demandan un importante esfuerzo fiscal, lo cual debemos reconocer.

No hay duda de que todas las provincias cuentan con un vasto sector de su ciudadanía que desarrolla actividades en el marco de la informalidad. A lo largo de estos años, no se ha contemplado este tipo de situaciones. Casi diría que hemos sido un poco distraídos con

este sector de nuestra sociedad, y por eso es importante el proyecto en tratamiento.

Ésta es una iniciativa que involucra nada más ni nada menos que a hermanos argentinos que, con muy poca previsibilidad y con más incertidumbres que certezas, se levantan todos los días a pelearla, a salir a una calle que está muy dura, en un contexto social difícil. Es ahí adonde tienen que salir para intentar obtener el sustento diario para su familia, para su educación y para todas las necesidades básicas de su seno familiar.

Advertimos la importancia de que desde el Estado se focalice la mirada en esta iniciativa, para que a partir de allí se ejecuten políticas activas, claras y conducentes para intentar resolver esta situación.

No sé si ésta es la ley perfecta; creo que no lo es. De hecho, en algún momento nos propusimos introducir alguna modificación, pero finalmente hemos desistido de hacerlo. Ello es así porque entendemos que esta norma no debe ser un objetivo en sí mismo, sino que, por el contrario, debe constituirse en el punto de partida de un trabajo conjunto, articulado entre los diferentes estamentos del Poder Ejecutivo nacional, y lógicamente también desde el Congreso, con todas las instituciones y entidades que nuclean a este sector. La idea es que, a partir de la sanción de esta ley, de un adecuado seguimiento y de los diagnósticos que deberán realizarse periódicamente, pueda ir mejorándose la situación de este universo de hermanos argentinos que hoy estamos intentando contemplar.

Por ello, considero que vale la pena hacer un reconocimiento contundente de todas las organizaciones sociales que han reclamado con firmeza, que han expuesto su punto de vista para ser escuchadas en forma pacífica, y también, por qué no, de todos los legisladores de esta Cámara que han motorizado y logrado que un tema tan sensible y trascendente sea motivo de tratamiento en sesiones extraordinarias.

Puede no ser la mejor ley, pero –y esto es lo que hay que resaltar– se advierte un alto consenso político para su sanción. Esto nos permite entender que se trata de un gran compromiso entre las diferentes fuerzas políticas que componen esta Cámara para seguir trabajando hacia el futuro y proyectar todas aquellas me-

didadas conducentes a mejorar la legislación para este sector social. Ello a fin de que en el futuro –ojalá no sea por mucho tiempo más–, todos los que hoy serán amparados por esta normativa puedan estar contemplados en el trabajo formal, en la Ley de Contrato de Trabajo.

Con estas breves palabras, quiero adelantar el voto afirmativo de nuestro bloque. Las consideraciones siguientes las hará mi colega.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Herrera (J. A.). – Señor presidente: la verdad es que me siento claramente reconfortado después de haber participado y escuchado una serie de exposiciones de distintos emergentes vinculados a la economía popular. Hace varios meses que venimos trabajando en este tema. De alguna manera, quiero transmitir algunas vivencias personales en relación con el tema social que hoy estamos exponiendo en esta Cámara.

Me tocó el honor de ser intendente de mi ciudad, en el año 2001. Menciono esta circunstancia porque en esos años sucedieron dos crisis muy fuertes en el país, cuyas consecuencias tardaron bastantes años en encaminarse. Tal vez, la de 2001, que fue una crisis terminal, me trae algunos recuerdos y enseñanzas que quisiera recordar como experiencia personal en la gestión.

Recuerdo lo difícil que era poner la cara a nivel local cuando estas crisis afectaron a nuestro país; es conmovedor escuchar hablar sobre la situación de muchos de los compañeros que forman parte de estas organizaciones sociales que necesitan de todos nosotros una respuesta nueva. Éste es un tiempo nuevo que debemos asumir, que exigirá de aquí en más muchísimas alternativas de este tipo para dar respuesta a un sector de la población que llega casi al 40 por ciento. Es la gente que hoy está trabajando en la economía informal.

Al respecto, siempre me acuerdo de aquellos principios que me guiaron y fueron pilares durante mi mandato al frente del municipio de Clodomira, mi ciudad natal: a mayor justicia social, mayor paz social; a mayor injusticia social, mayor violencia social.

Decía el general Perón que nuestro movimiento tenía dos brazos: la justicia social y la

ayuda social. Mientras llega la justicia social, es fundamental la ayuda social. También decía que gobernar es dar trabajo. El trabajo es un derecho que hace a la dignidad del hombre, y es un deber porque es justo que cada uno produzca lo que consume. Estos son los principios que llevamos adelante.

También hablamos de la economía social, o sea el capital puesto al servicio de la economía, y ésta, al servicio del bienestar del hombre. Nosotros entendemos que en un país la justicia social se genera como consecuencia de las decisiones económicas que se toman desde el gobierno.

Más allá de estas cuestiones puntuales, creo que lo importante que hoy estamos haciendo es poner sobre la mesa todo este enorme sector social, que es de una Argentina distinta a la que nosotros pensamos en su momento, en un mundo que está cambiando y está generando nuevas cuestiones.

Soñamos con esa Argentina linda y anhelamos trabajo formal y registrado. En los últimos años peleamos mucho y de una manera muy fuerte para lograrlo. Es un sector social que viene siendo señalado por estas organizaciones y también por el papa Francisco; genera un conjunto de actividades valiosas y el Estado tiene que apoyarlo. Es un conjunto de actividades que no son tomadas en cuenta cuando se habla de la economía tradicional, pero las queremos poner sobre la mesa.

No sé si éste es el mejor proyecto, pero hasta ahora no hay otro superador. Da un puntapié inicial para encarar las cuestiones sociales populares profundas de esta Argentina.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Grosso. – Señor presidente: en primer lugar, quiero decir que estoy muy contento de estar debatiendo este tema en este recinto después de tantos meses de plantear la necesidad de llevar adelante este proyecto de ley que tiene que ver, como todos saben, con la emergencia social y la posibilidad de establecer herramientas institucionales que aborden la temática de la economía popular, que es una temática en la cual no se ahonda, no se habla mucho, pero que en este último tiempo se ha instalado y sobre la cual quiero brindar algunas precisiones.

Desde hace unos años, nosotros venimos hablando de la economía popular y construimos teoría alrededor de ella, desde la práctica. Ahí nos fuimos acercando y analizamos procesos económicos, sociales y políticos. Entendemos esto que al principio bien planteó mi compañera Lucila De Ponti, cuando hizo el informe sobre el proyecto de ley, relativo a las transformaciones del capitalismo a nivel global, las transformaciones en el modo de producción capitalista, el salto que ha dado en términos tecnológicos el modo de producción y la imposibilidad, a partir de ese salto tecnológico, de incorporar los mismos niveles de mano de obra que se incorporaban antaño, en la época de pleno empleo, del trabajo “más fabril”, como nosotros solíamos llamarlo.

Esto fue en convergencia con otro proceso que se dio en la Argentina y que tiene que ver con largos períodos de implementación de políticas neoliberales, llámese la última dictadura militar, el menemismo, o quizás también este momento. En estas situaciones ha primado la tendencia a concentrar la economía y excluir del trabajo a grandes mayorías sociales y populares.

A partir de esta combinación de elementos aparecen los trabajadores de la economía popular. ¿Pero cómo aparecen? Veamos un poco la historia, porque no aparecen ahora, o el 7 de agosto en la marcha de Liniers a Plaza de Mayo, o hace algunos años a partir de las organizaciones sociales, que fueron peleando por distintos derechos y conquistando diferentes cosas. Estos trabajadores aparecen lejos en la historia.

Nosotros tenemos un punto de nacimiento o una coincidencia con el resto de las organizaciones hermanas, fruto de la experiencia piquetera en la Argentina, en las primeras resistencias al modelo neoliberal. En el año 1994, creo que Cutral-Có, Tartagal y Mosconi fueron las distintas puebladas en las que irrumpieron miles y miles de trabajadores que habían quedado desocupados a partir de la privatización y la entrega, es decir, de la extranjerización y la concentración de la economía; habían quedado en la calle, y como ya no tenían fábricas donde hacer huelgas ni sindicatos que los defendieran, porque estaban desocupados, salieron a las rutas, hicieron esos cortes y apareció la re-

sistencia del menemismo y del neoliberalismo, surgiendo así los piquetes. Éste fue el primer paso.

Después, esas organizaciones fueron haciendo sus propias experiencias y construyendo sus respuestas a los distintos problemas que les iba plantando el sistema neoliberal.

Esas organizaciones que nacieron como piqueteras empezaron a abordar diferentes problemáticas, como aquellas relacionadas con la salud, el trabajo y la educación. Nosotros, en los barrios, construimos desde bachilleratos populares hasta salitas de primeros auxilios. Los que quedamos afuera de todo, los excluidos del sistema, los descartados –como dice el papa Francisco– construimos nuestras propias soluciones con nuestras propias manos.

Éste es el trayecto que fuimos construyendo hasta acá. Nos convertimos en organizaciones sociales, logramos visibilidad y de alguna manera empezamos a participar políticamente. Desde hace un tiempo –más precisamente, cinco años–, con un grupo enorme y muy diverso de organizaciones sociales venimos planteándonos la tarea de la sindicalización de estos compañeros y compañeras mediante la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular.

En este camino quedaron Maxi y Darío, que querían plantear la discusión de este tema en este recinto. En este camino quedó el Oso Cisneros, que quería hacer lo mismo. En este camino quedaron miles de compañeros campesinos que pelean por sus tierras, viven en ellas y son expulsados por la frontera sojera.

En este camino quedaron muchos compañeros que dieron su vida y fueron organizando experiencias sociales que hoy llegan a este recinto, pero no por nuestra voluntad política o por la del gobierno, sino por la calle. En otras palabras, llegaron porque se hicieron escuchar. Todos nos sorprendimos el 7 de agosto, Día de San Cayetano, cuando miles de hombres y mujeres peregrinaron desde esa iglesia hasta la plaza de Mayo para plantear la emergencia social.

Además de recordar a los compañeros que ya no están, me gusta hacer lo mismo con los que aún están y plantear este protagonismo que

salió a la calle y todos vimos, aunque por debajo se verifique todo el tiempo.

Aquí se encuentran presentes algunas compañeras de la CTEP. Ellas son Zulma, Luisa y Sandra, a las que deben agregarse otros compañeros que están afuera. Al respecto, quiero decir que Zulma es una compañera proveniente de una barriada muy humilde del barrio Nueve de Julio, San Martín, lugar donde yo vivo. En la época de mayor crisis de nuestro país, ella robaba la comida a los caballos de los compañeros carreros, para dar de comer a sus hijos. Posteriormente, Zulma y Luisa se juntaron para armar un comedor en el barrio. Ellas dos, junto con Sandra, organizaron una cooperativa de trabajo y se pusieron a limpiar arroyos. En otras palabras, inventaron su propio trabajo.

Ahora, Zulma es una orgullosa concejala en San Martín, representando a la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular, y defendiendo todos los días los intereses de los más humildes en el concejo deliberante de esa ciudad. (*Aplausos en las bancas.*)

Eso es construcción de poder popular, es decir, lo que viene a hacer este proyecto de ley que estamos considerando. Ésa es la única forma de derrotar la pobreza: mediante el poder popular. Chávez decía que la mejor forma de derrotar la pobreza es dando poder a los pobres. Eso es lo que viene a plantear este proyecto de ley. No viene a proponer un acuerdo, una negociación o una política social, sino la necesidad de otorgar poder a los pobres, los humildes y los trabajadores de la economía popular que están en la calle.

También se habló mucho del tema de los cortes. Hubo discusiones mediáticas al respecto. Insisto en que nosotros nacimos como piqueteros, por lo que dije antes, es decir, porque no había posibilidad de hacer huelga ya que no teníamos esa herramienta debido a que nos habíamos quedado afuera de las fábricas. La única forma que teníamos de construir la visibilización de estos trabajadores y trabajadoras de la economía popular era en la calle. Así lo hicimos siempre.

Así también empezamos este año, organizando más de cien piquetes en reclamo de la libertad de Milagro Sala, cuya figura también quiero traer a este recinto porque es una compañera de la economía popular y las organi-

zaciones sociales que actualmente está siendo perseguida por el gobierno de la provincia de Jujuy.

También el 24 de febrero fuimos a la calle con los trabajadores y trabajadoras estatales.

Asimismo, el 29 de abril fuimos parte de la gran convocatoria que hicieron la CGT y la CTA. Me refiero al acto enorme que las cinco centrales sindicales llevaron a cabo frente al monumento Canto al Trabajo.

Por otra parte, junto con la Corriente Clasista y Combativa y la organización Barrios de Pie, que aquí tiene varios compañeros y compañeras diputadas, fuimos desde Liniers hasta plaza de Mayo, el 7 de agosto.

También fuimos a la marcha federal organizada por las dos CTA.

Concurrimos al Encuentro de Movimientos Populares que se desarrolló en el Vaticano y también en la CGT. En esa oportunidad, la CGT, la Iglesia y las organizaciones sociales empezaron a debatir, junto con los trabajadores de la economía popular, la forma de construcción y fortalecimiento de las herramientas necesarias para llevar a cabo esa idea que expresó Hugo Chávez y que señalé anteriormente, en el sentido de otorgar poder a los pobres.

Éste fue el camino que recorrimos para lograr que este proyecto de ley de emergencia social se tratara hoy en el Congreso Nacional. ¿Por qué? Porque la justicia social no llueve como maná del cielo —esto se dijo en la declaración del Teatro Verdi, de la que dio lectura mi compañera—, sino que se construye en la calle. Eso es lo que hicieron nuestros compañeros y compañeras, y por eso estamos discutiendo esta iniciativa en este recinto.

Quiero efectuar algunas aclaraciones respecto de las dudas que han ido planteando los diputados y diputadas de otros bloques.

En primer término, deseo aclarar que el acta de acuerdo de las organizaciones y la ley son cosas diferentes. Si bien hubo distintas versiones periodísticas al respecto, quiero señalar que hay mala información que está circulando, ya que una cosa es el acta y otra la ley. Todos estamos trabajando sobre el texto del proyecto de ley. En consecuencia, sólo hay que leerlo para darse cuenta de que se trata de dos cosas distintas.

En relación con el acta de acuerdo de las organizaciones, creemos que en ese momento tuvo lugar la primera paritaria de la economía popular de la historia argentina. Ello es así en virtud de que ésa fue la primera instancia de negociación colectiva de los trabajadores de la economía popular con el Estado nacional, más allá del gobierno de turno.

Como resultado de esa instancia de negociación se obtuvieron aumentos de las partidas presupuestarias destinadas a los comedores y los merenderos. Esto lo pensamos desde la lógica de los trabajadores. Anteriormente, una señora diputada planteó su preocupación por uno de los aumentos, señalando que se había pasado de 3.400 pesos a 4.000 pesos. Es verdad que ése fue el último aumento, pero además hubo otros dos durante el corriente año.

Al 10 de diciembre del año pasado los compañeros y las compañeras de las cooperativas cobraban 2.600 pesos. En marzo y en julio hubo aumentos a 3.000 pesos y a 3.400 pesos, respectivamente. Ahora se registró otro por el cual se llegó a 4.000 pesos. De esta forma, los compañeros y las compañeras de las cooperativas lograron un incremento anual del 40 por ciento. Eso también se conquistó en la calle, mediante movilizaciones y ollas populares e insistencia en las puertas del Ministerio de Desarrollo Social.

También logramos un aguinaldo de 2.030 pesos para los compañeros y las compañeras de la economía popular, por única vez y en el mes de diciembre.

A esto debe agregarse el aumento obtenido en cuanto a las partidas destinadas a los comedores y los merenderos. Cuando los compañeros de los sindicatos van a negociar con el gobierno discuten acerca de los recursos para sus organizaciones y obras sociales. Los hijos de los trabajadores y de las trabajadoras de la economía popular comen en los comedores y desayunan y meriendan en los merenderos. Nosotros peleamos por eso, que forma parte de esta primera paritaria de la economía social.

Como broche de oro de esta paritaria de la economía popular vamos a lograr la sanción de la ley, que constituye otro punto más—como bien señalaron algunos diputados y algunas diputadas— e implica la institucionalización de los trabajadores de esa economía.

El Consejo de la Economía Popular y el salario social complementario no están inspirados en la Mesa del Diálogo Social creada por Duhalde, sino en el Consejo del Salario Mínimo Vital y Móvil, al que desde hace cinco años estamos solicitando ingresar, para lo cual nos concentrábamos en las puertas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social cada vez que ese organismo se reunía.

Por lo tanto, si bien todavía no pudimos ingresar al Consejo del Salario Mínimo Vital y Móvil, hemos podido construir una instancia similar en la que se plantea la negociación paritaria de acá en adelante.

En otro orden de cosas, se habló del esfuerzo fiscal del gobierno nacional. Al respecto, quiero señalar que el esfuerzo fiscal es el que están haciendo nuestros compañeros este año. Por eso estamos discutiendo aquí el tema de la emergencia social, ya que hubo una formidable transferencia de recursos desde las mayorías populares hacia un puñado de empresas. Esto lo señaló el señor diputado Depetri cuando citó el ejemplo de las compañías eléctricas. Se transfirieron 19.000 millones de pesos simplemente mediante la pulsación de un botoncito verde en este recinto y otro en el Senado.

Ahora, peleamos por 30.000 millones de pesos para los trabajadores y las trabajadoras de la economía popular. Si hacemos el cálculo considerando lo que cobra un cooperativista, esa cifra implicaría la creación de 200.000 puestos de trabajo por año. Ésta es, en términos numéricos, la emergencia social, y me parece importante explicarlo de esta manera para que tampoco pensemos que es poco: son en tres años 600.000 puestos de empleo.

Independientemente de ello, creo que la pelea por este proyecto de ley que prorroga la emergencia social es como aquella que libró David contra Goliat, porque el sector más empobrecido de la clase trabajadora argentina logra, en la calle, a través de la movilización popular, y en este Parlamento, por intermedio de la unidad opositora que la semana pasada logró la incorporación del tema en sesiones extraordinarias, imponer este debate en la agenda de un gobierno que expresa los intereses del capital más concentrado en la República Argentina.

Los más humildes, los más pobres, los más sencillos, aquellos que nunca salen en la tele

ni figuran en los libros de historia, pero que cuando salen a la calle colectivamente logran hacerlo y aparecen para quedarse, son los que pudieron imponer la discusión del tema en este recinto.

Hagámonos cargo del problema, y que el árbol no tape el bosque. Tengamos en cuenta la dimensión de esta pelea política y sancionemos hoy este proyecto de ley. El pueblo en la calle es el que marcó la agenda, y nosotros somos quienes debemos hacernos cargo de expresar sus reclamos. Sólo el pueblo salvará al pueblo. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Arenas. – Señor presidente: estamos considerando un proyecto de ley que proroga la emergencia social hasta el 31 de diciembre de 2019.

Las idas y venidas con las que se trató de bajar los decibeles tienen su trascendencia, porque significa que la situación económica y social ha empeorado. En el mes de agosto se publicó la cifra real del índice de pobreza y se reconoció que era mayor al 32,2 por ciento: 8.700.000 argentinos están por debajo de la línea de pobreza, y de ellos el 6,3 por ciento se encuentra en la indigencia. Este porcentaje equivale más o menos a 1.700.000 personas.

Asimismo, se dio a conocer el valor de la canasta básica de alimentos: más de 7.000 pesos, mientras que la canasta básica total –que contempla no sólo alimentos, sino también indumentaria y servicios básicos– supera los 14.000 pesos. Por supuesto, esto es producto de la inflación que prácticamente ha deglutido el salario mínimo vital y móvil.

Con este proyecto de ley –que, como bien se ha dicho, es de emergencia– se trata de encontrar un paliativo para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad social. En gran parte, como ha sido descrito por algunos colegas diputados, su tratamiento es logro de los representantes de los movimientos sociales que efectuaron el reclamo y tuvieron la madurez suficiente para abrirse al diálogo, pensando principalmente en la necesidad de resolver los problemas de quienes tal vez se encuentran al límite de pasar hambre.

Las noticias sobre distintos índices que tienen que ver con el mercado laboral y la actividad económica en la Argentina nos alarman porque muestran que la situación está empeorando. Por ejemplo, el índice de la construcción cayó más de 19 por ciento; se registran cierres en la industria y el comercio, y la semana pasada se anunciaron despidos en el sector petrolero. Evidentemente, este escenario indica que se produjo una retracción económica, y que los logros alcanzados, el Estado de bienestar en materia laboral, están a punto de esfumarse.

Una vez más, el acecho a la pobreza está presente y con más fuerza. No podemos hablar de pobreza si no tenemos en cuenta la distribución de los ingresos: la riqueza sigue concentrándose en menos del 10 por ciento de la población, mientras el resto de la gente gana mucho menos, y hay sectores importantes que se encuentran en una situación social que linda con la indigencia.

No puedo dejar de mencionar que el gobierno puso entre sus prioridades el pago de la deuda externa. Indudablemente, los fondos destinados a tal fin son fondos que luego faltan para atender a aquellos sectores.

Más allá de que se aboque al tratamiento de esta emergencia social, el Estado argentino no puede dejar de lado el principal objetivo: lograr un desarrollo sostenible, que –a mi entender– sólo será alcanzado si se genera empleo de calidad con salarios dignos, se respetan los derechos y se protege el gasto social.

Vemos que, de pronto, en los medios de difusión intentan convencernos de que el problema del trabajo en la Argentina es el costo laboral. Cuando escuchamos comentarios de esa naturaleza, sentimos temor, porque pensamos que se quiere introducir la idea de la flexibilización laboral. Debemos estar atentos.

Indudablemente, el Estado tiene que incentivar al sector privado para que genere nuevas fuentes laborales, pero debe hacerlo procurando que se respeten los derechos de los trabajadores, porque de esa manera será posible disminuir la pobreza y la desigualdad.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

Sra. Arenas. – El bloque Compromiso Federal apoyará la sanción de este proyecto de ley que introduce como novedad la creación del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario. Según nuestro criterio, es bueno que dependa del Ministerio de Desarrollo Social porque la lucha contra la pobreza es multidimensional. Además, creemos que debe contemplar no sólo un mejoramiento monetario sino también el acceso a la salud, a la educación y a una vivienda digna.

Por otro lado, la iniciativa contempla la creación del Registro Nacional de la Economía Popular, cuya finalidad ya ha sido descrita.

No puedo dejar de mencionar que, como ocurre con cualquier otro proyecto, será necesario establecer una agenda. Mi gran preocupación son los jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad social. Por eso creo que debe haber una agenda donde la educación tenga un nexo con el trabajo bien remunerado y éste, al mismo tiempo, sea el eje de la inclusión social. Esto contribuirá a la autonomía de los jóvenes y les permitirá ingresar en un ámbito clave signado por la participación en el desarrollo productivo del país, el acceso a condiciones de bienestar y el progreso personal.

Los jóvenes que hoy se encuentran en esas condiciones de pobreza y de indigencia están sujetos a un entorno violento del que muchas veces son víctimas. En otras ocasiones, como ya lo han mencionado, se hallan en una situación de estigmatización, que sabemos es un camino de difícil retorno.

Entonces, en la agenda tiene que estar necesariamente considerada la situación de los jóvenes. Debemos estimular su participación política; esa es la mejor manera de impulsar los cambios, tal como lo demuestran los señores diputados de esta Cámara. Debemos saber interpretar las movilizaciones de los jóvenes y acompañarlos en sus reclamos.

La otra realidad que también debe estar en la agenda se vincula con la igualdad de género, sobre todo en lo laboral. Esta iniciativa tiene que ser no sólo una oportunidad para el acceso a los beneficios –que por supuesto debe darse de manera igualitaria a lo largo y a lo ancho del país–, sino también un eslabón en la solución de la situación, y nosotros tenemos que impulsar los trabajos genuinos. No obstante, como

se trata de una circunstancia de emergencia, vamos a acompañar este proyecto.

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Sosa. – Señora presidenta: en primer lugar, quiero aclarar que a partir de hoy, con la jura y asunción del diputado Juan Carlos Giordano, nuestro bloque tiene cuatro integrantes, con lo cual nos corresponden quince minutos. Entonces, quisiera pedir si se puede modificar el temporizador, porque incluso compartiré con el diputado esta exposición.

Sra. Presidenta (Giménez). – Cada uno tiene un bloque, señora diputada. Tiene que ser un único bloque.

Sra. Sosa. – No se estaría respetando al bloque del Frente de Izquierda, que integramos cuatro diputados. Nos corresponden entonces quince minutos.

Sra. Presidenta (Giménez). – El diputado acaba de presentar una nota en la que indica que integra un bloque unipersonal.

Sra. Sosa. – Vamos a compartir el término.

Mi compañero de bloque ya ha dejado en claro los términos por los que rechazamos esta prórroga de la emergencia social. Consideramos que no constituiría una mejora para los cientos de miles de trabajadores que ya se encuentran en emergencia social en nuestro país, que están sin trabajo o con trabajo precario, hacinados o directamente ocupando tierras para poder habitar viviendas totalmente precarias.

Creemos que cualquier fuerza política que pretenda ejercer una oposición popular a este gobierno del ajuste debe llamar a la reflexión sobre las consecuencias que acarrea esta ley de emergencia social.

El proyecto no está concebido para asistir al sector más vulnerable del pueblo trabajador, sino que justamente está considerado para amordazar, encorsetar y aplacar a nuestro pueblo, que empieza a deliberar, a organizarse y a pelear desde las barriadas más humildes de nuestro país.

Por lo tanto, esta norma intenta formalizar una colaboración que viene desarrollando una oposición trucha a este gobierno, que viene a consolidar una tregua que le han otorgado las direcciones sindicales –en este caso puntual,

organizaciones sociales que formaron parte de esta tregua firmada en un documento—.

Me parece que esto tiene por objeto allanar el camino a estas políticas de ajuste y endeudamiento que está llevando adelante el gobierno de Macri y también los gobernadores, justamente en momentos en que el presidente de la Cámara de Diputados declaró a los cuatro vientos que no les da el cuero solos y que necesitan incorporar a un sector del peronismo a la coalición del gobierno.

Este proyecto tiene los términos impuestos por la Iglesia Católica, por el Vaticano y por el gobierno de Macri. La Iglesia está siendo bastante cuestionada y se encuentra en el ojo de la tormenta en la provincia de la que provengo, Mendoza, justamente por el encubrimiento a los curas pedófilos del Instituto Próvolo.

Este acuerdo no admite dudas: las organizaciones sociales —lo dice concretamente— se abstendrán de cualquier situación conflictiva, cualquiera sea su naturaleza, por el término de tres años. Es decir, por lo que queda de la gestión de Macri. Los sectores que empezaron el año diciendo que resistían con aguante le están haciendo un favor enorme al gobierno nacional.

Este acuerdo no llega en cualquier momento: llega en las vísperas del decimoquinto aniversario del “argentinazo”, esa gesta popular que mediante la movilización popular derrocó no a un gobierno sino a media docena de gobiernos. Ese recuerdo está latente y vivo.

Ese proceso político que se inició en 2001 tuvo como rasgo distintivo la enorme movilización de las organizaciones piqueteras. Quienes eran despedidos o ya estaban desocupados no se paraban frente a las fábricas para hacer competencia a los que estaban trabajando dentro de ellas para reducir la mano de obra, sino que hacían piquete en la puerta para que no echaran a trabajadores e incorporaran a los que estaban despedidos. Ese método del movimiento piquetero, que marcó una solidaridad enorme en nuestro país, fue inigualable a nivel internacional. Es decir que los piqueteros de verdad nada tienen que ver con los que van a vivir del Estado pasando a ser los “macripiqueteros” de ahora, con el antecedente de los “piquetruchos” del kirchnerismo. Quiero dejar en claro esto, porque estoy refiriéndome a uno de

los movimientos sociales de los cuales provengo y donde tuvo origen mi militancia en 2002.

Esta alianza entre el Vaticano y las organizaciones sociales ha ido muy lejos en la integración del Estado. En Mendoza, Libres del Sur es parte de este gobierno “endeudador” y ajustador de Cornejo —un adelantado de Macri—, que junto con el movimiento Evita y la CCC acaban de cerrar un acuerdo de paz social con Macri por una obra social de monotributistas. Están siguiendo el mismo ejemplo que llevó adelante la integración estatal de la burocracia sindical.

Hay otra cosa que también quiero dejar en claro. Si alguien aquí se alarmaba por la xenofobia de Lanata o de Pichetto, después llegó el gobernador de San Luis con una ley por la que impone una tasa del 10 por ciento a las empresas que no contraten mano de obra originaria de la provincia.

Este concepto de la “puntanidad” es realmente de adelantados, porque quiere decir que para fijar un piso al salario ya no basta con la explotación de los compañeros latinoamericanos, de los migrantes de nuestro país. Directamente están profundizando la pelea entre los pobres, siguiendo los ejemplos del salario devaluadísimo del Brasil o de China.

Voy a terminar acá mi exposición porque comparto el tiempo con mi compañero de bloque, el diputado Giordano. Quisiera que luego se aclare esta situación porque éste es un bloque unificado y nos correspondían quince minutos, que no han sido respetados.

Sra. Presidenta (Giménez). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Giordano. — Señora presidenta: el presidente Macri, después del retiro espiritual en Chapadmalal, dijo: “Nos hemos convertido en el gobierno de mayor presupuesto social de la historia de la Argentina”. Evidentemente, decidieron lanzar la campaña electoral, porque esto es una hipocresía total. Es un gobierno que sigue hablando de pobreza cero cuando hay revelaciones directas de 13 millones de pobres —un millón y medio más que en el gobierno anterior—, dos millones y medio de indigentes y un 40 por ciento de trabajo en negro. Es el gobierno de los convenios con Mc Donald’s, con un desprecio total hacia el conjunto de los

trabajadores de los sectores populares. Otorgar un bono de 1.000 pesos a quienes cobran la jubilación mínima es una vergüenza total. No se trata de un gobierno que está aplicando un ajuste al servicio de aquellos a los que dice beneficiar, sino que lo hace al servicio de los fondos buitres y las megaminerías. Además, subsidió a las petroleras, sacó las retenciones a las patronales del campo, ganan los bancos, etcétera.

Esto no es casual. Se trata de gobiernos que mienten. El anterior decía que era el gobierno más popular de los últimos doscientos años. La Alianza, que manifestaba que iba a combatir la corrupción, terminó en el heroico “argentinazo”. Más atrás, el gobierno de Menem con el “salariazazo” y la “revolución productiva”, o la UCR de los 80, que decía que con la democracia se come, se cura y se educa. Son gobiernos al servicio de los ajustes, con distintas variantes, para pagar la deuda externa y beneficiar a los de arriba.

Este proyecto de ley de emergencia social es un paliativo. No lo decimos sólo nosotros; Emilio Pérsico, del Movimiento Evita, dijo recientemente en los medios que esto alcanza para el pan, un pollo y la sidra de fin de año.

Tendremos un diciembre tranquilo. La ministra de Desarrollo Social, elogiada por el papa Francisco, también dijo que es un diciembre de fiesta, y reconoció que los ingresos que aportará este proyecto son mínimos. Por eso sorprenden las declaraciones del integrante del triunvirato de la CGT, diputado Héctor Daer, quien manifestó y reconoció que darán 4.000 pesos a quienes integren una cooperativa de trabajo, aunque para llegar al salario mínimo, vital y móvil tendrán que hacer changas por otros 4.000 pesos. Esto es una miseria absoluta; ni siquiera alcanza el valor del salario mínimo, vital y móvil, que es de miseria e indignancia.

Por eso, concuerdo con lo que manifestó el compañero Néstor Pitrola, expresado también en su dictamen de minoría. Acá hay un pacto de la CGT que está lejos de ser un gesto para con los pobres, porque no hay que abandonar el movimiento obrero para atender a los pobres. La CGT se debería haber puesto a la cabeza de la lucha del movimiento obrero, en un año en que hubo un 45 por ciento de inflación y obtuvo el 32 por ciento de incremento en

las paritarias. Cada trabajador debería recibir 15.000 pesos para alcanzar por lo menos el valor perdido con la inflación de 2016.

La reapertura de las paritarias es un robo escandaloso del salario y de la miseria que dan a los movimientos sociales, cuando se necesitaba el famoso paro sin fecha, que fuera un paro general contra el ajuste y los “tarifazos” del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales que apoyan esta política.

Por eso, debemos comparar los 10.000 millones de pesos que darán a los movimientos sociales con los 900.000 millones de pesos –es decir, noventa veces más– que este gobierno ha otorgado a los de arriba con las medidas que ha tomado, desde el pago a los fondos buitres, las exenciones impositivas a los poderosos y la previsión de 10.000 millones, no de pesos sino de dólares, en el presupuesto 2017, para pagar los intereses de la deuda externa. Por eso, la salida de fondo que queremos plantear ante la emergencia social, es una salida de izquierda.

Estamos hablando de emergencia social. Sin embargo, el gobierno, los gobernadores y aquellos que apoyan esta norma proponen una miseria social para consolidar la pobreza, cuando tendríamos que atacarla con medidas de fondo en el sentido contrario: en vez de pagar a los fondos buitres deberíamos suspender los pagos de la deuda para que ese dinero se destine a salario, trabajo, educación y pase a planta permanente de todos los trabajadores, terminando así con la precarización laboral. Se debería implementar un plan de obras públicas para dar trabajo genuino, con trabajadores en blanco que paguen la previsión social para cuidar los haberes de los jubilados.

Efectivamente, esto demuestra que la deuda externa es clave: se paga la deuda o se come y se da trabajo genuino. Es por ello que llamamos a tomar medidas de fondo, como lo explicamos desde el Frente de Izquierda: un nuevo programa económico al servicio de los trabajadores y los sectores populares para terminar con la pobreza, y no al servicio de los de arriba.

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Villavicencio. – Señora presidenta: el proyecto de emergencia social que hoy estamos tratando es una consecuencia lógica de los

índices de pobreza. El gobierno ha iniciado un camino de no ocultamiento de datos estadísticos. Eso es bueno porque para medir los resultados de las políticas sociales debemos partir de la verdad. Por ello, adelanto que acompañaré esta iniciativa, ya que estamos ante un hecho sin precedentes. El Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario funcionará como una paritaria de la economía social.

Debemos pensar en todos los argentinos, pero especialmente en los que más necesitan. Esta iniciativa apunta a garantizar el acceso al trabajo, la alimentación y la salud de los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en la economía popular.

Durante este año se tomaron muchas medidas que evitaron la crisis a la que nuestro país estuvo expuesto. Esto es importante, pero también es importante legislar con la mirada puesta en el pueblo y las situaciones más urgentes. Esta norma va en ese sentido.

Por ello, votaré favorablemente al proyecto de ley esperando que al momento de su reglamentación no veamos burlada la voluntad que expresamos en el Congreso.

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Casañas. – Señora presidenta: celebramos estar debatiendo hoy este proyecto que entendemos es sumamente importante y necesario en esta Argentina con un 30 por ciento de pobreza.

Muchos se quejan de que siguen existiendo estos programas o planes, pero la verdad es que si esta gente, que siempre se quedó afuera y estuvo marginada, no tuviera esta ayuda, no podría comer. La posibilidad de sentarse a una mesa con un plato de comida depende de este tipo de programas.

Sin embargo, debemos encontrar otra solución. Desde la época de Alfonsín, con las cajas PAN, se viene trabajando por los pobres. Es increíble cómo los políticos nos llenamos la boca hablando de los pobres y qué poco hacemos por ellos.

La madre Teresa de Calcuta los llamaba “siguientes”; no le gustaba utilizar la palabra “pobres”. Entiendo que los siguientes eran aquellos a los que había que prestar atención y

solución, o bien eran los que siguen esperando una respuesta por parte de quienes cumplimos algún rol en la toma de decisiones.

Decimos que ayudamos a los pobres, pero hemos visto que este tipo de ayuda no sirve. Lo único que hacemos es crear un marco protector que determina que el que nació pobre muere pobre. Los siguientes no quieren un plan o un bolsón sino poder ganárselo, trabajar y estudiar.

Es obvio que hay que declarar la emergencia social, y es todo un éxito después de tanto tiempo. Algunos diputados dicen que es bueno que después de tantos meses se trate este proyecto, pero la verdad es que deberíamos haberlo hecho hace por lo menos diez años. Esto es un éxito, después de tantos años en que se negó la pobreza.

Hoy tenemos un 30 por ciento de pobreza. Eso duele, pero duele más todavía cuando se vive en el interior, donde vemos cómo los chicos se vuelan la cabeza con el paco porque ya no tienen esperanza ni sueños y no creen en la clase política.

En los últimos años del gobierno anterior se negó la existencia de la pobreza. Se habló de un 5 por ciento de pobres, mientras hoy estamos hablando de un 33 por ciento. Incluso, algún referente de esa gestión dijo que estábamos mejor en la Argentina que en Alemania. ¡Qué grotesco! ¡Qué burdo! Se escondió la basura debajo de la alfombra, y hoy es tanta la mugre que es impostergable declarar la emergencia social y ponernos a trabajar en ese sentido.

Los partidos políticos populares hablan con facilidad y con mucha capacidad sobre la distribución de la riqueza, pero lamentablemente no tienen idea de lo que es la generación de la riqueza. Advierto que hay un mensaje en contra de los CEO. Hay una crítica descarada contra el gabinete, contra los CEO, contra los nuevos que llegan a la política, como si se tratara de una guerra en la que están enfrentados los CEO con los políticos. Me parece que es todo lo contrario. Creo que lo nuevo potencia la política; es simbiótico, nos sirve a todos. Es bueno que en todos los partidos políticos empecemos a rodearnos de gente que está más formada en algunos temas, sobre todo en los técnicos. Las cuestiones políticas las conocemos –además, recorreremos la calle y tenemos una sensibilidad

especial—, pero es bueno que en los temas técnicos nos apoyemos en las personas que tienen la capacitación necesaria.

Algunos sostienen que el actual es un gobierno de ricos y para ricos, pero nada dicen de los políticos que se empezaron a enriquecer con la famosa circular 1.050 durante la dictadura militar. Hoy hay ex funcionarios que no pueden justificar su patrimonio. Esa plata se la robaron a la Argentina, pero afectaron mucho más a los pobres. Escuché con mucha atención a algunos diputados del gobierno anterior y la verdad es que no entiendo qué les pasó: o tienen muy mala memoria o son muy buenos jugadores de póquer. Se robaron todo.

Hoy, la única forma de generar trabajo es con inversiones: con inversiones de argentinos —porque muchos argentinos tenían miedo por la forma en que se vivía y se llevaron sus dólares al exterior— y con inversiones extranjeras. Entonces, se deben crear las condiciones para que esa inversión exista y todos los argentinos podamos vivir mejor y en armonía. En todo caso, peleémonos por otros temas, pero todos debemos comprometernos a sacar la Argentina de la pobreza.

Sra. Presidenta (Giménez). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Olmedo. — Señora presidenta: luego de treinta años de democracia venimos a hablar de emergencia. Yo hablaría de fracaso, directamente. Hicieron una fábrica de pobres, los unos y los otros; para mí ya no hay distinción. Si esta ley la está sacando el oficialismo y antes lo hacían los otros, quiere decir que cada vez hay más pobres. Hay una pobreza estructural. Lo que sucede en el interior ya no da ni lástima ni vergüenza, sino mucha tristeza.

En la Argentina, donde curiosamente se producen alimentos, se mueren chicos de hambre por las malas políticas de todos los gobiernos que hubo, y también del actual, porque no está resolviendo nada. Por el contrario, les está dando más plata a algunos para que no trabajen, cuando lo que tienen que hacer es trabajar y no descansar. A cambio de ese dinero que reciben por parte del Estado deberían trabajar, ya sea construyendo hospitales o escuelas, haciendo trabajos de forestación, etcétera. No puede haber un grupo de gente que cobra sin hacer nada,

y encima ahora les van a dar un aumento y seguramente les van a armar un sindicato.

¡Paren la mano! ¡Prueben laburando! ¿Qué país quieren ustedes? ¡Prueben trabajando! ¡Ningún país se levanta fomentando la vagancia! ¡Se levanta fomentando el trabajo! ¡Acá hay que darles obligaciones! ¡Basta de derechos: derecho a pedir, derecho a esto, derecho a lo otro! ¿Para cuándo las obligaciones? ¿Cuántas generaciones han pasado que no han visto trabajar a sus padres? Los han visto hacer colas en los bancos, pero no para el plazo fijo ni para cambiar dólares —esto es para algunos políticos que robaron—, sino para cobrar por no hacer nada. Lamentablemente lo único que hacen con los hijos de esas personas es esclavizarlos, porque no tienen derecho a la educación, ya que los hacen pasar de grado sin estudiar, ni al trabajo, porque no les enseñan un oficio. No les enseñan un oficio a propósito, para que terminen en la droga y demás adicciones y nunca puedan ponerse de pie. De esta forma los tienen arrodillados y pueden seguir manejando al pueblo. En algunos lugares de la provincia de Salta cambiaban un voto por una dosis de paco; en otros lugares lo cambiaban por plata.

Ya hemos llegado a la vergüenza total de que a los países que están a nuestro alrededor les fue muy bien en la denominada “década ganada”. Explíquenme quiénes ganaron en esa década. Habrán sido los que agarraron los bolsos, porque los otros están ahora en la puerta del Congreso.

Señora presidenta: yo los pondría a trabajar a todos. Si ustedes quieren disolver un piquete, vayan y tiren una pala en el medio; van a ver que se disuelve enseguida. Esto es así de claro. ¿Por qué no trabajan? ¿Por qué los punteros políticos tienen la distribución de los planes? ¿Qué es eso? Ningún puntero debería tener la distribución de los planes. Otórguenles planes a quienes los retribuyen con trabajo. Aquel que no lo pueda realizar, por razones físicas, seguramente podrá hacer algo desde su casa para colaborar con algún hogar de niños o de ancianos, o en tantos otros lugares que hay, para sacar a la Argentina adelante.

Seguimos distribuyendo la plata que no tenemos. Explíquenme de dónde va a sacar plata este gobierno. Los otros por lo menos hacían

andar la maquina. No sé qué va a hacer el oficialismo ahora, es decir, de dónde va a sacar plata para aumentar los planes. Si quieren pasar la Navidad en paz, apunten a la familia y al trabajo y no a darles más plata para que consuman droga y el 1° de enero sigan estando en la misma situación.

Por todo lo expuesto, desde ningún punto de vista voy a acompañar este proyecto de ley, porque no quieren recuperar al país. Este gobierno tuvo un año para poder cambiar el rumbo del Titanic –decían que era todo lujo, todo oro–. Si no lo hace, vamos a volar por los aires. Digo al presidente Macri que le quedan alrededor de veinte días para cambiar el rumbo. Le pido que lo cambie, porque de lo contrario, vamos a chocar de frente.

Una persona que está con la cara tapada y un palo en la mano no garantiza la gobernabilidad del país. No puede tener más poder una persona a la que se le está pagando por no hacer nada, y que encima tiene un palo en la mano, que alguien que está poniendo el hombro a lo ancho y a lo largo del país, ya sea en Salta, en Tierra del Fuego, en Buenos Aires o donde fuera.

Obviamente, primero hay que darles la posibilidad de que tengan trabajo; pero si se les está pagando un plan, por lo menos que lo devuelvan de alguna manera, es decir, que trabajen, que se capaciten. Hay que capacitar a los jóvenes. Hay que volver a las escuelas técnicas, a los oficios. Hay que volver a las obligaciones. Hay que volver a transpirar la camiseta. Hay que ponerse la camiseta argentina y transpirarla, pero no para subir una bandera porque le están pagando para estar ahí. Yo no quiero eso para mi país. Mi país fue bendecido por Dios, porque donde cae una semilla crece algo para comer.

Es increíble lo que nos está pasando. ¡No tengan miedo a las organizaciones extorsionadoras! ¡Basta! ¡Solamente tengan miedo de hacer mal las cosas! ¡Gobiernen como corresponde! El Congreso de la Nación está dando al presidente de la Nación todas las herramientas para que gobierne como corresponde. ¡Que no salga corriendo por la puerta de atrás! Más allá de las distintas expresiones o ideologías políticas –de derecha, de izquierda, de centro o como quieran llamarlas–, todos coincidimos

en que queremos un país mejor. Todos queremos que la Argentina salga adelante.

No podemos vivir de emergencias ni de urgencias. Debemos vivir de lo importante. Algún día acá hay que tratar lo importante y dejar de pensar en quién tiene más poder político o quién va a ganar con esta ley o la otra. La única que está perdiendo con las leyes es la gente. A la gente le importan poco de las leyes; lo que le interesa es comer, trabajar, educar a sus hijos, que no los violen ni les vendan droga en las escuelas, y no perderlos, como está ocurriendo.

Como hago siempre, voy a dejar unos minutos para otros señores diputados.

Señora presidenta: usted, que trabaja y, como yo, es del interior del interior sabe que nuestro país es maravilloso, fabuloso y tiene un capital humano que no existe en otros lugares del mundo que conozco. Somos la envidia de todos. Pero tenemos la viveza criolla y la viveza de los que nos robaron el país, y por eso están votando la emergencia que ellos mismos armaron, los que gobernaron. Por eso, no voy a dar mi voto, y digo a viva voz: ¡viva mi Argentina grande! ¡Viva mi Argentina profunda! De esto se sale trabajando, no descansando. *(Aplausos en las bancas.)*

Sra. Presidenta (Giménez). – Hemos concluido con el término asignado a los bloques. Comenzamos con las exposiciones individuales.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Carrizo (M. S.). – Señora presidenta: quiero adelantar mi acompañamiento a este proyecto logrado con un gran esfuerzo de acuerdos y discusiones, seguramente, en pos de buscar una solución a este flagelo que nos preocupa a todos los argentinos.

Tengo la imagen de que hace un año muchas de estas organizaciones sociales que hoy acompañan y ven con beneplácito este proyecto reclamaban al gobierno que había asumido, que hoy lleva un año de gestión, que trabajara a efectos de no hacer desaparecer los planes sociales y programas de acompañamiento a los más vulnerables. Lejos de tomar esas decisiones, con acciones positivas hicimos muchos avances que durante doce años de gobierno no se pudieron lograr, quizá porque no hubo

voluntad o decisión política, y muchas veces porque usaron a los pobres como bandera para pregonar su política mientras ellos se enriquecían.

Algunos ejemplos de esas decisiones son la ampliación de la asignación universal por hijo a los monotributistas y la devolución del IVA sobre los productos de la canasta básica familiar a los beneficiarios de tal asignación, pensionados y jubilados.

Hemos tenido la oportunidad de escuchar a la señora ministra de Desarrollo Social, ámbito donde se presupuesta un aporte de un 40 por ciento superior para el año 2017 en materia de desarrollo social.

Debo recalcar estos números: el gobierno asumió con una desocupación del 4,7 por ciento, según mostraba el relato, pero a los pocos meses se encontró tristemente con un 32 por ciento de pobreza. Y con valentía, el presidente, lejos de ocultar los números, mostró a la Argentina la lamentable herencia que teníamos.

A treinta y tres años de recuperarse la democracia resuenan en mis oídos aquellas palabras de Alfonsín, que decía que con la democracia se come, se cura y se educa. Creo que hoy esas palabras se revitalizan con este acuerdo y el proyecto en consideración, dando un paso concreto y comenzando a cambiar el paradigma del asistencialismo estatal a la institucionalización de un sector que muchas veces permanece invisibilizado y que lo máximo que llegó a hacer es recorrer con sus banderas la avenida de Mayo y la Nueve de Julio.

Hoy logran la institucionalización a través de este consejo cuya conformación refleja la voluntad de un gobierno de sentarse a la misma mesa el Poder Ejecutivo –a través de sus ministerios– y las organizaciones, que son las que realmente saben lo que se requiere para que las políticas públicas no fracasen, sino que sean la herramienta para la solución de la situación de los que más necesitan.

Seguramente todos los que estamos aquí presentes tenemos una gran deuda con esta democracia, pero no debemos bajar los brazos. Es necesario que cada día tengamos la convicción positiva de pasar de una democracia formal a una democracia real, y éstos son los pasos que debemos dar.

Evidentemente, quedó plasmado en el Congreso que doce años de una mayoría arbitraria no dieron resultado. Hoy, con el consenso puesto en la voluntad de trabajar para los que más necesitan, cuidar sus derechos y promover este cambio de paradigma del asistencialismo a un crecimiento progresivo y sostenido de estos trabajadores de la economía popular, es realmente muy positivo para quien entienda y conozca la necesidad de estos trabajadores que se encuentran totalmente invisibilizados.

Por eso llamo a todos los colegas a trabajar en este nuevo desafío, como lo marcó nuestro querido Raúl Alfonsín. Hemos logrado la democracia, pero falta mucho para que alcancemos la igualdad que tanto necesitamos los argentinos.

Los convoco a trabajar para que desnaturalicemos, de una vez por todas, esta desigualdad.

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Cremer de Busti. – Señora presidenta: en primer término, quiero destacar el espíritu preocupante de este proyecto de ley por tener que declarar una emergencia social dada la crisis económica que está viviendo nuestro país. En este momento, tenemos hombres y mujeres que están realizando trabajos no formales, trabajos que son precarios por los que reciben una retribución muy baja que no les alcanza para vivir dignamente.

Por eso, considero que el Congreso de la Nación tiene que hacerse eco y palpar la situación que se está viviendo, porque la crisis se ve, se siente y el gobierno es el responsable fundamental de tratar de ir paliando estas situaciones y de trabajar en la búsqueda de soluciones. Y no debe hacerlo solo sino en forma solidaria, codo a codo, con organizaciones sociales, que por más reparo que algunos tengan son sectores que conviven los trescientos sesenta y cinco días del año juntos y son los que más comprenden estas situaciones de precariedad.

En ese sentido, debo decir que la Argentina se encuentra en un momento difícil. Por más que por allí el oficialismo considere que estamos mejor, en realidad ha sido un año muy difícil. Los datos que dan los distintos estudios que se han hecho muestran que la pobreza y la desocupación han aumentado en gran medida.

Tenemos el caso del Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina, que ha revelado que la tasa de pobreza aumentó, en un año, del 29 al 34,5 por ciento. Esto quiere decir que tenemos aproximadamente 13 millones de compatriotas que en la actualidad se encuentran viviendo bajo la línea de pobreza.

No nos quedamos solamente con las referencias que nos da la UCA sino que tenemos, por ejemplo, la opinión de Orlando Ferreres, en *La Nación*, quien en octubre de este año sostuvo que en el segundo trimestre la pobreza había alcanzado el 32 por ciento, y la indigencia, el 6,5 por ciento; y lo que es más aterrador, que el 47,4 por ciento de los niños argentinos es pobre.

Este escenario ya lo veníamos observando desde nuestra fuerza. Por eso, el licenciado Daniel Arroyo advertía sobre esto en el mes de marzo diciendo que la situación social estaba empeorando y que se esperaba cerca de un 30 por ciento de pobreza. Las cifras oficiales no escapan a lo que dice el INDEC: la pobreza aumentó al 32,2 por ciento y la indigencia, al 6,3 por ciento.

El INDEC entiende que para que una familia tipo no caiga por debajo de la línea de pobreza necesita ganar 12.500 pesos por mes. Esto no es lo único preocupante, ya que debemos controlar los números vinculados con el empleo, porque la pobreza y el empleo van de la mano. En este aspecto, no quiero dejar de mencionar que uno de cada tres trabajadores en este momento no está registrado, lo que equivale a un 33,4 por ciento, de acuerdo al índice que publica el Ministerio de Trabajo. Con estos datos, considero más que oportuno el tratamiento de este proyecto, porque conozco el tema de la pobreza, de la falta de trabajo y la forma en que vive esta gente que no consigue desarrollarse a nivel familiar. Los niños, los discapacitados y los ancianos son los más vulnerables.

Mi provincia de Entre Ríos en 2001 fue una de las que más sufrió este problema de la crisis porque más allá de la situación crítica que vivía el país teníamos una cuasimoneda, donde un peso equivalía a 50 centavos. No era aceptada para la compra de elementos básicos ni para el pago de servicios o impuestos nacionales. En este contexto, el doctor Busti –mi marido y

gobernador de la provincia de Entre Ríos– se encontró con que en 2003 una de las ciudades más importantes –Concordia– alcanzó a tener el 52 por ciento de pobreza. Esto fue conocido por los medios. Dicha pobreza fue reducida a un 24,9 por ciento, pero la disminución no fue consecuencia de un milagro. Lo que ocurrió fue que se aplicó un programa de austeridad y no de ajuste. Hubo un equilibrio fiscal que permitió que cada año se fuesen incorporando al mercado de trabajo más entrerrianos.

Sra. Presidenta (Giménez). – Vaya terminando, señora diputada, porque se ha excedido en su tiempo.

Sra. Cremer de Busti. – Ya concluyo, señora presidenta.

Es fundamental tener los índices como corresponde, porque son los que posibilitan que los gobiernos puedan ir viendo las políticas a implementar para paliar las crisis por falta de trabajo. El objetivo es que la pobreza y la indigencia no sean en la Argentina los estigmas que nos persigan año a año.

En función de lo expuesto, deseo expresar mi apoyo al proyecto y terminar con estas palabras: es imperioso que los gobernantes y los poderes financieros levanten la mirada y amplíen sus perspectivas procurando que exista empleo digno, educación y cuidado de la salud para todos los ciudadanos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

Sra. Horne. – Señora presidenta: ya se ha descrito con lujo de detalles lo que significa el reconocimiento a la institucionalización de los trabajadores de la economía popular. Mis compañeros más jóvenes se han expresado con toda claridad. Nuevos marcos teóricos van a hacer camino en el derecho argentino, en el derecho laboral y en la economía.

No me referiré específicamente a este proyecto de ley. Quiero dirigirme a los protagonistas de este hito que ya es histórico en la lucha de los trabajadores de la Argentina. En la medida en que estos trabajadores se organicen, también marcarán un rumbo en el mundo.

Esos trabajadores ahora están ganando la calle, como lo han hecho durante mucho tiempo. Están protagonizando luchas que tienen mu-

chos años de vigencia. En este recinto, estamos discutiendo este tema, con movilización y una olla popular en la puerta del Congreso de la Nación.

A ellos me quiero dirigir: a las mujeres cartoneras, a las recuperadoras ambientales, a las trabajadoras de la ARB, a los huerteros del interior, a los del cordón de La Plata, a las cooperativas de trabajo que construyen viviendas, a los artesanos, a los trabajadores de estacionamiento medido, a los trabajadores que han recuperado sus empresas y las están haciendo producir –Zanon, Los Manzanares, IMPA, Primero de Mayo y otras–, y a las cooperativas que trabajan por el acceso a la vivienda en sus villas o con sus tomas de tierras para obtener la regularización dominial.

No me olvido de los trabajadores de la agricultura familiar ni de los que crían cerdos y tienen que luchar contra la importación, que compite deslealmente. Ellos, por esta vez, son el verdadero sujeto social del proyecto de ley que vamos a sancionar. Son trabajadores, pero sin derechos.

Ya todos han dicho y explicado que el trabajo formal se aleja del horizonte. Son cada vez más los trabajadores que tienen que alcanzar su propio trabajo por necesidad. Esto es lo que está generando este capitalismo perverso que solo busca la ganancia.

Esta situación configura un nuevo mapa socioeconómico. No se trata de una coyuntura: es algo que no podemos desconocer, ya que obliga a los gobiernos a planificar teniendo en cuenta que estos nuevos trabajadores son una parte sustancial de la sociedad. Además, no alcanza con la resolución que ellos toman solos de generarse trabajo. Deben exigir al Estado que los atienda, que les dé parte del trabajo, que les compre sus productos, que les pague parte del monotributo, que los capacite, etcétera. El gobierno no puede eludir nunca más este diagnóstico.

Muchos colegas temen que este paso sea hacia la política “antiderechos” laborales que pretende este gobierno. Quisiera manifestarles a estos compañeros cierta intranquilidad aún mayor. Cuando se apuesta a la organización popular se corren muchísimos riesgos y nunca existen garantías. Lo único que está garantizado es que esas luchas cada día sean más claras

y fuertes. Quizás puedan aventar las tentaciones sectarias evitando la fragmentación de los trabajadores para que puedan unirse. Lo malo es no intentar esta lucha. Es como creer que la unidad de los trabajadores sólo se consigue por el acercamiento de los dirigentes de sus organizaciones. Es sólo un paso ineludible. No se puede arrancar sin que exista organización, como pasó con la unidad de la CTEP y los trabajadores de la economía popular con la CGT. Fue un paso importante porque todos los trabajadores acuñaron un concepto que no se puede borrar fácilmente: todos somos trabajadores.

Por otro lado, quiero hacer mención de la emergencia en sí misma. Ya se ha dicho que el gobierno ha generado una formidable transferencia de recursos hacia ciertos sectores económicos, lo que derivó en recesión, empresas cerradas, desaceleración de la construcción, el consumo “por el piso”, los precios “por el techo” e inflación, que ha quitado valor a nuestra moneda. Lo que no se ha dicho es que esta crisis está magnificada en el sector de la economía popular, lo cual significa una vez más la existencia de hambre en la Argentina.

Hay comedores y merenderos por doquier, escuelas que se deben preocupar más de las comidas diarias de los chicos que de lo pedagógico.

Quiero recordar que el hambre no se tolera ni espera; “se lleva puestas” las discusiones teóricas. No estamos dispuestos a tapar esta hambre con bolsas de alimentos.

El dirigente piquetero Emilio Pérsico nos recordó lo que nos enseñaba Néstor Kirchner: “No peleen más por bolsas de comida. No peleen por alimentos quemando gomas en las puertas de los supermercados. Peleen por el trabajo, y este gobierno les abrirá las puertas”. No puedo olvidarlo, porque en ese momento nació el Movimiento Evita, al cual me enorgullezco de pertenecer. Hoy quisiera dedicarle este pequeñísimo triunfo en esta gigante batalla al compañero Néstor Kirchner, quien seguramente junto a Fidel nos mira y nos protege.

Por todo lo expuesto y por tantas luchas, quiero reafirmar que aquí no hubo ningún pacto sino solo el compromiso de traer al recinto el pedido de las organizaciones refrendado por todos los bloques del Congreso.

Tenemos que cuidarnos entre nosotros y no usar términos hirientes de los cuales es imposible volver.

Sra. Presidenta (Giménez). – No encontrándose presente el señor diputado Abraham, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Amadeo. – Señora presidenta: esta mañana, cuando leí la noticia sobre lo que había sucedido con el programa PISA, recordé una frase bíblica, pero en otro sentido. Dice la Biblia: “La verdad os hará libres”. En este caso pienso: la mentira os hará esclavos. La mentira, el ocultamiento de la pobreza y de las fallas en la educación os hará esclavos, os mantendrá como rehenes, os mantendrá como excluidos. No podréis crecer en la medida que se siga mintiendo respecto de la educación.

Estoy convencido de que la negación de la realidad favorece a los ricos, a quienes tienen más capacidades y más recursos para construir su vida sin recurrir al Estado. Los que han escondido la pobreza han cometido un acto reaccionario al negarla, al olvidarse de los bienes sociales básicos de calidad y al politizar totalmente la dinámica de base. Esto quita energías, reduce exigencias y favorece a los burócratas en perjuicio de los pobres.

Hago esta introducción para que recordemos de dónde venimos, qué hemos heredado y hacia dónde vamos. Venimos de un tiempo donde el ocultamiento ha creado más pobres y los ha excluido todavía más.

Muchos compañeros dicen que la calle ha hecho oír su voz y por eso estamos sentados aquí discutiendo esta ley. Cambiemos escucha la voz antes que las movilizaciones. Contra lo que decían los augures del fracaso, redoblamos nuestro compromiso contra esa pobreza escondida mediante la asignación universal por hijo, el salario mínimo vital y móvil, la cobertura universal de salud, la escolaridad obligatoria desde los 3 años con más días de clase, la devolución del IVA a los jubilados y a los pobres, la asignación universal para los zafros y los bienes públicos de calidad con los que estamos cambiando la educación. Además, esperamos que pronto se reglamenten las leyes de pymes y de primer empleo.

Esta ley no es un fin, sino un inicio y un desafío. No es muy complicado juntar plata de algún lado para repartirla, porque finalmente eso se logra con mayor o menor costo. Lo importante es cómo hacer para que esta norma sea el inicio de un camino hacia la plena inclusión a partir de un piso mínimo de ingresos. Esto es necesario, aunque no suficiente.

Los trabajadores de la economía popular y los dirigentes políticos deben trabajar juntamente con el Estado para encontrar nuevas formas de inclusión y agregar calidad a la inclusión educativa. No alcanza con la inclusión sin calidad. Debemos trabajar para que se respete el derecho de los chicos a una buena educación y para frenar el acceso de los jóvenes a las drogas.

Por eso confiamos en estos dirigentes que están en la calle acompañando esta iniciativa y los invitamos a trabajar juntos. La lucha no es todo, pero exige trabajo de calidad y de cercanía, así como también, principios, para resolver los problemas estructurales de la pobreza.

Señora presidenta: es necesario no tener un doble discurso. No hay que llenarse la boca hablando de la pobreza sin pensar en la equidad. No es posible plantear proyectos de ley que beneficien a los más ricos –como el que vamos a discutir posteriormente– mientras decimos que estamos comprometidos con la pobreza.

No se puede presentar propuestas económicas que generen inflación y desordenen la economía, porque en la Argentina una crisis más llevaría hacia atrás todo lo que estamos construyendo.

Por lo expuesto, nuestro bloque va a acompañar este proyecto, pero insisto en que tal iniciativa no es la llegada sino el inicio. La llegada será un país sin excluidos, con argentinos incluidos en el trabajo y con buena educación, donde la opción preferencial por los pobres sea una responsabilidad cotidiana de toda la clase política y no solamente de una parte. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Tundis. – Señora presidenta: celebro que tomen en cuenta que hay que prorrogar esta emergencia social.

Quiero referirme a una entrevista hecha al ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social hace unos cuantos días a través de un medio radial, en la cual cuestionó la ley de emergencia social y a los legisladores que querían aprobarla. Entiendo que se refería a la ley de emergencia que vino del Senado, pero me llamó mucho la atención que cuestionara su prórroga cuando ya se sabía que había una emergencia social.

También planteó el ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que había mucho diálogo entre los ministerios de Trabajo y de Desarrollo Social con la CGT y organizaciones sociales. Lo celebro, porque es importante que exista el diálogo. Es cierto que ahora podemos tener diálogo, más allá de que muchas veces pensamos en forma diferente.

Se habló, asimismo, de los recursos que se reasignaron a jubilados en diciembre del año pasado, en mayo y ahora nuevamente en diciembre mediante los 1.000 pesos adicionales. Se hizo referencia a reajustes, a aumentos en las asignaciones universales por hijo y a su ampliación, y a la devolución del IVA. Tener en cuenta a estos sectores más vulnerables es una acción social necesaria dentro de un país.

En principio, la devolución del IVA quizás benefició mucho más al trabajador que al jubilado, porque, haciendo un estudio estadístico, el 2 o el 3 por ciento de los jubilados está utilizando este mecanismo, ya que la gran mayoría de este sector que cobra los haberes mínimos retira su dinero totalmente del cajero. Entonces, ese beneficio de la devolución del 15 por ciento del IVA no lo disfrutaron porque no compran con la tarjeta de débito. Pero son recursos que se les dan, y obviamente hay que tenerlos en cuenta.

El ministro también habló sobre cómo generar trabajo digno. Es bueno que se hable y se reconozca que hay que buscar trabajo digno y que los planes sociales son ayudas emergentes, momentáneas y circunstanciales que no dan derecho a un beneficio previsional, cobertura médica o protección. Es bueno que el gobierno piense en el trabajo digno, que es trabajo estable, con aportes previsionales, descuentos en la obra social y derecho a las vacaciones y al medio aguinaldo. Eso es hablar de trabajo digno.

Se considera que son manifestaciones políticas el hecho de haber declarado la emergencia o pedir la emergencia social, y ahora vemos con buenos ojos que desde el Poder Ejecutivo se acepte la prórroga hasta diciembre de 2019 de esta emergencia social que en un principio y desde algún sector del gobierno se intentó negar.

Tenemos una emergencia social establecida en el objeto del proyecto. Pido permiso a la Presidencia para leerlo. Dice así: "...con miras a garantizarles alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, cobertura médica, transporte y esparcimiento, vacaciones y protección previsional...", lógicamente con las garantías otorgadas para todo ciudadano que trabaja en el territorio argentino y por lo que dice la Constitución Nacional en su artículo 14 bis.

En el tiempo que me resta para hacer uso de la palabra quiero referirme específicamente a los jubilados. Mucho se ha hablado de los trabajadores; a los jubilados se los toma muy al pasar. A pesar de la reparación histórica, se trata de un sector muy vulnerable al que le falta todo esto que establece el proyecto, es decir, alimentación adecuada, vestuario, vivienda, muchos están alquilando y el dinero no les alcanza. No todos tienen un subsidio del PAMI; algunos no están afiliados o fueron transferidos y tienen su propia obra social. La mayoría de ellos no puede ir de vacaciones, muy pocos tienen sueldos altos y van a recibir una reparación.

Tampoco se han tenido en cuenta las rentas vitalicias, de entre 100 y 300 pesos. Esa no es una previsión social justa. Se despidió a treinta mil personas de sus empleos por la jubilación anticipada, que estamos pidiendo y que no fue tratada.

En este proyecto de emergencia social se destinan 25.000 millones de pesos para reasignar partidas, por lo cual pido al gobierno que tenga en cuenta a estos sectores tan vulnerables y que determine un haber mínimo acorde a una canasta básica, que aumente las rentas vitalicias y que dé oportunidad a estas personas que tienen cuarenta años de aportes, les faltan dos o tres años para jubilarse y no tienen cobertura de ninguna clase. Están sin cobertura económica; por lo tanto, no tienen derecho a una prestación

de desempleo y no cuentan con cobertura de salud porque no tienen ningún tipo de ingreso.

Adelanto que acompañaremos con nuestro voto este proyecto de prórroga de la emergencia social. Me alegro de que el gobierno haya reconocido que existe una continuidad de la emergencia social y que hay pobreza. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Solanas. – Señora presidenta: tengo un profundo respeto por los movimientos sociales de mi patria, fundamentalmente por los humildes. Escuché la palabra “pobreza” en forma permanente, de un lado y del otro, pero yo quiero referirme a los humildes de la patria.

Evidentemente, el gobierno del presidente Macri está eludiendo las responsabilidades que tiene para con nuestro pueblo. Todas las medidas tomadas al principio de esta gestión así lo indican. Iban a llover dólares, se eliminaría rápidamente la pobreza –al principio, en el primer semestre, y luego, en el segundo. Sin embargo, todo esto no ocurrió, y por más que aquí quieran negarlo, existen responsabilidades.

En este año de gestión hubo muchísimas promesas, la mayoría, incumplidas. Casi 200.000 trabajadores han perdido el empleo, alrededor de 326.000 trabajan en forma precaria porque muchos han sido suspendidos, situación que ha provocado una enorme recesión.

Soy de Paraná, Entre Ríos, y cuando voy a comercios, farmacias, carnicerías, etcétera, veo que los empleados tienen miedo absoluto de perder su empleo. Ese es un dato de la realidad. Evidentemente, hay una recesión que ha tenido que ver con el “tarifazo”, el 40 por ciento de devaluación y la inflación acumulada, mayor al 43 por ciento. Esto no es cargar las tintas sino mencionar datos de la realidad. Hay mucha más pobreza en la Argentina, y muchísima gente está mal; la mayoría no llega al día 20 de cada mes. Muchos padres han perdido la posibilidad de enviar a sus gurises a la universidad pública.

Este proyecto no apunta a vencer las desigualdades. El gobierno de Macri ha gobernado para los más poderosos de la Argentina, como se ha dicho durante toda la tarde en este recinto. No me cabe la menor duda de que el

proyecto en tratamiento es consecuencia de la presión que el presidente Macri y su gobierno tienen en el mes de diciembre; con él quieren evitar lo que subyace en las provincias de nuestro país.

Siento dolor porque nuevamente aparecen los comedores comunitarios. Debemos abogar para que los gurises humildes de la Argentina coman en su casa, y con lo que ha pasado este año, muchísimos de ellos están comiendo en las escuelas de lunes a viernes y no el sábado y el domingo. Evidentemente, no hay proyecto de Macri que apunte a vencer las desigualdades, son parches.

Además, han debilitado y desfinanciado el Estado. Han endeudado al país en 50.000 millones, y esto cae fuertemente sobre las espaldas de todos los argentinos, pero más sobre las de los trabajadores, de los humildes de la patria.

Me molesta cuando los diputados hablan de los pobres y se llenan la boca con esa palabra. Son los humildes de la patria que necesitan inclusión, ahondar y profundizar sus derechos. Esto lo habían conseguido, y lo logrado en este recinto se va viendo lentamente en cada una de nuestras provincias. Hay un reconocimiento expreso de lo que muchos llaman “década perdida”. Muchos humildes de la patria manifiestan que extrañan al gobierno que pasó. Por eso, no me cabe la menor duda de que no se toma a los humildes como sujetos de derecho. Acá, permanentemente se dice que sí, pero es mentira. Esto que aparentemente amplía, para el presente y el futuro genera mayores incertidumbres.

Adelanto que acompañaremos el proyecto por la movilización de los organismos sociales, porque ellos han sido producto de su lucha y nosotros estamos interpretando esa lucha, pero esta iniciativa no apunta a la responsabilidad de un gobierno que tiene problemas.

Si me permiten, voy a compartir datos sobre la actividad del calzado, que se convirtió en un cementerio industrial y casi está desapareciendo debido a las importaciones.

Sra. Presidenta (Giménez). – La Presidencia le solicita que redondee su exposición, señor diputado.

Sr. Solanas. – Ya finalizo, presidenta.

Sra. Presidenta (Giménez). – Le pido que no lea porque ya terminó su tiempo.

Sr. Solanas. – Permítame unos instantes más. ¿No le gusta lo que digo, señora presidenta? ¿Por eso quiere cortarme el uso de la palabra?

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Solanas. – Le pido disculpas, señora presidenta; ya termino.

La ola de despidos y suspensiones de los trabajadores petroleros es una realidad. Además, hay 445 empresas de la construcción que cerraron o presentaron quiebra, y en YPF habrá 1.700 despidos. No se quiere ver la realidad; la emergencia es un parche.

Vamos a acompañar el proyecto, pero evidentemente Macri sigue gobernando para los ricos de la República Argentina. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Pastoriza. – Señora presidenta: lo primero que quiero señalar es que este proyecto de ley tiene la enorme virtud de visibilizar, con el reconocimiento institucional y la creación de políticas concretas, un nuevo tipo de trabajador producto de la economía popular.

Los excluidos del mercado formal han ido construyendo una identidad en la periferia social creando sus propios trabajos, aferrándose a los programas sociales y empujando pequeñas empresas que, si bien son de gran relevancia social, no garantizan condiciones dignas de trabajo.

Esta economía viene creciendo con el esfuerzo denodado de más de 4 millones de trabajadores informales que, con ansias de superación y mucho esfuerzo personal y colectivo, desafían una economía que les niega el trabajo.

Este universo heterogéneo, en su inmensa mayoría, no posee protección legal y no tiene vacaciones ni aguinaldo. Son empleos de baja remuneración, están precarizados y se desarrollan en distintas tareas –tal el caso de los cartoneros, los motoqueros o los campesinos–, y todos ellos tienen una característica común: no se resignan a ser excluidos de la dignidad del trabajo.

El nodo central de este proyecto inclusivo es registrar, reglamentar y dotar de derechos este segmento de trabajadores.

Gran parte de esta responsabilidad recaerá en el Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario, que más allá de las tareas específicas que le impone la norma, tendrá la misión de monitorear las políticas públicas que se vayan ejecutando.

Este consejo también debe pensar las políticas para este sector en un escenario de transformación productiva y para asegurar su inclusión adecuada e impulsar sus potencialidades con el fin de otorgar los mismos derechos que al resto de los trabajadores.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, ingeniero José Luis Gioja.

Sra. Pastoriza. – Esta responsabilidad no solo debe ser del consejo. Entre todos debemos buscar políticas de Estado que nos saquen de la emergencia que venimos transitando desde los años 90. Estas medidas urgentes son vitales para dar condiciones de vida digna a los más necesitados.

Nuestro desafío como sociedad es lograr terminar con la idea de los planes sociales y el salario precarizado, para entrar en el mundo del trabajo formal. Es tiempo de buscar alternativas que nos puedan llevar a un camino que retorne a la dignidad del trabajo.

La obligación de todos los poderes del Estado es trabajar mancomunadamente para reactivar una economía pensada al servicio del empleo genuino. Esto solo será posible con el compromiso del conjunto de la clase política y la comprensión de que cada uno de los actores debe ceder parte de sus exigencias en pos del bien común. Esta norma es un claro ejemplo de cómo anudar acuerdos que redunden en beneficios colectivos.

Fíjese, señor presidente, lo interesante del desarrollo de este proyecto. La propuesta tiene su origen en una idea que parte de las organizaciones sociales de las más disímiles ideologías y metodologías. Es tomada por un grupo de senadores y aprobada en el plenario, pero luego fue puesta en agenda por la movilización de la calle. El Ejecutivo nacional, en lugar de hacer oídos sordos al reclamo, tomó el proyecto y se

avino a la tarea de llegar a un consenso con el resto de los bloques y las organizaciones sociales que le dieron origen.

Este es el camino de los consensos que tenemos que seguir para salir de la situación de emergencia. Hoy nos encontramos frente a una oportunidad que requiere nuestra madurez y visión estratégica. Es tiempo de generar políticas públicas que trasciendan la emergencia y se atrevan a construir un país distinto. Por ello, adelanto mi voto afirmativo, con la convicción de que es preciso promover políticas que permitan el crecimiento económico, la generación de puestos de trabajo y una distribución justa del ingreso.

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Ruiz Aragón. – Señor presidente: en primer lugar, adelanto mi posición favorable al proyecto, pero también quiero manifestar algunas opiniones.

En principio, esta situación de emergencia social la ha generado el actual Poder Ejecutivo, es decir, el gobierno de Mauricio Macri, no sé si porque no pudo resolver la cuestión, no supo hacerlo, por impericia o porque no quiso. ¡Vaya uno a saber por qué! Lo que sí sé es que hay un grupo de empresarios amigos del presidente que está siendo muy favorecido, así como también las grandes corporaciones de la Argentina.

Recuerdo que el presidente Mauricio Macri dijo en campaña: “podemos estar mejor”, “hagámoslo juntos”. No sé qué pasó con ese eslogan. La verdad es que no entiendo. Con sinceridad, lo reflexiono y me parece que, intencionalmente, las medidas que fue adoptando llevan a esta situación. Sin embargo, tengo algunos ítems para aportar a efectos de analizar por qué estamos en esta situación.

Claramente, se declara una emergencia social en diciembre de 2016 porque en diciembre de 2015 no existía. Las condiciones actuales son fruto de las decisiones –los errores– tomadas por el denominado “mejor equipo de los últimos cincuenta años”. Sucede que el mejor equipo de los últimos cincuenta años va aprendiendo sobre la marcha, y cuando no saben algo, te dice: “te la debo”. Además, cuando no logra sus cometidos por la labor legislativa, lo

hace por decreto, vulnerando todas las reglas establecidas democráticamente.

Esta emergencia no habría ocurrido si el sector privado no hubiese generado desempleo, si el sector público no hubiese despedido a un montón de gente y si el gobierno no hubiera desactivado programas que tenían por objeto incluir a las personas. Todas estas fueron decisiones deliberadas de este gobierno.

Sin embargo, acá estamos: debatiendo lo mismo que a principios del siglo XXI, es decir, paliativos para los más vulnerables, y tratando un proyecto que pone parches en lugar de torcer el rumbo de la política que, sin duda, nos arrastra a una debacle similar a la del neoliberalismo de los 90.

¿Por qué no discutimos proyectos inclusivos? Porque no importa mejorar la situación de los pobres; solo interesa darles un paliativo para que no molesten en las calles. ¿Y la pobreza cero? No interesa incluir realmente. El pueblo visibiliza sus necesidades y el *establishment* se enfurece, se enoja, se molesta.

La meritocracia que impulsa el presidente Mauricio Macri resta oportunidad a los más humildes, quienes sin un Estado presente no tienen las mismas herramientas que el resto. No sé cuál será el resultado final de esta brutal política del gobierno de Cambiemos, pero la intuyo y la puedo avizorar por lo que ya estamos viendo. No entiendo tampoco por qué están tan obstinados en seguir llevando adelante esa política, si a pocos meses de haber asumido estamos viendo sus repercusiones.

En pocas palabras, tenemos inflación, “tarifazos”, alta presión impositiva, paritarias en baja, devaluación, liberación de importaciones, condonación de deudas a grandes empresas, quita o baja de retenciones, recesión, caída del consumo, aumento del desempleo, caos y emergencia social.

Hace algunos días, algunas organizaciones firmaron la paz social. Nosotros, como peronistas, buscamos la justicia social, que es muy diferente. Ahora, hay que apagar un incendio mediante la creación de un millón de puestos de trabajo, lo que no sé si será posible, pero queremos hacer esto realidad.

Cierro mi intervención con una frase que pronunció Néstor Kirchner el 25 de mayo de

2003: “Reinstalar la movilidad social ascendente que caracterizó a la República Argentina requiere comprender que los problemas de la pobreza no se solucionan desde las políticas sociales sino desde las políticas económicas”. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

Sra. Duré. – Señor presidente: si bien hablamos de opresores y de oprimidos, no nos basta. Añadimos a los incluidos y a los excluidos, pero tampoco nos basta. Hoy tuvimos que agregar otro matiz gráfico y duro: los que caben y los que sobran. Estas son palabras de nuestro Santo Padre, el papa Francisco.

Hoy vamos a hablar de los que sobran, para el sistema neoliberal, de todos aquellos que resistieron y crearon una economía para hacer frente a un sistema económico que los expulsa. En esta sesión estamos hablando nada más ni nada menos que del movimiento de las economías populares, que es una constante en acciones heroicas de solidaridad, de resistencia y de amor fraternal.

En 2001, en una emblemática jornada, este movimiento expresó: “No fue la virtud sino la necesidad la que nos llevó a juntar cartones, recuperar fábricas, defender nuestra tierra, producir alimentos, abrir mercados populares, producir artesanías, pelear por programas sociales, crear miles de cooperativas”.

Este proyecto tiene dos ejes fundamentales, uno de los cuales es el reconocimiento y la identificación de la crisis por la que está pasando el sector más vulnerable de nuestra sociedad. Es importante ese reconocimiento porque a partir de él podemos pensar cuáles son las soluciones. El otro eje importante es la institucionalización de las economías populares y solidarias como componente necesario y actor de desarrollo de nuestro país. Allá por 2001 esto tomó cuerpo, fue un efecto colateral de la Argentina neoliberal de los 90.

Tristemente, tengo que reconocer que los que administraron el Estado en la década de los 90 llegaron con los sonos de la sublime marcha peronista. Cuidado, porque así como en ese entonces nos dijeron que no nos iban a defraudar, ahora nos dicen que tendremos una Argentina de pobreza cero, sin corrupción, y una repúb-

blica. Hasta ahora, los gobernantes que aplicaron políticas concretas para ir hacia un sistema republicano fueron los santafecinos. En su primera gestión como gobernador, Hermes Binner se proscribió para designar jueces. Esas son políticas concretas para avanzar hacia un Estado republicano.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

Sra. Duré. – Debemos tener cuidado porque este puede ser el marco institucional para el desarrollo de nuevos paradigmas y de nuevas economías o la institucionalización de un marco regulatorio para la precarización laboral.

Es muy importante este proyecto de ley que prorroga la emergencia social, pero falta más, tenemos que seguir avanzando. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Morales. – Señor presidente: mi intervención se basará en mi experiencia. Muchos saben que soy ex beneficiaria de un programa social. He sido integrante de la cooperativa Presidentes Argentinos, Plan Argentina Trabaja, de la ciudad de La Banda.

Sin dudas, gracias a dicho plan y al sacrificio de mis padres canillitas, que trabajan día a día bajo el sol, la lluvia y el frío para ayudarme a lograr mi cometido, he podido terminar mis estudios y recibirme de abogada. Esta es una realidad que vivimos millones de argentinos. He tenido la posibilidad de estudiar, recibirme y hoy de representar, en cierta medida, esta realidad y venir a apoyar este punto de partida para un mejor proveer a todas las personas que han sido invisibilizadas durante años, que no tienen quién los represente y cuyas necesidades se desconocen.

Se estigmatiza a los beneficiarios de los programas sociales diciendo que no trabajan, pero eso es mentira. Yo sí trabajaba como beneficiaria de un plan. Muchos de mis compañeros trabajaban cuatro horas por día, a veces más que los empleados públicos. Por eso, veo con beneplácito este punto de partida para llegar a los principios consagrados en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que dice: “... igual remuneración por igual tarea...”.

Debemos pelear para que esta transformación se refleje en un salario social, y que aquellas personas que hoy tienen la posibilidad de integrar esta actividad económica de nuestro país además puedan progresar y crecer. Pero esto no depende solo de nosotros como Poder Legislativo, ya que simplemente sancionamos leyes de carácter general. El Poder Ejecutivo tiene que designar a los funcionarios correctos para que controlen y hagan cumplir las leyes que nosotros sancionamos. Sin embargo, muchas veces los funcionarios que tienen a su cargo la responsabilidad de lograr los objetivos de estos programas, no cumplen con ellos.

Yo he sido beneficiaria de un programa social. Tras rendir mi última materia y recibirme trabajé un año más en el programa para poder pagar la matrícula en mi provincia. Por eso, señora presidenta, tengo fe y esperanza, y soy la voz de muchos cooperativistas más. Este es el punto inicial para que en años posteriores tengamos un progreso.

Muchos beneficiarios del programa Argentina Trabaja ni siquiera han terminado la escuela secundaria. Eso es responsabilidad del Estado y de los funcionarios públicos que no hacen cumplir los objetivos del programa. Tenemos que trabajar para eso, señora presidenta.

Hoy los trabajadores tenemos muchos derechos, somos todos iguales, pero sucede que en algunos casos se reconocen mejor los derechos. Por eso es importante que trabajemos y sigamos analizando esta realidad que muchas veces no se quiere ver.

Los trabajadores regulares reflejan la representación concreta de lo que tenemos en cifras y estadísticas. Sin embargo, ¿quién nos dice cuántos trabajan en negro en el interior del país, haciendo changas todos los días para dar de comer a sus hijos y brindarles educación? Con 4.000 pesos no se come todos los días, no se educa a los hijos ni se pagan los impuestos. Esa gente trabaja en otra cosa y lo hace de manera informal.

Debemos soslayar esta situación y tratar de que esta Argentina mejore. Eso lo lograremos reconociendo la realidad al sancionar este proyecto de ley de prórroga de la emergencia social. No solamente tenemos en cuenta a los beneficiarios de planes sino también a los jubilados, los pensionados y todos aquellos

que ni siquiera han podido acceder a un plan social. Tenemos que hacer salir adelante a la Argentina, tomando esta iniciativa como base principal.

Para finalizar, quiero expresar mi beneplácito y, al mismo tiempo, mostrar la realidad desde otro punto de vista: la de los beneficiarios de los programas sociales, como fue mi caso. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Juárez. – Señora presidenta: este proyecto, que es muy importante y plantea la prórroga de la emergencia social, tiene por objeto promover y defender los derechos de los trabajadores que se desempeñan en la economía popular en todo el territorio nacional.

Esta iniciativa plantea claramente un piso de prestaciones mínimas de garantías y de derechos. No podemos desconocer que aproximadamente un 30 por ciento de los trabajadores y las trabajadoras de esta economía popular está excluido del sistema formal. Tenemos que hacer esfuerzos para que puedan sumarse a los sistemas formales. Como dijeron los miembros informantes, diputados Laspina y De Ponti, ese debe ser el debate de fondo.

Puede haber miradas diferentes y posiciones distintas, pero debemos tener en claro que este proyecto de ley constituye un paso y que, entre otras cosas, adopta el salario mínimo vital y móvil para estos trabajadores. Asimismo, también plantea la novedosa iniciativa del salario complementario.

Este proyecto ha sido impulsado por los sujetos sociales, que son los auténticos protagonistas de esta realidad. Debemos tener en cuenta que nadie conoce a fondo el problema más que quien lo padece.

En un esfuerzo articulado del Ministerio de Desarrollo Social, las organizaciones sociales y distintos sectores, se está trabajando en impulsar esta prórroga, que es hasta el año 2019. Este proyecto surge de un abanico de experiencias y una suma de esperanzas, y pone en valor este acto de madurez política que significó que el diputado Laspina y la diputada De Ponti compartieran el término asignado en el uso de la palabra a fin de informar el dictamen de mayoría. Sin duda, esto pone de manifiesto

que algo está cambiando y que, más allá de los diferentes posicionamientos, cuando se busca el bien común hay que superar las diferencias y los marcos ideológicos.

Ojalá que esta prórroga que vencerá en 2019 sea la última que tratemos en este recinto, porque eso significará estar en la puerta de un nuevo país, con cambios reales.

Finalmente, adhiero a la idea del diputado Olmedo, quien dice que de esta crisis se saldrá trabajando. Por supuesto, se saldrá con producción y fortaleciendo la cultura del trabajo, pero mientras tanto tenemos que repensar y redireccionar las políticas públicas con transparencia, construyendo sobre la verdad, y fundamentalmente, entendiendo que cuando se habla de honestidad no se lo hace solamente desde el punto de vista material sino desde lo moral e intelectual. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Schmidt Liermann. – Señora presidenta: cambiaré un poco lo que pensaba decir porque no puedo dejar pasar algunos dichos de los diputados preopinantes, en especial, del Frente para la Victoria, cuando afirman que nuestro presidente generó la pobreza actual.

No sé qué hicieron algunos en la última década –o un poco más–, pero sí sé lo que hizo nuestro gobierno: sincerar la pobreza que existe. Ustedes, simplemente querían barrerla y ponerla debajo de la alfombra. (*Aplausos en las bancas.*)

Sinceramos la pobreza y también lo que pasó con la última prueba PISA, que ha sido una vergüenza. Esas mentiras y falsedades que inventaron han motivado que hoy estemos en este lugar.

Nos estamos autorresponsabilizando y autolimitando porque en 2019 queremos estar mejor que ahora. Por eso, estamos dando estas cifras que ninguno de ustedes niega. No puede ser que, en unos pocos meses, de repente hayamos pasado de pobreza cero al 32 por ciento. Aclaren la situación y digan la verdad en cuanto a que estamos midiendo lo real.

La segunda cuestión, que también me molesta mucho, se relaciona con lo que se dice acerca de la justicia social. Si hay algo que es-

tamos haciendo –lo demostramos en la ciudad– es trabajar por una real justicia social. Hicimos justicia social, y no demagogia, que a algunos les encanta ya que así engañan a la ciudadanía. Pero los ciudadanos no son tontos; por eso, eligieron un cambio y estamos profundizándolo.

Eso es lo que queremos hacer con este proyecto de ley, es decir, transparentar efectivamente a ese 40 por ciento de trabajadores informales que existe.

También es importante saber que mucha gente quiere trabajar y necesita condiciones para poder hacerlo. Entonces, cuando el presidente sostiene “Hagámoslo juntos” –parece que la oposición no entiende lo que significa– quiere decir que lo tenemos que hacer entre todos.

¿Cómo lo hacemos? Debemos discutir una real agenda productiva y no solamente dedicarnos a dar dádivas, porque de esa manera estamos impidiendo que la gente crezca, y es obvio que todos quieren progresar. Como bien se dijo en este debate, la riqueza se hace trabajando. ¿Y quién trabaja? Los hombres y las mujeres. Así es como tenemos que lograr un país mejor, porque nos lo merecemos todos.

Por último, quiero hacer un pedido especial a la oposición: que sea crítica y responsable, y que considere que nosotros tratamos de ir por el mejor camino. Lo tenemos que hacer juntos; tratemos los proyectos de ley que todavía no pudimos considerar, como el de primer empleo o el de emprendedurismo, que está en el Senado y tiene que ser sancionado. Siento que hay leyes que servirían para que nos fuera mejor, y que ustedes no nos están acompañando porque lamentablemente ya se metieron en la política de campaña, y en lo único en que están pensando es en ver con qué discurso demagógico pueden ganarse un puestito el año que viene. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Huss. – Señora presidenta: la política se mete no solamente en campaña sino en cada uno de los lugares de la Argentina y en cada una de nuestras acciones. Al menos eso es lo que entendemos quienes abrazamos la política y estamos ocupando una banca para representar al pueblo, que en mi caso pertenece a

la provincia de Entre Ríos. Estamos haciendo política, no politiquería barata.

Nuevamente los representantes del pueblo somos convocados a una sesión y el pueblo tiene vedado ocupar las galerías de este recinto, mientras está en la calle reclamando y exigiendo que se lo escuche. No me voy a cansar de exigir que se abra este recinto para que el pueblo pueda discutir junto a sus representantes. No tenemos miedo a ningún tipo de abucheo ni postura en nuestra contra. Precisamente, creo que en eso consiste el libre juego de la democracia y la representación.

Quisiera retomar lo que expresó el presidente de esta Cámara en relación con su reivindicación de la palabra en la política. La única manera de enaltecer la política es procurando que las discusiones parlamentarias se hagan con el pueblo y a favor del pueblo.

Dicho esto, adelanto mi voto por la afirmativa. No nos mueven intereses mezquinos ni partidarios, ni tampoco la necesidad de poner palos en la rueda en el camino. Sinceramente, estamos ante una crisis de una magnitud muy importante. Somos responsables y no vamos a privar a los sectores más vulnerables del pueblo argentino de lo que les corresponde, ni siquiera de las migajas que les quiera otorgar el gobierno nacional.

Sra. Presidenta (Giménez). – Por favor, vaya cerrando su discurso, señor diputado.

Sr. Huss. – Tenía cinco minutos para hacer uso de la palabra, y recién empecé. No puede ser que se haya agotado mi término; tal vez haya algún problema con el reloj.

Sra. Presidenta (Giménez). – Dispuso de los cinco minutos correspondientes.

Sr. Huss. – No puede ser, señora presidenta. Recién me acaba de dar la palabra y no puedo haber consumido los cinco minutos.

Sra. Presidenta (Giménez). – Me parece que perdió el tiempo hablando de las galerías.

Sr. Huss. – Discúlpeme, pero no es posible; apenas pronuncié unas palabras.

Sra. Presidenta (Giménez). – Vaya cerrando su discurso, señor diputado.

Sr. Huss. – En líneas generales, quisiera concluir diciendo que ante la grave enfermedad que significa la crisis terminal en la que nos encontramos, sólo vamos a dar un paliati-

vo, es decir, un Geniol o un placebo que apenas nos permita continuar en la misma situación.

Pensamos que hay que convocar a todos: al oficialismo y a la oposición. La oposición acompañó las grandes medidas que ha tomado este gobierno, que son consecuencia de la emergencia social que se está votando. Consideramos que muchos de los recursos que se destinaron a pagos de honorarios a los abogados de los fondos buitre se podrían haber puesto a disposición para generar los puestos de trabajo que se perdieron y que se seguirán perdiendo. Voy a dar un pequeño ejemplo.

El oficialismo está en contra de los feriados “puente” bajo el supuesto de favorecer el trabajo. Como provengo de una provincia cuyo mercado interno de turismo es muy importante, quiero hacer una pregunta: ¿quiénes atendían los hoteles, los bares, los restaurantes y las casas de alquiler en Entre Ríos si no eran trabajadores? Son esos trabajadores los que están por perder sus puestos de trabajo.

Finalmente, como por arte de magia se me está acabando el término –aunque la ex presidenta decía “no fue magia”–, aclaro que apoyaremos esta iniciativa. No creemos en la paz social entendida como la paz de los cementerios; creemos firmemente en la justicia social, y para lograrla tiene que haber trabajo y un gobierno que cambie el rumbo de las políticas económicas, sociales y culturales. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Abdala de Matarazzo. – Señora presidenta: sin dudas es positivo que se esté tratando este proyecto. Me alegra que desde esta Honorable Cámara podamos dar respuesta a un sector que, aun siendo de trabajadores, y a pesar de los avances de los últimos años, continúa en una situación de precariedad. Es esa misma realidad la que me duele: que en la Argentina siga habiendo sectores en situaciones de informalidad y vulnerabilidad.

En los últimos años los programas de trabajo para la inclusión, como los programas de Ingreso Social con Trabajo y Ellas Hacen, entre otros, significaron verdaderos avances en materia de desarrollo social. Estos programas han permitido que los argentinos y las argentinas

que se encontraban en una situación de total marginalidad, luego de la peor crisis social y económica que sufrió el país en 2001, recibieran la ayuda del Estado. Pero no fue sólo eso. El Estado también les devolvió la dignidad a través del trabajo. Estos programas han permitido no sólo que los jefes o las jefas de hogar volvieran a llevar el pan a la mesa, sino también que lo hicieran trabajando. Ese es el baluarte fundamental de estos programas.

Es destacable que este tipo de trabajos que constituyen la llamada “economía popular” se haya consolidado, y eso es producto de la organización y de la cooperación de los argentinos y las argentinas que los sostienen.

Sin embargo, es lamentable que hasta hoy no hayamos podido avanzar en la formalización de este tipo de empleos, y que aun tratándose de trabajadores plenos no cuenten con los mismos derechos que corresponden a los trabajadores en relación de dependencia, tales como el aguinaldo y los aportes patronales. En ese sentido, la iniciativa que hoy estamos votando representa un gran avance, ya que permitirá una conversión progresiva para que esos ingresos que hoy reciben como contrapartida de un programa social se conviertan en un salario digno, tal como lo merecen.

De igual manera, entendemos que la creación del Consejo de la Economía Popular fomentará el desarrollo de políticas tendientes a reducir esa situación de informalidad. Consideramos que con la elaboración de un registro de la economía popular las diferentes actividades laborales se podrán ir convirtiendo en algo parecido al trabajo formal y registrado, lo que representará un verdadero reconocimiento para estos trabajadores de nuestra economía.

Este año nos encuentra en un contexto muy complejo. La recesión económica está provocando una vez más un deterioro del tejido social de nuestro país. Es necesario que, desde el lugar que nos toca ocupar, atendamos con toda responsabilidad a los más vulnerables. Es imperioso legislar para recomponer los ingresos de los sectores populares, que han sido duramente impactados por la inflación y el desempleo creciente en este último año. Por eso, lamento que esta iniciativa no contenga mayores paliativos ni la recomposición de todos los subsidios a los sectores vulnerables.

Entendemos que la situación fiscal del país es compleja, pero más apremiante es la situación de quienes deben sobrevivir con menos de un salario mínimo vital y móvil, que tal como indica su nombre es lo mínimo que necesita un trabajador para subsistir.

De todas maneras, la progresividad propuesta en este proyecto es al menos una luz de esperanza de que esta situación de vulnerabilidad tenderá a resolverse. Por tal motivo, acompaño este proyecto, así como acompañaré siempre todas aquellas leyes tendientes a mejorar la calidad de vida de los argentinos, especialmente de aquellos sectores más vulnerables, que son quienes necesitan el amparo del Estado cuando el sistema los margina.

Celebro que en esta Cámara podamos sancionar un proyecto de ley de amplio consenso político, no sólo de los bloques políticos sino también de los movimientos sociales, y que podamos dar respuesta a un pedido genuino de estos sectores. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – No encontrándose presente el señor diputado Eduardo Seminara, tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Valdés. – Señora presidenta: en años anteriores, cuando decíamos que íbamos a acompañar las leyes que proponía el oficialismo, veíamos un gran conjunto de chicanas de parte de la bancada oficialista del momento. No quiero caer en el mismo juego porque hoy están acompañando este proyecto de ley de emergencia social que, como decía el miembro informante, es una prórroga, pero no se me escapan algunas partes de ciertos discursos políticos, que quiero resaltar.

Varias veces mencionaron al papa Francisco, que recuerdo es la misma persona que no atendían acá, en Buenos Aires. Hoy se ha convertido en el papa Francisco y lo parafrasean de modo permanente.

Sorprendentemente, hoy estamos coincidiendo en algo, en que de la pobreza se sale con trabajo. Venimos a proponer la prórroga de la emergencia social porque por primera vez podemos decir cuánta pobreza hay en la Argentina. Varias veces visitaron esta Cámara ministros y no les podíamos sacar una letra ni una coma ni un número porque escondían a los

pobres debajo de la alfombra, y no daban cifras porque no querían decir cuánto era la pobreza en la Argentina.

Entonces, hay un cambio de discurso, aunque se pretende imponer que existe un rápido deterioro de la cuestión social. En realidad, están cambiando de lado, necesitan decir que hay un mal gobierno porque –acéptenlo– dejaron al 30 por ciento de la República Argentina en la pobreza. Sostienen que fueron el mejor gobierno de la historia, pero no es cierto.

Este tipo de medidas que hoy debe tomar el Congreso de la Nación tiene que ir en ese sentido. Sabemos que la situación es compleja, difícil y delicada, y nosotros, como Estado, tenemos que garantizar la paz social, que por supuesto cae en cabeza del Estado y de cada una de las provincias. Justamente, lo que este proyecto de ley garantiza es la paz social, apuntando exactamente a los que más necesitan.

Sabemos que tenemos que crear puestos de trabajo genuinos, pero eso no es algo que se haga de la noche a la mañana. No decimos que hay que hacerlo con magia sino con mucho trabajo, esfuerzo, sacrificios, adoptando medidas que quizás son antipáticas, pero que hay que tomar.

También es necesario decir cuáles son los pasos que tenemos que dar para tratar de amortiguar la situación con este tipo de medidas.

Decían que muchas medidas no se podían tomar desde el gobierno nacional porque la plata no alcanzaba, por ejemplo, para devolver el 15 por ciento a las provincias de manera que éstas pudieran dar mejores respuestas en cada uno de sus territorios. Podíamos hacernos los distraídos, pero no fue así. Valientemente, el gobierno ha decidido avanzar y devolver esos recursos a las provincias de manera tal que recuperen el poder fiscal y tengan mayores recursos para dar soluciones a sus ciudadanos. Este es un plan que está direccionado a devolver justamente a los sectores más necesitados la posibilidad de que tengan una atención más justa y solidaria.

Un diputado dijo que en 2015 no existía esta situación social, pero yo lo voy a corregir. Esta situación existe desde hace mucho tiempo; lo que pasa es que no quisieron ver cuáles eran los índices y los indicadores de la Argentina.

Por eso intervinieron los órganos de control, mintieron descaradamente, y hasta llegamos al absurdo de decir que en la República Argentina había menos pobres que en Alemania.

Creo que tenemos que seguir avanzando. Hay mucho trabajo por hacer en la República Argentina y desde Cambiemos estamos dispuestos a dar el combate y seguir con optimismo hacia adelante porque queremos revertir la situación social del país. Tenemos el firme convencimiento de que estamos en el buen camino.

Este es un proyecto que mejorará la situación de muchos argentinos; no es la solución definitiva, pero estamos prorrogando una emergencia social que hemos heredado de los que no quisieron ver durante mucho tiempo. *(Aplausos en las bancas.)*

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Masín. – Señora presidenta: hoy estamos discutiendo en este recinto un proyecto de ley de emergencia social que surge en un contexto de muchísimo deterioro de nuestra economía. Esto es producto de un gobierno que beneficia a los empresarios y olvida a los trabajadores.

Esto cobra sentido cuando analizamos que el gobierno nacional está conformado en su mayoría por ejecutivos de grandes empresas. Cuando se gobierna sólo a favor de las empresas, de los grandes grupos de poder, el pueblo sufre las consecuencias, y nos convencen a través de los medios de que esto es necesario para que crezca el país.

Ya en diciembre de 2000, a modo de balance anual, un artículo del diario *Clarín* titulaba: “Como un gesto de comprensión hacia los problemas que afrontan De la Rúa y su gobierno, el 91,5 por ciento de los encuestados opina que los problemas del país no se resuelven en un año de gestión; el 91 por ciento considera que la oposición debería trabajar más junto al gobierno, y el 79,5 por ciento sostiene que la Alianza recibió una pesada herencia del menemismo”. Es decir, cada vez que nuestro país entra en crisis, estos medios justifican e intentan distraer o esperar a la ciudadanía con titulares que ya sabemos cómo terminan.

El 4 de diciembre de este año el mismo día, luego de realizar una descripción de las medidas tomadas por la actual gestión, decía lo siguiente: “El optimismo crece con vistas a la gestión de Macri para 2017. Las cifras indican que para el 38,6 por ciento de la gente el año que viene será mejor que el primero, para el 31,9 por ciento será peor y para un 15,4 por ciento no habrá diferencias”.

Esto nos demuestra claramente que todo medio de comunicación forma opiniones y, vaya casualidad, está al servicio de quienes defienden sus intereses.

Lo que tampoco nos extraña, después de doce años de ampliar derechos, es que sean los trabajadores quienes salen a la calle a exigir que el gobierno se haga cargo de generar oportunidades y no les dé la espalda a sus necesidades. Digo “los trabajadores” y no “los sindicatos”, porque estos no fueron los espacios de representación genuina. Hoy se conforman con declarar la emergencia social y un salario social complementario. Durante los últimos doce años han tenido paritarias libres y abiertas que siempre estuvieron por encima de la inflación. Siento y entiendo, como miles de argentinos, que en los últimos doce meses hemos retrocedido en la discusión política sobre derechos, crecimientos y oportunidades.

La discusión en este recinto realmente debería ser mucho más profunda y no encontrar un paliativo o un parche a la situación de miles de trabajadores que hoy no tienen empleo o tienen miedo de perderlo. Poder pensar en un salario social complementario profundiza aún más la informalidad laboral y pone un velo a los derechos de los trabajadores.

La verdad es que durante todo este año ni una sola ley en defensa de la mayoría del pueblo argentino hemos votado. En realidad, hemos sancionado la ley antidespidos, que al día siguiente el presidente de la Nación vetó mediante un decreto. Las demás discusiones han estado referidas al aumento de las penalidades, al incremento de la deuda, al blanqueo de capitales, etcétera.

Este gobierno no tiene la voluntad, la intención y la decisión política de mejorar la condición de vida de miles de argentinos. Se disfraza con frases poco argumentadas, por ejemplo, la de la “herencia recibida”. Pero realmente en

todo el año no ha podido saber cómo y qué hacer para reactivar la economía y el consumo. Ni el propio presidente supo responder a esta pregunta. Están intentando encontrar la fórmula que les permita inyectar mayor optimismo para 2017.

En relación con este proyecto de ley, quisiera compartir las declaraciones del presidente de la bancada del bloque del PRO, el señor diputado Nicolás Massot, luego de la firma del acta mediante la cual compraron la paz social. En esa oportunidad, el señor diputado Massot dijo lo siguiente: “Se están tomando cartas en el asunto e institucionalizando a un sector de la economía que crea trabajos”. Repentinamente, el diputado que defendió y aprobó leyes como las del presupuesto nacional, de los fondos buitres y de blanqueo de capitales, con las consecuencias nefastas que han tenido para el pueblo argentino, ahora reconoce la necesidad de generar los mismos puestos de trabajo que el gobierno ha destruido. ¿No será que pretenden funcionar como bomberos que vienen a apagar el fuego que ellos mismos encendieron?

Está claro que no son las políticas de caridad las que van a resolver los problemas que están padeciendo actualmente los trabajadores formales e informales de nuestro país, sino otras políticas económicas radicalmente opuestas al gobierno nacional, al presidente Macri, que no está en condiciones de aplicarlas porque forman parte de un dispositivo de defensa del modelo liberal, con baja salarial, flexibilización y patrones de distribución del ingreso regresivos.

Nosotros definitivamente no sólo no coincidimos con las medidas y decisiones del gobierno nacional, sino que ideológicamente estamos en contra de la opresión al pueblo argentino y de la falta de oportunidades que miles de familias, niños y adolescentes están sufriendo en este tiempo, donde lo que se profundiza es la desocupación, la pobreza y la pérdida de los salarios de los trabajadores.

Si bien acompañaremos este proyecto de ley, insistimos y pedimos al gobierno nacional y a este Parlamento que de una vez por todas pueda discutir y tomar medidas que contribuyan al bienestar del pueblo argentino. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Rodríguez (M. D.). – Señora presidenta: seguramente vamos a acompañar el proyecto de ley en consideración porque todo lo que signifique una ayuda para las familias argentinas contará con nuestro apoyo. Pero una vez más siento que esto es como una frazada o una botella de agua para una familia que ha sufrido un temporal que sistemáticamente la ha lastimado durante todo el año y respecto del cual nada indica que vaya a parar.

Esto no ha sido igual para todos los argentinos. Por el contrario, hay un grupo concentrado de argentinos que se han visto beneficiados y sentido protegidos ante este temporal.

Hace unos días, en un editorial del diario *La Nación*, que nadie puede decir que sea kirchnerista o que haya acompañado al anterior gobierno, se expresaba que claramente podía establecerse una división entre los ganadores y los perdedores de este año. En ese sentido, en la lista de ganadores ubicaba al campo, la minería, las empresas de servicios públicos y los bancos. Yo agregaría en este listado a la timba financiera, porque todo aquel que haya tenido inversiones en ella se vio muy beneficiado por este proyecto.

En cuanto al gran grupo de perdedores, el diario *La Nación* decía que dentro de él “se encuentran todas las actividades que dependen del poder adquisitivo del salario, quizás el indicador más universal de la economía, que fue afectada negativamente en la gestión de Macri. De él depende la producción destinada al consumo, que abarca un universo de servicios y productos masivos”.

Evidentemente, los grandes perdedores son los trabajadores. Por más que el gobierno se haga el distraído, lo tiene bien en claro: este año los grandes perdedores son los trabajadores argentinos y sus familias.

En los años anteriores teníamos problemas en materia de trabajo informal. Nosotros lo aceptábamos y decíamos diariamente. Pero el escenario que se había generado era otro porque mientras se procuraba reducir el trabajo informal, que sistemáticamente venía disminuyendo año tras año, se generaba empleo e inclusión demostrándose que se podía crecer con inclusión.

Sin embargo, este año, luego de doce meses de gobierno del presidente Macri, estamos hablando de renovar la emergencia social. Como dijo la señora diputada Raverta, el proyecto originario hacía referencia al tema de la emergencia alimentaria. Pero seguramente el gobierno lo sacó porque le daba mucho calor.

Lo cierto es que durante este año no se generó empleo, sino todo lo contrario. Voy a citar algunos números a modo de ejemplo. Durante este año, en el marco de esta emergencia social generada por el gobierno de Macri se tomó deuda por 52.000 millones de dólares y se registró una fuga de capitales de 11.000 millones de dólares, equivalente al doble de la producida en 2015. A esto debe agregarse que la recesión económica es de casi el 3 por ciento, que la inflación asciende al 44 por ciento, que la empresa YPF anunció que su actividad se va a paralizar en un 40 por ciento y que el salario cayó un 12 por ciento. La verdad es que podría estar suministrando números durante un buen rato, pero las cifras siempre son negativas en relación con los trabajadores.

Quiero compartir algo que puede sintetizar lo que les está pasando a las familias argentinas. Hace pocas horas albergué en mi casa a una familia de jóvenes, ambos de 30 años de edad. Los dos confiaban fuertemente en su país. Se trata de dos docentes de los cuales el hombre, al mismo tiempo, tiene otra profesión. En los últimos años habían confiado hasta tal punto que abrieron su propio negocio, al que le iba bien a pesar de ser pequeño. Entonces, no solamente se animaron a efectuar ventas minoristas, sino también al por mayor. Para hacer venta al por mayor y generar su propia producción, abrieron una pequeña fábrica. Hasta el año pasado, habían abierto una segunda boca de venta.

Ella, que es profesora, se animó a retomar sus estudios porque quería ser licenciada. Sin embargo, tuve que albergarlos en casa porque están buscando laburo.

Me contaron todo lo que vivieron desde diciembre del año pasado y no entienden qué les pasó por encima; no comprenden cómo, después de años de crecimiento, el macrismo logró quitarles ese brillo que tenían en los ojos por creer en su país e invertir en él. (*Manifestaciones en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – La Presidencia solicita al señor diputado que vaya concluyendo su exposición porque el término del que disponía para hacer uso de la palabra ha finalizado.

Sr. Rodríguez (M. D.). – Sólo me resta agregar que estamos a fin de año y que deseo de todo corazón que tanto el señor presidente de la Nación como su equipo, en el momento de brindar, tengan presente no sólo a esta familia sino también a los 400.000 despedidos, de los cuales 6.000 son de nuestra provincia.

Ratifico que haremos todo lo posible para que estos jóvenes recuperen el brillo de sus ojos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Brügge. – Señora presidenta: siempre que analizamos las situaciones de emergencia en la Argentina, nos cuestionamos por qué son de tanto tiempo. De hecho, esta es la novena prórroga, desde el 6 de enero de 2002, día en que se sancionó la ley 25.561 que declaró la emergencia luego de la catástrofe económica, social y política.

Pareciera que la emergencia social, un instrumento transitorio, ha venido para quedarse. Algo similar ocurre con el proyecto de ley que comenzaremos a tratar dentro de un rato sobre modificación del impuesto a las ganancias, un gravamen nacional directo que conforme a nuestra Constitución debe ser por tiempo, transitorio y de acuerdo con las necesidades del país. Aparentemente, a las necesidades de la sociedad ninguna receta económica pudo darle solución; si no, no se entiende esta cantidad de prórrogas.

A continuación, haré referencia a algunos números para que nos demos cuenta de que ni algunos son tan buenos ni otros son tan malos; dicho de otra manera, ni una receta económica fue la panacea ni la otra fue la endemoniada. En este recinto, he dicho en más de una oportunidad que no soy un fanático del mercado y tampoco del Estado, y que creo que es preciso encontrar puntos de contacto que nos permitan salir de la emergencia de una vez por todas.

En la República Argentina la constante es la emergencia, que tiene consecuencias negativas. ¿Por qué digo esto? Porque desde el punto

de vista constitucional, cuando un Estado entra en emergencia se robustecen los poderes del Ejecutivo. El Congreso es quien delega facultades y permite que una sola persona, con el título de presidente de la Nación, tome decisiones.

Como dije hace instantes, desde 2002 esta situación ha sido continua. Si la gente tuviese ese tan preciado brillo en los ojos al que hacía referencia el señor diputado preopinante, me pregunto por qué el gobierno anterior prorrogó siete veces la situación de emergencia. Quiere decir que no existía tal emergencia, pero necesitaban robustecer las facultades presidenciales, o sí la había y era necesario sancionar este tipo de leyes.

Tomemos algunos datos de la CEPAL, un organismo internacional cuya información es segura. En 2015, a través del área de desarrollo social, publicó que en 2014 había en América Latina 168 millones de personas en la pobreza y 70 millones en la indigencia.

El mencionado organismo confeccionó un cuadro en el que refleja la situación entre 1990 y 2015. Veamos qué curioso: desde 1990 hasta 1999, en Latinoamérica, la pobreza involucraba a 215 millones de personas y la indigencia, a 99 millones. ¿Qué se aplicaba en ese momento? Una receta económica que, por supuesto con muchas modificaciones, es la que el actual modelo pretende introducir. Pero como ni unos son tanto ni otros tan poco, analicemos los datos de 2011. Ese año, según la CEPAL, había 171 millones de pobres y 70 millones de indigentes.

Este informe –que, como dije, es del año pasado– sostiene que vuelven a crecer la pobreza y la indigencia en Latinoamérica.

Nuestros números, que comenzaron a sincerarse a través de la UCA y del INDEC, los conocemos todos: hay un 32 por ciento de pobreza.

Como es sabido, en toda América Latina para calcular estos índices se toma la Encuesta Permanente de Hogares. Ahora bien, el objetivo de este proyecto de ley –que compartimos– es reducir los índices de pobreza y de indigencia. Pero esto no alcanza si no se miden adecuadamente los efectos positivos de los métodos que se van a aplicar.

En otras palabras, para que sea posible salir de la pobreza y de la indigencia, y para que los esfuerzos que se deben realizar en materia económica de un gobierno a otro arrojen los resultados esperados, es necesario mejorar el sistema de distribución de la riqueza, los ingresos, la concentración funcional —o sea el reparto entre el capital y el trabajo—, la creación de fuentes de empleo genuinas y formales, la inversión en educación en forma progresiva a través de métodos que permitan elevar el nivel educativo —ni hablemos de las estadísticas actuales—, asegurar el acceso a una salud pública de calidad —no la que se brinda a través de centros asistenciales improvisados o postas sanitarias como las que tenemos en el interior del país, donde la atención médica es paupérrima—, garantizar el acceso a una vivienda digna —otro elemento fundamental— y, por supuesto, perfeccionar las herramientas de gestión.

Para no abundar en detalles, simplemente agregó que en la República Argentina es necesario medir todos los procesos de inversión del gasto público que contribuyan a superar la situación de pobreza y de indigencia. Es preciso que sean efectivos, no efectistas, que tengan por objeto mejorar la calidad de vida y no sean simplemente un paliativo. Como bien dijo la señora diputada Morales, es fundamental que sirvan para el progreso y la dignificación del ser humano, como ella misma lo logró y por eso ocupa una banca junto a nosotros.

Estos son ejemplos de verdadera justicia social. Lo otro es puro asistencialismo, el mismo que no nos permite salir de este círculo vicioso de pobreza que la República Argentina viene soportando desde hace más de catorce años. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). — Tiene la palabra la señora diputada por el Chubut.

Sra. Llanos Massa. — Señora presidenta: estamos considerando un tema que no es menor: la pobreza en nuestra Argentina.

A un año del gobierno del presidente Macri, la inflación pasó del 25 al 43 por ciento; la desocupación, del 7 al 9,6 por ciento y la pobreza, del 12 al 32 por ciento. El consumo bajó un 8,2 por ciento y cerraron más de 6.300 locales pertenecientes a pymes. La importación cayó un 6 por ciento y la economía un 4,7 por ciento.

Nosotros, los patagónicos, sentimos tristeza en el alma porque el señor presidente dictó un decreto de necesidad y urgencia que elimina los reembolsos por exportaciones desde puertos patagónicos. Nos tocaron las provincias de Chubut, Tierra del Fuego, Santa Cruz, Río Negro y Neuquén. Los diputados, senadores y gobernadores del Sur debemos unirnos. Pedimos que, a través de esa comisión bicameral, se invalidara en forma permanente este decreto que nuevamente dejará a los patagónicos sin trabajo y sin economías regionales.

Este gobierno no puede hablar más de federalismo. Si continúan con estas medidas demostrarán que sólo tienen mirada hacia los sectores con mayor caudal electoral. ¿Cuáles son las políticas de desarrollo que ustedes han prometido en campaña? En la Patagonia no vimos ni un peso. De nuestra Patagonia se enriquecen las empresas y el Estado nacional. Nos quitan, nos destrozan, y hoy también tocan a las petroleras. Más de 1.700 personas quedarán en la calle. Esas familias no tendrán sustento; con una bolsa de alimentos no podremos solucionar esto.

Nos dejaron fuera de las universidades públicas, y ahora nos tocan los puertos patagónicos. Sólo pido medidas, con los fondos correspondientes, a favor de los trabajadores de nuestra región y para todos los argentinos que hoy sufren el desempleo.

Por lo visto, a nuestra Patagonia la tratan con la chequera o con el látigo y castigo.

No queremos ser colonias. Somos argentinos que luchamos por nuestra patria. Seguiremos el mandato de considerar los temas que realmente corresponden.

Los patagónicos sentimos mucho dolor. No tenemos otro sustento más que nuestras riquezas. Hoy, a través de un DNU, quieren sacarnos lo que realmente podemos seguir trabajando. Las retenciones que recaudan del Sur son millonarias. Los empresarios y el Estado se enriquecieron, pero la pobreza que tenemos es cada vez mayor.

Queremos una Patagonia funcionando como corresponde. Queremos acompañar, pero no podemos hacerlo cuando tenemos un gobernador que sólo está pidiendo que se abran las puertas del diálogo. Eso significa que hoy se

habla y mañana, a través de un DNU, nos dejan a todos los patagónicos sin nuestro sustento.

Nosotros no nos sentamos en esta Cámara a hacer retiros espirituales con la pobreza ajena. Estamos en esta Cámara para dictar o acompañar leyes.

Estaremos todos juntos en una Navidad sin Jesús, sin el sustento, el trabajo ni la familia.

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carlotto. – Señora presidenta: antes de hablar del proyecto en consideración no puedo abstraerme de algo que acaba de suceder en el Salón de los Pasos Perdidos, que creo es sumamente auspicioso e importante en términos políticos. Me refiero a la posibilidad de que distintos bloques de la oposición acuerden un posicionamiento compartido con respecto al próximo proyecto al que daremos tratamiento.

En esta sesión he escuchado a muchos diputados y diputadas con quienes coincido en el diagnóstico de lo que ha significado el proceso económico que llevó adelante el gobierno de Mauricio Macri desde el 10 de diciembre de 2015. Lo sintetizaría diciendo que se acabó en la Argentina el proceso de movilidad social ascendente, y entramos en un nuevo proceso de disputa. Me refiero a la aplicación, en la Argentina, de un nuevo modelo neoliberal que sin ninguna duda tiene enormes consecuencias sobre los trabajadores e, inmediatamente, sobre los sectores que hoy en forma delegada estamos tratando de representar en este Parlamento, que son los trabajadores y las trabajadoras de la economía popular.

Creo que la discusión, que no vale sólo para la Argentina, sino que trata sobre el funcionamiento del sistema capitalista salvaje a nivel mundial, no es la discusión de la pobreza sino la de la riqueza y el proceso de concentración económica que se vive en el mundo, que realmente está dejando secuelas de carácter social sumamente duras y difíciles. Muchos líderes lo están reflejando a nivel mundial y es parte de la discusión que estamos teniendo en el día de hoy en este Parlamento.

Hago mías las palabras del diputado Leonardo Grosso y de la diputada Conti, en el sentido de que hay un importante proceso en el tratamiento de esta ley, que desde mi perspectiva

tiene que ver con la creación de instrumentos donde los trabajadores de la economía popular tendrán institucionalmente un rol y un lugar muy importante, no para claudicar frente al gobierno nacional sino para construir empoderamiento de los sectores populares. Es allí donde está la discusión.

Hace poco tiempo, cuando se empezó a discutir la idea de plasmar la emergencia social en el ámbito parlamentario, desde el gobierno nacional se lo negaba. Hubo una pulseada, donde la movilización y participación de las organizaciones sociales consiguieron el tratamiento que hoy estamos dando en el Parlamento.

Escuché algunos discursos que debemos lamentar. Que un diputado de la Nación diga –como en su momento lamentablemente también dijo un senador– que volcar recursos desde la intervención directa del Estado sobre los sectores populares es tirar tales recursos en la canaleta del juego y la droga, es un acto que debemos repudiar terminantemente en este Parlamento. Encima, los dichos provienen de alguien que justamente está vinculado a los sectores de la riqueza, la producción sojera y la explotación de los trabajadores rurales en el interior del país. Por eso, el que se está creando hoy no es un instrumento que pueda acallar las demandas de los sectores populares.

De la misma manera que reflejo que hace unos minutos la oposición dio una conferencia de prensa en el Salón de los Pasos Perdidos, hoy también fue un día de alerta y movilización de los sectores de la economía popular por la sanción de este proyecto.

Como siempre sucede, el campo nacional y popular estará demandando, movilizándose y dando las pulseadas que tenga que dar para impedir la aplicación de los planes económicos como los que implementa el gobierno de Mauricio Macri.

Señora presidenta: a partir de la creación de la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular y del Consejo del Salario Social Complementario, su integración, las formas de participación y los recursos económicos para los sectores populares más acuciantes debe ser nuestra obligación, para discutir no solamente la situación de la pobreza en la Argentina sino también la demanda que debemos hacer a aquellos que concentran económicamente los

recursos, o sea el debate definitivo acerca de la distribución de la riqueza en la Argentina.

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cleri. – Señora presidenta: en primer lugar, quiero adherir a cada una de las palabras expresadas por los diputados y las diputadas del Frente para la Victoria en el día de hoy con respecto a este proyecto de ley. Por supuesto, saludo los puntos de acuerdo para tratar el segundo proyecto, que es muy importante y que viene a resolver los problemas que generó un DNU –que en su momento rechazamos en la comisión bicameral– del gobierno de Mauricio Macri, que hacía que muchos más trabajadores argentinos pagaran el impuesto a las ganancias.

La señora diputada Raverta describió con claridad en qué consiste este proyecto de ley, cómo era el proyecto que venía del Senado y cuáles son las diferencias y modificaciones. Describió este proyecto de ley consensuado entre el oficialismo y gran parte de la oposición, que seguramente terminaremos aprobando.

El eje central de este proyecto de ley está en su artículo 1º, y es la prórroga de la emergencia. En el año 2015, al aprobar el presupuesto nacional para el 2016, antes del período del balotaje, el bloque del Frente para la Victoria –tanto en esta Cámara como en el Senado– votó la prórroga de la emergencia social hasta diciembre de 2017. Me estoy refiriendo a la ley 27.200. Esa nueva prórroga, junto con la prórroga del impuesto al cheque y la aprobación del presupuesto nacional, tenía por objeto darle previsibilidad al futuro gobierno que asumiría en la Argentina. Lógicamente, nosotros esperábamos que en el balotaje ganara Daniel Scioli.

Es decir que en forma anticipada estábamos dando a quien triunfara en las elecciones las herramientas necesarias para que pudiera gobernar durante todo el año 2016 y también en 2017. Pero el resultado de toda herramienta depende de quién la utilice, es decir, puede terminar siendo beneficiosa para los argentinos o los trabajadores, o puede terminar siendo perjudicial; por ejemplo, un martillo se puede utilizar para construir o para destruir.

Nosotros prorrogábamos constantemente la emergencia, principalmente por la debacle económica de la Argentina a la que nos lleva-

ron las mismas decisiones políticas, económicas y culturales que estamos viviendo a partir del 10 de diciembre hasta la actualidad. Hubo momentos y hechos políticos anteriores, en otros gobiernos, pero terminaron de consolidarse o expresarse en el gobierno de De la Rúa.

Esta herramienta permitía al Estado nacional negociar con las privatizadas y negociar en los tribunales internacionales. El Estado nacional lo utilizaba para cerrar esos juicios y recuperar autonomía, libertad; y por supuesto, no sólo soberanía política sino la posibilidad de tener autonomía económica y desde ahí generar el círculo virtuoso de un proyecto político, que era la inclusión social y generar más de 6 millones de puestos de trabajo para seguir avanzando.

Por supuesto, a todos nos dolía lo que faltaba, porque para algo en una democracia hay procesos electorales, propuestas, ideas y un debate parlamentario que tiene que tomar la iniciativa para que lo que esté faltando lo podamos consensuar y seguir avanzando para lograr el bien común.

En el proyecto de país como el que nosotros teníamos hasta el 10 de diciembre de 2015, esas herramientas estaban puestas al servicio del pueblo. En cada uno de los programas que con claridad se llevaban a cabo a lo largo y a lo ancho del país, como los del Ministerio de Desarrollo Social, se atendían las distintas demandas, buscando organización y dando las respuestas necesarias.

A partir del 10 de diciembre vimos que, más allá de haber sido aprobados distintos proyectos de ley, algunos se terminaron aplicando en su totalidad y otros no. Yo quiero que este proyecto de ley se aplique, aunque creo que pudo haber sido mucho mejor. Por supuesto, tenemos muchísimas cosas más para seguir haciendo, pero de otra manera. Por ejemplo, sancionamos la ley para las pymes, pero no está reglamentada, con lo cual las pymes todavía no tienen una respuesta en materia del incentivo económico que necesitan para poder seguir en esta coyuntura macroeconómica negativa por las decisiones de política económica que tomó el gobierno de Mauricio Macri. Simplemente se reglamentó un artículo: el de la prórroga para pagar el IVA, pero el resto de los artículos no está reglamentado. Tampoco reglamentaron

de manera correcta la ley de blanqueo, aunque después terminaron haciéndolo de forma incorrecta, metiendo por la ventana a los familiares.

Esto hace que el gobierno no tenga credibilidad y avance sobre el Congreso Nacional, donde hoy estamos sancionando una ley que prorroga la emergencia social y que faculta al jefe de Gabinete —que ya tenía esa facultad en la ley de superpoderes— a administrar los recursos excedentes del Estado y girar partidas a distintos programas de acuerdo a la coyuntura. Estos programas ya se estaban llevando a cabo en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con otras modalidades y exigencias, que tenían que ver también con la capacitación, la formación y el programa FINES.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sr. Cleri. — Por eso, señor presidente, nosotros vamos a acompañar este proyecto, pero quiero que haya coherencia. Esta última tiene que estar fundada en que se debe trabajar en la búsqueda del bien común, no tiene que haber oportunismo y tampoco ceder banderas o convicciones. No puede ser, y es paradójico, que algunos le tengan mucha más paciencia a la ministra Carolina Stanley que a la propia ex presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner.

Señor presidente: como dije, vamos a acompañar este proyecto de ley, aunque —reitero— creemos que podría ser mucho mejor. Creemos que es un paliativo a una coyuntura que han generado ustedes, respecto de la cual el diputado Axel Kicillof dice que es una tormenta perfecta. Pero como peronistas, siempre buscamos la justicia social. Para lograr esta última tiene que haber muchísimos más trabajadores, y para esto último tiene que cambiar este rumbo económico, que nos está llevando a los peores momentos de la historia argentina que ya vivimos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Pereyra. — Señor presidente: lamentablemente hoy nos vemos en la necesidad de tratar una ley que declara la emergencia social y laboral porque en once meses de gobierno de Cambiemos más de 200.000 trabajadores per-

dieron su empleo formal, muchos más trabajadores perdieron su trabajo precario, y más de un millón y medio de argentinos cayeron bajo la línea de pobreza. Esto ocurrió por la aplicación de políticas económicas neoliberales.

Esta película ya la vimos y sabemos que termina mal. Como sabemos, son los más pobres los que sufren las peores consecuencias. Pero no deberíamos estar votando esta iniciativa, que en definitiva terminará siendo un parche transitorio al problema, sino que deberíamos estar votando leyes que cambien el rumbo económico, generando empleo digno, fomentando la producción de bienes y servicios, sosteniendo la demanda a través del salario y pensando en el mercado interno.

Señor presidente: quiero comentar mi experiencia como intendente durante dos períodos uno en la década del 90 y otros los períodos, de 2007 a 2015. Lógicamente, me voy a referir al plano social. En la década del 90, en la Dirección de Acción Social se hacían largas colas porque se atendía a 250 o 300 personas por día, lo cual era una barbaridad porque estamos hablando de ciudades del interior del interior. Cuando volví a la intendencia, en 2007, no teníamos demanda. Por supuesto, la Dirección de Acción Social seguía existiendo, pero atendía otras cuestiones, como guarderías, etcétera. Entonces, aplicamos ese dinero en obras, con recursos genuinos.

Pero lamentablemente, señor presidente, el gobierno eligió un camino equivocado y gobierna para los ricos: quitó las retenciones a las agroexportadoras y a las mineras, condonó deudas a las empresas eléctricas, otorgó un “tarifazo”, devaluó y se endeudó; es decir, todas medidas para los que más tienen.

Ese es el problema: el modelo económico que asfixia a las pequeñas y medianas empresas, que elimina puestos de trabajo, que vuelve a generar pobres y excluidos, incrementando una vez más la deuda externa, que volverán a pagar millones de compatriotas. Eso es lo que hay que cambiar: el modelo neoliberal.

Al comienzo de la gestión se prometió pobreza cero. Pero la pobreza cero no existe en América. El país número uno en cantidad de pobres es México, el segundo es Brasil y el tercero es Estados Unidos, tomando la cantidad de pobres, no el porcentaje sobre la población.

Deseamos que en el año 2017 logremos como argentinos bajar la pobreza que subió este año, es decir, ese millón y medio de nuevos pobres, y que en los dos años restantes el gobierno tenga la suerte, corrigiendo todo, de disminuir un millón y medio de pobres por año, es decir, tres millones.

Creo que respecto del tema de la pobreza cero habría que decirle al señor Durán Barba que la termine, porque en campaña todo vale, pero hace poco he escuchado a funcionarios decir que están trabajando por la pobreza cero, cuando eso no existe.

Aquí siempre han existido pobres, sólo que ahora se han incrementado, pero van a seguir existiendo. Entonces, estas palabras son para que la democracia, la política, los partidos políticos, logren tener credibilidad en la gente, porque no sé si los argentinos van a esperar a que ese 32 por ciento de pobreza baje a cero. Es imposible ni en diez gobiernos o cuarenta años de Cambiemos como oficialismo. Por eso, por ser una persona de buenos deseos, les pido que terminen con lo de pobreza cero porque jamás se va a ver.

En nombre del partido que represento quiero decir que voy a apoyar esta ley paliativa que atiende la emergencia, pero no soluciona los problemas de fondo. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Huczak. – Señor presidente: cuando hablamos de emergencia social, de pobreza, de familias en estado de vulnerabilidad, de trabajo informal, no podemos estar ajenos a que todos esos sectores forman parte de nuestra sociedad, que desde hace muchos años viene con políticas de Estado en el área social, que no funcionan. Seguimos haciendo las mismas cosas, con los mismos resultados negativos.

Por eso, hoy apoyamos la prórroga de la emergencia y estamos convencidos de que es un buen camino para lograr que estos programas y proyectos mejoren la situación de muchas personas. Para mejorar la situación de estas personas debemos controlar quiénes forman parte de estos programas sociales; debemos saberlo, manejarlo y controlarlo, tanto a corto como a mediano plazo.

Tengo que poner énfasis en que no podemos seguir con el asistencialismo, porque no es el camino para lograr que las familias se independicen en lo social y en lo intelectual. Nosotros tenemos que apostar al progreso, a que todos ellos tengan una buena calidad de vida con igualdad de oportunidades. No debemos asistir sino contener, y este proyecto que hoy estamos tratando busca eso: contener y modificar los programas y planes sociales y pasar a lo que es el salario compensatorio.

Señor presidente: aprobar una ley de emergencia no significa que se termine con la pobreza, sino que vamos por el camino adecuado para mejorar la situación y la sociedad en que vivimos. Pero si nosotros no nos comprometemos, si no volvemos a esa sociedad del respeto, donde el vínculo familiar es lo primordial, una sociedad con una adecuada calidad de educación y salud públicas, nada podremos modificar.

Cuando digo que aprobar una ley no significa que se terminen los pobres, quiero decir que necesitamos la participación de todos, no sólo de los legisladores sino de todos los sectores de la sociedad, tanto de las ONG como de los empresarios, los empleados y demás.

Señor presidente: apoyo la prórroga de la emergencia social, espero que no exista más emergencia social y que todos colaboremos y trabajemos para igualar las oportunidades de los argentinos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Mercado. – Señor presidente: voy a intentar ser breve en mi intervención y solicito la inserción en el Diario de Sesiones del resto de mi exposición.

Ya se ha dicho mucho aquí, pero lo importante es destacar que existe una voluntad de acompañamiento al proyecto. Sin embargo, cuando en el intento de abordaje de temas como la pobreza o la exclusión escucho que vuelven a poner en foco acciones como la contingencia y la asistencia, no puedo menos que señalar que, paradigmáticamente, desde la acción de un gobierno inclusivo, hemos tenido una mirada que hacía foco en el individuo, su promoción, desarrollo, integración e inclusión en su comunidad.

Señor presidente: pocas veces los proyectos de ley tienen un nombre tan acertado como éste, emergencia social. Ésa es la sensación acuciante que cada vez más familias, hombres, mujeres, niños, van teniendo mientras el calendario nos acerca a las fiestas de fin de año.

La emergencia social es el resultado de la caída del empleo registrado e informal, de la caída estrepitosa del consumo y el crédito, de la pérdida del salario, del incremento de la inflación, de la caída en la construcción y del cierre de empresas, fábricas y cooperativas.

La emergencia social es el deterioro sostenido de nuestras economías regionales, es consecuencia de los “tarifazos” sobre los servicios públicos, del deterioro de los servicios públicos y del corrimiento del rol activo del Estado.

La emergencia social es producto del endeudamiento, de la supuesta creencia de que una lluvia de dólares surgidos de la especulación puede estimular el crecimiento y el desarrollo productivo de un país.

La emergencia social la han generado las políticas de este gobierno, con la ayuda de leyes que han sido aprobadas en este Congreso en este último año.

Fueron leyes propuestas por el oficialismo y acompañadas por una parte de este Parlamento, que es el que tiene que defender los derechos de todos. Sin embargo, muchas veces fueron silenciosos *partenaires* de esta violenta contracción de la economía y la ampliación de la población que vive en condiciones de pobreza e indigencia.

La emergencia social es la que viven millones de personas hoy en nuestro país. No es el patrimonio de algunos actores que, cuando se encienden las cámaras de televisión, promueven destellantes *shows* mediáticos con frases altisonantes.

La emergencia social no se resuelve con parches o con sesiones simuladas. Esta emergencia es reflejo de un entramado de situaciones complejas que deben enfrentar cotidianamente miles de familias argentinas.

Esta emergencia social no es el resultado de la desviación de un modelo económico o de pequeños errores en el mundo que seguramente alguna mente fantasiosa cree que se puede corregir.

A la emergencia social se ha llegado por las medidas de fondo que se han tomado, por el modelo económico y por un modelo de país que se define muy al Norte. Dicho modelo lo aplican obedientemente en la Casa Rosada, en el Ministerio de Hacienda o en el Banco Central.

Ante esa emergencia social, se debe actuar con premura. Hay que tomar medidas, distribuir riqueza, ampliar derechos, construir redes sociales, organizarse aún más, sumar actores sociales, políticos, sindicales, etcétera. Es correcto pedirle a este gobierno que resuelva la urgencia, porque son ellos los que la han provocado.

No nos engañemos: la emergencia social —con este modelo— llegó para instalarse. No alcanza el reclamo para morigerar las consecuencias que un importante sector de nuestra sociedad necesita superar.

En este momento no discutimos la necesidad de la ayuda ni de la asistencia. La discusión de fondo tiene que ver con el modelo, con el endeudamiento, la exclusión, la pérdida de derechos y el deterioro del empleo.

Apoyamos el modelo que se está imponiendo en esta etapa de nuestra historia en nuestro país o confrontamos contra él en forma coherente y sostenida.

Si vamos a compartir el diagnóstico de que la emergencia social llegó para quedarse, debemos actuar en consecuencia y sin tropiezos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moyano. — Señor presidente: en principio, quiero felicitar a las organizaciones sociales que vienen peleando desde hace tiempo por un reconocimiento de mayores derechos y garantías para trabajadores que lamentablemente se encuentran en una situación de precariedad laboral, sin empleo o con la asistencia de un subsidio otorgado por el Estado.

Quiero remarcar que esta lucha se vincula con la participación activa y militante de organizaciones como la CTEP, Barrios de Pie y la Corriente Clasista y Combativa.

Otra cosa me parece importante y tiene que ver con el hecho de que el movimiento obrero sindicalmente organizado ha acompañado los

reclamos por este mayor reconocimiento de derechos para estos trabajadores que están en precariedad laboral.

Más allá de pertenecer a la Confederación General del Trabajo, creo que es importante que este proyecto que reconoce muchas cuestiones a nivel laboral de los trabajadores, sea entendido como un puente o un pasaje hacia la formalidad laboral, el trabajo registrado y que todos estén amparados por la Ley de Contrato de Trabajo. Los trabajadores tienen derecho de poseer una obra social administrada por un sindicato que los represente, que cuide el poder adquisitivo de sus salarios, la fuente laboral y las condiciones de trabajo. Es importante que éste sea el norte de los trabajadores con sus respectivas organizaciones gremiales.

En ese sentido, quiero destacar el contexto en el que se da la discusión de esta norma. Es un ámbito en el que aumentan el trabajo precario, el desempleo, la precariedad laboral, etcétera. Según datos de octubre, la industria cayó un 8 por ciento; la construcción bajó un 19,2 por ciento; además, hay una pérdida importante del poder adquisitivo porque la inflación aumentó 8 o 10 puntos en relación a 2015. Con las proyecciones anuales de 2016 llegamos a un 43 por ciento según la estimación de la mayoría de las consultoras privadas. La inflación del Congreso está fijada en un 41 por ciento para este año. Esto lo digo porque en la medida en que haya más trabajo informal y precario, podemos llegar a leer –independientemente del optimismo y voluntad que pongamos– que esto sea un avance hacia la institucionalización de la pobreza y de la precariedad laboral.

Por eso destacaba lo de la CGT y que la agenda es compartida. Por eso hablaba del puente o del pasaje hacia una verdadera inserción laboral y justicia social, que es en lo que creemos los peronistas y los trabajadores.

Debo decir que este debate nos lleva a algunas cuestiones que debemos discutir indefectiblemente, de cara hacia los nuevos paradigmas del mundo laboral.

El presidente de la Nación hace poco habló de revisar los convenios colectivos de trabajo. También se refirió a la productividad, palabra a la que no le escapamos desde la representación sindical ni desde la representación política, y menos de cara a los cambios que se están dan-

do en el sistema laboral en cuanto a lo que tiene que ver con la tecnología.

No creemos que debamos discutir la productividad a partir de la flexibilización laboral ni a partir de la rebaja de los salarios. No queremos avanzar hacia un modelo chileno ni que en la Argentina sigan depreciándose los salarios.

Deseamos discutir productividad copiando el modelo alemán. Lo podemos hacer bajando la carga laboral. Acá se trabajan 48 horas semanales y en Alemania 39. Podemos hablar de la participación de los trabajadores en las ganancias, como una forma de que ellos sean parte de la productividad que generan con su fuerza de trabajo. Estamos dispuestos a discutir todo esto, pero no la precarización laboral que se asoma a partir de las declaraciones del gobierno.

Nuevamente celebro la posibilidad de avanzar hacia el reconocimiento de derechos para un sector importante y notorio del mercado laboral. Siempre debemos tener en cuenta que esto es un pasaje, porque la verdadera justicia social para los trabajadores tiene que ver con un trabajo digno y registrado. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Abraham. – Señor presidente: prácticamente se ha dicho casi todo. Estamos de acuerdo en la aprobación de este proyecto. Como peronista no podía hacer otra cosa que acompañar su sanción.

Evidentemente, diferimos en el estado de situación y por qué ocurre esto. La gran mayoría ha dicho que esto es consecuencia de las políticas económicas del gobierno actual. Por esto creo que el oficialismo debe llamarse a la reflexión, ya que con las políticas económicas neoliberales éste no va a ser un proyecto de emergencia, sino de permanencia.

Simplemente, los llamo a la reflexión. La verdad es que estamos en un buen día porque con este proyecto y con el que trataremos luego se van a dar soluciones al trabajo informal y formal.

Pido al oficialismo –sobre todo, al presidente de la Nación– que respete la voluntad del Congreso y de los legisladores que van a acompañar esta norma y la que se tratará a

continuación. Pido al presidente de la Nación que no ejerza el derecho al veto, que le corresponde, porque votarán los representantes de la gran mayoría del pueblo argentino.

Pido que se respete el Congreso, la división de poderes, la institucionalidad y lo que cada uno de los legisladores significa para su pueblo. Pensemos que tal vez mañana puede ser un día mejor para los trabajadores informales y también para aquellos trabajadores que tienen que pagar el impuesto a las ganancias.

Señor presidente: no quiero tomar más tiempo porque el próximo tema merece un tratamiento urgente, así que voy a solicitar permiso para insertar el resto de mi exposición. Transmita al presidente Macri el pedido de que respete la voluntad del Congreso de la Nación, que oportunamente acompañe las decisiones y que no ejerza ese derecho de veto que muchas veces puede traer consecuencias nefastas para todo el sector del trabajo y la producción argentina. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Copes. – Señor presidente: en primer lugar, quisiera detallar las leyes que han prorrogado esta emergencia social desde 2002, para ubicarnos en el tema. Se trata de las leyes 25.561, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456, 26.563, 26.729, 26.896 y 27.200. Ésta es una prueba de prórrogas durante la década ganada. Éste no es un tema nuevo.

Centralmente, me preocupa que se comprenda que la igualdad se consigue con la construcción de ciudadanía, pues ésta tiene que ver con un trabajo digno. No se puede achacar a este gobierno el origen de la situación en la que estamos, porque la recibió de esta manera.

Quisiera ejemplificar esta dimensión con algo pequeño. El gobierno recibió un déficit histórico del 7 por ciento del PBI. Si nos referimos al empleo público, más allá de que no voy a mencionar una cuestión que tenga que ver con su menoscabo, ¿qué pasó de 2003 a 2015? Pasamos de 1.800.000 a 3.200.000 trabajadores. Pensemos que por una cuestión de mayor prestación de servicios y por el crecimiento vegetativo la necesidad de este sector pudo haber aumentado en unos 400.000 puestos, y además redondeemos en un millón los empleos gene-

rados por falta de creación de empleo genuino que se encubrió con empleo público estatal.

La masa salarial de ese millón equivale a 350.000 millones de pesos por año. Para que se dé una idea, señor presidente, si vendiéramos los 55 millones de toneladas de soja de la Argentina, ello representaría 220.000 millones de pesos. Si vendiésemos los casi 50 millones de cabezas vacunas del país, ello representaría 250.000 millones. Digo esto para que se vea lo que representa este encubrimiento irresponsable por la falta de crecimiento y de creación de empleo genuino, encubierto –insisto– con empleo estatal.

Verdaderamente, esto es más que preocupante. ¿Cómo cubrió el gobierno anterior estas cuestiones? Emitiendo y creando inflación, los peores flagelos para la clase asalariada. Hoy aquí se dice que se quiere bajar la inflación con recesión, pero es necesario entender que la inflación es la que crea la recesión. Recordemos las medidas que ha tomado este gobierno: leyes de primer empleo, emprendedurismo y de pymes y de micropymes, devolución del 23 por ciento del IVA, reparación histórica a los jubilados, aumento del mínimo no imponible para el impuesto a las ganancias. Entre ellas, sólo el aumento del mínimo no imponible representa 50.000 millones, mientras que el resto de las nombradas resulta en 70.000 millones de pesos.

Este gobierno ha puesto en el bolsillo de los argentinos 120.000 millones de pesos. ¿Qué lo ha licuado? La inflación. Esto ha sido reconocido por los propios señores diputados sindicalistas presentes en este recinto. La verdadera solución está en la corrección de la macroeconomía, en la lucha contra la inflación, en la credibilidad, en el financiamiento y en el sinceramiento de las condiciones para que haya creación de empleo genuino para que de esa manera se crezca con inversión.

Por último, quiero hacer un llamado a la responsabilidad de la clase dirigente. Hay muchos economistas que critican estas medidas, y lo cierto es que ésta es una preocupación constante. Hay economistas que critican estas medidas, pero yo estoy sumamente preocupada porque esto fue pensado para la coyuntura y ha sido prorrogado diez veces durante la “década ganada”. Si se cumple el objetivo de pasar a la formalidad y al trabajo registrado, esto verda-

deramente será por un esfuerzo que todos los argentinos haremos por una causa justa.

No nos olvidemos de que esto ha sido el producto de una enmascarada inclusión y, fundamentalmente, de una política clientelar. Dar vuelta esto significa recuperar la construcción de derechos y de ciudadanía, y la recuperación de la dignidad a través de un trabajo formal.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

Sra. Ferreyra. – Señor presidente: como bien han explicado mis compañeros del Movimiento Evita, que me precedieron en el uso de la palabra, este proyecto de ley de emergencia social viene a dar cuenta de la posición del sector de los trabajadores de la economía popular, que son los nuevos “cabecitas negras” de este siglo, los desposeídos y los descamisados de toda necesidad, de todo derecho, quienes están ausentes por no tener un recibo de sueldo, obra social, aportes jubilatorios ni cuota sindical, por lo que no tienen derecho a hacer paro ni a los beneficios que da la agremiación.

Los “cabecitas negras” de hoy, a diferencia de aquellos de la primera etapa del gobierno del general Perón y de Evita, están en un mundo completamente distinto. Aquel mundo salía de la Segunda Guerra Mundial bajo el signo de la producción, y hoy ello está ausente.

Sabemos que el 1 por ciento de la población mundial tiene la misma riqueza que el 99 por ciento restante; estamos ante un enorme nivel de desigualdad. Hay 62.000 millonarios cuya riqueza equivale al ingreso de 3.500 millones de pobres. Esto es lo que nos está pasando y lo que nos pasó en los 90. Este proceso de concentración se lleva el empleo no sólo de los argentinos, sino de millones de habitantes del mundo. La desocupación que empezó en los 90 se fue haciendo crónica. Se había generado el concepto de que era una situación transitoria, pero la verdad es que nos fuimos encontrando con que no era así.

La gente que había caído en el universo de la desocupación tenía que realizar trabajos para sobrevivir y dar de comer a su familia cada día. Eso que algunos llaman “changas” o “trabajos informales” tiene la dignidad de llevar el alimento a la familia por el esfuerzo propio. No se mendigan planes ni asistencia social, sino el

reconocimiento de la dignidad de ese trabajo que millones de argentinos realizan cada día, levantándose a la mañana y acostándose a la noche con la conciencia de haber peleado por esa dignidad y por llevar el pan a la mesa, gracias a su trabajo.

El concepto de paritaria social es parecido al de aquellas épocas y el salario social complementario para nivelar los márgenes de ingreso de todos, sin distinción de recibo ni de situación laboral, constituye un acto mínimo de dignidad.

Estamos a un año de un nuevo gobierno que prometió pobreza cero y que no tuvo la posibilidad, la valentía ni la decisión de generar una distribución del ingreso hacia los sectores más castigados de la sociedad. Los movimientos sociales son herederos de la resistencia al neoliberalismo y no ONG que se generan para lograr subsidios truchos o para poner la plata afuera, en el exterior; se trata del ejemplo militante de mayor solidaridad que he visto en la Argentina.

Los movimientos sociales no entregan a los demás lo que les sobra, sino que se sacan el pan de la boca para compartir y asistir a los que se encuentran en la misma situación. Aquellos que marcharon desde el 7 de agosto pidiendo pan, paz, tierra y trabajo son los que nos llevaron a debatir este proyecto.

Es cierto que hubo un flaco patagónico, bizco y desgarrado que convocó a estos mismos movimientos sociales y les abrió las puertas de la Casa de Gobierno, después de decir que allí no iba a dejar sus convicciones. Claro que lo acompañamos y dejamos los piquetes, porque salimos a buscar la dignidad del trabajo.

Esas cooperativas construyeron casas que eran un tercio más baratas que las que hacía la patria contratista y todos los testaferros o, quizás, habría que decir “testaferros”, ya que habría que citar el nombre de Calcaterra, el único que hace obras en este gobierno.

Esos movimientos sociales no vienen acá a pedir migajas ni limosnas. En todo caso, si uno tuviera que cuestionar el *quantum* de asistencias, la devolución del IVA de 300 pesos sujeto a un Posnet fue una ayuda y una dádiva social. Éste es un concepto que permite que no sólo tengan aguinaldo social a fin de año las fami-

lias más necesitadas, sino que por primera vez estos sectores que no tienen representación y han estado ausentes tengan la posibilidad de discutir, rama por rama, cada una de las actividades que desarrollan esos trabajadores, cuál es el nivel de ingreso y las condiciones laborales adecuadas.

Por eso, señor presidente, no comulgamos con la moralidad de los que llegan al final de la marcha bien peinados y perfumados y que vienen a decir que ésta es una entrega de los movimientos sociales, porque esos movimientos sociales sostuvieron a la patria en los momentos más difíciles de la Argentina y lo van a seguir haciendo.

Por Teresa Rodríguez, Ángel Verón, Mauro Ojeda, Francisco Escobar, por cada uno de los muertos en la resistencia popular, y por Néstor, Chávez y Fidel, pedimos emergencia social y una Navidad sin presos políticos. Basta de presos por luchar. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Lospennato. – Señor presidente: hoy es un día para volver a sentir vergüenza por enterarnos de que no sólo nos mintieron con la inflación, el déficit fiscal y las estadísticas de la pobreza, sino que también nos mintieron con la educación. Hicieron trampa en las pruebas para medir la calidad educativa.

Nosotros tenemos memoria y por más que vengan a rasgarse las vestiduras y a querer borrar con el codo lo que escribieron con la mano, no nos olvidamos de que decían que en la Argentina había menos pobres que en Alemania. Sus funcionarios se ponían colorados cuando alguien les preguntaba: “¿Cuál es el nivel de inflación, señor ministro? ¿Nos podría decir la inflación, señor jefe de Gabinete, así como nos dice la hora?”. No lo podían hacer porque habían elegido una política fiscal que se financiaba cobrando a los pobres el peor impuesto de todos, la inflación.

Este país vivió la estafa de la inflación y cobró en el pan y en la leche los millones que se malgastaban en obras públicas que no se terminaron. Se llenan la boca para hablar de la pobreza los que dejaron un país “rico” con un 30 por ciento de pobres. Solamente les pedimos un poco de humildad para que reconozcan

que en doce años de un enorme crecimiento económico no pudieron resolver la pobreza estructural en la Argentina.

A los que hoy descubren la pobreza y antes no la nombraban porque decían que no había que estigmatizar, les deseo realmente que pronto descubran el daño que hace la mentira a la sociedad, para que eso no se vuelva a repetir.

Hoy estamos tratando este proyecto de ley sobre la verdad reconociendo una realidad: tenemos un país en el que hay una gran cantidad de argentinos que no viven como merecen, que no tienen un empleo formal, que hacen changas, que tienen un trabajo precario y no cuentan con los beneficios sociales de los que sí disponemos el resto de los trabajadores.

Muchos argentinos van a comer a los comedores porque no pueden hacerlo en sus casas, no pueden ir a la escuela y los que asisten a ella no logran terminarla. Esa Argentina nos duele a todos. Ésa es la Argentina que estamos reconociendo con la verdad en este proyecto de ley y por eso nos pusimos como meta la pobreza cero.

Celebraría que éste fuera un punto de encuentro y unión entre todos los argentinos, y que todos los proyectos tuvieran como norte la pobreza cero. Nosotros no queremos más pobreza y tampoco queremos más clientelismo. No queremos que usen a los pobres. No queremos más mentiras de los que hablan de un gobierno de CEO y de ricos, pero no condenan la corrupción de los que, en nombre de los pobres, se llenaron los bolsillos, llenaron bolsos y valijas con lo que podrían dar de comer a un barrio completo, solamente vendiendo los Rolex que acumulan en alguna caja de seguridad, en algún dragón o en algún convento.

Vamos a votar este proyecto de ley con la seguridad de que nadie va a pedir a los que se inscriban en este registro que estamos creando que vayan a vitorear a algún funcionario del gobierno nacional. No vamos a anotarles en una libretita si van o no a un acto político para ver si son dignos de recibir una vivienda. Eso no lo queremos más en la Argentina.

Vamos a votar este proyecto de ley porque creemos que es posible una política social transparente. Consideramos que se puede hacer una política social seria y transformar los

planes sociales asistencialistas en verdaderos planes de empleo. Por eso, señor presidente, con orgullo, voy a acompañar esta propuesta. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia informa que con la exposición de la diputada por la provincia de Buenos Aires han finalizado las intervenciones individuales y comenzaremos con los cierres.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: mucho se dijo esta mañana y esta tarde con respecto al proyecto que estamos considerando. Hemos escuchado críticas, más o menos elevadas. Se habló mucho de la pobreza. ¿Y cómo no hablar de la pobreza, señor presidente, si somos un país con un 32 por ciento de argentinos sumidos en ella? Es decir, treinta y dos de cada cien argentinos son pobres. Repito: treinta y dos de cada cien argentinos son pobres. Pero, además, seis de cada cien argentinos son indigentes.

En la década del 70, la pobreza era del 4 por ciento. Es decir que cuatro de cada cien argentinos eran pobres. En el 83, cuando recuperamos la democracia y asumió el doctor Raúl Alfonsín, 3,9 de cada cien argentinos eran pobres. Ése es el dato que nos tiene que convocar; pero ese dato no nos puede convocar al discurso fácil, a echarnos la culpa o a construir castillos de papel.

El sistema democrático tiene una deuda con los argentinos pobres. Nosotros, todos los dirigentes políticos del sistema democrático, tenemos que hacer una profunda autocrítica y pensar profundamente qué estamos haciendo mal. ¿Qué hacemos mal para que, aun con crecimiento, nuestro país siga siendo una fábrica de pobres?

Luego de todos estos años de democracia debemos a los argentinos el empezar a recapacitar en algún momento y plantearnos seriamente si lo que estamos haciendo está bien.

La verdad, señor presidente, es que mucho temo que vamos a seguir contando pobres. La realidad nos indica que hay una pobreza estructural que ha llevado a que cientos de compatriotas vivan de la economía informal. El mercado del trabajo es lo que no logramos

resolver desde la política. No lo estamos logrando, señor presidente.

En 1995 se instalaron en la República Argentina los dos dígitos de desocupación. A partir de ahí, nunca más pudimos resolver de manera constante, progresiva y con sustentabilidad el drama de la falta de trabajo.

Nunca nos detuvimos a hacer un análisis concienzudo respecto de lo que pasa con la generación de trabajo en la República Argentina. Y me temo que tampoco lo estamos haciendo ahora.

Ése es el grave problema que hace que hoy estemos reconociendo esta cuestión. Porque es eso lo que estamos haciendo, por más que acá hubo algunos discursos para intentar poner en algún lugar la iniciativa en tratamiento.

El proyecto de ley que vamos a votar es el *mea culpa* más vergonzoso de la política. Estamos reconociendo que hay millones de compatriotas que están en la economía informal, que no es más que un título elegante para decir que hay millones de compatriotas que se la rebuscan y ponen el cuerpo y el corazón todo el día para sacar adelante a su familia.

Ese reconocimiento debe servir para saber que tienen que ser infamantes las palabras de aquellos que se alzan en contra de los pobres y pretenden rotularlos para simplificar el drama de la pobreza en la Argentina.

Con este proyecto de ley quisiera que hoy pudiéramos reivindicar a los cientos de trabajadores y trabajadoras informales que existen en nuestro país y que forman parte de nuestros desaciertos políticos. Tampoco forman parte de ningún clientelismo político, sino de la necesidad que nosotros, desde la política, no sabemos satisfacer.

Es muy fácil decir “no quieren trabajar”. Es una manera de tratar de apaciguar las conciencias; pero aquellos que detentamos el poder económico, político y laboral sabemos que ningún pobre quiere ser pobre. ¿O alguien cree que a algún pobre le gusta vivir en la villa?... *(Aplausos en las bancas.)* ¿O alguien cree en serio que una mujer, a los 14 años, se embaraza por un programa social? Es una infamia... *(Aplausos en las bancas.)* Ésta es una infamia que forma parte del discurso de aquellos que jamás han puesto sus zapatos en una villa.

Señor presidente: en esta tarea de votar un proyecto de ley estamos reconociendo el trabajo informal. Eso es lo que estamos haciendo. No pretendamos hacer ningún discurso altisonante; no cabe hacer discursos altisonantes, muchachos.

Con este proyecto de ley lo único que hacemos es decir que los excluidos –como dice el papa Francisco–, los que son más, tienen que estar institucionalizados, ser visibles y tener representación, que debe ser respetada por el Estado.

Es cierto que hubo un momento de gran crisis en la Argentina en la que dimos un primer paso para la generación de ese espacio de consulta y decisión, que son esos lugares donde pretendemos que los trabajadores informales y sus representantes tengan la legalidad que corresponde.

Bienvenido sea que pudimos hacerlo. Es un pequeño paso de muchos otros grandes pasos que tenemos que dar. La realidad también nos indica que, si seriamente queremos llegar a tener cero de pobreza, debemos empezar a pensar que no solamente se trata de la canasta básica alimentaria. Se trata de algo mucho más importante, como el hábitat, los servicios y alcanzar los niveles educativos que permitan a cada uno de los argentinos tener la oportunidad de desarrollarse.

Alcanzar la pobreza cero, señor presidente, también implica tener un país en crecimiento y distribución por lo menos durante diez años, a un promedio de un 5 o 7 por ciento.

¡Qué lejos estamos! ¡Qué lejos estamos de tener ese país! Ese país requiere crecimiento, sustentabilidad en el tiempo y vocación política de distribución equitativa. Ninguna de las tres cosas está ocurriendo hoy. El año que viene no tendremos un crecimiento superior al 5 por ciento y nada hace suponer que podamos alcanzar ese nivel en los próximos diez años.

La distribución de la riqueza es lo más inequitativo que tenemos, porque no contamos con la vocación de resolver los puntos donde se decide cuál es, precisamente, la carga impositiva.

El próximo tema que vamos a tratar está relacionado con la forma en que distribuimos la riqueza. Lamentamos que el oficialismo no

haya tenido la vocación de construir el diálogo, para que todos los bloques aquí reunidos empezáramos a dar los pasos necesarios para distribuir mejor la riqueza.

Nuestro bloque acompaña gozoso –estoy utilizando una palabra muy cercana a la Iglesia– este proyecto de ley que viene a decirnos que los pobres no quieren ser pobres, que los pobres quieren trabajar y que, aun cuando trabajan en la informalidad, quieren tener derechos, representantes y una mesa donde discutir las razones de su pobreza.

Lamento, casi cerrando la lista de oradores, que la Presidencia advierta que faltan tantos diputados del oficialismo, porque han sido muchos los discursos de dicha bancada en orden a este tema. Espero que las ausencias sean sólo circunstanciales. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: quiero hacer una aclaración. Supongo que no habrá ninguna suspicacia en las palabras de la diputada proponente.

Los diputados del oficialismo no están presentes en este momento porque estábamos reunidos fuera del recinto. Todos los bloques realizan reuniones, unos las hacen en el recinto y otros, fuera de él.

Creo que está de más decir que el gobierno ha hecho un gran esfuerzo y ha logrado un acuerdo con las organizaciones sociales. Tal como dijo el diputado Felipe Solá, ésta es la primera vez que tenemos necesidad de pelear, aunque estemos de acuerdo; parece que hay que sacarse las ganas.

Estamos destinando 30.000 millones de pesos para este fin en un plazo de tres años. Estamos haciendo un enorme esfuerzo fiscal. Saludamos esta situación pero, por favor, dejemos de hacernos zancadillas. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Castagneto. – Señor presidente: solicito permiso para insertar mi discurso, porque tengo mucha información para dar sobre estos doce años de gestión y todo lo que se ha hecho en referencia a las políticas sociales. El discurs-

so que pensaba hacer es muy largo y por eso pido autorización para insertarlo.

Tal como dijo el presidente de mi bloque y los diputados preopinantes, vamos a acompañar este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrizo (A. C.). – Señor presidente: he escuchado atentamente el desarrollo de este debate. Mi exposición va a ser muy breve.

Me parece interesante marcar tres puntos para enriquecer el debate, si es posible, sobre emergencia social. En primer lugar, ¿de qué hablamos cuando nos referimos a la emergencia social en la Argentina? Ésta es una frase que dice mucho, pero explica poco. Y cuando explica lo hace mal y con un *hashtag* de campaña: viejos problemas, nuevas herramientas.

La emergencia social en la Argentina tiene que ver con viejos problemas y hoy estamos utilizando una vieja herramienta. Empecemos por la herramienta.

La emergencia social empieza el 6 de enero de 2002, durante el gobierno del ex presidente Duhalde, y sucesivamente se va prorrogando durante los gobiernos de Néstor Kirchner y de Cristina Kirchner. El proyecto de ley en consideración está prorrogando la emergencia, por lo que no creamos ninguna herramienta nueva ni estamos resolviendo con nuevos elementos antiguos problemas que antes no teníamos. Entonces, en esto no hay novedad alguna. Seguimos administrando la capacidad de supervivencia y no el desarrollo de la pobreza estructural del país.

La segunda cuestión es la siguiente: ¿cuándo nace esto? Acá se han mencionado fechas que no son correctas, porque se hizo alusión a la dictadura y al capitalismo salvaje. A esta altura del debate creo que tenemos que sincerarnos. Esto no tiene que ver con la dictadura, sino con lo que produjo la democracia.

No se trata de ser endogámicos. Durante la década del 90 surgió el concepto de los nuevos pobres de la Argentina. No lo dijeron los políticos, sino muchos sociólogos o historiadores como Javier Auyero, que habló del nuevo peronismo, Steven Levitsky –en el libro *La transformación del justicialismo. Del partido*

sindical al partido clientelista– y Maristella Svampa.

La política de la informalidad por la pobreza estructural surge en la década del 90, no es una herencia de la dictadura y nada tiene que ver con el capitalismo salvaje, porque pasaron doce años de abundancia con un gobierno que tuvo mayoría en las dos cámaras, salvo durante dos años.

Por lo tanto, estamos aplicando viejas respuestas a viejos problemas. No estamos legislando con una herramienta novedosa, y ello es responsabilidad de la dirigencia política de la democracia. Nada tiene que ver la dictadura en este costo social.

En tercer término, celebro que lleguemos a este acuerdo, pero si estamos repitiendo la norma, ¿cuál es la novedad? Yo creo que hay una novedad, pero es política, y nada tiene que ver con el dinero que se aporta a esta herramienta ni con los protagonistas que van a recibirlo.

La novedad es que por primera vez un gobierno no peronista puede pactar la paz social con movimientos populares que representan a un electorado normalmente asociado al peronismo. En este punto, quiero disputar con el periodista Verbitsky, quien ha denunciado la negociación de la paz social como una traición. Esto me parece una novedad política. Aquí no hay que hacer ninguna denuncia, sino simplemente una celebración. Estamos frente a la novedad de que podemos negociar que la pobreza no se utilice como una herramienta de conflicto social.

Además, como dirigencia política nos estamos repitiendo. A quienes padecen la pobreza, que no es un recurso de politización sino una tragedia social y colectiva, les puede cambiar la vida.

Como dirigencia política es importante justamente lo que ha denunciado el periodista Verbitsky. No hay ninguna traición en lo que se ha hecho. Lo importante es “despartidizar” lo que tantos sociólogos han denunciado: la desigualdad, el dominio y el clientelismo de la pobreza estructural en la Argentina. Insisto en que ésta es la novedad y no hay ninguna traición en ello.

Me parece que esta situación es un aprendizaje colectivo de los movimientos sociales y

también una fortaleza de un gobierno no peronista que tiene minoría en ambas Cámaras del Congreso de la Nación y que está haciendo un esfuerzo fiscal enorme para dar a los sectores informales de la Argentina un monto equivalente a dos presupuestos del Poder Judicial. Para una situación de escasez no es mucho, pero en verdad, tampoco es poco. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda –Orden del Día N° 1.112– recaído en el proyecto de ley por el que se prorroga la emergencia social hasta el 31 de diciembre de 2019, en los términos de la ley 27.200 (expediente 8.438-D.-16).

Sra. Donda Pérez. – Señor presidente: en virtud de que se trata de un acuerdo al que se llegó con mucho esfuerzo y de que no hay ninguna propuesta de modificación, solicito que se vote nominalmente en general y en particular, si es que todos están de acuerdo.

Sr. Presidente (Monzó). – Si hubiere asentimiento, así se procederá.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 233 señores diputados presentes, 227 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). – Han votado 227 señores diputados por la afirmativa y uno por la negativa y, además, ha habido 4 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Acerensa, Albornoz, Alegre, Alfonsín, Alonso, Amadeo, Arenas, Argumedo, Arrieta, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Bardeggia, Barletta, Barreto, Basse, Bermejo, Bernabey, Besada, Bevilacqua, Binner, Borsani, Bossio, Britez, Brizuela del Moral, Brügge, Buil, Burgos, Cabandié, Calleri, Camaño, Carlotto, Carmona, Carol, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Carrizo (N. M.), Casañas, Caselles, Castagneto, Castro, Caviglia, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Co-

nesa, Conti, Copes, Cousinet, Cremer de Busti, D'Agostino, Daer, David, De Pedro, De Ponti, De Vido, Depetri, Di Stéfano, Di Tullio, Díaz Roig, Dindart, Doñate, Donda Pérez, Durand Cornejo, Duré, Echegaray, Ehcosor, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Frana, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Garré, Gayol, Gervasoni, Giménez, Gioja, Giustozzi, Goicoechea, González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Guerin, Guzmán (S. A.), Heller, Hernández, Herrera (J. A.), Herrera (L. B.), Hers Cabral, Horne, Huczak, Huss, Igon, Incicco, Isa, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Kicillof, Kirchner, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Larroque, Laspina, Lavagna, Lipovetzky, Litza, Llanos, Lopardo, López Köenig, Lospennato, Lotto, Lusquiños, Macías, Madera, Maquieyra, Marcucci, Martínez Campos, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (N. D.), Martínez (O. A.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Masín, Massa, Massetani, Masso, Massot, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Mestre, Miranda, Molina, Monfort, Morales, Moreau, Moreno, Moyano, Nanni, Navarro, Nazario, Negri, Núñez, Oliva, Olivares, Orellana, Passo, Pastori, Pastoriza, Patiño, Pedrini, Peñaloza Marianetti, Pereyra, Pérez (M. A.), Pérez (R. J.), Petri, Pitiot, Poggi, Pretto, Rach Quiroga, Ramos, Raverta, Recalde, Riccardo, Risko, Rista, Roberti, Rodríguez (M. D.), Rodríguez (R. M.), Romero, Roquel, Rossi, Rubín, Rucci, Ruiz Aragón, San Martín, Sánchez, Santillán, Scaglia, Schwindt, Semhan, Seminara, Snopek (A.), Snopek (G.), Solá, Solanas, Soraire, Sorgente, Soria, Spinozzi, Taboada, Tailhade, Tentor, Terada, Toledo, Tomassi, Tonelli, Torello, Torroba, Tovaes, Troiano, Tundis, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Volnovich, Wechsler, Wisky, Wolff, Ziegler y Ziliotto.

–Vota por la negativa el señor diputado: Olmedo.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Giordano, López, Pitrola y Sosa.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Roma. – Señor presidente: solicito que se deje constancia de mi voto por la afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Así se hará, señor diputado.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹
(*Aplausos en las bancas.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

22

MODIFICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES Y ESCALAS DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda –Orden del Día N° 1.113– recaídos en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifican las deducciones y escalas de la Ley de Impuesto a las Ganancias (expediente 36-P.E.-16).

(Orden del Día N° 1.113)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 142/16 de fecha 22 de noviembre de 2016 y el proyecto de ley por el cual se modifican las deducciones y escalas de la Ley de Impuesto a las Ganancias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Ley de Impuesto a las Ganancias

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente texto:

Artículo 23: Las personas de existencia visible tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas:

- a) En concepto de ganancias no imponibles, la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis (\$ 48.666), siempre que sean residentes en el país;
- b) En concepto de cargas de familia por cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de dieciocho (18) años o incapacitado para el trabajo, o cónyuge, la suma de pesos veintidós mil ochocientos setenta y dos (\$ 22.872) anuales, siempre que dichas per-

sonas sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a pesos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis (\$ 48.666), cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto.

La deducción de este inciso sólo podrá efectuarla el pariente más cercano que tenga ganancias imponibles;

- c) En concepto de deducción especial, hasta la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis (\$ 48.666), cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79.

Es condición indispensable para el cómputo de la deducción a que se refiere el párrafo anterior, en relación a las rentas y actividad respectiva, el pago de los aportes que como trabajadores autónomos les corresponda realizar, obligatoriamente, al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o a las cajas de jubilaciones sustitutivas que corresponda;

El importe previsto en este inciso se elevará tres coma ocho (3,8) veces cuando se trate de las ganancias a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 79 citado. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir cuando se obtengan, además, ganancias no comprendidas en este párrafo.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el incremento previsto en el mismo no será de aplicación cuando se trate de remuneraciones comprendidas en el inciso c) del citado artículo 79, originadas en regímenes previsionales especiales que, en función del cargo desempeñado por el beneficiario, concedan un tratamiento diferencial del haber previsional, de la movilidad de las prestaciones, así como de la edad y cantidad de años de servicio para obtener el beneficio jubilatorio. Exclúyese de esta definición a los regímenes diferenciales dispuestos en virtud de actividades penosas o insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuros y a los regímenes correspondientes a las actividades docentes, científicas y tecnológicas y de retiro de las fuerzas armadas y de seguridad.

Art. 2° – Incorpórese a continuación del inciso h) del artículo 81 de la Ley de Impuesto de las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 187.)

- i) El cuarenta por ciento (40 %) de las sumas pagadas por el contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, en concepto de alquileres de inmuebles destinados a su casa habitación, y hasta el límite de la suma prevista en el inciso a) del artículo 23 de esta ley, siempre y cuando el contribuyente o el causante no resulte titular de ningún inmueble, cualquiera sea la proporción.

La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, establecerá las condiciones bajo las cuales se hará efectivo el cómputo de esta deducción.

Art. 3° – Sustitúyese el último párrafo del artículo 79 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente texto:

También se considerarán ganancias de esta categoría las compensaciones en dinero y en especie y los viáticos que se abonen como adelanto o reintegro de gastos, por comisiones de servicio realizadas fuera de la sede donde se prestan las tareas, que se perciban por el ejercicio de las actividades incluidas en este artículo. No obstante,

será de aplicación la deducción prevista en el artículo 82 inciso e) de esta ley, en el importe que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, sobre la base de, entre otros parámetros, la actividad desarrollada, la zona geográfica y las modalidades de la prestación de los servicios, el que no podrá superar el equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de la ganancia no imponible establecida en el inciso a) del artículo 23 de la presente ley.

A tales fines la Administración Federal de Ingresos Públicos establecerá las condiciones bajo las cuales se hará efectivo el cómputo de esta deducción.

Art. 4° – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y con efectos a partir del 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, por el siguiente:

Artículo 90: Las personas de existencia visible y las sucesiones indivisas –mientras no exista declaratoria de herederos o testamento declarado válido que cumpla la misma finalidad– abonarán sobre las ganancias netas sujetas a impuesto las sumas que resulten de acuerdo con la siguiente escala:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
Más de \$	Hasta \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	61.000	0	5	0
61.000	91.000	3.050	10	61.000
91.000	122.000	6.050	15	91.000
122.000	182.000	10.700	20	122.000
182.000	243.000	22.700	25	182.000
243.000	426.000	37.950	30	243.000
426.000	en adelante	92.850	35	426.000

Art. 5° – Sustitúyese, con efectos a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, la escala del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por la siguiente:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
Más de \$	Hasta \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	124.000	0	5	0
124.000	165.000	6.200	10	124.000
165.000	221.000	10.300	15	165.000
221.000	322.000	18.700	20	221.000
322.000	423.000	38.900	25	322.000
423.000	703.000	64.150	30	423.000
703.000	en adelante	148.150	35	703.000

Art. 6° – Sustitúyese, con efectos a partir del 1° de enero de 2019 en adelante, la escala del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por la siguiente:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
Más de \$	Hasta \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	146.000	0	5	0
146.000	219.000	7.300	10	146.000
219.000	329.000	14.600	15	219.000
329.000	468.000	31.100	20	329.000
468.000	607.000	58.900	25	468.000
607.000	979.000	93.650	30	607.000
979.000	en adelante	205.250	35	979.000

Art. 7° – Incorpórese un artículo a continuación del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, con la siguiente redacción:

Artículo [...]: Los sujetos que por primera vez queden alcanzados por el impuesto que estable-

ce esta ley y en la medida que encuadren en el primer tramo de la escala del primer párrafo del artículo 90, tributarán en su primer período fiscal, el importe que surja de aplicar el dos por ciento (2 %) sobre la ganancia neta imponible acumulada.

TÍTULO II

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

Art. 8° – Modificase el anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, de la siguiente forma:

1. Sustitúyase el inciso *a)* del artículo 2°, por el siguiente texto:

a) Hubieran obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos, anteriores a la fecha de adhesión, ingresos brutos provenientes de las actividades a ser incluidas en el presente régimen, inferiores o iguales a la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000),

o, de tratarse de venta de cosas muebles, que habiendo superado dicha suma y hasta la de pesos novecientos mil (\$ 900.000) cumplan el requisito de cantidad mínima de personal previsto, para cada caso, en el tercer párrafo del artículo 8°.

2. Sustitúyase el artículo 8° por el siguiente:

Artículo 8°: Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo con los ingresos brutos anuales –correspondientes a la o las actividades mencionadas en el primer párrafo del artículo 2°–, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que se fijan a continuación:

<i>Categoría</i>	<i>Ingresos brutos</i>	<i>Superficie afectada</i>	<i>Energía eléctrica consumida (anual)</i>	<i>Montos de alquileres devengados</i>
B	Hasta \$ 72.000	Hasta 30 m ²	Hasta 3.330 Kw	Hasta \$ 48.000
C	Hasta \$ 108.000	Hasta 45 m ²	Hasta 5.000 Kw	Hasta \$ 48.000
D	Hasta \$ 144.000	Hasta 60 m ²	Hasta 6.700 Kw	Hasta \$ 84.000
E	Hasta \$ 216.000	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 Kw	Hasta \$ 84.000
F	Hasta \$ 288.000	Hasta 110 m ²	Hasta 13.000 Kw	Hasta \$ 108.000
G	Hasta \$ 360.000	Hasta 150 m ²	Hasta 16.500 Kw	Hasta \$ 108.000
H	Hasta \$ 432.000	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 Kw	Hasta \$ 144.000
I	Hasta \$ 600.000	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 Kw	Hasta \$ 180.000

En la medida en que no se superen los parámetros máximos de superficie afectada a la actividad y de energía eléctrica consumida anual, así como de los alquileres devengados dispuestos para la categoría I, los contribuyentes con ingresos brutos de hasta pesos novecientos mil (\$ 900.000) anuales podrán permanecer adheridos al presente régimen, siempre que dichos ingresos provengan exclusivamente de venta de bienes muebles.

En tal situación se encuadrarán en la categoría que les corresponda –conforme se indica en el siguiente cuadro– de acuerdo con la cantidad mínima de trabajadores en relación de dependencia que posean y siempre que los ingresos brutos no superen los montos que, para cada caso, se establecen:

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad mínima de empleados</i>	<i>Ingresos brutos anuales</i>
J	1	\$ 705.000
K	2	\$ 810.000
L	3	\$ 900.000

3. Fíjense nuevos valores para el impuesto integrado mensual previsto en el primer párrafo del artículo 11 del anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, en los importes que, para cada categoría, se indican a continuación:

<i>Categoría</i>	<i>Locaciones y/o prestaciones de servicio</i>	<i>Venta de cosas muebles</i>
B	\$ 128	\$ 128
C	\$ 150	\$ 258
D	\$ 224	\$ 368
E	\$ 500	\$ 716
F	\$ 700	\$ 988
G	\$ 1.300	\$ 1.660
H	\$ 1.800	\$ 2.232
I	\$ 2.800	\$ 3.400
J		\$ 4.347
K		\$ 5.400
L		\$ 6.450

4. Fíjense nuevos valores para los parámetros previstos en los artículos 31 y 32 del anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias,

rias, conforme, para cada caso, se indican a continuación:

- a) Inciso *e*) del segundo párrafo del artículo 31: cuatro mil pesos (\$ 4.000);
- b) Inciso *h*) del segundo párrafo del artículo 31: noventa y seis mil pesos (\$ 96.000);
- c) Primer párrafo del artículo 32: veinte mil pesos (\$ 20.000).

5. Fijase nuevo valor para la cotización provisional fija con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) dispuesta por el inciso *a*) del primer párrafo del artículo 39 del anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, en la suma de trescientos pesos (\$ 300).

6. Fijase nuevo valor para los parámetros previstos en los párrafos segundo y cuarto del artículo 47 del anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, en la suma de setenta y dos mil pesos (\$ 72.000).

7. Fijanse nuevos valores para los parámetros previstos en los incisos *a*) y *b*) del primer párrafo del artículo 53 del decreto 1 del 4 de enero de 2010, en la suma de ciento noventa y dos mil pesos (\$ 192.000) y doscientos ochenta y ocho mil pesos (\$ 288.000), respectivamente.

Art. 9° – Cuando la aplicación de los parámetros establecidos en los incisos *e*), *f*) y *k*) del artículo 20 del anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, no dé lugar a la exclusión de pleno derecho prevista en dicha norma, podrán ser aplicados por la Administración Federal de Ingresos Públicos para proceder a la recategorización de oficio, en los términos previstos en el inciso *c*) del artículo 26 del referido anexo, de acuerdo a los índices que determine, con alcance general, la mencionada administración federal.

Art. 10. – Las modificaciones establecidas en el artículo 8° de la presente ley, lo son sin perjuicio de la plena vigencia de las facultades conferidas a la Administración Federal de Ingresos Públicos por el artículo 52 del anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias y no serán tenidos en cuenta como incrementos a los fines del ejercicio de tales facultades.

Art. 11. – Los pequeños contribuyentes que hubieran quedado excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, por aplicación de los parámetros existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, durante los doce (12) meses inmediatos anteriores a dicha fecha, podrán volver a adherir al mismo, por esta única vez, sin tener que aguardar el plazo previsto en el artículo 19 del anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, en la medida en que reúnan los requisitos subjetivos y objetivos exigidos por el mencionado anexo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos establecerá las modalidades, plazos y condiciones para efectuar dicha adhesión.

TÍTULO III

Impuesto específico sobre la realización de apuestas

Art. 12. – Establécese en todo el territorio de la Nación un impuesto que grave la realización de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas (de resolución inmediata o no) habilitadas y/o autorizadas ante la autoridad de aplicación, sobre el expendio, entendiéndose por tal el valor de cada apuesta cualquiera sea el medio en que se lleve a cabo (fichas, monedas, billetes, etcétera).

Asimismo, quedarán alcanzadas las apuestas cuando sean efectuadas a través de plataformas digitales.

Art. 13. – A los efectos de la aplicación del impuesto de esta ley se consideran sujetos del gravamen a las personas humanas y personas jurídicas que exploten este tipo de máquinas, bajo cualquier forma, instrumentación o modalidad en el territorio argentino, estando obligados a la habilitación y/o autorización ante la autoridad de aplicación.

Cuando se trate de apuestas efectuadas a través de plataformas digitales, el impuesto recaerá sobre los intermediarios que posibiliten el pago del valor de cada apuesta, quienes serán responsables del tributo en calidad de agentes de percepción.

En todos los casos el perfeccionamiento de los hechos imponible previstos en el artículo 12 se configurará:

- a) Tratándose de las apuestas efectuadas en máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas (de resolución inmediata o no): al momento de su ejecución, entendiéndose por tal acto de apuesta;
- b) Tratándose de las apuestas y los cánones abonados para el acceso a juegos de azar y/o apuestas desarrollados y/o explotados a través de cualquier tipo de plataforma digital: al momento en que se efectúa el pago o, de corresponder, al vencimiento fijado para el pago por parte de la administradora de la tarjeta de crédito y/o compra, el que sea anterior.

Art. 14. – El impuesto resultante por aplicación de las disposiciones de la presente ley se liquidará y abonará de forma quincenal sobre la base de la declaración jurada efectuada en los términos que reglamente a tal fin la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Art. 15. – El impuesto se determinará aplicando la alícuota del cero con setenta y cinco por ciento (0,75 %) sobre la base imponible respectiva, equivalente al valor de cada apuesta.

Art. 16. – El gravamen establecido por el artículo 12 se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y su

aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la que queda facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

Art. 17. – El Poder Ejecutivo nacional podrá aumentar hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el gravamen previsto en esta ley, o disminuirlo o dejarlo sin efecto transitoriamente, previo informe técnico fundado de las áreas con competencia en la materia.

TÍTULO IV

Impuesto sobre las máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas

Art. 18. – Establécese con carácter de emergencia por el término de tres (3) períodos fiscales a partir del 1º de enero de 2017, inclusive, un impuesto que se aplicará en todo el territorio de la Nación y que recaerá sobre las máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas (de resolución inmediata o no) habilitadas y/o autorizadas ante la autoridad de aplicación, a los fines de su explotación en la República Argentina por personas humanas o jurídicas, existentes al cierre de su ejercicio económico anual.

Art. 19. – El gravamen a ingresar por los sujetos indicados en el artículo 18 de esta ley será equivalente a pesos cuarenta mil (\$ 40.000) anuales por cada máquina. El impuesto deberá calcularse de manera proporcional a los meses que la máquina se encontrare habilitada o autorizada en el período fiscal, ante la autoridad de aplicación.

Art. 20. – El gravamen establecido en la presente ley se registrará por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la que queda facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

Art. 21. – El Poder Ejecutivo nacional podrá aumentar hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el gravamen previsto en esta ley, o disminuirlo o dejarlo sin efecto transitoriamente, previo informe técnico fundado de las áreas con competencia en la materia.

TÍTULO V

Vigencia

Art. 22. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto:

- a) Título I: para los períodos fiscales que comiencen a partir del 1º de enero de 2017, excepto que expresamente en las disposiciones de di-

cho título o de las previsiones que por éste se incorporen, se indique otra fecha específica;

- b) Título II: a partir del 1º de enero de 2017;
c) Título III: para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2017.

Art. 23. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 1º de diciembre de 2016.

Luciano A. Laspina. – Eduardo P. Amadeo. – Facundo Garretón. – Álvaro G. González. – Daniel A. Lipovetzky. – Leandro G. López Koenig. – Nicolás M. Massot. – Fernando Sánchez. – Marcelo A. Sorgente. – Ricardo A. Spinuzzi.

En disidencia parcial:

Luis M. Pastori. – Mario D. Barletta. – Miguel Á. Basse. – Luis G. Borsani. – Eduardo A. Fabiani. – Patricia V. Giménez. – Horacio Goicoechea. – Manuel H. Juárez. – Hugo M. Marcucci. – Francisco J. Torroba.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la necesidad de modificar la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado 1997 y sus modificatorias, con la finalidad de mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores, buscando no afectar de modo inmediato los recursos y el equilibrio fiscal. Asimismo para el más amplio debate se han relevado los proyectos de ley 8.361-D.-2016 (T.P. N° 176) Massa, Sergio T. y Lavagna, Marco; 492-D.-2015 (T.P. N° 6) de ley. De Narváez, Francisco (5.105-D.-2013, reproducido); 493-D.-2015 (T.P. N° 6) De Narváez, Francisco; 1.280-D.-2015 (T.P. N° 18) Cobos, Julio César Cleto; 1.388-D.-2015 (T.P. N° 19), Triaca, Alberto Jorge; 1.886-D.-2015 (T.P. N° 30) Junio, Juan Carlos; 2.300-D.-2015 (T.P. N° 39) Valdés, Gustavo A. 2.817-D.-2015 (T.P. N° 52) Santín, Eduardo; 3.386-D.-2015 (T.P. N° 69) Bardeggia, Luis María; 3.626-D.-2015 (T.P. N° 69) Lotto, Inés; 4.293-D.-2015 (T.P. N° 100) Camaño, Graciela; 4.957-D.-2015 (T.P. N° 119) Comelli, Alicia Marcela; 5.578-D.-2015 (T.P. N° 140) Pinedo, Federico; 6.147-D.-2015 (T.P. N° 160) Martínez, Oscar Ariel; 6.524-D.-2015 (T.P. N° 169) Negri, Mario; 6.552-D.-2015 (T.P. N° 170) Gallardo, Miriam Graciela; 6.586-D.-2015 (T.P. N° 170) Ciciliani, Alicia M.; 93-D.-2016 (T.P. N° 1) Giménez, Patricia V.; 198-D.-2016 (T.P. N° 2) Martínez, Norman; 203-D.-2016 (T.P. N° 2) Solanas, Julio R.; 213-D.-2016 (T.P. N° 2) Solanas, Julio R.; 215-D.-2016 (T.P. N° 2) Bossio, Diego L.; 357-D.-2016 (T.P. N° 4) Carrió, Elisa M. A.; 377-D.-2016 (T.P. N° 4) Terada, Alicia; 407-D.-2016 (T.P. N° 5) García, María Teresa; 477-D.-2016 (T.P. N° 7) Ro-

berti, Alberto O.; 572-D.-2016 (T.P. N° 9) Pitrola, Néstor; 695-D.-2016 (T.P. N° 11) Casañas, Juan F.; 723-D.-2016 (T.P. N° 12) Rucci, Claudia M.; 740-D.-2016 (T.P. N° 13) Moyano, Facundo; 784-D.-2016 (T.P. N° 13) Martínez, Norman; 954-D.-2016 (T.P. N° 17) Massó, Federico A.; 994-D.-2016 (T.P. N° 18) Mestre, Diego M.; 1.044-D.-2016 (T.P. N° 18) Heller, Carlos S.; 1.054-D.-2016 (T.P. N° 20) Recalde, Héctor P.; 1.109-D.-2016 (T.P. N° 20) Marcucci, Hugo M.; 1.519-D.-2016 (T.P. N° 28) Orellana, José F.; 1.616-D.-2016 (T.P. N° 30) Kosiner, Pablo F.; 2.409-D.-2016 (T.P. N° 46) Igon, Santiago N.; 2.591-D.-2016 (T.P. N° 51) Cremer De Busti, María C.; 2.644-D.-2016 (T.P. N° 51) Frana, Silvina P.; 3.002-D.-2016 (T.P. N° 60) Recalde, Héctor P.; 3.215-D.-2016 (T.P. N° 64) Copes, Ana I.; 3.691-D.-2016 (T.P. N° 74) Frana, Silvina P.; 5.157-D.-2016 (T.P. N° 107) Frana, Silvina P.; 5.392-D.-2016 (T.P. N° 111) San Martín, Adrián; 5.616-D.-2016 (T.P. N° 115) Marcucci, Hugo M.; 5.793-D.-2016 (T.P. N° 118) Ramos, Alejandro A.; 5.922-D.-2016 (T.P. N° 120) Kroneberger, Daniel R.; 6.059-D.-2016 (T.P. N° 120) Mercado, Verónica E.; 6.065-D.-2016 (T.P. N° 120) Kroneberger, Daniel R.; 6.844-D.-2016 (T.P. N° 139) Roberti, Alberto O.; 6.924-D.-2016 (T.P. N° 142) Closs, Maurice F.; 7.200-D.-2016 (T.P. N° 148) Pedrini, Juan M.; 7.954-D.-2016 (T.P. N° 166) Hernández, Martín O.; 7.928-D.-2016 (T.P. N° 166) Isa, Evita N.; 8.000-D.-2016 (T.P. N° 166) Olmedo, Alfredo H.; 8.085-D.-2016 (T.P. N° 170) Alonso, Horacio; 8.113-D.-2016 (T.P. N° 170) Oliva, Cristián R.; 8.248-D.-2016 (T.P. N° 177) Horne, Silvia R.; 8.288-D.-2016 (T.P. N° 175) Donda Pérez, Victoria A.; 8.292-D.-2016 (T.P. N° 175) Castagneto, Carlos D.; 8.348-D.-2016 (T.P. N° 176) Durand Cornejo, Guillermo Mario; 8.349-D.-2016 (T.P. N° 176) Durand Cornejo, Guillermo; 8.381-D.-2016 (T.P. N° 176) Grosso, Leonardo; 8.417-D.-16 (T.P. N° 178) Díaz Roig, Juan Carlos; 8.470-D.-2016 (T.P. N° 179) Villar Molina, María I.; 8.500-D.-2016 (T.P. N° 179) Pedrini, Juan M.

Por lo expuesto, y las razones esgrimidas en el mensaje 142/16 y proyecto de ley mediante el cual se modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias y el debate entablado en el seno de la comisión, se ha decidido aprobar con modificaciones el presente proyecto de ley.

Luciano A. Laspina.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje 142/16 y proyecto de ley por el cual se modifican las deducciones y escalas de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que

dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

REFORMA INTEGRAL DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, RESTITUCIÓN Y REFORMA DE OTROS IMPUESTOS Y MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL Y EL LAVADO DE ACTIVOS EN PARAÍSO FISCALES

TÍTULO I

Reforma integral del impuesto a las ganancias

CAPÍTULO I

Reforma integral del impuesto a las ganancias

Artículo 1° – Sustitúyase en la ley 20.628 la denominación “impuesto a las ganancias” por “impuesto a los altos ingresos”.

Art. 2° – Sustitúyase el artículo 17 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones por el siguiente:

Artículo 17: Para establecer la ganancia neta se restarán de la ganancia bruta los gastos necesarios para obtenerla o, en su caso, mantener y conservar la fuente, cuya deducción admita esta ley en la forma que la misma disponga, a excepción de las deducciones contenidas en el artículo 23 que, en caso de corresponder, serán detraídas una vez calculado el monto del impuesto.

Cuando el resultado neto de las inversiones de lujo, recreo personal y similares, establecido conforme con las disposiciones de esta ley, acuse pérdida, no se computará a los efectos del impuesto.

Las personas de existencia visible y las sucesiones indivisas –mientras no exista declaratoria de herederos o testamento declarado válido que cumpla la misma finalidad– se encontrarán alcanzadas por el impuesto cuando su ganancia neta resulte igual o superior al valor del ingreso mínimo sujeto a impuesto que se determine para ese año fiscal.

Los sujetos que queden alcanzados por el impuesto durante el período fiscal deberán calcular el monto del impuesto correspondiente a su ganancia neta de acuerdo a la escala establecida en el artículo 90 de esta ley.

Al monto resultante del cálculo definido en el párrafo anterior se le podrán deducir los conceptos establecidos en el artículo 23.

Si luego de aplicadas todas las deducciones el impuesto resultara negativo, el monto a abonar

se tomará por nulo y en ningún caso supondrá un crédito fiscal para el sujeto.

Art. 3° – Incorpórese a continuación del artículo 17 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones el artículo 17 bis que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 17 bis: El ingreso mínimo sujeto a impuesto cada año surgirá del valor del salario neto correspondiente al límite inferior del percentil noventa (90) de la distribución de los salarios registrados en el SIPA devengados al 31 de diciembre de cada año deducido el sueldo anual complementario (SAC) y multiplicado por trece (13).

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social tendrá a su cargo el cálculo del valor del ingreso mínimo sujeto a impuesto de cada año, el que deberá ser presentado antes del 31 de enero de cada año y puesto a disposición de todo el público a través de un informe que contenga el detalle de la metodología utilizada así como la distribución percentilica y las medianas de cada percentil de los salarios netos del SIPA deducido el SAC al 31 de diciembre de cada año. Los informes anuales sucesivos deberán contener, como mínimo, los valores correspondientes al año inmediato anterior.

Art. 4° – Sustitúyase el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones por el siguiente:

Artículo 23: Las personas de existencia visible tendrán derecho a restar de su impuesto determinado, hasta el límite de hacerlo nulo, los siguientes conceptos:

- a) En concepto de carga de reproducción, el monto que resulte de aplicar la fórmula establecida en el anexo I;
- b) En concepto de cargas de familia, siempre las personas que se indican sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a trece (13) veces el salario mínimo vital y móvil, cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:

- 1) Un monto equivalente al de la asignación por hijo establecida por la ley 24.714 y sus modificatorias y complementarias correspondiente al tramo superior de salarios y a la zona en la que se encuentren comprendidas las cargas de familia según consta en su domicilio real, multiplicado por doce (12), por cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de dieciocho (18) años.

- 2) Un monto equivalente al de la asignación por hijo con discapacidad establecida por la ley 24.714 y sus modificatorias y complementarias correspondiente al tramo superior de salarios y a la zona en la que se encuentren comprendidas las cargas de familia según consta en su domicilio real, multiplicado por doce (12), por cada hijo, hija, hijastro o hijastra discapacitado sin límite de edad.

- 3) Un monto equivalente al doble de la asignación por hijo establecida por la ley 24.714 y sus modificatorias y complementarias correspondiente al tramo superior de salarios y a la zona en la que se encuentren comprendidas las cargas de familia según consta en su domicilio real, multiplicado por doce (12), por el/la conviviente;

- c) En concepto de deducción por alquiler presunto, se podrá deducir el importe de los alquileres de inmuebles destinados a casa habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, hasta la suma de la carga de reproducción definida en el inciso a) de este artículo, y siempre que la persona humana o la sucesión indivisa de que se trate no sea propietario o copropietario de un bien inmueble, ni que lo sea alguna de las personas incluidas en el inciso b), ni efectúe la deducción establecida en el párrafo 4 del artículo 81;

- d) En concepto de educación, las matrículas y cuotas escolares, de nivel inicial, primaria, secundaria, terciaria y universitaria del titular y de las personas a su cargo.

La deducción se admitirá siempre que se encuentre efectivamente facturada por la institución educativa y hasta un máximo de la suma equivalente a la de la carga de reproducción, definida en el inciso a) del artículo 23;

- e) Para aquellas personas de existencia visible y sucesiones indivisas, ambas residentes en el país, que revistan el carácter de dadores de trabajo con relación al personal de casas particulares, podrán deducir del impuesto a pagar el total de los importes abonados en el período fiscal:

- 1) Al personal de casas particulares en concepto de contraprestación por los servicios prestados.
- 2) Para cancelar las contribuciones patronales indicadas en el artículo 3° del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio

Doméstico, aprobado por el artículo 21 de la ley 25.239.

Fíjase como importe máximo a deducir por los conceptos anteriormente indicados la suma equivalente a la de la carga de reproducción, definida en el inciso *a)* del artículo 23.

Art. 5° – Sustitúyese el segundo párrafo del inciso *a)* del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos indicados en el mismo podrán deducir el importe de los intereses correspondientes a créditos hipotecarios que les hubieren sido otorgados por la compra o la construcción de inmuebles destinados a única casa habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, hasta la suma equivalente a la de la carga de reproducción, definida en el inciso *a)* del artículo 23 de la pre-

sente. En el supuesto de inmuebles en condominio, el monto a deducir por cada condómino no podrá exceder al que resulte de aplicar el porcentaje de su participación sobre el límite establecido precedentemente.

Art. 6° – Se establece que las deducciones establecidas en el inciso *a)* del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se incrementarán en un cuarenta y cinco por ciento (45 %) cuando se trate de las ganancias a que se refieren los incisos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 79 de dicha ley, cuyos beneficiarios sean empleados en relación de dependencia que trabajen y jubilados que viven en las provincias y, en su caso, partido a que hace mención el artículo 1° de la ley 23.272 y su modificación.

Art. 7° – Sustitúyase la escala dispuesta en el artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por la siguiente:

Salario Neto anual		Computaran	más el %	Sobre el excedente de
más de \$	a \$			
0	Lim.Sup percentil 91	-	0,05	0
Lim. Inf percentil 92	Lim.Sup percentil 93	impuesto acumulado	0,09	Lim. Inf percentil 92
Lim. Inf percentil 94	Lim.Sup percentil 95	impuesto acumulado	0,13	Lim. Inf percentil 94
Lim. Inf percentil 96	Lim.Sup percentil 96	impuesto acumulado	0,18	Lim. Inf percentil 96
Lim. Inf percentil 97	Lim.Sup percentil 97	impuesto acumulado	0,23	Lim. Inf percentil 97
Lim. Inf percentil 98	Lim.Sup percentil 98	impuesto acumulado	0,29	Lim. Inf percentil 98
Lim. Inf percentil 99	en adelante	impuesto acumulado	0,35	Lim. Inf percentil 99

La Administración Federal de Ingresos Públicos deberá publicar al inicio de cada año la tabla completa con los valores correspondientes a la escala para el año fiscal.

Art. 8° – Sustitúyase el artículo 131 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones por el siguiente:

Artículo 131: La determinación de la ganancia neta de fuente extranjera se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y las restantes disposiciones contenidas en los títulos II y III, en tanto su alcance permita relacionarlas con las ganancias de esa fuente, con las modificaciones y adecuaciones previstas en este título. La reglamentación establecerá las disposiciones legales que no resultan de aplicación para determinar la mencionada ganancia neta.

Para determinar la ganancia neta sujeta a impuesto de fuente extranjera, las personas físicas y sucesiones indivisas residentes en el país, restarán del impuesto determinado, los conceptos comprendidos en los incisos *a)*, *b)* y *c)* del ar-

tículo 23, en la medida que excedan a la ganancia neta de fuente argentina correspondiente al mismo año fiscal, no pudiendo en ningún caso generar un impuesto determinado negativo.

CAPÍTULO II

Renta financiera

Art. 9° – Sustitúyase el inciso *k)* del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

k) Las ganancias derivadas de títulos, acciones, cédulas, letras, obligaciones y demás valores emitidos o que se emitan en el futuro por entidades oficiales cuando exista una ley general o especial que así lo disponga o cuando lo resuelva el Poder Ejecutivo, cuyo monto no supere la suma de trescientos mil (\$ 300.000). El mismo será actualizado de acuerdo al método establecido en el inciso *h)* del presente artículo.

Art. 10. – Sustitúyase el inciso *w)* del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

- w)* Los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de moneda extranjera, acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas, en tanto no resulten comprendidas en las previsiones del inciso *c)*, del artículo 49, excluidos los originados en las citadas operaciones, que tengan por objeto acciones que no coticen en bolsas o mercados de valores, cuando los referidos sujetos sean residentes en el país, cuyo monto no supere la suma de trescientos mil (\$ 300.000). El mismo será actualizado de acuerdo al método establecido en el inciso *h)* del presente artículo.

Art. 11. – Sustitúyase el inciso *h)* del artículo 20 de la ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias texto ordenado en 1997 y modificatorias, por el siguiente texto:

- h)* Los intereses originados por los siguientes depósitos, efectuados en instituciones sujetas al régimen de la ley 21.526 de entidades financieras, y/o instrumentos de inversión:

1. Caja de ahorro.
2. Cuentas especiales de ahorro.
3. A plazo fijo.
4. En instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto en el inciso *i)* del artículo 18 de la Carta Orgánica.
5. A plazo fijo en cuentas judiciales.
6. Los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el Banco Central de la República Argentina en virtud de la ley 20.520.

En los casos mencionados en los puntos 3 y 4, la exención será procedente en la medida que el total de las sumas depositadas y/o invertidas por personas jurídicas, humanas y sucesiones indivisas durante el ejercicio fiscal no supere la suma de un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) o que sea consecuencia de indemnizaciones laborales, indemnizaciones por causa de accidentes de trabajo o enfermedad, de juicios previsionales, programas de retiro voluntario o que correspondan a inversiones de sumas de dinero depositadas judicialmente.

El monto mencionado en el párrafo anterior será actualizado anualmente mediante la aplicación de un coeficiente de actualización que se calculará teniendo en cuenta la variación producida en el índice de salarios, sector privado registrado, relacionando el promedio de los índices mensuales correspondientes al respectivo año fiscal con el promedio de los índices mensuales correspondientes al año fiscal inmediato anterior, a partir de los datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Lo dispuesto precedentemente no obsta la plena vigencia de las leyes especiales que establecen exenciones de igual o mayor alcance.

Art. 12. – Sustitúyase el inciso *k)* del artículo 45 de la ley 20.628 de texto ordenado en 1997, por el siguiente:

- k)* Los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de moneda extranjera, acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores.

CAPÍTULO III

Distribución de utilidades

Art. 13. – Sustitúyase el artículo 5° de la ley 21.382, de inversiones extranjeras (t. o. 1993) por el siguiente:

Artículo 5°: Los inversores extranjeros sujetos a la normativa expuesta en la presente ley podrán transferir al exterior las utilidades líquidas y realizadas provenientes de sus inversiones, así como repatriar su inversión, previo pago de una tasa equivalente al siete coma siete por ciento (7,7 %) de la suma de dinero a transferir, efectivizándose el pago conforme lo establezca la reglamentación.

Facúltase al Poder Ejecutivo a elevar la tasa dispuesta en el párrafo precedente.

Art. 14. – Incorpóranse como sexto y séptimo párrafos al artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, los siguientes:

Tratándose de dividendos o utilidades, en dinero o en especie –excepto en acciones o cuotas partes–, que distribuyan los sujetos mencionados en el inciso *a)*, apartados 1, 2, 3, 6 y 7 e inciso *b)*, del artículo 69, no serán de aplicación la disposición del artículo 46 y la excepción del artículo 91, primer párrafo y estarán alcanzados por el impuesto a la alícuota del diez por ciento (10 %), con carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de la retención del treinta y cinco por ciento (35 %), que establece el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 69, si correspondiere.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará aplicable para el caso de dividendos o utilidades que distribuyan los sujetos mencionados en el inciso *a*), apartados 1, 2, 3, 6 y 7 del artículo 69 que encuadren en la categoría de micro, pequeñas y medianas empresas, según los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias.

CAPÍTULO IV

Minería y juegos de azar

Art. 15. – Sustitúyase el inciso *b*) del artículo 69 de la ley 20.628, texto ordenado en 1997, por el siguiente:

b) Al treinta y cinco por ciento (35 %):

Los establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios o de cualquier otro tipo, organizados en forma de empresa estable, pertenecientes a asociaciones, sociedades o empresas, cualquiera sea su naturaleza, constituidas en el extranjero o a personas físicas residentes en el exterior.

No están comprendidas en este inciso las sociedades constituidas en el país, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del artículo 14, sus correlativos y concordantes.

Art. 16. – Inclúyanse como incisos *c*) y *d*) en el artículo 69 de la ley 20.628, texto ordenado en 1997 los siguientes:

c) Al treinta y cinco por ciento (35 %):

Los establecimientos mineros, pertenecientes a asociaciones, sociedades o empresas, cualquiera sea su naturaleza, constituidas en el país o en el extranjero.

d) Al cuarenta por ciento (40 %):

Los establecimientos dedicados a los juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares pertenecientes a asociaciones, sociedades o empresas, cualquiera sea su naturaleza, constituidas en el país o en el extranjero.

CAPÍTULO V

Renta del trabajo

Art. 17. – Sustitúyase el inciso *a*) del artículo 79 de la ley 20.628 (t. o. decreto 649/97) por el siguiente texto:

a) Del desempeño de cargos públicos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin excepción, incluidos los cargos electivos de los Poderes ejecutivos y legislativos y los cargos del Poder Judicial.

Art. 18. – Sustitúyase el inciso *c*) del artículo 79 de la ley 20.628 (t. o. decreto 649/97) por el siguiente texto:

c) De las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal sin excepción, incluido el desempeño de las funciones mencionadas en el inciso *a*), y de los consejeros de las sociedades cooperativas.

CAPÍTULO VI

Adecuación del régimen de asignaciones familiares

Art. 19. – El límite de ingresos mínimo aplicable a los titulares de los incisos *a*) y *b*) del artículo 1° de la ley 24.714 y sus modificatorias, correspondientes al grupo familiar referido en el artículo 1° del decreto 1.667/12, será de pesos doscientos (\$ 200) y el máximo será equivalente al doble del monto del ingreso mínimo sujeto a impuesto definido en el artículo 3° de la presente ley, dividido por cero coma ochenta y tres (0,83).

TÍTULO II

Retenciones

Art. 20. – Sustitúyanse los artículos 1° y 2° del decreto 349 de 2016 por los siguientes:

Artículo 1°: Fijase en la alícuota del cinco por ciento (5 %) el derecho de exportación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de los capítulos 25 y 26 de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

Artículo 2°: Fijase en la alícuota del cinco por ciento (5 %) el derecho de exportación aplicable a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) indicadas en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 21. – Sustitúyase el anexo que forma parte del decreto 349 del año 2016 por el siguiente:

ANEXO

2701.11.00
2701.12.00
2701.19.00
2703.00.00
2714.90.00

Art. 22. – Sustitúyase el anexo I que forma parte del decreto 133 del año 2015 por el siguiente:

ANEXO I

Posición	Descripción	DE %
12019000		35
12081000		32
15071000		32
15079011		32
15079019		32
15079090		32
15179010	Mezclas de aceite refinados que contengan aceite de soja	20
15179011		32
15179090	Mezclas y preparaciones de origen vegetal, que contengan aceite de soja	32
15180090	Mezclas o preparaciones no alimenticias, de origen vegetal, que contengan soja	32
23025000	De Soja	32
23040010		32
23040090		32
23080000	Productos que contengan soja en su composición}	32
23099010	Preparaciones que contengan soja, sus subproductos o residuos, acondicionadas en bolsas rotuladas de peso neto inferior o igual a 50 kg, excepto: las presentadas con una granulometría que permita su retención en un tamiz IRAM N° 30 en una proporción superior o igual al 80% y contengan una proporción inferior o igual al 30% de soja, sus subproductos o residuos.	25
	Preparaciones que contengan soja, sus subproductos o residuos en una proporción inferior o igual al 30%, presentadas con una granulometría que permita su retención en un tamiz IRAM N° 30 en una proporción superior o igual al 80%, acondicionadas en bolsas rotuladas de peso neto superior a 50 kg. pero inferior o igual a 1500 kg.	9
	Otras preparaciones que contengan soja, sus subproductos o residuos, presentadas en bolsas rotuladas de peso neto superior a 50 kg. pero inferior o igual a 1500 kg.	25
	Preparaciones que contengan soja, sus subproductos o residuos en una proporción inferior o igual al 30%, presentadas con una granulometría que permita su retención en un tamiz IRAM N° 30 en una proporción superior o igual al 80%, a granel.	11
	Otras preparaciones que contengan soja, sus subproductos o residuos, presentadas a granel.	30
23099090	Preparaciones que contengan soja, sus subproductos o residuos, presentadas en bolsas rotuladas de peso neto inferior o igual a 50 kg.	25
	Preparaciones que contengan soja, sus subproductos o residuos, presentadas de otro modo	32

TÍTULO III

Impuesto Extraordinario a las Operaciones Financieras Especulativas “Dólar Futuro”

Art. 23. – Apruébase como Impuesto Extraordinario a las Operaciones Financieras Especulativas (Dólar Futuro), el siguiente texto:

Artículo 1º: Establécese un Impuesto Extraordinario a las Operaciones Financieras Especulativas (Dólar Futuro) aplicable por única vez a las personas jurídicas, humanas y sucesiones indivisas que hubieran obtenido utilidades por operaciones de compra y venta de contratos de futuros sobre subyacentes moneda extranjera.

Se considerará utilidades alcanzadas por el presente impuesto:

a) Para el caso de personas jurídicas: las utilidades devengadas en los ejercicios

fiscales en curso a la fecha de entrada en vigencia de la presente;

b) Para el caso de personas humanas y sucesiones indivisas: las utilidades obtenidas en el año fiscal 2016.

Artículo 2º: El impuesto a ingresar por los contribuyentes indicados en el artículo anterior surgirá de aplicar la tasa del quince por ciento (15 %) sobre las utilidades derivadas de “diferencias positivas de precio” por operaciones de compra y venta de contratos de futuros sobre subyacentes moneda extranjera, no pudiendo ser deducible gasto alguno.

Artículo 3º: El impuesto a ingresar será incluido y liquidado, de manera complementaria, en la declaración jurada del impuesto a las ganancias del período fiscal respectivo.

Artículo 4º: El presente gravamen no será deducible para la liquidación del impuesto a las ganancias y no podrá ser computado como pago a cuenta del mismo.

Artículo 5º: Para los casos no previstos en los artículos precedentes, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y su decreto reglamentario, no siendo de aplicación las exenciones impositivas –objetivas y subjetivas– previstas en dicha ley.

Artículo 6º: El gravamen establecido por la presente se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por las establecidas en el decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la que queda facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

TÍTULO IV

Impuesto a los Bienes Personales

Art. 24. – Incorpórase como inciso *d*) del artículo 24 del título VI, de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales, 23.966 (t. o. 1997) y sus modificaciones, el siguiente:

d) Para el periodo fiscal 2019 y subsiguientes, iguales o inferiores a pesos un millón ciento dos mil quinientos (\$ 1.102.500).

Art. 25. – Sustitúyese el artículo 25 del título VI, de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales, 23.966 (t. o. 1997) y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 25: El gravamen a ingresar por los contribuyentes indicados en el inciso *a*) del artículo 17, surgirá de la aplicación, sobre el valor total de los bienes gravados por el impuesto –excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de esta ley– sobre el monto que exceda del establecido en el artículo 24, de las de la alícuota que para cada caso se fija en la siguiente escala, aplicando el criterio de marginalidad:

Valor excedente de los bienes Gravados	Alícuota aplicable
Más de \$800.000 a \$1.500.000	0,75%
Por el excedente de \$1.500.000 a \$2.000.000	1,00%
Por el excedente de \$2.000.000 a \$5.000.000	1,50%
Por el excedente de \$5.000.000 en adelante	2,00%

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Este crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior.

TÍTULO V

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo)

Art. 26. – Modifícase el artículo 2º del Anexo de la ley 24.977, modificado por la ley 26.565, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º: A los fines de lo dispuesto en este régimen, se consideran pequeños contribuyentes las personas físicas que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, incluida la actividad primaria, las integrantes de cooperativas de trabajo, en los términos y condiciones que se indican en el título VI, y las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de las mismas. Asimismo, se consideran pequeños contribuyentes las sociedades de hecho y comerciales irregulares (capítulo I, sección IV, de la ley 19.550, de sociedades comerciales, texto ordenado en 1984 y sus modificaciones), en la medida que tengan un máximo de hasta tres (3) socios.

Concurrentemente, deberá verificarse en todos los casos que:

- Hubieran obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos, anteriores a la fecha de adhesión, ingresos brutos provenientes de las actividades a ser incluidas en el presente régimen, inferiores o iguales a la suma de pesos seiscientos sesenta y nueve mil (\$ 669.000) o, de tratarse de ventas de cosas muebles, que habiendo superado dicha suma y hasta la de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) cumplan el requisito de cantidad mínima de personal previsto, para cada caso, en el tercer párrafo del artículo 8º;
- No superen en el período indicado en el inciso *a*), los parámetros máximos de las magnitudes físicas y alquileres devengados que se establecen para su categorización a los efectos del pago del impuesto integrado que les correspondiera realizar;
- El precio máximo unitario de venta, sólo en los casos de venta de cosas muebles, no supere el importe de pesos cinco mil (\$ 5.000);

- d) No hayan realizado importaciones de cosas muebles y/o de servicios, durante los últimos doce (12) meses del año calendario;
- e) No realicen más de tres (3) actividades simultáneas o no posean más de tres (3) unidades de explotación.

Cuando se trate de sociedades comprendidas en este régimen, además de cumplirse con los requisitos exigidos a las personas físicas, la totalidad de los integrantes individualmente considerados deberá reunir las condiciones para ingresar al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Art. 27. – Modificase el artículo 8° del Anexo de la ley 24.977, modificado por la ley 26.565, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 8°: Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes de acuerdo con los ingresos brutos anuales correspondientes a la o las actividades mencionadas en el primer párrafo del artículo 2°, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que se fijan a continuación:

En la medida en que no se superen los parámetros máximos de superficie afectada a la actividad y de energía eléctrica consumida anual, así como de los alquileres devengados dispuestos para la categoría I, los contribuyentes con ingresos brutos que superen pesos novecientos veinte mil (\$ 920.000) anuales podrán permanecer adheridos al presente régimen, siempre que dichos ingresos provengan exclusivamente de venta de bienes muebles.

En tal situación se encuadrarán en la categoría que les corresponda conforme se indica en el siguiente cuadro de acuerdo con la cantidad mínima de trabajadores en relación de dependencia que posean y siempre que los ingresos brutos no superen los montos que, para cada caso, se establecen:

CATEGORIA	CANTIDAD MINIMA DE EMPLEADOS	INGRESOS BRUTOS (ANUAL) HASTA \$
I	1	\$ 1.080.000
J	2	\$ 1.240.000
K	3	\$ 1.380.000

Art. 28. – Modificase el artículo 11 del Anexo de la ley 24.977, modificado por la ley 26.565, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 11: El impuesto integrado que por cada categoría deberá ingresarse mensualmente es el que se indica en el siguiente cuadro:

CATEGORIA	LOCACIONES Y/O PRESTACIONES DE SERVICIO	VENTA DE COSAS MUEBLES
B	\$39	\$39
C	\$182	\$140
D	\$421	\$324
E	\$698	\$537
F	\$1.619	\$1.245
G	\$2.358	\$1.814
H	\$3.206	\$2.466
I	\$4.333	\$3.333
J		\$4.218
K		\$5.192
L		\$6.154

En el caso de las sociedades indicadas en el artículo 2°, el pago del impuesto integrado estará a cargo de la sociedad. El monto a ingresar será el de la categoría que le corresponda según el tipo de actividad, el monto de sus ingresos brutos y demás parámetros, con más un incremento del veinte por ciento (20%) por cada uno de los socios integrantes de la sociedad.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a bonificar en una o más mensualidades hasta un veinte por ciento (20 %) del impuesto integrado total a ingresar en un ejercicio anual, a aquellos pequeños contribuyentes que cumplan con una determinada modalidad de pago o que guarden estricto cumplimiento con sus obligaciones formales y materiales.

El pequeño contribuyente que realice actividad primaria y quede encuadrado en la categoría B, no deberá ingresar el impuesto integrado y sólo abonará las cotizaciones mensuales fijas con destino a la seguridad social según la reglamentación que para este caso se dicte.

Cuando el pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) sea un sujeto inscripto en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social que quede encuadrado en la categoría B, tampoco deberá ingresar el impuesto integrado.

Art. 29. – Modificase el artículo 52 del Anexo de la ley 24.977, modificado por la ley 26.565, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 52: La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) modificará, en enero de cada año, con vigencia al primer día de ese año,

los montos máximos de facturación, los montos de los alquileres devengados y los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, así como las cotizaciones previsionales fijas, en una proporción igual a la modificación anual del índice de movilidad de las prestaciones previsionales, previsto en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificaciones y normas complementarias, al mes de septiembre del año anterior.

Art. 30. – Modifícase el artículo 19 del Anexo de la ley 24.977, modificado por la ley 26.565, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 19: Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) podrán renunciar al mismo en cualquier momento. Dicha renuncia producirá efectos a partir del primer día del mes siguiente de realizada pudiendo reingresar al régimen cuando vuelvan a cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2º del presente.

La renuncia implicará que los contribuyentes deban dar cumplimiento a sus obligaciones impositivas y de la seguridad social, en el marco de los respectivos regímenes generales.

Art. 31. – Modifícase el artículo 21 del Anexo de la ley 24.977, modificado por la ley 26.565, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 21: El acaecimiento de cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior producirá, sin necesidad de intervención alguna por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la exclusión automática del régimen desde la cero (0) hora del día en que se verifique la misma, debiendo comunicar el contribuyente, en forma inmediata, dicha circunstancia al citado organismo, y solicitar el alta en los tributos –impositivos y de los recursos de la seguridad social– del régimen general de los que resulte responsable, de acuerdo con su actividad. Asimismo, cuando la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, constate que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) se encuentra comprendido en alguna de las referidas causales de exclusión, labrará el acta de constatación pertinente –excepto cuando los controles se efectúen por sistemas informáticos–, y comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho.

En tal supuesto, la exclusión tendrá efectos a partir de la cero (0) hora del día en que se produjo la causal respectiva.

Los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el presente artículo serán dados de alta de oficio o a su pedido en los tributos –impositivos y de los recursos de la seguridad social– del régimen general de los que resulten responsables de acuerdo con su actividad, pudiendo reingresar al régimen cuando vuelvan a cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2º del presente.

El impuesto integrado que hubiere abonado el contribuyente desde el acaecimiento de la causal de exclusión se tomará como pago a cuenta de los tributos adeudados en virtud de la normativa aplicable al régimen general.

TÍTULO VI

Impuesto a las ganancias en paraísos fiscales

CAPÍTULO I

Definición

Art. 32. – A partir de la sanción de la presente ley, serán considerados paraísos fiscales los dominios, jurisdicciones, territorios, Estados asociados o regímenes tributarios especiales listados en el anexo II.

Art. 33. – La autoridad de aplicación deberá actualizar la lista de paraísos fiscales el primer día hábil de marzo de cada año, de acuerdo a la definición establecida en el artículo precedente. Deberá notificar al Congreso de la Nación en no más de 30 días mediante informe escrito de cualquier inclusión o supresión de un país, dominio, jurisdicción, territorio, Estados asociados o régimen tributario especial, con la debida justificación técnica.

Art. 34. – *Paraíso fiscal. Definición.* A los efectos de la actualización del listado de paraísos fiscales requerido en el artículo precedente, se considerará paraíso fiscal a los países, dominios, jurisdicciones, territorios, Estados asociados o regímenes tributarios especiales siempre que cumplan con al menos dos de los siguientes requisitos:

- a) Impuestos nulos, bajos o de suma fija para capitales extranjeros, no residentes y empresas que operan fuera del territorio (*offshore*);
- b) Protección de la información personal, mediante mecanismos formales o informales que dificultan el intercambio de información con autoridades tributarias de otros países, aun cuando exista un acuerdo de intercambio de información;
- c) Baja regulación y transparencia, y escasos requisitos de inscripción y presentación de balances ante los organismos tributarios locales para empresas de capitales extranjeros.

Aun cuando no cumplan los requisitos del primer párrafo del presente artículo, la autoridad de aplicación también podrá considerar paraísos fiscales aque-

llos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que:

- d) No requieren presencia local para la inscripción de una empresa en su jurisdicción;
- e) Se promocionen a sí mismos como un centro financiero *offshore*, un “paraíso fiscal” o similar;
- f) Realicen o promocionen otras prácticas que aun cuando no estén comprendidas en el listado anterior a juicio de la autoridad de aplicación puedan estar asociadas al accionar típico de los paraísos fiscales.

CAPÍTULO II

Impuesto a las ganancias en paraísos fiscales

Art. 35. – Sustitúyase el séptimo artículo sin número incorporado por el decreto 1.037 del 9 de noviembre de 2000 y sus modificaciones a continuación del artículo 21 de la reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, aprobada por el artículo 1º del decreto 1.344 del 19 de noviembre de 1998 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo...: A todos los efectos previstos en la ley y en este reglamento, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación”, deberá entenderse efectuada a países no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, Estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información.

Dicha condición quedará sin efecto en los casos en que el acuerdo o convenio suscripto se denuncie, deje de tener aplicación por cualquier causal de nulidad o terminación que rigen los acuerdos internacionales, o cuando se verifique la falta de intercambio efectivo de información.

Los acuerdos y convenios aludidos en el presente artículo deberán cumplir en lo posible con los estándares internacionales de transparencia adoptados por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Fiscal, de forma tal que por aplicación de las normas internas de los respectivos países, dominios, jurisdicciones, territorios, Estados asociados o regímenes tributarios especiales con los cuales ellos se suscriban, no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante pedidos

concretos de información que les realice la República Argentina.

La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos.

Art. 36. – Créase el Registro Especial Impositivo “Paraísos fiscales”. Deberán inscribirse en él las personas físicas y jurídicas que posean participación societaria, acciones, títulos u otro tipo de participación así como quienes ejerzan cargos directivos o se encuentren bajo relación de dependencia en sociedades o empresas radicadas en jurisdicciones consideradas paraísos fiscales.

A los efectos de formar parte de este registro, deberán presentar los balances de la sociedad o empresa, recibos de sueldo o de honorarios, u otra documentación debidamente certificada de acuerdo a lo que establezca la autoridad de aplicación, que permita incorporar dicha información al cálculo del impuesto a las ganancias según lo establece la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificatorias, el impuesto a los bienes personales, ley 23.966, t. o. decreto 281/97, y de cualquier otro impuesto que corresponda.

Art. 37. – Incorpórense al final del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, los siguientes párrafos:

Tratándose de la titularidad de las acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, que correspondan a sociedades o empresas, radicados en jurisdicciones consideradas paraísos fiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la ley _____, y en tanto el sujeto no se encuentre debidamente inscripto en el Registro Especial Impositivo “Paraísos fiscales”, se presume, sin admitir prueba en contrario, que constituye ganancia neta por distribución de dividendos o utilidades, en dinero o en especie –excepto en acciones o cuotas partes– el equivalente al monto distribuido por empresas independientes dedicadas a actividades de iguales o similares características y estarán alcanzados por el impuesto a la alícuota del treinta y cinco por ciento (35 %), con carácter de pago único y definitivo, de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente.

Las operaciones de venta, cambio, permuta, transferencia o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, cuya contraparte resulte una sociedad constituida en un paraíso fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la ley _____,

quedarán alcanzadas por una alícuota del treinta y cinco por ciento (35%).

Art. 38. – Incorpórese al inciso *f*) del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente párrafo:

f) Para el caso de directores y socios administradores de compañías establecidas en paraísos fiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la ley _____ y en tanto el sujeto no se encuentre debidamente inscrito en el Registro Especial Impositivo “Paraísos fiscales”, se presume, sin admitir prueba en contrario, ganancias de esta categoría por un monto equivalente al recibido por la misma actividad en empresas independientes radicadas en Argentina y dedicadas a actividades de iguales o similares características.

Art. 39. – Incorpórese como inciso *f*) al artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente párrafo:

f) Las operaciones de venta, cambio, permuta, transferencia o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, cuya contraparte resulte una sociedad constituida en un paraíso fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la ley _____.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

Disposiciones transitorias

Art. 40. – A los efectos de cumplimentar las modificaciones establecidas en el artículo 32, la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica

en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, deberá confeccionar y difundir dentro de los 60 días de la publicación de esta ley en el Boletín Oficial un nuevo listado de países considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”.

Art. 41. – La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas determinará las modificaciones necesarias a la resolución general 327, sus modificatorias y complementarias, por la cual se establecieron las formalidades y condiciones que deben observar los contribuyentes y responsables del impuesto a las ganancias, a fin de determinar e ingresar los anticipos a cuenta del mencionado tributo, de acuerdo a las modificaciones establecidas en la presente ley y realizará las acciones necesarias para dar curso a estos cambios.

CAPÍTULO II

Disposiciones generales

Art. 42. – Destínase al Fondo Federal Solidario, creado por el artículo 1º del decreto 206/2009 y declarado válido por resolución 1.697/2009 del Congreso de la Nación, de fecha 28 de octubre de 2009, el cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad de lo recaudado en virtud de los cambios previstos en el título II de la presente ley.

Art. 43. – Deróguese el artículo 4º de la ley 26.731, y demás normas complementarias.

Art. 44. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 1º de diciembre de 2016.

Alejandro Abraham. – Carlos D. Castagneto. – Luis F. J. Cigogna. – Adrián E. Grana. – Carlos S. Heller. – Axel Kicillof. – Carlos M. Kunkel. – Ana Llanos Massa. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pedrini.

ANEXO I

CÁLCULO DE LA CARGA DE REPRODUCCIÓN DEL AÑO FISCAL_n

$$\text{CARGA DE REPRODUCCIÓN}_n = L90_{n-1} \times 13 \times 0,05$$

Donde:

n: es el año fiscal vigente

$L90_{n-1} \times 13$: es el valor definido cada año como ingreso mínimo sujeto a impuesto. Corresponde al límite inferior del percentil 90 de la distribución de los salarios netos registrados en el SIPA al 31 de diciembre del año fiscal inmediato anterior, anualizado.

ANEXO II

LISTADO DE PARAÍOS FISCALES

Afganistán (República Islámica de Afganistán)
Anguila (Territorio de ultramar – Reino Unido)
Antigua y Barbuda
Bahamas (Commonwealth de las Bahamas)
Bahrein (Reino de Bahrein)
Barbados
Belice
Bosnia-Herzegovina
Botswana (República de Botswana)
Brunei Darussalam
Corea del Norte (República Popular Democrática de Corea)
Delaware (Estado de Delaware – Estado de Estados Unidos de América)
Dominica (Commonwealth de Dominica)
Emiratos Árabes Unidos
Gibraltar (Territorio de ultramar – Reino Unido)
Granada (Ciudad del Reino de España)
Guyana (República de Guyana)
Hong Kong (Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China)
Irán (República Islámica de Irán)
Iraq (República del Iraq)
Isla de Man (dependencia de la Corona Británica)
Islas Caimán (Territorio de ultramar – Reino Unido)
Islas Cook (Estado libre asociado – Nueva Zelanda)
Islas Marshall (República de las Islas Marshall)
Islas Salomón
Islas Turcas y Caicos (Territorio de ultramar – Reino Unido)
Islas Vírgenes Americanas (Territorio no incorporado de los Estados Unidos de América)
Islas Vírgenes Británicas (Territorio de ultramar – Reino Unido)
Jersey (Bailía de Jersey – dependencia de la Corona Británica)
Jordania (Reino Hachemita de Jordania)
Laos (República Democrática Popular Lao)
Líbano (República Libanesa)
Liberia (República de Liberia)
Liechtenstein (Principado de Liechtenstein)
Malasia
Maldivas (República de Maldivas)
Mauricio (República de Mauricio)
Montserrat (Territorio de ultramar – Reino Unido)
Myanmar (Unión de Myanmar)
Nauru (República de Nauru)
Nevada (Estado de Nevada – Estado de Estados Unidos de América)
Niue
Omán
Panamá (República de Panamá)
Papua Nueva Guinea
Samoa (Estado Independiente de Samoa)
San Cristóbal y Nevis

San Vicente y Las Granadinas
Santa Lucía
Seychelles (República de Seychelles)
Siria (República Árabe Siria)
Suiza (Confederación Suiza)
Uganda (República de Uganda)
Vanuatu (República de Vanuatu)
Wyoming (Estado de Wyoming – Estado de Estados Unidos de América)
Yemen (República de Yemen)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional (expediente 36-P.E.-16), mediante el cual se modifican las deducciones y escalas del impuesto a las ganancias, anticipando los motivos del rechazo.

El proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo que se somete a dictamen en esta comisión es un claro reflejo de cuáles son las prioridades de la actual gestión y quiénes son los primeros beneficiarios de las políticas que se implementan. Desde la asunción del presidente Macri, los grupos económicos más concentrados han recibido reducciones significativas en los tributos que deben pagar –como es el caso de la reforma al impuesto de bienes personales, la eliminación o reducción de los derechos de exportación y la exención de las rentas financieras del impuesto a las ganancias– así como ganancias extraordinarias generadas por las sustanciales transferencias de ingresos que provocó la maxidevaluación. La contracara de los exorbitantes beneficios para unos pocos es la crítica situación por la que atraviesa la mayoría de los trabajadores: sobre ellos recaen todos los costos del modelo de represión salarial y endeudamiento. No sólo sufren la sistemática pérdida de poder adquisitivo de sus ingresos sino que son la principal variable de ajuste de las políticas económicas: mientras que el argumento que justifica las concesiones hacia los grupos acomodados es el estímulo a la inversión y la producción, el argumento que justifica el incremento de la carga tributaria sobre el resto de la población es la asfixia fiscal.

A poco menos de un año de la asunción del presidente Macri, sin embargo, no hay ningún indicio de que las medidas que favorecieron a los grupos económicos concentrados estén fomentando el crecimiento y el empleo o incentivando las inversiones. Mucho menos hay señales de que se estén derramando al resto de la sociedad. Mientras seguimos a la espera de la aparición de brotes verdes y de la lluvia de inversiones, el único resultado claro e irrefutable de las políticas implementadas es una transferencia fenomenal de ingresos en contra de los trabajadores y grupos más vulnerables con el consiguiente derrumbe

del consumo y pérdida de la recaudación tributaria. Llegado el momento de ajustar ante la comprometida situación fiscal que genera el propio modelo, todo el ajuste recae en los trabajadores: durante la campaña presidencial, Mauricio Macri prometió que nadie pagaría ganancias. Sin embargo, a un año de asumido, el número de contribuyentes al impuesto casi se duplicó, mientras los trabajadores han perdido más del 10 % de su poder adquisitivo.

El proyecto de ley elaborado por el Poder Ejecutivo propone una modificación en los montos a deducir y las escalas a tributar en el impuesto a las ganancias que resulta bajo todo punto de vista insuficiente. Con la excusa del excesivo costo fiscal de modificaciones que puedan alivianar de manera relevante la presión fiscal que sufren los trabajadores, se definen incrementos insignificantes en los mínimos no imponibles y se establece un incremento gradual a lo largo de tres años en los tramos de las escalas. Pero además, el proyecto en debate omite la incorporación al tributo de rentas y sujetos que podrían contrarrestar los costos esgrimidos. En especial, siguen quedando exentos del pago al impuesto a las ganancias los miembros del Poder Judicial y continúan sin imponerse las rentas financieras.

El proyecto de ley que acompaña este dictamen de minoría constituye una alternativa claramente superior a la del Poder Ejecutivo. En su articulado confluyen los aportes realizados en los 24 proyectos de reforma del impuesto a las ganancias que fueron presentados por los diputados del bloque Frente para la Victoria. En líneas generales, nuestro proyecto de ley propone una reforma integral del impuesto a las ganancias que busca asegurar su progresividad; incluir a sujetos como los miembros del Poder Judicial, que no se encuentran alcanzados por la ley vigente ni incorporados en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo nacional, sin motivo válido; incorporar deducciones nuevas y establecer un mecanismo de actualización automática de sus montos; imponer las rentas financieras, la distribución de dividendos y utilidades al exterior y las ganancias presuntas en paraísos fiscales; y modificar las escalas dotándolas también de movilidad automática. En la misma línea, se proponen modificaciones al régimen de monotributo. Finalmente, y con el objetivo de revertir el proceso de transferencias regresivas iniciado durante este año, se restituyen los derechos de exportación para la minería

y la soja y se reincorporan las escalas y alícuotas del impuesto a los bienes personales.

En particular, los contenidos principales del proyecto de ley que se propone en este dictamen de minoría son los siguientes:

En primer lugar, se propone una modificación en la denominación del impuesto por la de impuesto a los altos ingresos, por considerar que esa es su verdadera naturaleza; un tributo que apunta a mejorar la distribución personal del ingreso. En aras de cristalizar la progresividad del impuesto, se propone que sólo el 10 % de los trabajadores de mayores salarios queden alcanzados por el tributo. La propuesta está enmarcada en una reforma integral del impuesto a las ganancias que además de simplificar la metodología de cálculo, asegura tanto la progresividad como la actualización automática de las escalas y deducciones, equipara los derechos de los asalariados que perciben asignaciones familiares con los de los que tributan el impuesto a las ganancias, y elimina la regresividad en las deducciones por hijo/a presentes hoy en el impuesto. Asimismo se incorpora una deducción por alquileres y créditos hipotecarios destinados a vivienda, y una deducción de las cuotas abonadas en concepto de educación del titular y sus familiares a cargo.

Especial mención merece la incorporación de los miembros del Poder Judicial de la Nación y de todos los funcionarios nacionales, provinciales y municipales como sujetos del impuesto a los ingresos.

Respecto de las rentas financieras, actualmente los dividendos están exentos del pago del impuesto a las ganancias y la imposición sobre su distribución que había sido establecida con la ley 26.893 de 2013 fue derogada con la sanción de la ley 27.260 en julio de este año. Por lo tanto, aquí se propone la reinstalación de la alícuota especial del 10 % para el impuesto a los ingresos que grave los dividendos distribuidos por las empresas, de modo de establecer una discriminación entre las ganancias retenidas y las ganancias distribuidas a favor de las primeras, lo que acarrea un incentivo a la reinversión de las utilidades, contribuyendo favorablemente a la actividad económica y el empleo. Sólo quedan exceptuadas las pymes.

A su vez, esto requiere la aplicación de un impuesto específico que grave la remisión de utilidades al exterior, con un mínimo del 7,7 % pero con posibilidad de establecer tasas mayores.

También se gravan aquí los ingresos producidos por intereses generados por depósitos de alto monto y por la compra-venta de acciones. Ambas medidas van en búsqueda de que la renta financiera no quede fuera del circuito del impuesto.

Se incorpora una alícuota más alta para los juegos de azar, entendiendo que se trata de dos rubros que, aunque con características muy distintas, presentan muchas veces efectos contradictorios sobre el desarrollo de la matriz productiva local.

Con el mismo espíritu de contribuir a la mejora en la progresividad del sistema tributario argentino, el presente proyecto de ley propone una modificación del método de cálculo y las alícuotas del impuesto a los bienes personales.

Adicionalmente, se establece un impuesto extraordinario que grava las ganancias obtenidas en el presente ejercicio fiscal por las compras de dólar futuro realizadas en 2015. Dichas ganancias fueron extraordinarias y se produjeron gracias a la decisión política de provocar una maxidevaluación del flamante gobierno.

También se reinstalan los derechos de exportación de la actividad minera y sojera que prevalecían con anterioridad a diciembre de 2015.

El presente proyecto de ley propone una modificación de los montos y escalas vigentes para los monotributistas y dota de mayor flexibilidad al sistema, en la medida en que permite el traspaso entre categorías dentro de un mismo período.

Por último, se complementa la reforma propuesta al impuesto a las ganancias con la incorporación de la imposición sobre las ganancias presuntas en los llamados paraísos fiscales, en consonancia con la necesidad global de regular los paraísos fiscales. El objetivo de la regulación propuesta es reducir el uso de paraísos fiscales como canales de evasión, haciendo que toda persona o empresa argentina que se vincule con paraísos tenga que declararlo, pagando igual o más impuestos que quien no se vincula. Para lograr que la regulación propuesta alcance efectivamente a las ganancias generadas en estos sitios, se debió redefinir el concepto de paraíso fiscal, contemplando todas las aristas en las cuales un país puede facilitar la creación de empresas *offshore*, incluso aquellos países que figuran como cooperantes pero en la práctica no han firmado tratados, o que lo han hecho pero presentan alguna otra característica proclive, por ejemplo, que permita la inscripción de una empresa sin presencia local y se propone la creación de un Registro Especial Impositivo "Paraísos fiscales" en el que se deberán inscribir las personas físicas y jurídicas que posean participación societaria, acciones, títulos u otro tipo de participación, así como quienes ejerzan cargos directivos o se encuentren bajo relación de dependencia en sociedades o empresas radicadas en jurisdicciones consideradas paraísos fiscales. En dicho registro los involucrados presentarán toda la documentación que le permita a la AFIP el cálculo correcto del impuesto a las ganancias, y así evitar quedar bajo las presunciones antes descriptas.

Quienes no se registren adecuadamente verán impactos en el cálculo del impuesto a las ganancias por compra-venta de acciones, distribución de dividendos, que toda vez que sean por operaciones o participaciones en sociedades radicadas en países considerados paraísos deberán tributar 35 %. En la misma línea, se incorpora en la cuarta categoría de ganancias la tribu-

tación por ganancias presuntas a todos los directores y socios de empresas radicadas en paraísos fiscales, por un monto similar al que tributarían si estuvieran radicadas en empresas en la Argentina.

En resumidas cuentas, el proyecto de ley cuya sanción se aconseja a través de este dictamen de minoría no sólo contribuye a aliviar la presión fiscal que hoy sufren los trabajadores y revierte el proceso redistributivo regresivo, sino que además promueve la reactivación de la economía, generando más consumo y más inclusión social.

Axel Kicillof.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 142/16 de fecha 22 de noviembre de 2016 y proyecto de ley por el cual se modifican las deducciones y escalas de la Ley de Impuesto a las Ganancias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

MODIFICACIONES A LOS IMPUESTOS A LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS (GANANCIAS Y MONOTRIBUTO) Y MEDIDAS FISCALES PARA DOTAR DE MAYOR EQUIDAD AL SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO

TÍTULO I

Modificación del impuesto a las ganancias

CAPÍTULO I

Empleados en relación de dependencia, jubilados y autónomos

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 23: Las personas humanas tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas:

- a) En concepto de ganancias no imponibles, la suma de pesos sesenta y tres mil doscientos veintitrés (\$ 63.223), siempre que sean residentes en el país;
- b) En concepto de cargas de familia, siempre que las personas que se indican sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores al monto previsto en el

inciso anterior, cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:

1. Pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho (\$ 59.428) anuales por el cónyuge;
2. Pesos veintinueve mil setecientos catorce (\$ 29.714) anuales por cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo. La deducción también será procedente para el caso en que el cónyuge esté embarazada, pudiéndose efectuar la misma desde la décimo segunda semana de gestación hasta el nacimiento o interrupción del embarazo.
3. Pesos veintinueve mil setecientos catorce (\$ 29.714) anuales por cada descendiente en línea recta (nieto, nieta, bisnieto o bisnieta) menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo; por cada ascendiente (padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra); por cada hermano o hermana menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo; por el suegro, por la suegra; por cada yerno o nuera menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo.

Las deducciones de este inciso sólo podrán efectuarlas el o los parientes más cercanos que tengan ganancias imponibles.

Las deducciones previstas en los puntos 2) y 3) se elevarán una vez para el caso de que la persona a cargo del contribuyente esté incluida en el sistema de protección integral de las personas discapacitadas a que hace mención el capítulo I de la ley 22.431.

- c) En concepto de deducción especial, hasta la suma de pesos sesenta y tres mil doscientos veintitrés (\$ 63.223), cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79.

Es condición indispensable para el cómputo de la deducción a que se refiere el párrafo anterior, en relación a las rentas y actividad respectiva, el pago de los aportes que como trabajadores autónomos les corresponda realizar, obligatoriamente, al Sistema Integrado Previsional Argentino o a las cajas de jubilaciones sustitutivas que corresponda.

El importe previsto en este inciso se elevará tres coma ocho (3,8) veces cuando se trate de las ganancias a que se refieren los incisos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 79 citado. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir cuando se obtengan además ganancias no comprendidas en este párrafo.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el incremento previsto en el mismo no será de aplicación cuando se trate de remuneraciones comprendidas en el inciso *c)* del citado artículo 79, originadas en regímenes previsionales especiales que, en función del cargo desempeñado por el beneficiario, concedan un tratamiento diferencial del haber previsional, de la movilidad de las prestaciones, así como de la edad y cantidad de años de servicio para obtener el beneficio jubilatorio. Exclúyese de esta definición a los regímenes diferenciales dispuestos en virtud de actividades penosas o insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuros y a los regímenes correspondientes a las actividades docentes, científicas y tecnológicas y de retiro de las fuerzas armadas y de seguridad.

Las deducciones establecidas en los incisos *a)*, *b)* y *c)* del artículo anterior se incrementarán en un treinta por ciento (30 %) cuando se trate de las ganancias a que se refieren los incisos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 79 de dicha ley, cuyos beneficiarios sean empleados en relación de dependencia que trabajen y jubilados que viven en las provincias y, en su caso, partido a que hace mención el artículo 1º de la ley 23.272 y sus modificaciones.

Los montos previstos en el presente artículo se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja del incremento del salario mínimo vital y móvil que resuelva el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil. También se ajustarán anualmente por el coeficiente señalado las deducciones previstas en el artículo 16 de la ley 26.063.

Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar el alcance del párrafo anterior, en orden a evitar que la carga tributaria neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial asumidas.

Art. 2º – Incorpórase como artículo sin número agregado a continuación del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

Artículo ...: Incrementase, respecto de las rentas mencionadas en el inciso *c)* del artículo 79 de la presente, la deducción especial establecida en el inciso *c)* del artículo 23 de dicha ley, a

los efectos que –una vez computada– determine que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero (0).

Lo dispuesto en el párrafo anterior tendrá efectos exclusivamente para los sujetos cuyo mayor haber bruto mensual, devengado entre los últimos doce (12) meses, no supere la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) y solo por las rentas mencionadas en el inciso *c)* del artículo 79 de la presente.

Los montos previstos en el presente artículo se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja del incremento del índice de movilidad de prestaciones a que hace mención el artículo 32 de la ley 24.241.

Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar el alcance de los párrafos anteriores, en orden a evitar que la carga tributaria neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial asumidas.

Art. 3º – Sustitúyese el tercer párrafo del inciso *a)* del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

- a)* No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos indicados en el mismo podrán deducir el importe de los intereses correspondientes a créditos hipotecarios que les hubieren sido otorgados por la compra o la construcción de inmuebles destinados a casa habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, hasta la suma equivalente a la de la ganancia no imponible anual, definida en el inciso *a)* del artículo 23 de la presente. En el supuesto de inmuebles en condominio, el monto a deducir por cada condómino no podrá exceder al que resulte de aplicar el porcentaje de su participación sobre el límite establecido precedentemente.

Art. 4º – Incorpórase como inciso *i)* al artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

- i)* Las personas humanas y sucesiones indivisas podrán deducir el importe de alquileres de inmuebles destinados a casa habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, hasta la suma equivalente a la de la ganancia no imponible anual, definida en el inciso *a)* del artículo 23 de la presente. En el supuesto de inmuebles en condominio, el monto a deducir por cada condómino no podrá exceder al que resulte de aplicar el porcentaje de su participación sobre el límite establecido precedentemente.

Art. 5° – Incorpórase como inciso *j*) al artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

- j*) Las personas humanas y sucesiones indivisas podrán deducir el importe de gastos vinculados a los estudios universitarios de cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo, hasta la suma equivalente a la deducción definida en el apartado 2 del inciso *b*) del artículo 23 de la presente.

- a) Con efectos a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017:

Ganancia Neta imponible		Pagará	Más el	sobre el excedente de
de más de \$	a \$	\$	%	\$
0	50.000	0	3%	0
50.000	100.000	1.500	9%	50.000
100.000	140.000	6.000	14%	100.000
140.000	180.000	11.600	19%	140.000
180.000	250.000	19.200	23%	180.000
250.000	360.000	35.300	27%	250.000
360.000	720.000	65.000	31%	360.000
720.000	en adelante	176.600	35%	720.000

- b) Con efectos a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018:

Ganancia Neta imponible		Pagará	Más el	sobre el excedente de
de más de \$	a \$	\$	%	\$
0	75.000	0	3%	0
75.000	135.000	2.250	9%	75.000
135.000	189.000	7.650	14%	135.000
189.000	243.000	15.210	19%	189.000
243.000	337.500	25.470	23%	243.000
337.500	486.000	47.205	27%	337.500
486.000	972.000	87.300	31%	486.000
972.000	en adelante	237.960	35%	972.000

- c) Con efectos a partir del 1 de enero de 2019 en adelante:

Ganancia Neta imponible		Pagará	Más el	sobre el excedente de
de más de \$	a \$	\$	%	\$
0	75.000	0	3%	0
75.000	168.750	2.250	9%	75.000
168.750	236.250	10.688	14%	168.750
236.250	303.750	20.138	19%	236.250
303.750	421.875	32.963	23%	303.750
421.875	607.500	60.131	27%	421.875
607.500	1.215.000	110.250	31%	607.500
1.215.000	en adelante	298.575	35%	1.215.000

Art. 6° – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Las personas humanas y las sucesiones indivisas –mientras no exista declaratoria de herederos o testamento declarado válido que cumpla la misma finalidad– abonarán sobre las ganancias netas sujetas a impuesto las sumas que resulten de acuerdo con las siguientes escalas:

Los montos previstos en el párrafo anterior se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja del incremento del salario mínimo vital y móvil que resuelva el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar el alcance del párrafo anterior, en orden a evitar que la carga tributaria neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial asumidas.

Art. 7° – Incorpórense como incisos z) y z bis) al artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, los siguientes:

Artículo 20: Están exentos del gravamen:

- z) Las sumas, bonificaciones o remuneraciones percibidas por los siguientes conceptos: productividad y pagos por excesos a la jornada legal de trabajo.
- z bis) El sueldo anual complementario, únicamente para los sujetos cuya mayor remuneración bruta mensual devengada entre los últimos doce (12) meses no supere la suma equivalente a ocho (8) veces el salario mínimo vital y móvil que resuelva el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Para los sujetos no abarcados en el párrafo anterior pero cuya mayor remuneración bruta mensual devengada en el ejercicio fiscal no supere la suma equivalente a doce (12) veces el salario mínimo vital y móvil, la exención sobre el sueldo anual complementario sólo regirá para el tope de ocho (8) veces el salario mínimo, vital y móvil, debiendo el empleador integrar el excedente a la ganancia neta imponible.

TÍTULO II

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes “Monotributo”

CAPÍTULO I

Modificaciones al Régimen de Monotributo

Art. 8° – Sustitúyese el inciso a) del artículo 2° del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

- a) Hubieran obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos, anteriores a la fecha de adhesión, ingresos brutos provenientes de las actividades a ser incluidas en el presente régimen, inferiores o iguales a la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) o, de tratarse de ventas de cosas muebles, que habiendo superado dicha suma y hasta la de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) cumplan el requisito de cantidad mínima de personal previsto, para cada caso, en el tercer párrafo del artículo 8°.

Art. 9° – Sustitúyese el inciso c) del artículo 2° del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

- c) El precio máximo unitario de venta, sólo en los casos de venta de cosas muebles, no supere el importe de pesos quince mil (\$ 15.000).

Art. 10. – Sustitúyese el artículo 8° del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

Artículo 8°: Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes –según el tipo de actividad desarrollada o el origen de sus ingresos– de acuerdo con los ingresos brutos anuales y demás parámetros que se indican a continuación:

CATEGORIA	INGRESOS BRUTOS (ANUAL) HASTA \$	SUPERFICIE AFECTADA	ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA (ANUAL)	MONTO DE ALQUILERES DEVENGADOS (ANUAL) HASTA \$
A	\$ 96.000	Hasta 30 m2	Hasta 3.300 KW	\$ 36.000
B	\$ 144.000	Hasta 45 m2	Hasta 5.000 KW	\$ 36.000
C	\$ 192.000	Hasta 60 m2	Hasta 6.700 KW	\$ 72.000
D	\$ 288.000	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 KW	\$ 72.000
E	\$ 384.000	Hasta 110 m2	Hasta 13.000 KW	\$ 90.000
F	\$ 480.000	Hasta 150 m2	Hasta 16.500 KW	\$ 90.000
G	\$ 576.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	\$ 108.000
H	\$ 800.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	\$ 144.000

En la medida en que no se superen los parámetros máximos de superficie afectada a la actividad y de energía eléctrica consumida anual, así como de los alquileres devengados dispuestos para la categoría H, los contribuyentes con ingresos brutos anuales superiores para dicha categoría podrán permanecer en el régimen siempre que dichos ingresos provengan exclusivamente de venta de bienes muebles.

En tal situación se encuadrarán en la categoría que les corresponda –conforme se indica en el siguiente cuadro– de acuerdo con la cantidad mínima de trabajadores en relación de dependencia que posean y siempre que los ingresos brutos no superen los montos que, para cada caso, se establecen:

CATEGORIA	CANTIDAD MINIMA DE EMPLEADOS	INGRESOS BRUTOS (ANUAL) HASTA \$
I	1	\$ 940.000
J	2	\$ 1.080.000
K	3	\$ 1.200.000

Los montos de alquileres devengados previstos en el presente artículo se ajustarán anualmente conforme a la variación promedio anual que surja del Índice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 11 – Sustitúyese el inciso *e*) del artículo 31 del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

- e*) Cuando se trate de locación y/o prestación de servicios, no llevar a cabo en el año calendario más de seis (6) operaciones con un mismo sujeto, ni superar en estos casos de recurrencia, cada operación la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000).

Art. 12. – Sustitúyese el inciso *h*) del artículo 31 del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

- h*) No haber obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos anteriores al momento de la adhesión, ingresos brutos superiores a pesos noventa y seis mil (\$ 96.000). Cuando durante dicho lapso se perciban ingresos correspondientes a períodos anteriores, los mismos también deberán ser computados a los efectos del referido límite.

Art. 13 – Sustitúyese el artículo 47 del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

Artículo 47: Los asociados de las cooperativas de trabajo podrán incorporarse al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Los sujetos cuyos ingresos brutos anuales no superen el monto máximo de ingresos anuales

previstos para la categoría “A” establecida en el artículo 8° de la presente sólo estarán obligados a ingresar las cotizaciones previsionales previstas en el artículo 39 y se encontrarán exentos de ingresar suma alguna por el impuesto integrado.

Aquellos asociados cuyos ingresos brutos anuales superen la suma indicada en el párrafo anterior deberán abonar –además de las cotizaciones previsionales– el impuesto integrado que corresponda, de acuerdo con la categoría en que deban encuadrarse, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8°, teniendo solamente en cuenta los ingresos brutos anuales obtenidos.

Los sujetos asociados a cooperativas de trabajo inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social cuyos ingresos brutos anuales no superen el monto previsto en el primer párrafo estarán exentos de ingresar el impuesto integrado y el aporte previsional mensual establecido en el inciso *a*) del artículo 39 del presente anexo. Asimismo, los aportes indicados en los incisos *b*) y *c*) del referido artículo los ingresarán con una disminución del cincuenta por ciento (50 %).

Art. 14 – Sustitúyese el artículo 52 del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

Artículo 52: Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a modificar, una vez al año, los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, así como las cotizaciones previsionales fijas, en una proporción que no podrá superar el índice de movilidad de las prestaciones previsionales, previsto en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificaciones y normas complementarias.

Los importes de ingresos brutos anuales que se indican en los incisos *a*) y *c*) del artículo 2°, en el artículo 8° y en los incisos *e*) y *h*) del artículo 31 se ajustarán anualmente conforme a la variación promedio anual que surja del Índice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

TÍTULO III

Medidas fiscales para dotar de mayor equidad al sistema tributario argentino

CAPÍTULO I

*Impuesto a las ganancias: renta financiera.
Dividendos. Dedución de diferencias de impuestos*

Art. 15. – Sustitúyese el séptimo párrafo del artículo 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por los siguientes:

Para el caso de los sujetos que encuadren en la categoría de micro, pequeñas y medianas empresas, según los términos del artículo 1º de la ley 25.300 y sus normas complementarias, las diferencias de impuestos provenientes de ajustes se computarán en el balance impositivo correspondiente al ejercicio en que se determinen o paguen, según fuese el método utilizado para la imputación de los gastos.

Para el resto de los sujetos, las diferencias de tributos provenientes de ajustes y sus respectivos intereses, se computarán en el balance impositivo del ejercicio en el que los mismos resulten exigibles por parte del fisco o en el que se paguen, según fuese el método que corresponda utilizar para la imputación de los gastos.

Art. 16. – Sustitúyase el inciso *h*) del artículo 20 de la ley 20.268 de impuesto a las ganancias (t. o. 1997 y modificatorias) por el siguiente texto:

- h*) Los intereses originados por los siguientes depósitos, efectuados en instituciones sujetas al régimen de la ley 21.526, de entidades financieras, y/o instrumentos de inversión:
1. Caja de ahorro.
 2. Cuentas especiales de ahorro.
 3. A plazo fijo.
 4. En instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto en el inciso *i*) del artículo 18 de la Carta Orgánica.
 5. A plazo fijo en cuentas judiciales.
 6. Los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el Banco Central de la República Argentina en virtud de la ley 20.520.

En los casos mencionados en los puntos 3 y 4, la exención será procedente en la medida que el total de las sumas depositadas y/o invertidas por una persona durante el ejercicio fiscal no supere la suma de un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) o que sea consecuencia de indemnizaciones laborales, indemnizaciones por causa de accidentes de trabajo o enfermedad, de juicios previsionales, programas de retiro voluntario o que correspondan a inversiones de sumas de dinero depositadas judicialmente.

Los intereses producidos por las sumas que las empresas acrediten o paguen a sus empleados sobre depósitos o préstamos hasta la suma de diez mil (\$ 10.000).

Lo dispuesto precedentemente no obsta la plena vigencia de las leyes especiales que establecen exenciones de igual o mayor alcance.

Art. 17. – Sustitúyase el artículo 83 de la ley 24.441 por el siguiente texto:

Artículo 83: Los títulos valores representativos de deuda y los certificados de participación emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos serán objeto del siguiente tratamiento impositivo:

- a) Quedan exentas del impuesto al valor agregado las operaciones financieras y prestaciones relativas a su emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación, como así también las correspondientes a sus garantías;
- b) Los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición, actualizaciones y ajustes de capital quedan exentos del impuesto a las ganancias, excepto para los sujetos comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1986) y sus modificaciones. Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la citada norma legal, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 y en el artículo 104 de la ley 11.683 (texto ordenado 1978) y sus modificaciones.
- c) Los resultados provenientes de sus intereses tendrán el siguiente tratamiento:
 1. Para el caso de los sujetos no comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias, quedan exentos del impuesto en la medida que correspondan a fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos que tengan como subyacentes activos destinados al financiamiento de: proyectos de infraestructura, inversión productiva, inmobiliarios, energías renovables, pequeñas y medianas empresas, préstamos hipotecarios actualizados por unidad de vivienda (UVI), desarrollo de economías regionales y demás objetos vinculados con la economía real, conforme a la reglamentación que oportunamente dicte la Comisión Nacional de Valores, entidad autárquica actuante en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. A tal fin, la Comisión Nacional de Valores reglamentará los mecanismos nece-

sarios para ejercer, a través de Caja de Valores S. A., la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este punto a los efectos de hacer aplicable la exención.

Para el caso de los fideicomisos que no tengan como subyacentes activos destinados al financiamiento de los proyectos indicados en el punto anterior, la exención será procedente en la medida que el total de las sumas depositadas y/o invertidas por una persona durante el ejercicio fiscal no supere la suma de un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) o que sea consecuencia de indemnizaciones laborales, indemnizaciones por causa de accidentes de trabajo o enfermedad, de juicios previsionales, programas de retiro voluntario o que correspondan a inversiones de sumas de dinero depositadas judicialmente.

2. No corresponde exención para los sujetos comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1986) y sus modificaciones.
3. Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la citada norma legal, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 y en el artículo 104 de la ley 11.683 (texto ordenado 1978) y sus modificaciones.

El tratamiento impositivo establecido en este artículo será de aplicación cuando los referidos títulos sean colocados por oferta pública.

Art. 18. – Sustitúyase el artículo 25 de la ley 24.083, de fondos comunes de inversión, por el siguiente texto:

Artículo 25: El tratamiento impositivo aplicable a los fondos comunes de inversión regidos por la presente ley y a las inversiones realizadas en los mismos será el establecido por las leyes tributarias correspondientes, no aplicándose condiciones diferenciales respecto del tratamiento general que reciben las mismas actividades o inversiones.

Las cuotas partes y cuotas partes de renta de los fondos comunes de inversión serán objeto del siguiente tratamiento impositivo:

- a) Quedan exentas del impuesto al valor agregado las prestaciones financieras que puedan resultar involucradas en su emisión, suscripción, colocación, transferencia y renta;

b) Los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición, actualizaciones y ajustes de capital quedan exentos del impuesto a las ganancias excepto para los sujetos comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1986) y sus modificaciones. Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la citada norma legal, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 y en el artículo 104 de la ley 11.683 (texto ordenado 1978) y sus modificaciones;

c) Los resultados provenientes de sus rentas tendrán el siguiente tratamiento:

1. Para el caso de los sujetos no comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias, quedan exentos del impuesto en la medida que correspondan a fondos comunes de inversión, abiertos o cerrados, regulados por las leyes 24.083 y sus modificatorias y complementarias, y 26.831, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos destinados al financiamiento de: proyectos de infraestructura, inversión productiva, inmobiliarios, energías renovables, pequeñas y medianas empresas, préstamos hipotecarios actualizados por unidad de vivienda (UVI), desarrollo de economías regionales y demás objetos vinculados con la economía real, conforme a la reglamentación que oportunamente dicte la Comisión Nacional de Valores, entidad autárquica actuante en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. A tal fin, la Comisión Nacional de Valores reglamentará los mecanismos necesarios para ejercer, a través de Caja de Valores S. A., la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este punto a los efectos de hacer aplicable la exención.

Para el caso de los fondos comunes de inversión que no tengan como subyacentes activos destinados al financiamiento de los proyectos indicados en el punto anterior, la exención será procedente en la medida que el total de las sumas depositadas y/o invertidas por una persona durante el ejercicio fiscal no supere la suma de un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) o que sea consecuencia de indemnizaciones laborales,

indemnizaciones por causa de accidentes de trabajo o enfermedad, de juicios previsionales, programas de retiro voluntario o que correspondan a inversiones de sumas de dinero depositadas judicialmente.

2. No corresponde exención para los sujetos comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1986) y sus modificaciones.
3. Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la citada norma legal, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 y en el artículo 104 de la ley 11.683 (texto ordenado 1978) y sus modificaciones.

El tratamiento impositivo establecido en el párrafo anterior será de aplicación cuando los referidos títulos sean colocados por oferta pública.

Asimismo, a los efectos del impuesto al valor agregado, las incorporaciones de créditos a un fondo común de inversión, no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Cuando el crédito incorporado incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el cedente, salvo que el pago deba efectuarse al cesionario o a quien éste indique, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

Art. 19. – Incorpóranse como sexto y séptimo párrafos al artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

Tratándose de dividendos o utilidades, en dinero o en especie –excepto en acciones o cuotas partes–, que distribuyan los sujetos mencionados en el inciso *a)*, apartados 1, 2, 3, 6 y 7 e inciso *b)*, del artículo 69, no serán de aplicación la disposición del artículo 46 y la excepción del artículo 91, primer párrafo y estarán alcanzados por el impuesto a la alícuota del diez por ciento (10 %), con carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de la retención del treinta y cinco por ciento (35 %), que establece el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 69, si correspondiere.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará aplicable para el caso de dividendos o utilidades

que distribuyan los sujetos mencionados en el inciso *a)*, apartados 1, 2, 3, 6 y 7 del artículo 69 que encuadren en la categoría de micro, pequeñas y medianas empresas, según los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias.

CAPÍTULO II

Impuesto al valor agregado. Sujetos del exterior que realizan prestaciones en el país. Responsable sustituto

Art. 20. – Incorpórase como inciso *h)* al artículo 4° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

- h)* Sean locatarios, prestatarios, representantes o intermediarios de sujetos del exterior que realizan locaciones o prestaciones gravadas en el país, en su carácter de responsables sustitutos.

Art. 21. – Incorpórase como artículo sin número agregado a continuación del artículo 4° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

Artículo...: Serán considerados responsables sustitutos a los fines de esta ley, por las locaciones y/o prestaciones gravadas, los residentes o domiciliados en el país que sean locatarios y/o prestatarios de sujetos residentes o domiciliados en el exterior y quienes realicen tales operaciones como intermediarios o en representación de dichos sujetos del exterior, siempre que las efectúen a nombre propio, independientemente de la forma de pago y del hecho que el sujeto del exterior perciba el pago por dichas operaciones en el país o en el extranjero.

Se encuentran comprendidos entre los aludidos responsables sustitutos:

- a)* Los estados nacional, provinciales y municipales, y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus entes autárquicos y descentralizados;
- b)* Los sujetos incluidos en los incisos *d)*, *f)*, *g)* y *m)* del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones;
- c)* Los administradores, mandatarios, apoderados y demás intermediarios de cualquier naturaleza.

Los responsables sustitutos deberán determinar e ingresar el impuesto que recae en la operación, a cuyo fin deberán inscribirse ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en los

casos, formas y condiciones que dicho organismo establezca.

En los supuestos en que exista imposibilidad de retener, el ingreso del gravamen estará a cargo del responsable sustituto.

El impuesto ingresado con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo tendrá, para el responsable sustituto, el carácter de crédito fiscal habilitándose su cómputo conforme a lo previsto en los artículos 12, 13 y en el primer párrafo del artículo 24, de corresponder.

El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer las normas reglamentarias que estime pertinentes, a los fines de establecer la forma en que los estados nacional, provinciales, municipales o el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, liquiden e ingresen el gravamen, en carácter de responsable sustituto.

CAPÍTULO III

Impuesto al valor agregado. Hechos impositivos vinculados a los juegos de azar

Art. 22. – Modificase el apartado 20 del inciso e) del artículo 3° la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

20. Involucradas en el precio de acceso a lugares de entretenimientos y diversión, así como las que pudieran efectuarse en los mismos (salones de baile, discotecas, cabarets, boites, casinos, hipódromos, parques de diversiones, salones de bolos y billares, juegos de cualquier especie, etc.), excluidas las comprendidas en el artículo 7°, inciso h), apartado 10. La presente disposición alcanza a cualquier diferencia monetaria que se devengue al interior o en el ámbito de dichos espacios (físicos o virtuales) entre el volumen valorizado del total de ventas de fichas y similares, y el volumen valorizado del total de pagos vinculados a las mismas. La reglamentación establecerá un procedimiento alternativo para aquellos casos en los que la relación antes enunciada pueda aislarse con certeza y responda a constantes determinadas estadísticamente, siempre que tales algoritmos sean puestos a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos en las condiciones que ésta disponga.

Art. 23. – Modificase el inciso c) del artículo 7° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

- c) Sellos y pólizas de cotización o de capitalización, billetes para juegos de sorteos o de apuestas oficiales y sellos de organizaciones de bien público del tipo empleado para obtener fondos o hacer publicidad, billetes de acceso a espectáculos teatrales comprendidos en el artículo 7°, inciso h), apartado 10, puestos en circulación por la respectiva entidad emisora o prestadora del servicio.

Art. 24. – Modificase el artículo 10 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 10: El precio neto de la venta, de la locación o de la prestación de servicios será el que resulte de la factura o documento equivalente extendido por los obligados al ingreso del impuesto, neto de descuentos y similares efectuados de acuerdo con las costumbres de plaza. En caso de efectuarse descuentos posteriores, éstos serán considerados según lo dispuesto en el artículo 12. Cuando no exista factura o documento equivalente, o ellos no expresen el valor corriente en plaza, se presumirá que éste es el valor computable, salvo prueba en contrario.

Tratándose de las locaciones a que se refiere el artículo 5°, en los puntos 1 y 2 del primer párrafo de su inciso g), el precio neto de venta estará dado por el valor total de la locación.

En los supuestos de los casos comprendidos en el artículo 2°, inciso b), y similares, el precio computable será el fijado para operaciones normales efectuadas por el responsable o, en su defecto, el valor corriente de plaza.

Cuando se comercialicen productos primarios mediante operaciones de canje por otros bienes, locaciones o servicios gravados, que se reciben con anterioridad a la entrega de los primeros, el precio neto computable por cada parte interviniente se determinará considerando el valor de plaza de los aludidos productos primarios para el día en que los mismos se entreguen, vigente en el mercado en el que el productor realiza habitualmente sus operaciones.

Son integrantes del precio neto gravado –aunque se facturen o convengan por separado– y aun cuando considerados independientemente no se encuentren sometidos al gravamen:

1. Los servicios prestados juntamente con la operación gravada o como consecuencia de la misma, referidos a transporte, limpieza, embalaje, seguro, garantía, colocación, mantenimiento y similares.
2. Los intereses, actualizaciones, comisiones, recuperos de gastos y similares percibidos o devengados con motivo de pagos diferidos o fuera de término.

Quedan excluidos de lo dispuesto precedentemente, los conceptos aludidos que se originen en deudas resultantes de las leyes 13.064, 21.391, 21.392 y 21.667 y del decreto 1.652 del 18 de septiembre de 1986 y sus respectivas modificaciones, y sus similares emergentes de leyes provinciales u ordenanzas municipales dictadas con iguales alcances.

3. El precio atribuible a los bienes que se incorporen en las prestaciones gravadas del artículo 3º.
4. El precio atribuible a la transferencia, cesión o concesión de uso de derechos de la propiedad intelectual, industrial o comercial que forman parte integrante de las prestaciones o locaciones comprendidas en el apartado 21 del inciso e) del artículo 3º. Cuando según las estipulaciones contractuales, dicho precio deba calcularse en función de montos o unidades de venta, producción, explotación y otros índices similares, el mismo, o la parte pertinente del mismo, deberá considerarse en el o los períodos fiscales en los que se devengue el pago o pagos o en aquél o aquellos en los que se produzca su percepción, si fuera o fueran anteriores.

En el caso de obras realizadas directamente o a través de terceros sobre inmueble propio, el precio neto computable será la proporción que, del convenido por las partes, corresponda a la obra objeto del gravamen. Dicha proporción no podrá ser inferior al importe que resulte atribuible a la misma, según el correspondiente avalúo fiscal o, en su defecto, el que resulte de aplicar al precio total la proporción de los respectivos costos determinados de conformidad con las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones.

En el supuesto contemplado en el párrafo precedente, si la venta se efectuara con pago diferido y se pactaran expresamente intereses, actualizaciones u otros ingresos derivados de ese diferimiento, éstos no integrarán el precio neto gravado. No obstante, si dichos conceptos estuvieran referidos a anticipos del precio cuyo pago debiera efectuarse antes del momento en el cual, de acuerdo con lo previsto en el inciso e) del artículo 5º debe considerarse perfeccionado el hecho imponible, los mismos incrementarán el precio convenido a fin de establecer el precio neto computable.

En el caso de transferencia de inmuebles no alcanzadas por el impuesto, que incluyan el valor atribuible a bienes cuya enajenación se encuentra gravada, incluidos aquellos que siendo susceptibles de tener individualidad propia se hayan trans-

formado o constituyan inmuebles por accesión al momento de su transferencia, el precio neto computable será la proporción que, del convenido por las partes, corresponda a los bienes objeto del gravamen. Dicha proporción no podrá ser inferior al importe que resulte de aplicar al precio total de la operación la proporción de los respectivos costos determinados de conformidad con las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones.

En el caso de operaciones de seguro o reaseguro, la base imponible estará dada por el precio total de emisión de la póliza o, en su caso, de suscripción del respectivo contrato, neto de los recargos financieros.

Cuando se trate de cesiones o ajustes de prima efectuados con posterioridad a la suscripción de los contratos de reaseguros proporcional y no proporcional, respectivamente, la base imponible la constituirá el monto de dichas cesiones o ajustes.

Para la explotación de casinos y demás explotaciones similares comprendidas en el apartado 20 del inciso e) del artículo 3º, el precio neto de venta vendrá dado por la diferencia entre los ingresos por venta de fichas y los egresos por pago de las mismas, procediéndose respecto de éste para la liquidación del impuesto según las demás disposiciones de la presente ley. Esta disposición no será de aplicación para los restantes ingresos, que se regirán por las normas generales.

En ningún caso el impuesto de esta ley integrará el precio neto al que se refiere el presente artículo.

Art. 25. – Modifícase el artículo 12 de la ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 12: *Crédito fiscal*. Del impuesto determinado por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior los responsables restarán:

- a) El gravamen que, en el período fiscal que se liquida, se les hubiera facturado por compra o importación definitiva de bienes, locaciones o prestaciones de servicios –incluido el proveniente de inversiones en bienes de uso– y hasta el límite del importe que surja de aplicar sobre los montos totales netos de las prestaciones, compras o locaciones o en su caso, sobre el monto imponible total de importaciones definitivas, la alícuota a la que dichas operaciones hubieran estado sujetas en su oportunidad.

Sólo darán lugar a cómputo del crédito fiscal las compras o importaciones definitivas, las locaciones y las prestaciones de servicios en la medida en que se vinculen

con las operaciones gravadas, cualquiera fuese la etapa de su aplicación.

No se considerarán vinculadas con las operaciones gravadas:

1. Las compras, importaciones definitivas y locaciones (incluidas las derivadas de contratos de *leasing*) de automóviles, en la medida que su costo de adquisición, importación o valor de plaza, si son de propia producción o alquilados (incluso mediante contratos de *leasing*), sea superior a la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000) –neto del impuesto de esta ley–, al momento de su compra, despacho a plaza, habilitación o suscripción del respectivo contrato, según deba considerarse, en cuyo caso el crédito fiscal a computar no podrá superar al que correspondería deducir respecto de dicho valor.

La limitación dispuesta en este punto no será de aplicación cuando los referidos bienes tengan para el adquirente el carácter de bienes de cambio o constituyan el objetivo principal de la actividad gravada (alquiler, taxis, remises, viajantes de comercio y similares).

3. Las locaciones y prestaciones de servicios a que se refieren los puntos 1, 2, 3, 12, 13, 15 y 16 del inciso e) del artículo 3°.
4. Las compras e importaciones definitivas de indumentaria que no sea ropa de trabajo y cualquier otro elemento vinculado a la indumentaria y al equipamiento del trabajador para uso exclusivo en el lugar de trabajo.

Los adquirentes, importadores, locatarios o prestatarios que, en consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, no puedan computar crédito fiscal en relación a los bienes y operaciones respectivas tendrán el tratamiento correspondiente a consumidores finales.

En ningún caso dará lugar a cómputo de crédito fiscal alguno el gravamen que se hubiere liquidado a los adquirentes de acuerdo con lo dispuesto en el título V, salvo cuando se trate del caso previsto en el segundo párrafo del artículo 32 del referido título.

Tampoco tendrá lugar el cómputo de créditos fiscales respecto de

la explotación de casinos y demás explotaciones similares comprendidas en el apartado 20 del inciso e) del artículo 3°, que se hallen originadas en adquisiciones de bienes y/o servicios de cualquier naturaleza destinadas a desarrollar el juego en cualquiera de sus formas. Únicamente podrán descargar respecto de sus débitos fiscales aquellos créditos relacionados en forma directa con la prestación de servicios no vinculados a estas actividades;

- b) El gravamen que resulte de aplicar a los importes de los descuentos, bonificaciones, quitas, devoluciones o rescisiones que, respecto de los precios netos, se otorguen en el período fiscal por las ventas, locaciones y prestaciones de servicios y obras gravadas, la alícuota a la que dichas operaciones hubieran estado sujetas, siempre que aquellos estén de acuerdo con las costumbres de plaza, se facturen y contabilicen. A tales efectos rige la presunción establecida en el segundo párrafo *in fine* del artículo anterior.

En todos los casos, el cómputo del crédito fiscal será procedente cuando la compra o importación definitiva de bienes, locaciones y prestaciones de servicios, gravadas, hubieren perfeccionado, respecto del vendedor, importador, locador o prestador de servicios, los respectivos hechos impositivos de acuerdo a lo previsto en los artículos 5° y 6°, excepto cuando dicho crédito provenga de las prestaciones a que se refiere el inciso d), del artículo 1°, en cuyo caso su cómputo procederá en el período fiscal inmediato siguiente a aquel en el que se perfeccionó el hecho imponible que lo origina.

CAPÍTULO IV

Derechos de exportación actividad minera

Art. 26. – Déjese sin efecto la reducción de derechos de exportación a los productos minerales implementada por el decreto 160, de fecha 18 de diciembre de 2015 y el decreto 349, de fecha 12 de febrero de 2016.

Art. 27. – Instrúyase al Poder Ejecutivo nacional a restablecer, y publicar en el Boletín Oficial, las alícuotas de derechos de exportación aplicables a los productos minerales vigentes con anterioridad a la reducción implementada por el decreto 160, de fecha 18 de diciembre de 2015 y el decreto 349, de fecha 12 de febrero de 2016.

Art. 28. – Derógase toda normativa que se oponga a lo establecido en la presente.

CAPÍTULO V

Impuesto extraordinario a las operaciones financieras especulativas “Dólar futuro”

Art. 29. – Apruébase como impuesto extraordinario a las operaciones financieras especulativas (dólar futuro), el siguiente texto:

Artículo 1º: Establécese un impuesto extraordinario a las operaciones financieras especulativas (dólar futuro) aplicable por única vez a las personas jurídicas, humanas y sucesiones indivisas que hubieran obtenido utilidades por operaciones de compra y venta de contratos de futuros sobre subyacentes moneda extranjera.

Se considerará, utilidades alcanzadas por el presente impuesto:

- a) Para el caso de personas jurídicas: las utilidades devengadas en los ejercicios fiscales en curso a la fecha de entrada en vigencia de la presente;
- b) Para el caso de personas humanas y sucesiones indivisas: las utilidades obtenidas en el año fiscal 2016.

Artículo 2º: El impuesto a ingresar por los contribuyentes indicados en el artículo anterior surgirá de aplicar la tasa del quince por ciento (15 %) sobre las utilidades derivadas de “diferencias positivas de precio” por operaciones de compra y venta de contratos de futuros sobre subyacentes moneda extranjera, no pudiendo ser deducible gasto alguno.

Artículo 3º: El impuesto a ingresar será incluido y liquidado, de manera complementaria, en la declaración jurada del impuesto a las ganancias del período fiscal respectivo.

Artículo 4º: El presente gravamen no será deducible para la liquidación del impuesto a las ganancias y no podrá ser computado como pago a cuenta del mismo.

Artículo 5º: Para los casos no previstos en los artículos precedentes, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y su decreto reglamentario, no siendo de aplicación las exenciones impositivas –objetivas y subjetivas– previstas en dicha ley.

Artículo 6º: El gravamen establecido por la presente se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por las establecidas en el decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos,

entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la que queda facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

CAPÍTULO VI

Impuesto al capital improductivo

Art. 30. – Apruébase como impuesto de emergencia al capital improductivo, el siguiente texto:

Artículo 1º: Establécese un impuesto de emergencia al capital improductivo aplicable por tres ejercicios fiscales a las personas humanas y sucesiones indivisas, que se aplicará en todo el territorio de la Nación y que recaerá sobre los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año, situados en el país y en el exterior, que no estén afectados a la obtención de ganancias gravadas en el impuesto a las ganancias. Estarán excluidos del impuesto los inmuebles destinados a casa habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas.

Artículo 2º: El impuesto a ingresar por los contribuyentes indicados en el artículo anterior surgirá de aplicar la tasa del uno y medio por ciento (1,5 %) sobre los bienes mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3º: El impuesto a ingresar, como así también los respectivos anticipos, será incluido y liquidado, de manera complementaria, en la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales del período fiscal respectivo.

Artículo 4º: Para los casos no previstos en los artículos precedentes, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y su decreto reglamentario.

Artículo 5º: El gravamen establecido por la presente se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por las establecidas en el decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la que queda facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

TÍTULO IV

Disposiciones generales

Art. 31. – Destinase al Fondo Federal Solidario, creado por el artículo 1º del decreto 206/2009 y declarado válido por resolución 1.697/2009 del Congreso de la Nación, de fecha 28 de octubre de 2009, el cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad de lo recau-

dado en virtud de la derogación prevista en el capítulo III del título II de la presente (Derechos exportación actividad minera).

Art. 32. – Deróguense el artículo 4° de la ley 26.731, y demás normas complementarias.

Art. 33. – Déjense sin efecto las exclusiones de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) efectuadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos durante el presente año.

Art. 34. – Instrúyase a la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a establecer un régimen de retención en la fuente para las utilidades gravadas derivadas de:

- a) Intereses originados en depósitos a plazo fijo y/o en instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 18 de la Carta Orgánica al momento de que las instituciones liquiden los intereses respectivos;
- b) Intereses de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos;
- c) Rentas derivadas de fondos comunes de inversión.

La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, especificará el alcance y obligatoriedad del “Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales”, resolución general (AFIP) 3.749/2015, aplicable al alquiler de los inmuebles destinados a casa habitación a efectos de facilitar la deducción incorporada por el artículo 4° de la presente.

Art. 35. – Las disposiciones de la presente ley son de orden público y entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y tendrán efecto:

- a) Las del título I capítulo I: A partir del año fiscal 2017, inclusive, con excepción de la exención prevista para el sueldo anual complementario, la cual tendrá vigencia a partir de la segunda cuota del sueldo anual complementario correspondiente al periodo fiscal 2016, inclusive;
- b) Las del título II, capítulo I: A partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;
- c) Las del título III, capítulo I: Tratándose de personas humanas y sucesiones indivisas, a partir del año fiscal 2017, inclusive; demás sujetos, para los ejercicios fiscales en curso a la fecha de entrada en vigencia de la presente y los siguientes;
- d) Las del título III, capítulo II y capítulo III: Para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;
- e) Las del título III, capítulo IV: Para las respectivas destinaciones de exportación que se

oficialicen a partir del primer día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;

- f) Las del título III, capítulo V: Para el caso de personas jurídicas: las utilidades devengadas en los ejercicios fiscales en curso a la fecha de entrada en vigencia de la presente. Para el caso de personas humanas y sucesiones indivisas: las utilidades obtenidas en el año fiscal 2016;
- g) Las del título III, capítulo VI: A partir del año fiscal 2016.

Art. 36. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 1° de diciembre de 2016.

Marco Lavagna. – Aicia M. Ciciliani. – Alejandro A. Grandinetti. – Pablo F. J. Kosiner. – Adriana M. Nazario. – Marcela F. Passo. – Alejandro Snopek. – Felipe C. Solá. – Sergio R. Ziliotto.

INFORME

Honorable Cámara:

No es novedad que en los últimos años el impuesto a las ganancias ha avanzado de manera regresiva sobre los salarios de los trabajadores, transformándose en la actualidad en un injusto impuesto al trabajo, que provoca una constante y progresiva disminución del poder adquisitivo del salario y los haberes previsionales.

Como consecuencia de los sucesivos incrementos salariales alcanzados mediante acuerdos celebrados en negociaciones paritarias entre las entidades sindicales y empleadoras, el aumento sostenido de precios imperante y la falta de actualización de forma proporcional de las alícuotas y escalas aplicables a la cuarta categoría de la Ley de Impuesto a las Ganancias, el universo de trabajadores y jubilados comprendidos por este impuesto es cada vez más amplio, siendo asimismo cada vez mayor la presión impositiva sobre los ya alcanzados.

El impuesto a las ganancias sobre las personas físicas hoy alcanza a un considerable número de trabajadores en relación de dependencia, trabajadores autónomos y jubilados, sólo por el mero efecto de dejar fijos los parámetros nominales. A su vez, la potestad del Poder Ejecutivo de modificar anualmente las deducciones, que determinan la cantidad de personas alcanzadas, le da al gobierno la injusta potestad de utilizar a este impuesto como mecanismo de negociación frente a los trabajadores.

Asimismo, la ganancia determinada es sujeta a una escala de impuesto totalmente desactualizada y un gran número de contribuyentes, muchos injustamente alcanzados, tributa una alícuota marginal similar a la de las grandes empresas, lesionando el principio de progresividad en la imposición.

Por último, estas modificaciones no pueden posponerse mucho tiempo más, ya que la aplicación del actual marco legal sobre el mercado laboral de 2017,

incluso considerando paritarias acotadas, generará que un millón más de trabajadores quede alcanzado y que la presión efectiva sobre los salarios aumente en todos los casos.

Por esta razón, la reforma del impuesto a las ganancias debe realizarse lo más pronto posible, y debe contemplar tres ejes centrales, que este proyecto de ley aborda.

En primer lugar, deben actualizarse las deducciones del artículo 23, que determinan el salario mínimo no imponible y la cantidad de trabajadores, autónomos y jubilados alcanzados por el impuesto, que desde 2001 creció en cerca de 1.400 % cuando la inflación superó el 1.900 %. En este sentido, la discusión pasa por el nivel de las mismas, pero también por la introducción de nuevos conceptos deducibles, entendiendo que la estructura actual resulta insuficiente para capturar la heterogeneidad de capacidades contributivas que hoy existe. Profundizando esta línea, se propone también eximir a las horas extra y al sueldo anual complementario de integrar la ganancia neta imponible.

En segundo lugar, debe actualizarse la tabla de escalas de alícuotas del artículo 90, entendiendo que sus parámetros, al no actualizarse desde 1999, han quedado totalmente rezagados. En este segundo eje se enmarca también la necesidad de discutir el nivel de alícuota inicial (hoy en 9 %), ya que el salto que existe para una persona física entre tributar y no tributar este impuesto es muy elevado, impactando fuertemente en el poder adquisitivo y generando incentivos al enanismo fiscal.

El tercer eje debe estar puesto en la constitución de mecanismos automáticos de actualización, para que los parámetros del impuesto acompañen permanentemente la nominalidad de la economía, y no se generen distorsiones en el futuro que le brinden poder de discreción al Poder Ejecutivo ni permitan que se pueda incrementar la presión tributaria por fuera del ámbito legislativo.

La discusión en torno del impuesto a las ganancias necesariamente debe ir acompañada de una actualización de las escalas del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo), en el marco de una discusión más integral de la imposición a la renta. Este régimen ha sufrido similares distorsiones a las del impuesto a las ganancias, ya que sus parámetros también se fijan nominalmente, y su estructura actual ha quedado desfasada por una inflación que acumuló 150 % desde su última modificación.

Lógicamente, esta reforma debe contemplar la realidad de las cuentas fiscales: el impuesto a las ganancias es, junto con el IVA, el principal ingreso tributario del Tesoro, de la ANSES y de la masa coparticipable, en un contexto en el cual el déficit nacional primario se aproxima al 5 % del PBI; las provincias tendrán un rojo primario superior al 1 % del PBI, y el presupuesto a sancionarse contempla mejoras marginales en dichos resultados.

Las restricciones fiscales existen y son ciertas, pero tampoco deben condicionar al extremo la discusión, ya que las posibilidades de reforma se amplían si se avanza en la tributación sobre sectores de altas rentas hoy exentos.

De esta manera, si bien sostenemos la imperiosa necesidad de impulsar una reforma impositiva y tributaria integral, ello no obsta a corregir de manera urgente las inequidades específicas que el sistema posee de manera responsable.

En tal sentido, el presente proyecto propone un incremento significativo de las deducciones del artículo 23º del texto ordenado del impuesto a las ganancias (1997) y un piso de \$ 60.000 mensuales para los jubilados, tope que se actualizará anualmente con la movilidad jubilatoria.

Para atender la necesidad de capturar la heterogeneidad de capacidades contributivas (que hoy sólo distingue esa diferencia para casados y solteros) en este título se propone la deducción del gasto que demandan los alquileres, esperando también que esta deducción conlleve a una mayor formalización en el mercado de los alquileres y se mitigue a su vez el costo fiscal. En el mismo sentido, se eleva el tope de deducción de intereses de crédito hipotecario. Asimismo, se propone que las mujeres embarazadas puedan acceder a la deducción por hijo.

En segundo término, se plantea una modificación sustancial de la tabla de escalas del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. En primer lugar, se incorpora una alícuota inicial de 3%. En segundo lugar, se incrementan fuertemente las escalas en relación al marco legal vigente, planteando una corrección profunda de manera gradual en tres ejercicios fiscales.

Finalmente, se propone que los parámetros ajustarán anualmente a la variación del salario mínimo vital y móvil, evitando que las correcciones que propone el proyecto queden rápidamente desfasadas. Complementando esta acción, se deroga la facultad del Poder Ejecutivo de actualizar anualmente las deducciones.

Se propone también la duplicación de las escalas del monotributo, de manera de completar la actualización de los parámetros que hoy rigen en el sistema integral de imposición a la renta de las personas físicas.

En vistas al impacto fiscal bruto de las correcciones propuestas, se propone la creación de diversos gravámenes y la eliminación de exenciones hoy vigentes.

En primer lugar, se elimina la exención vigente sobre plazos fijos superiores a 1,5 millones sobre la exención que hoy tienen las personas físicas en cuanto a los rendimientos de las letras y notas del Banco Central (LEBAC y NOBAC), por montos similares a los que se propone para plazos fijos (1,5 millones).

En segundo lugar, se elimina la exención vigente sobre los rendimientos de fideicomisos financieros y fondos comunes de inversión, aunque sólo para los casos en que dichos vehículos tengan subyacentes pu-

ramente financieros; la exención seguirá vigente para aquellos casos en los que dichos vehículos se utilicen para proyectos relacionados con el consumo e inversión real, de manera de utilizar el impuesto a las ganancias no sólo para recaudar, sino también orientar conductas.

En tercer lugar, se eliminan las exenciones vigentes para el reparto de dividendos de grandes empresas.

En cuarto lugar, se restablecen las retenciones a la actividad minera.

En quinto lugar, se dispone un impuesto por única vez de 15 % sobre la ganancia que se obtuvo por los contratos de dólar futuro gestados en 2015, entendiendo que se trata de una renta extraordinaria y no permanente.

En sexto lugar, se avanza sobre los impuestos al juego. Finalmente, se crea un impuesto extraordinario sobre el capital improductivo.

En este título también se modifica la Ley de Impuesto al Valor Agregado en lo relacionado a sujetos del exterior que realizan prestaciones en el país, estableciendo las modificaciones necesarias para designar responsables sustitutos, y se elimina la posibilidad de computar en el balance impositivo las diferencias de tributación, que hoy las grandes empresas utilizan para financiarse con la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Con el conjunto de estas medidas, cuyo producido se reflejará en un crecimiento de la recaudación nacional y provincial, se espera compensar más de la mitad de costo bruto de las acciones contenidas en el título I, lo que sumado al impacto positivo en la recaudación de otros gravámenes por el fortalecimiento del poder adquisitivo de los trabajadores coadyuvará a la viabilidad de la aplicación de todas estas disposiciones.

Marco Lavagna.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 142/16 de fecha 22 de noviembre de 2016 y proyecto de ley por el cual se modifican las deducciones y escalas de la Ley de Impuesto a las Ganancias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

ABOLICIÓN DEL IMPUESTO AL SALARIO

Artículo 1° – Queda excluido el salario del impuesto a las ganancias o ingresos personales. Esta exclusión

comprende la retribución que, por cualquier concepto, perciba un trabajador en relación de dependencia bajo convenio, tanto estatal como privado. Esta disposición rige a partir del ejercicio fiscal 2016.

Art. 2° – Establécese la exclusión del pago de impuesto a las ganancias sobre cualquier tipo de indemnización laboral, incluida la antigüedad, establecidas por las leyes vigentes, como también los intereses reconocidos en sede judicial o administrativa como accesorios de créditos laborales, las indemnizaciones que se reciban en forma de capital o renta por causas de muerte o incapacidad producida por accidente o enfermedad, ya sea que los pagos se efectúen en virtud de lo que determinan las leyes civiles y especiales de previsión social o como consecuencia de un contrato de seguro. Lo mismo vale para las remuneraciones que se continúen percibiendo durante las licencias o ausencias por enfermedad y las indemnizaciones por falta de preaviso en el despido. Como también sobre los montos abonados por acogerse al retiro voluntario o la simple extinción de la relación laboral por mutuo acuerdo, en la medida que todos ellos tienen un carácter reparatorio y/o compensatorio de la pérdida de la fuente de trabajo. Esta disposición rige a partir del ejercicio fiscal 2016.

Art. 3° – Queda excluida la jubilación del impuesto a las ganancias o ingresos personales. Esta exclusión se hace extensiva a los pagos derivados o relacionados con ese concepto, tales como pensiones, retiros y subsidios. Quedan comprendidas también en esta exclusión las retroactividades, reconocidas en sede administrativa o judicial, emergentes de una sentencia de reajuste de haberes previsionales, y los intereses accesorios a dichos créditos.

Art. 4° – Las disposiciones de los artículos primero y segundo no serán de aplicación respecto a los pagos, por cualquier concepto, que se realicen a las personas que forman de parte de elencos directivos, ejecutivos, gerenciales y de control de sociedades, empresas y organizaciones, estén o no estén constituidas regularmente. Se exceptúa de dicho tratamiento al personal directivo de escuelas y a quienes ejerzan cargos escalafonarios dentro de la administración pública o en el marco de convenios colectivos de trabajo, correspondientes a las carreras profesionales o laborales del ámbito en que se desempeñan.

Art. 5° – Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos 1° y 2°, se establece como mínimo no imponible para el trabajo personal de una persona soltera y/o sin cargas de familia comprendido en el artículo 3° el costo de tres canastas familiares, según es calculada por los institutos de estadística de las centrales sindicales (69.000 pesos en noviembre de 2016). Para el caso de las personas casadas, en unión civil o concubinato, haya o no hijos en la familia, el mínimo no imponible será equivalente a cuatro canastas familiares. Este monto será actualizado anualmente, utilizando como parámetro la inflación mensual dictada por el IPC y

tomando como referencia la variación promedio anual experimentada en el año inmediato anterior, que incluye el índice de salarios del INDEC o el RIPTE (Ministerio de Trabajo).

Art. 6° – El personal directivo empresarial o estatal que supere el monto de tres canastas familiares, especificado en el artículo 4°, como ingreso mensual, deberá pagar el impuesto a la cuarta categoría sobre el excedente del mínimo no imponible en base a la siguiente escala: 1) De 0 a 180.000 anual, el porcentaje será de 9 %, 2) de 180.000 a 360.000 anual, el porcentaje será de 14 %, 3) de 360.000 a 540.000 anual, el porcentaje será de 19 %, 4) de 540.000 a 720.000 anual, el porcentaje será de 23 %, 5) de 720.000 a 900.000 anual, el porcentaje será de 27 %, 6) de 900.000 a 1.080.000 anual, el porcentaje será de 31 %, 7) a partir de 1.080.000 anual, el porcentaje será de 35 %. Dicha escala deberá ser actualizada anualmente en los términos convenidos en el artículo 4°.

Art. 7° – Los monotributistas tendrán un mínimo no imponible equiparable al costo de tres canastas familiares, establecido en los términos del artículo 5°, incluidas las cláusulas de actualización allí contenidas. Asimismo, se excluye de la obligación del pago del componente impositivo a quienes están alcanzados por el mismo bajo el carácter de prestadores o locadores de servicios, cuando sus ingresos no superen un monto equivalente a 3 (tres) veces el costo de la canasta familiar (en los términos del artículo 5°), según es calculada por los institutos de estadística de las centrales sindicales. Este monto será actualizado anualmente, utilizando como parámetro la variación promedio anual experimentada en el año inmediato anterior por el índice de salarios del INDEC o el RIPTE (Ministerio Trabajo), el que resultare más favorable para el trabajador monotributista.

Art. 8° – El importe previsto como mínimo no imponible, cuando se tratase de las ganancias referidas al ejercicio de profesiones liberales u oficios será de tres canastas familiares, de acuerdo al cálculo que se realiza en el artículo 5° de la presente ley, y se indexará por los métodos previstos en la misma.

Art. 9° – Los trabajadores en relación de dependencia ingresarán las obligaciones que les correspondan con la AFIP o cualquier otro organismo del Estado, por cualquier concepto, mediante la presentación de declaraciones juradas y/o pagos efectuados por sus propios titulares. Los empleadores cesan en sus funciones de agentes de retención. En cada empresa se nombrarán comisiones independientes electas por el propio personal a los fines de asesorar y velar por el cumplimiento de esta disposición.

Art. 10. – Se suprimen todas las disposiciones en las normas legales en vigencia que contradigan el contenido de la presente ley.

Art. 11. – La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 1° de diciembre de 2016.

Néstor A. Pitrola.

INFORME

Honorable Cámara

El presente proyecto apunta a abolir el llamado impuesto a las ganancias a los asalariados o a la cuarta categoría, aunque se trata de un “impuesto al salario”. En la actualidad son afectados por esta confiscación un millón trescientos mil trabajadores. Cuando se añaden a este impuesto directo otros del mismo carácter, como la contribución personal a la previsión social, y otros indirectos, como los que gravan el consumo personal o a la vivienda única e incluso ingresos brutos al consumo personal, se llega a la conclusión de que el sistema impositivo confisca un 55 % del salario de los trabajadores.

Los pisos que fueron establecidos en el mes de agosto de 2013 por el gobierno anterior, mediante el decreto Kicillof - Cristina Fernández, no sólo no resolvieron la situación luego de dos paritarias, 2014 y 2015, sino que han distorsionado por completo el impuesto, debido a que seguían vigentes mínimos no imponibles bajísimos, por un lado. Por otro lado, quien percibía en 2013 \$ 15.001 de salario bruto era fuertemente gravado, y estaba exento quien percibía \$14.999.

La confiscación salarial que representa este impuesto para un sector importante de la clase obrera es la otra cara de la eximición de pago de retenciones a las mineras y a las patronales del agro, como los enormes subsidios a las petroleras. Existe una enorme transferencia de fondos que se extraen de una superexplotación sobre las condiciones de trabajo, como este gravoso impuesto sobre los salarios, hacia el beneficio del bolsillo empresarial, que recibe un regalo impositivo, a pesar de que estos mismos son responsables del vaciamiento de nuestros recursos naturales y energéticos y de la contaminación de nuestro territorio. Los trabajadores estamos financiando los beneficios que recibieron los capitalistas. El paquete de ajuste, del que el impuesto al salario forma parte, es la garantía de las “condiciones de pago” que Macri le debe a los acreedores internacionales para el acuerdo con los buitres y el ingreso a un nuevo ciclo de endeudamiento, la piedra fundamental de su gobierno. El presupuesto 2017, recientemente aprobado con el voto mayoritario de todos los bloques políticos patronales, condiciona el impuesto al salario, porque establece un aumento de la recaudación general del impuesto a las ganancias del 27,9 %, contra una pauta inflacionaria del 17 %.

Además de ser confiscatoria, la carga de este impuesto se hace más pesada aún, en el marco de la disparada de precios sobre los alimentos básicos, los alquileres y medicamentos, entre otros gastos corrientes de las familias trabajadoras, y los recientes tarifazos

sobre los servicios públicos, que fueron de una vez y con reconocimiento de cláusulas de actualización mensual a Edenor y Edesur por parte del gobierno, mientras los trabajadores de todos los rubros tuvieron aumentos salariales muy por debajo de la inflación, sufriendo una grave pérdida de su poder adquisitivo.

La carga creciente del impuesto a las ganancias sobre salarios se inicia con la “tablita” que impuso el gobierno de la Alianza en 2000. Esa reforma aumentó las alícuotas que pagan los asalariados según niveles de ingreso. Pero además, las escalas que determinan la tasa a pagar no fueron actualizadas, mientras que el mínimo no imponible para la aplicación del impuesto fue siempre ajustado por debajo de la inflación. Como consecuencia de ello, cada vez más trabajadores se incorporaron al pago del “impuesto a las ganancias” en su máximo porcentaje, el 35 %, pagando igual tasa que cualquier empresa o grupo económico.

Es conocido que los ingresos arrancados de este modo a los trabajadores fueron y siguen siendo aplicados al pago de una deuda pública usuraria: por lo tanto, la orientación impositiva que aquí denunciarnos ha convertido al Estado en un instrumento de la presión confiscatoria del capital financiero sobre los trabajadores. A esta carga sobre el salario debe sumarse la que resulta de la privatización de la educación, la salud y demás servicios públicos, que sumaron otros gastos a la canasta familiar, sin que fuera compensado por un aumento correspondiente del salario nominal. No estamos ante una “redistribución progresiva del ingreso” sino todo lo contrario.

El falso “impuesto a las ganancias” es recaudado en forma compulsiva llamada retención en origen, lo cual no ocurre con las escalas superiores de quienes pagan impuestos a las ganancias o ingresos personales, que lo hacen por medio de una declaración impositiva. El agente de retención, las patronales, tienen la posibilidad de eludir al fisco y retener una parte de lo recaudado en su propio beneficio.

En un mercado de competencia perfecta –lo cual implica una utilización plena de los recursos disponibles–, cualquier gravamen a los salarios es transferido a la parte patronal, que debe compensar la disminución que el impuesto provoca en el precio de la fuerza de trabajo. Como esa premisa no está reunida, el sistema impositivo que grava los ingresos y los gastos de los asalariados opera como un elemento de presión para reducir el precio de la fuerza de trabajo por debajo de su valor histórico. Esa plusvalía extraordinaria es usada por el Estado para hacer frente a la deuda pública usuraria y al subsidio a diversos sectores capitalistas.

En oposición a ello, nuestro proyecto excluye taxativamente al salario y a las jubilaciones del pago del impuesto a las ganancias, así como a cualquier pago relacionado con ellos indemnizaciones por despido o accidentes, pensiones o subsidios.

Sin perjuicio de lo anterior, exime de cualquier impuesto los ingresos equivalentes a tres canastas

familiares –en noviembre de 2016 en 69.000 pesos– para el trabajo en relación de dependencia, según es estimada por los centros de estadística de las centrales sindicales.

Luego, el proyecto extiende estas mismas exenciones a los monotributistas, entendiendo que bajo esta figura se ha desarrollado vastamente una relación laboral encubierta y precaria.

En este proyecto, quedarían gravados sólo los directivos empresariales o estatales a partir de las tres canastas familiares, como hemos señalado, hoy un importe aproximado de \$ 69.000 para un soltero. Además se corrige la llamada “escala de Machinea”, actualizando sus montos congelados hace 16 años, haciéndola progresiva según los ingresos.

Los profesionales y/o trabajadores de oficios que implican el trabajo personal de trabajadores de la salud u oficios, como el de plomero y electricista, entre otros, deben ser considerados como trabajadores, ya que el ejercicio de su trabajo personal está determinado por la constitución del mercado y sus regulaciones y por lo tanto deben recibir el mismo tratamiento que los trabajadores en relación de dependencia a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias.

Finalmente, se suprime el papel de las patronales como agentes de retención y deducción compulsiva del impuesto sobre los salarios brutos.

A partir de lo anterior, establecemos una clara línea demarcatoria frente a iniciativas del oficialismo y de la oposición de meramente “reformular” el impuesto. Denunciamos la estafa de las promesas electorales del actual presidente Macri, que contrariamente a los discursos de campaña, mantiene y agrava este impuesto gravoso sobre los trabajadores.

Inscribimos el planteo de la abolición del impuesto al salario en la lucha por terminar con las exacciones impositivas del Estado sobre los que trabajan y por impuestos progresivos al capital, a las rentas y patrimonios, en el marco de una reorganización social dirigida por los trabajadores.

Por estos motivos y los que se informarán oportunamente, solicitamos el apoyo de los señores diputados al presente proyecto de ley.

Néstor A. Pitrola.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2016.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se modifican las deducciones personales previstas en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y los tramos e importes

contenidos en la escala del primer párrafo del artículo 90 de esa norma legal, como asimismo se incorpora un nuevo artículo a continuación de este último.

En concordancia con la instrumentación de las políticas económicas a las que se encuentra abocado el Poder Ejecutivo nacional, las modificaciones que aquí se propician se insertan en el marco del dictado de medidas tendientes a mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores sin afectar de manera inmediata y significativa los recursos y el equilibrio fiscal nacional y de las provincias.

Al respecto, el artículo 23 de la ley del impuesto establece el monto de las deducciones anuales en concepto de ganancia no imponible, cargas de familia y deducción especial, computables para la determinación del gravamen, correspondiente a personas físicas y sucesiones indivisas.

En este sentido, se recuerda que una de las primeras decisiones adoptadas por este gobierno a inicios de su mandato consistió en el dictado del decreto 394 de fecha 22 de febrero del corriente, mediante el cual se incrementaron las referidas deducciones personales, poniendo fin, asimismo, a una serie de consecuencias inequitativas que se habían suscitado en los últimos años.

No obstante, y en orden a consolidar los objetivos citados precedentemente, en esta oportunidad se considera conveniente volver a incrementar el importe de tales deducciones, beneficiando así tanto a los contribuyentes asalariados, jubilados y pensionados como a quienes desempeñan su actividad en forma independiente.

De esta manera, con los nuevos incrementos se propone fortalecer la readecuación de los valores de estas deducciones para que su aplicación afiance el poder adquisitivo de los trabajadores en su conjunto evitando efectos negativos en la demanda de bienes y servicios, propiciando asimismo una limitación en el cómputo de determinados conceptos en atención a las políticas sociales que ha venido adoptando el gobierno y poniendo especial énfasis en los contribuyentes de mayor poder adquisitivo.

En esta línea, se propone la modificación de las cargas de familia en los conceptos de hijo, hija, hijastro o hijastra modificando la edad de 24 a 18 años, para homogeneizar la misma con la edad contemplada por el Régimen de Asignaciones Familiares y asignación universal por hijo para protección social, establecidos por la ley 24.714 y sus modificatorias. Con respecto a la deducción por ascendientes (padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra) se propone su eliminación habida cuenta de la ampliación de la cobertura previsional que pasó de niveles de 57 % al 93,8 % actualmente.

En cuanto a los importes contenidos en la escala de alícuotas progresivas del impuesto prevista en el primer párrafo del artículo 90 de la ley de que se trata, se recuerda que los montos consignados en cada uno de los tramos rigen desde el año 1999.

En efecto, y mediante el literal *o)* del artículo 1º de la ley 25.239, en el marco de una reforma integral introducida en la ley del impuesto, se sustituyó la escala entonces vigente, aplicable a las personas físicas y sucesiones indivisas, por la que hoy rige.

Atento el tiempo transcurrido, y en atención a los cambios producidos desde esa fecha, en las variables de la economía, los cuales afectaron sensiblemente la necesaria razonabilidad que debe caracterizar a este tributo, resulta oportuno modificar los importes que componen los tramos de la mencionada escala.

Asimismo, y en orden a dotarla de una progresividad aún mayor, se propone incorporar un nuevo primer tramo, con una alícuota del cinco por ciento (5 %), la cual se verá reducida al dos por ciento (2 %) para aquellos sujetos que, encontrándose en dicho rango de la escala, revistan el carácter de nuevos contribuyentes del gravamen, y por su primer período fiscal.

En tal sentido, corresponde tener presente que, en la actualidad, un universo significativo de las personas físicas sujetos de este impuesto se encuentran comprendidas en el tramo máximo de la escala, lo cual afecta la naturaleza progresiva que debería constituir una de sus características fundamentales.

A partir de esta reforma, la mayor parte de los trabajadores pasará a tributar alícuotas menores toda vez que, con la modificación de los importes de cada intervalo, esa mayoría de sujetos ya no quedará situada en el tramo del treinta y cinco por ciento (35 %), sino en niveles inferiores de la escala.

En efecto, esta medida apunta a generar una significativa reducción en la carga tributaria efectiva que aqueja a gran parte de contribuyentes cuyas ganancias netas sujetas a impuesto quedan comprendidas en la actual escala del primer párrafo del artículo 90 de la ley.

Finalmente, cabe precisar que a los efectos de profundizar el compromiso asumido por este gobierno desde el inicio de su gestión, y más allá del sacrificio fiscal que ello implica, se propone acentuar la progresividad del impuesto durante los próximos años, sin afectar de manera inmediata los recursos coparticipables.

Por tales motivos, y con el fin de cumplimentar esta medida, se promueve un mecanismo de modificación escalonado para los períodos fiscales 2017, 2018 y 2019.

En virtud de lo expuesto, se eleva para la consideración de vuestra honorabilidad el presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 142

MAURICIO MACRI.
*Marcos Peña. – Alfonso
Prat-Gay.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente texto:

Artículo 23: Las personas de existencia visible tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas:

- a) En concepto de ganancias no imponibles, la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis (\$ 48.666), siempre que sean residentes en el país;
- b) En concepto de cargas de familia: por cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de dieciocho (18) años o incapacitado para el trabajo, la suma de pesos veintidós mil ochocientos setenta y dos (\$ 22.872) anuales, siempre que dichas personas sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a pesos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis (\$ 48.666), cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto.

La deducción de este inciso sólo podrá efectuarla el o los parientes más cercanos que tengan ganancias imponibles;

- c) En concepto de deducción especial, hasta la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis (\$ 48.666), cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79.

Es condición indispensable para el cómputo de la deducción a que se refiere el párrafo anterior, en relación a las rentas y actividad respectiva, el

pago de los aportes que como trabajadores autónomos les corresponda realizar, obligatoriamente, al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o a las cajas de jubilaciones sustitutivas que correspondan.

El importe previsto en este inciso se elevará tres coma ocho (3,8) veces cuando se trate de las ganancias a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 79 citado. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir cuando se obtengan, además, ganancias no comprendidas en este párrafo.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el incremento previsto en el mismo no será de aplicación cuando se trate de remuneraciones comprendidas en el inciso c) del citado artículo 79, originadas en regímenes previsionales especiales que, en función del cargo desempeñado por el beneficiario, concedan un tratamiento diferencial del haber previsional, de la movilidad de las prestaciones, así como de la edad y cantidad de años de servicio para obtener el beneficio jubilatorio. Exclúyese de esta definición a los regímenes diferenciales dispuestos en virtud de actividades penosas o insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuros y a los regímenes correspondientes a las actividades docentes, científicas y tecnológicas y de retiro de las fuerzas armadas y de seguridad.

Art. 2º – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y con efectos a partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, por el siguiente:

Artículo 90: Las personas de existencia visible y las sucesiones indivisas –mientras no exista declaratoria de herederos o testamento declarado válido que cumpla la misma finalidad– abonarán sobre las ganancias netas sujetas a impuesto las sumas que resulten de acuerdo con la siguiente escala:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
Más de \$	Hasta \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	61.000	0	5	0
61.000	91.000	3.050	10	61.000
91.000	122.000	6.050	15	91.000
122.000	182.000	10.700	20	122.000
182.000	243.000	22.700	25	182.000
243.000	426.000	37.950	30	243.000
426.000	en adelante	92.850	35	426.000

Art. 3º – Sustitúyese, con efectos a partir del 1º de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, la escala del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por la siguiente:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
Más de \$	Hasta \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	124.000	0	5	0
124.000	165.000	6.200	10	124.000
165.000	221.000	10.300	15	165.000
221.000	322.000	18.700	20	221.000
322.000	423.000	38.900	25	322.000
423.000	703.000	64.150	30	423.000
703.000	en adelante	148.150	35	703.000

Art. 4º – Sustitúyese, con efectos a partir del 1º de enero de 2019 en adelante, la escala del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por la siguiente:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
Más de \$	Hasta \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	146.000	0	5	0
146.000	219.000	7.300	10	146.000
219.000	329.000	14.600	15	219.000
329.000	468.000	31.100	20	329.000
468.000	607.000	58.900	25	468.000
607.000	979.000	93.650	30	607.000
979.000	en adelante	205.250	35	979.000

Art. 5º – Incorpórase un artículo a continuación del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, con la siguiente redacción:

Artículo [...]: Los sujetos que por primera vez queden alcanzados por el impuesto que establece esta ley y en la medida que encuadren en el primer tramo de la escala del primer párrafo del artículo 90, tributarán en su primer período fiscal, el importe que surja de aplicar el dos por ciento (2 %) sobre la ganancia neta imponible acumulada.

Art. 6º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto para los períodos fiscales que comiencen a partir del 1º de enero de 2017, excepto que expresamente en las disposiciones de esta ley o de las previsiones que por ella se incorporan, se indique otra fecha específica.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAURICIO MACRI.

Marcos Peña. – Alfonso Prat-Gay.

OBSERVACIONES

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2016.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de formular observaciones al dictamen de mayoría contenido en el Orden del Día N° 1.113 de fecha 1° de diciembre de 2016, y en los términos de lo establecido por el artículo 113 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados. Fundamentaré a continuación las razones de mis observaciones, haciendo reserva del derecho a ampliarlas en el recinto, en oportunidad del debate correspondiente.

La observación se basa en los artículos 13 y 18 relativos a los impuestos específicos sobre la realización de apuestas y sobre las máquinas electrónicas de juegos de azar.

Somos conscientes del esfuerzo que impulsa esta Honorable Cámara, pero estamos incurriendo en algunos riesgos que no queríamos pasar por alto.

Por sobre todas las cosas, es necesario que resguarremos las fuentes de trabajo de cada uno de nuestros compatriotas, y al aumentar los gravámenes a una actividad que emplea directa e indirectamente a cerca de 250.000 personas, nos vemos en la obligación de hacer este llamamiento a la prudencia.

Recordamos asimismo, que los fondos que se destinan a la asistencia social y que provienen de los juegos de azar sufrirán una merma que ya ha sido alertada por organismos oficiales. A veces se suele perder de vista que estos fondos terminan siendo una herramienta para el progreso de la sociedad.

Más allá del perjuicio para las economías regionales, evidente a partir de lo que estamos registrando, muchas veces este tipo de iniciativas tienen un final contraproducente. Algo similar a lo que aconteció con la denominada “ley seca” en los Estados Unidos, que tuvo una vigencia de más una década y que no hizo más que aumentar el mercado negro y el contrabando. En este caso, la actividad regulada quedaría en clara desventaja frente a la conocida actividad del juego clandestino.

Quisiera recordar que esta problemática no es nueva para el bloque del Movimiento Popular Neuquino, y no hago más que tomar fundamentos de un proyecto presentado en su momento que va en la misma dirección; el cuidado del trabajo formal y el dinero que llega a la asistencia social evitando al mismo tiempo la proliferación del juego clandestino (157-D.-2016).

En este sentido queremos hacer una clara diferenciación entre las personas jurídicas privadas de las estatales. Proponemos sustituir el primer párrafo del artículo 13, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: A los efectos de la aplicación del impuesto de esta ley se consideran sujetos

del gravamen a las personas humanas y personas jurídicas privadas que exploten este tipo de máquinas, bajo cualquier forma, instrumentación o modalidad en el territorio argentino, estando obligados a la habilitación y/o autorización ante la autoridad de aplicación. Quedan exceptuadas de este gravamen las loterías estatales.

En la misma línea, proponemos sustituir asimismo el artículo 18, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18: Establécese con carácter de emergencia por el término de tres (3) periodos fiscales a partir del 1° de enero de 2017, inclusive, un impuesto que se aplicará en todo el territorio de la Nación y que recaerá sobre las máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas (de resolución inmediata o no) habilitadas y/o autorizadas ante la autoridad de aplicación, a los fines de su explotación en la República Argentina por personas humanas o jurídicas privadas, existentes al cierre de su ejercicio económico anual.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

María I. Villar Molina.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: damos inicio al debate de este proyecto de ley tan importante para muchos argentinos.

A lo largo de este año hemos hecho un gran esfuerzo en materia de mejora de la alícuota del impuesto a las ganancias de los trabajadores. El gobierno del presidente Macri ha decretado un aumento importante del mínimo no imponible, que operó desde principios de este año, y ha tenido un costo fiscal de unos 55.000 millones de pesos. Para que tengamos una idea, este monto equivale a lo que se gasta anualmente en la asignación universal por hijo.

Ha llegado la hora de discutir lo que es una gran injusticia, es decir, las escalas del impuesto a las ganancias, ya que desde 1999 no han sido actualizadas. Esto genera una enorme injusticia para los trabajadores alcanzados por el impuesto a las ganancias, porque prácticamente tienen la misma alícuota impositiva, fuera cual fuese su posición. Es decir, paga lo mismo hoy en la Argentina el dueño del camión que el camionero, el presidente del banco que el ge-

rente del banco o el cajero de la sucursal. Ésta es una enorme injusticia que hay que reparar.

Sabemos que estamos en un escenario en el cual la Argentina tiene por delante el importante desafío de ir reduciendo su déficit fiscal. Acabamos de votar un proyecto de ley sobre emergencia social a partir de un diagnóstico que ha hecho el nuevo INDEC, quien nos dijo que el 32 por ciento de los argentinos está por debajo de la línea de pobreza.

En este marco, el Poder Ejecutivo nacional ha enviado un proyecto al Parlamento que, por supuesto, se suma al debate de otras iniciativas que están en consideración hoy en el recinto, y esto genera una fuerte reducción en los pagos en concepto de impuesto a las ganancias, fundamentalmente en los tramos medios y bajos de los trabajadores alcanzados por este tributo.

Multiplicamos por seis las escalas más bajas y por tres y medio las más altas, lo que genera una reducción sustancial en los primeros tramos de los asalariados alcanzados por el impuesto a las ganancias, que va desde el 80 por ciento en salarios brutos de 35.000 a 40.000 pesos al 40 o 50 por ciento de los tramos de salarios de 80.000 pesos brutos mensuales.

Se trata de una reforma que mejora sustancialmente el salario de bolsillo de los trabajadores y pone progresividad respecto de lo que se venía haciendo en materia de impuesto a las ganancias.

A raíz del debate de los últimos días y lo que hemos escuchado en los medios de comunicación han surgido diferentes posiciones respecto a la discusión del mínimo no imponible.

Pensamos que es un error centrar la discusión en el mínimo no imponible, y esto lo digo por varias razones. En primer lugar, con la suba del mínimo no imponible que hemos implementado este año, la Argentina ha llevado dicho mínimo no imponible, ese umbral a partir del cual los trabajadores empiezan a pagar el impuesto a las ganancias, al nivel más alto de Latinoamérica, con excepción de Colombia. Es el mínimo no imponible más alto del mundo si uno lo normaliza en función del salario medio de la población.

Además, hemos tenido un costo fiscal de 55.000 millones de pesos, que se suma a lo que ahora estamos proponiendo con la modi-

ficación de las escalas del impuesto a las ganancias.

Tenemos la responsabilidad de gobernar para todos los argentinos y de priorizar en qué gastamos sus recursos. Acabamos de votar una iniciativa que, además de crear la institucionalidad de la emergencia económica, da atributos al jefe de Gabinete para asignar futuros recursos a los sectores de la economía social, y ahora estamos discutiendo una norma que impacta en el bolsillo de los trabajadores, pero no de todos.

Hoy en día, el impuesto a las ganancias es pagado por el 8 por ciento de los trabajadores de la Argentina, es decir, por el 20 por ciento de los trabajadores registrados, los que presentan ingresos superiores.

Tenemos la responsabilidad de llevar a cabo un debate racional que considere que estamos haciendo una reforma justa, que no debe excederse por tratarse del beneficio de los trabajadores de más altos ingresos.

Creemos que se ha puesto excesivamente el foco del debate en el mínimo no imponible, pero consideramos que tal discusión está filosóficamente errada.

Obviamente, la suba del mínimo no imponible hay que aplicarla para subsanar los años de retraso. Esto ha generado que muchos trabajadores pagaran el impuesto a las ganancias sólo por el paso del tiempo y la inflación. Pero sabemos que cuando uno sube un peso el mínimo no imponible, está subiendo la exención para el trabajador que cobra 40.000 pesos brutos y también para aquel directivo de una compañía que cobra 400.000 pesos brutos.

La discusión de la progresividad del impuesto a las ganancias debe darse en el marco de las escalas. Lo que hemos propuesto, señor presidente, es una reforma que busca el equilibrio entre progresividad en las escalas y racionalidad en el costo fiscal.

Hace pocas semanas hemos aprobado aquí mismo una ley de presupuesto para el ejercicio 2017 –que luego también aprobó el Senado– que incluía un costo fiscal de aproximadamente 30.000 millones de pesos en concepto de reforma del impuesto a las ganancias.

El monto de ese costo fiscal surgió de una discusión que el Poder Ejecutivo nacional

mantuvo con los ministros de Hacienda de las provincias. En esa discusión se llegó a un consenso respecto de cuál era el costo que podían afrontar las provincias en materia de reducción de la recaudación por el impuesto a las ganancias. En ese entendimiento, hemos traído a consideración un proyecto que respeta precisamente la filosofía de ese acuerdo.

Como dije antes, se trata de un proyecto que apunta fuertemente a mejorar el bolsillo de los trabajadores medios alcanzados por el impuesto a las ganancias.

Hoy vimos en los medios y en el debate público cuáles fueron las posiciones de algunos bloques que hasta hace poco tiempo eran gobierno, que tenían mayoría en ambas Cámaras y que durante doce años se negaron a discutir la actualización de las escalas y la reforma del impuesto a las ganancias. También vimos, por medio de una conferencia de prensa, que quienes ejercieron la conducción económica de la Argentina hasta hace pocos meses nos están pidiendo que hagamos en doce meses lo que ellos no hicieron en doce años. Consideramos que éste es un acto de irresponsabilidad que como oficialismo no vamos a avalar. (*Aplausos en las bancas.*)

Nuestro deber como interbloque Cambiemos, como espacio político y como oficialismo es defender un proyecto de gobierno integral; es decir, se trata de defender a todos los argentinos. Tenemos la obligación de observar a cada momento cuáles son las prioridades, los límites y las responsabilidades de gestión, que no consisten únicamente en tener saneadas las cuentas públicas del gobierno nacional, sino también en asumir la responsabilidad respecto de las finanzas provinciales.

Nosotros no podemos tener una aproximación a las leyes en la búsqueda de una tajada política en cada una de las discusiones sin mirar la integralidad de lo que estamos haciendo ni las señales que estamos dando al mundo en términos de cómo está legislando el Parlamento. Nosotros tenemos la obligación de dar a los argentinos señales de responsabilidad en materia fiscal y de justicia tributaria, en un país donde, como dije antes, el 32 por ciento de su población vive por debajo de la línea de pobreza, y donde todavía existe un elevado déficit fiscal.

Cuando se discute un impuesto como éste, hay que ponerlo en perspectiva. Estamos hablando de un impuesto que durante doce años no fue legislado, y que ha sido incrementado de manera sustancial, ya que la recaudación empezó con medio punto del PBI y ascendió al 1,5 por ciento en el año 2015. Esto se hizo sin que el Parlamento tuviese la más mínima intervención: simplemente fue producto del impacto de la inflación.

Nosotros queríamos resolver el sinsentido que implicaba que muchos argentinos vieran cómo el salario de bolsillo caía año tras año sin que la discusión se diera en el Parlamento. Por eso dimos un primer paso con la suba del mínimo no imponible, mientras que ahora estamos cumpliendo la palabra del presidente Macri de plantear en las discusiones de este año la reforma de las escalas del impuesto a las ganancias. Ése es el corazón de la reforma que estamos proponiendo.

Además de las mejoras que establece el proyecto del Poder Ejecutivo, que es el dictamen de mayoría que estamos tratando, hemos incorporado modificaciones que eran solicitadas por todo el arco de la oposición. Estas modificaciones consisten en la deducción por alquileres, que es un viejo reclamo de la clase media; en la deducción por viáticos, que es un viejo reclamo de la Confederación General del Trabajo; y en el aumento de las escalas del monotributo, que es un viejo reclamo de los profesionales independientes que venían exigiendo esa actualización hace mucho tiempo.

Asimismo, hemos incorporado, para compensar el impacto fiscal de esas medidas, un gravamen a las apuestas y al juego. Como representante del Estado –y en este punto, creo representar también la visión de la mayoría de los bloques opositores–, considero que el juego es una actividad que no debe ser promovida. Buscamos hacer esto con equilibrio. El Poder Ejecutivo nacional debe tener la flexibilidad suficiente para adaptar esa carga impositiva y no comprometer ninguna fuente de trabajo que se haya creado en esa industria, pero al mismo tiempo para poder cumplir con el objetivo de desalentar esa actividad y recaudar los recursos que hoy necesitan los argentinos para poder hacer frente a la reforma.

Todas estas modificaciones han sido, de algún modo, el fruto de las discusiones que se han dado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara, donde se planteó un mejoramiento del proyecto del Ejecutivo. Pues bien, las hemos incorporado y hoy las hemos traído para su consideración en el recinto.

Sin embargo, esto parece no alcanzar. La oposición nos corre el arco, nos pide gestos, y a la vez cada gesto nuestro no alcanza. Nos corren el arco sistemáticamente. Pero como Poder Ejecutivo nacional tenemos la responsabilidad de gestionar racionalmente y de priorizar lo que estamos haciendo con los recursos de los argentinos... (*Aplausos en las bancas.*) ... Los que nos corren el arco son aquellos que durante doce años no hicieron nada para modificar la injusticia que significa este impuesto sobre las espaldas de los trabajadores. ... (*Aplausos en las bancas.*) ... Son los mismos que oficiaron de voceros de una reforma regresiva. Digámoslo con todas las letras y háganse cargo de todo esto. Estamos generando una reforma regresiva que borra con el codo lo que escribieron con la mano cuando eran gobierno hasta hace doce meses.

Heredamos un mínimo no imponible de 15.000 pesos. Esto lo discutí con el diputado Kicillof en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Hablamos del decreto del año 2013, que dicho sea de paso fue una aberración jurídica y tributaria que violaba el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que dice que, a igual trabajo, igual remuneración. Había dos personas haciendo el mismo trabajo, y mientras una era alcanzada por los beneficios del congelamiento de ganancias dispuesto por el decreto de 2013, la otra no. Esto quiere decir que una recibía más remuneración que la otra.

Independientemente de eso, el diputado Kicillof me recordaba que ese mínimo no imponible hoy habría sido equivalente a 35.800 pesos. En nuestro proyecto, un trabajador casado con dos hijos que reciba 35.800 pesos de salario bruto pagaría —si lo aprueba este Honorable Congreso— 216 pesos por mes. Si la distancia que tenemos respecto del engendro jurídico y tributario que significó el decreto de 2013 es de 216 pesos, entonces digamos la verdad: ésta no es una discusión técnica, sino política. Se quieren llevar por delante

al gobierno nacional generando un desfinanciamiento de las provincias y del Ejecutivo nacional que no practicaron en doce años. (*Aplausos en las bancas.*)

Los veo felizmente unidos en esa foto que hemos visto hoy en los diarios, y también los vemos en la televisión. No voy a hacer la chicana que me hacían ante cada uno de los proyectos que hemos negociado con distintos bloques opositores y con cada uno de ustedes, respecto a que no vi el dictamen que se está negociando o que se negoció entre bambalinas. Ése es el juego de la democracia. ... (*Aplausos en las bancas.*) ... Lo entendemos, no les voy a hacer esa chicana, les voy a ahorrar esos minutos de disgusto. Pero ojalá ese proyecto que han consensuado tan arduamente respete primero la progresividad de este impuesto, que puedan trabajar más sobre las escalas y no tanto sobre el mínimo no imponible, porque es un error conceptual lo que están haciendo. Están tomando una medida que beneficia a los sectores de altos ingresos.

Espero que también ese proyecto tenga la necesaria responsabilidad fiscal para no desfinanciar a las provincias, para que no suceda que vaya al Senado y vuelva a esta Cámara nuevamente el problema para ver cómo cerramos el agujero fiscal que se crea. Ésa debe ser la responsabilidad, y espero que la oposición haya logrado ese objetivo.

Para concluir voy a decir lo siguiente. He dado un ejemplo numérico, con perdón de lo aburrido que puede ser, para enfatizar y para que la gente que nos está viendo entienda que lo que se está discutiendo aquí no es un problema técnico, no es un problema tributario, no es un problema de progresividad, es un problema político. No hay ninguna coherencia entre lo que se decía hace un tiempo y lo que se dice ahora.

No hay ninguna coherencia en trabajar en la suba del mínimo no imponible sabiendo que la Argentina ya tiene hoy el mínimo no imponible más alto de Latinoamérica. No hay ninguna coherencia en decir a la gente que no estamos haciendo un esfuerzo de reducción del impuesto a las ganancias cuando los trabajadores de los tramos medios y bajos alcanzados por el impuesto a las ganancias van a ver una reducción en el pago de dicho impuesto que va desde

el 80 al 50 por ciento de lo que pagan actualmente. Ésa es la verdadera progresividad de nuestro proyecto. Esto más las incorporaciones de los alquileres, los viáticos y el monotributo.

Esta reforma reúne una posición fiscalmente responsable con muchos de los pedidos de distintos sectores, que también estaban en los dictámenes de la oposición.

Esperemos que la racionalidad, la sensatez y la coherencia histórica e ideológica predominen a lo largo de este debate que está empezando ahora y se llegue a una posición más justa, más equilibrada y más racional, para que los trabajadores argentinos tengan una reforma digna y justa del impuesto a las ganancias. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: voy a tratar de ser breve porque éste es un tema que ha tenido una enorme discusión en la opinión pública y una profunda, aunque un poco confusa, discusión a nivel de buena parte de los especialistas y de los diferentes sectores sociales.

Lo primero que debo decir es que hoy estamos discutiendo un proyecto de modificación del impuesto a las ganancias ante una situación que cuanto menos es incómoda y perturbadora. El Poder Ejecutivo nacional actual, que nos gobierna, hizo una campaña electoral citando puntos sobre los que podemos tener alguna controversia, principalmente porque tiene una tendencia a asesorarse con quienes cosechan la disciplina del marketing político.

Durante la campaña de Macri nos tocó observar muchísimas afirmaciones abstractas y generales y pocas precisiones. Ahora, todos los que estamos en esta Cámara sabemos perfectamente bien que hubo una promesa electoral taxativa reforzada con una publicidad, que creo que fue sacada en el mes de setiembre, un breve spot en el que aparecía el actual presidente de la Nación diciendo textualmente: “El Estado no tiene que quedarse con el fruto de tu trabajo. En mi gobierno los trabajadores no van a pagar el impuesto a las ganancias”. *(Aplausos en las bancas.)*

A muchos de nosotros nos tocó ser candidatos, funcionarios o legisladores en esa cam-

paña, y durante la misma nos acusaron por el solo hecho de plantear nuestros interrogantes acerca de las cosas que Macri decía y las cosas que el candidato de entonces no decía, ambas cosas. Nos tacharon de ser especuladores o incluso de estar haciendo algo que denominaron “campaña del miedo”.

Muchos de los que están acá y quien habla decíamos que Macri no iba a cumplir con sus promesas, y que con aquellas cosas que no eran promesas de campaña probablemente fuera a aplicar medidas de corte neoliberal que iban a generar un programa económico cuyos resultados estamos viendo.

Pero nos tacharon de estar orquestando una campaña del miedo. Ha habido gente –y tengo conocimiento directo de muchos casos– que votó al candidato Mauricio Macri simplemente porque él dijo que si llegaba a la Presidencia nadie iba a pagar el impuesto a las ganancias. Y hoy nos encontramos con que no cumplió con esa promesa, como decíamos en ese momento.

Una cosa es que por equis motivo defina que no va a modificar el impuesto a las ganancias o no lo va a anular en su cuarta categoría, lo cual podía pasar, como también que lo dejara constante, pero otra cosa fue la sorpresa que nos llevamos. El presidente Macri emitió un decreto en el mes de marzo que fijaba un mínimo no imponible de 22.000 pesos, y esto ha provocado que de un millón de trabajadores que pagaban impuesto a las ganancias cuando nosotros terminamos el gobierno, se pasara a que hoy lo paguen prácticamente el doble.

Esto no es sólo no cumplir una promesa, es no cumplirla doblemente, porque lo que ha hecho es duplicar la cantidad de argentinos que pagan el impuesto a las ganancias con respecto al año 2015, que tanto se ocupan de denostar. *(Aplausos en las bancas.)*

Ante esta situación, la verdad es que nosotros como miembros de la oposición marcamos una serie de puntos importantes. Muchos han hablado de lo que se conoce en este Parlamento como “teorema de Baglini”, que indica que cuando se es oposición se dice una cosa, pero se hace otra cuando se es oficialismo. *(Aplausos y manifestaciones en las bancas.)*

El gobierno de Macri no se trata de un caso de “teorema de Baglini”, sino de estafa electo-

ral: hacer una promesa para que te voten por lo que prometiste y después no cumplirla y hacer absolutamente lo contrario, en esto y en otras cosas. Esto es algo que estamos diciendo desde el primer día, pero en el caso de nuestro bloque, del Frente para la Victoria, quiero dejar en claro que nuestra posición fue una en el gobierno, fue la misma en la campaña electoral y es la misma hoy cuando somos oposición. (*Aplausos en las bancas.*)

Ésta es la refutación del “teorema de Baglini”, porque ese teorema es también el oportunismo que han tenido para buscar votos.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Kicillof. – No pataleen, esperen, presten atención...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio a fin de que el señor diputado Kicillof pueda continuar su exposición.

Sr. Kicillof. – Durante los doce años que estuvimos en el gobierno, con algunos años como 2009 y 2012, que fueron de excepción, tratamos de mantener un criterio en el sentido de que quienes eran alcanzados por el impuesto a las ganancias representarían el 10 por ciento de los trabajadores registrados. ¿Por qué? Porque tanto cuando fuimos gobierno y nos tocó hacer campaña con nuestro candidato como ahora, que somos oposición, siempre planteamos lo mismo: creemos que éste es un impuesto progresivo pero que no debe alcanzar a dos millones de personas, como está ocurriendo ahora –o a dos millones y medio de contribuyentes, como sucederá en caso de que prospere el proyecto del oficialismo–, sino aproximadamente al 10 por ciento de los trabajadores registrados.

Por eso, durante la campaña electoral nuestro candidato dijo no que iba a eliminar el impuesto a las ganancias, sino que iba a modificar las escalas y el mínimo no imponible.

Hoy estamos en este Parlamento para seguir la misma línea coherente que hemos tenido durante todos estos meses: apostar a una situación que no perjudique especialmente a los trabajadores –como pretende el proyecto del oficialismo– y, sobre todo, que no marque esta enorme inequidad y doble vara que ha exhibi-

do el gobierno de Macri, que se ha mostrado generoso perdonando impuestos a los sectores concentrados o más poderosos, aún después de haber llevado a cabo una devaluación, lo que de por sí constituye una gigantesca transferencia de ingresos.

Pero cuando llega el turno de los trabajadores, no es que el gobierno no cumpla con las promesas de la campaña, sino que simplemente dice “se me acabó la plata y el que quiera hacer esto no es responsable”. Al respecto, quiero decir que “responsabilidad” es cumplir con las propias ideas, las convicciones y la plataforma electoral. Eso es responsabilidad, sobre todo respecto de los que menos tienen. (*Aplausos en las bancas.*)

En síntesis, hemos planteado un proyecto que sigue con el mismo parámetro. Nosotros queremos que los argentinos sepan que el impuesto a las ganancias va a alcanzar al 10 por ciento que más gana. Esto lo hemos consensuado en este momento con una buena parte de la oposición.

Nos disponemos a arribar a un proyecto conjunto que satisface una necesidad de muchísimos argentinos que se han visto defraudados por el gobierno. Además, el tema del impuesto a las ganancias debe ser estudiado en su contexto.

Una cosa es plantear a los trabajadores que los que más ganan deben pagar y otra muy distinta es hacer eso en un contexto recesivo, de caída del 10 por ciento o más del salario real, de caída del 8 por ciento en el sector industrial y de caída del 13 por ciento de la actividad de la construcción, mientras los más poderosos de la Argentina se siguen llenando de plata porque la política económica está dirigida exclusivamente a los que más tienen y ganan. (*Aplausos en las bancas.*)

Este es un mal plan, que se está aplicando mal y que ha fracasado. El presidente Macri preguntó cómo había que hacer para reactivar el consumo. Lo que hay que hacer es votar el proyecto que presenta la oposición porque eso reactivará el consumo. Dará capacidad de compra y de venta a muchísimos argentinos, lo que al mismo tiempo permitirá que otros produzcan.

Este simple principio que durante doce años generó crecimiento económico es algo que

realmente este gobierno ha ignorado y atacado, confiando en las inversiones extranjeras y particularmente en la apertura indiscriminada de nuestra economía y en los tratados de libre comercio.

Han tratado de entrar por una puerta que nosotros creemos que es equivocada. Pero ahora, a partir de los sucesos recientes, observamos que les han cerrado esa puerta en la cara. Mientras el gobierno busca enriquecer a los argentinos con improbables inversiones extranjeras, tenemos un mundo que abiertamente se cierra. Esto es algo que viene haciendo desde hace muchos años.

Si no se distribuye la riqueza, si no se apuesta a los que menos tienen y si solamente se trata de seducir a los extranjeros, la Argentina no va a crecer.

En este contexto es imposible defender un proyecto de modificación del impuesto a las ganancias como el que ha presentado el oficialismo.

Tienen que restablecer el principio de la equidad tributaria. No pueden perdonar impuestos a los que más tienen mientras cobran cada vez más a los que menos tienen.

En este sentido, lo que hemos hecho es presentar desde nuestro bloque un proyecto que cumple con estos parámetros. Por un lado, a fin de que haya una absoluta certidumbre en cuanto a los índices de actualización, se respeta el criterio de que solamente se alcance el 10 por ciento de los trabajadores registrados que más ganan. Ésa será la porción que pagará el impuesto a las ganancias. En consecuencia, el 90 por ciento de los argentinos no estará alcanzado por este impuesto a partir de la sanción de este proyecto en el Senado.

Por otro lado, quiero dejar muy en claro que ante esta situación no solamente se ha manifestado la sensibilidad de nuestro bloque, que sistemáticamente ha venido alertando sobre los resultados de esta política económica y de muchas de las leyes sancionadas por el Parlamento. En otras palabras, hemos conseguido, con una buena parte de los miembros de la oposición, flexibilizar nuestra posición y proyecto, a fin de arribar a una iniciativa que constituya un verdadero acuerdo del Parlamento en el sentido de que ahora, al finalizar el corriente año, se

adopte una medida de política económica que favorezca a los trabajadores.

Por lo tanto, quiero expresar mi agradecimiento a todos los miembros de la oposición que trabajaron denodadamente para alcanzar este acuerdo.

También quiero dejar en claro que se ha hablado con los diputados y, a través de ellos, con los responsables de las provincias, que son sus gobernadores, a fin de que este proyecto que se ha acordado no sea lesivo de las finanzas provinciales.

En este sentido, quiero señalar que hubo una gran sensibilidad para entender que si hoy la gente no llega a fin de mes porque sufrió una devaluación, una inflación del 40 por ciento, una disminución del salario, la aplicación de un “tarifazo” y una pérdida del empleo al abrirse las importaciones, reducir hoy y ante esa situación el peso impositivo del impuesto a las ganancias será también una medida de reactivación de las economías regionales, del consumo, del mercado interno y de esa gran olvidada por el gobierno de Macri desde que éste pronunció su discurso al asumir el cargo, que es la industria argentina. Digo esto porque ahora hasta se permite la importación de bienes usados.

Debemos apostar a la industria argentina. Nuestro proyecto apuesta a los trabajadores y a la industria argentina. *(Aplausos en las bancas.)*

Simplemente voy a señalar algunos de los aspectos del proyecto que consideramos centrales y que seguramente algunos representantes de los bloques que suscribimos este acuerdo referido a un proyecto único profundizarán.

En primer término, se plantea el criterio que he expresado, en el sentido de que solamente el 10 por ciento de los trabajadores registrados paguen el impuesto a las ganancias. Se trata de un criterio objetivo, preciso, estable y previsible.

En segundo lugar, se establece un aumento de las deducciones para los que menos ganan. Eso va a permitir que la escala que se prevé también sea progresiva. En otras palabras, se van a actualizar las escalas.

En tercer término, también se van a actualizar aquellas deducciones que ya existían pero

que tienen que ser objeto de una mejora. En este sentido, quiero destacar un aspecto central debido a que es motivo de una gran preocupación por parte de las provincias patagónicas. Concretamente, el proyecto contempla la deducción por zona desfavorable para quienes viven en regiones remotas del país y deben afrontar un mayor costo de vida, correspondiendo sus salarios a esa situación. Por eso, vamos a elevar la deducción por zona desfavorable al 45 por ciento.

Por otra parte, se va a permitir la deducción de los alquileres y de los créditos hipotecarios. Esto también forma parte de otros proyectos que habían sido presentados, ya que hubo múltiples iniciativas para consensuar.

Por otro lado, se exige del pago del impuesto a las ganancias a las jubilaciones inferiores a los 60.000 pesos mensuales.

Un punto central de este acuerdo es que los nuevos magistrados del Poder Judicial pasarán a tributar este gravamen. No podemos seguir con una situación de injusticia que, a nuestro entender, debe ser solucionada. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas.*)

Asimismo, se actualizan los montos de facturación y precio de venta del monotributo, y se permite el ingreso en el plazo de un año. Este tema también es muy sensible.

Respecto de los recursos, nuestra propuesta consiste en la reinstauración de las retenciones a la minería, eliminadas por el presidente Macri en sus primeros días de gobierno. Si tanta preocupación hay por las cuentas fiscales, empecemos a cobrar más a quienes más ganan.

De la misma manera, y seguramente quienes hablen luego lo explicarán con más detalle, hemos acordado que se grave la renta financiera –los plazos fijos y las LEBAC superiores a 1.500.000 pesos– y las ganancias de capital e interés para otros activos financieros cuando dichas ganancias excedan los 300.000 pesos.

Asimismo, proponemos que vuelvan a gravarse los dividendos. ¿Sabe por qué, señor presidente, los bloques de la oposición llegamos a un acuerdo muy importante respecto de este punto? Este impuesto, cuya aplicación ha sido históricamente solicitada por los miembros de la oposición, fue quitado en forma transitoria cuando se aprobó el blanqueo; por eso, ahora

decidimos que este gravamen regrese, porque en una situación como la actual es imposible que quienes más tienen y particularmente aquellos que viven de la especulación, no paguen impuesto a las ganancias.

Por otra parte, proponemos que se grave con un impuesto adicional –siempre que lo permitan los convenios de doble tributación– la remisión de utilidades al exterior.

En cuanto al juego, acordamos que se graven con un 7,5 por ciento las apuestas *online* y con un 10 por ciento aquellas efectuadas en las máquinas tragamonedas.

Por último, proponemos que se aplique un impuesto a los inmuebles improductivos y un gravamen extraordinario a las ganancias obtenidas por operaciones con dólar futuro. ¿Por qué? Porque quienes el año pasado especularon con la devaluación, cuando llegaron al gobierno devaluaron y obtuvieron ganancias que hoy están siendo discutidas judicialmente. De todas formas, más allá de lo que dictamine la Justicia sobre si comprar un instrumento de especulación, participar luego en las negociaciones, generar después una devaluación y por último embolsarse las ganancias constituye o no delito, acordamos que quienes se enriquecieron de esa manera paguen un impuesto extraordinario por el dólar futuro. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas.*)

Estamos ante un hecho fundamental, ante una novedad en el Parlamento: los bloques de la oposición hemos demostrado que cuando las medidas del gobierno no son favorables a los sectores que representamos y con sabiduría, paciencia y humildad podemos unirnos para llegar a un acuerdo, tranquilamente y con la frente en alto podemos en conjunto defender los derechos de los trabajadores, de las provincias y de todo el pueblo argentino. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lavagna. – Señor presidente: hay un hecho que creo que debemos resaltar.

A lo largo de este año parlamentario demostramos nuestra vocación de encontrar consensos absolutamente en todos los proyectos.

Esto, en aras de la negociación, ha significado que debiéramos ceder muchas cosas en las que creíamos. Es decir que uno va cediendo y, al mismo tiempo, le van concediendo cosas.

Lamentablemente, respecto del tema en tratamiento no tuvimos posibilidad alguna de buscar un consenso con el oficialismo. No menciono a ninguno de sus miembros en esta Cámara porque conozco la voluntad de diálogo que existe en muchos casos.

Partimos de una base que, a mi criterio, es esencial: ¿qué estamos discutiendo? ¿Sólo un costo fiscal o tal vez quiénes van a pagar el impuesto a las ganancias? Lamentablemente, el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo –más allá de algunas modificaciones que le fueron introducidas y que ya comentó el señor diputado Laspina– termina incorporando nuevos trabajadores en el pago del impuesto a las ganancias. Para nosotros, esta cuestión es –si se quiere– filosófica: no podemos aprobar ninguna iniciativa que implique la incorporación de nuevos trabajadores en este gravamen. *(Aplausos en las bancas.)*

Desde hace tiempo sostenemos –lo dijimos no sólo durante la campaña sino también desde 2013– la necesidad de modificar el impuesto a las ganancias para reducir la cantidad de trabajadores que lo pagan. Hoy, cada vez son más quienes tributan este gravamen y consideramos que es preciso volver a la normalidad dando un marco de mayor razonabilidad.

Ése fue el objetivo que perseguimos hoy: que el día de mañana los trabajadores –los monotributistas, los autónomos, etcétera– y los jubilados cuenten con una norma que comience a revertir los incrementos de este impuesto que vienen sufriendo en los últimos años.

Este año los trabajadores que paguen impuesto a las ganancias serán más que el año pasado y el próximo el número será aún mayor. Es cierto que quizás, como decía el señor diputado Laspina, el aumento sea de 200 pesos; pero son 200 pesos que hoy no pagan y que el año que viene tendrán que pagar.

No encuentro justificativo alguno para sancionar una ley diciendo a un trabajador que el año próximo será alcanzado por el impuesto a las ganancias y que no estamos dispuestos a

gravar la renta financiera. Esto, para nosotros, es totalmente inadmisibles.

Buscamos todas las posibilidades habidas y por haber para llegar a un consenso un poco más amplio que el logrado con los distintos bloques de la oposición. Asimismo, procuramos tener mucha responsabilidad en términos de costo fiscal. Hemos recibido llamadas de gobernadores preocupados porque los costos no cierran y la situación fiscal no da para más. A ellos les pido que se queden tranquilos porque no es así: los costos fiscales cerraban con los proyectos presentados originalmente por el Frente Renovador y el Partido Justicialista, y cierran ahora en este proyecto consensuado porque los márgenes son mayores.

¿Qué estamos haciendo? Primero, bajamos las pretensiones y tratamos de acercar posiciones, incluso con el oficialismo, asegurando la responsabilidad fiscal.

Segundo, incorporamos las escalas propuestas por el gobierno porque entendemos que no son malas. Quizás, las elaboradas por los bloques de la oposición son un poco más optimistas y beneficiosas para el trabajador; no obstante, estamos dispuestos a aceptar las escalas del oficialismo porque no las consideramos malas. Lo único que hemos hecho fue incorporar, en los primeros tramos, deducciones adicionales para evitar que nuevos trabajadores comiencen a pagar el impuesto a las ganancias.

Gracias a estas modificaciones reducimos la brecha fiscal, que el gobierno decía que era de 30.000 millones de pesos, a 20.000 millones. Además, con los gravámenes que sugerimos incorporar –la renta financiera, el juego, las ganancias con dólar futuro, etcétera– podemos decir a los gobernadores que no perderán un peso de sus recursos provinciales. En esto pueden estar tranquilos.

En el marco de nuestra vocación de diálogo, queremos buscar un impuesto progresivo que vaya devolviéndole la racionalidad. Hasta último momento estuvimos dispuestos a llegar a todos los acuerdos habidos y por haber. Nuevamente, lamento que el Poder Ejecutivo no haya estado a disposición para alcanzar estos consensos.

De ninguna manera aceptaré el mote que nos quisieron poner de irresponsables, de que no

buscábamos llegar a un impuesto que realmente fuera posible de aprobar y no tuviera efectos negativos para las provincias.

Seguiremos con algunas premisas básicas que planteamos en los proyectos. Discutimos con los distintos bloques, incorporamos una serie de exenciones, y creemos que realmente hemos llegado a una modificación del impuesto a las ganancias que es progresiva, responsable desde el punto de vista fiscal, que empieza a devolver la lógica de cuáles son los trabajadores que realmente tienen que pagar este impuesto y, desde ya, saldamos una deuda pendiente con los jubilados. No podía ser que jubilados que estuvieran ganando un poco por encima de la mínima tuvieran que pagar impuesto a las ganancias. Para nosotros eso era totalmente inadmisibile.

Junto con las modificaciones al monotributo –estamos duplicando los montos actuales, como decía anteriormente el señor diputado Kicillof– traeremos un alivio fiscal muy considerable para la clase media trabajadora, que mayoritariamente volcará estos nuevos recursos al consumo. Así, estaremos motorizando el mercado interno, las pymes y dando incentivos a estos sectores para que se empiece a mover la producción, motorizando a su vez nuevas contrataciones de trabajadores.

Como dijimos muchas veces, debemos cambiar el rumbo de la actual política económica; de lo contrario, esto terminará mal. Esta propuesta apunta a colaborar en este cambio, considerando la complicada situación fiscal que tiene el gobierno actualmente. Créanme que estamos dispuestos a cuidar esto. Lo hemos hecho al momento del tratamiento del presupuesto y lo haremos ahora.

Tampoco es cierto que el costo fiscal del proyecto del gobierno sean sólo 30.000 millones de pesos. Debemos ser sinceros a la hora de discutir cuáles son los impactos. El impacto del proyecto que estaba trayendo al recinto el gobierno es de 50.000 millones de pesos. Con las modificaciones que hemos incorporado, nuestra iniciativa sólo está 10.000 millones de pesos por encima del costo del proyecto del oficialismo, que lo compensamos con creces con las imposiciones que estamos haciendo a las altas rentas financieras que no tengan destino productivo.

No estamos gravando los dividendos de las pymes ni al mercado de capitales que tenga como destino la producción y la generación de puestos de trabajo. Estamos gravando la renta financiera especulativa, el juego y aquellas rentas que hoy tienen una situación beneficiosa particular.

Finalizo mi exposición porque quiero compartir el tiempo con el resto de los bloques que han colaborado en el armado del acuerdo al que hemos arribado.

Si Dios quiere, saldremos de este recinto con una norma que proteja a los trabajadores, los jubilados, los monotributistas, los autónomos, y dé tranquilidad a las provincias de que no van a perder un peso de sus recursos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Ciciliani. – Señor presidente: hablaré en nombre del interbloque Progresista que en febrero de 2016 vino a este recinto con un proyecto de impuesto a las ganancias en el que se pedía que los casados con dos hijos cuyos salarios en ese momento no superaran los 40.000 pesos no pagaran este impuesto. Vinimos con el espíritu de debatir con un nuevo gobierno que recién iniciaba su mandato el sistema impositivo y todos los temas económicos.

Lamentablemente, no hemos debatido nada, solamente una imposición sobre un blanqueo que rechazamos, una imposición sobre un decreto que costó 50.000 millones de pesos al fisco nacional y a las provincias y no dejó conforme a nadie. Nos hubiera encantado poder discutir, en ese momento en que tomaron esa decisión por decreto, una nueva escala del impuesto a las ganancias.

Con enorme responsabilidad el interbloque Progresista viene a ceder sus aspiraciones hasta lograr este consenso, donde después de un año de 43 por ciento de inflación los trabajadores argentinos aportaron el 10 por ciento de su salario, pagando el impuesto inflacionario.

No queremos que a partir del 1° de diciembre una directora de escuela pague el impuesto a las ganancias, mientras que un especulador financiero o que tiene renta minera no pague impuestos en la Argentina.

Claro que esto es profundamente político. Podemos resolver las cuestiones técnicas. Venimos acá para acordar. Hemos hecho un enorme esfuerzo para acordar con la oposición. No queremos que se transforme en un blanco-negro de oposición versus oficialismo. Queremos debatir profundamente este tema porque implica una cuestión importantísima: que los trabajadores y los sectores medios en la Argentina sientan que el esfuerzo es compartido.

Podemos garantizar que el empeño es muy grande, y con la escala de impuesto a las ganancias que plantea el proyecto oficial se benefician los sectores de altos ingresos, inclusive nosotros mismos. Con la escala que presenta el proyecto del Poder Ejecutivo nacional, los diputados nacionales nos estamos bajando los impuestos, y lo creemos injusto. Por eso seguiremos trabajando para lograr un acuerdo que dé equidad al sistema. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Romero. – Señor presidente: llegamos a esta circunstancia y creo que usted podrá interpretar mejor que nadie la intención de mis palabras.

Hemos llegado aquí venciendo un montón de obstáculos: nuestros celos, nuestros egos, nuestras diferencias. Hemos consensuado a partir de un esfuerzo importantísimo de toda la oposición, pero lo hemos hecho con política.

Con toda humildad, queremos dirigirnos a aquellos que quieren prevalecer sobre la política, a los economistas que hoy quizás están marcando al oficialismo ese grado de no negociación, de no aceptación de una postura diferente, diciendo que nos los queremos llevar puestos.

Cuando en los momentos más complicados tratábamos de darles una mano, hablaban de gobernabilidad. Hoy estamos planteando una alternativa política para los trabajadores que pagan un impuesto que todos sabemos que no deben pagar.

Hemos hecho un esfuerzo enorme para salir de esos prejuicios, miedos o celos. Lo hemos hecho con racionalidad y responsabilidad. En ningún momento hemos pensado llevarnos puestos a nadie, y ustedes lo saben bien. No es

el ánimo de ninguno del arco de la oposición venir a voltear a alguien. Simplemente, estamos discutiendo un impuesto que pagan los trabajadores.

Hemos venido ofreciendo alternativas, no sólo para acompañar la postura que hemos adoptado la gran mayoría de la oposición. Hemos traído alternativas de financiamiento, porque nuestra intención no es llevarnos puesto al gobierno ni desfinanciar a las provincias o al Estado nacional. Creemos que tienen una gran oportunidad, y les habla alguien que alguna vez tuvo diferencias con el sector al cual perteneció. Rebélense contra la economía. La política puede más. Hoy es la noche de la política. La política puede dar respuesta a los trabajadores. (*Aplausos en las bancas.*)

No venimos acá a imponer. Esto no es una cuestión de números. Esto no es una cuestión de aprietes, de si llamo a un gobernador o no lo llamo, de si pongo el culo en la banca o no lo pongo. Acá venimos a hablar de una realidad que aqueja a muchos trabajadores y que se debería haber revertido hace mucho tiempo.

Reitero: hoy tienen una oportunidad. La tenemos todos. Asumámosla. Y si les toca perder, no piensen que estamos en contra de ustedes. Estamos yendo a favor de los trabajadores que hoy necesitan una respuesta.

Estamos terminando un año legislativo, con aciertos y errores de todos los espacios. Pero creo que hoy la oposición ha demostrado que puede estar a la altura de las circunstancias, planteando razonabilidad, alternativas, soluciones y, sobre todo, marcando un camino: dar respuesta a aquellos que lo necesitan. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pitrola. – Señor presidente: venimos a defender el proyecto del Partido Obrero y del Frente de Izquierda y de los Trabajadores, que rescata integralmente el reclamo del movimiento obrero argentino, que es terminar con la aplicación del impuesto a las ganancias al salario de los trabajadores porque el salario no es ganancia; en otras palabras, se trata de poner fin al llamado “impuesto al salario”, como lo bautizó el movimiento obrero argentino.

Este impuesto es uno más de nuestro sistema impositivo que es absolutamente regresivo. En la Argentina del salario de un trabajador se va en impuestos entre el 40 y el 53 por ciento. Hay una medición internacional que establece cuál es el primer día libre de impuestos del salario. En el caso del asalariado argentino, especialmente el de mayores ingresos, ese día ronda el 1º de julio, es decir que los primeros seis meses del año se trabaja para pagar impuestos; entre ellos, el IVA, el impuesto a los ingresos brutos –que va a los precios–, impuestos como el que se aplica a los combustibles –que vía fletes es trasladado a los precios– y el impuesto al cheque, que también va a los precios. Finalmente, después de saltar todas esas vallas, el que tiene un ingreso de alguna significación debe pagar también el impuesto a las ganancias, que jamás debió aplicarse a los salarios.

La clase capitalista argentina se ha desembarazado de la responsabilidad de financiar el Estado. Poner fin al “impuesto al salario” es para nosotros el puntapié para una reforma impositiva integral que permita cambiar un sistema regresivo por un sistema impositivo de carácter progresivo a las rentas y las fortunas.

¿Cómo llegamos a este debate? Por un lado, llegamos en el último mes del año, cuando ya corrió todo 2016 y más trabajadores pagaron el impuesto a las ganancias, concretando así una defraudación mayúscula, ya que una de las promesas de campaña era que se eliminaría este impuesto. Incluso, esto se prometió en el momento del debate presidencial, y no sólo lo hizo el presidente Macri sino también otros candidatos a presidente, como el diputado Sergio Massa. Esto es muy particular, porque el Frente Renovador, el bloque Justicialista y el Frente para la Victoria –especialmente en el Senado– han sido corresponsables de la agenda parlamentaria que no trató la eliminación del impuesto a las ganancias en 2016.

Esos sectores han acompañado la agenda del gobierno del presidente Macri, que empezó con el endeudamiento con los fondos buitres y siguió con todo tipo de rebajas impositivas, por ejemplo, a las terminales automotrices. Sin embargo, a la hora de discutir la aplicación del impuesto a las ganancias a los salarios nunca hubo tiempo ni acuerdo.

A este debate también llegamos bajo extorsión. Digo esto porque, como ya se ha aprobado el presupuesto para 2017, ahora tenemos que discutir hasta el detalle de la coma para no desfinanciar el Estado. No estamos de acuerdo. Además, en el presupuesto 2017 se ha votado que el impuesto a las ganancias aumenta un 27,9 por ciento, contra una pauta inflacionaria del 17 por ciento. La pauta inflacionaria no se va a cumplir. ¿Pero de dónde saldría semejante aumento de la recaudación del impuesto a las ganancias?

Eso estaba previsto; fue una decisión consciente de quienes votaron el presupuesto 2017. Incluso, hubo diputados del Frente para la Victoria que votaron el presupuesto 2017; si no me equivoco, lo hicieron doce de ellos. Estaba muy claro que no se iba a terminar con el impuesto a las ganancias, no ya en 2016 sino tampoco en 2017, año en el que este impuesto seguirá afectando los salarios.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Patricia Viviana Giménez.

Sr. Pitrola. – Está muy claro que además este proyecto debe pasar por el Senado, y allí están los senadores siguiendo órdenes de gobernadores que han acompañado el ajuste del gobierno de Macri y que están pensando en la caja en lugar de pensar en cómo resolver esos problemas desafectando a los trabajadores de una carga impositiva que jamás debieron tener.

En este punto quiero decir algunas palabras sobre este proyecto, cuya letra exacta todavía no conozco; ha sido informado en una conferencia de prensa. Creo que el eje de este proyecto ha sido el Frente para la Victoria y que los números se han fijado en el Senado de la Nación. Quiero decir a todos los trabajadores argentinos que esos números consagran la perpetuación del impuesto a las ganancias sobre los salarios, con un nuevo mínimo no imponible de 44.000 pesos para los trabajadores casados –después hay que hacer las deducciones correspondientes, con lo cual queda alrededor de un 20 por ciento menos en el salario de bolsillo– y de 32.000 pesos para los solteros. Hay alguna alteración en la tablita.

Creo que los autores intelectuales de la confiscación salarial vía impuesto a las ganancias

han sido el gobierno kirchnerista y su ministro de Economía, y el ex ministro Kicillof en toda la última etapa. La prueba está en que acaban de defender que el 10 por ciento de los trabajadores siga pagando el impuesto a las ganancias. Ello representa alrededor de un millón de trabajadores.

¡Están defendiendo el concepto de que se meta la mano en el bolsillo de los trabajadores con el impuesto a las ganancias! No estamos de acuerdo. Esto es la Ley Baglini al revés, es decir, el que abandona el poder se pone en opositor y dice y hace lo contrario de lo que hacía cuando estaba en el poder; en otras palabras, cuando se alejan del poder, se ponen combativos.

Creo que las corrientes políticas o los frentes que han gobernado la Argentina son los que están detrás de este proyecto de consenso. Acá hay un tema muy de fondo, porque las perspectivas inflacionarias del año que viene son muy importantes. Hay un factor deflacionario, que es la recesión económica; se está jugando a una deflación por la vía de la recesión económica. Sin embargo, tenemos tarifas dolarizadas y una guerra de devaluaciones en el mundo, en general, y en América Latina, en particular. Tenemos un dólar que ya pasó los 16 pesos y tiene que terminar el año 2017 en 18 pesos. No parece que fuera a ser así. Por lo tanto, aun con recesión, las expectativas inflacionarias son muy importantes y aquí se están fijando importes que probablemente queden debajo de las paritarias del año que viene.

El problema político del movimiento obrero, con este tipo de cosas, es que después el nuevo mínimo no imponible o el impuesto a las ganancias en su nueva modalidad, será un factor de contención de las paritarias. Desde luego, el proyecto oficial hace eje en eso y por ello no se ha movido del 15 por ciento de aumento en el mínimo no imponible.

Nosotros creemos que hay que definir con claridad qué estamos discutiendo. La posición oficial es parte de una ofensiva de conjunto contra la clase trabajadora: despidos, caída del poder adquisitivo de salarios y jubilaciones, revisión de convenios colectivos a la baja –posición reiterada del presidente Macri, que ha empezado a aplicarse en el gremio petrolero–, empleo basura para jóvenes, reforma de la ley

de accidentes del trabajo contra los derechos jurídicos. Acá hay una ofensiva para bajar el costo laboral, cuando lo escandaloso en este país son los costos empresarios, especialmente financieros. El “impuesto al salario” es parte de una ofensiva de conjunto.

¿Qué quiere decir? Que a la bancarrota que dejó el gobierno kirchnerista se la afronta con una ofensiva en regla contra los trabajadores. Y esa ofensiva en regla es una política económica que ya ha sumado un año de fracasos. La devaluación no operó la salida exportadora esperada, todo lo contrario; hubo un endeudamiento de 40.000 millones de dólares y no existió tal lluvia de inversiones. Tenemos fuga de capitales y desinversión, y como mencionamos en el tema anterior, una industria con un 35 por ciento de capacidad ociosa. Y como perspectiva para el año que viene el propio presupuesto establece un nuevo endeudamiento y una refinanciación de deudas por más de 50.000 millones de dólares. ¿Cómo van a afrontar las enormes deudas en letras del Banco Central? Muy probablemente, con emisión monetaria, y esta generará inflación, que se devorará el mínimo no imponible que hoy se está discutiendo en esta Cámara.

Repetimos: si hoy venimos al Parlamento a discutir un impuesto no es para fijar un nuevo número en el mínimo no imponible, que lo fijan el titular de la AFIP o los ministros de Economía, como ha hecho el propio gobierno durante este año. Acá tenemos que discutir una reforma impositiva para terminar con una distorsión espantosa, que consiste en que el salario es considerado ganancia. La cuarta categoría no nació para eso en tiempos de Perón, sino para gravar a los directivos empresarios, que se fijan un alto ingreso para disimular ganancias cobrando salarios como directores. Ahí es donde nace la cuarta categoría, y hoy se la afecta con todo tipo de manipulación, como la bendita tablita, que está congelada desde 1999, que ahora se altera, pero no en la medida que corresponde, porque no se le ha aplicado la inflación de estos diecisiete años sino una corrección totalmente arbitraria que consagrará la continuidad del impuesto a las ganancias en los salarios, que no es lo que viene discutiendo el movimiento obrero.

El “impuesto al salario” llevó al movimiento obrero a varios paros; fue por lo menos un gran disparador junto a otras reivindicaciones, como la lucha contra la inflación, y en otros momentos, por despidos muy importantes, como en 2009. Pero hubo paros disparados por la aplicación del impuesto a las ganancias a los salarios, porque se discutían paritarias y después se perdían las mejoras por la incidencia del impuesto a las ganancias.

El movimiento obrero fue al paro porque era una mentira la redistribución de la riqueza, desde el momento que se estaba pagando serialmente la deuda externa. Es decir, se confisca al trabajador con el fin de alimentar la usura financiera. No hay tal redistribución de la riqueza, sino que se alimenta la patria contratista de los José López y compañía: otra finalidad que nada de equitativa ni de redistribuidora tiene.

Entonces, digamos las cosas como son: hoy tiene los mismos fines.

Quiero decir que los sindicatos combativos han fijado posición definitivamente en apoyo de nuestro proyecto, como otros sindicatos que no forman parte de nuestro andarivel político en el movimiento obrero, como La Bancaria, que ha ido al paro por la confiscación que este impuesto significa sobre los salarios de los trabajadores bancarios, y ha fijado posición por la eliminación de la cuarta categoría, es decir, el impuesto a las ganancias en el salario de convenio.

La CGT, que no está luchando ni por esta ni por otras reivindicaciones –y sus dirigentes diputados, que no vinieron a la Comisión de Presupuesto y Hacienda a defender su posición–, envió a la comisión una delegación encabezada por el secretario gremial del sindicato de prensa, Jorge Sola. ¿Qué planteó la CGT? Eliminar la cuarta categoría, y se armó un lío. El presidente, Laspina, no lo quería dejar hablar, el diputado Sánchez, tampoco. Les molestó la posición de la CGT, una CGT que no está yendo al paro nacional por este tema, que ha decretado una tregua en todas las reivindicaciones del movimiento obrero, pero cuando tuvo que fijar posición, lo hizo en coincidencia con el proyecto del Frente de Izquierda y los Trabajadores, que plantea definitivamente que

el salario de convenio no pague impuesto a las ganancias.

Alguien podrá decir aquella vulgaridad de que lo bueno es enemigo de lo mejor. Sin embargo, en todo este tiempo se ha ido cambiando el mínimo no imponible, y con el correr de los años, los avatares y las crisis de la política económica han ido pagando choferes, metalúrgicos, camioneros y todos los sectores del movimiento obrero. No es justo que un camionero o un obrero del neumático paguen impuesto a las ganancias, por ningún motivo.

En el debate en la Comisión de Presupuesto y Hacienda su presidente me sugirió ocuparnos de los trabajadores que menos ganan. Le respondimos, primero, que siempre nos ocupamos; tenemos un proyecto de ley de blanqueo laboral que no quieren tratar; pero hemos respondido que la clase obrera es una sola. En primer lugar, verdaderamente se llaman “salarios” los que hoy están sujetos al impuesto a las ganancias, es decir, los que superan la canasta familiar, que hoy no está en menos de 23.000 pesos; pero el salario promedio argentino del mes de septiembre, según el INDEC, es de 10.771 pesos, y este es un “subsalarario”, porque la línea de pobreza está en 12.500 pesos.

Entonces, estamos defendiendo la unidad de la clase obrera y que el sector que está mejor organizado, por tener espaldas para la lucha, por ser el que lleva adelante la defensa de los convenios colectivos de trabajo y un salario equivalente a la canasta familiar, no quede desprendido del conjunto de la clase obrera. A la clase obrera se la defiende en conjunto, para que no sufra despidos, para terminar con los salarios de hambre, para que no vengan a revisar los convenios colectivos, como plantea el presidente Macri, y que no se aplique el impuesto a las ganancias a los salarios. Esa es la realidad. ¿Cuántas veces hemos escuchado a todos los actores del movimiento obrero decir que el salario no es ganancia? Venimos a defender esa posición.

El dictamen de mayoría ha sido suficientemente conocido y criticado. Un 15 por ciento de aumento en el mínimo no imponible está destinado a deprimir los salarios del año que viene. Los salarios han perdido además un 8 a 10 por ciento este año. Si el año que viene queremos recuperarlos, como queríamos hacerlo

este año con la reapertura de paritarias, a la inflación del próximo año hay que sumarle la pérdida correspondiente a este año. Si lográramos paritarias de esa magnitud, la cantidad de trabajadores que pagan impuesto a las ganancias habría aumentado de manera gigantesca; probablemente, duplicaríamos la cantidad de trabajadores.

Por otro lado, está el tema jubilación, que para nosotros es un salario diferido. Como tal, durante la época activa el trabajador ya tributó ganancias. Por lo tanto, aplicar este impuesto a los jubilados constituye una doble imposición. Lo que pasa es que no se quiere aceptar el concepto de que la jubilación es un salario diferido. Por ello, nuestro proyecto termina definitivamente con el impuesto a las ganancias a los salarios de convenio, de carrera estatal, judicial o docente, para monotributistas y jubilados, colocando tres canastas familiares de 69.000 pesos como mínimo no imponible para cargos directivos, gerenciales y para los jueces, que no han sido incluidos en el proyecto oficial. Ellos son parcialmente tenidos en cuenta en este proyecto de consenso. Agregamos a legisladores, funcionarios, etcétera.

Queremos terminar con la aplicación del impuesto a las ganancias a los salarios, así como también con la tablita de Machinea, a la que aplicamos dieciocho veces una corrección en todos sus números. ¿Por qué? Porque es la inflación de 1999 a la fecha. Esto es, para nosotros, un programa del movimiento obrero y de lucha. Con él vamos a seguir trabajando en los sindicatos argentinos. Lo haremos porque, aunque hoy se apruebe este proyecto de ley y pase en revisión al Senado, tenemos que ver si el presidente Macri no veta la norma.

Por eso, más temprano que tarde, será la clase obrera la que tenga que salir a la lucha por todas las reivindicaciones y en contra del “impuesto al salario”.

Por todos los reclamos, por la reapertura de paritarias, para terminar con los despidos y con las jubilaciones que están hundidas, por los problemas del movimiento obrero y para poner fin al “impuesto al salario”, el 20 de diciembre estaremos en la plaza de Mayo con todo el movimiento obrero y las organizaciones sociales que no han ingresado en la tregua. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Pastori. – Señora presidenta: en materia tributaria podríamos aplicar aquel viejo dicho “No hay mal que dure cien años”, y yo agregaría “ni contribuyente que lo resista”.

El dictamen de mayoría ha sido firmado por el interbloque Cambiemos. Tiene por objeto enderezar y reestructurar el impuesto a las ganancias, el mejor impuesto del sistema tributario argentino, al que literalmente destrozaron durante muchos años. Lo desflecaron.

Los inventos, sin sustento técnico, difícilmente terminan bien. El gobierno que se fue hace un año nos tenía acostumbrados a tanta improvisación tributaria que ello hoy tal vez nos sirva para explicar por qué en la Argentina no nos va tan bien, como seguramente merecemos.

Voy a desmitificar la naturaleza casi diabólica de algunas exposiciones vertidas en este recinto o en las comisiones en relación con el impuesto a las ganancias. Hay voces que piden la eliminación del impuesto. Recién las oímos. Esto nos llevaría a una falta de equidad, por la carencia de fundamentación técnica y teórica. Agregaría que hasta carece de argumentación filosófica. Digo esto porque el impuesto a las ganancias quizás esté mal definido, ya que, si uno lee la ley, la definición de “ganancia” luego es asimilada a la palabra “renta”. Se califica la renta como aquel rendimiento de naturaleza periódica que implica la permanencia de la fuente productora de esa ganancia o renta. Esto es lo que en técnica impositiva se llama “teoría de la fuente” o “rédito-producto”. De esto se trata. ¿Cuál es el rendimiento de naturaleza periódica? El salario. ¿Cuál es la fuente productora que tiene permanencia en el tiempo? El trabajo. Mientras subsista el trabajo, genera un rendimiento. Dicho rendimiento es el salario y esto es lo que la ley del impuesto a las ganancias establece como el sujeto del gravamen. Quiere decir que desde el punto de vista técnico y teórico no es cierto que el salario no sea ganancia. Ni siquiera lo es desde el punto de vista filosófico. El impuesto a las ganancias es el mejor tributo que contribuye a que el fin extrafiscal de la tributación sea la redistribución del ingreso. El que más gana, más tiene o más consume es el que más debe contribuir

en beneficio de los que menos tienen, menos ganan o menos consumen. Este es el principio de redistribución del ingreso que receipta el impuesto a las ganancias.

Los impuestos patrimoniales siguen esa lógica, aunque debemos convenir en que se aplican en mucha menor magnitud y dimensión. Los impuestos patrimoniales no son tan significativos en materia recaudatoria en nuestro régimen tributario.

Por último, están los impuestos al consumo, que son los más regresivos del sistema tributario. En ellos se basa en gran medida la recaudación de nuestro sistema.

Por eso es tan importante el impuesto a las ganancias acá y en el resto del mundo. En todo el planeta funciona así gravando los salarios. En nuestro sistema afecta la cuarta categoría y al trabajo personal. De lo que se trata es de no desvirtuarlo ni desnaturalizarlo, como lo ha hecho el kirchnerismo en estos últimos doce años. Repito: han destrozado el impuesto transformando el mejor tributo, el más progresivo y redistributivo del ingreso en algo que casi equivale a un impuesto más al consumo. Lo han hecho de manera perversa, no modificando el mínimo no imponible en función de la inflación que el mismo gobierno desconocía cuando manifestaba que no existía.

Seguíamos los índices del INDEC de Guillermo Moreno. Fíjense cómo nos fue. Entonces, si no había inflación, ¿para qué había que tocar el mínimo no imponible? ¿No estábamos fenomenalmente? El mínimo no imponible es la cantidad mínima que el legislador considera que un individuo necesita para su subsistencia en un período fiscal, en este caso, de un año. Es decir que es el umbral inferior de la imposición. Este mínimo no imponible no debe ser gravado por el impuesto a las ganancias porque es lo que la persona necesita para la educación, la salud, la seguridad y el grupo familiar.

Durante muchos años ese mínimo no imponible no se actualizó, a pesar de que había inflación y de que estaba Guillermo Moreno en el INDEC. Es el límite inferior de la capacidad contributiva. Sin embargo, no es el único problema. Hoy se quiere presentar al mínimo no imponible como el centro del problema del impuesto a las ganancias. Ése es un aspecto, pero ni siquiera es el más importante. Mucho

más importantes que el mínimo no imponible –para dar la progresividad que necesita este impuesto– son las escalas que están en el artículo 90 de la ley y que durante dieciséis años no se modificaron. La última vez fue en 1999, durante el gobierno de la Alianza, y rigieron a partir de 2000. Han pasado casi diecisiete años y seguimos con las mismas escalas.

Esto es lo que da a este impuesto el sesgo regresivo y lo transforma en un impuesto más al consumo. Este es el corazón de la reforma del oficialismo en el dictamen de mayoría. De nada servirían todas las modificaciones que hagamos a la ley de impuesto a las ganancias si no tocáramos la escala del artículo 90. Este es el gran avance que genera este dictamen de mayoría: la escala del artículo 90, porque sobre la base de ella se calcula cuánto debe pagar cada trabajador independiente o bajo relación de dependencia alcanzado por el impuesto. Como esta escala está tan achatada, en la práctica los siete tramos se transformaron en dos: uno, que refleja el promedio, y otro, que va directamente a la última escala, es decir, la del 35 por ciento. Hoy, la gran mayoría de los trabajadores, superado el mínimo no imponible, rápidamente pasan a pagar el 35 por ciento. Esta es la perversidad que el kirchnerismo no quiso, no supo o no pudo solucionar durante doce años: no haber tocado la escala del artículo 90. Este proyecto viene a salvar esa situación.

También podría hablar del decreto 1.242, al que ya se refirió el señor diputado Laspiña cuando dijo que fue muy perverso porque hacía que aquel trabajador que ganaba menos de 15.000 pesos hasta agosto de 2013 no pagara, aunque después, en 2014 o 2015, ganara 50.000, 80.000 o 100.000 pesos. Como no pagaba en 2013, tampoco lo hacía después pese a haber tenido un incremento fabuloso en sus ingresos. Esto se solucionó con el decreto del mes de febrero, que derogó al decreto 1.242.

Volviendo al tema del mínimo no imponible, tenemos el más alto de la región, solamente superado por Colombia. Chile tiene un mínimo no imponible de 11.000 dólares por año, o sea menos de 1.000 dólares por mes; Estados Unidos tiene varias categorías, pero en general para los solteros ronda los 10.000 dólares, y para los casados, los 20.000 dólares. Según la edad, después hay tablas distintas; en Espa-

ña, asciende a 5.151 euros. Con este proyecto, la Argentina tendrá un mínimo no imponible equivalente a casi 2.500 dólares mensuales, 30.000 dólares anuales, por encima de Chile, Estados Unidos y España. Somos el país con el mínimo no imponible más alto del mundo –medido en términos de salarios medios– y el más alto de la región después de Colombia. Éste es el mínimo no imponible que la oposición critica ... (*Aplausos en las bancas.*) Pero más importante, repito, es la escala del artículo 90.

Entonces, con este proyecto estamos dando solución a un elenco estable de inquietudes y reclamos permanentes y de todo tipo que se escucharon en el Congreso durante muchos años. Con la escala del artículo 90 estamos volviendo a dar progresividad retocando nuevamente el mínimo no imponible, que –repito– es el más alto de la región.

Asimismo, en el dictamen de mayoría agregamos deducciones tales como los alquileres: hasta un 40 por ciento de la facturación con el tope establecido en el inciso *a*) del artículo 23 para casos de familia única. Ésta es una manera indirecta de elevar el mínimo no imponible de manera sustancial.

De igual modo, estamos agregando como deducción a los viáticos un tope que también es del 40 por ciento. Ésta es otra novedad ya que actualmente pueden deducir viáticos únicamente los corredores y viajantes de comercio.

Además, estamos modificando las categorías del monotributo, que no se tocan desde hace mucho tiempo y que sufren la misma falta de adecuación, lo que lleva a que mucha gente no pueda permanecer en ese régimen.

En caso de resultar afirmativa la votación del dictamen de mayoría, vamos a proponer que se grave a los magistrados del Poder Judicial a medida que se vayan incorporando. Quiero reivindicar en este sentido al diputado Tonelli, ya que es un proyecto de su autoría. (*Aplausos en las bancas.*)

Por otra parte, estamos agregando dos impuestos que gravan al juego. Uno de ellos se refiere a las máquinas tragamonedas, con un monto fijo por año, con flexibilidad para que la AFIP pueda determinarlo en función de la ubicación y las particularidades que tengan las

distintas provincias. El otro, que se asemeja a un impuesto interno, es un gravamen sobre el expendio de fichas, tiques, vouchers, etcétera, para los juegos en estas máquinas electrónicas. De esta manera, se compensa en gran medida la mayor detracción de la recaudación por la incorporación de la deducción por alquileres y viáticos.

Estamos ciertamente en presencia de una discusión que –como bien decía el miembro informante del dictamen de mayoría– se ha tornado esencialmente política mucho más que técnica. Digo esto porque con todas estas incorporaciones, con un impuesto que vuelve a la senda de los impuestos progresivos –el más progresivo de todos– no se entiende cómo no se puede llegar a un acuerdo con la oposición y básicamente con quienes hasta hace un año se habían encargado de dejarnos el mínimo no imponible en 15.000 pesos y ahora proponen un impuesto a los altos ingresos. Quienes ahora proponen este impuesto progresivo en beneficio de todos los trabajadores nos dejaron una escala de aplicación achatada desde hace dieciséis años.

Entonces, no es creíble esta propuesta, mucho menos de parte de quien la hizo en nombre de esta nueva alianza parlamentaria, porque como ministro de Economía fue el máximo responsable durante todos estos años en que tuvieron todas las oportunidades para modificar el impuesto ... (*Aplausos en las bancas.*) Sin embargo, nunca lo hicieron; se ausentaban del recinto cada vez que llamábamos a una sesión especial, jamás dieron quórum y ahora están muy preocupados por la suerte de los trabajadores a quienes supuestamente quieren proteger. Se acordaron tarde; han perdido las elecciones, muchachos. Lo hubieran hecho antes. (*Aplausos en las bancas.*)

Entonces, nuestro objetivo es mantener el impuesto. Es un error pretender que se elimine el impuesto a las ganancias de la cuarta categoría. Hay que mantenerlo, pero ello debe hacerse con sesgos progresivos, no como el impuesto que heredamos el 10 de diciembre de 2015. Lo que hay que hacer es subsanar las deficiencias del impuesto, no suprimirlo. Es el impuesto más progresivo. Eliminar la cuarta categoría sería un gravísimo error en términos económicos y de progresividad del sistema tributario.

Nos dicen que, durante la campaña, en un *spot* del mes de septiembre, el presidente había dicho que los trabajadores no iban a pagar el impuesto a las ganancias; pero en esa misma fecha el actual presidente de la Nación, Mauricio Macri, también manifestó a un medio gráfico, en una entrevista periodística, que el objetivo es que los que más ganan paguen el impuesto a las ganancias. Incluso, dio un parámetro al hablar del quintil más alto. En buen romance eso significa que el 20 por ciento de los mejores ingresos deben tributar por la cuarta categoría del impuesto a las ganancias.

Eso es lo que proponemos a través de nuestro proyecto para que el 20 por ciento de los asalariados con mayor capacidad contributiva pague este impuesto, tal como ocurre en la actualidad. Esto es lo que queremos mantener.

Entonces, ¿de dónde sacaron que más gente va a tributar el impuesto a las ganancias? Creo que mediante esas manifestaciones buscan defender determinado proyecto, por más que no tengan nada que ver con la realidad. Digo esto porque si se aumenta el mínimo no imponible, se incrementan los valores de las escalas y se incorporan deducciones importantísimas – como la de alquileres –, lo más probable es que terminen pagando menos personas.

El impuesto a las ganancias no es un tributo simple, porque tiene una naturaleza celular: está dividido en cuatro categorías y varios artículos contemplan una serie de deducciones, algunas de las cuales se aplican en determinadas categorías, y las demás, en otras. Por lo tanto, no se puede aprobar una parte y la otra, no; es una propuesta integral que el oficialismo viene a presentar responsablemente ante este plenario solicitando el acompañamiento de los señores diputados.

Evidentemente, no hay mal que dure cien años ni contribuyente que lo resista. Más allá del resultado de esta votación, mediante una reforma tributaria integral vamos camino a un sistema más justo, más equitativo y progresivo desandando la senda por la que el kirchnerismo nos condujo en los últimos doce años.

Por eso, con convicción y énfasis venimos a pedir a nuestros pares que acompañen la propuesta contenida en el dictamen de mayoría. *(Aplausos en las bancas.)*

Sra. Presidenta (Giménez). – No encontrándose presente el señor diputado Oliva, tiene la palabra el señor diputado por Salta, que comparte su término con el señor diputado Giordano.

Sr. López. – Señora presidenta: quiero ratificar los alcances de nuestro dictamen, que muy bien ha fundamentado el señor diputado Pitrola en esta sesión y en la reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Nuestra propuesta expresa acabadamente la voluntad del conjunto del movimiento obrero argentino para terminar con el impuesto a las ganancias sobre los salarios. Tal como sostuvimos en 2014 –cuando presentamos una iniciativa de similares características, que es la base de este dictamen–, es necesario eliminar el impuesto a las ganancias sobre los salarios de convenio, el monotributo y las jubilaciones. Al respecto, cabe señalar –tal como manifestó en su intervención mi compañero de bloque– que los jubilados tributan este impuesto por partida doble: cuando percibían sus salarios en la etapa laboral y luego, al cobrar el haber diferido, como es la jubilación.

Durante el debate algunos diputados hicieron referencia al desfinanciamiento que provocaría al Estado la eliminación o modificación del impuesto a las ganancias. Sin embargo, esos diputados no tuvieron el mismo reparo cuando aprobaron el acuerdo con los fondos buitres o el presupuesto para el año próximo, que contempla casi 300.000 millones de pesos en exenciones impositivas a los grandes grupos económicos. Tampoco tuvieron ese tipo de consideraciones a la hora de defender los recursos del Estado.

Además, muchos gobernadores se han expresado en contra de la modificación del impuesto a las ganancias en función de que al ser un gravamen coparticipable eso afectaría los recursos de las provincias. Uno de ellos fue el gobernador de mi provincia, doctor Urtubey, quien gobernó Salta durante el kirchnerismo y hoy es el gobernador peronista más macrista de todos los que existen. Esto es muy llamativo, porque los diputados que responden al gobernador Urtubey forman parte del acuerdo al que han arribado los diputados de algunos bloques para aprobar una modificación del impuesto a las ganancias.

El tema es que Urtubey, que hoy dice defender los ingresos de la provincia, no tuvo la misma actitud cuando se trataron las diferentes leyes de promoción que eximieron de distintos impuestos a los grandes monopolios que desarrollan su actividad en Salta. En mi provincia hubo un verdadero festival de exenciones impositivas a los monopolios.

Tampoco se expresó en defensa de los fondos provinciales cuando destinó 500 millones de pesos del presupuesto de la provincia de Salta a financiar los intereses de la deuda privada que tienen los terratenientes con los bancos, que ya pagan treinta veces menos de lo que deberían abonar por el impuesto inmobiliario rural. Esto es lo que ocurre en una provincia que exporta miles de millones de dólares y donde las empresas mineras tributan por todo concepto 3,5 millones de pesos a pesar de haber exportado por más de 1.500 millones en lo que va del año.

En ese contexto, tenemos que escuchar las quejas del gobernador Urtubey cuando dice que con la modificación de este impuesto la provincia perderá recursos. Esto es lo que sostuvo recientemente en el marco de la reunión anual de la Unión Industrial Argentina, en la que habló de la necesidad de cambiar el régimen impositivo, pero no para derogar los tributos que afectan a la clase trabajadora sino para beneficiar a los empresarios. En esto coincidió con el gobernador socialista –nos preguntamos si realmente lo es– de Santa Fe, quien se refirió a la necesidad de evitar que la carga tributaria afecte la competitividad del sector productivo.

En consecuencia, Urtubey quiere financiar el Estado mediante la aplicación de este tipo de impuestos sacando plata a los trabajadores y no a los grupos empresarios ni a los monopolios.

Llamativamente, sus diputados han defendido en esta sesión el proyecto de ley de emergencia social, que Urtubey rechazó en esa reunión anual de la Unión Industrial.

También cabe recordar que Urtubey cuenta con funcionarios que provienen, por ejemplo, de la agrupación Libres del Sur, que se han juntado con los diputados provinciales oficialistas para reclamar la declaración de la emergencia social a nivel nacional, a pesar de que nunca denunciaron que en Salta los niños mueren por desnutrición.

Claramente, mi provincia vive una emergencia social y sin embargo su gobernador quiere llevar a otras jurisdicciones una idea que ha fracasado, como la del Ministerio de la Primera Infancia, que entrega la asistencia a los niños desnutridos a organizaciones del Opus Dei.

Por todas estas razones venimos a defender nuestro dictamen, que es un programa de lucha de toda la clase obrera, al que también vamos a defender el próximo 20 de diciembre en Plaza de Mayo.

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Giordano. – Señora presidenta: desde el Frente de Izquierda intervenimos en este debate para decir claramente que el salario no es ganancia. Por lo tanto, ningún trabajador bajo convenio debe pagar ni un peso de este impuesto nocivo porque es un robo al bolsillo de los trabajadores.

Quienes producen ganancias son los bancos, las multinacionales, los oligarcas del campo, las megaminerías, las empresas privatizadas y los usureros de la deuda externa. Ellos han sido beneficiados con leyes que han votado en el Congreso el oficialismo y los supuestos opositores. Como se ha dicho, efectivamente del gobierno nacional nada hay que esperar.

Hoy, están pagando el impuesto a las ganancias 2 millones de personas, pero van a pagarlo 500.000 trabajadores y 350.000 jubilados más. Por eso, hay que llamar a los trabajadores de los sectores populares a fin de enfrentarlos a esta realidad.

Ahora bien, lo que acá surge como novedad es que los supuestamente progresistas, los que se pintan la cara diciendo que van a tocar la renta financiera y demás, están declarando que con este impuesto quieren seguir robándoles a cientos de miles de trabajadores. Me refiero al Frente Renovador de Sergio Massa y al Frente para la Victoria, por quien informó el ex ministro Kicillof. Ellos han acordado un proyecto, y no es casualidad, porque Sergio Massa ha sido jefe de gabinete de Cristina Kirchner y el ex ministro Kicillof dijo que hay una línea coherente del Frente para la Victoria, es decir que el gobierno anterior les robó a los trabajadores. Está claro que si hoy gobernara Scioli

también les robaría, porque han declarado que 1.100.000 personas tienen que seguir pagando este impuesto.

¿De qué coherencia hablan? ¿A qué gobierno nacional y popular se refieren? Pagan impuesto a las ganancias los trabajadores que cobran un poco más que el valor de la canasta familiar, los que hacen horas extras o los docentes que cumplen doble turno. Queda claro que en el gobierno anterior recaudaban y que el consumo popular, el IVA y demás se utilizaba para pagar los 200.000 millones de dólares de contado de la deuda externa.

Entonces, la coherencia viene por parte de los trabajadores de la izquierda, que apoyamos los paros generales y que durante los doce años anteriores reclamamos que los trabajadores no pagaran el “impuesto al salario”. Nosotros denunciábamos la tregua de la CGT porque en todo este tiempo debería haberse dado un paro general, no solo para enfrentar el “impuesto al salario”, a las ganancias, sino para luchar contra el robo salarial al conjunto de los trabajadores. Ahora estamos ante el famoso paro sin fecha.

Además, el impuesto a las ganancias se agrega al robo general conformado por el 45 por ciento de inflación —lo dijimos anteriormente—, cuando se han firmado paritarias con el 32 por ciento de aumento. A cada trabajador habría que devolver no 2.000 pesos sino 15.000 como bono de fin de año. Si esa plata no va al bolsillo del trabajador, termina en el bolsillo de la patronal. Por eso, como dice el dictamen del compañero Néstor Pitrola, los impuestos se llevan el 55 por ciento de lo que cobra un trabajador. Un empleado tiene que trabajar más de doscientos días al año solo para pagar impuestos. Es una vergüenza. Es algo escandaloso.

Por eso, cuando preguntan de dónde sacar la plata decimos que hay que quitársela a quienes han sido beneficiados por este gobierno y por el anterior. Han ganado las megaminerías, las petroleras, los grandes bancos, los usureros internacionales. Todos ellos han sido favorecidos en la “década ganada” y siguieron beneficiándose durante el primer año de gobierno de Macri. Entonces, el Frente de Izquierda es el que dice de dónde sacar la plata: tocando esos grandes intereses y suspendiendo los pagos de la deuda externa.

Quienes hoy dicen que tienen que seguir cobrando impuestos sobre los salarios de los trabajadores son los que primero votaron pagar a los fondos buitres. Esto no solo lo hizo el gobierno nacional sino también la supuesta oposición. Por eso, en honor a los trabajadores —que han enfrentado este impuesto nocivo— y a sus luchas, seguimos diciendo que hay muchos proyectos, pero el único que establece que los trabajadores no tienen que pagar impuesto a las ganancias es el del Frente de Izquierda. En consecuencia, vamos a hacer valer esta consigna, la de los trabajadores, que no quieren que se les siga robando el salario.

Sra. Presidenta (Giménez). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Casañas. — Señora presidenta: lástima que hoy es 6 de diciembre, porque tal como se dieron las cosas debería ser 17 de octubre, Día de la Lealtad Peronista. Sin duda alguna, la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner estará de fiesta: tiene todos los patitos alineados. (*Aplausos en las bancas.*)

Es bueno que la interna peronista llegue a su fin; lástima que un grupo grande de diputados que hemos presentado proyectos sobre este tema hoy nos vemos marginados, porque —como dijo un compañero diputado— ganó la política. Yo diría que ganó la política partidaria, y a mí no me interesa jugar este juego.

Sin duda, este impuesto es el que diferencia a un país serio de uno “bananero”. Siempre hemos estado en contra de las retenciones al campo porque el agricultor las paga, aunque pierda. Con este impuesto, cuanto más gana, más paga, pero cuando pierde, no paga.

Coincido totalmente en que el salario no debe pagar ganancias. Esto no tiene discusión. Lo vengo sosteniendo desde hace tiempo, hasta el último año del gobierno de la presidenta Cristina Fernández, cuando los que ganaban 15.000 pesos pagaban ganancias. Era hora de que se actualizara la tabla y también el mínimo no imponible.

Estoy de acuerdo con que los miembros de la Justicia también paguen el impuesto a las ganancias. Es inconcebible que en emergencia social y con el 30 por ciento de la población por debajo de la línea de pobreza, un sector que gana bien —y es verdad que tiene responsabili-

dad— no pague este impuesto y que quienes lo integran sean arte y parte.

En fin, ya nos sacamos la máscara: ya ganó la política partidaria y la ex presidenta estará contenta con el gesto de parte de los hijos pródigos. Nosotros hemos perdido una excelente oportunidad para discutir un beneficio para los trabajadores.

Lo que son las cosas, ¿no? Cuando eran gobierno no querían tratar este tema para no afectar la caja, y hoy ustedes lo usan para acomodar la tropa. La democracia es así y los números ganan. Veremos cómo termina la historia.

Solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones el texto de mi discurso correspondiente a los argumentos técnicos del tema.

Sra. Presidenta (Giménez). — La Presidencia informa que con la exposición que acabamos de escuchar han finalizado las intervenciones por bloque; por lo tanto, comenzamos con los términos individuales.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Amadeo. — Señora presidenta: en todas mis intervenciones acostumbro hacer un planteo recurrente sobre el presente y el futuro de la Argentina. Será porque muchas veces he visto crisis y porque observo permanentemente que estas fantasías de los argentinos de que tenemos el futuro asegurado se van rompiendo una y otra vez. La historia lamentablemente no para de repetirse. Por eso, acompaño y aplaudo los planteos del presidente Macri. Está previendo un camino que combina positivamente la relación entre presente y futuro.

En esa relación entre presente y futuro hay varios ejes: la opción por los pobres, la construcción de instituciones, el apoyo a la inversión, la previsibilidad y el federalismo. Muchas de las leyes que hemos aprobado en el Congreso van en ese camino. Más temprano mencioné algunas de ellas, de manera que no voy a repetirlas.

Ahora bien; ninguno de estos principios apareció en los últimos diez años: la opción por los pobres, la construcción de las instituciones, el apoyo a la inversión, la previsibilidad, el federalismo. Por ello es tan extraño ver al último ministro de Economía del kirchnerismo como

vocero de la nueva alianza política que se ha formado esta tarde.

El camino que tenemos de ahora en adelante es muy fino, se recorre cada día, lo recorre el Ejecutivo y también lo recorreremos nosotros. Por eso, admiro la voluntad política del presidente Macri de seguir adelante sin dejar de lado estos principios.

En su momento, aplaudimos y agradecemos algunas de las cosas que se hicieron con la oposición en el Congreso. Por ello, hoy día vemos con mucha preocupación lo que está sucediendo.

A pesar del facilismo mediático de convertir este tema en una demanda popular, el 80 por ciento de los trabajadores no paga. A veces oigo a algunos líderes mediáticos que se arrancan los pelos por el impuesto a las ganancias. Yo pienso: “Vos sos el que está preocupado. Los que trabajan alrededor tuyo, no, porque ellos no lo pueden pagar”.

Esta es una discusión estratégica y crítica, porque afecta todas las dimensiones de las que hemos hablado. Afecta la equidad; el marketing es mucho más fácil que la responsabilidad, como muy bien ha planteado mi compañero Pastori, para cuyo discurso no tengo más que aplausos.

Nosotros optamos por los más pobres al principio de la gestión del presidente Macri. Por eso rebajamos el mínimo no imponible a todos los que ganaban hasta 30.000 pesos. Ahora, vamos por los sectores medios. Esto está clarísimo en nuestra propuesta. No nos importan los que ganan 150.000 o 200.000 pesos. Damos más importancia a las escalas que al mínimo no imponible. Esta discusión hay que darla y no esconderla detrás de la retórica “marketinera”.

Vamos por la previsibilidad fiscal, señora presidenta. No podemos seguir jugando. Las nuevas condiciones económicas son imprevisibles en el mundo. Acá no se trata de la mayor o menor suerte del gobierno del presidente Macri; se trata de la mayor o menor suerte de la Argentina. No puedo creer que alguien esté pensando que cuanto peor, mejor.

En la Argentina no hay más lugar para la destrucción mutua. ¿O no leen lo que está pasando en el mundo? Si no hay responsabilidad fiscal, el sistema político tiembla.

Por lo tanto, es esencial que mantengamos este principio, así como también el federalismo. Si alguien cree que lo que le pase al Poder Ejecutivo es independiente de lo que suceda a las provincias, está muy equivocado. La vaca, señora presidenta, no da más leche. Ya hemos cumplido con las provincias con todo lo que podíamos y debíamos cumplir. De ahora en adelante se abre un camino de mutua responsabilidad.

En síntesis, no estamos discutiendo sobre un impuesto: estamos discutiendo acerca del futuro del país. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra la señora diputada por el Neuquén.

Sra. Villar Molina. – Señora presidenta: quisiera hacer una observación al dictamen del oficialismo en el sentido de poner a salvaguarda del impuesto que estamos tratando las loterías estatales.

Los artículos 13 y 18 del dictamen de mayoría se refieren al impuesto específico sobre la realización de apuestas por medio de máquinas electrónicas de juegos de azar.

Con todo lo que se ha dicho en el día de hoy, pareciera que no habría más que agregar sobre este impuesto. Sin embargo, en mi provincia –creo que muchas provincias tienen la misma situación– tenemos lotería provincial. Por eso, venimos a poner a salvaguarda esas loterías, que hacen un aporte al desarrollo social de las provincias. Creo que esto también es hablar del verdadero federalismo.

Con el impuesto que se quiere aplicar a las loterías, estamos dejando de lado algunos beneficios para las provincias.

En consecuencia, proponemos la siguiente redacción para el artículo 13: “A los efectos de la aplicación del impuesto de esta ley se consideran sujetos del gravamen a las personas humanas y personas jurídicas privadas que exploten este tipo de máquinas, bajo cualquier forma, instrumentación o modalidad en el territorio argentino, estando obligados a la habilitación y/o autorización ante la autoridad de aplicación. Quedan exceptuadas de este gravamen las loterías estatales”.

También proponemos la siguiente redacción para el artículo 18: “Establécese con carácter de emergencia por el término de tres (3) perio-

dos fiscales a partir del 1° de enero de 2017, inclusive, un impuesto que se aplicará en todo el territorio de la Nación y que recaerá sobre las máquinas electrónicas de juego de azar y/o de apuestas automatizadas (de resolución inmediata o no) habilitadas y/o autorizadas ante la autoridad de aplicación, a los fines de su explotación en la República Argentina por personas humanas o jurídicas privadas, existentes al cierre de su ejercicio económico anual”.

Estas propuestas toman en cuenta los reclamos de la Asociación de Loterías y Casinos Estatales de la República Argentina, que ven el riesgo que se corre al seguir gravando esta actividad que aporta al desarrollo social de las provincias, que comprende a 250.000 trabajadores en relación de dependencia, a los que se pondría en riesgo.

Acá estamos hablando de sacar un impuesto a los trabajadores, pero también tenemos que ser cautos y poner el acento en cuidar las fuentes laborales. No podemos, por poner un impuesto a una actividad, correr el riesgo de que queden sin trabajo 250.000 trabajadores que dependen de las loterías estatales en nuestro país.

Por otro lado, si gravamos con impuestos las loterías estatales corremos el riesgo de promover el juego clandestino.

Hago este reclamo –reitero–, para salvaguardar las loterías estatales, y por supuesto, La Neuquina, que es la lotería de mi provincia.

Este es el aporte que queremos hacer al dictamen del oficialismo desde el bloque del Movimiento Popular Neuquino.

Obviamente, si nosotros viéramos reflejada esta petición podríamos acompañar ese dictamen, que si bien contiene mínimos no imponibles que no son de nuestro agrado, estaríamos dispuestos a acompañarlos en virtud de que, como siempre, se prioriza la gobernabilidad.

Lo que nosotros necesitamos es ser escuchados con respecto al tema de las loterías estatales.

Sra. Presidenta (Giménez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Basse. – Señor presidente: la verdad es que venimos a un debate extraño. Estamos escuchando de parte del bloque del Frente para la Victoria la profunda preocupación que manifiestan sus integrantes por los trabajadores que tienen que pagar el impuesto a las ganancias.

Durante muchos años en la Cámara de Diputados los bloques que integrábamos la oposición requerimos permanentemente este debate. Fracasaron sesiones por falta de quórum porque el Frente para la Victoria –seguramente luego de consultar al Poder Ejecutivo de aquel momento– no acompañaba la posibilidad de abrir la discusión sobre este tema.

Por eso, nos parece extraño que hayan cambiado tanto la posición y que hoy aparezcan en este recinto como los abanderados de este cambio. También nos extrañan los acuerdos generados entre los distintos bloques de la oposición. Por supuesto, consideramos que es un tema que debemos analizar entre todos con responsabilidad y seriedad.

En verdad, nos llama poderosamente la atención el acuerdo que se ha logrado en pocas horas entre el Frente Renovador y el Frente para la Victoria. Fundamentalmente, se busca salir de esta sesión con un posicionamiento político que permita al Frente Renovador y al Frente para la Victoria exhibir un triunfo o una derrota para el oficialismo. Éste es un problema que debemos abordar en toda su dimensión.

Aquí se ha dicho que es importante que los trabajadores que menos ganan no paguen impuesto a las ganancias, y nosotros estamos de acuerdo con esto. Por ello, una de las primeras medidas de este gobierno fue elevar de manera sensible el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias. A diferencia de lo que ocurría en años anteriores, hemos habilitado la consideración de este tema y hoy podemos abordarlo en el recinto.

En el proyecto que impulsamos se eleva el mínimo no imponible y a la vez se modifican las escalas de manera tal de que los que menos ganan paguen muy poco o nada. Esto ya lo han explicado perfectamente los señores diputados Laspina, Pastori y Amadeo.

Nosotros hemos avanzado en un análisis responsable –tal como aquí se ha dicho– en busca de que los trabajadores no tengan esta carga impositiva y para preservar la situación fiscal del país.

Para nosotros, es muy importante abordar la discusión del tema tributario con responsabilidad. No podemos modificar los impuestos de la noche a la mañana, en pocos minutos, para

tratar de resolver alguna situación puntual; no me parece razonable.

Estamos de acuerdo en impulsar un impuesto al juego y a la minería, así como también en que el Poder Judicial pague impuesto a las ganancias, pero me parece que debemos tener una discusión racional.

Creo que es tiempo de que algunos comprendan que el relato ha terminado, que ahora hay que tratar de hacer las cosas con responsabilidad y seriedad entre todos y que hay que resolver una difícil y compleja situación económica que heredó este gobierno producto de los tremendos errores que cometió el gobierno anterior en los últimos años.

Por eso, me parece que la coincidencia alcanzada esta noche entre distintos bloques detrás del proyecto impulsado principalmente por el Frente para la Victoria es un importante error que se está cometiendo en la Cámara de Diputados.

Sra. Presidenta (Giménez). – No encontrándose presente la señora diputada Navarro, tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Balbo. – Señora presidenta: me pregunto si alguien en este recinto puede dudar de que a lo largo de 2016 nuestro país enfrentó desafíos mayúsculos para volver a ser un país moderno y competitivo que pueda atraer nuevamente no sólo inversiones sino también a ciudadanos de otras partes del mundo en busca de oportunidades. Claro que aún estamos muy lejos de lograr este cometido y que quedan muchos desafíos que enfrentar y muchas distorsiones que solucionar.

Hace apenas un año –parece mucho tiempo– nuestros enfrentamientos internos en materia política no nos permitían llegar al más mínimo acuerdo sobre temas públicos y este Honorable Congreso tenía un papel absolutamente secundario.

Hoy discutimos, cambiamos nuestros criterios y acordamos propuestas sobre la base de ideas que parecen contrapuestas, pero al final llegamos a legislar con mayor calidad algo que la sociedad reclamaba.

Es cierto que podemos mirar el vaso medio vacío, pero la realidad es que apenas en un año hemos hecho profundos avances en la convi-

vencia política y esta institucionalidad traerá más temprano que tarde un mayor bienestar a nuestro pueblo, al que representamos.

Me pregunto quién puede dudar de que tenemos que transitar un camino de frágiles equilibrios. Más del 30 por ciento de pobres es inhumano e inadmisiblemente en un país que es capaz de producir alimentos para más de 400 millones de personas. Hay rutas deterioradas, escuelas que no logran resultados mínimos en la educación de nuestros niños y hospitales saturados, además de la inseguridad, que se apoderó de casi todas las calles del país. El Estado que tenemos todavía está lejos de funcionar como debería hacerlo, y peor aún: contó con los recursos necesarios para solucionar todos estos problemas durante muchísimos años, pero no lo hizo. No nos hace falta ver muy lejos; nuestros países vecinos, con menos recursos han logrado mejores resultados.

La respuesta a todas las demandas sociales no puede venir más por el lado del aumento de los impuestos. Esa fórmula ya nos llevó a ser uno de los países con mayor carga impositiva, similar a los del primer mundo que cuentan con la economía del bienestar. El problema, señora presidenta, es que nosotros tenemos los impuestos y ellos tienen el bienestar.

Es decir, mientras más impuestos pagamos, menos plata tenemos para lo que queremos fomentar, que es el empleo. Por supuesto, el resultado es obvio: más economía informal.

El camino que queda si no alcanzan los recursos es pedir prestado y, entonces, nos transformamos en un país más inseguro. Si no pedimos prestado, tenemos inflación y por lo tanto se genera más inestabilidad. Por eso, debemos atender el momento actual con mucha prudencia.

En este recinto nos gustaría limpiar de un plumazo e instantáneamente el flagelo de la pobreza, pero no podemos hacerlo rápidamente porque hemos elegido el camino de la gradualidad. Esto también exige tomar medidas graduales, porque es lo que la población puede soportar. Lo que nos gustaría está muy lejos de lo que queremos. Por ello, el esfuerzo fiscal que proponemos con el proyecto de ley que estamos impulsando tiene un límite que no podemos sobrepasar, y tenemos que ser muy cuidadosos.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sra. Balbo. — Este gobierno ha ampliado la base de asistencia social como ningún otro lo había hecho antes. También ha recorrido el camino de bajar los impuestos a las pequeñas y medianas empresas. A la vez, está poniendo en funcionamiento un Estado más ordenado y más equitativo, y seguirá avanzando en las reformas impositivas que disminuyan la carga y eliminen las profundas distorsiones.

Se optó por el camino más largo y más difícil, que es el de la gradualidad. Entendamos, entonces, que las respuestas también serán graduales. No exijamos lo que la sociedad no va a poder soportar. La devolución de impuestos es la más abultada de toda la última década, más allá de esto sería imprudente y pondríamos en peligro los frágiles equilibrios de los que hemos hablado. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marcucci. — Señor presidente: creo que estamos viviendo un momento muy importante porque después de dieciséis años podemos debatir libremente en el Congreso el impuesto a las ganancias, cuya discusión estaba vedada e imposibilitada por voluntad del Poder Ejecutivo, ya que prohibía todas las sesiones especiales convocadas para discutir el tema, a partir del pedido de que los diputados oficialistas no asistieran a tales sesiones; y tampoco habilitaba el tratamiento del tema mediante la presentación de algún proyecto.

El hecho de que hoy estemos tratando el impuesto a las ganancias por voluntad de los legisladores de Cambiemos y del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo marca un cambio de época. Esto implica la idea de que el impuesto a las ganancias tiene que volver a ser progresivo y que en el marco de los trabajadores en relación de dependencia alcance a los que mayores recursos tienen.

Nadie en este recinto puede obviar que durante dieciséis años se mantuvo intacta la tablita, que a su vez retrasó el mínimo no imponible —lo hacían ex profeso, por supuesto, las justificaciones del invento de Moreno y del INDEC—, y que a fines de 2008 se eliminaron las deducciones progresivas que tenía el pro-

yecto original. Todo eso hizo que sea cada vez más regresivo el impuesto a las ganancias, más que nada en un país con el 30 por ciento de pobreza.

La imagen que hoy teníamos del ex ministro de Economía dándonos lecciones de lo que hay que hacer con el impuesto a las ganancias constituye una afrenta a los que quieren cambiar este país y a la credibilidad de la clase dirigente. Es una afrenta a todos aquellos que con confianza eligen a sus representantes para que hagan lo que corresponde.

Cuando escuché en este recinto al ex ministro de Economía decir que había que gravar el dólar a futuro, me di cuenta de que el cinismo a veces no tiene límites. El uso de la representación política que se hace aquí es increíble. Que aquellos que inventaron el dólar a futuro vengan a plantearnos que hubo una ganancia extra y que por eso hay que gravarla —aclaro que dejaron una cuenta de 70.000 millones de pesos que tiene que pagar este gobierno—, me parece que constituye un exceso y una burla hacia todos. La gente no busca sólo mejorar su ingreso en forma progresiva, también pretende respeto y dignidad.

Aquellos que estuvieron con el *freezer* a todo vapor durante todo este tiempo congelando la tablita, en una sobreactuación increíble hoy quieren aparecer como los que tienen la salvación. Indudablemente, la propuesta que traemos a este recinto cambia esa posición de congelar la tablita, queremos que sea progresiva y actualizar el monto no imponible...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Marcucci. — Señor presidente: quiero saber si me están aplaudiendo a mí o al diputado que acaba de entrar al recinto.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Marcucci. — Parece que no me aplauden a mí.

Decía que venimos a traer a ese recinto una mejora sustancial tendiente a comenzar un proceso progresivo de mejora del impuesto a las ganancias para no seguir cometiendo injusticias, pero que los injustos no nos hablen de injusticia porque están faltando el respeto a la gente. Vamos a hacerlo progresivamente y con

el compromiso de todo el Congreso, que seguramente piensa lo mismo.

Por supuesto, quiero decir que estoy dispuesto a discutir un nuevo régimen de minería y de mercado de capitales de renta financiera. Además, si el dictamen de mayoría que presentamos es avalado, vamos a incorporar la propuesta del diputado Tonelli, y sería bueno que aquellos que la repitan por lo menos reconozcan en el autor a aquel que ha impulsado esta idea de gravar la remuneración de los jueces, al igual que tantos que también presentamos proyectos.

Estamos convencidos de que en el Congreso vamos a lograr muchas cosas, y desde Cambiemos decimos que tenemos el coraje de empezar a discutir un nuevo cambio en el impuesto a las ganancias de acuerdo con las demandas de la sociedad. No tomaremos atajos ni generaremos un desfinanciamiento del Estado, sino que lo haremos juntamente con todos los diputados en forma responsable; pero que no vengan aquellos que estuvieron doce años avanzando a paso de tortuga a explicarnos cómo y de qué manera se puede recomponer el impuesto a las ganancias. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Camaño. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Monzó). — Para una moción de orden, tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. — Señor presidente: hace unos minutos verifiqué por Secretaría el número de diputados anotados para hacer uso de la palabra y realmente la cantidad es desmesurada. Vamos a seguir haciéndonos discursos...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Camaño. — ¿Sabe cuál es el problema, señora diputada, con todo el afecto que le tengo? Lo peor es que nos acabamos de enterar de que YPF ha despedido a mil setecientos agentes. O sea, no estamos bien. Entonces, respetémonos por lo menos en este debate, del que algunos no van a salir victoriosos.

Señor presidente: formulo moción de orden, conforme al artículo 127 del reglamento, cuyo apartado 4 permite solicitar el cierre del debate.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: en el día de ayer, en la Comisión de Labor Parlamentaria planteamos, como es costumbre cuando se prevén sesiones prolongadas, una suerte de ensayo para acortar los términos, con la contribución de todos los bloques. Sin embargo, casualmente, por la trascendencia que tenía esta sesión en función de los temas que se iban a tratar, quienes representan al Frente Renovador nos plantearon la necesidad no sólo de no acortar los tiempos sino de dejar que se expongan todos los diputados que quisiesen hablar, porque atento a la envergadura del tema no se podía cortar la palabra a nadie. Es más, retiramos toda moción de acortamiento de los tiempos y accedimos a que así fuera. Por supuesto, ante el caso de que hablaban muchos y no alcanzara el tiempo para que todos expusieran, se incorporó inclusive la necesidad de analizar en el recinto una propuesta de pasar a cuarto intermedio.

Entonces, nos parece que es poco decoroso querer cortar el uso de la palabra de los diputados que están anotados en la lista de oradores mediante una moción de orden. En todo caso, no tenemos ningún problema en acceder a que nadie más se anote, pero pedimos que puedan hablar todos los que están anotados en la lista, como siempre se ha hecho en esta Cámara. Cualquier otra maniobra que se pretenda hacer podrá lograr un resultado, pero empañará los discursos y las voces que han recomendado conductas plurales y autorizaciones para que todos puedan hablar, en nombre de la democracia en esta Cámara.

No pido inventar nada. Lo único que pido es que nos correspondamos en el mismo sentido en que ayer se plantearon las cosas cuando nosotros fuimos los promotores de acortar los tiempos, y nos fue rechazado. (*Aplausos en las bancas.*)

23

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Lospennato. – Señor presidente: esta es una cuestión de privilegio y, como tal, se discute previo a todo...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Siempre me he manejado de esta manera.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Lospennato. – Voy a plantear esta cuestión de privilegio contra todos los legisladores y, lamentablemente, en especial contra los que participaron en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

El Frente para la Victoria pidió que todos hablaran en los términos reglamentarios; el Frente Renovador se sumó a esa propuesta, pero ahora no nos quieren dejar hablar. ¡Nos quieren cortar el uso de la palabra! ¡No son democráticos! ¡No saben ser democráticos! ¡No les alcanza con perder las elecciones! ¡Siguen siendo tiranos! (*Aplausos en las bancas.*)

¡Abusan del reglamento para cortar la palabra en la Cámara de Diputados de la Nación! ¿Hay algo peor que hacer eso? ¿Hay algo peor que vulnerar el derecho a hablar?

¡Si tenemos que perder la votación, la perderemos, pero queremos dar nuestros argumentos!

¡Hace menos de una hora que se inició este debate! ¡Nosotros los esperamos catorce horas con los *holdouts*! ¡Sabían que perdían, pero los aguantamos las catorce horas, democráticamente! (*Aplausos en las bancas.*)

¡No vamos a permitirles que nos falten el respeto, que se lo falten a la mayoría del pueblo argentino, que puso a este presidente y a estos diputados en el Congreso Nacional! (*Aplausos y manifestaciones en las bancas.*)

¡Siento mucha pena que esta moción la haya propuesto quien yo considero la decana de esta casa! ¿Cuántas veces ha argumentado en contra de los abusos, de no dejar hablar? ¡La verdad es que ésta es una sesión muy triste!

¡No pudieron ganar la elección, pero quieren gobernar marcándonos las leyes! ¡Quieren hacer un agujero fiscal porque tienen una irresponsabilidad enorme! (*Aplausos en las bancas.*)

¡En doce años no fueron capaces de mover el mínimo no imponible! ¡Les cobraron impuesto a los pobres, con la inflación! ¡Les cobraron impuestos a los trabajadores, con las ganan-

cias, y hoy se viene a unir el arco kirchnerista –lamentablemente– con el Frente Renovador! Y digo “lamentablemente” porque era una oposición que ayudaba a gobernar. (*Aplausos en las bancas.*)

¡Lo peor es que ni siquiera nos dan la posibilidad de hablar! ¡Nos quitan la posibilidad de hablar! ¡Nos quitan la palabra y se dicen “democráticos”! (*Aplausos en las bancas.*)

Mire, señor presidente, imaginé muchas cosas que podían pasar: que íbamos a perder, que no tendríamos los votos, que la ley saldría una fortuna, que nadie iba a poder pagarla, que esto sería un acto de demagogia. ¡Lo que no me imaginé es que, además, esta sería una sesión vergonzante y antidemocrática, porque nos quitan la palabra! (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Gracias, señora diputada...

Sra. Lospennato. – No terminé de argumentar mi cuestión de privilegio, señor presidente, y esta sí que es una cuestión de privilegio, no aquellas tres horas de pavadas. ¡Porque escuchamos tres horas, al inicio de la sesión, durante las cuales se habló de cualquier cosa! ¡Pero no quieren hablar del impuesto a las ganancias porque no pueden justificar lo que van a hacer! (*Aplausos en las bancas.*)

Si quieren, váyanse caminando ahora. Ya que no pudieron entregar la banda, la quieren ir a buscar caminando, muchachos. ¡No ganan las elecciones, pero quieren venir a gobernar! ¡No nos dejan hablar! ¡No nos dejan ejercer nuestra función! ¡La verdad es que esto es una vergüenza, y lo digo en nombre de todos los diputados de Cambiemos! ¡Son antidemocráticos! ¡Nos quitan la palabra! ¡Pero el pueblo no es idiota! ¡Al pueblo no se le miente! (*Aplausos en las bancas.*)

¡Ustedes, que durante doce años no tocaron las escalas, hoy vienen a hacer una fantochada! ¡Háganlo! ¡Son demagogos! ¡No podíamos esperar otra cosa de los demagogos, si han robado el país! ¡Por eso no los votaron! ¡Nos han mentido y nos siguen mintiendo esta noche! ¡Bueno, háganlo, con felicidad! ¡Nosotros seguiremos teniendo todos los micrófonos para hablar, pero lamentablemente no donde queremos, que es nuestro lugar, que es la casa del pueblo, que es donde ustedes deberían tener el

respeto democrático de escucharnos! (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: con todo respeto, más allá del oxímoron, de irse y de venir, y del juego de la silla, hay un reglamento que establece que las mociones de orden no se discuten, se votan.

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde votar la moción de orden formulada por la diputada...

Sr. Negri. – Pido que la votación sea nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – La votación será nominal.

24

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sra. Camaño. – Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: lamento plantearle una cuestión de privilegio... (*Manifestaciones en las bancas.*)..., porque usted debe cumplir con el reglamento.

Cuando estamos en presencia de una moción y hay quórum, las mociones no se discuten. Usted no puede dejar pasar a la votación, señor presidente, bajo la argucia del pedido de la palabra para una cuestión de privilegio inexistente. Al momento del cierre del debate, usted tiene inscriptos a casi todos los diputados de Cambiemos, vieja treta, si las hay en la política, para aquellos que dicen representar la nueva política.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Camaño. – En el recinto había un diputado, el que tenía el uso de la palabra, y el resto estaba afuera. Y como si fuera poco, señor presidente, durante toda la tarde los diputados tienen llamadas telefónicas que el jefe de Gabinete del gobierno novedoso, que nos viene a pretender el cambio, hace a los gobernadores para quebrar la voluntad de los diputados. (*Aplausos en las bancas.*)

Así que, si vamos a hablar de las nuevas prácticas políticas, debo decir que yo, que tengo algunos años en esta Cámara y muchos incidentes, estas mismas prácticas he visto en muchas otras oportunidades. Acá no se está quitando la posibilidad ni la libertad de hablar a nadie, pero deben tener seriedad. No pueden pretender estar todo el tiempo haciendo admoniciones, señalando con el dedo estratégicamente: “Allá están los feos, sucios y peronistas, y acá estamos los de Cambiemos”, que, dicho sea de paso, llevan en las mochilas a algunos peronistas que más vale olvidar que recordar. (*Aplausos en las bancas.*)

Entonces, lamento sinceramente que el señor presidente no haya puesto a votación un pedido que, de acuerdo con el reglamento—del cual no me he ido en ningún momento y puedo seguir diciéndoles cómo se utiliza—, corresponde someter a votación.

La cuestión de privilegio queda planteada, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). — Se dará traslado de ambas cuestiones de privilegio a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

25

MODIFICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES Y ESCALAS DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS (Continuación)

Sr. Presidente (Monzó). — Se va a votar nominalmente la moción de orden formulada por la señora diputada Camaño.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 237 señores diputados presentes, 148 han votado por la afirmativa y 87 por la negativa. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Inchausti). — Votaron 148 señores diputados por la afirmativa y 87 por la negativa. No se han registrado abstenciones. (*Aplausos en las bancas.*)

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Alegre, Alonso, Álvarez Rodríguez, Arenas, Argumedo, Arrieta, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bermejo, Bevilacqua, Binner, Bossio, Britze, Brügge, Cabandié, Calleri,

Camaño, Carlotto, Carmona, Carol, Carrizo (N. M.), Castagneto, Castro, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Conti, Cousinet, Cremer de Busti, Daer, David, De Mendiguren, de Pedro, De Ponti, De Vido, Depetri, Di Stefano, di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Donda Pérez, Duré, Ehcosor, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Frana, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Garré, Gervasoni, Gioja, Giordano, Gómez Bull, González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Guerin, Guzmán (S. A.), Heller, Herrera (J. A.), Herrera (L. B.), Horne, Huss, Igon, Isa, Juárez (M. H.), Kicillof, Kirchner, Kosiner, Kunkel, Lagoria, Larroque, Lavagna, Litz, Llanos, López, Lotta, Macías, Madera, Martínez Campos, Martínez (N. D.), Martínez (O. A.), Masín, Massa, Massetani, Masso, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Miranda, Morales, Moreau, Moreno, Moyano, Navarro, Nazario, Oliva, Olmedo, Orellana, Passo, Pedrini, Peñaloza Marianetti, Pereyra, Pérez (M. A.), Pérez (R. J.), Pitiot, Pitrola, Rach Quiroga, Raffo, Ramos, Raverta, Recalde, Roberti, Rodríguez (M. D.), Rodríguez (R. M.), Romero, Rossi, Rubín, Rucci, Ruiz Aragón, Santillán, Schwindt, Selva, Seminara, Snopek (A.), Snopek (G.), Solá, Solanas, Soraire, Soria, Sosa, Taboada, Tailhade, Tentor, Tomassi, Troiano, Tundis, Volnovich y Ziliotto.

—Votan por la negativa los señores diputados: Acerenza, Albornoz, Alfonsín, Amadeo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Barletta, Baze, Besada, Borsani, Brizuela del Moral, Buil, Cáceres, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Casañas, Caselles, Caviglia, Conesa, Copes, D'Agostino, Dindart, Echegaray, Franco, Garretón, Gayol, Giménez, Goicoechea, González (Á. G.), González (G. E.), Hernández, Hers Cabral, Huczak, Juárez (M. V.), Kroneberger, Laspina, Lipovetzky, Lopardo, López Koenig, Lospennato, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (S. A.), Martínez (S.), Massot, Mestre, Molina, Monfort, Nanni, Negri, Nuñez, Olivares, Pastori, Pastoriza, Patiño, Petri, Poggi, Pretto, Riccardo, Risko, Rista, Roma, Roquel, San Martín, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Semhan, Spinuzzi, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Tovares, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Wechsler, Wiscky y Wolff.

Sr. Presidente (Monzó). — Queda aprobada la moción.

Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Rach Quiroga. – Señor presidente: solicito que se deje constancia de mi voto por la afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Así se hará, señora diputada.

Habiendo sido aprobada la moción de orden de cierre de debate formulada por la señora diputada Camaño, corresponde votar en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley sobre modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Orden del Día N° 1.113).

Se va a votar nominalmente en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 237 señores diputados presentes, 88 han votado por la afirmativa y 144 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). – Han votado por la afirmativa 88 señores diputados y por la negativa, 144; además, ha habido 4 abstenciones. (*Aplausos en las bancas.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acerenza, Alborno, Alfonsín, Amadeo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Barletta, Basse, Besada, Borsani, Brizuela del Moral, Buil, Cáceres, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Casañas, Caselles, Caviglia, Conesa, Copes, D'Agostino, Dindart, Echeagaray, Franco, Garretón, Gayol, Giménez, Goicoechea, González (A. G.), González (G. E.), Hernández, Hers Cabral, Huczak, Juárez (M. V.), Kroneberger, Laspina, Lipovetzky, Lopardo, López Köenig, Lospennato, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (S. A.), Martínez (S.), Massot, Mestre, Molina, Monfort, Nanni, Negri, Nuñez, Olivares, Pastori, Patiño, Petri, Poggi, Pretto, Riccardo, Risko, Rista, Roma, Roquel, Rossi, San Martín, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Semhan, Spinozzi, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Tovares, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villar Molina, Villavicencio, Wechsler, Wisky y Wolff.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Alegre, Alonso, Álvarez Rodríguez, Argumedo, Arrieta, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bermejo, Bevilacqua, Binner, Bossio, Britez, Brügge, Cabandié, Calleri, Camaño, Carlotto, Carmona, Carol, Carrizo (N. M.), Castagneto, Castro, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Conti, Cousinet, Cremer

de Busti, Daer, David, De Mendiguren, De Pedro, De Ponti, De Vido, Depetri, Di Stefano, Di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Donna Pérez, Duré, Ehcosor, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Frana, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Garré, Gervasoni, Gioja, Giordano, Gómez Bull, González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Guerin, Guzmán (S. A.), Heller, Herrera (J. A.), Horne, Huss, Igon, Isa, Juárez (M. H.), Kicillof, Kirchner, Kosiner, Kunkel, Lagoria, Larroque, Lavagna, Litz, Llanos, López, Lotto, Macías, Martínez Campos, Martínez (N. D.), Martínez (O. A.), Masín, Massa, Massetani, Masso, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Miranda, Morales, Moreau, Moreno, Moyano, Navarro, Nazario, Oliva, Olmedo, Orellana, Passo, Pastoriza, Pedrini, Peñaloza Marianetti, Pereyra, Pérez (M. A.), Pérez (R. J.), Pitiot, Pitrola, Rach Quiroga, Raffo, Ramos, Raverta, Recalde, Roberti, Rodríguez (M. D.), Rodríguez (R. M.), Romero, Rubín, Rucci, Ruiz Aragón, Santillán, Schwindt, Selva, Seminara, Snopek (A.), Solá, Solanas, Soraire, Soria, Sosa, Taboada, Tailhade, Tentor, Tomassi, Troiano, Tundis, Volnovich y Ziliotto.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Arenas, Herrera (L. B.), Madera y Snopek (G.).

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: como miembro informante del primer dictamen de minoría, pido que por Secretaría se dé lectura del texto consensuado con otras fuerzas políticas, que modifica el mencionado dictamen.

Sr. Presidente (Monzó). – No, señor diputado; primero vamos a votar el dictamen y después haremos los cambios correspondientes que están en la presentación que obra en secretaría. Eso es lo que corresponde. Tenemos que votar el dictamen; otra cosa no se puede votar.

Habiendo sido rechazado el dictamen de mayoría, se va a votar el primer dictamen de minoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley sobre modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Orden del Día N° 1.113).

–Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 234 señores diputados presentes, 140 han votado por la afirmativa y 86 por la negativa, registrándose además 7 abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). — Han votado 140 señores diputados por la afirmativa y 86 por la negativa; además, se han registrado 7 abstenciones. (*Aplausos en las bancas.*)

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Alegre, Alonso, Álvarez Rodríguez, Arenas, Argumedo, Arrieta, Bardeggia, Barreto, Bastera, Bermejo, Bevilacqua, Bossio, Britez, Brügge, Cabandié, Calleri, Camaño, Carlotto, Carmona, Carol, Carrizo (N. M.), Castagneto, Castro, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Conti, Cousinet, Cremer de Busti, Daer, David, De Mendiguren, De Pedro, De Ponti, De Vido, Depetri, Di Stefano, Di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Donda Pérez, Ehcosor, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Ferreyra, Frana, Furlan, Gailard, Gallardo, García, Garré, Gervasoni, Gioja, Gómez Bull, González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Guerín, Guzmán, Heller, Herrera (J. A.), Horne, Huss, Igón, Isa, Juárez (M. H.), Kicillof, Kirchner, Kosiner, Kunkel, Lagoria, Larroque, Lavagna, Litzza, Llanos, Lotto, Macías, Martínez Campos, Martínez (N. D.), Martínez (O. A.), Masín, Massa, Massetani, Masso, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Miranda, Morales, Moreau, Moreno, Moyano, Navarro, Nazario, Oliva, Olmedo, Orellana, Passo, Pastoriza, Pedrini, Peñalosa Marianetti, Pereyra, Pérez (M. A.), Pérez (R. J.), Pitiot, Rach Quiroga, Raffó, Ramos, Raverta, Recalde, Roberti, Rodríguez (M. D.), Rodríguez (R. M.), Romero, Rubín, Rucci, Ruiz Aragón, Santillán, Schwindt, Selva, Seminara, Snopek (A.), Solá, Solanas, Soraire, Soria, Taboada, Tailhade, Tentor, Tomassi, Troiano, Tundis, Volnovich y Ziliotto.

—Votan por la negativa los señores diputados: Acerenza, Alborno, Alfonsín, Amadeo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Barletta, Basse, Besada, Borsani, Brizuela del Moral, Buil, Cáceres, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Casañas, Caselles, Caviglia, Conesa, Copes, D'Agostino, Dindart, Echegaray, Garretón, Gayol, Giménez, Giordano, Goicoechea, González (Á. G.), González (G. E.), Hernández, Hers Cabral, Huczak, Incicco, Juárez (M. V.), Kroneberger, Laspina, Lipovetzky, Lopardo, López Köenig, Lospennato, Maquieyra, Marcucci, Marti-

nez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Massot, Mestre, Molina, Monfort, Nanni, Negri, Nuñez, Olivares, Pastori, Patiño, Petri, Poggi, Pretto, Riccardo, Rista, Roma, Roquel, Rossi, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Semhan, Spinozzi, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Torroba, Tovares, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villavicencio, Wechsler, Wisky y Wolff.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Binner, Duré, Franco, López, Pitrola, Risko y Sosa.

Sr. Presidente (Monzó). — Corresponde considerar en particular el proyecto de ley aprobado en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. — Señor presidente: evidentemente, existe número para la votación y los 144 votos afirmativos están señalando que la vocación de la mayoría de la Cámara sobradamente supera cualquier otro tipo de mayoría que se quiera buscar. En aras de terminar esta reunión como corresponde, propongo que por Secretaría se dé lectura del proyecto de modificación del dictamen que ha sido aprobado en general, de manera que todos los diputados presentes podamos saber de qué se trata y así dejarlo asentado en la versión taquigráfica.

Además, señor presidente, le pido que una vez que el secretario dé lectura del texto consensuado, éste sea votado en general y en particular.

Sr. Presidente (Monzó). — En general ya se votó, señora diputada.

Sra. Camaño. — Quise decir que sea votado en una sola votación en particular, señor presidente.

Sr. Kicillof. — Estoy de acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. — Señor presidente: me excusa solicitar que se lea por Secretaría, porque ha dicho bien la señora diputada preopinante que hay que hacerlo ya que no sabemos de qué se trata. Creo que está bien que se lea; así, a lo mejor, al vuelo podemos ir calculando aquí el

impacto fiscal del proyecto, con una calculadora, hacia el final de la lectura. (*Aplausos en las bancas.*)

En segundo lugar, desde ya hago reserva de la moción. Para no seguir con la idea de la ambición de adueñarse de una noche, vamos a pedir votación nominal artículo por artículo. Nos gusta ver cómo perdemos, no importa la diferencia; es un derecho que nos da el reglamento. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: apoyo el pedido de la señora diputada Camaño.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Camaño. – Señor presidente: para mí, es muy serio lo que estamos votando. Quiero hacerle notar al señor diputado Negri que a las 6 y media de la tarde hemos depositado en Secretaría –de hecho, lo hicimos a través suyo– copia del dictamen.

Por su parte, el señor diputado Tonelli ha tenido la caballerosidad de venir a pedirlo y se lo hemos entregado. Asimismo, la prosecretaría parlamentaria nos ha venido a pedir copias, y también se las dimos. Es decir que quien se quiso enterar, se enteró.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sánchez. – Hay un reglamento, señor presidente. Si no tienen vergüenza para otras cosas, por lo menos respeten el reglamento.

Tiene razón el señor diputado Negri. Yo entiendo que se juntan y el Frente para la Victoria empieza a tener un bloque más numeroso, como en el día de hoy.

Vamos a ser serios, señor presidente, porque este proyecto tiene muchas cosas muy importantes. No se trata de quién quiso enterarse sino de quiénes podemos enterarnos vía reglamentaria. Ningún problema tenemos en votar o en no votar, según nos dé la conciencia. Ahora bien, toda la Cámara, los taquígrafos y los organismos oficiales de

esta casa tienen que enterarse de qué se trata el texto consensuado, mediante la lectura oficial que hará el secretario de la Cámara. Por eso, pido formalmente que se dé lectura de ese texto.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Ziliotto. – Señor presidente: éstas son las situaciones en las cuales uno comienza a conocer a la gente. Algunos tienen que empezar a entender que no siempre el consenso está del lado de ellos. A esta altura de la noche, uno está cansado de recibir agravios y de que lo traten de irresponsable.

Nosotros tenemos calculadora, señor diputado Negri. La suya debe ser la misma que tiene Prat-Gay, con la que calculó la inflación del 25 por ciento... (*aplousos en las bancas.*) cero de desocupación y un crecimiento del 3,5 por ciento. Por eso, quédese tranquilo, a nuestra calculadora la respaldan los gobernadores. No somos “tirabombas”, queremos construir un país más justo, nada más. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Por haber sido aludido, tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: con el mayor de los afectos quiero decir que para mí se pierde la votación, pero no he pretendido agraviar a nadie, ni he agraviado a nadie. En todo caso, si ésa fuese la devolución de la pelota, creo que así como me recomienda esa calculadora el diputado preopinante no debería tener ningún inconveniente en darse cuenta de que se equivocó al estar ahora junto con el Frente para la Victoria cuando ellos usaron durante doce años la calculadora al revés. (*Aplausos en las bancas.*)

26

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Moreau. – Señor presidente: planteo esta cuestión de privilegio porque siento que están faltando el respeto a una diputada que además de ser presidenta de mi bloque es una de las responsables, junto con usted, de que este año en la Argentina las instituciones y el

Parlamento funcionaran como no funcionó el Poder Ejecutivo nacional.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Moreau. — Hace unos días, cuando a usted se lo acusaba desde el Poder Ejecutivo de vivir en un microclima, los mismos que se encerraban dentro de un colectivo rodeado de policías, nosotros les recordábamos que el Parlamento y este bloque acompañaron al gobierno con más de cien leyes.

Entonces, les pido respeto por la diversidad, por la opinión y por los trabajadores que están viendo cuál es el resultado de la sesión de esta Cámara. Pido al diputado Sánchez que sea respetuoso de la presidenta de mi bloque y de todos aquellos que no estamos de vacaciones, sino que nos encontramos acá viendo cómo defendemos los intereses de los trabajadores. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó). — La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

27

MODIFICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES Y ESCALAS DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS (Continuación)

Sr. Presidente (Monzó). — Continúa la consideración del proyecto de ley aprobado en general, por el que se modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Olmedo. — Señor presidente: algunos se fueron a Miami a tomar sol, pero yo me quedé en mi Argentina a ponerle el hombro.

Voy a ser muy claro: acá hacen falta más aradores y menos oradores. Votemos y sigamos adelante. *(Aplausos en las bancas.)*

28

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Donda Pérez. — Señor presidente: la verdad es que este año no me había engancho con esto de plantear cuestiones de privile-

gio para discutir las cosas que creía que había que discutir. Siento mucho que haya quienes piensen que lo que estamos votando es en contra de alguien. No, estamos votando a favor de los trabajadores, de los registrados y de los no registrados, y el que se sienta agraviado será porque defiende otros intereses y no el de los laburantes.

Por otro lado, con todo respeto, quiero pedir a través suyo, señor presidente —hay que dirigirse a la Presidencia—, que los diputados y las diputadas nos tratemos con respeto, porque estoy harta de que el diputado Negri mande a las diputadas a hacer desfiles de modas, y que encima ahora grite “chiquita” a una diputada por ser joven; si fuera un diputado joven no le diría “chiquito”. La verdad es que tiene que tratar a todas y a todos con el mismo respeto. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. — Señor presidente: yo no tengo ningún problema, pero a quien le he dicho “chiquita” la he visto nacer y le tengo un profundo afecto personal, así que no tengo ningún problema.

En segundo lugar, hubiese querido ver ese efluvio de la diputada Donda Pérez pidiendo que nos respetaran dejándonos hablar y no desesperándose para que nos cortaran el uso de la palabra. Eso hubiera sido muy bueno. *(Aplausos en las bancas.)*

Sr. Presidente (Monzó). — La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

29

MODIFICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES Y ESCALAS DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS (Continuación)

Sr. Presidente (Monzó). — Continúa la consideración del proyecto de ley aprobado en general, contenido en el primer dictamen de minoría, por el que se modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Por Secretaría se dará lectura de las modificaciones propuestas al citado proyecto.

Sr. Secretario (Inchausti). — Dice así:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

MODIFICACIONES A LOS IMPUESTOS
A LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS
(GANANCIAS Y MONOTRIBUTO) Y MEDIDAS
FISCALES PARA DOTAR DE MAYOR EQUIDAD
AL SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO

TÍTULO I

Modificación del impuesto a las ganancias

CAPÍTULO I

*Impuesto a las ganancias: empleados en relación
de dependencia, jubilados y autónomos*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 23: Las personas de existencia visible tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas:

- a) En concepto de ganancias no imponibles, la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis (\$ 48.666), siempre que sean residentes en el país;
- b) En concepto de cargas de familia por cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de dieciocho (18) años o incapacitado para el trabajo, o cónyuge y/o concubino, la suma de pesos veintidós mil ochocientos setenta y dos (\$ 22.872) anuales, siempre que dichas personas sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a pesos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis (\$48.666), cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto.

La deducción de este inciso sólo podrá efectuarla el pariente más cercano que tenga ganancias imponibles.

La deducción de este inciso se elevará una vez para el caso de que la persona a cargo del contribuyente esté incluida en el sistema de protección integral de las personas discapacitadas a que hace mención el capítulo I de la ley 22.431;

- c) En concepto de deducción especial, hasta la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis (\$ 48.666), cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79.

Es condición indispensable para el cómputo de la deducción a que se refiere el párrafo anterior, en relación a las rentas y actividad respectiva, el pago de los

aportes que como trabajadores autónomos les corresponda realizar, obligatoriamente, al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o a las cajas de jubilaciones sustitutivas que correspondan.

El importe previsto en este inciso se elevará tres coma ocho (3,8) veces cuando se trate de las ganancias a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 79 citado. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir cuando se obtengan además ganancias no comprendidas en este párrafo.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el incremento previsto en el mismo no será de aplicación cuando se trate de remuneraciones comprendidas en el inciso c) del citado artículo 79, originadas en regímenes previsionales especiales que, en función del cargo desempeñado por el beneficiario, concedan un tratamiento diferencial del haber previsional, de la movilidad de las prestaciones, así como de la edad y cantidad de años de servicio para obtener el beneficio jubilatorio. Exclúyese de esta definición a los regímenes diferenciales dispuestos en virtud de actividades penosas o insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuros, y a los regímenes correspondientes a las actividades docentes, científicas y tecnológicas y de retiro de las fuerzas armadas y de seguridad.

Para reducir la carga tributaria de las remuneraciones inferiores, las deducciones previstas en los incisos a), b) y c) del primer párrafo se incrementarán conforme la siguiente fórmula progresiva:

$$\text{Deducciones a efectuar} \begin{cases} A - 0,2 \times B \text{ si } A - B > C \\ C \text{ si } A - B < C \end{cases}$$

$$\text{donde: } A = \$334.099 + (\text{Cargas de familia} * x \$54.146)$$

$$B = \begin{cases} 0 \text{ si salario neto anualizado } ** < A \\ \text{Salario neto} ** \text{ anualizado} - A \text{ si salario neto} \\ \text{anualizado} ** > A \end{cases}$$

C = Deducciones aplicables incisos a), b) y c) artículo 23.

*Cargas de familia indicadas en el inciso b) del artículo 23.

**Ganancia neta sujeta a impuesto indicada en artículo 17.

Las deducciones establecidas en los incisos a), b) y c) del primer párrafo se incrementarán en un cuarenta y cinco por ciento (45 %) cuando se trate de las ganancias a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 79 de dicha ley, cuyos beneficiarios sean empleados en relación de dependencia que trabajen y jubilados que viven en las provincias y, en su caso,

partido a que hace mención el artículo 1° de la ley 23.272 y sus modificaciones.

Los montos previstos en el presente artículo se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del valor del salario neto correspondiente al límite inferior del percentil noventa (90) de la distribución de los salarios registrados en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) devengados al 31 de diciembre de cada año deducido el sueldo anual complementario (SAC) y multiplicado por trece (13).

En el caso de que al aplicar la actualización establecida en el párrafo precedente, el valor del factor 'A' –sin deducción en concepto de carga de familia alguna– resultara inferior al valor anualizado de la ganancia neta sujeta a impuesto (salario neto) correspondiente al límite inferior del percentil noventa (90) de la distribución de los salarios registrados en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) devengados al 31 de diciembre de cada año, la autoridad de aplicación establecerá un coeficiente de actualización adicional de modo que el valor del factor 'A' –sin deducción en concepto de carga de familia alguna– que resulte idéntico al valor del salario neto anualizado correspondiente al límite inferior del percentil noventa (90) de la distribución de los salarios registrados en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar el alcance de los párrafos anteriores, en orden a evitar que la carga tributaria neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial asumidas.

Art. 2° – Incorpórase como artículo sin número agregado a continuación del artículo 23 la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

Artículo...: Incrementase, respecto de las rentas mencionadas en el inciso c) del artículo 79 de la presente, la deducción especial establecida en el inciso c) del artículo 23 de dicha ley, a los efectos de que –una vez computada– determine que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero (0).

Lo dispuesto en el párrafo anterior tendrá efectos exclusivamente para los sujetos cuyo mayor haber bruto mensual, devengado entre los últimos doce (12) meses, no supere la suma de sesenta mil (\$ 60.000), y sólo por las rentas mencionadas en el inciso c) del artículo 79 de la presente.

Los montos previstos en el presente artículo se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja del incremento del índice de movilidad de pres-

taciones a que hace mención el artículo 32 de la ley 24.241.

Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar el alcance de los párrafos anteriores, en orden a evitar que la carga tributaria neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial asumidas.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 79 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente texto:

Artículo 79: Constituyen ganancias de cuarta categoría las provenientes:

- a) Del desempeño de cargos públicos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin excepción, incluidos los cargos electivos de los Poderes Ejecutivos y Legislativos y los magistrados con ingreso al Poder Judicial o al Ministerio Público posterior al 1° de enero del año 2017;
- b) Del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia;
- c) De las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas;

Si el señor presidente me permite, continuará la lectura la señora prosecretaria parlamentaria.

Sr. Presidente (Monzó). – Prosigue la lectura la señora prosecretaria parlamentaria.

Sra. Secretaria (Luchetta). – El texto continúa así:

- d) De los beneficios netos de aportes no deducibles, derivados del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros, en cuanto tengan su origen en el trabajo personal;
- e) De los servicios personales prestados por los socios de las sociedades cooperativas mencionadas en la última parte del inciso g) del artículo 45, que trabajen personalmente en la explotación, inclusive el retorno percibido por aquéllos;
- f) Del ejercicio de profesiones liberales u oficios y de funciones de albacea, síndico, mandatario, gestor de negocios, director de sociedades anónimas y fideicomisario.

También se consideran ganancias de esta categoría las sumas asignadas, conforme lo previsto en el inciso j) del artículo 87, a los socios administradores de

las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones;

- g) Los derivados de las actividades de corredor, viajante de comercio y despachante de aduana.

También se considerarán ganancias de esta categoría las compensaciones en dinero y en especie y los viáticos que se abonen como adelanto o reintegro de gastos, por comisiones de servicio realizadas fuera de la sede donde se prestan las tareas, que se perciban por el ejercicio de las actividades incluidas en este artículo. No obstante, será de aplicación la deducción prevista en el inciso e) del artículo 82 de esta ley, en el importe que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, sobre la base de, entre otros parámetros, la actividad desarrollada, la zona geográfica y las modalidades de la prestación de los servicios, el que no podrá superar el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la ganancia no imponible establecida en el inciso a) del artículo 23 de la presente ley.

A tales fines la Administración Federal de Ingresos Públicos establecerá las condiciones bajo las cuales se hará efectivo el cómputo de esta deducción.

Art. 4° – Sustitúyese el tercer párrafo del inciso a) del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos indicados en el mismo podrán deducir el importe de los intereses correspondientes a créditos hipotecarios que les hubieren sido otorgados para la compra o la construcción de inmuebles destinados a casa habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, hasta la suma equivalente a la de la ganancia no imponible anual, definida en el inciso a) del artículo 23 de la presente. En el supuesto de inmuebles en condominio, el monto a deducir por cada condómino no podrá exceder al que resulte de aplicar el porcentaje de su participación sobre el límite establecido precedentemente.

Art. 5° – Incorpórase como inciso i) al artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

- i) Las personas humanas y sucesiones indivisas podrán deducir el importe de alquileres de inmuebles destinados a casa habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, hasta la suma equivalente a la de la ganancia no imponible anual, definida en el inciso a) del artículo 23 de la presente, siempre y cuando el contribuyente o el causante no resulte titular de ningún inmueble, cualquiera sea la proporción. En el supuesto de inmuebles en condominio, el monto a deducir por cada condómino no podrá exceder al que resulte de aplicar el porcentaje de su participación sobre el límite establecido precedentemente.

Art. 6° – Incorpórase como inciso j) al artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

- j) Las personas humanas y sucesiones indivisas podrán deducir en concepto de educación el importe de gastos vinculados a los estudios de nivel inicial, primaria, secundaria, terciaria y universitaria de cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo, hasta la suma equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la deducción definida en el inciso b) del artículo 23 de la presente.

Art. 7° – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Las personas humanas y las sucesiones indivisas –mientras no exista declaratoria de herederos o testamento declarado válido que cumpla la misma finalidad– abonarán sobre las ganancias netas sujetas a impuesto las sumas que resulten de acuerdo con las siguientes escalas:

- a) Con efectos a partir del 1° de enero de 2017 en adelante:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
Más de \$	Hasta \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	61.000	0	5	0
61.000	91.000	3.050	10	61.000
91.000	122.000	6.050	15	91.000
122.000	182.000	10.700	20	122.000
182.000	243.000	22.700	25	182.000
243.000	426.000	37.950	30	243.000
426.000	en adelante	92.850	35	426.000

Los montos previstos...

Sr. Presidente (Monzó). – Si me permite, señora prosecretaria parlamentaria, continuaré con la lectura.

Los montos previstos en el presente artículo se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja del incremento de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), que publica el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el cual podrá incrementarse en función a la variación anual del valor anualizado del salario neto correspondiente al límite inferior del percentil noventa (90) de la distribución de los salarios registrados en el SIPA devengados al 31 de diciembre de cada año.

Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar el alcance del párrafo anterior, en orden a evitar que la carga tributaria neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial asumidas.

Art. 8° – Incorpórense como incisos *z)* y *z.i)* al artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, los siguientes:

Artículo 20: Están exentos del gravamen:

[...]

z) Las sumas, bonificaciones o remuneraciones percibidas por los siguientes conceptos: productividad y pagos por excesos a la jornada legal de trabajo.

z.i) El sueldo anual complementario, únicamente para los sujetos cuya mayor remuneración bruta mensual devengada entre los últimos doce (12) meses no supere la suma equivalente a ocho (8) veces el salario mínimo vital y móvil y que resuelva el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Para los sujetos no abarcados en el párrafo anterior pero cuya mayor remuneración bruta mensual devengada en el ejercicio fiscal no supere la suma equivalente a doce (12) veces el salario mínimo vital y móvil, la exención sobre el sueldo anual complementario solo regirá para el tope de ocho (8) veces el salario mínimo, vital y móvil, debiendo el empleador integrar el excedente a la ganancia neta imponible.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: estoy controlando la lectura y pido a los taquígrafos que tachen la “y” que incorporó cuando dijo: “...ocho veces el salario mínimo vital y móvil y que resuelva el Consejo Nacional...”. La “y” luego del término “móvil” no figura en el texto que proporcionamos.

Sr. Presidente (Monzó). – Si usted lo dice, señora diputada...

El texto del dictamen continúa así:

TÍTULO II

Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Monotributo

CAPÍTULO I

Modificaciones al régimen de monotributo

Art. 9° – Sustitúyese el inciso *a)* del artículo 2° del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

a) Hubieran obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos, anteriores a la fecha de adhesión, ingresos brutos provenientes de las actividades a ser incluidas en el presente régimen, inferiores o iguales a la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) o, de tratarse de ventas de cosas muebles, que habiendo superado dicha suma y hasta la de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) cumplan el requisito de cantidad mínima de personal previsto, para cada caso, en el tercer párrafo del artículo 8°.

Art. 10. – Sustitúyese el inciso *c)* del artículo 2° del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

c) El precio máximo unitario de venta, sólo en los casos de venta de cosas muebles, no supere el importe de pesos quince mil (\$15.000);

Art. 11. – Sustitúyese el artículo 8° del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

Artículo 8°: Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes –según el tipo de actividad desarrollada o el origen de sus ingresos– de acuerdo con los ingresos brutos anuales y demás parámetros que se indican a continuación:

Categoría	Ingresos brutos (anual) hasta \$	Superficie afectada	Energía eléctrica consumida (anual)	Monto de alquileres devengados (anual) hasta \$
A	\$ 96.000	Hasta 30 m ²	Hasta 3.300 KW	\$ 36.000
B	\$ 144.000	Hasta 45 m ²	Hasta 5.000 KW	\$ 36.000
C	\$ 192.000	Hasta 60 m ²	Hasta 6.700 KW	\$ 72.000

<i>Categoría</i>	<i>Ingresos brutos (anual) hasta \$</i>	<i>Superficie afectada</i>	<i>Energía eléctrica consumida (anual)</i>	<i>Monto de alquileres devengados (anual) hasta \$</i>
D	\$ 288.000	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 KW	\$ 72.000
E	\$ 384.000	Hasta 110 m ²	Hasta 13.000 KW	\$ 90.000
F	\$ 480.000	Hasta 150 m ²	Hasta 16.500 KW	\$ 90.000
G	\$ 576.000	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW	\$ 108.000
H	\$ 800.000	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW	\$ 144.000

En la medida en que no se superen los parámetros máximos de superficie afectada a la actividad y de energía eléctrica consumida anual, así como de los alquileres devengados dispuestos para la categoría H, los contribuyentes con ingresos brutos anuales superiores para dicha categoría podrán permanecer en el régimen siempre que dichos ingresos provengan exclusivamente de venta de bienes muebles.

En tal situación se encuadrarán en la categoría que les corresponda –conforme se indica en el siguiente cuadro– de acuerdo con la cantidad mínima de trabajadores en relación de dependencia que posean y siempre que los ingresos brutos no superen los montos que, para cada caso, se establecen:

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad mínima de empleados</i>	<i>Ingresos brutos (anual) hasta \$</i>
I	1	\$ 940.000
J	2	\$ 1.080.000
K	3	\$ 1.200.000

Los montos de alquileres devengados previstos en el presente artículo se ajustarán anualmente conforme a la variación promedio anual que surja del índice de precios al consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 12. – Sustitúyese el cuarto párrafo del artículo 21 del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

Los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el presente artículo serán dados de alta de oficio o a su pedido en los tributos –impositivos y de los recursos de la seguridad social– del régimen general de los que resulten responsables de acuerdo con su actividad, no pudiendo reingresar al régimen hasta después de transcurrido un (1) año calendario posterior al de la exclusión.

Art. 13. – Sustitúyese el inciso *e)* del artículo 31 del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

- e)* Cuando se trate de locación y/o prestación de servicios, no llevar a cabo en el año calendario más de seis (6) operaciones con un mismo sujeto, ni superar en

estos casos de recurrencia, cada operación la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000);

Art. 14. – Sustitúyese el inciso *h)* del artículo 31 del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

- h)* No haber obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos anteriores al momento de la adhesión, ingresos brutos superiores a pesos noventa y seis mil (\$ 96.000). Cuando durante dicho lapso se perciban ingresos correspondientes a períodos anteriores, los mismos también deberán ser computados a los efectos del referido límite.

Art. 15. – Sustitúyese el artículo 47 del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

Artículo 47: Los asociados de las cooperativas de trabajo podrán incorporarse al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Los sujetos cuyos ingresos brutos anuales no superen el monto máximo de ingresos anuales previsto para la categoría A establecida en el artículo 8° de la presente sólo estarán obligados a ingresar las cotizaciones previsionales previstas en el artículo 39 y se encontrarán exentos de ingresar suma alguna por el impuesto integrado.

Aquellos asociados cuyos ingresos brutos anuales superen la suma indicada en el párrafo anterior deberán abonar –además de las cotizaciones previsionales– el impuesto integrado que corresponda, de acuerdo con la categoría en que deban encuadrarse, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8°, teniendo solamente en cuenta los ingresos brutos anuales obtenidos.

Los sujetos asociados a cooperativas de trabajo inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social cuyos ingresos brutos anuales no superen el monto previsto en el primer párrafo estarán exentos de ingresar el impuesto integrado y el aporte previsional mensual establecido en el inciso *a)* del artículo 39 del presente anexo. Asimismo, los aportes indicados en los incisos *b)* y *c)* del referido artículo se ingresarán con una disminución del cincuenta por ciento (50 %).

Art. 16. – Sustitúyese el artículo 52 del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

Artículo 52: Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a modificar, una (1) vez al año, los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, así como las cotizaciones previsionales fijas en una proporción que no podrá superar el índice de movilidad de las prestaciones previsionales, previsto en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificaciones y normas complementarias.

Los importes de ingresos brutos anuales que se indican en los incisos *a)* y *c)* del artículo 2º, en el artículo 8º y en los incisos *e)* y *h)* del artículo 31 se ajustarán anualmente conforme a la variación promedio anual que surja del índice de precios al consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

TÍTULO III

Medidas fiscales para dotar de mayor equidad al sistema tributario argentino

CAPÍTULO I

*Impuesto a las ganancias. Renta financiera.
Dividendos. Deducción de diferencias de impuestos*

Art. 17. – Sustitúyese el séptimo párrafo del artículo 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por los siguientes:

Para el caso de los sujetos que encuadren en la categoría de micro, pequeñas y medianas empresas, según los términos del artículo 1º de la ley 25.300 y sus normas complementarias, las diferencias de impuestos provenientes de ajustes se computarán en el balance impositivo correspondiente al ejercicio en que se determinen o paguen, según fuese el método utilizado para la imputación de los gastos.

Para el resto de los sujetos, las diferencias de tributos provenientes de ajustes y sus respectivos intereses, se computarán en el balance impositivo del ejercicio en el que los mismos resulten exigibles por parte del Fisco o en el que se paguen, según fuese el método que corresponda utilizar para la imputación de los gastos.

Art. 18. – Sustitúyese el inciso *h)* del artículo 20 de la ley 20.268, de impuesto a las ganancias (t. o. 1997 y modificatorias) por el siguiente texto:

h) Los intereses originados por los siguientes depósitos, efectuados en instituciones sujetas al régimen de la ley 21.526 de entidades financieras, y/o instrumentos de inversión:

1. Caja de ahorro.

2. Cuentas especiales de ahorro.

3. A plazo fijo.

4. En instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto en el inciso *i)* del artículo 18 de la carta orgánica.

5. A plazo fijo en cuentas judiciales.

6. Los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el Banco Central de la República Argentina en virtud de la ley 20.520.

En los casos mencionados en los puntos 3 y 4, la exención será procedente en la medida que el total de las sumas depositadas y/o invertidas por una persona durante el ejercicio fiscal no supere la suma de un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) o que sea consecuencia de indemnizaciones laborales, indemnizaciones por causa de accidentes de trabajo o enfermedad, de juicios previsionales, programas de retiro voluntario o que correspondan a inversiones de sumas de dinero depositadas judicialmente.

Los intereses producidos por las sumas que las empresas acrediten o paguen a sus empleados sobre depósitos o préstamos hasta la suma de diez mil (\$ 10.000).

Lo dispuesto precedentemente no obsta la plena vigencia de las leyes especiales que establecen exenciones de igual o mayor alcance;

Art. 19. – Sustitúyese el artículo 83 de la ley 24.441 por el siguiente texto:

Artículo 83: Los títulos valores representativos de deuda y los certificados de participación emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos, serán objeto del siguiente tratamiento impositivo:

a) Quedan exentas del impuesto al valor agregado las operaciones financieras y prestaciones relativas a su emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación, como así también las correspondientes a sus garantías;

b) Los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición, actualizaciones y ajustes de capital, quedan exentos del impuesto a las ganancias, excepto para los sujetos comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1986) y sus modificaciones. Cuan-

do se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la citada norma legal, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 y en el artículo 104 de la ley 11.683 (texto ordenado 1978) y sus modificaciones;

c) Los resultados provenientes de sus intereses tendrán el siguiente tratamiento:

1. Para el caso de los sujetos no comprendidos en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias quedan exentos del impuesto en la medida que correspondan a fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos que tengan como subyacentes activos destinados al financiamiento de: proyectos de infraestructura, inversión productiva, inmobiliarios, energías renovables, pequeñas y medianas empresas, préstamos hipotecarios actualizados por unidad de vivienda (UVI), desarrollo de economías regionales y demás objetos vinculados con la economía real, conforme a la reglamentación que oportunamente dicte la Comisión Nacional de Valores, entidad autárquica actuante en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. A tal fin, la Comisión Nacional de Valores reglamentará los mecanismos necesarios para ejercer, a través de Caja de Valores S.A., la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este punto a los efectos de hacer aplicable la exención.

Para el caso de los fideicomisos que no tengan como subyacentes activos destinados al financiamiento de los proyectos indicados en el punto anterior, la exención será procedente en la medida que el total de las sumas depositadas y/o invertidas por una persona durante el ejercicio fiscal no supere la suma de un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) o que sea consecuencia de indemnizaciones laborales, indemnizaciones por causa de accidentes de trabajo o enfermedad, de juicios previsionales, programas de retiro voluntario o que correspondan a inversiones de sumas de dinero depositadas judicialmente.

2. No corresponde exención para los sujetos comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1986) y sus modificaciones.

3. Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la citada norma legal, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 y en el artículo 104 de la ley 11.683 (texto ordenado 1978) y sus modificaciones.

El tratamiento impositivo establecido en este artículo será de aplicación cuando los referidos títulos sean colocados por oferta pública.

Art. 20. – Sustitúyese el artículo 25 de la ley 24.083, de fondos comunes de inversión, por el siguiente texto:

Artículo 25: El tratamiento impositivo aplicable a los fondos comunes de inversión regidos por la presente ley y a las inversiones realizadas en los mismos, será el establecido por las leyes tributarias correspondientes, no aplicándose condiciones diferenciales respecto del tratamiento general que reciben las mismas actividades o inversiones.

Las cuotapartes y cuotapartes de renta de los fondos comunes de inversión, serán objeto del siguiente tratamiento impositivo:

- a) Quedan exentas del impuesto al valor agregado las prestaciones financieras que puedan resultar involucradas en su emisión, suscripción, colocación, transferencia y renta;

- b) Los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición, actualizaciones y ajustes de capital, quedan exentos del impuesto a las ganancias, excepto para los sujetos comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1986) y sus modificaciones. Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la citada norma legal, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 y en el artículo 104 de la ley 11.683 (texto ordenado 1978) y sus modificaciones;

- c) Los resultados provenientes de sus rentas tendrán el siguiente tratamiento:

1. Para el caso de los sujetos no comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias, quedan exentos del impuesto en la medida que correspondan a fondos comunes de inversión, abiertos o cerrados, regulados por las leyes 24.083 y sus modificatorias y complementarias,

y 26.831, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos destinados al financiamiento de: proyectos de infraestructura, inversión productiva, inmobiliarios, energías renovables, pequeñas y medianas empresas, préstamos hipotecarios actualizados por unidad de vivienda (UVI), desarrollo de economías regionales y demás objetos vinculados con la economía real, conforme a la reglamentación que oportunamente dicte la Comisión Nacional de Valores, entidad autárquica actuante en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. A tal fin, la Comisión Nacional de Valores reglamentará los mecanismos necesarios para ejercer, a través de Caja de Valores S.A., la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este punto a los efectos de hacer aplicable la exención.

Para el caso de los fondos comunes de inversión que no tengan como subyacentes activos destinados al financiamiento de los proyectos indicados en el punto anterior, la exención será procedente en la medida que el total de las sumas depositadas y/o invertidas por una persona durante el ejercicio fiscal no supere la suma de un millón (\$ 1.500.000) o que sea consecuencia de indemnizaciones laborales, indemnizaciones por causa de accidentes de trabajo o enfermedad, de juicios previsionales, programas de retiro voluntario o que correspondan a inversiones de sumas de dinero depositadas judicialmente.

2. No corresponde exención para los sujetos comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1986) y sus modificaciones.
3. Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la citada norma legal, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 y en el artículo 104 de la ley 11.683 (texto ordenado 1978) y sus modificaciones.

El tratamiento impositivo establecido en el párrafo anterior será de aplicación cuando los referidos títulos sean colocados por oferta pública.

Asimismo, a los efectos del impuesto al valor agregado, las incorporaciones de créditos a un Fondo Común de Inversión, no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Cuando el crédito incorporado incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el cedente, salvo que el pago deba efectuarse al cesionario o a quien éste indique, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

Art. 21. – Incorpórase como sexto y séptimo párrafo al artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

Tratándose de dividendos o utilidades, en dinero o en especie –excepto en acciones o cuotas partes–, que distribuyan los sujetos mencionados en el inciso *a*), apartados 1, 2, 3, 6 y 7 e inciso *b*), del artículo 69, no serán de aplicación la disposición del artículo 46 y la excepción del artículo 91, primer párrafo y estarán alcanzados por el impuesto a la alícuota del diez por ciento (10 %), con carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de la retención del treinta y cinco por ciento (35 %), que establece el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 69, si correspondiere.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará aplicable para el caso de dividendos o utilidades que distribuyan los sujetos mencionados en el inciso *a*), apartados 1, 2, 3, 6 y 7 del artículo 69 que encuadren en la categoría de micro, pequeñas y medianas empresas, según los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias.

CAPÍTULO II

Impuesto al valor agregado. Sujetos del exterior que realizan prestaciones en el país. Responsable sustituto

Art. 22. – Incorpórase como inciso *h*) al artículo 4° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

h) Sean locatarios, prestatarios, representantes o intermediarios de sujetos del exterior que realizan locaciones o prestaciones gravadas en el país, en su carácter de responsables sustitutos.

Art. 23. – Incorpórase como artículo sin número agregado a continuación del artículo 4° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

Artículo...: Serán considerados responsables o sustitutos a los fines de esta ley, por las locaciones y/o prestaciones gravadas, los residentes o domiciliados en el país que sean locatarios y/o prestatarios de sujetos residentes o domiciliados

en el exterior y quienes realicen tales operaciones como intermediarios o en representación de dichos sujetos del exterior, siempre que las efectúen a nombre propio, independientemente de la forma de pago y del hecho que el sujeto del exterior perciba el pago por dichas operaciones en el país o en el extranjero.

Se encuentran comprendidos entre los aludidos responsables sustitutos:

- a) Los estados nacional, provinciales y municipales, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus entes autárquicos y descentralizados;
- b) Los sujetos incluidos en los incisos d), f), g) y m) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones;
- c) Los administradores, mandatarios, apoderados y demás intermediarios de cualquier naturaleza.

Los responsables sustitutos deberán determinar e ingresar el impuesto que recae en la operación, a cuyo fin deberán inscribirse ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en los casos, formas y condiciones que dicho organismo establezca.

En los supuestos en que exista imposibilidad de retener, el ingreso del gravamen estará a cargo del responsable sustituto.

El impuesto ingresado con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo tendrá, para el responsable sustituto, el carácter de crédito fiscal habilitándose su cómputo conforme a lo previsto en los artículos 12, 13 y en el primer párrafo del artículo 24, de corresponder.

El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer las normas reglamentarias que estime pertinentes, a los fines de establecer la forma en que los estados nacional, provinciales, municipales o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, liquiden e ingresen el gravamen, en carácter de responsable sustituto.

CAPÍTULO III

Impuesto sobre la ganancia extraordinaria presunta a la comercialización de juegos de azar desarrollada a través de máquinas electrónicas. Impuesto a la realización de apuestas. Impuesto al juego

Art. 24. – Apruébase como impuesto sobre la ganancia extraordinaria presunta a la comercialización de juegos de azar desarrollada a través de máquinas electrónicas, el siguiente texto:

Artículo 1°: Establécese un impuesto sobre la ganancia extraordinaria presunta a la comercia-

lización de juegos de azar desarrollada a través de máquinas electrónicas, de resolución inmediata (tragamonedas), que se determinará sobre la base de los activos afectados a dicha actividad, valuados de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, y que regirá por el término de cinco (5) ejercidos anuales.

Artículo 2°: Son sujetos pasivos del impuesto quienes exploten en el territorio de la Nación los activos señalados en el artículo siguiente.

Artículo 3°: Los activos afectados a la actividad son las máquinas electrónicas de resolución inmediata (tragamonedas) explotadas en todo el territorio de la Nación, que deberán valuarse al costo de adquisición o valor del ingreso al patrimonio. Para considerar el valor de los activos en cuestión serán contemplados los valores oficializados de manera más reciente en las destinaciones de importación de los mismos.

Al valor así obtenido, se le restará el importe que resulte de aplicar el coeficiente anual de amortización que surja de lo dispuesto por la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997), correspondiente a los años de vida útil transcurridos desde la fecha de adquisición o de ingreso al patrimonio, hasta el año, inclusive, por el cual se liquida el gravamen.

Artículo 4°: El impuesto a ingresar surgirá de la aplicación de la alícuota del diez por ciento (10 %) sobre la base imponible del gravamen determinado de acuerdo con las disposiciones del artículo anterior.

Artículo 5°: El impuesto resultante por aplicación de la presente se liquidará y abonará anualmente sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial que a tal efecto determine la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Asimismo, los sujetos pasivos del gravamen quedan obligados a cumplir el ingreso de doce anticipos mensuales, en las condiciones que establezca la administración.

Artículo 6°: Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a establecer el calendario de vencimientos.

Artículo 7°: Para los casos no previstos en los artículos precedentes y en su reglamentación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y de su decreto reglamentario.

Artículo 8°: El gravamen establecido por la presente se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y

por las establecidas en el decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la que queda facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

Art. 25. – Apruébase como impuesto sobre la realización de apuestas a través de plataformas digitales, el siguiente texto:

Artículo 1º: Establécese en todo el territorio de la Nación un impuesto que grave la realización de apuestas a través de plataformas digitales (juego por Internet), debidamente autorizadas para operar en el territorio de la República Argentina por las autoridades nacionales o locales competentes, y que regirá por el término de cinco (5) ejercicios anuales.

Artículo 2º: A los efectos de la aplicación del impuesto de esta ley se consideran sujetos del gravamen a las personas humanas y personas jurídicas que desarrollen la actividad de apuestas efectuadas a través de plataformas digitales (juego por Internet), recayendo el impuesto sobre los operadores que hubieran sido designados por las autoridades competentes, quienes serán responsables del tributo en calidad de agentes de percepción.

Artículo 3º: El perfeccionamiento del hecho imponible previsto en el artículo 1º se configurará al momento en que se efectúa el pago o, de corresponder, al vencimiento fijado para el pago por parte de la administradora de la tarjeta de crédito y/o compra, el que sea anterior.

Artículo 4º: El impuesto a ingresar surgirá de la aplicación de la alícuota del siete coma cinco por ciento (7,5 %) sobre el ingreso neto. A tal efecto se entenderá por ingreso neto el monto total de las apuestas realizadas, previa deducción de los pagos de premios efectuados y los créditos o bonos entregados a los apostadores.

Artículo 5º: El impuesto resultante por aplicación de la presente ley se liquidará y abonará en forma mensual sobre la base de la declaración jurada efectuada en los términos que reglamente a tal fin la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Artículo 6º: Para los casos no previstos en los artículos precedentes y en su reglamentación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y de su decreto reglamentario.

Artículo 7º: El gravamen establecido por la presente se regirá por las disposiciones de la ley

11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por las establecidas en el decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la que queda facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

Art. 26. – Incorpórase al libro segundo, título XI del Código Penal, el siguiente artículo:

Será reprimido con prisión de tres a seis años el que explotare, administrare, operare o de cualquier manera organizare, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente.

Art. 27. – Las autoridades competentes comunicarán a la Dirección Nacional de Registro de Dominio de Internet (NIC Argentina), al Banco Central de la República Argentina (BCRA), a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) los sitios, medios de pago y operadores autorizados, a los efectos de que dichos organismos adopten las medidas pertinentes en el área de su competencia.

Sr. Grandinetti. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Grandinetti. – Señor presidente: en lugar del AFSCA, se debe reemplazar por el Ente Nacional de Comunicaciones, ENACOM, dado que el AFSCA no está más en funcionamiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Continúo:

CAPÍTULO IV

Derechos de exportación actividad minera

Art. 28. – Déjese sin efecto la reducción de derechos de exportación a los productos minerales implementada por el decreto 160, de fecha 18 de diciembre de 2015 y el decreto 349, de fecha 12 de febrero de 2016.

Art. 29. – Instrúyase al Poder Ejecutivo nacional a reestablecer, y publicar en el Boletín Oficial, las alícuotas de derechos de exportación aplicables a los productos minerales vigentes con anterioridad a la reducción implementada por el decreto 160, de fecha 18 de diciembre de 2015 y el decreto 349, de fecha 12 de febrero de 2016.

Art. 30. – Derógase toda normativa que se oponga a lo establecido en la presente.

CAPÍTULO V

Impuesto extraordinario a las operaciones financieras especulativas “dólar futuro”

Art. 31. – Apruébase como impuesto extraordinario a las operaciones financieras especulativas (dólar futuro), el siguiente texto:

Artículo 1º: Establécese un impuesto extraordinario a las operaciones financieras especulativas (dólar futuro) aplicable por única vez a las personas jurídicas, humanas y sucesiones indivisas que hubieran obtenido utilidades por operaciones de compra y venta de contratos de futuros sobre subyacentes moneda extranjera.

Se considerará utilidades alcanzadas por el presente impuesto:

- a) Para el caso de personas jurídicas: las utilidades devengadas en los ejercicios fiscales en curso a la fecha de entrada en vigencia de la presente;
- b) Para el caso de personas humanas y sucesiones indivisas: las utilidades obtenidas en el año fiscal 2016.

Artículo 2º: El impuesto a ingresar por los contribuyentes indicados en el artículo anterior surgirá de aplicar la tasa del quince por ciento (15 %) sobre las utilidades derivadas de “diferencias positivas de precio” por operaciones de compra y venta de contratos de futuros sobre subyacentes moneda extranjera, no pudiendo ser deducible gasto alguno.

Artículo 3º: El impuesto a ingresar será incluido y liquidado, de manera complementaria, en la declaración jurada del impuesto a las ganancias del período fiscal respectivo.

Artículo 4º: El presente gravamen no será deducible para la liquidación del impuesto a las ganancias y no podrá ser computado como pago a cuenta del mismo.

Artículo 5º: Para los casos no previstos en los artículos precedentes, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y su decreto reglamentario, no siendo de aplicación las exenciones impositivas –objetivas y subjetivas– previstas en dicha ley.

Artículo 6º: El gravamen establecido por la presente se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por las establecidas en el decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la que queda facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

CAPÍTULO VI

Impuesto a los inmuebles improductivos

Art. 32. – Apruébase como impuesto de emergencia a los inmuebles improductivos, el siguiente texto:

Artículo 1º: Establécese con carácter de emergencia por el término de tres (3) períodos fiscales a partir del año fiscal 2016, inclusive, un impuesto que recaerá sobre los inmuebles situados en el país y en el exterior que no se exploten, arrienden y/o se afecten a actividades productivas y que sean propiedad de personas humanas o jurídicas, existentes al cierre de su ejercicio económico anual.

El impuesto también se aplicará en el caso de inmuebles situados en el exterior que estén registrados a nombre de una sociedad, fideicomiso y cualquier otro vehículo de inversión del exterior propiedad de personas humanas o jurídicas residentes en el país.

Artículo 2º: No estarán alcanzados por el impuesto los inmuebles afectados a casa habitación del contribuyente y, para el caso del resto de los inmuebles, cuando su valor en conjunto resulten iguales o inferiores a pesos quince millones (\$ 15.000.000)

Artículo 3º: El gravamen a ingresar por los sujetos indicados en el artículo anterior de esta ley, será equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75 %) del valor del inmueble.

Artículo 4º: Para los casos no previstos en los artículos precedentes y en su reglamentación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y de su decreto reglamentario.

Artículo 5º: El gravamen establecido en la presente ley se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la que queda facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

TÍTULO IV

Disposiciones generales

Art. 33. – Destínase al Fondo Federal Solidario, creado por el artículo 1º del decreto 206/2009 y declarado válido por resolución 1.697/2009 del Congreso de la Nación, de fecha 28 de octubre de 2009, el cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad de lo recaudado en virtud de la derogación prevista en el capítulo IV del título III de la presente (derechos exportación actividad minera).

Art. 34. – Deróguese el artículo 4° de la ley 26.731, y demás normas complementarias.

Art. 35. – La Administración Federal de Ingresos públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, deberá confeccionar y poner a disposición de todo el público en la web institucional del organismo antes del 15 de enero de cada año un informe que contenga la distribución percentílica y las medianas de cada percentil de los salarios netos de los trabajadores en relación de dependencia del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), deducido el sueldo anual complementario (SAC) al 31 de diciembre de cada año con el detalle de la metodología utilizada. Los informes anuales sucesivos deberán contener, como mínimo, los valores correspondientes al año inmediato anterior. Estos valores deberán utilizarse para determinar la actualización de las deducciones establecidas en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 36. – Déjense sin efecto las exclusiones de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) efectuadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos durante los últimos dieciocho (18) meses.

Art. 37. – Instrúyase a la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a establecer un régimen de retención en la fuente para las utilidades gravadas derivadas de:

- a) Intereses originados en depósitos a plazo fijo y/o en instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 18 de la Carta Orgánica al momento de que las instituciones liquiden los intereses respectivos;
- b) Intereses de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos;
- c) Rentas derivadas de fondos comunes de inversión.

La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, especificará el alcance y obligatoriedad del régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, resolución general (AFIP) 3.749/15, aplicable al alquiler de los inmuebles destinados a casa habitación a efectos de facilitar la deducción incorporada por el artículo 4° de la presente.

Art. 38. – Las disposiciones de la presente ley son de orden público y entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y tendrán efecto:

- a) Las del título I, capítulo I: a partir del año fiscal 2017, inclusive, con excepción de la exención prevista para el sueldo anual complementario, la cual tendrá vigencia a partir

de la segunda cuota del sueldo anual complementario correspondiente al período fiscal 2016, inclusive;

- b) Las del título II, capítulo I: a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;
- c) Las del título III, capítulo I: tratándose de personas humanas y sucesiones indivisas, a partir del año fiscal 2017, inclusive; demás sujetos, para los ejercicios fiscales en curso a la fecha de entrada en vigencia de la presente y los siguientes.
- d) Las del título III, capítulo II y capítulo III: para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;
- e) Las del título III, capítulo IV: para las respectivas destinaciones de exportación que se oficialicen a partir del primer día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;
- f) Las del título III, capítulo V: para el caso de personas jurídicas: las utilidades devengadas en los ejercicios fiscales en curso a la fecha de entrada en vigencia de la presente. Para el caso de personas humanas y sucesiones indivisas: las utilidades obtenidas en el año fiscal 2016;
- g) Las del título III, capítulo VI: a partir del año fiscal 2016, inclusive.

Art. 39. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en las bancas.)

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Troiano. – Señor presidente: solicito que en el artículo 1°, inciso b), se cambien las palabras “incapacitado” y “discapacitadas” por “personas con discapacidad”, como lo establece la Convención Internacional, que tiene carácter constitucional en nuestro país. Además, ordena que la nueva legislación se adecue a ella.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: aceptamos la modificación propuesta.

También quiero que en los artículos en los que se haga referencia al “Ministerio de Economía y Finanzas Públicas”, se cambie dicha expresión por “Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas”.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Castro. – Señor presidente: teniendo en cuenta que se votará en un solo acto todo el articulado, solicito autorización para abstenerme en los artículos 28, 29 y 30 del capítulo IV.

Sr. Gioja. – Señor presidente: en el mismo sentido que la señora diputada preopinante, pido autorización para abstenerme en la votación de los artículos 28, 29 y 30.

Sr. Presidente (Monzó). – Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se darán por autorizadas la abstenciones solicitadas.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Olivares. – Señor presidente: quería aclarar el sentido de mi voto en el capítulo IV, artículos 28 y 29. Lo haré afirmativamente porque es un capítulo vinculado con las retenciones mineras.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Tomassi. – Señor presidente: en el mismo sentido que el señor diputado Gioja, solicito autorización para abstenerme.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Riccardo. – Señor presidente: sinceramente, estoy azorado. Primero, nos quitaron el uso de la palabra, y después, nos pusieron un proyecto de ley encima. Pensé que podíamos discutir este proyecto. Una cosa es debatir la modificación de un artículo, y otra distinta es discutir un proyecto de ley hecho en los pasillos a las 6 de la tarde. A mí me eligieron para discutir seriamente. Esto ha superado todos los récords que hemos visto en los últimos años, cuando los proyectos ingresaban los martes a la tarde, se dictaminaba esa noche y teníamos que escucharlos los miércoles a la mañana. Esto lo superó. (*Aplausos en las bancas.*)

Todos conocen nuestra posición de gravar desde la primera hasta la última de las explotaciones mineras, desde el primero hasta el último de los jueces, la renta financiera y la timba, también.

Voy a hacer una propuesta de modificación en el artículo referido a la timba: en vez de

que el impuesto sea el 10 por ciento del valor de la máquina, que sea el 10 por ciento de su recaudación, porque este proyecto de ley está denunciando el acuerdo con la timba en toda la República Argentina. (*Aplausos en las bancas.*) ¿Por qué no establecen que sea el 10 por ciento del valor de la recaudación de cada una de las máquinas? Formulo esa moción concreta, y no el 10 por ciento del valor de importación de la máquina, que es mil veces menor que lo que recauda. Ese impuesto a la timba, que están vendiendo en todos los titulares, es muchísimo menor que el gravamen que establecía el proyecto del Poder Ejecutivo.

Voy a votar negativamente porque estoy en contra de traer un proyecto a las 8 de la noche, cuyo impacto no se conoce y que además denuncia un acuerdo con la timba nacional. Por eso hay tanto apuro en que salga esta noche. Todo nuestro bloque va a votar en contra. (*Aplausos en las bancas.*) ¡Esto representa un acuerdo con el juego nacional y nada tiene que ver con gravar el juego! Gravar el juego es otra cosa.

Por lo tanto, formulo moción de que en el artículo del proyecto oficial referido al juego diga que es el 10 por ciento de la recaudación total neta de cada máquina o el 10 por ciento de la recaudación total de los juegos online. Vamos a ver si lo votan. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Kicillof. – Señor presidente: sería un caso de doble imposición. No se puede aceptar la propuesta.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se darán por autorizadas las abstenciones solicitadas por los señores diputados.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Quedan autorizadas las abstenciones de los señores diputados.

Se va a votar, en forma nominal, los artículos 1° a 38 del texto que acaba de ser leído, correspondiente a las modificaciones acordadas en relación con el proyecto de ley aprobado en general.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 229 señores diputados presentes, 141 han votado por la afirmativa y 84 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). — Se han registrado 141 votos afirmativos, 84 negativos y 3 abstenciones. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas.*)

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Abraham, Alegre, Alonso, Álvarez Rodríguez, Arenas, Argumedo, Arrieta, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bermejo, Bevilacqua, Binner, Bossio, Britez, Brügge, Cabandié, Calleri, Camaño, Carlotto, Carmona, Carol, Carrizo (N. M.), Castagneto, Castro, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Conti, Cousinet, Cremer de Busti, Daer, David, De Mendiguren, De Pedro, De Pontí, De Vido, Depetri, Di Stefano, Di Tullio, Díaz Roig, Doñate, Donda Pérez, Duré, Ehcósor, Estévez, Fabiani, Fernández Mendía, Ferrerya, Frana, Furlan, Gaillard, Gallardo, García, Garré, Gervasoni, Gioja, Gómez Bull, González (J. V.), Grana, Grandinetti, Grosso, Guerin, Guzmán (S. A.), Heller, Herrera (J. A.), Horne, Huss, Igon, Isa, Juárez (M. H.), Kicillof, Kirchner, Kosiner, Kunkel, Lagoria, Larroque, Lavagna, Litz, Llanos, Lotto, Lusquiños, Macías, Martínez (N. D.), Martínez (O. A.), Masín, Massa, Massetani, Masso, Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mercado, Miranda, Morales, Moreau, Moreno, Moyano, Navarro, Nazario, Oliva, Olmedo, Passo, Pastoriza, Pedrini, Peñaloza Marianetti, Pereyra, Pérez (M. A.), Pérez (R. J.), Pitiot, Rach Quiroga, Raffo, Ramos, Raverta, Recalde, Roberti, Rodríguez (M. D.), Rodríguez (R. M.), Romero, Rubín, Rucci, Ruiz Aragón, Santillán, Schwindt, Selva, Seminara, Snopek (A.), Solá, Solanas, Soraire, Soria, Taboada, Tailhade, Tentor, Tomassi, Troiano, Tundis, Volnovich y Ziliotto.

—Votan por la negativa los señores diputados: Acerenza, Albornoz, Amadeo, Austin, Balbo, Baldassi, Banfi, Barletta, Basse, Bernabey, Besada, Borsani, Brizuela del Moral, Buil, Burgos, Cáceres, Carrizo (A. C.), Carrizo (M. S.), Casañas, Caviglia, Conesa, Copes, D'Agostino, Dindart, Durand Cornejo, Echegaray, Garretón, Gayol, Giménez, Giordano, Goicoechea, González (Á. G.), Hernández, Hers Cabral, Huczak, Incicco, Juárez (M. V.), Laspina, Lipovetzky, Lopardo, López Köenig, Lospennato, Maquieyra, Marcucci, Martínez Villada, Martínez (A. L.), Martínez (S. A.), Martínez (S.), Massot, Mestre, Molina, Monfort, Nanni, Negri, Nuñez, Olivares, Pastori, Patiño, Petri, Pretto, Riccardo, Rista, Roma, Roquel, Rossi, Sánchez, Scaglia, Schmidt Liermann, Semhan, Sorgente, Spinozzi, Terada, Toledo, Tonelli, Torello, Urroz, Valdés, Vega, Villalonga, Villavicencio, Wechsler, Wisky, Wolff y Ziegler.

—Se abstienen de votar los señores diputados: López, Pitrola y Sosa.

Sr. Presidente (Monzó). — El artículo 39 es de forma.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

Se van a votar las inserciones solicitadas por los señores diputados en el curso de esta sesión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). — Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.²

Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria, queda levantada la sesión.

—Es la hora 0 y 30 del día 7.

GUILLERMO A. CASTELLANO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

1. Véase el texto de la sanción en el apéndice. (Pág. 187.)

2. Véase el texto de las inserciones en el apéndice, a partir de la página 200.

30

APÉNDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2019 la emergencia social en los términos de la ley 27.200.

Art. 2° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto promover y defender los derechos de los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en la economía popular, en todo el territorio nacional, con miras a garantizarles alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, cobertura médica, transporte y esparcimiento, vacaciones y protección previsional, con fundamento en las garantías otorgadas al “trabajo en sus diversas formas” por el artículo 14 bis y al mandato de procurar “el progreso económico con justicia social” establecido en el artículo 75, inciso 19, ambos de la Constitución Nacional.

Art. 3° – *Creación del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario.* Créase el Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario (en adelante el CEPSSC) en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. El CEPSSC será un ámbito institucional permanente, que deberá determinar periódicamente los lineamientos para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 2° de la presente ley.

Art. 4° – *Integración del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario.* El Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario estará inicialmente conformado por:

- a) Un (1) representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;
- b) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;
- c) Un (1) representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación;
- d) Tres (3) representantes de las organizaciones inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Economía Popular y Empresas Autogestionadas, creado por la resolución 32/16 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o la que en el futuro la reemplace, a través de sus respectivos representantes.

Art. 5° – *Funcionamiento del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario.* El Consejo deberá estar integrado y en funcionamiento dentro de los noventa (90) días corridos de la promulgación de la presente ley.

Art. 6° – *Creación del Registro Nacional de la Economía Popular (Renatrep).* Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el Registro Nacional de la Economía Popular, a los efectos de la inscripción de los trabajadores de la Economía Popular que serán alcanzados por los beneficios del registro, en el marco esta ley y en los términos que establezca la reglamentación.

Art. 7° – De acuerdo a los objetivos de la presente ley, los actuales programas sociales nacionales se articularán con la intervención del CEPSSC, promoviendo su progresiva transformación en Salario Social Complementario.

A esos efectos facúltase al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas necesarias tendientes a la progresiva implementación de la transformación de los actuales programas sociales nacionales en Salario Social Complementario.

Art. 8° – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos adicionales requeridos a los fines de la implementación de la presente ley, hasta un monto de veinticinco mil millones de pesos (\$ 25.000.000.000) durante el plazo de vigencia de la presente ley, según las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156.

Dicha reasignación no podrá realizarse con la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad servicios sociales.

Art. 9° – Para el supuesto de haber sido ejecutado al 31 de diciembre de 2018 el nivel de gasto dispuesto en el artículo 8° de la presente ley, el jefe de Gabinete de Ministros en uso de las facultades conferidas en el párrafo precedente efectuará las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de proveer los fondos requeridos hasta un máximo de cinco mil millones de pesos (\$ 5.000.000.000).

Art. 10. – Las organizaciones que al momento de la promulgación de la presente se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Economía Popular y Empresas Autogestionadas, creado por la resolución 32/16 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o la que en el futuro la reemplace,

intervendrán en la definición de los parámetros para la reglamentación de la presente ley.

Art. 11. – *Vigencia.* La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

Eugenio Inchausti.

Secretario Parlamentario
de la H.C.D.

2

El Senado y Cámara de Diputados, ...

MODIFICACIONES A LOS IMPUESTOS
A LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS
(GANANCIAS Y MONOTRIBUTO) Y MEDIDAS
FISCALES PARA DOTAR DE MAYOR EQUIDAD
AL SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO

TÍTULO I

Modificación del impuesto a las ganancias

CAPÍTULO I

*Impuesto a las ganancias: empleados en relación
de dependencia, jubilados y autónomos*

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 23: Las personas de existencia visible tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas:

- a) En concepto de ganancias no imponibles, la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis (\$ 48.666), siempre que sean residente en el país;
- b) En concepto de cargas de familia por cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de dieciocho (18) años o persona con discapacidad para el trabajo, o cónyuge y/o concubino, la suma de pesos veintidós mil ochocientos setenta y dos (\$ 22.872) anuales, siempre que dichas personas sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a pesos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis (\$ 48.666), cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto.

La deducción de este inciso sólo podrá efectuarla el pariente más cercano que tenga ganancias imponibles.

La deducción de este inciso se elevará una vez para el caso de que la persona a cargo del contribuyente esté incluida en

el sistema de protección integral de las personas con discapacidad a que hace mención el capítulo I de la ley 22.431;

- c) En concepto de deducción especial, hasta la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis (\$ 48.666), cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79.

Es condición indispensable para el cómputo de la deducción a) que se refiere el párrafo anterior, en relación a las rentas y actividad respectiva, el pago de los aportes que como trabajadores autónomos les corresponda realizar, obligatoriamente, al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o a las cajas de jubilaciones sustitutivas que corresponda.

El importe previsto en este inciso se elevará tres coma ocho (3,8) veces cuando se trate de las ganancias a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 79 citado. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir cuando se obtengan además ganancias no comprendidas en este párrafo.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el incremento previsto en el mismo no será de aplicación cuando se trate de remuneraciones comprendidas en el inciso c) del citado artículo 79, originadas en regímenes previsionales especiales que, en función del cargo desempeñado por el beneficiario, concedan un tratamiento diferencial del haber previsional, de la movilidad de las prestaciones, así como de la edad y cantidad de años de servicio para obtener el beneficio jubilatorio. Exclúyese de esta definición a los regímenes diferenciales dispuestos en virtud de actividades penosas o insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuros y a los regímenes correspondientes a las actividades docentes, científicas y tecnológicas y de retiro de las fuerzas armadas y de seguridad.

Para reducir la carga tributaria de las remuneraciones inferiores, las deducciones previstas en los incisos a), b) y c) del primer párrafo se incrementarán conforme la siguiente fórmula progresiva:

$$\text{Deducciones a efectuar} \begin{cases} A-0,2xB \text{ si } A-B > C \\ C \text{ si } A - B < C \end{cases}$$

donde:

$$A = \$ 334.099 + (\text{Cargas de familia}^* \times \$ 54.146)$$

$$B = \begin{cases} 0 \text{ Si salario neto anualizado } ** < A \\ \text{Salario neto} ** \text{ anualizado} - A \text{ Si salario neto} \\ \text{anualizado} ** > A \end{cases}$$

C = Deducciones aplicables incisos *a*, *b* y *c*) artículo 23°

*Cargas de familia indicadas en el inciso *b*) del artículo 23°

**Ganancia neta sujeta a impuesto indicada en artículo 17°

Las deducciones establecidas en los incisos *a*, *b* y *c*) del primer párrafo se incrementarán en un cuarenta y cinco por ciento (45 %) cuando se trate de las ganancias a que se refieren los incisos *a*, *b* y *c*) del artículo 79 de dicha ley, cuyos beneficiarios sean empleados en relación de dependencia que trabajen y jubilados que viven en las provincias y, en su caso, partido a que hace mención el artículo 1° de la ley 23.272 y sus modificaciones.

Los montos previstos en el presente artículo se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del valor del salario neto correspondiente al límite inferior del percentil noventa (90) de la distribución de los salarios registrados en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) devengados al 31 de diciembre de cada año deducido el Sueldo Anual Complementario (SAC) y multiplicado por trece (13).

En el caso de que al aplicar la actualización establecida en el párrafo precedente, el valor del factor "A" –sin deducción en concepto de carga de familia alguna– resultara inferior al valor anualizado de la ganancia neta sujeta a impuesto (salario neto) correspondiente al límite inferior del percentil noventa (90) de la distribución de los salarios registrados en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) devengados al 31 de diciembre de cada año, la autoridad de aplicación establecerá un coeficiente de actualización adicional, de modo que el valor del factor "A" –sin deducción en concepto de carga de familia alguna– que resulte idéntico al valor del salario neto anualizado correspondiente al límite inferior del percentil noventa (90) de la distribución de los salarios registrados en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar el alcance de los párrafos anteriores, en orden a evitar que la carga tributaria neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial asumidas.

Art. 2° – Incorporáse como artículo sin número agregado a continuación del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

Artículo...: Incrementáse, respecto de las rentas mencionadas en el inciso *c*) del artículo 79 de la presente, la deducción especial establecida en el inciso *c*) del artículo 23 de dicha ley, a los efectos que –una vez computada– determine

que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero (0).

Lo dispuesto en el párrafo anterior tendrá efectos exclusivamente para los sujetos cuyo mayor haber bruto mensual, devengado entre los últimos doce (12) meses, no supere la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000), y sólo por las rentas mencionadas en el inciso *c*), del artículo 79 de la presente.

Los montos previstos en el presente artículo se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja del incremento del índice de movilidad de prestaciones a que hace mención el artículo 32 de la ley 24.241.

Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar el alcance de los párrafos anteriores, en orden a evitar que la carga tributaria neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial asumidas.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 79 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente texto:

Artículo 79: Constituyen ganancias de cuarta categoría las provenientes:

- a) Del desempeño de cargos públicos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin excepción, incluidos los cargos electivos de los poderes Ejecutivos y Legislativos y los magistrados con ingreso al Poder Judicial o al Ministerio Público posterior al 1° de enero del año 2017;
- b) Del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia;
- c) De las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas;
- d) De los beneficios netos de aportes no deducibles, derivados del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros, en cuanto tengan su origen en el trabajo personal;
- e) De los servicios personales prestados por los socios de las sociedades cooperativas mencionadas en la última, parte del inciso *g*) del artículo 45, que trabajen personalmente en la explotación, inclusive el retorno percibido por aquéllos;
- f) Del ejercicio de profesiones liberales u oficios y de funciones de albacea, síndico, mandatario, gestor de negocios, director de sociedades anónimas y fideicomisario;

También se consideran ganancias de esta categoría las sumas asignadas, conforme lo previsto en el inciso *j*) del artículo 87, a los socios administradores de las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones;

- g*) Los derivados de las actividades de corredor, viajante de comercio y despachante de aduana.

También se considerarán ganancias de esta categoría las compensaciones en dinero y en especie y los viáticos que se abonen como adelanto o reintegro de gastos, por comisiones de servicio realizadas fuera de la sede donde se prestan las tareas, que se perciban por el ejercicio de las actividades— incluidas en este artículo. No obstante, será de aplicación la deducción prevista en el inciso *e*) del artículo 82 de esta ley en el importe que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, sobre la base de, entre otros parámetros, la actividad desarrollada, la zona geográfica y las modalidades de la prestación de los servicios, el que no podrá superar el equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de la ganancia no imponible establecida en el inciso *a*) del artículo 23 de la presente ley. A tales fines la Administración Federal de Ingresos Públicos establecerá las condiciones bajo las cuales se hará efectivo el cómputo de esta deducción.

Art. 4º— Sustitúyese el tercer párrafo del inciso *a*) del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 81: [...]

- a*) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos indicados en el mismo podrán deducir el importe de los intereses correspondientes a créditos hipotecarios que les hubieren sido otorgados para la compra o la construcción de inmuebles destinados a casa habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, hasta la suma equivalente a la de la ganancia no imponible anual, definida en el inciso *a*) del artículo 23 de la presente. En el supuesto de inmuebles en condominio, el monto a deducir por cada condómino no podrá

exceder al que resulte de aplicar el porcentaje de su participación sobre el límite establecido precedentemente.

Art. 5º— Incorpórase como inciso *i*) al artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

Artículo 81: [...]

- i*) Las personas humanas y sucesiones indivisas podrán deducir el importe de alquileres de inmuebles destinados a casa habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, hasta la suma equivalente a la de la ganancia no imponible anual, definida en el inciso *a*) del artículo 23 de la presente, siempre y cuando el contribuyente o el causante no resulte titular de ningún inmueble, cualquiera sea la proporción.

En el supuesto de inmuebles en condominio, el monto a deducir por cada condómino no podrá exceder al que resulte de aplicar el porcentaje de su participación sobre el límite establecido precedentemente.

Art. 6º — Incorpórase como inciso *j*) al artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

Artículo 81: [...]

- j*) Las personas humanas y sucesiones indivisas podrán deducir en concepto de educación el importe de gastos vinculados a los estudios de nivel inicial, primaria, secundaria, terciaria y universitaria de cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de veinticuatro (24) años o persona con discapacidad para el trabajo, hasta la suma equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la deducción definida en el inciso *b*) del artículo 23 de la presente.

Art. 7º — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Las personas humanas y las sucesiones indivisas —mientras no exista declaratoria de herederos o testamento declarado válido, que cumpla la misma finalidad— abonarán sobre las ganancias netas sujetas a impuesto las sumas que resulten de acuerdo con las siguientes escalas:

- a*) Con efectos a partir del 1º de enero de 2017 en adelante:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
Más de \$	Hasta \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	61.000	0	5	0
61.000	91.000	3.050	10	61.000
91.000	122.000	6.050	15	91.000
122.000	182.000	10.700	20	122.000
182.000	243.000	22.700	25	182.000
243.000	426.000	37.950	30	243.000
426.000	En adelante	92.850	35	426.000

Los montos previstos en el presente artículo se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja del incremento de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), que publica el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el cual podrá incrementarse en función a la variación anual del valor anualizado del salario neto correspondiente al límite inferior del percentil noventa (90) de la distribución de los salarios registrados en el SIPA devengados al 31 de diciembre de cada año.

Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar el alcance del párrafo anterior, en orden a evitar que la carga tributaria neutralice los beneficios derivados de la política económica y salarial asumidas.

Art. 8° – Incorpórense como incisos *z)* y *z.i)* al artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, los siguientes:

Artículo 20: Están exentos del gravamen:

- z)* Las sumas, bonificaciones o remuneraciones percibidas por los siguientes conceptos: productividad y pagos por excesos a la jornada legal de trabajo.
- i)* El sueldo anual complementario, únicamente para los sujetos cuya mayor remuneración bruta mensual devengada entre los últimos doce (12) meses no supere la suma equivalente a ocho (8) veces el salario mínimo, vital y móvil que resuelva el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Para los sujetos no abarcados en el párrafo anterior, pero cuya mayor remuneración bruta mensual devengada en el ejercicio fiscal no supere la suma equivalente “a doce (12) veces el salario mínimo vital y móvil, la exención sobre el sueldo anual complementario sólo regirá para el tope de

ocho (8) veces el salario mínimo vital y móvil debiendo el empleador integrar el excedente a la ganancia neta imponible.

TÍTULO II

Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Monotributo

CAPÍTULO I

Modificaciones al régimen de monotributo

Art. 9° – Sustitúyese el inciso *a)* del artículo 2° del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

Artículo 2°: [...]

- a)* Hubieran obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos, anteriores a la fecha de adhesión, ingresos brutos provenientes de las actividades a ser incluidas en el presente régimen, inferiores o iguales a la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) o, de tratarse de ventas de cosas muebles, que habiendo superado dicha suma y hasta la de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) cumplan el requisito de cantidad mínima de personal previsto, para cada; caso, en el tercer párrafo del artículo 8°.

Art. 10. – Sustitúyese el inciso *c)* del artículo 2° del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

Artículo 2°: [...]

- c)* El precio máximo unitario de venta, sólo en los casos de venta de cosas muebles, no supere el importe de pesos quince mil (\$ 15.000).

Art. 11. – Sustitúyese el artículo 8° del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

Se establecen las siguientes categorías de contribuyentes –según el tipo de actividad desarrollada o el origen de sus ingresos– de acuerdo con los ingresos brutos anuales y demás parámetros que se indican a continuación:

<i>Categoría</i>	<i>Ingresos brutos (anual) hasta</i>	<i>Superficie afectada</i>	<i>Energía eléctrica consumida (anual)</i>	<i>Monto de alquileres devengados (anual) hasta \$</i>
A	\$ 96.000	Hasta 30 m ²	Hasta 3.300 Kw	\$ 36.000
B	\$ 144.000	Hasta 45 m ²	Hasta 5.000 Kw	\$ 36.000
C	\$ 192.000	Hasta 60 m ²	Hasta 6.700 Kw	\$ 72.000
D	\$ 288.000	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 Kw	\$ 72.000
E	\$ 384.000	Hasta 110 m ²	Hasta 13.000 Kw	\$ 90.000
F	\$ 480.000	Hasta 150 m ²	Hasta 16.500 Kw	\$ 90.000
G	\$ 576.000	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 Kw	\$ 108.000
H	\$ 800.000	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 Kw	\$ 144.000

En la medida en que no se superen los parámetros máximos, de superficie afectada a la actividad y de energía eléctrica consumida anual, así como de los alquileres devengados dispuestos para la categoría H, los contribuyentes con ingresos brutos anuales superiores para dicha categoría podrán permanecer en el régimen siempre que dichos ingresos provengan exclusivamente de venta de bienes muebles.

En tal situación se encuadrarán en la categoría que les corresponda –conforme se indica en el siguiente cuadro– de acuerdo con la cantidad mínima de trabajadores en relación de dependencia que posean y siempre que los ingresos brutos no superen los montos que, para cada caso, se establecen:

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad mínima de empleados</i>	<i>Ingresos brutos (anual) hasta \$</i>
I	1	\$ 940.000
J	2	\$ 1.080.000.
K	3	\$ 1.200.000

Los montos de alquileres devengados previstos en el presente artículo se ajustarán anualmente conforme a la variación promedio anual que surja del Índice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 12. – Sustitúyese el cuarto párrafo del artículo 21 del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

Los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el presente artículo serán dados de alta de oficio o a su pedido en los tributos –impositivos y de los recursos de la seguridad social– del régimen general de los que resulten responsables de acuerdo con su actividad, no pudiendo reingresar al régimen hasta después de transcurrido un (1) año calendario posterior al de la exclusión.

Art. 13. – Sustitúyese el inciso e) del artículo 31 del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

Artículo 31: [...]

e) Cuando se trate de locación y/o prestación de servicios, no llevar cabo en el año calendario más de seis (6) operaciones con un mismo sujeto, ni superar en estos casos de recurrencia, cada operación la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000).

Art. 14. – Sustitúyese el inciso h) del artículo 31 del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

Artículo 31: [...]

h) No haber obtenido en los doce (12) meses calendario inmediatos anteriores al momento de la adhesión, ingresos brutos superiores a pesos noventa y seis mil (\$ 96.000). Cuando durante dicho lapso se perciban ingresos correspondientes a períodos anteriores, los mismos también deberán ser computados a los efectos del referido límite.

Art. 15. – Sustitúyese el artículo 47 del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

Los asociados de las cooperativas de trabajo podrán incorporarse al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Los sujetos cuyos ingresos brutos anuales no superen el monto máximo de ingresos anuales previstos para la categoría “A” establecida en el artículo 8º de la presente sólo estarán obligados a ingresar las cotizaciones previsionales previstas en el artículo 39 y se encontrarán exentos de ingresar suma alguna por el impuesto integrado.

Aquellos asociados cuyos ingresos brutos anuales superen la suma indicada en el párrafo anterior deberán abonar –además de las cotiza-

ciones previsionales— el impuesto integrado que corresponda, de acuerdo con la categoría en que deban encuadrarse, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° teniendo solamente en cuenta los ingresos brutos anuales obtenidos.

Los sujetos asociados a cooperativas de trabajo inscritas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social cuyos ingresos brutos anuales no superen el monto previsto en el primer párrafo estarán exentos de ingresar el impuesto integrado y el aporte previsional mensual establecido en el inciso *a)* del artículo 39 del presente anexo. Asimismo, los aportes indicados en los incisos *b)* y *c)* del referido artículo se ingresarán con una disminución del cincuenta por ciento (50 %).

Art. 16. – Sustitúyese el artículo 52 del anexo de la ley 24.977, sustituido por la ley 26.565, por el siguiente:

Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a modificar, una (1) vez al año, los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, así como las cotizaciones previsionales fijas, en una proporción que no podrá superar el índice de movilidad de las prestaciones previsionales, previsto en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificaciones y normas complementarias.

Los importes de ingresos brutos anuales que se indican en los incisos *a)* y *c)* del artículo 2°, en el artículo 8° y en los incisos *e)* y *h)* del artículo 31 se ajustarán anualmente conforme a la variación promedio anual que surja del índice de precios al consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

TÍTULO III

Medidas fiscales para dotar de mayor equidad al sistema tributario argentino

CAPÍTULO I

Impuesto a las ganancias. Renta financiera. Dividendos. Dedución de diferencias de impuestos

Art. 17. – Sustitúyese el séptimo párrafo del artículo 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por los siguientes:

Para el caso de los sujetos que encuadren en la categoría de micro, pequeñas y medianas empresas, según los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, las diferencias de impuestos provenientes de ajustes se computarán en el balance impositivo correspondiente al ejercicio en que se determinen o paguen, según fuese el método utilizado para la imputación de los gastos.

Para el resto de los sujetos, las diferencias de

tributos provenientes de ajustes y sus respectivos intereses, se computarán en el balance impositivo del ejercicio en el que los mismos resulten exigibles por parte del fisco o en el que se paguen, según fuese el método que corresponda utilizar para la imputación de los gastos.

Art. 18. – Sustitúyese el inciso *h)* del artículo 20 de la ley 20.268 de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

Artículo 20: [...]

h) Los intereses originados por los siguientes depósitos, efectuados en instituciones sujetas al régimen de la ley 21.526 de entidades financieras, y/o instrumentos de inversión:

1. Caja de ahorro.
2. Cuentas especiales de ahorro.
3. A plazo fijo.
4. En instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto en el inciso *i)* del artículo 18 de la Carta Orgánica.
5. A plazo fijo en cuentas judiciales.
6. Los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el Banco Central de la República Argentina en virtud de la ley 20.520.

En los casos mencionados en los puntos 3 y 4, la exención será procedente en la medida que el total de las sumas depositadas y/o invertidas por una persona durante el ejercicio fiscal no supere la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) o que sea consecuencia de indemnizaciones laborales, indemnizaciones por causa de accidentes de trabajo o enfermedad, de juicios previsionales, programas de retiro voluntario; o que correspondan a inversiones de sumas de dinero depositadas judicialmente.

Los intereses producidos por las sumas que las empresas acrediten o paguen a sus empleados, sobre depósitos o préstamos hasta la suma de diez mil pesos (\$ 10.000).

Lo dispuesto precedentemente no obsta la plena vigencia de las leyes especiales que establecen exenciones de igual o mayor alcance.

Art. 19. – Sustitúyese el artículo 83 de la ley 24.441 por el siguiente texto:

Artículo 83: Los títulos valores representativos de deuda y los certificados de participación

emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos, serán objeto del siguiente tratamiento impositivo:

- a) Quedan exentas del impuesto al valor agregado las operaciones financieras y prestaciones relativas a su emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación, así como también las correspondientes a sus garantías;
- b) Los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición, actualizaciones y ajustes de capital quedan exentos del impuesto a las ganancias, excepto para los sujetos comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1986) y sus modificaciones. Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la citada norma legal, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 y en el artículo 104 de la ley 11.683 (texto ordenado 1978) y sus modificaciones;
- c) Los resultados provenientes de sus intereses tendrán el siguiente tratamiento:

1. Para el caso de los sujetos no comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias quedan exentos del impuesto en la medida que correspondan a fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos que tengan como subyacentes activos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura, inversión productiva, inmobiliarios, energías renovables, pequeñas y medianas empresas, préstamos hipotecarios actualizados por unidad de vivienda (UVI), desarrollo de economías regionales y demás objetos vinculados con la economía real, conforme a la reglamentación que oportunamente dicte la Comisión Nacional de Valores, entidad autárquica actuante en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. A tal fin, la Comisión Nacional de Valores reglamentará los mecanismos necesarios para ejercer, a través de Caja de Valores S.A., la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este punto a los efectos de hacer aplicable la exención.

Para el caso de los fideicomisos que no tengan como subyacentes activos destinados al financiamiento de

los proyectos indicados en el punto anterior, la exención será procedente en la medida que el total de las sumas depositadas y/o invertidas por una persona durante el ejercicio fiscal no supere la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) o que sea consecuencia de indemnizaciones laborales, indemnizaciones por causa de accidentes de trabajo o enfermedad, de juicios previsionales, programas de retiro voluntario o que correspondan a inversiones de sumas de dinero depositadas judicialmente.

2. No corresponde exención para los sujetos comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1986) y sus modificaciones.
3. Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la citada norma legal, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 y en el artículo 104 de la ley 11.683 (texto ordenado 1978) y sus modificaciones.

El tratamiento impositivo establecido en este artículo será de aplicación cuando los referidos títulos sean colocados por oferta pública.

Art. 20. – Sustitúyese el artículo 25 de la ley 24.083 de Fondos Comunes de Inversión, por el siguiente texto:

Artículo 25: El tratamiento impositivo aplicable a los fondos comunes de inversión regidos por la presente ley y a las inversiones realizadas en los mismos, será el establecido por las leyes tributarias correspondientes, no aplicándose condiciones diferenciales respecto del tratamiento general que reciben las mismas actividades o inversiones.

Las cuotapartes y cuotapartes de renta de los fondos comunes I de inversión, serán objeto del siguiente tratamiento impositivo:

- a) Quedan exentas del impuesto al valor agregado las prestaciones financieras que puedan resultar involucradas en su emisión, suscripción, colocación, transferencia y renta;
- b) Los resultados provenientes de su compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición, actualizaciones y ajustes de capital quedan exentos del impuesto a las ganancias, excepto para los sujetos comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1986) y sus modificaciones. Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la citada norma legal, no regirá lo dispuesto en su

artículo 21 y en el artículo 104 de la ley 11.683 (texto ordenado 1978) y sus modificaciones.

c) Los resultados provenientes de sus rentas tendrán el siguiente tratamiento:

1. Para el caso de los sujetos no comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias quedan exentos del impuesto en la medida que correspondan a fondos comunes de inversión, abiertos o cerrados, regulados por las leyes 24.083 y sus modificatorias y complementarias, y 26.831, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura, inversión productiva, inmobiliarios, energías renovables, pequeñas y medianas empresas, préstamos hipotecarios actualizados por Unidad de Vivienda (UVI), desarrollo de economías regionales y demás objetos vinculados con la economía real, conforme a la reglamentación que oportunamente dicte la Comisión Nacional de Valores, entidad autárquica actuante en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. A tal fin, la Comisión Nacional de Valores reglamentará los mecanismos necesarios para ejercer, a través de Caja de Valores S.A., la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este punto a los efectos de hacer aplicable la exención.

Para el caso de los fondos comunes de inversión que no tengan como subyacentes activos destinados al financiamiento de los proyectos indicados en el punto anterior, la exención será procedente en la medida que el total de las sumas depositadas y/o invertidas por una persona durante el ejercicio fiscal no supere la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) o que sea consecuencia de indemnizaciones laborales, indemnizaciones por causa de accidentes de trabajo o enfermedad, de juicios previsionales, programas de retiro voluntario o que correspondan a inversiones de sumas de dinero depositadas judicialmente.

2. No corresponde exención para los sujetos comprendidos en el título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1986) y sus modificaciones.

3. Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el título V de la citada norma legal, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 y en el artículo 104 de la ley 11.683 (texto ordenado 1978) y sus modificaciones.

El tratamiento impositivo establecido en el párrafo anterior será de aplicación cuando los referidos títulos sean colocados por oferta pública.

Asimismo, a los efectos del impuesto al valor agregado, las incorporaciones de créditos a un fondo común de inversión no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Cuando el crédito incorporado incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el cedente, salvo que el pago deba efectuarse al cesionario o a quien éste indique, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

Art. 21. – Incorpórase como sexto y séptimo párrafo al artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

Tratándose de dividendos o utilidades, en dinero en especie –excepto en acciones o cuotas partes–, que distribuyan los sujetos mencionados en el inciso a), apartados 1, 2, 3, 6 y 7 e inciso b) del artículo 69, no serán de aplicación la disposición del artículo 46 y la excepción del artículo 91, primer párrafo, y estarán alcanzados por el impuesto a la alícuota del diez por ciento (10 %), con carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de la retención del treinta y cinco por ciento (35 %), que establece el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 69, si correspondiere.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará aplicable para el caso de dividendos o utilidades que distribuyan los sujetos mencionados en el inciso a), apartados 1, 2, 3, 6 y 7 del artículo 69 que encuadren en la categoría de micro, pequeñas y medianas empresas, según los términos del artículo 1º de la ley 25.300 y sus normas complementarias.

CAPÍTULO II

Impuesto al valor agregado. Sujetos del exterior que realizan prestaciones en el país. Responsable sustituto

Art. 22. – Incorpórase como inciso h) al artículo 4º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

Artículo 4º: [...]

- h) Sean locatarios, prestatarios, representantes o intermediarios de sujetos del exterior que realizan locaciones o presta-

ciones gravadas en el país, en su carácter de responsables sustitutos.

Art. 23. – Incorpórase como artículo sin número agregado a continuación del artículo 4º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

Artículo...: Serán considerados responsables sustitutos a los fines de esta ley, por las locaciones y/o prestaciones gravadas los residentes o domiciliados en el país que sean locatarios y/o prestatarios de sujetos residentes o domiciliados en el exterior y quienes realicen tales operaciones como intermediarios o en representación de dichos sujetos del exterior, siempre que las efectúen a nombre propio, independientemente de la forma de pago y del hecho que el sujeto del exterior perciba el pago por dichas operaciones en el país o en el extranjero:

Se encuentran comprendidos entre los aludidos responsables sustitutos:

- a) Los estados nacional, provinciales y municipales, y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus entes autárquicos y descentralizados;
- b) Los sujetos incluidos en los incisos *d), f), g)* y *m)* del artículo 20 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones;
- c) Los administradores, mandatarios, apoderados y demás intermediarios de cualquier naturaleza.

Los responsables sustitutos deberán determinar e ingresar el impuesto que recae en la operación, a cuyo fin deberán inscribirse ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en los casos, formas y condiciones que dicho organismo establezca.

En los supuestos en que exista imposibilidad de retener, el ingreso del gravamen estará a cargo del responsable sustituto.

El impuesto ingresado con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo tendrá, para el responsable sustituto, el carácter de crédito fiscal habilitándose su cómputo conforme a lo previsto en los artículos 12, 13 y en el primer párrafo del artículo 24, de corresponder. El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer las normas reglamentarias que estime pertinentes, a los fines de establecer la forma en que los estados nacional, provinciales, municipales o el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires liquiden e ingresen el gravamen, en carácter de responsable sustituto.

CAPÍTULO III

Impuesto sobre la ganancia extraordinaria presunta a la comercialización de juegos de azar desarrollada a través de máquinas electrónicas.

Impuesto a la realización de apuestas.

Impuesto al juego

Art. 24. – Apruébase como impuesto sobre la ganancia extraordinaria presunta a la comercialización de juegos de azar desarrollada a través de máquinas electrónicas, el siguiente texto:

Artículo 1º: Establécese un impuesto sobre la ganancia extraordinaria presunta a la comercialización de juegos de azar desarrollada a través de máquinas electrónicas, de resolución inmediata (tragamonedas), que se determinará sobre la base de los activos afectados a dicha actividad, valuados de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, y que regirá por el término de cinco (5) ejercicios anuales.

Artículo 2º: Son sujetos pasivos del impuesto quienes exploten en el territorio de la Nación los activos señalados en el artículo siguiente.

Artículo 3º: Los activos afectados a la actividad son las máquinas electrónicas de resolución inmediata (tragamonedas) explotadas en todo el territorio de la Nación, que deberán valuarse al costo de adquisición o valor del ingreso al patrimonio.

Para considerar el valor de los activos en cuestión serán contemplados los valores oficializados de manera más reciente en las destinaciones de importación de los mismos.

Al valor así obtenido, se le restará el importe que resulte de aplicar el coeficiente anual de amortización que surja de lo dispuesto por la ley de impuesto a las ganancias (t. o. 1997), correspondiente a los años de vida útil transcurridos desde la fecha de adquisición o de ingreso al patrimonio, hasta el año, inclusive, por el cual se liquida el gravamen.

Artículo 4º: El impuesto a ingresar surgirá de la aplicación de la alícuota del diez por ciento (10 %) sobre la base imponible del gravamen determinado de acuerdo con las disposiciones del artículo anterior.

Artículo 5º: El impuesto resultante por aplicación de la presente se liquidará y abonará anualmente sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial que a tal efecto determine la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Asimismo, los sujetos pasivos del gravamen quedan obligados a cumplir el ingreso de doce (12) anticipos mensuales, en las condiciones que establezca la administración.

Artículo 6º: Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en

el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a establecer el calendario de vencimientos.

Artículo 7°: Para los casos no previstos en los artículos precedentes y en su reglamentación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y de su decreto reglamentario.

Artículo 8°: El gravamen establecido por la presente se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por las establecidas en el decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la que queda facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

Art. 25. – Apruébase como impuesto sobre la realización de apuestas a través de plataformas digitales, el siguiente texto:

Artículo 1°: Establécese en todo el territorio de la Nación un impuesto que grave la realización de apuestas a través de plataformas digitales (juego por Internet), debidamente autorizadas para operar en el territorio de la República Argentina por las autoridades nacionales o locales competentes, y que regirá por el término de cinco (5) ejercicios anuales.

Artículo 2°: A los efectos de la aplicación del impuesto de esta ley se consideran sujetos del gravamen a las personas humanas y personas jurídicas que desarrollen la actividad de apuestas efectuadas a través de plataformas digitales (juego por Internet), recayendo el impuesto sobre los operadores que hubieran sido designados por las autoridades competentes, quienes serán responsables del tributo en calidad de agentes de percepción.

Artículo 3°: El perfeccionamiento del hecho imponible previsto en el artículo 1° se configurará al momento en que se efectúa el pago o, de corresponder, al vencimiento fijado para el pago por parte de la administradora de la tarjeta de crédito y/o compra, el que sea anterior.

Artículo 4°: El impuesto a ingresar surgirá de la aplicación de la alícuota del siete coma cinco por ciento (7,5 %) sobre el ingreso neto. A tal efecto se entenderá por ingreso neto el monto total de las apuestas realizadas, previa deducción de los pagos de premios efectuados y los créditos o bonos entregados a los apostadores.

Artículo 5°: El impuesto resultante por aplicación de la presente ley se liquidará y abonará en forma mensual sobre la base de la declaración jurada efectuada en los términos que reglamente

a tal fin la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Artículo 6°: Para los casos no previstos en los artículos precedentes y en su reglamentación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y de su decreto reglamentario.

Artículo 7°: El gravamen establecido por la presente se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por las establecidas en el decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la que queda facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

Art. 26. – Incorpórase al libro segundo, título XI del Código Penal, el siguiente artículo:

Artículo...: Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que explotare, administrare, operare o de cualquier manera organizare; por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente.

Art. 27. – Las autoridades competentes comunicarán a la Dirección Nacional de Registro de Dominio de Internet (NIC Argentina), al Banco Central de la República Argentina (BCRA), a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) los sitios, medios de pago y operadores autorizados, a los efectos de que dichos organismos adopten las medidas pertinentes en el área de su competencia.

CAPÍTULO IV

Derechos de exportación actividad minera

Art. 28. – Déjese sin efecto la reducción de derechos de exportación a los productos minerales implementada por el decreto 160, de fecha 18 de diciembre de 2015 y el decreto 349, de fecha 12 de febrero de 2016.

Art. 29. – Instrúyase al Poder Ejecutivo nacional a restablecer, y publicar en el Boletín Oficial, las alícuotas de derechos de exportación aplicables a los productos minerales vigentes con anterioridad a la reducción implementada por el decreto 160, de fecha 18 de diciembre de 2015 y el decreto 349, de fecha 12 de febrero de 2016.

Art. 30. – Derógase toda normativa que se oponga a lo establecido en la presente.

CAPÍTULO V

Impuesto extraordinario a las operaciones financieras especulativas dólar futuro

Art. 31. – Apruébase como impuesto extraordinario a las operaciones financieras especulativas (dólar futuro), el siguiente texto:

Artículo 1º: Establécese un impuesto extraordinario a las operaciones financieras especulativas (dólar futuro) aplicable por única vez a las personas jurídicas, humanas y sucesiones indivisas que hubieran obtenido utilidades, por operaciones de compra y venta de contratos de futuros sobre subyacentes moneda extranjera.

Se considerarán utilidades alcanzadas por el presente impuesto:

- a) Para el caso de personas jurídicas: las utilidades devengadas en los ejercicios fiscales en curso a la fecha de entrada en vigencia de la presente;
- b) Para el caso de personas humanas y sucesiones indivisas las utilidades obtenidas en el año fiscal 2016.

Artículo 2º: El impuesto a ingresar por los contribuyentes indicados en el artículo anterior surgirá de aplicar la tasa del quince por ciento (15 %) sobre las utilidades derivadas de “diferencias positivas de precio” por operaciones de compra y venta de contratos de futuros sobre subyacentes moneda extranjera, no pudiendo ser deducible gasto alguno.

Artículo 3º: El impuesto a ingresar será incluido y liquidado, de manera complementaria, en la declaración jurada del impuesto a las ganancias del período fiscal respectivo.

Artículo 4º: El presente gravamen no será deducible para la liquidación del impuesto a las ganancias y no podrá ser computado como pago a cuenta del mismo.

Artículo 5º: Para los casos no previstos en los artículos precedentes, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y su decreto reglamentario, no siendo de aplicación las exenciones impositivas –objetivas y subjetivas– previstas en dicha ley.

Artículo 6º: El gravamen establecido por la presente se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por las establecidas en el decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la que queda facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

CAPÍTULO VI

Impuesto a los inmuebles improductivos

Art. 32. – Apruébase como impuesto de emergencia a los inmuebles improductivos, el siguiente texto:

Artículo 1º: Establécese con carácter de emergencia por el término de tres (3) períodos fiscales a partir del año fiscal 2016, inclusive, un impuesto que recaerá sobre los inmuebles situados en el país y en el exterior que no se exploten, arrienden y/o se afecten a actividades productivas y que sean propiedad de personas humanas o jurídicas, existentes al cierre de su ejercicio económico anual.

El impuesto también se aplicará en el caso de inmuebles situados en el exterior que estén registrados a nombre de una sociedad, fideicomiso y cualquier otro vehículo de inversión del exterior propiedad de personas humanas o jurídicas residentes en el país.

Artículo 2º: No estarán alcanzados por el impuesto los inmuebles afectados a casa habitación del contribuyente y para el caso del resto de los inmuebles, cuando su valor en conjunto resulten iguales o inferiores a pesos quince millones (\$ 15.000.000).

Artículo 3º: El gravamen a ingresar por los sujetos indicados en el artículo anterior de esta ley, será equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75 %) del valor del inmueble.

Artículo 4º: Para los casos no previstos en los artículos precedentes y en su reglamentación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la ley de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y de su decreto reglamentario.

Artículo 5º: El gravamen establecido en la presente ley se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, y Finanzas Públicas, la que queda facultada para dictar las normas complementarias que resulten necesarias.

TÍTULO IV

Disposiciones generales

Art. 33. – Destínase al Fondo Federal Solidario, creado por el artículo 1º del decreto 206/2009 y declarado válido por resolución 1.697/2009 del Congreso de la Nación, de fecha 28 de octubre de 2009, el cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad de lo recaudado en virtud de la derogación prevista en el capítulo IV del título III de la presente (Derechos exportación actividad minera).

Art. 34. – Derogúese el artículo 4º de la ley 26.731, y demás normas complementarias.

Art. 35. – La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, deberá confeccionar y poner a disposición de todo el público en la web institucional del organismo antes del 15 de enero de cada año un informe que contenga la distribución percentilica y las medianas de cada percentil de los salarios netos de los trabajadores en relación de dependencia del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), deducido el sueldo anual complementario (SAC) al 31 de diciembre de cada año con el detalle de la metodología utilizada. Los informes anuales sucesivos deberán contener, como mínimo, los valores correspondientes al año inmediato anterior. Estos valores deberán utilizarse para determinar la actualización de las deducciones establecidas en el artículo 23 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 36. – Déjense sin efecto las exclusiones de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) efectuadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos durante los últimos dieciocho (18) meses.

Art. 37. – Instrúyase a la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a establecer un régimen de retención en la fuente para las v utilidades gravadas derivadas de:

- a) Intereses originados en depósitos a plazo fijo y/o en instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 18 de la Carta Orgánica al momento de que las instituciones liquiden los intereses respectivos;
- b) Intereses de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos;
- c) Rentas derivadas de fondos comunes de inversión.

La Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, especificará el alcance y obligatoriedad del Régimen Especial de Emisión y Almacenamiento Electrónico de Comprobantes Originales, resolución general (AFIP) 3.749/2015, aplicable al alquiler de los inmuebles destinados a casa habitación a efectos de facilitar la deducción incorporada por el artículo 4° de la presente.

Art. 38. – Las disposiciones de la presente ley son de orden público y entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y tendrán efecto:

- a) Las del título I, capítulo I: a partir del año fiscal 2017, inclusive con excepción de la exención prevista para el sueldo anual complementario, la cual tendrá vigencia a partir de la segunda cuota del sueldo anual complemen-

tario correspondiente al período fiscal 2016, inclusive;

- b) Las del título II, capítulo I: a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;
- c) Las del título III, capítulo I: tratándose de personas humanas y sucesiones indivisas, a partir del año fiscal 2017, inclusive; demás sujetos, para los ejercicios fiscales en curso a la fecha de entrada en vigencia de la presente y los siguientes;
- d) Las del título III, capítulo II y capítulo III: para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;
- e) Las del título III, capítulo IV: para las respectivas destinaciones de exportación que se oficialicen a partir del primer día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;
- f) Las del título III, capítulo V: para el caso de personas jurídicas las utilidades devengadas en los ejercicios fiscales en curso a la fecha de entrada en vigencia de la presente. Para el caso de personas humanas y sucesiones indivisas: las utilidades obtenidas en el año fiscal 2016;
- g) Las del título III, capítulo VI: a partir del año fiscal 2016 inclusive.

Art. 39. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DR. EMILIO MONZÓ.

Eugenio Inchausti.

Secretario Parlamentario
de la H.C.D.

*Al señor presidente Honorable Cámara de Diputados
de la Nación, doctor Emilio Monzó*

S/D.

REF.: Fe de erratas

De mi mayor consideración:

Por la presente informo a usted que el dictamen sobre “Modificaciones a los impuestos a la renta de personas físicas (ganancias y monotributo) y medidas fiscales para dotar de mayor equidad al sistema tributario argentino”, el cual fuere votado y aprobado en el recinto el día 6 de diciembre del corriente, ha deslizado un error involuntario material en la fórmula matemática que se encuentra en el artículo 1° del mencionado dictamen, por lo cual se realiza la siguiente corrección.

Donde dice:

Deducciones a efectuar $\begin{cases} A-0,2xB \text{ si } A-B > C \\ C \text{ si } A - B < C \end{cases}$

donde:

$$A = \$ 334.099 + (\text{Cargas de familia} * x \$ 54.146)$$

$$B = \begin{cases} 0 & \text{Si salario neto anualizado } ** < A \\ \text{Salario neto} ** \text{ anualizado} - A & \text{Si salario neto} \\ \text{anualizado} ** > A \end{cases}$$

C = Deducciones aplicables incisos a), b) y c) artículo 23°

*Cargas de familia indicadas en el inciso b) del artículo 23°

**Ganancia neta sujeta a impuesto indicada en artículo 17°

debe decir:

$$\text{Deducciones a efectuar} \begin{cases} A - 0,2xB & \text{si } A - 0,2xB > C \\ C & \text{si } A - 0,2xB < C \end{cases}$$

donde:

$$A = \$ 334.099 + (\text{Cargas de familia} * x \$ 54.146)$$

$$B = \begin{cases} 0 & \text{Si salario neto anualizado } ** < A \\ \text{Salario neto} ** \text{ anualizado} - A & \text{Si salario neto} \\ \text{anualizado} ** > A \end{cases}$$

C = Deducciones aplicables incisos a), b) y c) artículo 23°

*Cargas de familia indicadas en el inciso b) del artículo 23°

**Ganancia neta sujeta a impuesto indicada en artículo 17°

Por lo expuesto, solicito se proceda a su publicación con la corrección señalada.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Axel Kicillof.

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BALBO

Prórroga de la emergencia social, hasta el 31 de diciembre de 2019, en los términos de la ley 27.200

Lamento que dilapidemos el prestigio alcanzado por esta Cámara en este año parlamentario, tratando proyectos de mezquindad intelectual y de fuerte impronta demagógica.

Resulta cuando menos paradójico escuchar a promotores del proyecto traer a colación datos de pobreza del Observatorio Social de la Universidad Católica Argentina, cuando hasta hace unos meses le dispensaban el más ensordecedor de los silencios.

Resulta curioso escucharlos narrar en los medios cuán escandalizados se encuentran de los índices de pobreza en la Argentina, cuando hasta hace unos meses éramos la envidia germana. Resulta insultante a nuestra honestidad intelectual, escuchar cómo justifican sus enormes contradicciones con un pueril: “cometimos algunos errores”.

Esos “errores” implicaban desoír a un 30 por ciento de la población que clamaba por una solución a su indigna pobreza.

Esos “errores” incluían la adulteración de cifras, la negación de los problemas y, más terrible aún, la mentira como toda respuesta al dolor de los sectores vulnerables.

Esos “errores” significaron el no planeamiento de una solución estructural a la pobreza que azota a nuestro pueblo.

Esos “errores” son la cara más cruel de un modelo sin memoria de su fracaso.

Sin embargo, existen en el presente proyecto elementos que constatan la irresponsabilidad de sus autores, que pareciera buscan perseverar en sus errores, toda vez que:

1. Hacen gala de su irresponsabilidad fiscal, al establecer gastos exorbitantes al Poder Ejecutivo sin indicar cómo la generarán. Parece ser que aún añoran la emisión desmedida como salida a toda coyuntura.

2. Niegan la enorme necesidad de que la inversión real privada genere empleo formal, riqueza y dignifique a los sectores vulnerables. Y, en este sentido, insisten en bloquear cualquier política tendiente a la creación de condiciones de inversión.

3. Consultados sobre el financiamiento del proyecto, reafirman su pobreza intelectual, ofreciendo como toda respuesta la creación de más impuestos al sector privado, como si así se resolvieran las problemáticas sociales.

Es por ello que no voy a acompañar el presente proyecto; no considero que requiera de mayor debate o análisis. Y aprovecho la oportunidad para exigirle a mis compañeros responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Que el oportunismo no marque ni manche el trabajo de la Cámara.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BRIZUELA DEL MORAL

Prórroga de la emergencia social, hasta el 31 de diciembre de 2019, en los términos de la ley 27.200

Resulta indudable que algunos acontecimientos sociales que signaron la historia reciente de la Argentina —particularmente la conocida crisis de 2001— no sólo han quedado en los anales de nuestra memoria y son

materia de abordaje desde distintas disciplinas científicas como la ciencia política, la sociología, la antropología y la propia historia, entre otras, sino que han tenido tan alto impacto en el cuerpo mismo de nuestra Nación, que han sido materia de tratamiento legislativo y devenido en una serie de normas que arrastramos en el tiempo.

En nuestra cultura política hablar de emergencia y entenderla como un estado de excepción es casi una utopía, y de igual modo hablar de confianza, también lo es. Este proyecto que está en tratamiento es una prueba de todo ello.

Durante años, luego de aquella crisis de 2001, diversas manifestaciones públicas nos vinieron hablando de una Argentina en crecimiento y con desarrollo y justicia social, con indicadores sociales y económicos estables y en franca evolución. Se referían a una Argentina que recuperaba su soberanía en diversos frentes, pero invariablemente este Congreso ha venido revalidando y prorrogando la aplicación de la ley 25.561, conocida como “ley de emergencia pública y reforma del régimen cambiario”, que instauró en enero de 2002 la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

A ella se sumaron por vía de decretos de necesidad y urgencia, las emergencias alimentaria nacional, ocupacional nacional y sanitaria nacional que se dictaron en 2002 –avaladas luego por ley 26.077 de enero de 2006– sin olvidarnos de la ley 25.790 en octubre de 2003 que habilitó la renegociación de contratos de obras y servicios públicos por parte del Estado argentino.

Y este Congreso, invariablemente, casi siempre en el mes de diciembre, ha ratificado las leyes 26.204, 26.339, 26.456, 26.563, 26.729, 26.896 y 27.200, que han ido prorrogando las emergencias. Esta última, la ley 27.200, hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive.

Es decir, desde la mirada estrictamente jurídica, la Argentina es hoy un país en estado de emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria; en emergencia alimentaria nacional, ocupacional nacional y sanitaria nacional y con potestades conferidas al Estado nacional para la renegociación de contratos de obras y servicios públicos, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Creo que este recorrido es interesante advertirlo, para explicar a la sociedad por qué en el proyecto en tratamiento hablamos de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2019 la emergencia social en los términos de la ley 27.200.

Algunos con agudeza e ingenio podrán advertir que estamos prorrogando un estado de emergencia social que hoy rige en la Argentina y cuya vigencia fenecería, de acuerdo al marco normativo vigente –esto es la ley 27.200–, el 31 de diciembre de 2017.

Con legítimo derecho podrían preguntarnos ¿por qué si aún no se ha cumplido el plazo instaurado por la ley 27.200, ya decidimos abordar su prórroga por dos años más, hasta 2019?

Podríamos también preguntarnos en voz alta, ya como clase política, si resulta atendible y razonable que un estado de emergencia que fue establecido en 2002 sea prorrogado de modo continuo hasta 2019.

Y ello de modo directo nos obliga a formular un nuevo interrogante: ¿qué nos pasa como sociedad política o qué hemos hecho como clase dirigente, para mantener un país con diecisiete años consecutivos en estado de emergencia?

Estas preguntas pueden derivar en múltiples interpretaciones, tantas quizá como legisladores haya en este cuerpo, pero creo que hay un elemento que puede galvanizar las diversas miradas y es la falta de confianza entre nosotros como actores políticos. Uno de los elementos que puede explicar la situación de una Argentina que, invariablemente, luego de los sucesos de 2001, cada vez que en el calendario se aproxima el mes de diciembre, vive atemorizada por fantasmas y desconfianzas recíprocas, que nos conducen como en este caso a intentar brindar garantías y blindar la anhelada paz social que parece es puesta en jaque en diciembre de cada año.

Entiendo que en definitiva el proyecto en cuestión coloca a toda la presente gestión de gobierno en emergencia social, pues de obtener sanción en este Congreso quedará establecida hasta diciembre de 2019.

Pero de igual modo hago votos para que la normalidad institucional y democrática se imponga, y se dé en diciembre de 2017 un punto final a la esquizofrenia política y administrativa. Además, que caiga, con el cumplimiento del plazo estipulado por la ley 27.200, el resto de todo el conjunto de emergencias (económica, administrativa, financiera, cambiaria, sanitaria, ocupacional y alimentaria).

Ningún discurso que hable de atracción de inversiones, de crecimiento, de recuperar la confianza en el país ni ninguna política pública que pretenda hacer creíble a la Argentina será efectiva si, como tal, no normalizamos la República.

Más allá de esas consideraciones, expreso que fueron dichas con el ánimo de analizar el contexto en el que abordamos la iniciativa en tratamiento.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO BRIZUELA DEL MORAL

**Modificación de las deducciones y escalas
de la Ley de Impuesto a las Ganancias**

Estamos en otra noche áspera en este recinto, ante acuerdos súbitos de la oposición que no se presentaron a la hora de las discusiones en las comisiones y que hacen dudar de la verdadera intención, y que muestra a las claras la falta de confianza que existe en este recinto entre las diversas fuerzas políticas y que, indudablemente, muestra que se ha lanzado prematuramente la campaña política, donde quienes hoy

son oposición anteponen sus intereses sectoriales por sobre los intereses del país.

Dije recién, en el tema de la emergencia social que acabamos de aprobar en este recinto, que tras la crisis de 2001 los argentinos vivenciamos el mes de diciembre de cada año con una sensibilidad especial, con la amenaza de estallidos sociales agitados por los mercaderes de la política, operadores de las sombras, a quienes no les importa el interés general.

Y con el debido respeto a todas las expresiones políticas, esta actitud que atenta contra la democracia como estilo de vida adoptada por los argentinos hoy se ha corporizado en este recinto, en el cual, tras la discusión en comisiones de una iniciativa como la de reducción del impuesto a las ganancias, se ve alterada en este mismo recinto con un dictamen acordado por toda la oposición que impactará de lleno en las economías provinciales.

Vuelvo a repetirlo: impactará directamente en las arcas nacional y provinciales, y provocar disminución en el ingreso de las arcas provinciales implica comprometer el salario de los empleados públicos, principal empleador de la mayoría de las provincias. Implica afectar los servicios de seguridad, de salud y de educación, obligaciones prioritarias de las jurisdicciones provinciales, quienes son las que llevan el gran peso de las responsabilidades que todo Estado moderno tiene en el mundo de brindar servicios a la población.

Resulta entendible que el sueño de cualquier político sea sacar impuestos antipáticos y distorsivos y hasta injustos, pues incluso ello fue eje de campaña de muchos de quienes están aquí en este recinto. Pero ello no se puede hacer sin responsabilidad, sin los correspondientes estudios sobre el impacto que una medida de estas características puede tener en la marcha general del país, porque así como aquí se pregona que estamos beneficiando a poco más de un millón de argentinos, también les digo que con el despacho en tratamiento están poniendo en riesgo el funcionamiento mismo de muchos de los estados provinciales que deben brindar servicios a los pueblos, e incluso poniendo el riesgo el andamiaje social y económico de los mismos.

Se habla aquí de que el gobierno nacional que asumió las responsabilidades de administrar el país sacó las retenciones al agro o a la actividad minera, pero ellas no eran coparticipables y dependía de la voluntad del Poder Ejecutivo nacional la gentileza con la que se trataba discriminatoriamente según su signo político a cada gobernador de provincia.

Este proyecto que impulsa la oposición de modo extemporáneo, cuando se negó a tratarlo durante los doce años en los que tuvo la responsabilidad de conducir el país, perjudica a mi provincia, Catamarca, y por mandato del pueblo catamarqueño que me puso en esta banca no puedo quedar callado, y no porque apoye la iniciativa venida del Poder Ejecutivo nacio-

nal sino porque priorizo por sobre todas las cosas el equilibrio y la paz social, no sólo de Catamarca sino de muchas otras provincias argentinas.

Y digo en forma extemporánea porque éste ha sido el reclamo continuo durante años desde gran parte del arco sindical y desde quienes éramos en su momento oposición, con el agravante de que la anterior gestión nacional agravó la carga de este impuesto por imperio de la inflación que escondían con números falseados del INDEC. Pero siempre aspiramos a una reforma del impuesto a las ganancias que guardara los equilibrios y se la hiciera en el marco de una reforma integral del perverso sistema impositivo que sufrimos millones de argentinos.

Resulta inadmisibles que ahora, cuando la responsabilidad de gobernar es de otro, en una actitud que violenta la democracia, quieran desfinanciar a la Nación y a las provincias.

Lejos de llevar a la pacificación y abonar el camino de la paz social, actitudes como éstas, sin medir las consecuencias que pueden acarrear, agravarán la crisis social, pues acarrearán la imposibilidad de muchas provincias de obtener los recursos para pagar sueldos; ya ni pensar en brindar servicios o ejecutar obras públicas.

En nombre del pueblo de Catamarca, por cuyos intereses debo velar, no puedo apoyar este proyecto que la fusión de diversas minorías ha puesto en consideración en esta Cámara. Y debo admitir que, como muchos argentinos, no quiero impuesto a las ganancias ni para jueces ni para nadie. El salario no es ganancia. Pero tampoco quiero desfinanciar a las provincias, y esto lo conozco demasiado porque yo lo viví. Atrás del gobierno de una provincia, cualquiera fuere el signo político, está la necesidad de la gente.

No quiero que la gobernadora de mi provincia se vea complicada a la hora de pagar los sueldos, otorgar un bono de fin de año o arreglar paritarias ante la incertidumbre de no saber qué recursos económicos le corresponden a la provincia, pues esta iniciativa, de sancionarse, también trae fuerte incertidumbre sobre los recursos con que contarán las provincias mes a mes para hacer frente a sus obligaciones, y ello afecta de lleno en cualquier proyección de políticas públicas que cualquier gobernador o intendente quiera ejecutar en su jurisdicción.

Los nuevos impuestos al juego y a la renta financiera no llegarán a las provincias ni a los municipios con la automaticidad con que desaparecerá el recurso que ahora se intenta desgravar.

Abogo por la desaparición del impuesto a las ganancias para los trabajadores, con el cual nunca estuve de acuerdo, y ello lo sostuvimos desde el Bloque del Frente Cívico y Social de Catamarca desde el día en que nos sentamos en estas bancas, pero en el marco de un estudio serio y profundo de un nuevo diseño del sistema impositivo argentino que permita la sustentabilidad de todas las jurisdicciones –nacional,

provinciales y municipales—, en orden a cumplir sus competencias y funciones.

Pero, por sobre todo, apunto a la responsabilidad de quienes han promovido este acto demagógico, más cercano al lanzamiento de campaña de una alianza política electoral que a un proyecto consensuado y con responsabilidad fiscal que atienda las necesidades no sólo del Estado nacional y de las jurisdicciones provinciales sino de todos los argentinos.

Por las razones expuestas, desde la bancada que presido votaremos por la negativa la iniciativa puesta en tratamiento.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO BRÜGGE

Declaración pública en demanda de la liberación del vicepresidente de ODCA en Cuba, Eduardo Cardet

En el marco de los funerales de Fidel Castro, el dirigente del Movimiento Cristiano de Liberación y vicepresidente de ODCA, Eduardo Cardet, fue golpeado y detenido por efectivos policiales el pasado 30 de noviembre en la provincia de Holguín. Según informes preliminares, las autoridades políticas cubanas pretenden condenar a Eduardo Cardet a quince años de cárcel por su labor como líder opositor y por haber criticado el legado de Fidel Castro.

Ante esta nueva detención arbitraria, la Organización Demócrata Cristiana de América declara:

“1. Demandamos la inmediata liberación de Eduardo Cardet, líder del Movimiento Cristiano de Liberación y vicepresidente de ODCA, quien se ha caracterizado por encabezar un movimiento social y político que lucha pacíficamente por la democracia y más libertades para Cuba.

”2. Entendemos este nuevo impulso a la represión de la disidencia política como un mecanismo para amedrentar al Movimiento Cristiano Liberación (MCL) y bloquear la iniciativa ‘Un cubano, un voto’ que presentaron ante la Asamblea Nacional del Poder Popular en la Habana y que se está entregando a todos los diputados cubanos.

”3. Dentro de 4 días más, el 10 de diciembre, se conmemorarán 68 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos con el voto favorable de Cuba y otros 47 Estados miembros. En ese contexto, formulamos un llamado a las autoridades cubanas a respetar los derechos humanos, las libertades civiles y políticas y la integridad física de los dirigentes políticos disidentes, tal como lo manda ese compromiso internacional.

”4. Al comenzar una nueva época en Cuba, reiteramos nuestra esperanza que termine la represión y la violencia contra los opositores y que las autoridades generen los espacios para el diálogo y la participación

del pueblo cubano en la definición de su propio futuro. El pleno respeto a los Derechos Humanos y el reconocimiento de las libertades públicas sería un paso importante para avanzar hacia una sociedad tolerante, plural y de respeto mutuo.

”Santiago de Chile, 6 de diciembre de 2016”.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CAROL

Prórroga de la emergencia social, hasta el 31 de diciembre de 2019, en los términos de la ley 27.200, y modificación de las deducciones y escalas de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Quiero dejar en claro que el tratamiento de este proyecto se relaciona directamente con la responsabilidad que tenemos ante nuestro pueblo. Es por ello que no debemos dejar pasar de largo el hecho de que este gobierno está eludiendo directamente todas las responsabilidades que tiene para con nuestro pueblo. Las medidas tomadas desde el inicio de esta gestión indican que no han pensado ni una sola vez en el pueblo argentino.

En el ámbito de la campaña electoral, durante todo el período que duró, una de las grandes mentiras que Mauricio Macri dejó en claro a todos los argentinos fue llegar a la pobreza cero. Luego de asumir, como no podían alcanzar el objetivo que se habían fijado, pasaron a prometer que nos iban a llover dólares de todos lados, porque la Argentina era un país confiable y que a partir de allí se podría ir eliminando la pobreza; lloverían en el primer trimestre, en el segundo y en el tercero, pero eso nunca sucedió. Pero que ello no suceda es pura y exclusiva responsabilidad de este gobierno y de cada uno de los ministros que asumieron la gestión para llevar adelante los cambios prometidos e incumplidos.

Tuvimos muchísimas promesas este año, pero también tuvimos casi doscientos mil trabajadores que han perdido su empleo y alrededor de trescientos veintiséis mil trabajan en forma precaria porque muchos han sido suspendidos, situación que ha provocado una enorme recesión.

Al respecto debo decir que este proyecto apunta a generar más desigualdad, porque este gobierno gestiona para los más poderosos de Argentina. Además, esta propuesta es consecuencia de la grave situación que están viviendo las provincias, razón por la cual el gobierno presiona a los gobernadores para que no salga este acompañamiento.

La cuestión es que mientras esperamos las mejoras en las condiciones económicas, en todas las provincias reaparecen los comedores comunitarios, y esto no es justamente un signo de recuperación de las economías regionales ni de una mejora en las condiciones de la sociedad.

Deberíamos pensar y asumir la responsabilidad para que nuestros chicos coman en sus casas y no en comedores y sus padres tengan trabajo digno para poder llevar el pan a su hogar, pero no creo que ésta sea una prioridad del gobierno.

Desde el momento que se comprometieron a pagar a los buitres, todo lo que siguió fue desfinanciar al Estado nacional y debilitar los programas de contención y crecimiento que teníamos para las poblaciones más vulnerables.

Han endeudado al país de una manera exorbitante y lo siguen programando para el próximo año, como si eso fuese a resolver los problemas estructurales en nuestras economías regionales.

Es ofensivo que los diputados que representan a este gobierno se llenen la boca hablando de los pobres y de cómo mejoraron su situación; esto no es real. Lo que la gente necesita es que se profundice la inclusión que tenían en el gobierno anterior, así como también sus derechos.

Hay un reconocimiento expreso a lo que muchos llaman “la década perdida”, pero los humildes de la patria manifiestan que extrañan al gobierno que pasó. ¿Cómo no lo van a extrañar? Si los teníamos en cuenta en cada una de las políticas que planteábamos y pensábamos para ellos. Por eso tenemos una gran diferencia con este gobierno, porque de ninguna manera los percibe como sujetos de derecho.

Adelante que acompañaremos este proyecto porque es una obligación y compromiso que tenemos con todos los organismos sociales que vienen movilizándose.

Las economías regionales están siendo devastadas por la apertura de las importaciones, lo que está dejando grandes ramas de la actividad económica en crisis total, con suspensión o eliminación de puestos de trabajo.

Por lo tanto, esta ley es sólo un parche para una economía que se derrumba y este gobierno sigue mirando para otro lado.

Estamos pasando por un momento crítico de nuestra economía: inflación en suba, consumo en baja, importaciones captando el mercado interno, aumento del desempleo y condiciones laborales y comerciales cada vez más deplorables.

Esta crisis se ve profundizada por las políticas de este gobierno que ahonda en la desigual distribución del producto bruto interno; un gobierno de ricos, para ricos, concentrando todos los recursos en unas pocas manos.

En mi provincia una gran cantidad de obreros metalúrgicos se han quedado sin empleo, las empresas sólo desarman y se van y dejan familias enteras sin un horizonte laboral, sin siquiera permitirles la opción de una nueva inserción, porque la apertura de las importaciones destruyó la economía de Tierra del Fuego.

Reitero que acompañamos este proyecto. Entendemos que la propuesta establecida mediante el concep-

to de paritaria social y del salario social complementario, está pensada para nivelar los márgenes de ingreso de todos, sin distinción de situación laboral, constituyendo así un acto mínimo de dignidad.

Ya pasamos un año de esta gestión que nos prometió pobreza cero y que no tuvo la decisión política de generar una distribución del ingreso hacia los sectores más castigados de la sociedad. Sin embargo, no tuvo el menor inconveniente en facilitar el pago a los buitres, quitar retenciones a las mineras y entregar a los más poderosos todos los pedidos que le hicieron. Es por ello que el lugar que tienen los movimientos sociales en nuestra sociedad apunta a contener, compartir y asistir a quienes más lo necesitan.

En ese sentido, necesito recordarle que el primer presidente que abrió las puertas de la Casa Rosada a esos mismos movimientos sociales fue Néstor Kirchner, quien los acompañó y les abrió las puertas del Ministerio de Trabajo. Así salimos de los piquetes y recobramos la dignidad de los trabajadores, porque ese presidente salió a buscar la dignidad del trabajo.

No queremos escuchar que se han dedicado a resolver los problemas de los sectores más vulnerables, porque la devolución del IVA de 300 pesos a los jubilados es una cargada hacia ellos, que en el gobierno anterior fueron reconocidos y acompañados para mejorar su situación.

Es una falta de respeto constante que ha tenido este gobierno para con los más débiles y con los movimientos sociales, que son los que han sostenido a la patria en los momentos más difíciles y que siguen acompañando en los momentos que estamos atravesando.

Por otra parte, es necesario aclarar ante esta Honorable Cámara, que no es menor el tema de ganancias que también vamos a tratar y sus implicancias en el proyecto de emergencia social. Digo esto porque los patagónicos hemos quedado completamente desprotegidos ante el decreto de necesidad y urgencia que firmó el presidente Macri, en el cual se eliminan los reembolsos por exportaciones desde los puertos patagónicos, afectando las economías regionales de las provincias de Chubut, Tierra del Fuego, Santa Cruz, Río Negro y Neuquén.

A esa información debo agregar que la inflación pasó a ser el 43 por ciento, se acrecentó la desocupación, hubo un tremendo descenso del consumo y, como consecuencia de ello, cerraron más de seis mil quinientos locales, mayoritariamente pertenecientes a pymes. Junto con ello la caída de la economía nos marca el armado de un paquete de medidas económicas y políticas de ajuste, que no hacen más que dañar y perjudicar a la población más vulnerable de este país, a la que nosotros habíamos comenzado a devolverle los derechos que le correspondían.

Por lo tanto, para los patagónicos resulta contradictorio escuchar hablar a Cambiemos y todos sus representantes de federalismo, porque lo que están ha-

ciendo con la Patagonia es dejarla completamente sin sus recursos, al quitarle el ingreso más importante que proviene de los puertos patagónicos.

Este gobierno no tiene vergüenza de mencionar que quieren un país federal, cuando están rompiendo violentamente todas las economías regionales y las herramientas que cada región tiene para sustentarse.

Por eso, me parece oportuno remarcar que la ley de emergencia social es necesaria, pero sólo es un paliativo para tanto destrozo que están generando, tanta destrucción del recurso humano, tanta gente sin trabajo, sin protección de un estado que lo único que hace desde el 10 de diciembre de 2015 es pagar favores a quienes acompañaron y sustentaron su campaña y ahora están reclamando cada uno de esos pesos y dólares que han puesto.

Este gobierno le está facturando eso a un sector de la población que lo único que hace es recibir recortes, ajustes, despedidos, aumentos, maltrato, inestabilidad y baja en la calidad de vida lograda con esfuerzo y lucha durante los años de gestión del gobierno anterior.

Si algo tiene que quedarles bien en claro es que en la Patagonia no queremos ser colonia. No lo vamos a permitir, porque en esa zona el país suena diferente. Por ello, estamos dispuestos a remarcar en esta Cámara lo que nuestros votantes nos otorgaron como mandato fundamental, que es defender el territorio que no tiene más que nuestras riquezas, que son las que nos permiten hacer nuestra diferencia, sustentarnos por nuestra propia riqueza; estas retenciones que hoy nos están quitando, son millonarias en el sur.

Están llevándose toda nuestra recaudación. ¿Para qué? Para tapar agujeros que ellos mismos están provocando, porque lo único que este gobierno sabe hacer muy bien es generar y pedir deuda que no sabemos para que se utiliza, porque a nuestros territorios no llegan esos recursos; sólo llega pobreza, miseria y desocupación, y este año ha llegado rápidamente.

Queremos una Patagonia sustentable y pujante; queremos seguir construyendo el país que comenzamos a rearmar en el 2003. No queremos seguir escuchando a nuestros votantes decirnos que están tocando fondo, que esta economía los está dejando fuera de todo, que estas políticas económicas no sólo no les permiten crecer sino que, en la mayoría de los casos, ni siquiera les permiten subsistir.

Con las medidas económicas que esta gestión está llevando adelante, lo único que podemos visualizar es que nuestro país venía generando espacios de crecimiento y ascenso social que fueron ferozmente cuartados mediante este modelo neoliberal.

Una de las áreas más afectadas por estas políticas es la de los hombres y mujeres de la economía popular, que sostienen su terruño en cada región del país y generan recursos allí donde el Estado no llega o lo hace tarde o mal.

Frente a esos agujeros negros del Estado la economía popular cumple un rol singular, conteniendo y generando fuentes de trabajo genuinas y sustentables. Por ello me hago eco de las palabras de la diputada Conti y otros compañeros, que hacen mención a la importancia de esta ley de emergencia social, que se convierte en una herramienta fundamental a partir de la creación de la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular y del Consejo del Salario Social Complementario. De este modo no sólo se van a instrumentar los recursos necesarios para discutir la situación de la pobreza en la Argentina, sino que, al mismo tiempo, deberemos discutir hacia donde van las riquezas de este país y cuál es el mapa de la redistribución del ingreso.

Por lo tanto, podemos decir que la aprobación de este proyecto está necesariamente relacionada con el proyecto de reforma del impuesto a las ganancias, ya que en principio los sectores de la economía popular quedan cubiertos por el paraguas de esta nueva norma.

Ahora bien, tenemos otro sector del ámbito trabajador que aún no resuelve su cuestión con el tema del impuesto a las ganancias. En este sentido, me permito recordarle al gobierno que una de las promesas más importantes de campaña fue la referida a la eliminación total del impuesto. De hecho, si mal no recuerdo, un spot decía: “Ningún trabajador va a pagar ganancias”.

Durante nuestro gobierno nos criticaban porque no eliminábamos ese impuesto, y ahora pareciera ser que ingresando a la gestión y a los números que maneja el Estado nacional, una importante porción de la recaudación corresponde a ese tributo.

Nosotros proponíamos modificar las escalas, y de hecho lo hicimos. Lo que no logramos fue que la sociedad internalizara la necesidad de pagar el impuesto y que quienes proponían su eliminación solo estaban plateando una mentira, porque es muy difícil que el Estado se desprenda de una porción tan importante de sus ingresos.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CASTAGNETO

Prorroga de la emergencia social, hasta el 31 de diciembre de 2019, en los términos de la ley 27.200

En primer término, las cifras oficiales que arroja el INDEC nos marcan que durante el año 2016 en la Argentina ha aumentado el desempleo y la pobreza, lo que provoca que miles de compatriotas hoy estén sufriendo y padeciendo las consecuencias de una política económica que sólo favorece a los sectores más altos de la sociedad.

Es por ello que desde el Frente para la Victoria y por el mandato histórico que mamamos desde el peronismo, siempre entendimos y bregamos que la pobreza se

combate con políticas económicas de distribución del ingreso y de impulso del consumo interno.

No confundamos este concepto vital, ya que la verdadera política social, para que pueda brindar sus frutos —para que genere ascenso social, crecimiento y mejora de la calidad de vida del pueblo—, debe ir necesariamente de la mano de la decisión política de generar una distribución equitativa del ingreso, de la defensa de la producción nacional y de un fuerte consumo interno.

Estos conceptos me llevan a concluir que, si queremos combatir la pobreza y el desempleo sólo con una ley, estamos confundiendo el camino.

Por eso, desde el Frente para la Victoria vamos a seguir luchando para que el control de la inflación no sea como en la década del 90. La medida del éxito de esa política la daban las ganancias de los grupos más concentrados de la economía, la ausencia de corridas bursátiles y la magnitud de las inversiones especulativas sin que importara la consolidación de la pobreza y la condena a millones de argentinos a la exclusión social, la fragmentación nacional y el enorme e interminable endeudamiento externo.

Ésa es una práctica que está repitiendo este gobierno, que no debemos permitir como dirigentes políticos, ya que conlleva necesariamente a que se incremente el desprestigio de la política y el derrumbe del país, tal como lo manifestaba Néstor Kirchner.

Sepamos que la sociedad analiza el resultado de nuestras conductas y de nuestras acciones y no la calidad de nuestros discursos.

Somos conscientes de que debemos realizar un trabajo político que haga que reconcilie la política, las instituciones y el gobierno con la sociedad.

Es por ello que desde el Frente para la Victoria vamos a acompañar este proyecto de ley, que tiene por objeto prorrogar la Emergencia Social hasta el 31 de diciembre de 2019 y consolidar los derechos de las trabajadoras y trabajadores de la economía social, como asimismo aumentar la cantidad de puestos de trabajo. Lo acompañamos porque fuimos los iniciadores de esta política inclusiva de desarrollo social y los que implementamos estos programas que importaron muchos logros para los ciudadanos incluidos.

El Programa Ingreso Social con Trabajo o el Programa Ellas Hacen han permitido la inclusión, el crecimiento de las familias y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad que se encontraba postergada.

También permitió que cada vez más argentinos vivan mejor y puedan tener más oportunidades de formación laboral, como por ejemplo con el programa Argentina Trabaja, que se orientó a personas sin ningún ingreso formal ni programa social, gracias al cual sus titulares llevaron a cabo mejoras de infraestructura en los barrios y adquirieron habilidades que mejoraron su empleabilidad.

Se hizo mucho esfuerzo para que los sujetos de derechos incluidos fueran capacitados y se les brindó a los miembros de Argentina Trabaja y sus familias la oportunidad de acceder o continuar con su educación. A través de Argentina Trabaja, Enseña y Aprende sus miembros pudieron finalizar sus estudios primarios, secundarios o cursar talleres de alfabetización en caso de que no supieran leer y escribir.

El esfuerzo realizado es para que todos tengan las mismas oportunidades y para que a través del trabajo colectivo las comunidades crezcan y generen cambios en la vida cotidiana de los vecinos.

Sin embargo, insistimos en la necesidad de que este proyecto de ley que apoyaremos sea complementado con políticas inclusivas y de crecimiento social, ya que de otra manera sólo será una herramienta paliativa y no complementaria de ascenso social.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CONESA

Homenaje a la memoria del ex presidente de la Nación don Julio Argentino Roca

En este homenaje a Julio Argentino Roca, presidente de la Nación Argentina por dos períodos y senador nacional en dos oportunidades, me estaba refiriendo a que Roca se ocupó de los trabajadores argentinos, pero la tiranía del tiempo me obligó a interrumpir mi intervención. En efecto, Roca mandó al Congreso un proyecto de ley que es todo un código del trabajo, con más de 460 artículos, muy avanzado para su época. Este mismo código fue luego la fuente de gran parte de la legislación del trabajo que hoy tenemos en la República Argentina. Este código fue redactado por Joaquín V. González, ministro del Interior de Roca y eximio constituyente y escritor. El código se fundó en un extenso estudio sobre la situación social argentina de la época, que fuera encargado por el mismo presidente Roca al experto catalán José Biolet Massé.

La preocupación por los trabajadores y la situación social del país es un punto de contacto muy importante entre el general Roca, presidente de 1898 a 1904, y el general Perón, quien tuvo una similar preocupación y asumiera como presidente el 4 de junio de 1946.

Por otra parte, el presidente Roca era plenamente consciente de la necesidad de mejorar el sistema electoral, que es la base sobre la cual se sustenta la verdadera democracia. En el proyecto de ley electoral que Roca mandó al Congreso en 1902 se dividía al país en 120 circunscripciones electorales y por cada una de ellas se debía elegir un diputado. Este sistema de circunscripciones favorecía el contacto directo entre el diputado representante del pueblo, y el pueblo mismo del lugar que lo elegía. De esta manera, se daba una gran fuerza a la democracia representativa. Este sistema de circunscripciones uninominales es el que rige en los Estados Unidos y en Gran Bretaña,

dos países en los cuales la democracia representativa como forma de gobierno funcionó de la manera más efectiva. En el proyecto de ley de Roca y Joaquín V. González se proponía además el voto secreto. Esto era muy importante para el partido opositor, la Unión Cívica Radical, que bregaba con razón por la pureza electoral. Lamentablemente, en el Senado, el Senador Carlos Pellegrini hizo eliminar el voto secreto, lo cual dio lugar a que en las elecciones de 1904 se dieran casos de compras de libretas y situaciones que desprestigiaron a esta ley electoral. No obstante lo cual, en esas elecciones de 1904 salió electo por la Boca, el primer diputado socialista de América, don Alfredo Lorenzo Palacios.

Lamentablemente, al año siguiente el sucesor de Roca, el presidente Manuel Quintana hizo derogar completamente esta ley electoral en lugar de corregirla y mejorarla con el voto secreto, como lo había propuesto originalmente Roca. La falta de pureza del sufragio provocó el conato de golpe de Estado radical de febrero de 1905, que pudo haberse evitado si el voto de 1904 hubiese sido secreto.

Es sabido que Roca mantenía contactos reservados con el líder radical Hipólito Yrigoyen, a quien respetaba, por medio de un amigo en común, el teniente general Pablo Ricchieri. No cabe duda de que la preferencia de Roca por el voto secreto fue un punto de contacto entre el roquismo y el radicalismo. Cuando Hipólito Yrigoyen llegó a la presidencia en 1916, poco tiempo después intervino casi todas las provincias. Sin embargo, en 1920 fue elegido gobernador de Córdoba Julio Argentino Roca hijo, e Yrigoyen respetó la elección y no intervino en la provincia, una prueba concreta del contacto entre el radicalismo y el roquismo.

También es sabido que, en 1912, al sancionarse la Ley Saenz Peña, se estableció definitivamente el voto secreto, pero lamentablemente con la lista sábana por provincia y no por circunscripción, lo cual favorece la partidocracia antes que la democracia. En efecto, las listas suelen ser confeccionadas por los jefes de los partidos sobre la base de lealtades personales, más que por la capacidad de los candidatos. Este sistema determina que solamente el primero o el segundo de las listas sean personalidades descolantes y el resto de la lista sea relativamente desconocida. Este sistema es inferior al de Roca y Joaquín V. González para el progreso de la democracia, en mi opinión.

Tan exitosa fue la generación del 80, de la cual Julio Argentino Roca fuera la figura prominente, que en 1904, al terminar la segunda presidencia de Roca, la República Argentina tenía un ingreso per cápita un 12 por ciento superior al francés, un 70 por ciento superior al de Italia, un 75 por ciento superior al español, un 3 por ciento superior al alemán, según el profesor Angus Maddison, de la Universidad de Groningen. Tan alto era el ingreso per cápita de la República Argentina, que inmigrantes de todo el mundo querían

venir a trabajar a nuestro país. En 1914, el 29,9 por ciento de la población que habitaba en nuestra patria era extranjero y de origen europeo. Ellos son nuestros abuelos y bisabuelos que creyeron en la política de desarrollo económico de la Argentina de entonces. Hoy, por el contrario, la Argentina es un país de emigración y el PBI per cápita de Alemania, Francia, Italia y España triplica al nuestro. No solamente la Argentina de Roca favoreció la inmigración europea, sino que también puso un fuerte énfasis en la educación de la población aborigen, que habitaba principalmente los territorios nacionales, tratando de incorporarla a la civilización. Así, por ejemplo, en su segunda presidencia, el número de escuelas en los territorios nacionales, donde estaban los aborígenes, pasó de 13 a 128, los maestros de 32 a 220 y los alumnos de 199 a 6.836.

Por último, señor presidente, dado que este homenaje a Roca es efectuado a título personal y en representación del Partido Demócrata, al que pertenezco, no puedo dejar de ocultar que mi predilección por Roca tiene raíces personales desde que mi bisabuelo, el doctor Carlos Santiago Tagle, fue electo diputado nacional por Córdoba en 1880, al mismo tiempo que Roca fuera ungido como presidente de la Nación. Mi bisabuelo, cuando era juez federal en Río Cuarto, trabó amistad con el general Roca, quien al mismo tiempo era comandante de fronteras en la misma ciudad, mucho antes de ser presidente. Durante la presidencia de Roca, mi bisabuelo se desempeñó como presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara de Diputados y luego como Presidente de esta misma Cámara. También debo recordar que Roca ascendió a subteniente en el campo de batalla en 1880 a mi abuelo Eduardo Eliseo Conesa, y desde 1881 a 1886 lo mandó a desempeñarse como expedicionario al desierto, al frente de fortines en el Golfo de San Matías, en Puán, en Quini-Malal, en General Acha, y en 1902 lo nombró primer jefe encargado de Campo de Mayo y posteriormente jefe de Arsenales del Ejército y juez de Instrucción Militar.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA COPEs

Modificación de las deducciones y escalas de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Al momento de tratar las modificaciones a las deducciones personales previstas en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificatorias, y a los tramos e importes contenidos en la escala del primer párrafo del artículo 90, me permito algunas consideraciones de orden político.

Se recrimina duramente al gobierno, desde toda la oposición, por la promesa incumplida respecto de la eliminación del gravamen al salario; pero al mismo tiempo, se le demanda implementar un proyecto de

ley en el cual, para disimular el desmedido déficit fiscal que genera, se han subestimado las erogaciones y sobreestimado los recursos.

Deliberadamente, se omite el decreto 394, que el presidente dictó el 22 de febrero del corriente, que duplicó el mínimo no imponible, con un costo fiscal de 53.000 millones de pesos, y tampoco se hace mención a la responsabilidad que les cabe a todos sin excepción de permitir que por desajuste inflacionario desapareciera el principio de progresividad en la escala del artículo 90 de la ley.

Recuerdo a quienes el año pasado, sin ir más lejos, me decían: “el aumento va para el gobierno, me pasó apenas del mínimo no imponible”; o “si hago horas extras, se las lleva el gobierno, trabajo para el gobierno”.

Este proyecto no sólo viene a corregir cuestiones medulares, sino que además lo hace con una previsión de tres años, durante los cuales la escala a aplicar se actualizará en un 140 por ciento en el mínimo y un 130 por ciento en el máximo. Establece una mayor gradualidad en la escala, que va desde el 5 al 35 por ciento y, para quienes tributen por primera vez el impuesto, una alícuota especial del 2 por ciento.

Además, incrementa en un 15 por ciento los montos a deducir del artículo 23; agrega a las deducciones el 40 por ciento del monto abonado por alquiler y aumenta el importe de los viáticos y gastos deducibles.

Atiende el reclamo de los monotributistas y profesionales independientes, actualizando en un 50 por ciento los montos de todas las categorías de los adheridos al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes.

Para no exceder el monto de 27.000 millones previstos en el presupuesto 2017, se gravan las apuestas y las máquinas electrónicas de juegos de azar y de apuestas.

A la pregunta de si este proyecto cumple con lo prometido por el gobierno, decimos que no. Pero es un proyecto posible, que atiende a no poner en riesgo el financiamiento del Tesoro nacional y el de las provincias. Las medidas a tomar para corregir el déficit requieren de gradualidad; así lo demandó la ciudadanía al momento de plantearse el sinceramiento tarifario.

A la pregunta de si éste es el mejor proyecto, decimos nuevamente que no. Pero, también una vez más, creemos que es una propuesta viable en la coyuntura. No es el mejor proyecto para el Partido Demócrata Progresista porque, entre otras cuestiones, así como venimos luchando por los beneficiarios de rentas vitalicias, también lo seguiremos haciendo para que las jubilaciones no tributen ganancias, pues entendemos que son prestaciones de carácter dinerario que participen del carácter alimentario y tienen por objeto asegurar el grado de dignidad propia del ser humano, tal cual la ejerció en su plenitud durante la edad activa.

El gobierno está comprometido en el reordenamiento macroeconómico, requisito esencial para lograr inversiones, crecimiento económico, generación de tra-

bajo digno y genuino. Para ello se está trabajando en aliviar la carga tributaria a los trabajadores sin poner en riesgo el financiamiento del régimen federal o la realización de obras de infraestructura. La batalla central es la lucha contra la inflación y la reducción del déficit fiscal; no se puede apelar irresponsablemente al endeudamiento para gastos corrientes o emitir moneda sin respaldo.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO DE MENDIGUREN

Modificación de las deducciones y escalas de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Sobre la modificación del impuesto a las ganancias me pregunto: ¿por qué hablar de austeridad fiscal cuando es el turno de los trabajadores? El gobierno debería entender que esto es una inversión tan valiosa como la que impulsó cuando quitó retenciones al agro y a las mineras. En una economía que se achica y no arranca, dar este impulso a los trabajadores no hace otra cosa más que poner en marcha la locomotora de toda economía: la demanda. En términos simbólicos, lo que estamos haciendo es, ni más ni menos, aquello que todos los espacios políticos prometimos en campaña: terminar con la injusticia de gravar los salarios de trabajadores.

Primero, la importancia de la reforma de ganancias para reactivar la economía radica en lo siguiente. Estamos terminando un año complejo: al segundo trimestre de 2016, el PBI cayó un 3,2 por ciento interanual y el estimador mensual económico muestra a septiembre una caída del 3,7 por ciento. ¿Por qué se da esta situación? En la Argentina, más del 70 por ciento del PBI es consumo privado; es decir que de cada 10 pesos que se generan en el país, más de 7 se explican mayormente por el consumo de los trabajadores.

Durante este año, los datos de consumo son desalentadores: según datos del INDEC, las ventas en supermercados cayeron en septiembre un 9,4 por ciento interanual en términos reales; las ventas en *shoppings* un 15,4 por ciento y las ventas en comercios minoristas un 7,7 por ciento, según CAME.

Estos resultados se vuelven obvios si tomamos en cuenta que, a septiembre, el Ministerio de Trabajo indica que se han perdido más de 90.000 empleos privados formales con respecto al mismo mes de 2015 y que los salarios llevan perdidos, en promedio en el mismo período, un 9 por ciento de su poder de compra con respecto a 2015.

Por esto es que resulta central reactivar el consumo interno para poder volver a crecer, máxime teniendo en cuenta el difícil contexto internacional que se atraviesa, con exportaciones que a la fecha cayeron un 2,1 por ciento, acumulado en octubre, y un 7 por ciento si excluimos a los productos primarios.

La modificación del impuesto a las ganancias es un instrumento que tiene el gobierno para reactivar el consumo y, con ello, la economía. El proyecto implica volcar al consumo recursos que equivalen a aproximadamente el 1 por ciento del PBI.

Segundo, respecto del aumento y la actualización del mínimo no imponible y de otras deducciones, quiero decir lo siguiente.

En promedio, hoy un trabajador casado con dos hijos paga ganancias a partir de un sueldo bruto mensual de 30.000 pesos. Con la reforma que se propone, pasarán a pagarlo cuando cobren desde 44.000 pesos brutos, y las jubilaciones cuando superen los 60.000 pesos.

El proyecto del oficialismo propone aumentar el mínimo no imponible en un 15 por ciento, cuando nosotros planteamos que el aumento tiene que ser de más del doble. La última actualización de mínimo no imponible, que se hizo en enero de 2016, lo llevó a 42.318 pesos. Desde entonces, todas las estimaciones indican que la inflación ha superado con creces el aumento que propone el oficialismo, de modo que seguimos repitiendo la misma historia de siempre: las actualizaciones corren detrás de la inflación. Por esto es que el impuesto alcanza cada vez a más trabajadores: mientras que en enero de 2016 un millón de trabajadores pagaban ganancias, hoy pagan dos millones, y si no modificamos el impuesto, el año que viene serán tres millones los trabajadores alcanzados.

Para solucionar este problema recurrente, se necesita que la actualización de las deducciones sea automática. Por eso, mientras que el proyecto del oficialismo plantea seguir con el esquema actual, donde todos los años hay que pedir al Poder Ejecutivo que actualice el mínimo no imponible y las demás deducciones, nosotros proponemos que éstas se actualicen de manera automática todos los años, asegurando que el impuesto sólo alcance al 10 por ciento de los trabajadores de mayores salarios. Este era el espíritu inicial del impuesto cuando se creó: que sólo se grave a los trabajadores de altos ingresos.

También hay cambios que apuntan a la corrección de “injusticias” que contemplaba el impuesto. Por ejemplo: ¿por qué se permite deducir del impuesto a las ganancias los intereses por el pago de créditos hipotecarios a aquellos trabajadores que accedieron a un crédito para adquirir su vivienda familiar, pero no se les permite deducir el alquiler a aquellos que corren con peor suerte? El proyecto presentado apunta no solo a equilibrar esta situación entre unos y otros, sino también a reconocer el peso que estas obligaciones tienen sobre el presupuesto familiar de los trabajadores. Por eso, se incrementa sensiblemente la deducción de intereses de créditos hipotecarios y se establece que el mismo monto máximo tenga vigencia para que aquellos trabajadores que alquilan su vivienda puedan deducir del impuesto dichos pagos.

Tercero, en cuanto a la actualización de escalas y la mayor progresividad del impuesto, otro problema del impuesto a las ganancias –tal como lo señaló el ministro de Hacienda y Finanzas Públicas en su presentación en comisión– es lo “corta y empinada” que resulta la tabla de alícuotas marginales, atentando contra la progresividad del impuesto. Sin embargo, aun cuando el oficialismo reconoce este problema, decide no resolverlo.

El proyecto apunta también a resolver este problema. Por un lado, se propone la actualización de las escalas –en mayor medida para los tramos más bajos– y se prevén mecanismos para que ello sea de aquí en más automático. Por el otro, se incorporan al esquema de deducciones ítems y fórmulas de cálculo de las mismas que apuntan a gravar más fuertemente a aquellos trabajadores con mayor capacidad contributiva. De este modo, no sólo pagan los trabajadores de mayores ingresos, sino que se mejora también la progresividad del impuesto entre aquellos trabajadores alcanzados.

Cuarto, a propósito del financiamiento del proyecto y la comparación de costo de la medida con quita de retenciones, el oficialismo tilda de “irresponsable” a la oposición por buscar cumplir sus promesas de campaña y las del propio gobierno, porque dice que atenta contra la sostenibilidad de las cuentas públicas. ¿No tuvo el gobierno la misma preocupación a inicios de año, cuando decidió reducir la carga impositiva a los sectores mejor posicionados de la economía?

Por la quita de retenciones a la minería, el gobierno dejó de recaudar –según estimaciones del propio sector– aproximadamente 3.300 millones de pesos. Véase al respecto el siguiente *link*: <http://www.telam.com.ar/notas/201602/136004-eliminacion-retenciones-mineria-macri-anuncio.html>.

Por la quita de retenciones al sector agropecuario, las estimaciones indican que el Estado perderá en 2016 entre 30.000 millones y 60.000 millones. Al respecto, invito a ver los siguientes enlaces: <http://www.cronista.com/economia politica/La-baja-de-impuestos-agregara--100.000-millones-al-deficit-de-2016-20160329-0068.html> y <http://www.agrovoz.com.ar/actualidad/cuanto-le-costaria-al-gobierno-quitatar-otro-5-de-retenciones-la-soja>.

Luego de la devaluación, el Banco Central destinó más de 50.000 millones de pesos al pago de contratos por dólar futuro.

Todas estas medidas tienen –en conjunto– un peso para las arcas públicas muy superior al costo fiscal del proyecto de reforma del impuesto a las ganancias. Esto no quiere decir que no sea necesario cuidar las cuentas de la Nación y de las provincias. Por eso realizamos una serie de propuestas que asegurarán el equilibrio de las cuentas públicas. Pero, en vez de proponer austeridad fiscal, el proyecto establece nuevas fuentes de financiamiento: restablecimiento de las retenciones a la minería; impuesto al juego –online 7,5 por ciento y máquinas 10 por ciento–, y diversos

impuestos sobre la renta financiera: distribución de dividendos, impuesto a las ganancias por tenencia de plazo fijo de más de un millón y medio de pesos, y LEBAC, entre otros.

Además, para asegurar que la reforma no impacte sobre las cuentas de la provincia y la progresividad del impuesto, el dictamen consensuado prevé –con respecto al proyecto anterior del Frente Renovador– un ahorro de 20.000 millones mediante la adecuación de las escalas más elevadas, empalmándolas con las propuestas por el oficialismo.

Quinto, si hablamos de la cantidad de trabajadores beneficiados, en definitiva, el proyecto implica cumplir con lo que se prometió en la campaña: beneficiar a 3,1 millones de monotributistas, 3 millones de trabajadores en relación de dependencia, 500.000 autónomos y 400.000 jubilados.

Además, se volcarán al consumo recursos que equivalen al 1 por ciento del PBI, reactivando la demanda. Esto es lo que se necesita para salir de la recesión en la que hoy nos encontramos. Para volver a crecer, hay que reactivar la demanda. En nuestro país, y particularmente en el contexto internacional actual, esto es imposible si no se mejora el poder adquisitivo de los salarios.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO DE VIDO

Modificación de las deducciones y escalas de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Este proyecto que viene del Poder Ejecutivo refleja un nuevo y grave incumplimiento a las promesas realizadas por el presidente Macri durante su campaña.

Lo que ha hecho este gobierno desde que asumió hasta el día de la fecha ha sido llevar a cabo medidas que han causado enormes daños a la economía, a la industria, a los trabajadores y a los sectores de menos recursos.

Quiero hacer un breve resumen de los hitos principales del modelo de Cambiemos.

Devaluaron un 60 por ciento el tipo de cambio jurando que no tendría impacto en la inflación.

Eliminaron las retenciones al maíz sin medir que juntamente con la devaluación del tipo de cambio iba a tener un impacto durísimo del 70 por ciento en los alimentos más importantes de la canasta básica.

Las actividades productivas que integran el PBI registran caídas estrepitosas: la industria cayó 6 por ciento; el consumo interno 8,5 por ciento; la construcción 20 por ciento; la minería 5 por ciento y la actividad agropecuaria, un 8 por ciento.

“Redolarizaron” las tarifas energéticas como en la década de los noventa. Entre los incrementos de las naftas, gasoil, electricidad y gas natural, provocaron un ajuste de 200.000 millones de pesos de fondos que

los pagan los hogares, los comercios y la industria argentina

Cumplido el 94 por ciento del año, el supuesto Plan de Obras Públicas Más Ambicioso de la Historia de Cambiemos muestra niveles de subejecución históricos: Infraestructura y Vivienda sólo ejecutó el 65 por ciento; Transporte y Obras Viales el 78 por ciento; Energía el 79 por ciento y Comunicaciones ejecutó el 53 por ciento. Paralizaron todas las obras claves y han comenzado a abandonar los sectores tecnológicos estratégicos como el nuclear y el satelital. La caída récord del 20 por ciento del sector de la construcción no resiste el menor análisis a lo que afirmo.

El presupuesto nacional 2017 garantiza que el Estado nacional, las provincias y los municipios tendrán 18 por ciento menos de fondos reales que en 2015.

Con los años he aprendido que siempre se debe intentar ser consecuente con las palabras y los espacios políticos a los que uno pertenece.

El proyecto de ley para modificar el impuesto a las ganancias que estamos discutiendo es completamente antagónico con las promesas electorales de Macri durante la campaña, por lo que constituye un fraude electoral ya que vulnera las reglas del juego democrático que un candidato prometa algo a sabiendas de que no lo cumplirá.

Es inadmisibles que se quiera hacer creer a sus votantes que éste es el máximo esfuerzo que puede hacer el Estado y que por ende no pueden eliminar este tributo, cuando no aplicaron el mismo criterio al quitar las retenciones al sector agroexportador y minero.

Asimismo, no puede atribuirse este impuesto a ninguna herencia recibida. Es bueno recordar que fue creado por José Luis Machinea, referente económico del radicalismo, aliado principal del PRO en la alianza Cambiemos.

Por lo tanto, si el gobierno hubiera enviado un proyecto de ley para honrar su promesa de campaña de eliminar el impuesto a las ganancias, lo acompañaría sin dudar, aun cuando no compartiera sus lineamientos.

En doce años, luego de superar la mayor crisis de nuestra historia, nuestro gobierno fue realizando correcciones y nuestro candidato a presidente en las pasadas elecciones había propuesto avanzar responsablemente en ese sentido.

Y eso es lo que se ha conseguido con el proyecto unificado consensuado desde la oposición, una propuesta responsable que ha privilegiado a los trabajadores por encima de cualquier posición o interés.

Debemos poner en valor el importantísimo acuerdo opositor que sin ninguna duda marcará un cambio de rumbo ante esta verdadera estafa al voto popular materializada en el dictamen del oficialismo.

En virtud de esto, adelanto mi voto favorable al proyecto consensuado de la oposición, la cual se ha mostrado unida ante este escandaloso fraude.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA DURÉ

**Modificación de las deducciones y escalas
de la Ley de Impuesto a las Ganancias**

Durante toda la campaña hemos escuchado al actual presidente Mauricio Macri sostener reiteradas veces que una de las primeras medidas que tomaría sería la actualización del mal llamado “impuesto a las ganancias”.

En algunas de sus alocuciones se planteaba con claridad cómo la inflación había transformado a este impuesto en un golpe a los bolsillos de los trabajadores. “El Estado no tiene que quedarse con el fruto de tu trabajo”, afirmaba. “No te pueden cobrar un impuesto a las ganancias porque hoy los salarios tienen menor capacidad adquisitiva.” Era claro su compromiso.

No obstante, los datos de la realidad reflejaron lo contrario: el decreto 394/16 de febrero de este año, única medida del gobierno nacional vinculada al tema, produjo que casi 50 mil personas más pagaran el impuesto en comparación con las que lo hicieron en noviembre de 2015, llegando a más de un millón los trabajadores alcanzados.

La respuesta de toda la oposición, y también de varios diputados del bloque oficialista, fue unánime: la medida era insuficiente si no se acompañaba de la actualización de las escalas, hecho que finalmente, luego de doce años de gobierno kirchnerista, viene a producirse hoy.

Punto para el gobierno.

Sin embargo, debemos considerar la medida en su integralidad: la iniciativa oficial también elimina las deducciones por cónyuge y las deducciones por familiares ascendientes y descendientes a cargo; reduce la deducción por hijos a 18 años; e incorpora un vergonzoso aumento del 15 por ciento del mínimo no imponible, un porcentaje inferior a la inflación que se estima en el proyecto del presupuesto para el año 2017, que es del 17 por ciento.

A esto debemos sumar que no incorpora ningún tipo de parámetro de actualización.

Y aquí está la cuestión de fondo: después de doce meses de gobierno, la decisión política es seguir aumentando el porcentaje de trabajadores alcanzados por el impuesto al trabajo aunque su poder adquisitivo y patrimonio no hayan mejorado, sino todo lo contrario.

De aprobarse la iniciativa del gobierno, estaríamos sumando más de 400 mil contribuyentes.

Hasta aquí, no estoy diciendo algo que no se haya dicho: es que las profundas inequidades que sufren quienes pagan el impuesto a las ganancias, producidas en los últimos doce años y profundizadas en este último año también, son evidentes, injustas, y deben ser resueltas ya.

La inequidad y regresividad de las cargas impositivas resultan evidentes cuando se verifica que a un trabajador en relación de dependencia o a un monotributista se le aplica la misma tasa –máxima– que a una gran empresa multinacional. O cuando, por consecuencia de los sucesivos incrementos salariales alcanzados en las paritarias, un trabajador cobra menos que lo que cobraba antes de la actualización de su sueldo.

Por eso, lo que venimos a discutir hoy acá es el modelo de sociedad en el que queremos vivir, es quiénes serán aquellos que paguen la crisis que estamos atravesando.

Desde el Bloque Socialista creemos que el esfuerzo lo tienen que hacer los sectores de altos ingresos. Los trabajadores ya han sostenido demasiado.

El presidente ha dicho en estos días que gobierna para los que menos tienen, y que la discusión sobre ganancias es para el 3 por ciento de la población que más gana en la Argentina.

Estas declaraciones evidencian la insensibilidad del gobierno en pos de seguir recaudando en perjuicio de la clase trabajadora.

También merecen unas palabras aquellos diputados del Frente Para la Victoria que vienen hoy a exigir la progresividad del sistema tributario argentino, a demandar alivio a la presión fiscal que hoy sufren los trabajadores y jubilados. Tuvieron más de doce años para hacerlo. Y aquí estamos.

En algunas declaraciones algunos diputados han dicho que no estaban dadas las circunstancias para poder hacerlo. A mí no me alcanza esa explicación. La voluntad es política. La voluntad política genera las circunstancias y las prioridades. Los legisladores del FPV no se presentaron a ninguna de las sesiones especiales en las que la oposición planteaba la necesidad de actualizar el mínimo no imponible.

Por todas estas razones es fundamental que hoy aprobemos una iniciativa que deje de pegarle fuerte al bolsillo de las y los trabajadores, que deje de ampliar el universo de trabajadores y jubilados comprendidos por el impuesto y que disminuya la presión impositiva sobre los ya alcanzados. Es fundamental avanzar en un cambio de paradigma para que la falta de progresividad de nuestro sistema tributario no transforme el hecho de ser un trabajador remunerado dignamente, de un derecho a un inconveniente.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GALLARDO

**Prórroga de la emergencia social, hasta el 31 de
diciembre de 2019, en los términos de la ley 27.200**

Sin dudas que nuestro país ha avanzado durante los últimos doce años en el reconocimiento de derechos a nuestra población en aras de alcanzar una mayor jus-

ticia social, tal como ha sido la asignación universal por hijo. Es por ello que este proyecto que hoy llega al recinto y que tiene como objetivo atender y proteger las necesidades básicas de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad debe ser aprobado sin más demora.

Lo cierto es que hoy todos los bloques estamos de acuerdo en acompañar con el voto positivo este proyecto dejando de lado cualquier especulación o chicanas políticas ligadas cuando se habla de que éstas medidas políticas están vinculadas al clientelismo y demás cuestiones que desatienden las necesidades de los sectores populares, que son lo más necesitados y a quienes veo que hoy estamos de acuerdo todos en atender sancionando esta ley.

Hemos llegado a un punto donde vemos que nuestro país no se encuentra en tiempos de bonanza sino todo lo contrario. Sólo basta con ver las estadísticas que dio a conocer recientemente el propio INDEC, que dan cuenta de que en el último año alrededor de 1.400.000 personas han ingresado dentro la franja de pobreza, y con más un 6 por ciento de la población que vive en niveles de indigencia. A esto debemos sumarle que estamos finalizando el año con una inflación de alrededor del 40 por ciento, con la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios y un preocupante aumento en los niveles de desocupación, como hacía tiempo que no tenía este país.

Agrego a ello que el dólar sufrió una devaluación del 60 por ciento cuya consecuencia fue una disparada en los precios, pero con el agravante de que paralelamente no se atendió a los sectores productores, que se han retrotraído a niveles cercanos al año 2001. Todavía seguimos esperando la lluvia de inversiones que llegarían de empresas extranjeras en el segundo semestre de este año y que tendría como efecto la reactivación de la economía, el aumento del consumo y la creación de nuevas fuentes de empleo. Pareciera que el Ejecutivo aún no advirtió que el segundo semestre ya se nos fue.

Las economías populares abarcan actividades con mínima tecnología y baja productividad, en las que la retribución resulta inadecuada y en muy malas condiciones, incluyendo una gran diversidad de actividades que no poseen protección legal y no tienen vacaciones ni aguinaldo. La gran mayoría no posee patrón; son trabajos de baja remuneración, precarizados y carecen de un sindicato que los represente. Esta situación nos debe mover hoy más que nunca a atender y hacer foco en especial en estos sectores de la sociedad trabajadora que hoy se encuentran perjudicados, complicados y abandonados por las políticas que este gobierno ha iniciado desde hace un año de manera direccionada e intencional.

Considero propicia la creación del Consejo de la Economía Popular y el Salario Anual Complementario ya que permitirá garantizar los lineamientos que esta ley viene a instaurar junto a la participación de re-

presentantes de los ministerios de Trabajo, de Hacienda y de Desarrollo Social. Así también me parece muy necesaria la creación del registro de todos los trabajadores de la economía popular, ya que estipulará un salario social complementario para estos trabajadores que alcance el salario mínimo, vital y móvil.

En este contexto de falta de inversiones, pérdida de empleo y apertura de las importaciones resulta sumamente necesario y urgente generar políticas que permitan la creación de empleos genuinos y esto, sin dudas, debe ser acompañado fiscalmente haciendo el esfuerzo necesario para que ello se cumpla eficazmente. Ya basta de legislar para ciertos sectores que se han visto beneficiados con la quita de retenciones como el sector minero o la condonación de deudas a las empresas eléctricas, medidas que en definitiva se traducen en la falta de fondos para los sectores de la producción que son más vulnerables.

Para finalizar, señor presidente, estoy plenamente convencida de que este gobierno debe implementar medidas para la sociedad en su conjunto, contemplando a todos los sectores, pero con especial énfasis en la atención de los más débiles y vulnerables, debiendo generar políticas inclusivas que tengan como primordial objetivo respetar la dignidad humana, cuestión que esta ley pretende amparar en aras de apuntar a una sociedad más equitativa.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA GALLARDO

Modificación de las deducciones y escalas de la Ley de Impuesto a las Ganancias

En primer lugar, quiero celebrar que por fin, luego de haber transcurrido más de un año con muchísimos proyectos presentados por mi bloque y por otros –creo que son más de 60, entre los que se encuentra uno de mi autoría–, podamos estar tratando hoy en esta Cámara este tema tan esperado por todos los trabajadores, como es la actualización al impuesto a las ganancias y la inclusión de nuevas deducciones, así como también la actualización de las ya existentes.

Los impuestos son un mecanismo para financiar el gasto público mediante el cual el Estado redistribuye ingresos desde los sectores más ricos hacia los más vulnerables, sean personas, sectores económicos o regiones y son en sí mismos un instrumento de redistribución de ingresos. Los impuestos son parte de la política tributaria que debe ser equitativa, es decir, promover la igualdad. Este concepto comprende la equidad horizontal y la equidad vertical. La primera se refiere a que si dos contribuyentes tienen iguales características deben ser tratados de igual manera, mientras que la equidad vertical se basa en que las personas con diferente capacidad de pago (los de menores ingresos) deberían pagar diferentes cantidades de impuestos.

Por esto que dije, llama la atención que tanto se haya pregonado en campaña electoral la promesa incumplida del actual presidente, Mauricio Macri, que rezaba: “En mi gobierno ningún trabajador pagará impuesto a las ganancias”. Muy por el contrario, con el proyecto enviado por el Ejecutivo a esta Cámara, van a ser cerca de 2 millones de trabajadores que van a ser alcanzados por este impuesto, o sea, miles de trabajadores y jubilados que en el gobierno anterior no estaban incluidos y que tendrán que empezar a pagar a partir del próximo año 2017 y los años sucesivos.

Mientras que el proyecto de minoría y que fue consensuado por los diferentes bloques de la oposición contempla que vayan a pagar ganancia sólo el 10 por ciento de los que más ganan en este país y eso me parece que es justicia. Por eso es importante un nuevo índice de actualización que contemple un mínimo no imponible más alto, contemplando un monto de 48.666 pesos y de 22.872 pesos para aquellas personas con cargas de familia, con una actualización automática. Si no es posible eliminar este impuesto, por lo menos que lo paguen los que más ganan, eso es darles a los trabajadores una ley justa y equitativa.

No nos olvidemos que en lo que va del año ya hemos alcanzado una inflación del 40 por ciento, cierre de industrias y comercios como consecuencia de la apertura de importaciones y la falta de políticas que protejan a nuestros productores y pymes. Por ese mismo motivo, que es impredecible la inflación que este gobierno puede seguir dando a futuro y para no volver a caer en esta desactualización corresponde la incorporación de un artículo que indique la actualización anual automática de los montos deducibles.

Las deducciones que cada persona realiza sobre su tributación son un principio de justicia sobre la exigencia del tributo y de la capacidad contributiva respecto a las necesidades vitales que ese sujeto posee. A través de la deducción el tributo se personaliza en cada individuo y se adapta a las características personales del contribuyente y su familia.

Es importante conocer lo que distintos especialistas en la materia opinan al respecto, así Due y Friedlander en *Análisis económicos de los impuestos y del sector público* dicen: “Una de las ventajas propias del impuesto a la renta reside en su capacidad de ajustar los pagos de impuestos sobre la base de circunstancias personales que afectan la capacidad contributiva”.

Por otro lado, afirma Griziotti que carece de capacidad contributiva “el gasto para la manutención de las personas que por obligación jurídica o moral está a cargo del contribuyente. Es evidente que el contribuyente no puede dar al Estado la riqueza que debe gastar en cargas de familia”. También Gerloff afirma que “la capacidad contributiva comienza recién con aquella existencia de bienes que excede lo imprescindible para vivir”.

Ahora bien, la educación es un derecho constitucional que poseen todos los que habitan el suelo argenti-

no, de allí que se otorgue educación pública en todos los niveles; sin embargo, es cada vez más difícil acceder a la misma por la capacidad que esas instituciones poseen. Por eso es que intento a través del artículo 4 de mi proyecto incorporar a la educación y el deporte como una deducción a este impuesto. Rescato que se haya tenido en cuenta esta propuesta que está incluida en el dictamen de minoría en el artículo 4° como modificación al artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, inciso *d*), por lo que corresponde permitirle al trabajador poder deducir la educación para sí o para su grupo familiar.

Los bienes y servicios públicos como la salud y educación que otorga el Estado son un elemento importante en la magnitud de las deducciones personales. Por un lado, pueden ahorrar costos los contribuyentes al disminuir su tributo y, por otro lado, disminuye también el nivel del gasto público a financiar. Si al contribuyente se le otorga la posibilidad de deducir tales gastos de educación, tendrán la opción de con un costo de la cuota del 30 por ciento acceder a instituciones privadas, de esa forma se cumpliría con la finalidad de las deducciones en cuanto se gravará el ingreso de los contribuyentes una vez cubiertas con sus necesidades básicas.

Tanto la educación como la salud son públicas; sin embargo, la deducción de la obra social es del 100 por ciento y no se tiene en consideración la educación. Con la deducción del 70 por ciento de la facturación que el contribuyente para sí o su familia aporte en educación o deporte se descomprimarán las instituciones públicas y se accederá a instituciones privadas adecuadas al entorno social de cada contribuyente.

Respecto al deporte, se ha demostrado la importancia de la realización de actividades deportivas para el desarrollo físico, psíquico y social. Además, el deporte tiene una gran influencia en la prevención de muchas enfermedades como la obesidad, la hipertensión y la diabetes. Se estima que entre un 9 a un 16 por ciento de las muertes producidas en los países desarrollados pueden ser atribuidas a un estilo de vida sedentario. En el estado de salud de una persona este es un factor fundamental que se combina con otros determinantes importantes como la dotación genética, la edad, la situación nutricional, la higiene, salubridad, estrés y tabaco.

La deducción de ganancias por ejercicio de un deporte ocasionará un estímulo a la realización del mismo tanto para el contribuyente como para sus familiares a cargo, con todos los beneficios que ello significa. Ya que podrá el contribuyente solventar los gastos que implica incluir a sus hijos en el deporte.

Por otro lado también, como le he considerado en el artículo 5 de mi proyecto, corresponde deducir los importes de alquiler, ya que el derecho a la vivienda digna y adecuada es un derecho universal.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, apartado 1, y en el artículo 11

del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) así lo expresa.

No se encuentra lógica en que una persona que no puede acceder a la adquisición de una vivienda digna para él y su familia, debiendo reducir sus ingresos para acceder a ella a través de un alquiler, no pueda deducir dicho gasto, en el impuesto a las ganancias.

Otro de los puntos que me parece importante incorporar como deducción es el IVA, lo agrego como artículo 6° en mi proyecto, por los motivos que paso a explicar. El impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto al consumo que se aplica a la venta de cosas, a la prestación de servicios y a las importaciones de ciertos bienes. Los impuestos al consumo gravan al acto de consumir bienes y servicios: tanto alimentos, bebidas, indumentaria, artículos de tocador y perfumería, combustibles, servicios públicos, seguros, etcétera.

El concepto de progresividad establece que para que un impuesto sea equitativo un contribuyente de mayores ingresos debería pagar más no sólo en valor absoluto, sino también proporcionalmente.

Dado que los hogares de menores ingresos gastan en consumo todos sus ingresos y los hogares de mayores ingresos tienen capacidad de ahorro, los primeros tienen todos sus ingresos gravados mientras que los segundos solo una parte de ella, por ello es que el IVA tendría que ser deducido por quienes integran la cuarta categoría del impuesto a las ganancias.

Los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la “potestad tributaria del Estado”, principalmente con el objetivo de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado “capacidad contributiva” sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etcétera.

Ahora bien, si un contribuyente ya se encuentra gravado por impuestos respecto a su vivienda o su automóvil, se encuentra aportando al Estado, por lo que entiendo un abuso por parte del Estado que ese impuesto no sea deducible del impuesto a las ganancias para los contribuyentes de la cuarta categoría. De ahí que incorporé en mi proyecto dicha deducción como artículo 7°.

Más allá de los montos que se han establecido en cada dictamen, todos apuntamos a un impuesto justo y que se pague lo que corresponda luego de las deducciones ya admitidas con más las que puedan ser agre-

gadas, que no hacen otra cosa que dar más equidad, a aquellos que podrían acceder a una educación privada y hoy ocupan las escuelas públicas, por aquellos que hoy no tienen vivienda y deben acceder a un alquiler, entre otras muchas otras propuestas de deducción.

Solicito a mis pares aprobemos una ley que actualice los montos impositivos e incorpore nuevas deducciones al impuesto a las ganancias como los propuestos en mi proyecto, pero por sobre todo, agreguemos un artículo de actualización automática a futuro.

Por todo lo expuesto es que voy a votar afirmativamente acompañando el dictamen conjunto de minoría de los bloques.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MADERA

Prórroga de la emergencia social, hasta el 31 de diciembre de 2019, en los términos de la ley 27.200

Sin lugar a dudas, el 2016 es un año signado por dificultades en materia económica y social.

En este contexto, durante el presente año legislativo nos hemos reunido para tratar diversas iniciativas con el fin de dar respuestas a las distintas demandas de nuestra sociedad. Por mencionar algunos ejemplos, en los primeros meses del año trabajamos en la declaración de la emergencia ocupacional para intentar frenar los despidos, aunque luego el Poder Ejecutivo decidió vetar la ley sancionada por el Congreso nacional.

En esta oportunidad, nos encontramos frente a una demanda de uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, los trabajadores de la economía popular. Nadie puede dejar de reconocer el importante trabajo que este sector viene realizando en los últimos años a través del desarrollo de emprendimientos sociales y productivos luego de la peor crisis económica y social que vivió nuestro país en 2001. Tal como expresa el manifiesto fundacional de la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular del año 2011, “no fue la virtud sino la necesidad la que nos llevó a juntar cartones, recuperar fábricas, defender nuestra tierra, abrir mercados populares, producir artesanías, pelear por programas sociales, crear miles de cooperativas”.

En este sentido, cabe recordar que durante la última década el gobierno nacional ha impulsado una serie de medidas para acompañar a estos trabajadores de la economía popular que se encuentran inscritos en relaciones de explotación distintas a las tradicionales. Así pues, podemos mencionar la creación del Programa de Ingreso Social con Trabajo creado por resolución 3.182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, con el objetivo fundamental de la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, a través de la generación de nuevos puestos de trabajo genuino, con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo

organizado y comunitario, incentivando e impulsando la formación de organizaciones sociales de trabajadores. Los dos componentes del programa son Argentina Trabaja y Ellas Hacen, los cuales han permitido a miles de beneficiarios recibir una prestación mensual y acceder a derechos sociales básicos consagrados en nuestra Constitución Nacional.

Pese a los avances en materia de políticas públicas, los trabajadores de la economía popular aún atraviesan condiciones de informalidad y precariedad. Esta situación se vio potenciada por el contexto económico actual recesivo con caída del consumo y de la actividad y aumento de tarifas que han impactado fuertemente en nuestra sociedad y en particular en los sectores más vulnerables, que tienen menos margen para adaptarse a los impactos económicos negativos. Ante este panorama, las medidas tomadas por el gobierno nacional resultan insuficientes para hacer frente a la caída de la economía y para fomentar el empleo. En este marco resulta entonces fundamental atender la demanda de los trabajadores de la economía popular y reconocer la emergencia en materia social que atraviesa nuestro país.

Un primer paso se dio en la Cámara alta con la sanción del proyecto de ley impulsado por el senador Abal Medina y otros, por el cual se declara la emergencia social y alimentaria en todo el territorio nacional por un año, con el objetivo de abordar la situación crítica en la que se encuentran hoy los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, en particular aquella que atañe a los trabajadores de la economía popular. Este proyecto avanzaba en una serie de cuestiones diferentes a la iniciativa que nos convoca hoy, pero igualmente compartía el espíritu de brindar respuestas a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Sin embargo, y como ya es conocido por todos, este proyecto, pese a tener un gran consenso en el Senado, no contó con el apoyo del oficialismo. De todas maneras, el gobierno nacional no pudo dejar de reconocer la demanda genuina de los sectores de la economía popular y frente a su reclamo y al de diversos bloques políticos que acompañamos su demanda, se consensuó la presentación de un nuevo proyecto con el aval de los distintos actores involucrados. Así pues, nos encontramos en el día de hoy con el tratamiento de un proyecto de ley que surge del acta acuerdo firmada entre los ministerios de Trabajo y de Desarrollo Social, legisladores de distintos bloques políticos del Congreso y diversas organizaciones de la economía popular.

Esta iniciativa busca promover y defender los derechos de los trabajadores de la economía popular en nuestro país, equiparando su situación con la de los trabajadores en relación de dependencia y amparados en el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, que reconoce los derechos del trabajo en sus diversas formas. Por lo tanto, los trabajadores de la economía popular como los demás trabajadores de nuestro país deben tener garantizados una alimentación adecuada,

vivienda digna, educación, vestuario, cobertura médica, transporte y esparcimiento, vacaciones y protección previsional.

En este marco, se prorroga la emergencia social por el término de tres años –hasta el 31 de diciembre de 2019– y se crea el Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley. Además, se prevé el refuerzo de partidas presupuestarias a través de reestructuraciones por parte del jefe de Gabinete. El gran objetivo detrás de estas medidas es lograr una progresiva transformación de los actuales programas sociales nacionales en un salario social complementario para los trabajadores de la economía popular.

Por todo lo expuesto, y reconociendo el gran trabajo desarrollado por las organizaciones sociales y los distintos bloques políticos como el que represento, no puedo más que acompañar este proyecto de ley que busca garantizar y defender los derechos de nuestros trabajadores de la economía popular.

Quiera Dios que esta ley inicie un camino de entendimiento y reflexión para el actual gobierno, el cual debe comprender que no hay política posible que genere paz social sin antes garantizar la justicia social que necesita nuestro pueblo.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA MARTÍNEZ (S. A.)

**Prórroga de la emergencia social, hasta el 31 de
diciembre de 2019, en los términos
de la ley 27.200**

El concepto de responsabilidad social del Estado tiene como antecedente más potente dentro del mundo occidental a la legislación inglesa dictada desde 1600 hasta el 1800. La política institucional inglesa de esa época se rigió por una antigua frase: “La verdadera medida de una civilización es la manera en que trata a sus miembros más débiles”.

Uno de cada tres habitantes en la Argentina es pobre, y el 6,3 por ciento de la población es indigente, informó en el mes de septiembre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, que reanudó de esta manera la difusión de las cifras sobre pobreza e indigencia luego de tres años sin contar con datos oficiales sobre el tema.

El relevamiento del organismo, que corresponde al segundo trimestre del año, mostró que alrededor de 8,7 millones de personas que viven en grandes centros urbanos son pobres, lo que equivale al 32,2 por ciento de la población, y entre ellas, 1,7 millones de personas son indigentes, lo que representa el 6,3 por ciento.

“Hoy sabemos cuál es la realidad que nos golpea. Saber que uno de cada tres argentinos se encuentra bajo la línea de la pobreza es algo que nos tiene que doler, nos tiene que dar bronca y comprometer a tra-

bajar juntos para que cada día podamos reparar más y más situaciones; caminar juntos hacia pobreza cero”, dijo el presidente Mauricio Macri.

Durante más de una década no sólo evadimos la responsabilidad del abordaje de una cuestión sustancial para el desarrollo de una Nación, sino que escondimos a los más débiles, y al esconderlos los abandonamos. Bajo el concepto de aquella frase inglesa mencionada al principio, no dimos con “la medida de la civilización”.

Mi región, la región del Noroeste, con el 40,1 por ciento es la que tiene mayor tasa de pobreza, seguida por la del Noreste con el 35,8 por ciento, y Cuyo con el 35,6 por ciento.

La indigencia golpea con más fuerza en la región pampeana, donde alcanza el 7,7 por ciento, y el Noroeste con el 7,6 por ciento.

La última medición sobre pobreza e indigencia, realizada sobre la segunda mitad de 2013, mostraba que en el país había sólo 4,7 por ciento de pobres y 1,4 por ciento de indigentes.

Insólitas explicaciones sobre por qué se dejaron de difundir estas cifras vinieron mucho después, en marzo de 2015, cuando el entonces ministro de Economía, Axel Kicillof, admitió desconocer “el número de pobres” y consideró esa medición como “bastante estigmatizante”.

Sólo tres meses más tarde, en el marco de la 39ª Asamblea de la FAO, Cristina Kirchner aseguró que el índice de pobreza se ubicaba en la Argentina “por debajo del 5 por ciento, y el índice de indigencia en 1,27 por ciento”, gracias a las políticas activas implementadas a partir de 2003.

Desde el primer día de gobierno se han tomado medidas tendientes a transparentar la cruda realidad económica y social de nuestro país; la salida del cepo cambiario, el pago a los *holdouts*, la baja de la inflación y los proyectos de infraestructura han sido medidas tendientes a generar transparencia y condiciones para crear empleo y atraer inversiones.

Quienes ocultaron, tergiversaron y manipularon las cifras de la pobreza intentaron imponer, con la misma irresponsabilidad con la que nos mintieron a todos los argentinos, un plexo legislativo que “alegremente” creaba un millón de puestos de trabajo. Como si la oportunidad laboral surgiera del texto de una ley y no de un programa sostenible en el tiempo que logre poner en funcionamiento todos los sectores de la economía y provoque crecimiento.

Impulsaron un proyecto de emergencia social y lo aprobaron en el Senado de la Nación, en un contexto donde hay un gobierno que viene dialogando no sólo con las organizaciones sociales en la mesa de trabajo con la ministra de Desarrollo, Carolina Stanley, sino también con la CGT.

Los que avalaron esta ley se fueron del gobierno sin reconocer la pobreza, contándonos que teníamos me-

nos pobres que Alemania. Hay muchos diputados que fueron los arquitectos y defensores del relato populista más gravoso para la historia argentina. Se cargaron 500.000 millones de dólares de la década más fructífera en precios de materia prima que nuestro país produce, para dejar una situación social dramática, que hoy ellos mismos intentan resolver con más populismo.

Este gobierno ha puesto muchos recursos a disposición de los jubilados y los beneficiarios de la asignación universal por hijo, además de la devolución del IVA para los jubilados y la actualización de los “valores” de otros programas sociales.

Hoy tratamos un proyecto de emergencia social que surge del diálogo de la mayoría de las fuerzas políticas que componemos este parlamento. El diálogo es el instrumento más efectivo que podemos utilizar desde nuestra democracia institucional y este gobierno ha generado las condiciones aptas para desarrollar este diálogo en el ámbito legislativo y terminar con gestos autoritarios que nos ponían en la lógica de vencedores y vencidos.

Hemos logrado presentar un nuevo proyecto de ley para declarar la emergencia social por un plazo de tres años, en beneficio de los trabajadores de la economía popular. La iniciativa consta de 12 artículos. La emergencia social se establece hasta el 31 de diciembre de 2019, plazo en el que todos los argentinos apostamos a que el país se encuentre recorriendo el camino correcto hacia el objetivo más deseado: pobreza cero.

Se establece que la futura ley “tiene por objeto promover y defender los derechos de los trabajadores que se desempeñan en la economía popular en todo el territorio nacional, con miras a garantizarles alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, cobertura médica, transporte y esparcimiento, vacaciones y protección previsional”.

En ese marco, se crea el Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario (CEPSSC) en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, como “ámbito institucional permanente”.

Este organismo estaría integrado por un representante del Ministerio de Trabajo, uno del Ministerio de Desarrollo Social, uno del Ministerio de Hacienda y tres de las organizaciones sociales, y debería comenzar a funcionar dentro de los 90 días de la promulgación de la ley.

A su vez, se crea el Registro Nacional de la Economía Popular (Renatrep), donde deberán inscribirse los trabajadores de esta categoría para poder acceder a los beneficios. “Los actuales programas sociales nacionales se articularán con la intervención del CEPSSC, promoviendo su progresiva transformación en salario social complementario”, dice el artículo 7º del proyecto.

Con ese fin, se faculta al jefe de Gabinete a “efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias” para proveer los fondos adicionales que exige la ley, hasta un monto de 25.000 millones de pesos, duran-

te los tres años que dure la emergencia social. En el caso de que al 31 de diciembre de 2018 esos fondos hubieran sido ejecutados, el jefe de Gabinete podría reasignar partidas por otros 5.000 millones de pesos, como máximo.

Nos encontramos frente a una norma bisagra en nuestra arquitectura social, avalada e impulsada por la gran mayoría del arco político nacional. Para quienes sostienen que se precisa una política económica de restricción en materia de distribución de recursos estatales, solo debemos responder que no existe política económica sin “sustentabilidad política”; esa sustentabilidad sólo se logra con igualdad social, de la que hoy la Argentina carece de manera profunda. El futuro de nuestro país depende de la inclusión de uno de cada tres argentinos, y esta herramienta les permitirá mirar hacia adelante con ilusión y esperanza.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA NAZARIO

**Prórroga de la emergencia social, hasta el 31
de diciembre de 2019, en los términos
de la ley 27.200**

Hoy estamos tratando un proyecto de prórroga de emergencia social. Es la novena prórroga, desde 2002. Parece ser que algo que era por tiempo transitorio y muy necesario en esos aciagos años en que surgió, se ha transformado en algo permanente. Y es triste tener que hacerlo, porque quiere decir que desgraciadamente la Argentina no logra salir adelante. Discursos de un lado y del otro se echan la culpa con argumentos similares, pero en sentido contrario, según pertenezcan a Cambiemos o al Frente para la Victoria.

Qué mal estamos para que un gobierno se enorgullezca diciendo en cuánto subió el presupuesto para la asistencia social. Indispensable y muy necesario. Por supuesto, en estas circunstancias, y en buena hora que se haga.

Sin embargo, es muy triste, porque nos lleva a preguntarnos qué se ha hecho o se está haciendo para que esto no suceda; para la inclusión de las personas, para que puedan tener capacitación y un trabajo digno. Digo que es triste porque pasan los años y la discusión continúa, y me surgen algunas preguntas al respecto: ¿de quién es la culpa? ¿Por qué no miramos para adelante y avanzamos? ¿Por qué no hablamos sobre la creación de empleo? ¿Por qué, en lugar de tanta discusión, no avanzamos en programas que han sido exitosos y que han permitido en mi provincia de Córdoba que 150.000 jóvenes tengan su primera experiencia laboral y que el 67 por ciento de ellos queden en la empresa después del primer año de práctica?

Estoy hablando del Programa Primer Paso, que nuestro bloque propuso hace meses.

¿Por qué no hablamos de Volver al Trabajo, programa que también nuestro bloque presentó para dar la oportunidad a personas mayores de 50 años de aportar su experiencia en la gestión de cualquier empresa?

¿Por qué no se analizó siquiera nuestro proyecto para ir reconvirtiendo los planes sociales, para que pudieran de a poco ir entrando en el empleo formal, como una forma de apoyar a las pymes de todo el país y a los propios trabajadores?

¿Por qué no tratamos y aprobamos proyectos que podrían solucionar problemas puntuales en determinadas economías regionales, que harían que muchas personas en los lugares más alejados de nuestra Argentina no pierdan su trabajo y no pasen a engrosar los cordones carenciados de las grandes ciudades?

A la gente de nuestro interior no le gusta tener que dejar su tierra, su familia, sus amigos y, en definitiva, su vida. Si lo hacen es porque pierden su trabajo, porque las empresas cierran o porque dejan sus chacras, a veces abandonadas y en el mejor de los casos alquiladas a los pulpos grandes –como me dijo un productor de té la semana pasada en Misiones– que, si hacen fortunas, es a costa de los pequeños productores.

Es hora de que hagamos las cosas urgentes, pero también es hora de atender lo importante. No podemos darnos el lujo de tratar temas de gran impacto mediático y dejar los otros para mejor ocasión; ir de uno por vez quizás sea ordenado pero no hay tiempo, porque todos los días hay gente que se queda sin empleo. Todos los días cierran plantas fabriles o disminuyen su personal, y todos los días hay pequeñas y medianas empresas que no logran conseguir personal capacitado. Por esta razón, sumada a los altos costos fijos y a las dificultades de comercialización por la competencia desleal del importado, etcétera, también cierran. Es hora de avanzar en todos los frentes.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA PEÑALOZA MARIANETTI

**Modificación de las deducciones y escalas
de la Ley de Impuesto a las Ganancias**

Como representante de los trabajadores argentinos no puedo dejar de expresarme en esta sesión que hemos deseado y esperado todo este año.

Celebro que hoy, como lo reclamamos en tantas oportunidades, este recinto se encuentre tratando la modificación del impuesto a las ganancias.

Como plante en alguna oportunidad a los trabajadores argentinos este gobierno le está debiendo respuestas. La modificación en el impuesto a las ganancias era un anhelo que veníamos teniendo desde principio de año, recordando el tan imborrable spot publicitario en época de campaña del actual presidente de la Nación, donde remarcó que los trabajadores en su gobierno no iban a pagar el impuesto a las ganancias. Si

bien celebro que estemos tratando esta modificación en el recinto, lamento que no sea el proyecto que este a la altura de las circunstancias, que no sea el proyecto que el sector sindical apoya, que sea un proyecto lejos de las aspiraciones que como sector obrero estamos reclamando.

El mínimo no imponible que fija el dictamen de mayoría está muy por debajo de lo que los trabajadores necesitan para que efectivamente dejen de pagar los sectores más bajos y paguen solamente los sectores más altos. De más esta aclarar que estoy convencida que los trabajadores no deben pagar ganancias, no me voy a cansar de repetir que el salario no es ganancia es la contraprestación del trabajo realizado. Consulto al presidente, un trabajador minero que trabaja quince días alejado de su familia, en situaciones insalubres, a grandes alturas y con la nieve cubriendo gran parte de sus piernas cobra un salario en donde el impuesto a las ganancias se lleva un porcentaje importante, en cambio el lingote de oro que extraen se lo llevan íntegro y no pagan ganancias. Me pregunto, ¿no es esto verdaderamente ganancia?

Lamentablemente, sabiendo a todas luces que las promesas de campaña quedaron ahí en meras promesas y que los trabajadores argentinos en este gobierno pagan ganancias y pagan ganancias por demás de lo que venían pagando, intento que por lo menos se suba el mínimo no imponible para dejar afuera a trabajadores que no les alcanza con su sueldo para vivir.

El mínimo no imponible que fija el dictamen de mayoría, sin actualización, tiene nuevamente fecha de vencimiento, vamos a quedar nuevamente atrasados en no muchos meses, teniendo en consideración que ya es atrasado con la inflación que se sufrió este año y lo que se prevé para el año 2017.

Con el dictamen de mayoría, 500.000 trabajadores comenzarán a tributar ganancias, entonces me pregunto, ¿qué estamos discutiendo? Es necesario que el gobierno nacional comience a implementar instrumentos fiscales que recaigan sobre la cabeza de las grandes corporaciones, de la renta financiera, del juego, de los especuladores financieros, de aquellos que si verdaderamente obtienen ganancias, no de los trabajadores que se rompen el alma para poder llegar a fin de mes y poder darle un mejor estándar de vida a su familia. Los trabajadores argentinos son el gran motor de la economía son quienes invierten el 100 % de sus ingresos en el mercado interno, tengo mis serias dudas de que los sectores financieros inviertan sus extraordinarias ganancias en nuestro país.

En el año 2000, la presión tributaria gravaba un salario aproximadamente de aquellos trabajadores que tributaban ganancias, hoy el Estado se está apropiando de 4 sueldos de los 13 que el asalariado percibe.

En octubre del año 2015, se difundió en cifras oficiales que pagaban ganancias 1.085.000 trabajadores, aproximadamente el 12 % de los empleados registrados.

Hoy no tenemos datos oficiales, pero se prevé que más de 2.000.000 de trabajadores se encuentran hoy pagando este impuesto al salario.

La suma aumentó considerablemente este año. Estamos lejos de que en este gobierno los trabajadores no paguen ganancias, pagan y por demás.

Para finalizar, solicito actualización automática del mínimo no imponible. Aumento del mínimo no imponible y mayores exenciones, como horas extras, horas nocturnas, trabajo insalubre, viáticos, gastos de escolaridad, gastos en medicina, entre otros.

Los trabajadores argentinos necesitan respuestas urgentes, no les demos la espalda.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ROSSI

Prórroga de la emergencia social, hasta el 31 de diciembre de 2019, en los términos de la ley 27.200

El proyecto de ley de emergencia social y de las organizaciones de la economía popular intenta “contener” las movilizaciones colectivas que, tristemente, van en aumento al mismo tiempo que las condiciones económicas se complican.

Es necesario que se prorrogue la emergencia, porque no despegamos en lo económico, los aumentos de precios desmedidos de los últimos meses, la falta de empleo, los despidos y más que la falta de empleo, diría la falta de changas donde la gente que menos tiene encuentra el magro sustento para su familia, ha agravado la situación de miles de compatriotas.

Es importante, entonces, declarar la emergencia social por tres años, crear un registro y un consejo de trabajadores de la economía popular, y fundamentalmente comprometer los aumentos en partidas presupuestarias para cumplir el objetivo.

Este proyecto obliga al Estado a poner central atención en las políticas públicas dirigidas a los sectores más empobrecidos del país, quienes más sufrieron los embates de las medidas económicas de 2016 entre las que se cuenta una inflación superior al 40 por ciento.

Basta sólo con recordar que el pasado 29 de septiembre el INDEC reconoció que en la Argentina el 32,2 por ciento de la población se encuentra en situación de pobreza mientras que ese número supera el 40 por ciento en algunas zonas del país.

El objeto sería “promover y defender los derechos de los trabajadores que se desempeñan en todo el territorio nacional en la economía popular con miras a garantizarles alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, cobertura médica, transporte y esparcimiento, vacaciones y protección previsional”.

La creación del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario que estará bajo la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad

Social busca que su funcionamiento garantice el cumplimiento de los objetivos de la norma que estamos por sancionar.

Por ello, es de destacar la inclusión en el artículo 10 del dictamen consensado la participación que tendrán las organizaciones sociales de la economía popular y empresas autogestionadas en la definición de los parámetros para la reglamentación de la ley.

No me es grato pedir la prórroga, pero dadas las circunstancias es necesario poner nuestra mirada en la gran franja de argentinos que sufren por la actualidad económica, la falta de desarrollo industrial y comercial y la falta de la llegada de inversiones que seguramente generarían puestos de trabajos que mejorarían la situación de tanta gente.

Por último, es mi deseo ferviente que esta medida nos permita tener un fin de año en paz y armonía porque no desconocemos que el diciembre de los últimos años ha traído zozobra y dolor al pueblo argentino.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ROSSI

**Modificación de las deducciones y escalas
de la Ley de Impuesto a las Ganancias**

La discusión sobre el impuesto a las ganancias es de vieja data, más de ochenta años. La pregunta es: ¿el salario es ganancia? Es un cuestionamiento que tiene varias respuestas, según con quien se entable el debate. Si vamos al estricto significado de la palabra ganancia, el sueldo, salario o como lo denominemos sí lo es, por lo tanto, no está claro.

Sí está para el trabajador ya que, en los últimos años, por culpa de la famosa tablita de Machinea, que no fue actualizada, muchos de ellos, que no tienen sueldos extraordinarios, tributan más del 30 por ciento. Por eso es imperioso modificar las escalas.

Considero que el tema de este gravamen debía tener un debate serio porque hoy estamos aquí discutiendo sobre bases que para mí especialmente no son claras. Puntos a tener en cuenta: cómo afecta a las provincias, porque estamos frente a un impuesto que es coparticipable y seguramente estas se verán más que afectadas.

Los proyectos presentados establecen gravar el juego, poner nuevamente las retenciones a las mineras e impuesto a la renta financiera. Obviamente, hasta ponerlos en vigencia no sabremos cuánto se recaudará. ¿Acaso no hubiera sido conveniente primero establecer esos gravámenes y luego adecuar el impuesto a las ganancias?

¿Es bueno hacer esto en diciembre, cuando sabemos que, a lo largo de los últimos años, este mes tiene un karma negativo?

Durante este año legislativo podríamos haberlo debatido ampliamente con la participación de todos los

actores, especialmente gobernadores y ministros de Economía de las provincias.

Me sorprende –mejor dicho, a esta altura creo que ya nada puede sorprenderme– escuchar que quienes en años anteriores jamás permitieron la discusión de este tema aduciendo que desfinanciaba al Estado y además que apenas el 18 por ciento del total de la masa trabajadora pagaba este impuesto y que sólo afectaban a salarios altos, hoy quieran dar cátedra al gobierno nacional y a los titulares de los estados provinciales respecto de qué manera establecer herramientas para que las finanzas marchen sobre ruedas.

Pero la incoherencia que mostramos como legisladores es tratar al mismo tiempo la prórroga de la emergencia social y el impuesto a las ganancias. ¿Por qué digo incoherencia? Porque estamos poniendo de manifiesto en los discursos que la gente comprendida en la economía social apenas puede alcanzar los 4.000 pesos y, a la vez, nosotros pensamos adecuar un impuesto a los sueldos de más de 40.000 pesos mensuales. ¿No sería bueno pensar que quienes tenemos más ayudemos en esta coyuntura económica desfavorable a quienes menos tienen?

Por eso me parecen vacíos de contenido los discursos escuchados en defensa de los trabajadores que tributan y casi al unísono defender a capa y espada a quienes están por debajo de la pobreza.

La pregunta del millón –de la que me hago económico– es de dónde saldrá el dinero para cumplir con los objetivos de la emergencia, cómo las provincias podrán cumplir con las obras de infraestructura necesarias para poner en marcha nuestra querida Argentina sumida en la decadencia.

Todo será posible con este proyecto que apenas pudimos leer, creando nuevos impuestos que seguramente impactarán sobre las espaldas de todo el pueblo, endéudanos de tal manera que hipotequemos, como en los últimos 50 años, el futuro de las nuevas generaciones o dando trabajo a la máquina como se hizo en el último tiempo. ¿Qué haremos?

Dejo hecha la pregunta porque creo que nada es claro y también considero que nos debemos un debate serio respecto del impuesto de la cuarta categoría.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA TUNDIS

**Modificación de las deducciones y escalas
de la Ley de Impuesto a las Ganancias**

En primer lugar, quiero decir y dejar bien claro que el salario no es ganancia. Ningún trabajador debería estar incluido en la retención de un impuesto tan injusto, que correspondería estar fijado para los que más tienen, y menos que dicho impuesto alcance a los jubilados, los que trabajaron toda una vida y hoy tienen el derecho al disfrute de su esfuerzo y dedicación.

Sobre esta premisa es que voy a acompañar a mi bloque apoyando la sanción y la modificación del mismo debido a los esfuerzos que se han hecho para llegar a un proyecto consensuado entre todos los bloques de esta Cámara. Lamento que el oficialismo no acompañe la propuesta de la mayoría, dejando en claro, una vez más, que desoye lo que la clase trabajadora está pidiendo al gobierno desde que asumió el 10 de diciembre del año pasado y que prometió en campaña.

Los jubilados, han trabajado toda su vida y han pagado con el esfuerzo de sus tareas el impuesto a las ganancias. Hoy cuando deberían disfrutar de su condición de retirados, siguen siendo rehenes de tal injusto tributo.

El Frente Renovador UNA, con Sergio Massa como candidato a presidente, ya había dejado bien en claro la intención de devolver el derecho a la clase trabajadora y pasiva, modificando las escalas al impuesto a las ganancias y demás derechos en este sentido.

Hoy, este cuerpo, en un gesto de compromiso social, está debatiendo para que esas promesas se conviertan en una realidad. Recordemos que el entonces candidato a presidente Mauricio Macri, en su campaña electoral, también manifestó su intención de que este tributo sea modificado y que ninguno de los que menos tienen deban pagarlo.

Este proyecto que hoy traemos al recinto, consensuado con todos los bloques de la oposición, pretende reparar la injusticia que se venía provocando desde hace muchos años en que más trabajadores y jubilados comenzaron a pagar ganancias como si fueran estos sujetos privilegiados en un país donde el gobierno actual puso más el ojo en beneficiar a grandes empresarios y actividades corporativas en vez de tirar un centro a los más vulnerables, olvidándose de lo que habían prometido en la campaña electoral, como ya expresara más arriba.

Desde que asumió la actual gestión, muchos grupos concentrados y acomodados afines al gobierno fueron agraciados con quitas y reducciones como, por ejemplo, las mineras, el campo y otras actividades.

Lo cierto es que Mauricio Macri prometió cambiar esta injusticia y devolver a los más desprotegidos el derecho a que se les exima del pago del impuesto a las ganancias, promesa que en todo el año 2016 jamás cumplió y, lo poco que hizo, no sólo que no benefició a los grupos más vulnerables, sino que incorporó a más personas al pago del tributo.

Durante el gobierno anterior, y también con el gobierno actual, miles de jubilados que antes no pagaban ese tributo, empezaron a hacerlo.

Con el anuncio que en febrero de este año hizo el propio presidente Macri, que incluía la derogación del decreto que eximía a trabajadores y jubilados del pago de ganancias y la fijación de un nuevo mínimo no imponible de 18.880 pesos para los solteros, unos 110.000 nuevos jubilados comenzaron a afrontar el pago de este abusivo impuesto y la cifra de pasivos alcanzados se disparó a unos 400.000.

¿Por qué el jubilado es considerado soltero y debe pagar este inaceptable este impuesto? Simplemente es porque, para el cálculo de ganancias, la mayoría de la clase pasiva es categorizada así porque sus hijos son mayores de edad; el cónyuge tiene ingresos propios porque trabaja o está jubilado; o simplemente es viudo o viuda. Además, con las movilidades de marzo y septiembre, que incrementaron un poco más de un 31 por ciento, la tercera edad fue nuevamente la más castigada.

Con este nuevo proyecto se intenta subsanar esa terrible injusticia, eximiendo del pago de ganancias a los jubilados que cobren hasta 60.000 pesos y, para los que superen esa cifra, el descuento se haga sobre el excedente. Así un jubilado que perciba menos de 60.000 pesos no pagará ganancias y quienes perciban más de dicho monto, con esta propuesta, abonarán mucho menos de lo que hoy vienen pagando y también de lo que propuso el proyecto oficialista.

Así, un jubilado que, por ejemplo, perciba 61 mil pesos en bruto, con la propuesta se le retendría solamente 4.818 pesos, mientras que con la del gobierno pasarían a pagar 5.987; constituyéndose 5.256 pesos más que este jubilado tendría en el bolsillo todos los meses, unos 68.322 pesos anuales de ingreso extra.

Además, es indigno por donde se mire, que el cónyuge quede sin poder deducir este tributo como pretendía el proyecto del gobierno. Con nuestra propuesta se pretende que solo paguen los que más tienen y que los trabajadores tengan el derecho de poder deducir el aguinaldo, las horas extras y los bonos por productividad; además de los alquileres y los gastos por educación en establecimientos privados cuando no haya vacante u oferta pública.

En tal sentido, a los trabajadores casados con dos hijos también se les devolverá el derecho que sistemáticamente se les ha quitado; se les aumentará el mínimo no imponible a 44.000 pesos en bruto y a los solteros, a 33.500 pesos.

Con esta propuesta el más tiene pagará ganancias, ya que se pretende una actualización automática para que siempre pague el 10 por ciento de la población que más gana, calculándose anualmente.

Recordemos que la propuesta del Frente Cambiemos sólo pretendía un incremento del 15 por ciento del mínimo no imponible y que el esfuerzo contributivo lo hagan los trabajadores y jubilados en vez de los grandes grupos empresariales.

Con este proyecto pagarán los que más han ganado: las corporaciones. En tal sentido, pagarán las mineras a las que el gobierno este año benefició y eximió; además, pagarán las rentas financieras y comenzarán a pagar los jueces, que a partir de ahora sean revestidos en funciones.

Lo cierto es que aún falta mucho por hacer en beneficio de los que trabajan y trabajaron toda la vida.

No me voy a cansar de pedir a mis pares de la Comisión de Presupuesto que den tratamiento a proyectos que también devuelva la dignidad a la clase trabajadora y el bienestar a nuestros jubilados. En particular solicito además que se dé tratamiento de urgencia para aquellos beneficiarios de las rentas vitalicias que son los que aún quedaron atrapados por el viejo sistema previsional de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) y que ni si quiera cobran una jubilación mínima, siendo uno de los grupos más perjudicados dentro del sistema jubilatorio argentino.

Asimismo, solicito igual tratamiento para otro proyecto que reconozca derecho a un beneficio jubilatorio anticipado a los que teniendo los años de aportes completos exigidos por la ley 24.241 pero carezcan de edad para el acceso al beneficio y estén desocupados, es decir, excluidos del mercado laboral.

Por último, también solicito que se aborde lo más pronto posible el aumento de contingencia para jubilados y otros beneficiarios sociales del 15,35 por ciento, al que hemos dado dictamen en la Comisión de Previsión y Seguridad Social que presido, que hoy está durmiendo en algún cajón de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Como bien dijo Eva Duarte de Perón, la incansable luchadora por los derechos de los más desprotegidos: "Donde existe una necesidad nace un derecho." Ese derecho es el que, con la aprobación de este proyecto, estamos devolviendo hoy a los millones de trabajadores y jubilados en nuestro país.

Es por estas razones que mi voto al proyecto de la devolución al impuesto a las ganancias será afirmativo, dejando asentadas las situaciones que expliqué en mi desarrollo y conforme la expresión al bloque al que pertenezco.